

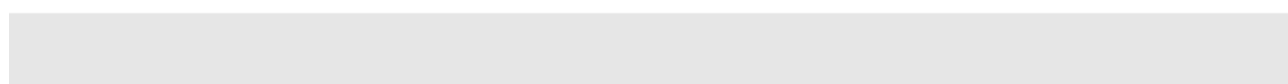


Nº 1.483

INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2022, el Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	15
I.1.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	15
I.2.	ÁMBITOS OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL	15
I.3.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	16
I.4.	METODOLOGÍA	18
I.5.	MARCO NORMATIVO	19
I.6.	LA GESTIÓN DE LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	20
I.6.1.	Competencia en la gestión de los inmuebles	20
I.6.2.	El Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social	22
I.6.3.	Procedimientos aplicados en la gestión de los inmuebles	27
I.6.4.	Eficiencia energética en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social	29
I.7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	33
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	34
II.1.	ANÁLISIS DEL <i>INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</i>	34
II.1.1.	Grupo de trabajo de depuración de inmuebles	34
II.1.2.	Integridad y exactitud del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social	37
II.2.	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	40
II.2.1.	Inmuebles total o parcialmente vacíos, o con retrasos significativos en su puesta en funcionamiento	40
II.2.2.	Gestiones efectuadas para la enajenación de los inmuebles	64
II.2.3.	Cesiones de inmuebles a entidades públicas y privadas	74
II.2.4.	Ocupación de inmuebles sin título	78
II.2.5.	Centro de Formación de la Seguridad Social	81
II.3.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	84
II.4.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	88
II.5.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	90
II.6.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	93
II.7.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS	95
II.8.	ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	108

II.8.1.	Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	110
II.8.2.	Inmuebles arrendados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	127
II.8.3.	Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.....	136
II.8.4.	Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.....	138
II.8.5.	Cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por las empresas asociadas	141
II.9.	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	144
II.9.1.	Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado.....	145
II.9.2.	Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos	155
II.9.3.	Descripción de los <i>Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables</i>	156
II.9.4.	Financiación de proyectos de mejora y ahorro energético	163
II.10.	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.....	165
II.11.	CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	166
II.12.	CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	166
III.	CONCLUSIONES	168
III.1.	CONCLUSIONES RELATIVAS AL ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	168
III.2.	CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	170
III.3.	CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	175
III.4.	CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	176
III.5.	CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.....	176
III.6.	CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.....	177
III.7.	CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS	177

III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	178
III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	180
III.10. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.....	182
III.11. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	182
IV. RECOMENDACIONES.....	183
IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	183
IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	183
IV.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	185
IV.4. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	185
IV.5. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	185
ANEXOS	187
ALEGACIONES FORMULADAS	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAISS	Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
CAMF	Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física
CA/CCAA	Comunidad Autónoma / Comunidades Autónomas
CCC	Código de cuenta de cotización
CE	Certificado energético
CFSS	Centro de Formación de la Seguridad Social
CO ₂	Dióxido de carbono
CRE	Centros de Referencia Estatal
CRMF	Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física
DP/DDPP	Dirección Provincial / Direcciones Provinciales
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
DSJSS	Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social
EG/EEGG	Entidad Gestora/Entidades Gestoras de la Seguridad Social
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
ICG06	Informe de control de gestión correspondiente a centros propios
IBID	Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos
IDAE	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
IEE	Inventario Energético del Estado
IGBISS	Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales

INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MISSM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OISS	Oficinas Integrales de la Seguridad Social
PAEEAGE	Identifica con un código cada edificio en la plataforma informática SIGEE-AGE.
PH	Patrimonio Histórico
PSS	Patrimonio de la Seguridad Social
RCM	Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre
RDPSS	Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social
SIGEE-AGE	Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1 IMPORTE DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN EL INVENTARIO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2019	23
CUADRO Nº 2 GASTO EN ARRENDAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2018-2019	24
CUADRO Nº 3 INMUEBLES POR TIPOLOGÍA Y ENTIDAD QUE LOS UTILIZA.....	25
CUADRO Nº 4 SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES ANALIZADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019	35
CUADRO Nº 5 TIEMPO QUE LOS INMUEBLES LLEVAN <i>EN TRAMITACIÓN</i>	36
CUADRO Nº 6 CASUÍSTICA DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN <i>EN TRAMITACIÓN</i>	37
CUADRO Nº 7 RESUMEN DE LOS GASTOS/INVERSIONES EN INMUEBLES VACÍOS, TOTAL O PARCIALMENTE, O CON RETRASOS EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	44
CUADRO Nº 8 INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS EN EL IGBISS, SEGÚN SU TIPOLOGÍA Y SU FORMA DE ADQUISICIÓN	45
CUADRO Nº 9 MUESTRA SELECCIONADA DE INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS SEGÚN IGBISS.....	46
CUADRO Nº 10 INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	47
CUADRO Nº 11 SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	48
CUADRO Nº 12 SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, DETALLE DE GASTOS REFLEJADOS EN LA CUENTA 231.....	50
CUADRO Nº 13 SOLARES QUE SIGUEN SIN CONSTRUIR, PERO QUE NO CONSTAN EN SITUACIÓN VACÍO EN IGBISS.....	55
CUADRO Nº 14 LOCALES Y EDIFICIOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	56
CUADRO Nº 15 PORCENTAJE DE DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS E INMUEBLES ANALIZADOS.....	59
CUADRO Nº 16 INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS QUE NO SE OCUPARON TOTALMENTE TRAS SU ADQUISICIÓN O REFORMA.....	60
CUADRO Nº 17 INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DEL IGBISS.....	61

CUADRO Nº 18 ENAJENACIONES DE INMUEBLES POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA O ADJUDICACIÓN DIRECTA. PERIODO 2000-2020.....	67
CUADRO Nº 19 RESULTADO DE LAS SUBASTAS DE INMUEBLES. PERIODO 2008-2020	70
CUADRO Nº 20 NÚMERO DE SUBASTAS CELEBRADAS Y RESULTADO ALCANZADO PARA CADA INMUEBLE. PERIODO 2008-2020	71
CUADRO Nº 21 INMUEBLES CON UNA ÚNICA SUBASTA QUE RESULTÓ DESIERTA.....	72
CUADRO Nº 22 EVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE LICITACIÓN DE LOS INMUEBLES CON GESTIONES PARA SU ENAJENACIÓN CON MÁS DE UNA SUBASTA. PERIODO 2008-2020.....	73
CUADRO Nº 23 DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN A FAVOR DE LA CA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD	76
CUADRO Nº 24 INMUEBLES UTILIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN.....	77
CUADRO Nº 25 INMUEBLE UTILIZADO POR ENTIDADES PRIVADAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN.....	78
CUADRO Nº 26 INMUEBLES CODIFICADOS CON <i>OCUPACIÓN SIN TÍTULO</i>	78
CUADRO Nº 27 MUESTRA DE INMUEBLES OCUPADOS SIN TÍTULO	80
CUADRO Nº 28 GASTOS/INVERSIONES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INGRESOS DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN	81
CUADRO Nº 29 ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	82
CUADRO Nº 30 SALDO DE LAS CUENTAS DEL INSS RELATIVAS A INMUEBLES	84
CUADRO Nº 31 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSS.....	85
CUADRO Nº 32 RATIOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS CAISS	87
CUADRO Nº 33 SALDO DE LAS CUENTAS DEL INGESA RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA	89
CUADRO Nº 34 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INGESA.....	90
CUADRO Nº 35 SALDO DE LAS CUENTAS DEL IMSERSO RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA.....	91
CUADRO Nº 36 ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CRMF Y CAMF DEL IMSERSO. EJERCICIO 2019	92

CUADRO Nº 37 SALDO DE LAS CUENTAS DEL ISM RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA	94
CUADRO Nº 38 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL ISM.....	95
CUADRO Nº 39 SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA. EJERCICIO 2019	96
CUADRO Nº 40 INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS, POR ENTIDAD GESTORA.....	97
CUADRO Nº 41 INMUEBLES REVERTIDOS. PERIODO 2016-2019.....	99
CUADRO Nº 42 ERRORES EN EL IGBISS EN RELACIÓN CON INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA.....	103
CUADRO Nº 43 INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, QUE NO ESTÁN EN USO	105
CUADRO Nº 44 INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO DE TRASPASO.....	107
CUADRO Nº 45 SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS MCSS RELATIVAS A INMUEBLES	108
CUADRO Nº 46 NÚMERO DE INMUEBLES ADSCRITOS A CADA MUTUA, CON DETALLE DE LOS QUE PERMANECEN VACÍOS.....	111
CUADRO Nº 47 INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS ..	114
CUADRO Nº 48 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS	115
CUADRO Nº 49 INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS	115
CUADRO Nº 50 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS	116
CUADRO Nº 51 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MONTAÑESA QUE PERMANECEN VACÍOS	116
CUADRO Nº 52 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA UNIVERSAL QUE PERMANECEN VACÍOS	117
CUADRO Nº 53 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ QUE PERMANECEN VACÍOS.....	117
CUADRO Nº 54 INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS.....	118

CUADRO Nº 55 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS	119
CUADRO Nº 56 INMUEBLES ADSCRITOS A UNIÓN DE MUTUAS QUE PERMANECEN VACÍOS	119
CUADRO Nº 57 INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS...	120
CUADRO Nº 58 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS	121
CUADRO Nº 59 INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS	122
CUADRO Nº 60 INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS.....	123
CUADRO Nº 61 VALORES DE TASACIÓN DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS	124
CUADRO Nº 62 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS	125
CUADRO Nº 63 INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	126
CUADRO Nº 64 RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	128
CUADRO Nº 65 INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	132
CUADRO Nº 66 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADOS POR ASEPEYO PARA LA APERTURA DE UN NUEVO CENTRO QUE NO HA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO	134
CUADRO Nº 67 RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS MUTUAS	135
CUADRO Nº 68 INMUEBLES DEL PH DE FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE GASTOS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	137
CUADRO Nº 69 RELACIÓN ENTRE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS Y SU POBLACIÓN PROTEGIDA, EJERCICIO 2019	139
CUADRO Nº 70 COMPARATIVA ENTRE SUPERFICIE Y GASTO EN ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA CON MEDIOS EXTERNOS, POR TRABAJADOR PROTEGIDO, EJERCICIO 2019.....	140
CUADRO Nº 71 CAMBIO DE MCSS POR LAS EMPRESAS ASOCIADAS. PERIODO 2017-2019.....	142

CUADRO Nº 72 INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO CON CERTIFICADO ENERGÉTICO EN EL IGBISS	145
CUADRO Nº 73 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS EEGG Y LA TGSS.....	147
CUADRO Nº 74 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS MCSS.....	147
CUADRO Nº 75 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS CCAA ⁽¹⁾	148
CUADRO Nº 76 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES PROPIOS ARRENDADOS A TERCEROS AJENOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	149
CUADRO Nº 77 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MCSS A TERCEROS.....	150
CUADRO Nº 78 DATOS INCLUIDOS EN EL IEE EN RELACIÓN CON LAS EEGG Y LA TGSS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	151
CUADRO Nº 79 INMUEBLES OCUPADOS POR LAS EEGG Y LA TGSS SIN CERTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA NI DATOS DE CONSUMO EN EL IEE.....	151
CUADRO Nº 80 INMUEBLES COMPARTIDOS POR INSS Y TGSS CON CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA.....	152
CUADRO Nº 81 COMPARACIÓN DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO A 31/12/2019 Y 31/12/2020	153
CUADRO Nº 82 INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EL IEE.....	154
CUADRO Nº 83 CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN MATERIA DE RENOVACIÓN.....	155
CUADRO Nº 84 PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS DEL MISSM EN EL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS FEDER	164

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1 METODOLOGÍA DE TRABAJO	19
GRÁFICO Nº 2 TIPOLOGÍA DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL IGBISS	26
GRÁFICO Nº 3 ORIGEN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES GESTIONADOS POR LA TGSS.....	27
GRÁFICO Nº 4 HITOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	30
GRÁFICO Nº 5 COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERIODO 2000- 2020.....	68
GRÁFICO Nº 6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES E IMPORTE ENAJENADOS POR SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PERIODOS DE TIEMPO	69
GRÁFICO Nº 7 PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN INMUEBLE ADSCRITO A UNA MUTUA.....	112
GRÁFICO Nº 8 NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS EEGG Y LA TGSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO	157
GRÁFICO Nº 9 NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS MCSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	161

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, ha realizado, a iniciativa propia, la *Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*, que fue incluida en el *Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019*, mediante una modificación al mismo aprobada por su Pleno en sesión de 31 de octubre de 2019. En esa misma fecha, se acordó igualmente el inicio del procedimiento fiscalizador.

La presente fiscalización se incluye dentro de los objetivos específicos 1.1 *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, 1.2 *Promover buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas*, y 1.4 *Incrementar las fiscalizaciones operativas*, contenidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021.

I.2. ÁMBITOS OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL

Ha constituido el ámbito objetivo de la fiscalización el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a aquellas actuaciones dirigidas a garantizar la eficiencia energética.

La fiscalización se ha referido, en su ámbito subjetivo, a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), servicio común de la Seguridad Social, tutelada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones¹ (MISSM), que ostenta la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social, y a la que corresponde, asimismo, la adscripción, administración y custodia del referido patrimonio, tal y como establecen el *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS)*, y el *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social (RDPSS)*. Por otra parte, los trabajos de fiscalización han alcanzado a las entidades del Sistema de la Seguridad Social que tienen adscritos los inmuebles, en todo lo que ha sido necesario para cumplir los objetivos de la fiscalización con respecto al análisis de la eficiencia de su uso.

Por último, el ámbito temporal de la fiscalización se ha referido al periodo comprendido entre febrero de 2020 y abril de 2021, en el que se han desarrollado los trabajos de campo partiendo de la información que figuraba en la aplicación informática denominada *Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social* (en adelante IGBISS) a 26 de noviembre de 2019², habiéndose tenido en cuenta las actuaciones y cambios de situación de los inmuebles producidos con posterioridad a esa fecha y hasta el momento de la finalización de dichos trabajos. Asimismo, y de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno, cuando se ha considerado oportuno

¹ Denominación vigente desde el 13 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor del *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*. A lo largo del Informe se utilizará la denominación del Ministerio vigente en función de la normativa o momento a que se haga referencia.

² Fecha de extracción por la TGSS de la información del IGBISS a efectos de la realización de los trabajos preliminares de la fiscalización. Dado que el objetivo de la aplicación informática IGBISS es proporcionar datos para la gestión de los inmuebles, solamente permite realizar extracciones en tiempo real y no con carácter retroactivo.

para el cumplimiento de los objetivos fijados para la presente fiscalización, se han analizado hechos y operaciones anteriores a dicho ámbito temporal³.

I.3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 27 de febrero de 2020, se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos establecidos por la TGSS en relación con la gestión de los inmuebles de la Seguridad Social. Asimismo, se ha llevado a cabo una fiscalización operativa con el fin de valorar los sistemas y procedimientos implantados por el organismo y su adecuación a los fines que debe cumplir. En particular, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento por la TGSS del marco jurídico general de regulación relativo al Patrimonio de la Seguridad Social, en especial del relativo a las funciones de control y seguimiento de los activos inmobiliarios, así como la formación y actualización del IGBISS, valorando si los procedimientos de gestión diseñados por la TGSS, el personal asignado a dichas funciones y el control interno existente, garantizan el cumplimiento de la referida normativa.
2. Determinar la integridad y exactitud del IGBISS y demás aplicaciones informáticas que se utilicen en la gestión de inmuebles, verificando si recogen información actualizada de la totalidad de los inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, y de los inmuebles ajenos utilizados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier título jurídico que habilite para su uso, así como si el detalle proporcionado es el adecuado para servir como instrumento para la gestión y el control de los citados inmuebles.
3. Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, determinando si los inmuebles adscritos a las diferentes entidades son efectivamente utilizados para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, y valorando si dicha utilización es racional desde un punto de vista económico-financiero, comprobando, en caso contrario, si la TGSS efectúa las actuaciones necesarias para su corrección o reversión.
4. Analizar si existen inmuebles de la Seguridad Social que no resultan necesarios para el desarrollo de las funciones de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, y verificar si figuran incluidos en el Plan de Enajenación en el marco del Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado, o se están efectuando gestiones para su explotación.
5. Verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto a nivel nacional como comunitario, en materia de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social. En concreto, se analizará si, por medio de las medidas implementadas para la reducción de consumo de energía y, en general, para la mejora de la eficiencia energética de dichos inmuebles, dentro del ámbito de la Seguridad Social se está contribuyendo a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 7, *Energía asequible y no contaminante*. Todo ello, a través de la comprobación del cumplimiento efectivo de los compromisos anuales de

³ La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que *“la especial naturaleza y origen de los distintos inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social, que se remonta mucho más allá del ámbito temporal de la fiscalización, llevada a cabo por ese Tribunal de Cuentas, las distintas formas de adquisición y los diferentes usos que tienen atribuidos tales inmuebles (en ocasiones, usos dotacionales que ni siquiera corresponden con las funciones propias actuales del sistema de Seguridad Social) y la muy diferente naturaleza, estado y ubicación de aquellos (que dificultan en muchas ocasiones su enajenación o explotación onerosa, o incluso, su propio uso por las Entidades de la Seguridad Social), supone una gran complejidad de gestión”*.

ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos asumidos por el Sistema de la Seguridad Social, integrados a su vez dentro de las obligaciones generales que se imponen a todos los Estados miembros por las Directivas Comunitarias sobre eficiencia energética y, a nivel nacional, por la normativa interna de su transposición a nuestro derecho positivo.

Asimismo, en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno se estableció que se abordarían las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas, tanto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, como en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, en el supuesto de que guardasen relación con los objetivos de la fiscalización. En el caso de la *Ley Orgánica 3/2007*, tal y como se indica en el subapartado II.11 del presente Informe, el ámbito objetivo de la fiscalización no guarda relación con el contenido de la misma.

En el desarrollo de los trabajos se ha analizado la información solicitada a la TGSS (manuales de procedimiento, análisis del control interno, expedientes, cuentas anuales, bases de datos, entre otros), así como la correspondiente a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (EEGG): el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Social de la Marina (ISM), en relación con los inmuebles que tienen adscritos para el desarrollo de sus servicios. Y, asimismo, se ha analizado la información correspondiente a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto órgano de dirección y tutela de las mismas.

Además, se ha efectuado una circularización a las Comunidades Autónomas (CCAA) solicitándoles información sobre los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que les fueron adscritos como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios, con el fin de determinar el grado de integridad y exactitud del IGBISS. Igualmente, se ha solicitado información al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)⁴, en su calidad de órgano responsable para proponer, adoptar y, en su caso, ejecutar las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética, y gestionar las ayudas y financiación para la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes en la Administración General del Estado, provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, en relación con los planes y actuaciones adoptadas por el MISSM para la consecución de las metas del ODS número 7 citado anteriormente.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos. Es necesario destacar que todas las entidades a las que se ha solicitado información y documentación han cumplido debidamente con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, a pesar de la gran carga de trabajo que a partir de febrero de 2020 les ha supuesto el estudio, diseño y la gestión de las numerosas prestaciones y ayudas puestas en marcha para paliar los efectos de la pandemia. La TGSS ha rendido a este Tribunal, en el plazo legalmente establecido, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

⁴ El IDAE es un organismo adscrito al *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, cuyo marco estratégico lo constituye la consecución de los objetivos que tiene adquiridos España en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono.

I.4. METODOLOGÍA

De acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento y operativa. En la metodología utilizada convergen el estudio de la normativa de aplicación a la gestión de los inmuebles, el análisis del IGBISS y el diseño de pruebas sustantivas y de cumplimiento que permitan concluir sobre el cumplimiento de la normativa, la integridad del IGBISS y el uso eficaz y eficiente de los inmuebles, tanto propios como ajenos, por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social.

El IGBISS ha sido el elemento nuclear de la fiscalización. Dicho inventario se gestiona a través de una aplicación informática que recoge los inmuebles utilizados por las Entidades del Sistema, proporciona información de naturaleza jurídica y económica y sirve de herramienta para la gestión y control de dichos inmuebles.

El IGBISS se configura por líneas de información. Cada inmueble figura con tantas líneas como plantas y usos diferentes tenga. La extracción de datos efectuada a 26 de noviembre de 2019, que ha servido de base para los trabajos de la fiscalización, consta de 4.115 inmuebles en alta, incluidos en 15.435 líneas⁵.

Las principales pruebas sustantivas efectuadas han consistido en remitir a cada entidad, para su confirmación o modificación, la información sobre los inmuebles que en el IGBISS figuran adscritos a la misma y se ha hecho un especial seguimiento de los inmuebles total o parcialmente vacíos junto a aquellos que han sufrido un retraso significativo en la puesta en funcionamiento, analizando el tiempo durante el cual los citados inmuebles han permanecido ociosos, así como los gastos que han ocasionado al Sistema de la Seguridad Social.

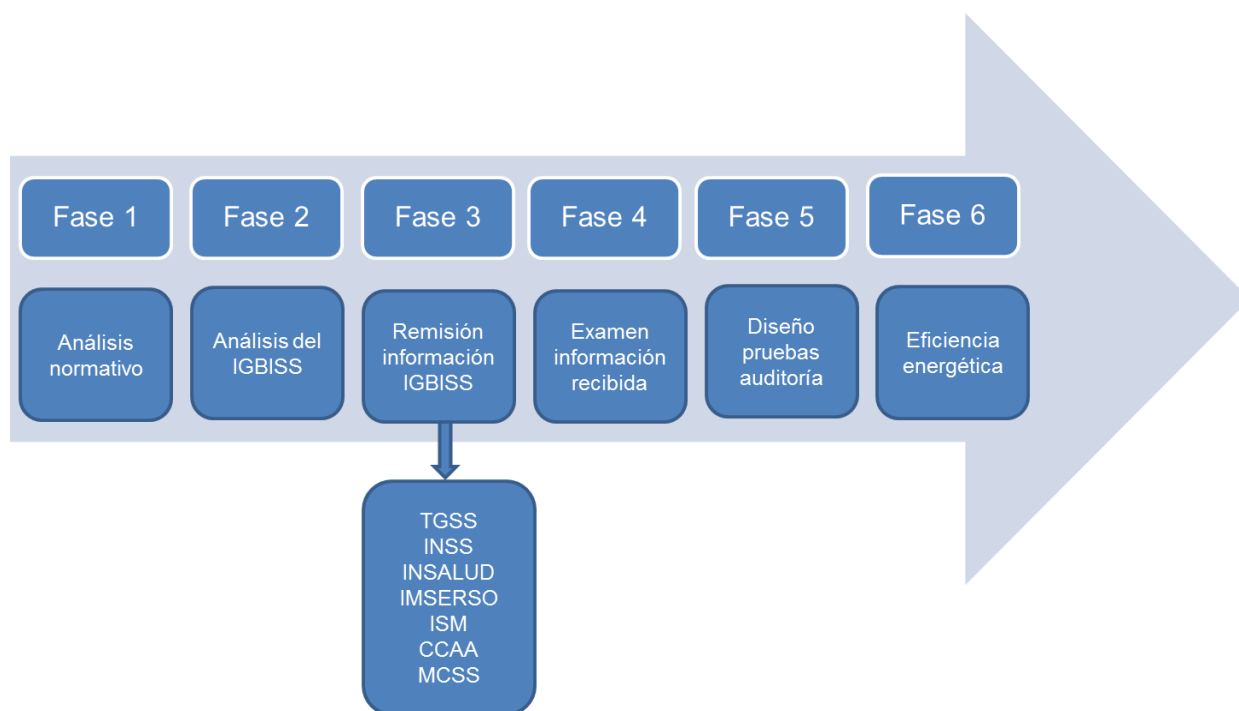
Es importante señalar que para determinar el tiempo que los inmuebles han permanecido total o parcialmente vacíos, el retraso en su puesta en funcionamiento y los gastos asociados a los mismos que figuran en el presente Informe, los cálculos se han efectuado según la información más actualizada disponible, que ha sido la suministrada por las entidades en distintas fechas a lo largo de los trabajos de fiscalización. Cuando este cálculo se proporciona en número de años, el ajuste se efectúa por redondeo al entero más próximo.

Asimismo, se ha efectuado un análisis de las medidas implementadas en los inmuebles para conseguir los estándares de eficiencia energética marcados por la normativa comunitaria, y se ha realizado un análisis de la información contenida en el *Inventario Energético del Estado* (IEE), cuya gestión corresponde al IDAE, a cuyos efectos utiliza el *Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado* (SIGEE-AGE). Para ello, ha sido objeto de análisis la información de los inmuebles que en dicho IEE figuraban adscritos a las EEGG y la TGSS (un total de 652 inmuebles).

⁵ Salvo para el análisis efectuado en el apartado de eficiencia energética, se han excluido los inmuebles con clave "A" utilizados en régimen de arrendamiento, al no figurar en el IGBISS información sobre la entidad ocupante, el uso dado al inmueble y los metros cuadrados.

Gráficamente, el trabajo desarrollado se puede representar así:

GRÁFICO Nº 1
METODOLOGÍA DE TRABAJO



Fuente: Elaboración propia.

La ejecución de los trabajos de campo, salvo las reuniones con los responsables, tanto de la TGSS como de las EEGG y de la DGOSS, se ha efectuado, fundamentalmente, en la sede del Tribunal de Cuentas. Si bien estaba prevista la realización de verificaciones *in situ* de edificios e instalaciones considerados de interés para los objetivos de la fiscalización, las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19, han impedido la realización de dichas verificaciones.

1.5. MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al uso y a la gestión de los inmuebles de la Sistema de la Seguridad Social objeto de la fiscalización, cuyos resultados se incluyen en el presente Informe, está constituido, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones⁶:

1. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

⁶ Sin perjuicio de ello, en el anexo número 1 se relaciona el resto de normativa citada en el presente Informe.

4. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
5. Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social.
6. Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social⁷.
7. Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social.

En materia de eficiencia energética en los inmuebles, las disposiciones normativas fundamentales en el ámbito nacional son las siguientes:

8. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
9. Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
10. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el ámbito de la Unión Europea (UE), cabe destacar la siguiente normativa:

11. Directiva 2018/2002/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.
12. Directiva 2018/844/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética⁸.
13. Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que modifica las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
14. Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

I.6. LA GESTIÓN DE LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.6.1. Competencia en la gestión de los inmuebles

La TGSS se configura, de acuerdo con el artículo 74 del *TRLGSS*, como *“un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y*

⁷ Modificado por el *Real Decreto 496/2020, de 28 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

⁸ La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español se produjo mediante el *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.*

caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social”.

De conformidad con el artículo 103 de dicho texto legal, las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen *“un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”*. Se trata, por tanto, de un patrimonio finalista afecto a los fines del Sistema de la Seguridad Social.

Por su parte, el artículo 104 del TRLGSS establece que *“La titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha titularidad, así como la adscripción, administración y custodia del referido patrimonio, se regirá por lo establecido en esta ley y demás disposiciones reglamentarias”*. Asimismo, este artículo recoge que *“En todo caso, en relación con los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas, corresponden a estas las siguientes funciones, salvo que en el acuerdo de traspaso o en base al mismo se haya previsto otra cosa:*

- a) *Realizar las reparaciones necesarias en orden a su conservación.*
- b) *Efectuar las obras de mejora que estimen convenientes.*
- c) *Ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de dichos bienes, procedan en derecho.*
- d) *Asumir, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que afecten a dichos bienes”.*

Asimismo, el RDPSS, en su artículo 3.1, determina que *“Los bienes, derechos y demás recursos del patrimonio de la Seguridad Social se titularán a nombre de la TGSS”*, que asume las siguientes funciones:

- Promover la inscripción, a su nombre, de los bienes y derechos inscribibles del patrimonio de la Seguridad Social (PSS), en los correspondientes registros (artículo 3.2 del RDPSS).
- La formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (artículo 5 del RDPSS).
- La adquisición, disposición y administración de los bienes, derechos y demás recursos que integran el PSS, bajo la dirección, vigilancia y tutela del *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* (actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), sin perjuicio de las facultades que la normativa atribuye a las EEGG, al resto de Servicios Comunes y a las MCSS (artículo 7 del RDPSS).
- Específicamente en relación con los inmuebles, la enajenación, gravamen y demás actos de disposición, bajo la dirección, vigilancia y tutela del *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* (actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y previo informe de la Entidad a la que estén adscritos (artículo 14.1).

Por último, el artículo 3 del *Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social*, atribuye a la Dirección General de

la TGSS las “*competencias de dirección, gestión e inspección de las actividades de la misma para el cumplimiento de sus fines*”. Por su parte, el artículo 7 dispone que, en el ámbito provincial, “*son órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social sus respectivas Direcciones Provinciales*”, correspondiendo al Director Provincial la representación del organismo y quien debe velar por “*el cumplimiento de sus fines, asumiendo las competencias de dirección, ejecución, control e inspección de sus actividades en el ámbito provincial*”.

1.6.2. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social

El artículo 5 del RDPSS atribuye a la TGSS la competencia para la “*formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, respecto de aquellos que constituyen el patrimonio de la misma, cualquiera que sea la forma de adquisición y la Entidad a la que figuren adscritos, a excepción de los bienes muebles adquiridos por la Entidad o Servicio Común que haya de utilizarlos y los derechos de créditos derivados de operaciones corrientes de las mismas*”. En relación con estos últimos, el propio artículo 5, en su apartado 2, dispone que “*El inventario de los bienes muebles, necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, ornato y decoración de las respectivas dependencias se formará, actualizará y contabilizará por la Entidad Gestora, Servicio Común o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que los posea, use o disfrute*”.

Por su parte, el artículo 2 de la Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social, dispone que “*Será actualizado por la Tesorería General de la Seguridad Social el registro administrativo de los elementos patrimoniales figurados o que deban figurar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, cualquiera que sea la forma de adquisición y la Administración o entidad a la que figuren transferidos, adscritos o cedidos (...)*”, y el artículo 4 refleja los datos y características que debe registrar el inventario, distinguiendo las siguientes categorías de datos: administrativos, físicos, otros datos jurídicos, económicos y urbanísticos⁹.

Las competencias para la gestión de los inmuebles y los derechos sobre los mismos y la actualización de los datos del mencionado inventario recaen, con carácter general, en las Direcciones Provinciales (DDPP) de la TGSS. Por su parte, la Dirección General es responsable, fundamentalmente, de las labores de supervisión, asesoramiento, coordinación y homogeneización en la actuación de las citadas DDPP.

Para la gestión del inventario de bienes inmuebles y de los derechos sobre los mismos, la TGSS utiliza una aplicación informática denominada IGBISS que contiene el registro actualizado de la mayor parte de los datos físicos y jurídicos de los inmuebles recogidos en el artículo 4 citado anteriormente¹⁰.

Con respecto a este inventario, el Tribunal de Cuentas viene señalando en las *Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde el ejercicio 2002* (la última de las cuales, correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobada por su Pleno el 26 de mayo de 2022), que “*la TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente (...)*”.

⁹ En el anexo número 2 se reproduce literalmente el artículo 4 de la Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social, donde se relaciona la información que debe figurar en cada categoría de datos en el inventario.

¹⁰ El IGBISS no contiene información sobre los contratos de arrendamiento suscritos por las MCSS debido a que no son formalizados por la TGSS, sino directamente por las mutuas, tal y como establece el artículo 24 del RDPSS.

El importe al que ascendían los bienes inmuebles incluidos en los inventarios contables de las diferentes Entidades del Sistema de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2019, es de 6.675.234.291,41 euros, lo que supone una disminución del 0,48 % respecto del ejercicio anterior, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1
IMPORTE DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN EL INVENTARIO CONTABLE A 31 DE
DICIEMBRE DE 2018 Y 2019
(EUROS)

ENTIDAD	2018 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾	VARIACIÓN ABSOLUTA 2019/2018	VARIACIÓN RELATIVA (%)
TGSS	1.661.744.440,33	1.534.169.158,80	(127.575.281,53)	(7,68)
INSS	891.871.760,05	869.218.445,70	(22.653.314,35)	(2,54)
INGESA	2.477.773.595,10	2.456.021.971,64	(21.751.623,46)	(0,88)
IMSERSO	609.341.643,59	600.637.995,91	(8.703.647,68)	(1,43)
ISM	126.359.674,23	125.396.384,40	(963.289,83)	(0,76)
MCSS ⁽²⁾	940.439.885,07	973.746.072,55	33.306.187,48	3,54
GISS ⁽³⁾	-	⁽⁴⁾ 116.044.262,41	116.044.262,41	N/A
SISTEMA SS	6.707.530.998,37	6.675.234.291,41	(32.296.706,96)	(0,48)

Fuente: Inventarios contables de las Entidades del Sistema.

(1) Incluye el importe neto de las cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos*, 209 *Otro inmovilizado intangible*, 210 *Terrenos y bienes naturales*, 211 *Construcciones*, 220 *Inversiones en terrenos*, 221 *Inversiones en construcciones*, 230 *Adaptación de terrenos y bienes naturales* y 231 *Construcciones en curso*.

(2) Incluye los saldos de los Centros Mancomunados (Hospitales Intermutuales de Euskadi y de Levante).

(3) GISS: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

(4) Saldo de las cuentas 220 y 221 traspasadas de la TGSS en el ejercicio 2019.

Por otra parte, el gasto en arrendamiento de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social ascendió a 54.032.838,98 euros en el ejercicio 2019, de los que el 95,15 % corresponden a contratos formalizados por las MCSS, según se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 2
GASTO EN ARRENDAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL, PERIODO 2018-2019
(EUROS)

ENTIDAD	2018	2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
INSS	1.475.935,18	1.096.760,78	(379.174,40)	(25,69)
ISM	262.352,14	258.038,22	(4.313,92)	(1,64)
TGSS	1.264.490,48	1.214.632,22	(49.858,26)	(3,94)
GISS	51.034,65	51.443,78	409,13	0,80
MCSS	51.237.640,92	51.411.963,98	174.323,06	0,34
TOTAL	54.291.453,37	54.032.838,98	(258.614,39)	(0,48)

Fuente: Cuentas Anuales rendidas por las Entidades del Sistema.

En cuanto a los datos que constan en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019, el número total de inmuebles en alta ascendía a 4.115, de los que en el 92,49 % figura como *TITULAR* la TGSS¹¹. Un total de 2.536 (61,63 %) están siendo utilizados exclusivamente por una entidad; 874 (21,24 %) figuran totalmente vacíos; 531 (12,90 %) constan compartidos entre varias entidades; y respecto al resto, 174 (4,23 %), se carece de información sobre la entidad ocupante. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los inmuebles en función del tipo de inmueble y la entidad que los utiliza:

¹¹ La titularidad del resto de inmuebles se corresponde a conceptos como *Cesiones de uso a favor de la TGSS*, *En tramitación*, *Concesión administrativa a favor de la Seguridad Social*, entre otros.

**CUADRO Nº 3
INMUEBLES POR TIPOLOGÍA Y ENTIDAD QUE LOS UTILIZA**

ENTIDAD OCUPANTE ⁽¹⁾ / TIPO INMUEBLE	EDIFICIO	LOCAL	EDIFICAC. SIN DECLARAC. DE OBRA NUEVA	NAVE	OTROS (VIVIENDAS, GARAJES,...)	SOLAR	FINCA RÚSTICA	TOTAL	%
INSS	63	179	3	4	1	1		251	6,10
IMSERSO	22	3	4	-	0	-	-	29	0,70
INGESA	8	3	-	1	1	4	-	17	0,41
ISM	13	14	2	1	0	-	-	30	0,73
TGSS	40	128	-	31	8	1	1	209	5,08
MCSS ⁽²⁾	116	381	2	7	7	2	-	515	12,52
CESIÓN ENTIDAD PÚBLICA	35	21	8	2	1	6	-	73	1,77
CESIÓN ENTIDAD PRIVADA	6	14	1	-	0		2	23	0,56
ARRENDAMIENTO A TERCEROS	2	13	-	-	8	1	-	24	0,58
OCUPACIÓN SIN TÍTULO	3	3	4	-	7		2	19	0,46
CCAA	836	263	227	1	11	2	-	1.340	32,56
DSJSS/GISS/IGSS/OTROS ⁽³⁾	3	2	-	-	1	-	-	6	0,15
Subtotal Utilización Exclusiva por Entidades	1.147	1.024	251	47	45	17	5	2.536	61,63
Inmuebles sin información de ocupante	74	5	-	1	93	1	-	174	4,23
Inmuebles Totalmente Vacíos	32	200	7	8	45	99	483	874 ⁽⁴⁾	21,24
Inmuebles Compartidos	418	58	9	18	28	-	-	531 ⁽⁵⁾	12,9
TOTAL	1.671	1.287	267	74	211	117	488	4.115	100

Fuente: IGBISS.

(1) Se consignan los datos relativos a la entidad ocupante tal y como aparecen en IGBISS. Para el cómputo de inmuebles totalmente vacíos se incluyen tanto los que figuran en esta situación en el campo OCUPACIÓN como en el campo USO.

(2) Incluye los Hospitales Intermutuales de Euskadi y Levante.

(3) DSJSS: Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. IGSS: Intervención General de la Seguridad Social.

(4) A estos 874 que figuran como VACÍOS en IGBISS habría que añadir dieciocho inmuebles adscritos a MCSS que, de conformidad con la información proporcionada por las mismas, están vacíos, aun cuando figuren en uso en el IGBISS.

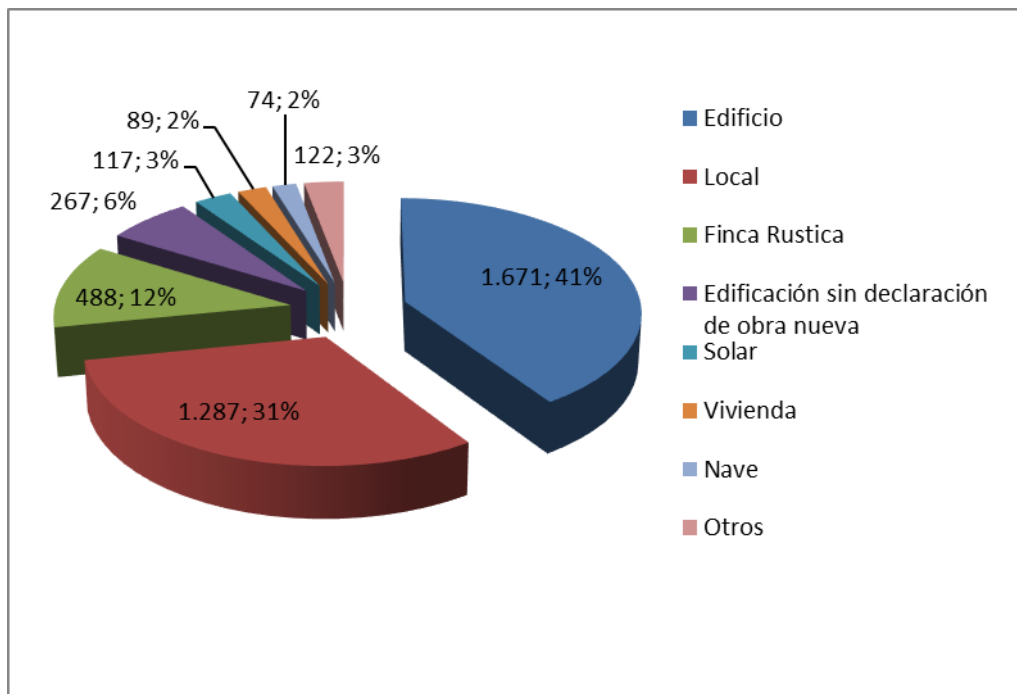
(5) De los 531 inmuebles, 179 están parcialmente vacíos.

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el 32,56 % de los inmuebles figuran ocupados por las CCAA, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO)¹², así como al ISM.

La tipología de los inmuebles incluidos en el IGBISS se representa en el siguiente gráfico:

¹² Actualmente, denominados Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) e Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

GRÁFICO N° 2
TIPOLOGÍA DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL IGBISS



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del IGBISS.

Como se aprecia en el gráfico, la mayor parte de los inmuebles (72 %) son edificios (41 %) y locales (31 %).

Según informa la TGSS, a la fecha de redacción de este Informe se encuentra en una fase de ejecución avanzada la implantación de la nueva aplicación informática denominada *Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos (IBID)*, que sustituirá al actual IGBISS y que permitirá “disponer un inventario completo, conciliado y permanentemente actualizado con reflejo en la aplicación informática para la gestión del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de la Seguridad Social”. De acuerdo con lo manifestado por la TGSS, “La principal funcionalidad de la nueva aplicación informática IBID radicaría en el tratamiento conjunto de la información contable, facilitando su permanente actualización mediante el intercambio de datos con SICOSS”.

Asimismo, el Servicio Común ha comunicado otras acciones implementadas con el fin de lograr la exactitud de la información que consta en el inventario, citando:

- La Resolución conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, de 5 de julio de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la depuración del IGBISS¹³. Posteriormente, el 7 de noviembre de 2012, la IGSS dictó instrucciones complementarias para la aplicación de dicha Resolución.
- La constitución por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, el 28 de abril de 2013, de un grupo de trabajo (*Grupo de trabajo de depuración de inmuebles*) integrado por la IGSS, la TGSS y, en su caso, el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, con el fin de

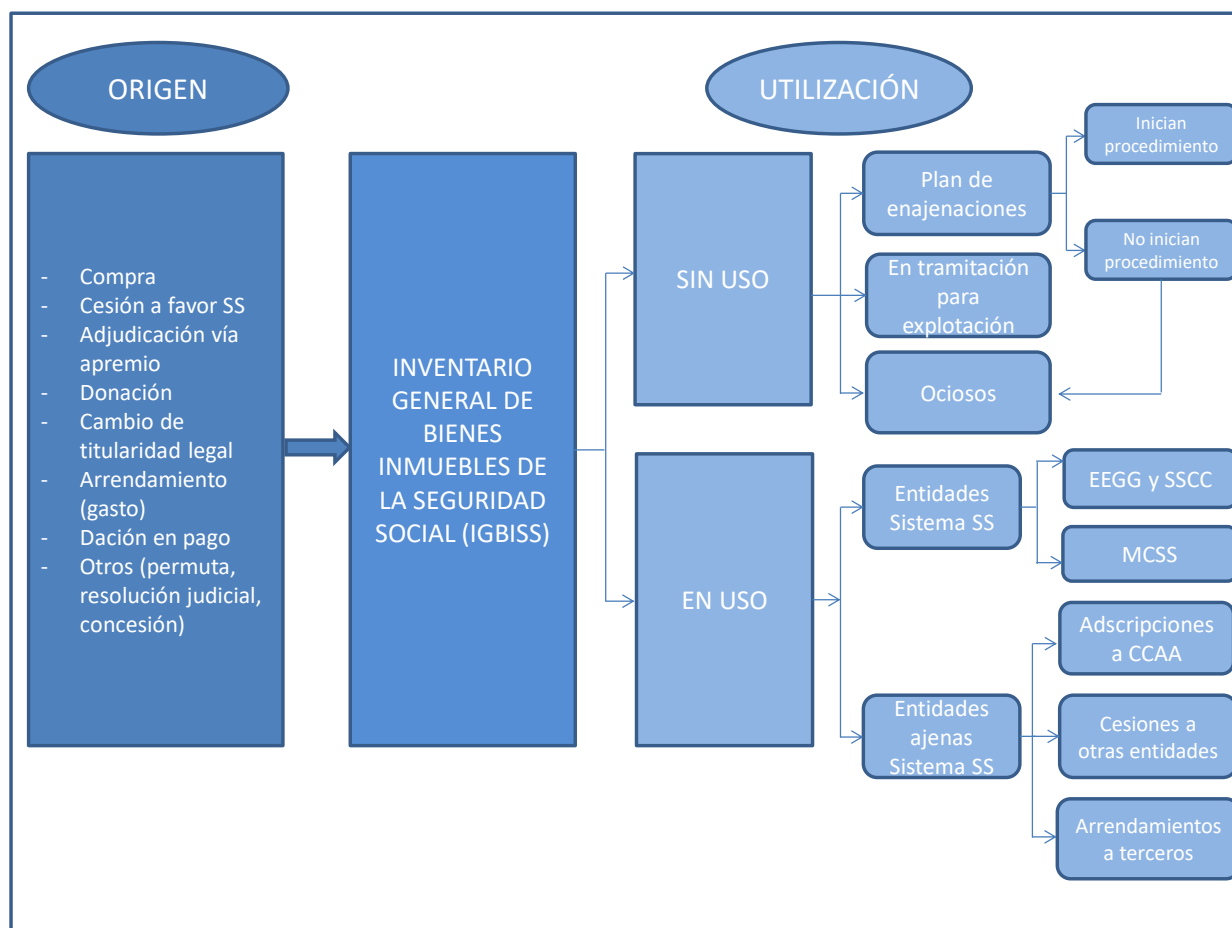
¹³ Esta Resolución fue derogada por la Resolución conjunta de la IGSS y la TGSS, de 26 de noviembre de 2019.

analizar la distinta casuística en la que se encontraban los inmuebles y proponer actuaciones de salvaguarda del PSS.

I.6.3. Procedimientos aplicados en la gestión de los inmuebles

En el gráfico que se incluye a continuación se detalla, por una parte, el origen de los bienes inmuebles gestionados por la TGSS, que incluye tanto los que integran el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, como los inmuebles ajenos utilizados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier título jurídico habilitante para su uso y, por otra, la utilización que se está dando a los mismos:

GRÁFICO Nº 3
ORIGEN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES GESTIONADOS POR LA TGSS



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del IGBISS.

Ante la diversidad de los negocios jurídicos patrimoniales afectados, la variada casuística de situaciones en que se pueden encontrar los inmuebles, las entidades intervinientes (administraciones y entidades públicas, empresas privadas y particulares), los informes, tasaciones, autorizaciones, resoluciones y, en general, trámites a efectuar, la TGSS elaboró un *Manual básico*

de gestión patrimonial, con el fin de sistematizar el procedimiento de gestión y coordinar la actuación de las distintas unidades intervinientes, tanto a nivel central como provincial¹⁴.

Asimismo, con el fin de que la TGSS pueda realizar una planificación de la gestión de los inmuebles disponibles para su adscripción, el artículo 12.3 del RDPSS, establece que *“Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social comunicarán anualmente el plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios a la Tesorería General de la Seguridad Social”*.

Por otra parte, en relación con la optimización de la utilización de los inmuebles vacíos, debe tenerse en cuenta el *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado*, cuyo objetivo fundamental es la puesta en valor de los bienes integrados en el patrimonio estatal, procurando la movilización de los inmuebles ociosos a través de su utilización o de su enajenación¹⁵. Este Plan fue ampliado en abril de 2013 al conjunto de los grupos patrimoniales del sector público estatal, mediante la aprobación del *Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado*, en el que se encuadra la TGSS, y que integra en un documento único las estrategias de movilización inmobiliaria para el periodo 2013-2015, constituyendo la base de una de las medidas contempladas en el Informe de la *Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas*. Este Programa se caracteriza por presentar un carácter eminentemente abierto y dinámico, “siendo susceptible de ampliación, mediante la incorporación de nuevos inmuebles a las operaciones de venta, o reducción, si se decide la reutilización de inmuebles inicialmente destinados a la venta”.

El precitado *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado* está integrado por cinco líneas de acción:

1. Realizar un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria, a través de un proceso global de recogida de información de los inmuebles del patrimonio del Estado.
2. Reducir el gasto en arrendamientos, obteniendo un recorte de un 20 por 100 de su importe global en un plazo de dos años.
3. Optimizar la ocupación de espacios, reduciendo la ratio de espacio ocupado por efectivo, y disminuyendo los gastos de mantenimiento.
4. Incrementar los ingresos públicos, impulsando los procesos de enajenación.
5. Plantear la construcción de nuevos equipamientos desde el presupuesto de su carácter autofinanciable a medio plazo, partiendo de que la construcción de nuevos espacios deberá estar justificada en la amortización de arrendamientos o en la liberación de espacios para su enajenación.

De acuerdo con estas directrices, la TGSS cuenta con un Plan de Enajenación de inmuebles que, según manifiesta, *“es el instrumento base para el desarrollo de la gestión patrimonial en esta materia, que se elabora anticipadamente para encauzar la actividad de la TGSS respecto de los inmuebles enajenables. Concretamente, en el Plan se incluyen aquellos bienes que, al no ser*

¹⁴ En el anexo número 3 se incluyen los flujogramas diseñados por la TGSS para describir el procedimiento seguido en los negocios patrimoniales de enajenación de inmuebles mediante subasta y adjudicación directa, las cesiones de uso y la reversión/retrocesión de inmuebles.

¹⁵ Aprobado por el Pleno de la *Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales*, celebrado el 8 de mayo de 2012.

necesarios para las EEGG y Servicios comunes de la Seguridad Social, se considera conveniente su enajenación en atención a determinados criterios, como el riesgo de ocupación, la existencia de interesados en su adquisición o los gastos e impuestos que conllevan (...). El Plan se confecciona a partir de las propuestas que formulan las DDPP de la TGSS y, ocasionalmente, de las indicaciones de órganos superiores”.

La TGSS incluyó en el Programa inicial (2013) la previsión de enajenar un total de 117 inmuebles. Posteriormente, ha continuado elaborando, actualizando y ejecutando sucesivos planes de enajenación de inmuebles de la Seguridad Social, estando vigente en el momento de redactar el presente Informe, el correspondiente al periodo 2019-2020, con un total de 252 inmuebles¹⁶.

Cabe indicar que el hecho de que los inmuebles figuren en el Plan no implica que sobre ellos se inicie un procedimiento de enajenación, ya que se priorizarán en función de los criterios citados anteriormente. El Servicio Común ha manifestado sobre este particular que *“La TGSS y, en particular, las Direcciones Provinciales han tenido en cuenta la situación del mercado inmobiliario para proponer un bien como enajenable, de tal manera que, al considerar factible la enajenación de un inmueble innecesario, solicitan su incorporación al Plan de Enajenación y se inicia el procedimiento de venta, en función de la prioridad determinada por los criterios (...) señalados”.*

I.6.4. Eficiencia energética en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social

La eficiencia energética de un edificio se determina sobre la base de la cantidad de energía calculada o medida que se necesita para satisfacer la demanda asociada a un uso normal del mismo, incluyendo, entre otros aspectos, la energía consumida en la calefacción, la refrigeración, la ventilación, el calentamiento del agua, la iluminación y otras instalaciones técnicas¹⁷.

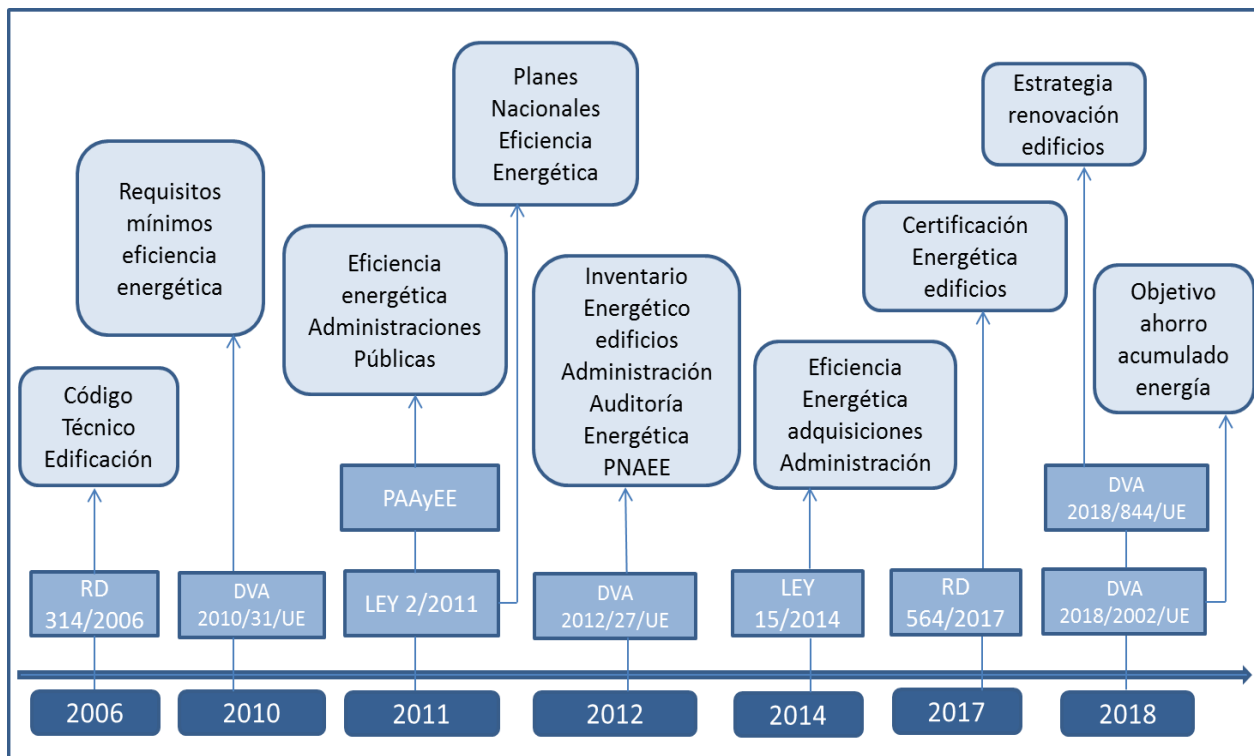
En relación con este aspecto, sobre un total de 3.806 inmuebles en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019 respecto de los cuales figura la titularidad de la TGSS (el 92,49 % de los inmuebles del IGBISS), solo presentan datos sobre la calificación energética y consumos en 505 (el 13,26 %), de los que 367 son de uso exclusivo y 138 compartidos entre varias entidades. El análisis realizado por este Tribunal en relación con la calificación energética de los edificios y sus consumos se ha centrado en aquellos que están ocupados de modo exclusivo por la TGSS, las EEGG, las MCSS y los adscritos a CCAA, mientras que respecto a las medidas de ahorro energético adoptadas, se han tenido en cuenta las implementadas en todos los inmuebles utilizados por las entidades mencionadas, con independencia de si lo eran de forma exclusiva o compartida.

La actuación en materia de eficiencia energética ha sido objeto de una creciente regulación normativa, tanto a nivel nacional como de la UE. Los principales hitos normativos se presentan en el siguiente gráfico:

¹⁶ Se corresponden con 211 números de IGBISS, dado que bajo un mismo número de inventario pueden figurar en el Plan de Enajenación varias superficies enajenables con división horizontal, por ejemplo en el caso de las viviendas.

¹⁷ Directiva 2018/844/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

GRÁFICO Nº 4
HITOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



Fuente: Elaboración propia.

Si bien con anterioridad ya existían disposiciones normativas sobre eficiencia energética, no fue hasta la aprobación del *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, cuando se fijan las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, tanto en cuanto a la seguridad y el bienestar de las personas, como al ahorro energético y la protección del medioambiente, lo que lo convierte en un instrumento esencial en el desarrollo del *Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética*, aprobado en Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011¹⁸. Este Plan de Acción, aprobado para el periodo 2011-2020, fija un objetivo de ahorro de energía primaria de un 20 % en 2020, en consonancia con el objetivo comunitario de mejora de la eficiencia energética recogido en la *Estrategia Europea para el Horizonte 2020* propuesta por la Comisión Europea.

Posteriormente, el *Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, que modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*, además de recoger la regulación del certificado energético (CE), hace referencia al concepto *Edificios de consumo de energía casi nulo*, respecto a los cuales la *Directiva 2010/31/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010*, indica que serán aquellos de nivel de eficiencia energética muy alto, en los que “*La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida la energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno*”.

¹⁸ Este Plan de Acción da continuidad a los planes de ahorro y eficiencia energética anteriormente aprobados en España en el marco de la *Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012*, aprobada en noviembre de 2003. En la actualidad, se encuentra en fase de proyecto el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030*.

En el ámbito de la Seguridad Social, en los inmuebles de uso exclusivo, el CE ha de solicitarlo la Entidad que tiene adscrito el inmueble. En los de uso compartido, en aquellos inmuebles en los que la TGSS está presente, corresponde efectuar la solicitud a este servicio común al ser el órgano de contratación y, en aquellos en los que no lo está, a la Entidad que utilice mayor superficie del inmueble, salvo acuerdo en contrario.

En relación con las *Administraciones Públicas*, el artículo 85 de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*, establece que “*Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación*”¹⁹. A su vez, dispone el apartado 2 de este mismo precepto, que “*La Administración General del Estado y sus Organismos públicos vinculados dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, (...) establecerán programas específicos de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables que, con carácter general, anticipen el cumplimiento de los objetivos generales fijados con el horizonte 2020, de modo que, de acuerdo con el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, se alcance en 2016 el objetivo previsto de un ahorro energético del 20 por ciento respecto al escenario tendencial en ausencia de medidas*”.

Por su parte, la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, recoge en su disposición adicional decimotercera que “*Las Administraciones Públicas (...) que pertenezcan al Sector Público Estatal, solamente podrán adquirir bienes, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético (...)*”.

Por último, la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, establece que entre los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluirse aspectos medioambientales o sociales.

En el ámbito de la UE, cabe destacar la *Directiva 2010/31/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios*, que insta a los Estados miembros a establecer requisitos mínimos en materia de eficiencia energética, indicando que, a partir del 31 de diciembre de 2020, todos los edificios nuevos deben tener un consumo energético casi nulo. En el sector público, además, este objetivo será de aplicación a los edificios nuevos a partir de 31 de diciembre de 2018. Asimismo, incorpora la obligación de los Estados de poner en marcha un sistema de certificación energética de los edificios, informativo de su consumo energético.

Por su parte, la *Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética*, regula el Inventario Energético de los edificios de las Administraciones centrales e introduce los conceptos de auditoría energética para las grandes empresas. Además, con el objetivo de limitar el consumo energético en 2020, establece que los Estados deben elaborar Planes Nacionales de Acción para la Eficiencia Energética antes del 30 de abril de 2014, que deberán renovar cada tres años. En cumplimiento de este objetivo, España ha

¹⁹ En materia de contratación, la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025). Mediante la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

aprobado un *Plan Nacional de Acción y Eficiencia Energética* para el periodo 2014-2020 y otro para 2017-2020²⁰.

En relación con el Inventario Energético que regula la *Directiva 2012/27/UE*, referido a edificios de las Administraciones centrales cuya superficie útil total sea de más de 500 m² y, a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m², y que sirve de base para que, a partir de 1 de enero de 2014, se renueve anualmente el 3 % de la superficie de dichos edificios²¹, con el fin de que cumplan, al menos, con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en la normativa comunitaria, la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publica, anualmente, el IEE. A la fecha de redacción del presente Informe consta publicado el referido al año 2020, si bien los datos de consumos energéticos se refieren al año anterior.

La información que se refleja en el inventario se refiere a inmuebles propiedad de la Administración General del Estado que están ocupados a la fecha de su confección y que poseen sistema de calefacción y/o sistema de refrigeración, con excepción de aquellos “*edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, los que sean propiedad de las fuerzas armadas y se utilicen para fines de defensa o aquellos utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas*”.

La llevanza y actualización del IEE se realiza mediante el SIGEE-AGE, cuya gestión corresponde al IDAE, y cuyo principal objetivo es la centralización y explotación de la información patrimonial y energética de los edificios.

La selección de los edificios y los datos energéticos incorporados al SIGEE-AGE se efectúa por cada departamento ministerial a través de los *Gestores Energéticos*, quienes, a su vez, coordinan a los *responsables energéticos* de cada edificio.

En el ámbito del MISSM, el gestor energético se ubica organizativamente en la Dirección General de la TGSS, ayudándose de responsables energéticos en cada Dirección Provincial (DP). Asimismo, cada Entidad del Sistema ha nombrado un coordinador energético en los servicios centrales, y responsables energéticos en cada DP²². Estos responsables energéticos son los competentes para actualizar los datos de SIGEE-AGE.

En relación con los edificios titularidad de la TGSS adscritos a las MCSS, la Tesorería informa de que el IDAE fija el alcance del inventario energético de acuerdo con el artículo 5, apartado 5, de la *Directiva 2012/27/UE*, que hace referencia a los “*edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración de las Administraciones centrales*”. La TGSS señala que, de acuerdo con el criterio establecido por el IDAE, los inmuebles de las MCSS “*no deben incluirse en el IEE, al igual que los edificios que ocupen, ya que para que aparezcan en dicho Inventario, deben de ser titularidad y estar ocupadas por la Administración General del Estado, no cumpliéndose la última condición*”.

En el año 2018 se aprobaron las *Directivas 2018/844/UE* (recoge, entre otras cuestiones, la definición de una estrategia de renovación de edificios a largo plazo y las fórmulas de financiación

²⁰ A la fecha de redacción del presente Informe se encuentra en fase de programación el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima* (PNIEC) para el periodo 2021-2030, con objetivos en los ámbitos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables sobre el consumo total de energía final, mejora de la eficiencia energética y energía renovable en la generación de energía eléctrica.

²¹ El artículo 4.3 del Plan establece que “El objetivo anual de renovación se ha calculado cada año, aplicando el 3 % a la superficie de los edificios que conformaban el inventario energético publicado el año previo, y descontando la superficie de los edificios con calificación energética «C» o superior en el indicador de consumo de energía primaria no renovable”.

²² En el caso de las 25 DDPP conjuntas de la TGSS y del INSS, el responsable energético de la TGSS lo es para ambas Entidades.

para ayudar al cumplimiento de este objetivo) y 2018/2002/UE (fija para los Estados Miembros un objetivo de ahorro acumulado de uso final de la energía durante el período de 2021 a 2030, equivalente a un nuevo ahorro anual de al menos el 0,8 % del consumo de energía final).

En materia de financiación de proyectos, es necesario mencionar las Resoluciones emitidas por el IDAE, por las que se establecen las bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con recursos del FEDER. La última convocatoria fue aprobada por *Resolución de 31 de julio de 2017*, modificada por *Resolución de 12 de diciembre de 2018*, que amplió su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020²³.

Por último, con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, se han aprobado dos nuevas disposiciones normativas:

- La *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, cuyo objeto es: asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el BOE el 2 de febrero de 2017; facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.
- El *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*, que deroga el *Real Decreto 235/2013* y modifica el *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía*.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los actuales titulares del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, del Instituto Social de la María y de la Intervención General de la Seguridad Social, así como a los Presidentes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y para que presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto de Informe a los titulares de los citados órganos y entidades durante el periodo fiscalizado. En virtud de lo anterior, el número total de destinatarios del Anteproyecto ha ascendido a 43.

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Umivale Activa (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 3), la Muta Intercomarcal (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 39), la Mutua Asepeyo (Mutua colaboradora con la

²³ En el anexo número 4 se recoge un resumen de la convocatoria de proyectos a cofinanciar con recursos FEDER.

Seguridad Social nº 151), dos ex-Presidentes de la desaparecida Activa Mutua 2008 y un ex-Presidente de la Mutua Intercomarcal, solicitaron ampliación del plazo para la formulación de alegaciones, que fue concedida.

Formularon alegaciones un total de 25 destinatarios y otros 8 manifestaron su voluntad de no efectuar ningún tipo de alegación o su adhesión a las alegaciones efectuadas por la respectiva entidad o Mutua. La relación de alegantes, así como las alegaciones formuladas, en cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, se adjuntan al presente Informe de fiscalización.

A la vista de las citadas alegaciones, este Tribunal de Cuentas ha efectuado, cuando ha procedido, las oportunas modificaciones en el texto del Informe, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se han aceptado. En los casos en que se ha considerado necesario plantear alguna precisión al respecto, esta se refleja mediante nota al pie de página.

Debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que han sido consideradas como meras explicaciones al no contradecir ni rebatir el contenido del Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, en consecuencia, como una aceptación tácita de su contenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo de la fiscalización es el que figura en los siguientes apartados, con independencia de las matizaciones o aclaraciones que se exponen en algunos casos.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Con el fin de facilitar la exposición, tras un primer subapartado referido al análisis del IGBISS, se exponen los resultados de la fiscalización estructurados en función de la entidad que tenía adscrito el inmueble en el momento de realización de los trabajos.

II.1. ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1.1. Grupo de trabajo de depuración de inmuebles

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.2 del presente Informe, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social creó en 2013 el “*Grupo de trabajo de depuración de inmuebles*”, siendo uno de sus objetivos efectuar labores de conciliación entre el inventario contable y el físico y proponer las actuaciones de depuración oportunas. Tras el análisis de los inmuebles y su situación, las decisiones a adoptar pueden ser:

- Regularización mediante la baja del apunte contable, lo que conlleva la retirada del inmueble del inventario.
- Alta en el IGBISS por corresponder los apuntes contables a inmuebles y/o derechos que deben formar parte de dicho inventario.
- Tramitación por la TGSS de las gestiones y medidas pertinentes con vistas a clarificar con arreglo a la normativa aplicable (Código Civil, Ley Hipotecaria, etc.), los derechos de la Seguridad Social en relación con el apunte contable de forma que, una vez obtenida la documentación necesaria pueda proceder a su pertinente titulación y, en su caso, alta del inmueble o del derecho real.

El Grupo de trabajo ha actuado conforme a lo establecido por la TGSS y la IGSS en la *Resolución conjunta de 5 de julio de 2012* y en las instrucciones complementarias dictadas por la IGSS el 7 de noviembre del mismo año, sobre la aplicación de dicha Resolución.

En la información extraída del IGBISS a 26 de noviembre de 2019, se identifican 694 inmuebles en cuya codificación se incluye una “X”, indicativa de su análisis por parte del Grupo de trabajo. En el siguiente cuadro se detalla su situación:

CUADRO Nº 4
SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES ANALIZADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO A 26 DE
NOVIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	Nº INMUEBLES	ALTA EN IGBISS TRAS LA DEPURACIÓN	BAJA EN IGBISS TRAS LA DEPURACIÓN
EN TRAMITACIÓN BAJA ⁽¹⁾	43	--	SI
SOLO APUNTES CONTABLES BAJAS ⁽¹⁾	276	--	SI
ADQUIRIDOS ⁽²⁾	203	SI	--
EN TRAMITACIÓN ⁽³⁾	138	SI	--
SOLO APUNTES CONTABLES ⁽³⁾	34	SI	--
TOTAL INMUEBLES CON “X”	694	375	319

Fuente: IGBISS.

(1) Inmuebles codificados inicialmente con “X” que, tras su estudio, se dan de baja al no corresponder su titularidad a la TGSS.

(2) Después de su análisis, estos inmuebles fueron dados de alta con un número definitivo, al confirmarse la titularidad de la TGSS.

(3) Siguen figurando en el IGBISS con “X” al no haber finalizado su análisis.

Como se desprende del cuadro, de los 694 inmuebles, 319 (45,97 %) fueron dados de baja; 203 (29,25 %) de alta, asignándoseles un código de inventario definitivo; y 172 (24,78 %) permanecen en el IGBISS con la codificación “X”, es decir, tienen pendientes actuaciones de conciliación y depuración con el fin de determinar la realidad física, administrativa, jurídica y económica de los bienes inmuebles inventariados.

En relación con la actuación del Grupo de trabajo, cabe mencionar lo siguiente:

- a) Sólo constan actas referidas al ejercicio 2016, las cuales contienen el análisis de 83 inmuebles (11,96 % del total de inmuebles codificados con una “X”).
- b) Existen 15 inmuebles que, a la fecha de realización de la extracción de datos, continúan figurando de alta en el IGBISS, a pesar de que el Grupo dictaminó que procedía su baja como consecuencia de la ausencia de título de propiedad. El detalle de los mismos es el siguiente:

FECHA DEL ACTA GRUPO DE TRABAJO	CÓDIGO IGBISS
14/01/2016	13 X0014 ⁽¹⁾
14/01/2016	13 X0021 ⁽¹⁾
17/02/2016	28 X0132 ⁽²⁾
17/02/2016	28 X0209
17/02/2016	28 X0223
17/02/2016	28 X0224
05/04/2016	36 X0008 ⁽¹⁾
05/04/2016	36 X0036
05/04/2016	37 X0022 ⁽³⁾
05/04/2016	37 X0026 ⁽³⁾
05/04/2016	37 X0027 ⁽³⁾
05/04/2016	37 X0028 ⁽³⁾
09/05/2016	48 X0009 ⁽¹⁾
09/06/2016	28 X0173 ⁽¹⁾
09/06/2016	39 X0007 ⁽²⁾

Fuente: IGBISS y actas de las reuniones del Grupo de trabajo.

⁽¹⁾ De conformidad con lo manifestado por el INGESA, su Director General, en fecha muy posterior al acta del Grupo de trabajo, ha resuelto su baja en contabilidad (05/03/2020 y 13/05/2020).

⁽²⁾ El INGESA manifiesta que está pendiente de dictarse la resolución de baja.

⁽³⁾ De conformidad con lo manifestado por la TGSS, estos inmuebles se habrían dado de baja con posterioridad por resolución de su Director General de fecha 19/12/2019.

- c) En relación con los 172²⁴ inmuebles que continúan presentando la codificación “X”, por tener pendientes actuaciones de análisis y conciliación, se ha analizado el tiempo transcurrido desde que fueron dados de alta en el IGBISS en la referida situación. Los resultados obtenidos son los siguientes:

CUADRO Nº 5
TIEMPO QUE LOS INMUEBLES LLEVAN EN TRAMITACIÓN

AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE EL ALTA	Nº INMUEBLES	%
2	3	1,74
6	1	0,58
8	6	3,49
9	4	2,33
10	5	2,91
11	153	88,95
TOTAL	172	100,00

Fuente: IGBISS.

²⁴ Según indica la TGSS en las alegaciones formuladas, el número de inmuebles que continúa en tramitación a 31/03/2022, por tener pendientes actuaciones de análisis y conciliación, asciende a 150.

Por tanto, para el 91,86 % de los inmuebles, lo que debería haber sido una situación transitoria de tramitación se ha prolongado durante diez o más años, pendientes de que se clarifique si existe un derecho real sobre los mismos por parte de la TGSS y se tome una decisión en consecuencia.

De conformidad con lo manifestado por la TGSS, la casuística en la que se encuentran estos inmuebles es la siguiente:

CUADRO Nº 6
CASUÍSTICA DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITACIÓN

MOTIVO	%
1. FALTA DE TÍTULO JURÍDICO	64,50
2. SIN DATOS	12,20
3. REGULARIZACIONES PENDIENTES EN IGBISS A NOV 2019:	23,30
3.1 BAJAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	18,00
3.2 BAJAS CON RESOLUCIÓN PENDIENTES EN IGBISS	2,30
3.3 BAJAS POR INMUEBLES REPETIDOS	2,30
3.4 ALTA CON RESOLUCIÓN PENDIENTE EN IGBISS	0,70
TOTAL	100,00

Fuente: IGBISS e información aportada por la TGSS.

Para el 76,70 % de los inmuebles se carece de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario o no constan datos. Teniendo en cuenta el tiempo que llevan los expedientes en esta situación sin que se haya conseguido su regularización, cabría suponer que en un porcentaje elevado estos inmuebles serán dados de baja.

Por último, cabe destacar que la IGSS y la TGSS dictaron, el 26 de noviembre de 2019, una *Resolución conjunta* por la que se deroga la *Resolución conjunta de 5 de julio de 2012*, aduciendo que esta “no da respuesta a todos los supuestos de depuración que resultan precisos. Ello es debido a que los inmuebles de la Seguridad Social presentan múltiples orígenes, situaciones jurídicas diversas y están afectados por complejos procesos de sucesión de organismos gestores por lo que, en este contexto, resulta preciso llevar a cabo un estudio individualizado de cada inmueble y actuaciones particulares y específicas para regularizar tal multiplicidad de situaciones jurídicas y/o contables”.

II.1.2. Integridad y exactitud del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social

Tras analizar la estructura, contenido y utilización del IGBISS, es preciso destacar los siguientes aspectos:

1. Como se ha mencionado en el epígrafe I.6.2, el Tribunal de Cuentas en las sucesivas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde el ejercicio 2002, ha venido

destacando la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables.

La TGSS y la IGSS, conscientes de este problema, comenzaron ya en el año 2012 a desarrollar de forma conjunta un modelo de inventario de bienes inmuebles gestionado mediante una aplicación informática denominada *Aplicación de Inventario de bienes inmuebles* que permitiese incorporar tanto la información relativa al registro administrativo de dichos bienes, como la relativa a su registro contable. No obstante, no se tiene constancia de que este modelo haya entrado en funcionamiento.

Por tanto, en la fecha de redacción del presente Informe continua vigente lo reflejado en las mencionadas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, si bien la TGSS comunica que el desarrollo de la aplicación informática IBID se encuentra en una fase avanzada y que permitirá, por una parte, la migración de datos de la anterior aplicación IGBISS y, por otra, facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social²⁵.

2. La TGSS es la única entidad que tiene acceso total al IGBISS y la IGSS, el INSS y el ISM de forma restringida para la consulta de datos. Esta limitación provoca las siguientes consecuencias:

a) El IMSERSO, el INGESA, la DGOSS y las MCSS²⁶ no pueden consultar la información que, sobre los inmuebles que tienen adscritos para el desarrollo de su actividad, consta en el inventario ni, en su caso, comunicar a la TGSS inexactitudes, errores u omisiones en relación con dicha información.

Lo anterior, unido a que el código identificativo de cada inmueble es distinto en el IGBISS y en los inventarios contables en el caso del INSS, ISM, IMSERSO y MCSS, dificulta la comparación entre los datos de estas dos fuentes de información.

b) Desde el punto de vista de la gestión, la falta de acceso al IGBISS de parte de las EEGG, la DGOSS y las MCSS impide que tengan conocimiento de los inmuebles vacíos, información que les podría resultar de utilidad para planificar necesidades actuales o futuras, replantearse arrendamientos, cambios de sede, o cualquier situación que genere una optimización en el uso de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. La información de carácter económico que contiene el IGBISS, no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4.4 *Datos económicos* de la *Orden de 10 de septiembre de 2001*, ya que no constan los valores para 709 inmuebles, y los datos recogidos en los restantes inmuebles, con carácter general, no están actualizados.

²⁵ En el trámite de alegaciones la TGSS manifiesta que la aplicación informática IBID está operativa desde junio de 2021 en lo referente a los datos físicos y jurídicos de los inmuebles, quedando por determinar los requerimientos funcionales que deban implementarse para que los datos contables puedan transmitirse desde SICOSS a IBID. La TGSS y la IGSS está trabajando en la culminación de los trabajos para contar con un inventario de bienes inmuebles completo, fidedigno y actualizado, que permita una mejor y más eficaz gestión patrimonial y la integración y cruce de información con otras aplicaciones (SICOS, Catastro, Portafirmas).

²⁶ Respecto a las dos primeras entidades y a la DGOSS la TGSS manifiesta en el trámite de alegaciones que las mismas no han solicitado el acceso a la aplicación a los efectos de consulta, pero que sería posible su habilitación. En relación con las MCSS manifiesta que, al tratarse de entidades colaboradoras, también se podría valorar, pero siempre en coordinación con la DGOSS.

Lo anterior impide que se cumpla con lo preceptuado en la Disposición adicional tercera de la Ley 33/2003, que dispone que “*El inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Seguridad Social se llevará de forma que sea susceptible de consolidación con el Inventario General de Bienes Inmuebles del Estado*”, regulado en el Capítulo III del Título II de la Ley.

4. En relación con el arrendamiento de inmuebles ajenos, no se refleja en el inventario la información relativa a la Entidad que lo ocupa, el uso dado al inmueble y los metros cuadrados²⁷. Además, de los 116 inmuebles en esta situación (*Código A*), se han identificado 40 que figuran rescindidos según la información contenida en el campo *OBSERVACIONES*.
5. La información que suministra el IGBISS sobre 38 de los 44 inmuebles vacíos que siguen adscritos a las MCSS²⁸ no es precisa, como consecuencia de que:
 - a) Figuran como estando en uso dieciocho de dichos inmuebles (uno de ellos consta como parcialmente vacío).
 - b) En veinte de ellos no está correctamente cumplimentada la información en el IGBISS, ya que, si bien recoge la situación de vacío en el campo *USO*, no figura en el campo *OCUPACIÓN* que están adscritos a las MCSS.

Lo anterior dificulta al gestor la realización de un seguimiento de los inmuebles adscritos a las mutuas que no están en funcionamiento.

6. Se ha detectado que para 174 inmuebles no consta información sobre la entidad ocupante, uso dado y superficie. La TGSS informa de que, de estos, 152 tienen iniciado un expediente con el fin de conocer su situación jurídica y proceder en consecuencia (codificados con una “X”).
7. El IGBISS registra con un código único todos los supuestos en los que se han construido varios edificios sobre un mismo solar (a modo de ejemplo se pueden citar complejos hospitalarios, edificios de viviendas, residencias sanitarias, locales, la sede central de la TGSS, entre otros). Esto impide conocer las características físicas de cada uno de ellos y realizar el seguimiento de las modificaciones realizadas en los mismos (construcción de nuevas plantas, ampliación de la superficie construida, etc.), así como efectuar un control adecuado de las enajenaciones parciales o las reversiones de bienes de la Seguridad Social adscritos a las CCAA que no afecten a la totalidad del inmueble.
8. Se observa que el IGBISS presenta saltos u omisiones en la secuencia de los códigos de identificación de algunos inmuebles, lo cual pone de manifiesto una debilidad de control interno. Si bien la TGSS informa de que, con carácter general, se trata de inmuebles eliminados tras comprobar que nunca pertenecieron al PSS, o que se dieron de alta por error o existía duplicidad con otro código, esta situación no permite hacer un seguimiento de las bajas producidas por estas causas.
9. En relación con los edificios construidos que no cuentan con una escritura de declaración de obra nueva, la información contenida en el IGBISS no es homogénea, ya que en el campo *TIPO DE INMUEBLE* determinados edificios figuran como *Edificación sin declaración de obra nueva* (267 inmuebles, tal y como se observa en el Cuadro nº 3) o como *Edificios* (a modo de ejemplo: códigos 07 0024, 24 0048, 28 0073, 32 0018, 46 0168 y 51 0004), e incluso algún inmueble no

²⁷ La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que la citada incidencia ha quedado subsanada en la aplicación IBID.

²⁸ El detalle de estos inmuebles vacíos figura incluido en el epígrafe II.8.1 del presente Informe.

se incluye en el inventario por carecer de la citada escritura (a modo de ejemplo: el Centro de Salud Recinto, en Ceuta).

10. Respecto a los datos sobre eficiencia energética consignados en el IGBISS hay que señalar que, de un total de 4.115 inmuebles, solamente se contiene información de 510 (12,39 %). Además, esta información no se encuentra actualizada, tal y como se detalla en el epígrafe II.9.1.
11. Por último, con el objetivo de verificar que la información que consta en el IGBISS es exacta, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble para que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. Los resultados más significativos de la prueba se contienen en los subapartados correspondientes a cada Entidad.

II.2. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el epígrafe I.6.1 del presente Informe se hace referencia a las competencias y atribuciones de la TGSS en relación con el patrimonio único de la Seguridad Social. Entre otras, le corresponde la titularidad de los bienes, derechos y demás recursos que lo componen, la adquisición, disposición y administración de los mismos y, específicamente en relación con los inmuebles, su enajenación, gravamen y demás actos de disposición. En este subapartado se reflejan los aspectos más significativos relativos al ejercicio de dichas competencias por la TGSS²⁹.

II.2.1. Inmuebles total o parcialmente vacíos, o con retrasos significativos en su puesta en funcionamiento³⁰

II.2.1.1. INTRODUCCIÓN

Tal y como se expone en el cuadro número 3, existen 4.115 inmuebles que constan en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019. De ellos, 874, el 21,24 %, figuran totalmente vacíos y 179, el

²⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS incide en que todas sus competencias deben llevarse a cabo bajo la tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. En este sentido, está evaluando proponer al Ministerio el desarrollo de un Plan de Actuación para la gestión eficiente de los inmuebles, con la finalidad de paliar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la presente fiscalización, buscando optimizar el uso de inmuebles con estricto cumplimiento de la normativa.

³⁰ En el trámite de alegaciones, en relación con el conjunto de incidencias reflejadas en este epígrafe, la TGSS ha señalado que presentará varias líneas dentro del Plan de Actuación a proponer al Ministerio como consecuencia de la realización de la presente fiscalización, con el objetivo de optimizar la ocupación de los inmuebles. Se pretende reducir el número de inmuebles en desuso mediante un circuito constante de gestión, ya sea utilizándolos para los fines de Seguridad Social, o generando financiación a través de su enajenación o disposición onerosa, o cediéndolos con el fin de evitar la generación de gastos y responsabilidades al Sistema. Por una parte, plantea una regulación precisa y homogénea de la figura de la cesión de uso a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro mediante la creación de un Catálogo de estos bienes inmuebles y su adecuada publicidad. Por otra, apunta la TGSS que se ampliará el contrato con la empresa tasadora para incluir la tasación de obras, con la finalidad de impulsar la promoción de arrendamientos de inmuebles que requieran rehabilitación, a costa de los arrendatarios, contemplando carencias en las rentas. Por último, fomentará el impulso de las obras paralizadas, siempre que proceda. En todo caso, la TGSS argumenta que las necesidades del Sistema de la Seguridad Social pueden sufrir cambios en el transcurso del periodo preciso para la adquisición de las fincas, así como durante las actuaciones para su puesta en funcionamiento. En este sentido, hace referencia a la creación de la Agencia de Seguridad Social prevista por Acuerdo de 9 de abril de 2001 y por la posterior Ley 27/2011, que no llegó a materializarse, manifestando que, actualmente, la D.F. 3ª de la Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, vuelve a contemplar su creación, y otorga un plazo de seis meses al Gobierno para aprobar un proyecto de ley. La TGSS añade que no tiene noticias del estado de ejecución y cumplimiento de este mandato, lo que añade rigidez a sus posibilidades

4,39 %, están parcialmente vacíos. Esta situación viene originada, fundamentalmente, por los siguientes motivos: cambios de localización de las dependencias de las entidades de Seguridad Social, reversión de bienes adscritos a las CCAA en virtud de los procesos de traspaso de competencias antes desempeñadas por la Seguridad Social, retrocesión de inmuebles que habían sido objeto de cesión a otras entidades públicas o privadas y fin de la explotación por arrendamiento.

Junto a estas situaciones en las que los inmuebles han tenido un uso previo, se ha constatado la existencia de inmuebles que nunca fueron utilizados, principalmente solares que no llegan a construirse y que figuran vacíos desde el momento de su adquisición.

El hecho de que una superficie se encuentre desocupada y sin uso concreto, supone para el Sistema de la Seguridad Social la asunción de una serie de gastos y/o inversiones, que engloban el pago de tributos o tasas, gastos de comunidad, suministros, mantenimiento, reparaciones, limpieza, vigilancia, entre otros³¹.

Para los supuestos en los que los inmuebles nunca llegaron a construirse, a los gastos anteriores se tendrían que añadir posibles inversiones que se hayan abordado y que no serán recuperables, como los estudios geotécnicos, honorarios profesionales de redacción de proyectos o la licencia de obras, imputados originariamente al capítulo VI del Presupuesto de Gastos y registrados en cuentas del grupo 2 *Inmovilizado* del Balance, para los que procede su regularización, con la correspondiente baja en el inventario y el reconocimiento de una pérdida.

Cabe señalar que el apartado 3 del artículo 12 del RDPSS establece que *“Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social comunicarán anualmente el plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios a la Tesorería General de la Seguridad Social (...). La Tesorería General de la Seguridad Social, a la vista de las disponibilidades existentes o mediante la adquisición de los inmuebles pertinentes, procederá a la adscripción al Ente Gestor o Servicio Común solicitante”*. No obstante lo anterior, no consta que las EEGG remitan a la TGSS los citados planes anuales, sino que se limitan a la justificación puntual de la necesidad de un determinado inmueble.

En este sentido, debe destacarse que en el apartado 2 del citado artículo 12 se exige, con carácter previo a la adscripción de un inmueble, la incoación por la TGSS de *“un sumario expediente administrativo a instancia de la Entidad interesada, que deberá acreditar su necesidad. El expediente de adscripción se entenderá implícito en el de adquisición, cuando ésta se lleve a cabo a solicitud de la Entidad o Servicio Común de la Seguridad Social que la haya propuesto”*. No obstante, en la fiscalización se ha evidenciado la existencia de desadcripciones en las que el inmueble no ha llegado a entrar en funcionamiento, tras periodos prolongados de inactividad, cuando ya resultaba patente que no iba a ser objeto de construcción o rehabilitación, sin más justificación que la declaración de la no necesidad para sus fines. Por tanto, a pesar de las cautelas tomadas por la TGSS con carácter previo a la adscripción de un inmueble, se observa que no se

de gestión del patrimonio, que se ven condicionadas por las futuras necesidades de inmuebles que puede suponer la constitución de la referida Agencia.

Por su parte, el INSS indica que desde febrero de 2020 está realizando un esfuerzo desde el punto de vista de la gestión patrimonial en el análisis de la situación global de los inmuebles adscritos, con el objetivo de la revisión y regularización de situaciones que no respondan a las necesidades actuales, así como la determinación de la viabilidad y conveniencia de abordar proyectos de ejercicios anteriores. Respecto a la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social, en su opinión puede implicar la reordenación de efectivos, el uso compartido de inmuebles y, en definitiva, un aprovechamiento más adecuado de los mismos.

³¹ De acuerdo con la información proporcionada por la TGSS, en los últimos ejercicios se ha establecido como objetivo para sus DDPP *“Analizar y revisar los gastos y costes por servicios y suministros (luz, agua, calefacción, vigilancia, etc.) soportados por la Tesorería General de la Seguridad Social en inmuebles desocupados y/o en explotación, con vistas a suprimir o a reducir dichos gastos y costes”*.

efectúa un adecuado seguimiento con el fin de verificar que la actuación de la Entidad es acorde con la necesidad que sirvió de justificación, y tampoco está previsto en la normativa la actuación de oficio si fuera concedora de una falta de actividad por la entidad receptora del inmueble.

De esta forma, se ha puesto de manifiesto que parte del periodo durante el cual los inmuebles se encuentran vacíos deriva del retraso de las entidades en solicitar la desadscripción, tiempo durante el cual se imposibilita su utilización por otra entidad, su explotación, o el inicio de un procedimiento de enajenación por la TGSS. A pesar de que el artículo 12.5 del RDPSS no contempla plazo determinado para que la Entidad lo ponga a disposición de la TGSS, esta actuación procede *“Cuando la Entidad que tuviera adscrito el bien inmueble dejare de necesitarlo para el desenvolvimiento de sus servicios”*³².

Por último, es necesario mencionar de manera específica el Plan de Enajenación de inmuebles vacíos y el Objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000:

1. Plan de Enajenación de inmuebles³³.

El Plan se configura como instrumento base en la gestión patrimonial de los inmuebles que no están siendo utilizados, tal y como se refleja en el epígrafe I.6.3 del presente Informe. Se trata de un plan abierto, al que pueden incorporarse nuevos inmuebles sobre la base de dos criterios fundamentales: la innecesariedad del inmueble para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes de la Seguridad Social; y la conveniencia, es decir, que la enajenación se presente como la solución más adecuada frente a otras posibilidades de explotación (incluida la cesión para fines de utilidad pública o interés social), sopesando las vicisitudes del mercado inmobiliario en ese momento. Una vez incorporados al Plan como enajenables, la prioridad en el inicio del procedimiento se basará en parámetros como los gastos e impuestos que conllevan, el riesgo de ocupación o la existencia de interesados en su adquisición. En ocasiones, la incorporación se produce cuando un tercero manifiesta interés por un inmueble.

En los trabajos efectuados en la fiscalización, se ha constatado que la mayoría de los inmuebles que figuran en el IGBISS vacíos no se encuentran incluidos en dicho Plan, y de los incluidos, no todos han sido objeto de un procedimiento de enajenación por subasta pública, tal y como se expone posteriormente. En línea con lo apuntado, la TGSS informa de que en las ocasiones en que el expediente de enajenación no ha tenido resultado positivo por falta de licitadores, puede no considerarse pertinente iniciar un nuevo procedimiento hasta no prever la viabilidad de la operación. Asimismo, debe destacarse que en el análisis de estos inmuebles se observa que

³² En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta, como línea del Plan de Actuación a proponer al Ministerio, la realización de medidas y actuaciones necesarias para optimizar el nivel de ocupación de los bienes inmuebles adscritos a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema mediante la comunicación con las mismas para recordarles su deber tanto de buen uso, como de la puesta en conocimiento de la TGSS cuando el inmueble no sea necesario, al objeto de su desadscripción y oportuna disposición. En este sentido, se fomentará el cumplimiento de la previsión normativa que recoge la obligación de comunicación anual por parte de las entidades a la TGSS de su plan de necesidades.

³³ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se encuentra en estudio una revisión del Plan de Enajenación, con el fin de que constituya una herramienta eficaz para la gestión de los inmuebles. Se impartirán instrucciones a todas las Direcciones Provinciales de la TGSS para lograr una actuación homogénea en todo el territorio del Estado en relación con los criterios de inclusión y exclusión en el Plan. Asimismo, se dará la debida publicidad, con el fin de obtener el número máximo posible de licitadores o interesados en cada inmueble que se pretenda enajenar.

algunos presentan gestiones diversas para su explotación, pero suelen limitarse a contactos y negociaciones con terceros que se prolongan en el tiempo y que acaban siendo infructuosas.

En todo caso, la TGSS ha advertido de la escasez de recursos humanos existente en las unidades responsables de la gestión de los inmuebles, como consecuencia de las bajas por jubilación, cuya plantilla se ha visto notablemente mermada a lo largo, al menos, de los diez últimos años, y considera que lo procedente es *“dotar a la Subdirección General del Patrimonio, en general, y no solo en lo relativo a la enajenación de inmuebles, de personal funcionario suficiente, dada su peculiaridad y complejidad en muchos de los expedientes que se instruyen”* con preferencia sobre la posibilidad de externalizar la gestión de la venta de los inmuebles incluidos en el Plan³⁴.

2. Objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000:

En el análisis efectuado sobre la adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento, se observa que ha tenido especial relevancia un objetivo estratégico del Sistema de Seguridad Social puesto en marcha en el año 2000 y recogido en la Memoria Económica de la TGSS de dicho año, consistente, fundamentalmente, en la adquisición de solares para la renovación y reordenación de su red de instalaciones y servicios mediante creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social (OISS), oficinas que engloban las Administraciones de la Seguridad Social, las Unidades de Recaudación Ejecutiva y los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), así como, en su caso, los centros del ISM³⁵. A modo de ejemplo, la Memoria de 2003 reflejaba una inversión total por 47.821.520 euros (lo que supuso un incremento del 71,86 % respecto de la inversión ejecutada en el período anterior) empleada en la adquisición de inmuebles destinados a Oficinas Integrales, solares y equipamientos logísticos. Este objetivo continuaba vigente en la Memoria de 2008.

Tras un análisis del volumen de la compra de inmuebles efectuada en los años 2000-2019, se comprueba que existe una concentración en el periodo 2000-2007, años de bonanza económica en los que se efectuó el 73,19 % del total de las adquisiciones del intervalo señalado. A partir del año 2009, coincidiendo con la crisis económica, las inversiones disminuyen significativamente³⁶.

Las adquisiciones efectuadas en el marco del citado objetivo estratégico han sido el origen de una parte importante de los inmuebles ociosos en el Sistema de Seguridad Social. Cabe distinguir entre:

³⁴ En el trámite de alegaciones, la TGSS además de manifestar la escasez de personal, expone *“la necesidad de contar con una plantilla profesionalizada y con formación en este ámbito se hace más notoria en relación a las gestiones y problemáticas que se derivan de cuestiones urbanísticas tales como las reordenaciones de planes urbanísticos municipales, la participación en juntas de compensación o la formalización de convenios urbanísticos con otras administraciones”*, añadiendo que *“las grandes carencias que presenta la Oficina Técnica que da soporte a la Subdirección de Gestión de Patrimonio en comparación con otras unidades similares en la Administración General del Estado”*. A estos efectos manifiesta que propondrá al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la Relación de Puestos de Trabajo que se considere necesaria, encaminada a la provisión de personal cualificado para el desarrollo de las funciones públicas propias de la gestión de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social.

³⁵ Debe señalarse que la actuación a seguir en estos casos de utilización conjunta de un inmueble es la adquisición, construcción o rehabilitación a cargo de los presupuestos de una de las entidades, que, si es distinta de la TGSS, requerirá de una previa adscripción o se entenderá implícita en la adquisición. Una vez finalizada la construcción o rehabilitación, se adscribirá a las demás entidades la superficie acordada para su ocupación, quedando el inmueble reflejado en la contabilidad de cada Entidad en esa misma proporción.

³⁶ Según la información proporcionada en el IGBISS, tabla TC5 *Adquisiciones*.

- Los solares, locales y edificios adquiridos en dicho periodo para la instalación de OISS y CAISS que nunca entraron en funcionamiento y que permanecen de alta y vacíos en el IGBISS (estos inmuebles se analizan en el punto 1 del subepígrafe II.2.1.2 siguiente).
- El traslado de las EEGG y Servicios Comunes a las oficinas creadas en el marco del plan estratégico implicó el abandono de los inmuebles en los que venían desarrollando sus funciones, que quedaron sin uso durante años al no haber sido aprovechados por otras Entidades ni haber procedido a su enajenación, lo que ha provocado una duplicidad de inmuebles titularidad de la TGSS y su consiguiente generación de gastos (estos inmuebles se analizan en el punto 2 del subepígrafe II.2.1.2 y punto 2 del subepígrafe II.2.1.3 siguientes).
- Por último, el retraso en la construcción y puesta en funcionamiento de las referidas oficinas y centros trajo como consecuencia que alguna de las Entidades no acabara trasladándose, por lo que el inmueble queda infrutilizado en un porcentaje muy elevado (estos inmuebles se analizan en el punto 2 del subepígrafe II.2.1.3 siguiente).

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha analizado una muestra de 258 inmuebles, de los que 48 se encuentran adscritos a las MCSS y cuyos resultados se exponen en el epígrafe II.8.1 del presente Informe, mientras que los restantes 210 inmuebles corresponden a la TGSS y EEGG, habiéndose detectado incidencias significativas en 145 de ellos, las cuales se exponen a continuación. El siguiente cuadro refleja que la existencia de estos inmuebles ociosos ha supuesto para el Sistema de la Seguridad Social la asunción de unos gastos e inversiones por importe de, al menos, 135.538.724,94 euros durante el periodo en que estos permanecieron sin uso:

CUADRO Nº 7
RESUMEN DE LOS GASTOS/INVERSIONES EN INMUEBLES VACÍOS, TOTAL O PARCIALMENTE, O CON RETRASOS EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (EUROS)

SITUACIÓN	NUNCA ENTRÓ EN FUNCIONAMIENTO			VACÍO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO		
	Nº INMUEBLES	ADQUISICIÓN / INVERSIONES ⁽¹⁾	GASTOS ASOCIADOS AL INMUEBLE DESDE SU ADQUISICIÓN	Nº INMUEBLES	INVERSIONES	GASTOS ASOCIADOS AL INMUEBLE DURANTE PERIODO QUE ESTÁ VACÍO
INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS	39	125.040.562,68	1.089.230,62	58	329.309,66	5.421.073,06
INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS	4	11.579.869,62 ⁽²⁾	-	13	-	2.127.133,14
RETRASO FUNCIONAMIENTO O INICIO CONSTRUCCIÓN	-	-	-	31	-	1.531.415,78
TOTAL	43	125.040.562,68	1.089.230,62	102	329.309,66	9.079.621,98

Fuente: IGBISS e información proporcionada por la TGSS.

(1) Importe total abonado (incluye los datos de baja por regularización o venta).

(2) Incluye el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social por el inmueble completo y por su importe bruto, sin que pueda desglosarse qué parte corresponde a las superficies que nunca fueron ocupadas. Por lo anterior, esa inversión no se incluye en el cálculo del total de gastos e inversiones asumidos por el Sistema.

II.2.1.2. INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS

En el siguiente cuadro se muestran los inmuebles que figuran totalmente vacíos en el IGBISS, en función de su tipología y su forma de adquisición:

CUADRO Nº 8
INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS EN EL IGBISS, SEGÚN SU TIPOLOGÍA Y SU FORMA DE ADQUISICIÓN

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	ADJUDICACIÓN VÍA DE APREMIO	COMPRA	OTRAS FORMAS DE ADQUISICIÓN
Edificación sin declaración de obra nueva	7	-	2	5
Edificio	32	3	21	8
Finca rústica	483	475	4	4
Local	200	18	165	17
Nave	8	5	3	0
Plaza de garaje	13	13	-	0
Solar	99	31	40	28
Vivienda	32	16	12	4
TOTAL	874	561	247	66
Inmuebles vacíos excluidas Fincas Rústicas	391	86	243	62

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que consta en el IGBISS.

Como se aprecia en el cuadro, un total de 483 fincas rústicas, la práctica totalidad de las 488 fincas de esta naturaleza que figuran en alta en el IGBISS, están sin uso y, de estas, 475 se dieron de alta en el PSS mediante adjudicación en vía de apremio, lo que implica que, tanto jurídica como contablemente, las deudas con la Seguridad Social quedaron canceladas en la parte correspondiente con la entrega de dichos inmuebles. Estos datos evidencian la dificultad de la TGSS para su enajenación o para su aprovechamiento por otras entidades del Sistema generando, además, gastos asociados a su titularidad y mantenimiento³⁷. Debido a lo anterior, en los trabajos de fiscalización desarrollados sobre los inmuebles vacíos se han excluido del análisis las fincas rústicas.

De los 391 inmuebles que figuran totalmente vacíos en el IGBISS (excluidas las fincas rústicas), se ha analizado una muestra de 158 expedientes (40,41 % del total), de los que 26 se encuentran adscritos a las MCSS, con el siguiente detalle:

³⁷ La TGSS, en su escrito de alegaciones manifiesta que, teniendo en cuenta la dificultad de su enajenación, desde hace varios años la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, cuando se solicita su criterio, informa desfavorablemente la adjudicación de estas fincas en vía de apremio. Asimismo, indica que procederá a valorar la puesta en marcha de medidas específicas que permitan la enajenación de esta tipología de inmuebles.

CUADRO Nº 9
MUESTRA SELECCIONADA DE INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS SEGÚN IGBISS

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	Nº INMUEBLES ANALIZADOS
Edificación sin declaración de obra nueva	7	3
Edificio	32	10
Local	200	94
Nave	8	2
Plaza de garaje	13	0
Solar	99	39
Vivienda	32	10
EN ALTA EXCLUIDAS FINCAS RÚSTICAS	391	158

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que consta en el IGBISS.

Adicionalmente a la muestra anterior, se han examinado los siguientes:

- Dieciocho inmuebles adscritos a las MCSS que, estando igualmente vacíos, figuran con uso en el IGBISS. El análisis de la totalidad de los inmuebles correspondientes a las MCSS se recoge en el epígrafe II.8.1 del presente Informe.
- Seis solares que nunca se construyeron, permaneciendo sin uso durante años, pero que a la fecha de extracción del IGBISS, constan cedidos gratuitamente a diferentes Ayuntamientos para su uso como aparcamiento público (cinco) o arrendado (uno).
- Un solar enajenado catorce años después de su adquisición sin que se hubiera construido en el mismo.

A continuación, se exponen las incidencias más significativas de los expedientes analizados. Para una mayor claridad expositiva se tratan de forma diferenciada aquellos inmuebles adquiridos y que nunca se han utilizado, de aquellos otros que tuvieron uso pero que a 26 de noviembre de 2019 se encontraban vacíos:

1. Adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento:

En la fiscalización se han identificado 32 solares, 5 locales y 2 edificios que nunca entraron en funcionamiento.

Una parte significativa de estos inmuebles son consecuencia del anteriormente citado objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000.

El INSS y la TGSS justifican este hecho en dos tipos de factores: uno de naturaleza económica, teniendo en cuenta *“la fase de austeridad económica que siguió a la fecha de adquisición de los solares”*; y otros, sociológicos, debidos a un *“Cambio de política en cuanto al establecimiento de oficinas de atención al público”*, a que *“no permanece la necesidad que motivaba el proyecto (...) con una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica, que se concretan en menores demandas presenciales y mayor y más fácil acceso a los servicios telefónicos y telemáticos”*, o que *“las necesidades se han ido modificando en el tiempo por la irrupción de nuevas fórmulas de gestión basadas en medios*

telemáticos que han motivado la suspensión de la construcción de un nuevo centro de atención al público”.

Lo anterior puede generar, además del desembolso inicial por la compra del inmueble, unos gastos asociados al inicio de un procedimiento de contratación para la redacción del proyecto de construcción o reforma con sus correspondientes pagos, tasas y licencias, incluso la indemnización al contratista cuando se resuelve el contrato, así como otros gastos de mantenimiento, reparaciones e impuestos.

Este tipo de gastos deben registrarse contablemente en la cuenta de *Construcciones en curso*, y deberían haber sido objeto de baja en contabilidad como pérdida irreversible, pero como se expone a continuación, no siempre ha ocurrido así.

El siguiente cuadro contiene el resumen de los datos económicos de los inmuebles adquiridos y que nunca entraron en funcionamiento, cuyo detalle se desarrollará a continuación por tipo de inmueble:

CUADRO Nº 10
INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
(EUROS)

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	ADQUISICIÓN E INVERSIONES	GASTOS ASOCIADOS	PÉRDIDA RECONOCIDA	CONSTRUCCIONES EN CURSO NO DADAS DE BAJA	Nº INMUEBLES CON SUBASTAS
SOLAR ⁽¹⁾	25	96.970.607,11	489.201,80	1.771.684,98	6.726.692,59	4
SOLAR ⁽²⁾	6	9.435.264,56	-	-	-	0
SOLAR ⁽³⁾	1	887.471,18	-	394.339,18	-	1
LOCAL	5	8.042.860,55	320.188,28	-	46.455,37	0
EDIFICIO	2	9.704.359,28	279.840,54	-	98.940,26	0
TOTAL	39	125.040.562,68	1.089.230,62	2.166.024,16	6.872.088,22	5

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por TGSS y EEGG y de sus registros contables

(1) Solares que constan en el IGBISS en la situación *vacío*.

(2) Solares que siguen sin construir, pero que no constan en situación *vacío* en el IGBISS, dado que han sido objeto de cesión a Entidad Pública/Arrendamiento.

(3) Solar vendido.

A continuación se exponen los resultados alcanzados en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, siguiendo la misma estructura del cuadro anterior:

- a) En relación con los 25 solares que continúan figurando en el IGBISS como *vacíos*, con la misma naturaleza de solar, años después de su adquisición y que, por tanto, sobre los mismos no se han construido las oficinas o los centros planificados, se detalla la información más relevante en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 11
SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	AÑO ADSCRIP. A INSS	AÑO DESADSCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	GASTOS ASOCIADOS (1)	GESTIONES ENAJENACIÓN (2)
02 0050	Compra	TGSS	OISS	13	2006	-	-	1.024.614,90	-	NO
08 0327 (3)	Compra	TGSS	OISS	15	2005	-	-	48.920.025,61	130.159,41	NO ³⁸
10 1094	Compra	TGSS	OISS	11	2008	-	-	645.707,20	-	NO
13 0063	Compra	TGSS	OISS	16	2004	-	-	756.068,32	-	NO
18 0060	Compra	TGSS	OISS	13	2007	-	-	470.957,67	12.627,60	NO
28 0464 (4)	Compra	TGSS	OISS	15	2005	-	-	2.150.945,47	-	NO
31 0038	Compra	TGSS	OISS	16	2004	-	-	899.832,85	-	NO
36 0056 (4)	Compra	TGSS	OISS	16	2003	-	-	8.500.000,00	-	SI
41 0118	Compra	TGSS	OISS	14	2005	-	-	476.214,45	-	NO ³⁹
43 0066	Compra	TGSS	OISS	16	2003	-	-	998.838,96	-	NO
46 0182	Compra	TGSS	OISS	12	2007	-	-	1.606.963,76	-	NO
07 0113	Compra	TGSS	Almacén	13	2006	-	-	2.829.067,29	-	NO
10 1092	Compra	INSS	OISS	13	2007	2007	NO	1.199.665,11	-	NO
17 0047	Compra	INSS	OISS	17	2003	2006	2016 (5)	1.199.057,06	28.138,96	NO
22 0034	Compra	INSS	OISS	16	2003	2003	2014	403.384,42	-	NO
41 0110	Compra	INSS	OISS	18	2002	2002	2016 (5)	550.904,26	56.234,82	SI
46 0187	Adj Urbanistic	INSS	OISS	10	2009	2009	2019	651.636,26	-	NO
49 0033	Compra	INSS	OISS	14	2006	2006	2016	491.135,92	6.261,90	NO
14 0063	Compra	INSS	CAISS	12	2008	2008	2016	765.785,91	15.416,42	NO
23 0081	Compra	INSS	CAISS	12	2007	2008	2016	295.398,45	-	NO

³⁸ La TGSS, en su escrito de alegaciones, indica que se encuentra en marcha el expediente para el proyecto de obra de este inmueble, en el que se ubicarán las sedes de la Dirección Provincial del INSS, de la TGSS y del ISM de Barcelona, así como una Administración, una Unidad de Recaudación Ejecutiva de la TGSS y un CAISS.

³⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de que se encuentra en tramitación el procedimiento de enajenación de este inmueble.

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	AÑO ADSCRIP. A INSS	AÑO DESADSCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	GASTOS ASOCIADOS (1)	GESTIONES ENAJENACIÓN (2)
41 0116	Compra	INSS	CAISS	14	2006	2006	2015 (5)	677.362,27	10.602,86	SI
43 0065	Compra	INSS	CAISS	16	2004	2014 ⁴⁰	2016	37.082,05	211,88	SI
17 0050	Compra	INSS	DP	15	2005	2005	NO	5.456.843,67	113.043,00	NO
29 0072	Compra	INSS	DP	16	2005	2005	2019 (5)	13.679.826,19 ⁽⁶⁾	58.526,69	NO ⁴¹
41 0063	Vía Apremio	INSS	Almacén	31	1989	2005	2015 (5)	511.604,08	57.978,26	NO ⁴²
TOTAL								95.198.922,13	489.201,80	-

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por TGSS y EEGG y a partir de sus registros contables.

(1) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los solares (tributos, suministros, etc.) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.

(2) Indica si se han efectuado gestiones para la celebración de subastas públicas.

(3) La propiedad de la TGSS es resultado de un Acuerdo Marco con el Ayuntamiento de Barcelona, sobre transmisión de terrenos de propiedad municipal para la implantación de las EEGG en Barcelona de fecha 30/11/2005, firmado por el Alcalde de Barcelona y el Director General de la TGSS.

(4) Inmuebles vacíos que figuran incorrectamente en el IGBISS con situación en uso.

(5) Fecha de la desadscripción inicial, anulada posteriormente por la TGSS al objeto de que la Entidad regularizara partidas contables recogidas como *Construcciones en curso*.

(6) Este importe incluye 1.549.068,77 euros correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que han sido reintegrados por el Ayuntamiento en 2020.

Del análisis de los 25 inmuebles, conviene destacar los siguientes aspectos:

1. Prácticamente todos ellos presentan una fecha de adquisición anterior al año 2008, coincidiendo con el objetivo estratégico mencionado anteriormente, por lo que, al menos, llevan doce años vacíos, situándose la media en torno a los 15 años.
2. Con cargo al presupuesto de la Seguridad Social se han abonado 96.970.607,11 euros por la adquisición de 25 solares en los que no se ha construido, de los que 1.771.684,98 euros figuran dados de baja a 31 de diciembre de 2019. Los gastos de mantenimiento asociados a estos solares ascienden, al menos, a 489.201,80 euros.
3. Siete de estos solares presentaron un total de 8.498.377,57 euros en la cuenta de *Construcciones en curso*, que corresponden a conceptos como honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros, y que no serán recuperables⁴³ porque, aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido. El detalle de estos inmuebles es el siguiente:

⁴⁰ Existe una discrepancia entre el INSS y la TGSS en cuanto a la fecha de adscripción de este inmueble. El INSS informó durante los trabajos de fiscalización que el año de adscripción fue 2014, mientras que la TGSS en el trámite de alegaciones mantiene que la adscripción se produjo implícitamente cuando el inmueble se adquirió en 2004 para la instalación de un CAISS.

⁴¹ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de inicio del procedimiento para su enajenación por subasta pública, de fecha 29/03/2022.

⁴² En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta informe de la Oficina Técnica sobre la imposibilidad de enajenación de este inmueble y manifiesta estar efectuando actuaciones para la clarificación de su valor catastral y posibilidades de explotación.

⁴³ Debe señalarse que en la fiscalización se ha analizado la regularización contable de las construcciones en curso que se han registrado en el año 2019 o que siguen figurando a dicha fecha en la contabilidad de las entidades, pero no las partidas que hayan podido ser regularizadas y reconocidas como pérdidas con anterioridad a 2019.

CUADRO Nº 12
SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, DETALLE DE GASTOS
REFLEJADOS EN LA CUENTA 231
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	ENTIDAD	AÑO DE COMPRA/ADSCRIPCIÓN	AÑO DE DESADSCRIPCIÓN	IMPORTE CUENTA 231	ESTADO REGULARIZACIÓN CONTABLE
17 0047	INSS	2003/2006	2016	1.116.731,82	Pérdida Reconocida ⁴⁴
41 0110	INSS	2002/2002	2016	654.953,16	Pérdida Reconocida
41 0063	INSS	1989/2005	2015	468.950,00	Pendiente
41 0116	INSS	2006/2006	2015	395.267,35	Pendiente
29 0072	INSS	2005/2005	2019	3.355.736,71 ⁽¹⁾	Pendiente
17 0050	INSS	2005/2005	-	2.123.602,61	No consta actuación
49 0033	INSS	2006/2006	2016	383.135,92 ⁽²⁾	No consta actuación
TOTAL				8.498.377,57	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la TGSS y EEGG y de sus registros contables.

(1) Del importe incluido inicialmente en la cuenta *Construcciones en curso*, 4.904.805,48 euros, 1.549.068,77 euros correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras han sido reintegrados por el Ayuntamiento en 2020, por lo que la regularización pendiente ascendería a 3.355.736,71 euros.

(2) Según información proporcionada por TGSS, existe una cesión de uso con fecha 17/01/2020 por el plazo de un año prorrogable por otro a favor del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria para destinarlo a aparcamiento público gratuito.

En los dos primeros inmuebles, el INSS ya ha depurado y reconocido una pérdida por un importe conjunto de 1.771.684,98 euros, que representa el 48,22 % sobre el valor de la inversión en el inmueble 17 0047 (en ese momento, el inmueble figuraba registrado contablemente por 2.315.788,88 euros), y el 54,31 % en el 41 0110 (en ese momento, el inmueble figuraba registrado contablemente por 1.205.857,42 euros).

Para otros tres (41 0063, 41 0116 y 29 0072), la TGSS anuló las correspondientes resoluciones de desadscripción con el fin de que el INSS diera de baja los apuntes contables incluidos en partidas citadas, tras lo cual se volverán a desadscribir para que queden a disposición de la TGSS⁴⁵. Su importe conjunto asciende a 4.219.954,06 euros, y representan, respectivamente, el 91,66 %, 58,35 % y 27,66 % del valor contable de cada solar.

Por último, se han identificado otros dos inmuebles, 17 0050 y 49 0033, en los que no constan actuaciones tendentes a la regularización del importe registrado, a 31 de diciembre de 2019, en la cuenta de *Construcciones en curso*, que totaliza 2.506.738,53 euros, el 38,92 % y 78,01 %, respectivamente, de su valor. Para el inmueble 17 0050, el INSS ni siquiera ha solicitado su desadscripción.

- Con carácter general, la adscripción de los solares al INSS se produjo en el año en que se adquirieron, si bien, se ha identificado uno en el que se efectuó a los tres (17 0047) y otro a los diez años (43 0065). Los 16 años transcurridos en el caso del solar 41 0063 quedan

⁴⁴Esta pérdida incluye el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo informado el INSS en el trámite de alegaciones que con fecha 8/04/2021 el Ayuntamiento procedió a su devolución.

⁴⁵ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta Resoluciones de desadscripción de estos tres inmuebles de fechas 9/07/2021 (41 0063 y 41 0116) y 29/06/2021 (29 0072), tras haberse procedido a la regularización de las partidas recogidas en la cuenta 231.

justificados por tratarse de un inmueble adjudicado en vía de apremio y, por tanto, no adquirido específicamente para ser destinado a un fin concreto.

5. El INSS mantiene solares adscritos sin efectuar construcción alguna y sin haber solicitado su desadscripción, o bien habiéndola solicitado cuando había transcurrido un prolongado periodo de tiempo. Así, siete inmuebles se mantuvieron adscritos durante diez o más años (17 0047, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 22 0034, 29 0072 y 41 0063), alcanzando dos solares, que continúan adscritos al INSS, los trece (10 1092) y quince años (17 0050)⁴⁶. Esta situación ha supuesto la generación de gastos de mantenimiento de dichos solares.
6. La TGSS no ha tramitado el procedimiento de enajenación para 21 de los 25 solares. Y para los otros cuatro, constan actuaciones para el inicio del procedimiento mediante subasta pública, sobre los que conviene destacar lo siguiente:
 - 43 0065: El precio de adquisición ascendió a 37.082,05 euros y el valor de tasación tanto en 2018 como en 2019 a 41.760 euros, superior al anterior en un 12,62 %. Ambas subastas quedaron desiertas.
 - 36 0056: Consta una subasta declarada desierta en 2011. El tipo de licitación ascendió a 7.475.825 euros, inferior en un 12,05 % al valor de adquisición ocho años antes.
 - 41 0110: El precio de adquisición ascendió a 550.904,26 euros, y el de valor de tasación en el año 2017 a 140.868,50 euros, lo que supuso una reducción de su valor del 74,43 % en los 15 años transcurridos⁴⁷.
 - 41 0116: El precio de adquisición ascendió a 282.094,92 euros, y el valor de tasación en el año 2019 a 142.320 euros. Por tanto, la reducción del valor terreno ha sido del 49,55 % en el periodo de 14 años desde que se adquirió⁴⁸.
7. Por último, de manera específica conviene destacar el proceso por el que han transcurrido algunos de los solares:
 - 17 0047: Se trata de un solar adquirido en 2003 para instalar una OISS, por importe de 1.199.057,06 euros. En el año 2006, transcurridos tres desde la compra, la TGSS lo adscribió al INSS con destino a la construcción de la oficina prevista. En el año 2008 se formalizó el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras por 1.254.000 euros.

En 2016, diez años después de su adscripción, el INSS solicitó la desadscripción por no ser necesario para la entidad. La resolución de la TGSS autorizando la desadscripción, de 23 de diciembre de 2016, fue posteriormente anulada para que el INSS procediera a

⁴⁶ En el trámite de alegaciones, el INSS informa sobre estos dos solares aún adscritos. Respecto al 10 1092, en abril de 2021 la Dirección Provincial de Cáceres reiteró la necesidad de construir el inmueble, circunstancia que se descartó debido a la situación de pandemia y las nuevas formas organizativas y de gestión que ha conllevado. El proyecto será estudiado próximamente y de no considerarse viable, se instará a la citada Dirección Provincial a que solicite la desadscripción. En cuanto al 17 0050, ver nota nº 55.

⁴⁷ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta escritura de venta de este inmueble de fecha 19/11/2021, por un importe de 270.000 euros, lo que ha supuesto una pérdida efectiva de 280.904,26 euros, que representa el 50,99 % del valor de adquisición.

⁴⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de su Director General de 28/03/2022 con la propuesta de enajenación por subasta pública y donde consta la tasación efectuada el 29/11/2021 por 241.665 euros. Por tanto, a esa fecha la reducción del valor del terreno respecto a su valor de adquisición se cifra en un 14,34 %.

dar de baja en la contabilidad varias partidas registradas en la cuenta *Construcciones en curso*.

En el año 2017, se procedió a la resolución del contrato de dirección de obra al considerar el INSS que no permanecía la necesidad que motivaba el proyecto. En concreto, la resolución recoge que: *“A la vista de esta realidad sociológica, una valoración actualizada del proyecto arquitectónico redactado en el año 2009 ha de concluir en un pronunciamiento desfavorable a su ejecución en los términos inicialmente previstos, con una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica, que se concretan en menores demandas presenciales y mayor y más fácil acceso a los servicios telefónicos y telemáticos. Además, este replanteamiento funcional coincide con un periodo de importantes restricciones presupuestarias, con especial repercusión en el ámbito inversor (...) Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha puesto de manifiesto la conveniencia por razones de interés público de no ejecutar las obras contempladas en el proyecto de referencia, por lo que se ha descartado la contratación de las mismas”*.

En el año 2019, el INSS ha reconocido pérdidas por importe de 1.116.731,82 euros, que se corresponden con las partidas incluidas en la cuenta de *Construcciones en curso*⁴⁹. En ese momento, el inmueble figuraba registrado en cuentas por valor de 2.315.788,88 euros, por lo que esta pérdida representa el 48,22 % del total de la inversión. Los gastos de mantenimiento del solar y pago de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles ascendieron, al menos, a 28.138,96 euros.

A fecha de redacción del presente Informe, la TGSS está a la espera de su desadscripción para poder proceder al análisis y estudio de lo que resulte más conveniente, desde el punto de vista patrimonial⁵⁰.

- **41 0110:** Es un solar que se adquirió en el año 2002 y fue adscrito al INSS para la construcción de una OISS. Hasta el año 2005, transcurridos tres años, no se inició el expediente para la contratación de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de demolición de los edificios existentes y construcción de un nuevo edificio destinado a la oficina prevista⁵¹.

Si bien se procedió a la demolición de las construcciones existentes, en el año 2016 se consideró oportuno no continuar con el proyecto. La justificación de la resolución del contrato tiene idéntica redacción que la del expediente detallado en el punto anterior (*una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica*). Con fecha 24 de noviembre de 2017, se resolvió el contrato de redacción de proyecto y dirección de obras, del que derivó el pago de una indemnización al contratista por importe de 4.844,53 euros.

⁴⁹ Estudio geotécnico: 12.350,54 (2007); redacción de proyecto: 727.320 euros (2008 y 2009); licencia de obras: 376.875,58 (2009); otros: 185,70 euros. En el trámite de alegaciones, el INSS informa de que con fecha 8/04/2021, el Ayuntamiento de Olot procedió al abono de 414.159,87 euros, importe correspondiente a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (licencia de obras) junto con los intereses de demora.

⁵⁰ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta oficio de fecha 5/07/2021 dirigido al Ayuntamiento de Olot sobre la procedencia de la adquisición por adjudicación directa o en su caso, el arrendamiento, para continuar con el uso del solar. Actualmente informa de que se encuentra tramitando contrato de arrendamiento con el citado Ayuntamiento.

⁵¹ Ver nota nº 47.

La desadscripción del inmueble fue efectuada por la TGSS el 23 diciembre de 2016, si bien, fue anulada posteriormente para que el INSS procediera a la baja en contabilidad de las partidas recogidas en la cuenta de *Construcciones en curso*.

En el año 2017, se iniciaron las actuaciones para proceder a la enajenación del inmueble en pública subasta, existiendo una tasación de junio de ese año que lo valoró en 140.868,50 euros. Por tanto, el referido solar, transcurridos 15 años desde su adquisición, había perdido el 74,43 % de su valor. Por otra parte, el INSS ya ha procedido a reconocer unas pérdidas por las inversiones efectuadas sobre el mismo, que totalizan 654.953,16 euros y representan el 54,31 % sobre el importe total contabilizado⁵² (en ese momento, el inmueble figuraba registrado por valor de 1.205.857,42 euros).

Los gastos de mantenimiento e impuestos soportados por el INSS en relación con este inmueble ascienden a 56.234,82 euros.

Finalmente, de acuerdo con información proporcionada por el INSS, la desadscripción del inmueble ha tenido lugar, nuevamente, en febrero de 2020.

- 29 0072⁵³: Se trata de un solar adquirido y adscrito al INSS en 2005 para la construcción de la futura sede de la DP y otras dependencias de la Seguridad Social. El importe de adquisición ascendió a 8.775.020,71 euros.

Posteriormente, por motivos de conveniencia y oportunidad, el INSS consideró no conveniente la ejecución de las obras, por lo que con fecha de 16 de julio de 2019 se acordó la resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito en 2007 para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de construcción.

El solar fue inicialmente desadscrito por la TGSS con fecha 26 de diciembre de 2019, si bien, la resolución fue anulada para que el INSS procediese a la baja contable de las partidas recogidas en la cuenta *Construcciones en curso*, por importe de 3.355.736,71 euros, que representan el 27,66 % del importe total contabilizado⁵⁴.

Asimismo, han existido gastos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de, al menos, 58.526,69 euros (no constan datos anteriores a 2012).

La TGSS manifiesta que, una vez desadscrito del INSS, se estudiará y, en su caso, se incluirá en el Plan de Enajenación, dado que se han recibido ofertas de compra del solar.

- 17 0050: Solar adquirido en el año 2005 por importe de 3.325.268,79 euros y destinado a la construcción de una nueva sede de la DP del INSS, dado que el edificio donde estaba ubicada desde 1965 estaba afectado por deficiencias que exigían su demolición. Transcurridos quince años, en 2020, el INSS sigue manifestando que *“El actual edificio que alberga la sede es antiguo y se encuentra en mal estado”*.

⁵² Redacción proyecto: 140.000 euros (2006-2008); licencia de obras: 50.753,30 euros (2006-2007); demolición: 75.975,04 euros (2007); y otros: 388.224,82 euros.

⁵³ Ver notas nº 41 y nº 45.

⁵⁴ Estudio geotécnico: 23.900 euros (2006); redacción de proyecto: 2.677.012,40 euros (2007, 2008, 2013); licencia de obras: 646.989,03 euros (2008-2010); otros: 7.835,28. No se incluye un importe de 1.549.068,77 euros que han sido reintegrados en el año 2020 por el Ayuntamiento de Málaga correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Si bien la TGSS instó al INSS a la desadscripción del solar, que seguía sin construir a finales del año 2013, el INSS no ha solicitado la misma, ya que, según manifiesta, “no tiene constancia de que no se vaya a construir el nuevo edificio”, y que “mantiene conversaciones con el Ayuntamiento, que está valorando la concesión de la licencia de obras”. En todo caso, la primera comunicación para la concesión de la licencia de obras se produjo en 2015, diez años después de la adquisición del solar.

El INSS acaba señalando que “En el caso de que finalmente no se construyese la nueva sede, que parece lo más probable teniendo en cuenta el desarrollo de los hechos, sí que convendría adoptar medidas importantes de reforma del edificio que actualmente alberga nuestra sede (...)”⁵⁵.

Este inmueble, de acuerdo con lo manifestado, sigue adscrito al INSS. El importe registrado en la cuenta de *Construcciones en curso*, 2.123.602,61 euros⁵⁶, debería ser dado de baja en contabilidad como pérdida, de igual forma que en los anteriores expedientes, por cuanto que, aunque el solar se acabara construyendo, el proyecto abonado habrá quedado obsoleto.

Los gastos de mantenimiento del solar y los derivados del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a cargo del INSS durante los años que lleva adscrito a la entidad, suman un importe de 113.043 euros.

- b) Por otra parte, se han identificado seis terrenos sin construir que no figuraban vacíos en el IGBISS, sino en situación de *Cesión Entidad Pública* o *Arrendamiento*, manteniendo la naturaleza de solar después de catorce o más años desde su adquisición. Estos solares formaban parte del conjunto de terrenos comprados con la finalidad de construir OISS o sedes comunes de las DDPP de INSS y TGSS, y supusieron una inversión de 9.435.264,56 euros, por lo que, aunque actualmente estén siendo utilizados, este uso no fue el pretendido en la operación de compra. El detalle de estos inmuebles es el siguiente:

⁵⁵ En el trámite de alegaciones, el INSS informa que, tras la elaboración de un tercer proyecto modificado en marzo de 2021 para la construcción del solar, se realizó un estudio del coste de la reforma integral del edificio que actualmente utiliza, resultando su presupuesto ser un 74 % inferior a la licitación de la obra inicialmente prevista, lo que ha llevado a que el 21/02/2022 se dictase orden de inicio de expediente para la resolución del contrato de construcción sobre el solar, mientras se están llevando a cabo las actuaciones tendentes a la licitación para la reforma y consolidación del edificio sede actual de la Dirección Provincial del INSS en Girona. Una vez se resuelva el citado contrato, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para darlo de baja en contabilidad y solicitar su desadscripción.

⁵⁶ Estudio geotécnico: 15.120,61 euros (2006); redacción de proyecto: 2.106.097,55 euros (2007, 2009, 2015); y otros: 2.384,45 euros.

CUADRO Nº 13
SOLARES QUE SIGUEN SIN CONSTRUIR, PERO QUE NO CONSTAN EN SITUACIÓN VACÍO
EN IGBISS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINATARIA	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	OCUPACIÓN/USO SEGÚN IGBISS
03 0079	Compra	TGSS	DDPP INSS/TGSS	16	2003	3.468.081,79	Arrendamiento
08 0326	Compra	TGSS	OISS	14	2005	1.697.121,44	Cesión Entidad Pública/Instalaciones
27 0054	Compra	TGSS	OISS	14	2005	N/D	Cesión Entidad Pública/Garaje
45 0042	Compra	TGSS	OISS	17	2003	1.201.475,72	Cesión Entidad Pública/Garaje
17 0046 ⁵⁷	Compra	TGSS	OISS	17	2003	468.587,10	Cesión Entidad Pública/Garaje
17 0051	Compra	INSS ⁽¹⁾	OISS	14	2005	2.599.998,51	Cesión Entidad Pública/Garaje
TOTAL						9.435.264,56	

Fuente: Elaboración propia a partir de información del IGBISS, registros contables y Memorias Económicas de TGSS e INSS.

(1) Este solar estuvo adscrito al INSS desde la fecha de compra en 2005 hasta 2009, que fue objeto de desadscripción.

Salvo el solar 03 0079 que figura arrendado, los restantes han sido cedidos gratuitamente a los respectivos Ayuntamientos para su uso como aparcamiento público.

- c) Conviene destacar la operación de venta de otro solar (15 0101), adquirido en el año 2005, al igual que los supuestos anteriores, para la construcción de una OISS, por importe de 887.471,18 euros. Esta construcción nunca se llevó a cabo y en el año 2019, la TGSS procedió a su enajenación mediante adjudicación directa por un importe de 493.132 euros, lo que ha supuesto una pérdida efectiva de 394.339,18 euros, el 44,43 % del valor de adquisición.
- d) Por último, se analizan los cinco locales y dos edificios adquiridos con el fin de instalar dependencias de la TGSS e INSS, que nunca entraron en funcionamiento:

⁵⁷ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación donde consta que se ha efectuado tasación del solar en 304.740 euros, informada favorablemente por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la TGSS a 16 de diciembre de 2021 y manifiesta que, finalizada la cesión de uso en agosto de 2021, será objeto de comunicación al cesionario, el Ayuntamiento de Figueres, la posibilidad de su adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa, o bien a través de la formalización de un contrato de arrendamiento.

CUADRO Nº 14
LOCALES Y EDIFICIOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	ADQ.	ADSCRIP. INSS	DESAD SCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019 ⁽¹⁾	GASTOS ASOCIADOS	GESTIONES ENAJENAC.
28 0408	Local	TGSS	DP TGSS	20	2000	-	-	3.013.429,54	157.286,55	NO
46 0096 ⁽²⁾	Local	TGSS	ADMON	10	2010	-	-	745.255,00	32.226,55	NO
20 0079	Local	INSS	CAISS	5	2015	2015	NO	826.455,37	5.933,13	NO
31 0039	Local	INSS	CAISS	12	2008	2008	2017	1.357.944,00	26.252,47	NO
46 0185	Local	INSS	CAISS	11	2009	2009	NO	2.099.776,64	98.489,58	NO
09 0071	Edificio	TGSS	OISS	10	2010	-	-	4.605.419,02	77.604,18	NO
32 0027	Edificio	TGSS	OISS	17	2003	-	-	5.098.940,26	202.236,36	NO
TOTAL								17.747.219,83	600.028,82	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de IGBISS, la proporcionada por TGSS y EEGG, y sus registros contables.

(1) En esta columna se recoge el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social (importe bruto sin descontar la amortización acumulada).

(2) Datos relativos a uno de los dos locales englobados en el código 46 0096.

Como se observa en el cuadro, el importe total de adquisición y de las inversiones de estos siete inmuebles asciende a 17.747.219,83 euros, siendo los gastos de mantenimiento en los que se ha incurrido de, al menos, 600.028,82 euros. El periodo de tiempo en el que los citados inmuebles han permanecido sin utilización oscila entre los cinco y los veinte años. A la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS no ha iniciado procedimiento de enajenación por subasta pública para ninguno de ellos.

Cabe destacar que el INSS mantiene adscritos dos de los locales (20 0079 y 46 0185), a pesar de que no los ha utilizado desde que se adquirieron, hace cinco y once años, respectivamente. En el local 20 0079 se han efectuado inversiones posteriores a su adquisición por 46.455,37 euros, relativas a honorarios de redacción de proyecto y licencia para unas obras que no llegaron a producirse y que figuran incluidas en la cuenta *Construcciones en curso*. Dichas inversiones, de igual forma a lo manifestado en el punto anterior referido a los solares, deberán darse de baja como pérdida irreversible en el supuesto de que la reforma del local no llegara a producirse⁵⁸.

En relación con el edificio 09 0071, conviene destacar que fue adquirido por la TGSS al Ministerio de Defensa en el año 2010, con el fin de implantar una OISS, que quedaba supeditada a la realización de unas obras que en la actualidad no se han llevado a cabo como consecuencia de que no ha sido concedida la licencia urbanística. La TGSS ha manifestado que *“El inmueble está vacío, a la espera de conseguir licencia de obra, la cual en la actualidad ya no será viable en base a este proyecto de 2012, ya que tras el tiempo transcurrido ha quedado totalmente obsoleto para su ejecución”*. Los gastos ocasionados por el edificio ascienden a 77.604,18 euros.

⁵⁸ En el trámite de alegaciones, el INSS informa de que en diciembre de 2021 se contactó con la DP de Guipúzcoa para la licitación del contrato de ejecución de las obras del inmueble 20 0079, estando a la espera de contestación del Ayuntamiento acerca de la situación de la licencia.

Con respecto al edificio 32 0027, fue adquirido por la TGSS en 2003 para la instalación de una OISS que no ha entrado en funcionamiento (tan solo se utilizan cinco plazas de garaje, el 2,91 % de la superficie total). La licencia de obras se solicitó al Ayuntamiento en 2008, siendo denegada en 2016. La TGSS ha recurrido esta denegación en vía contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Tribunal Supremo) encontrándose el litigio pendiente de sentencia definitiva. De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Común, la cuestión se centra en que *“La TGSS compró los locales en los que de acuerdo con la normativa urbanística se podían utilizar y ocupar, y una vez comprados se dictaron las sentencias correspondientes a procedimientos interpuestos por particulares, que en síntesis vienen a decir que todo aquello que está construido bajo la plaza del complejo urbanístico son bienes demaniales propiedad del Ayuntamiento y no de los particulares que los adquirieron de buena fe, lo que hace imposible su enajenación, ya que esta circunstancia afecta a la mayor parte de las superficies adquiridas por la TGSS”*. En este inmueble figuran partidas activadas en la cuenta *Construcciones en curso*, por importe de 98.940,26 euros⁵⁹.

2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron totalmente vacíos:

En este apartado se incluyen aquellos inmuebles que, si bien en algún momento fueron utilizados por las distintas Entidades del Sistema de la Seguridad Social, en la fecha de extracción de datos se encuentran sin uso, habiéndose mantenido en esa situación durante años⁶⁰.

De nuevo, una parte significativa de los inmuebles en esta situación viene motivada por la puesta en marcha del objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000, citado anteriormente. El traslado de actividades a nuevos inmuebles ha supuesto, en muchos casos, que aquellos locales donde se venían prestando las actividades queden, durante años, sin uso, al no haber sido aprovechados por otras Entidades ni haberse procedido a su enajenación, lo que ha provocado el incremento en el número de los inmuebles del Sistema que permanecen ociosos, y la consiguiente generación de gastos.

A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes inmuebles que quedaron vacíos cuando se produjo el traslado de las dependencias a una nueva OISS y permanecen en esa situación desde entonces: 23 0037 (vacío desde 2009), 37 0040 (desde 2006), 43 0023 (desde 2016) y 07 0022 (desde 2004).

Específicamente, conviene resaltar la situación producida como consecuencia de la construcción de una OISS que entró en funcionamiento en 2013 y a la que se trasladaron dependencias de la TGSS (Administración nº 1 y URE) y del INSS (CAISS, Unidad Médica y Servicio Jurídico). El inmueble que anteriormente ocupaba la TGSS (29 0047) permanece vacío desde 2013, con gestiones infructuosas para su explotación, sin haber celebrado subasta y con unos gastos de mantenimiento durante ese periodo de 32.297,23 euros. Respecto al INSS, los servicios trasladados se venían prestando en tres inmuebles, uno de los cuales, el 29 0038, era la sede del CAISS y permanece vacío desde 2013, con unos gastos de mantenimiento de 69.371,28 euros y una subasta declarada desierta en 2018, cuyo importe de licitación resultó inferior en un 46,81 % al valor contable del inmueble; los otros dos locales en los que se ubicaba el resto de los servicios del INSS siguen

⁵⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS acredita que ha iniciado actuaciones contra el Ayuntamiento de Ourense, solicitando el reintegro de las cuantías correspondientes a la adquisición del inmueble, más los gastos de mantenimiento, impuestos, gastos de comunidad y licencia de obras denegada (por un importe máximo de 5.270.764,79 euros), dando lugar al procedimiento ordinario 4057/2021, sobre el que aún no ha recaído sentencia.

⁶⁰ En el trámite de alegaciones, la TGSS ha aportado información de actuaciones efectuadas sobre algunos de los inmuebles aquí tratados, cuyo contenido se recoge de forma individualizada en los Anexos número 5 y 6. Para el resto, indica que está realizando un estudio para determinar su situación física y jurídica y las actuaciones que procedan para su explotación económica.

adscritos esta Entidad Gestora, al haberse trasladado solo una parte de los servicios y haber mantenido los inmuebles al completo para los servicios no trasladados.

En el anexo número 5 se incluye el detalle de los 52 locales y seis edificios analizados en la fiscalización y que permanecen *vacíos* en el IGBISS a la fecha de su extracción. Del análisis efectuado conviene destacar lo siguiente:

- De los 58 inmuebles, 51 llevan más de cinco años vacíos y, de ellos, 32 acumulan diez o más años en esa situación.
- Los gastos e inversiones abonados durante el tiempo que estos inmuebles llevan vacíos ascienden a 5.750.382,72 euros.
- En el caso de cuatro locales, el INSS solicitó su adscripción y, por diversas circunstancias, nunca los llegó a poner en funcionamiento. La solicitud de desadscripción se produjo años después. Los inmuebles en los que se detecta esta situación y el tiempo que estuvieron adscritos sin uso, son los siguientes: 08 0283 (tres años), 28 0193 (un año), 28 0248 (siete años) y 11 0061 (nueve años).
- Por otra parte, se identifica en cuatro supuestos un retraso significativo desde que el INSS dejó de utilizar los inmuebles para el desenvolvimiento de sus servicios, hasta que se solicitó la desadscripción: 46 0067 (dos años), 23 0037 (tres años), 40 0001 (tres años) y 37 0040 (siete años).
- En 30 inmuebles (51,72 % del total de los expedientes analizados), no consta que se haya celebrado ningún procedimiento de enajenación mediante subasta pública, a pesar del tiempo que la mayoría llevan vacíos. En algunos casos, esta situación viene motivada por el mal estado del inmueble y, en otros, sí constan actuaciones para su utilización o explotación, pero no acabaron materializándose.
- Para los 28 restantes (48,28 %), sí consta la celebración de subastas⁶¹. Los resultados de su análisis indican que para catorce inmuebles se ha celebrado exclusivamente una subasta, a pesar de haber transcurrido para once de ellos cinco o más años desde que quedaron desiertas.

De los catorce inmuebles restantes que tienen más de una subasta, se observa que en once de ellos el valor de tasación ha sufrido una reducción. En ocho supuestos, esta reducción es superior al 30 % del tipo de licitación de la primera subasta, superando en tres el 50 %.

II.2.1.3. INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS

En el IGBISS figuran 179 inmuebles parcialmente vacíos, de los que 124 son edificios (69,27 %), 23 viviendas (15,08 %), 23 locales (12,85 %) y el resto (5,03 %) son naves y otro tipo de edificación.

Con el fin de conocer el grado de desocupación de cada inmueble, en la fiscalización se ha calculado el porcentaje que representan los metros cuadrados vacíos sobre el total de la superficie del inmueble, y se ha analizado una muestra de 40 inmuebles (el 22 % del total), con el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

⁶¹ En el anexo número 6 se detallan las subastas celebradas para la enajenación de los cuatro edificios y 24 locales que figuraban como *vacíos* en el IGBISS a la fecha de su extracción.

CUADRO Nº 15
PORCENTAJE DE DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS E
INMUEBLES ANALIZADOS

% DE DESOCUPACIÓN	Nº TOTAL INMUEBLES	Nº INMUEBLES ANALIZADOS
90-99	10	8
70-90	21	5
50-70	29	7
30-50	34	8
10-30	52	5
0-10	33	7
TOTAL	179	40

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del IGBISS.

Como se desprende del cuadro, existen 60 inmuebles (un 33,52 % de los mismos) con un porcentaje de desocupación superior al 50 %. Tras el análisis de los referidos expedientes se exponen las incidencias más significativas correspondientes a diecisiete inmuebles, distinguiendo, por un lado, los que no se llegaron a ocupar en su totalidad tras su adquisición o reforma, y por otro, los que tras ser utilizados fueron desocupados y permanecían parcialmente vacíos a la fecha de extracción del IGBISS.

1. Inmuebles que no se ocuparon totalmente tras su adquisición o reforma:

Se trata de proyectos de inversión para la instalación de OISS o CAISS, que sufrieron un retraso muy significativo en su entrada en funcionamiento, lo que provocó un cambio de estrategia en alguna de las Entidades, derivada de una modificación de sus necesidades y la decisión de no trasladarse al nuevo emplazamiento, por lo que el inmueble quedó ocupado solo parcialmente, lo que ha supuesto que la inversión quedase infrutilizada al no darse el uso pretendido en el momento en que se realizó.

El siguiente cuadro refleja el detalle de los datos más significativos de los expedientes analizados:

CUADRO Nº 16
INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS QUE NO SE OCUPARON TOTALMENTE TRAS SU
ADQUISICIÓN O REFORMA
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	AÑO ADQUIS.	DESTINO PREVISTO	ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	ADQUISICIÓN E INVERSIONES A 31/12/2019 ⁽¹⁾	% VACÍO	OBSERVACIONES
29 0067	2004	OISS	2015 (CAISS)	4.506.073,06	88,96 ⁶²	La TGSS no se ha trasladado
38 0064	2003	OISS	2018 (ADMÓN Y URE TGSS)	3.983.122,41	86,48	El INSS no se ha trasladado ⁶³
47 0058	2005	CAISS	2015	2.063.482,42	32,83	Ocupación Parcial por el INSS
10 0003 ⁽²⁾	Reversión en 2010	CAISS	2019	1.027.191,73	Aprox. 50	Ocupación Parcial por el INSS ⁶⁴

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de IGBISS, de la proporcionada por la TGSS y el INSS y de sus registros contables.

(1) En esta columna se recoge el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social por el inmueble completo y por su importe bruto, sin descontar la amortización acumulada.

(2) Revertido en el año 2010, hasta el 2015 no se adscribe al INSS.

Como se desprende del cuadro, en los cuatro inmuebles la entrada en funcionamiento de la parte del inmueble que finalmente se ha ocupado, se produjo transcurrido un intervalo de entre nueve y quince años.

2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron parcialmente vacíos:

Se trata de inmuebles utilizados por diversas entidades, que, tras la desocupación por alguna de ellas, parte de su superficie queda sin uso durante un largo periodo de tiempo. Responden a reversiones a la TGSS de bienes adscritos a las CCAA, traslados de EEGG y Servicios Comunes a otras dependencias, devolución de inmuebles cedidos o rescisiones de contratos de arrendamiento, después de las cuales el inmueble puede quedar mínimamente ocupado, llegando a porcentajes inferiores al 10 %.

Sobre la previsión de uso de estos inmuebles la TGSS ha señalado, por una parte, que para su práctica totalidad, no existe división horizontal, circunstancia que impediría la enajenación de la superficie desocupada; y, por otra, que no resulta aconsejable el cambio de ubicación de la actividad que se sigue desarrollando en el inmueble, a pesar de que la superficie ocupada sea mínima en comparación con la de la totalidad del inmueble⁶⁵.

⁶² En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de fecha 13/10/2020, por la que se adscribe al ISM una superficie de 120,27 m², pasando a ser del 57,55 % la superficie actualmente vacía.

⁶³ El INSS en el trámite de alegaciones señala que este inmueble es una Administración de la TGSS, no estando previsto el traslado del Instituto.

⁶⁴ En el trámite de alegaciones, el INSS manifiesta que iniciará las actuaciones oportunas para solicitar su desadscripción.

⁶⁵ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se llevará a cabo un estudio sobre los supuestos en que pueda realizarse una división horizontal que posibilite una mejor enajenación o explotación parcial, así como un estudio para modificar el uso dotacional asignado a los inmuebles.

En el siguiente cuadro se recogen los datos más significativos de los expedientes analizados que tienen mayor porcentaje de desocupación, pudiendo observarse que la superficie vacía supera, con carácter general (en diez de estos inmuebles de manera muy amplia), la ocupada. Asimismo, constan los gastos soportados por la TGSS relativos a estos espacios durante el tiempo que no han sido utilizados, ascendiendo su importe total a 2.127.133,14 euros:

CUADRO Nº 17
INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DEL IGBISS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% VACÍO IGBISS 2019	Nº AÑOS VACÍO ⁽¹⁾	GASTOS ASOCIADOS AL ESPACIO DESOCUPADO (IBI, SUMINISTROS, OTROS) ⁽²⁾	USO DE LA SUPERFICIE OCUPADA	CAUSA DE LA SUPERFICIE VACÍA Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES
25 0001	Edificio	99,43	5	224.093,38	Cesión Entidad Pública	Traslado DP INSS a otra ubicación en 2016. Se está tramitando arrendamiento mediante contratación directa con el Ministerio de Trabajo. ⁶⁶
08 0128	Local	93,88	5	-	Arrendamiento	Incluido en el Plan de Enajenación desde 2019 ⁶⁷
24 0013	Edificio	92,28	7	40.781,35	CAISS	Retrocedido por CA en 2014. La TGSS se plantea la cesión onerosa a una Entidad Pública ⁶⁸ .
50 0026	Edificio	91,82	11	100.254,03	Arrendamiento	Retrocedido por CA en 2009. No constan actuaciones realizadas por la TGSS.
15 0006	Edificio	83,59	8	-	CAISS	Reversión tras cesión a Xunta de Galicia. No existe división horizontal. La TGSS no se plantea enajenación ⁶⁸
47 0001	Edificio	70,98	4	-	Cesión Entidad Pública y Arrendamiento	Desadscripción INSS y TGSS en 2016. No existe división horizontal. Se plantea arrendamiento.
18 0049	Edificio	68,90	3-9	5.788,70	Superficie adscrita a CA y una parte ocupada por una Asociación privada	Traslado del ISM en 2017, reversión en 2019 (sin uso desde 2011). La TGSS se plantea la regularización de la cesión. ⁶⁹
28 0139	Edificio	54,66	5-19	502.409,30	Arrendamiento, Cesión a Entidad Privada e INGESA	Espacios que quedan vacíos en diferentes momentos. Existe división horizontal. Pero no constan actuaciones de venta de las superficies vacías. ⁷⁰
28 0108	Edificio	42,35	3-22	-	Entidades Públicas: CAM, DSJSS e INGESA	No Consta.

⁶⁶ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de la celebración de subasta pública con fecha 11/02/2022 a un tipo de licitación de 3.348.010 euros, que quedó desierta, así como nueva convocatoria para el 29/04/2022, al existir interesados en su adquisición.

⁶⁷ En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de que se está tramitando expediente de enajenación por subasta pública (valor de tasación: 173.146 euros).

⁶⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que debe valorar, en coordinación con el INSS, si es conveniente trasladar las dependencias del CAISS a otro inmueble, en función de la posibilidad de enajenar el inmueble en su totalidad.

⁶⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta propuesta de regularización de la cesión de fecha 14/12/2021 a favor de la asociación que la venía ocupando, por un periodo de cuatro años, donde se establece que el cesionario no deberá satisfacer renta alguna, pero sí hacerse cargo de los gastos e impuestos.

⁷⁰ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de que todas las superficies vacías están siendo objeto de enajenación en pública subasta, habiéndose celebrado tres con fechas 24/02/2022, 9/03/2022 y 24/03/2022, siendo la próxima el 7/04/2022. A fecha de alegaciones se habían adjudicado provisionalmente seis de las superficies, por un importe superior al de licitación.

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% VACÍO IGBISS 2019	Nº AÑOS VACÍO ⁽¹⁾	GASTOS ASOCIADOS AL ESPACIO DESOCUPADO (IBI, SUMINISTROS, OTROS) ⁽²⁾	USO DE LA SUPERFICIE OCUPADA	CAUSA DE LA SUPERFICIE VACÍA Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES
28 0432	Vivienda ⁽³⁾	90,35 ⁽⁴⁾	7-24	162.959,95	Arrendamiento	No consta inicio de procedimiento de enajenación. ⁷¹
28 0425	Vivienda ⁽³⁾	83,19 ⁽⁴⁾	7-18	324.666,34	Arrendamiento	No consta inicio de procedimiento de enajenación.
28 0033	Vivienda ⁽³⁾	68,10 ⁽⁴⁾	4-25	599.734,67	Arrendamiento e IMSERSO	Consta subasta desierta para parte de la superficie desocupada.
28 0332	Vivienda ⁽³⁾	56,49	11-24	166.445,42	Arrendamiento	Consta subasta desierta para parte de la superficie desocupada. ⁷²
TOTAL				2.127.133,14		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IGBISS e información proporcionada por TGSS y EEGG.

- (1) Cuando las superficies quedan desocupadas en diferentes momentos, se señala el mínimo y máximo tiempo que han permanecido vacías.
- (2) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los inmuebles (tributos, suministros...) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.
- (3) Se trata de edificios de viviendas con división horizontal, por tanto enajenables de forma independiente. En IGBISS figuran con el mismo número de inventario, de manera que a esos efectos son inmuebles parcialmente vacíos.
- (4) La superficie ocupada de acuerdo con los datos informados por el IGBISS ha sido posteriormente corregida por la TGSS, por lo que los porcentajes de desocupación serían del 67,60 % para el inmueble 28 0432, del 100 % para el 28 0425 y del 73,21 % en el caso del 28 0033.

Cabe destacar la información facilitada por la TGSS sobre los inmuebles 24 0013 y 15 0006. Respecto del primero, a pesar de tener una ocupación del 7,72 % del total de la superficie, la TGSS manifiesta que, dado que la parte adscrita es necesaria para las funciones de CAISS, y esta circunstancia impide la enajenación íntegra, la mejor opción sería la cesión onerosa de la superficie desocupada a una Entidad Pública.

Para el segundo, en el que el CAISS ocupa el 16,40 % del edificio, la TGSS manifiesta que no es conveniente su enajenación, por no estar las fincas segregadas registralmente y por ser el CAISS una oficina de carácter estratégico por el ámbito territorial al que da servicio, desaconsejando tanto su supresión como su cambio de emplazamiento, abogando por su mantenimiento en las condiciones actuales.

La TGSS no menciona para ninguna de las situaciones descritas, la posibilidad de trasladar las dependencias a un espacio más acorde a la actividad realmente desempeñada, de forma que existiera un mejor aprovechamiento de los inmuebles, sin que ello conllevara un cambio de localidad que pudiera afectar a la prestación estratégica de los servicios.

II.2.1.4. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

En este subepígrafe se analiza la situación de aquellos inmuebles que entraron en funcionamiento con un retraso muy significativo, permaneciendo vacíos hasta ese momento, así como aquellos que presentan un retraso en el inicio de su construcción o rehabilitación y que, si bien todavía no se han empezado a utilizar efectivamente, tienen un destino definido. Estos retrasos vendrían originados, según manifestaciones de las entidades, por la crisis económica del año 2008 y por una serie de

⁷¹ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta haber recibido oferta de adquisición por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda el 10/03/2022, que se encuentra en estudio por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos.

⁷² En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de que nueve viviendas han sido subastadas y enajenadas entre mayo y septiembre de 2021 (ocho de ellas por un importe de adjudicación superior al de licitación), quedando únicamente desierta la correspondiente al local de la planta baja y sótano.

circunstancias sobrevenidas, ya sean de carácter físico o técnico (desviación de la red de alcantarillado o aguas y aparición de restos arqueológicos, entre otros) o bien de carácter jurídico (como por ejemplo la modificación del plan general de ordenación urbana o la concesión de la licencia de obras).

Con independencia de que la causa que provocó el retraso fuera o no previsible o evitable, en estos supuestos la entidad ha tenido que soportar gastos de mantenimiento del inmueble y, en determinados casos, gastos de arrendamiento para ubicar sus dependencias durante el tiempo que se demoró la apertura del nuevo centro. El retraso también ha provocado modificaciones de los contratos originales y revisiones de precios. Asimismo, se han observado supuestos de suspensión o rescisión de las obras inicialmente adjudicadas, que han conllevado un coste de elaboración de un proyecto, que no podrá ser aplicado para la continuación de la construcción y su posterior puesta en funcionamiento.

En la fiscalización se ha analizado la situación de 31 inmuebles para los que se ha identificado un periodo prolongado desde su adquisición hasta su entrada en funcionamiento o hasta el inicio de la construcción, retraso que ha supuesto la asunción por parte del sistema de Seguridad Social de unos gastos de, al menos, 1.531.415,78 euros⁷³. Las incidencias detectadas más significativas, son las siguientes:

1. El tiempo transcurrido entre la adquisición del inmueble y su puesta en funcionamiento, o entre la adquisición y el inicio de la construcción, oscila entre los cuatro y los 17 años, siendo 22 de los 31 inmuebles (70,97 %) los que presentan un retraso de diez o más años.
2. En cuatro supuestos, la TGSS manifiesta expresamente que las dependencias donde desarrollaba sus funciones eran precarias o inapropiadas, con una necesidad apremiante de su traslado a un centro con condiciones adecuadas (01 0027, 29 0065, 47 0054 y 35 0070). Sin embargo, este traslado no tuvo lugar hasta diez u once años después, o incluso para el último de los supuestos citados, aún no se ha producido, poniendo de manifiesto que la supuesta necesidad urgente de traslado no fue acometida con la eficacia requerida.
3. Las entidades manifiestan la existencia de una serie de problemas que explicarían parte del retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción de estos inmuebles:
 - a) De naturaleza técnica: aparición de aguas subterráneas (01 0027 y 29 0065), yacimientos arqueológicos (08 0325 y 29 0081), o incidencias en saneamientos municipales (11 0098 y 18 0058).
 - b) De naturaleza jurídica: cambios normativos (11 0098 y 35 0052) e incidencias por trámites administrativos (problemas con la licencia municipal -29 0065-, problemas debidos al Plan de Urbanización -47 0054-, interposición de reparos en los correspondientes expedientes por parte de la intervención delegada -01 0027 y 19 0023- y especial protección arquitectónica del inmueble a rehabilitar -29 0081-).
 - c) De naturaleza económica derivada de la crisis acaecida a partir del año 2008 (18 0057, 21 0030, 41 0114 y 14 0060).
4. El importe de los gastos soportados por el Sistema de Seguridad Social derivados del tiempo de inactividad, provocado por el citado retraso, ascendió, al menos, a 342.205,59 euros.

⁷³ En el anexo número 7 se detallan los datos más significativos de los 31 inmuebles analizados.

5. Además de lo anterior, hay que tener en cuenta que desde el año 2003, dentro de la política de contención del gasto del capítulo II del Presupuesto de Gastos que recogen los Informes Estadísticos de la TGSS a partir de ese ejercicio, se ha mantenido que los expedientes de arrendamiento de locales ajenos para usos administrativos debían limitarse a la solución de necesidades coyunturales y puntuales, en tanto se construyeran las nuevas oficinas en propiedad. La nueva contratación o prórroga de contratos de arrendamiento debía quedar debidamente justificada por no disponer la Seguridad Social de inmuebles en propiedad o estarse a la espera de la finalización de las obras de edificación de nuevas oficinas que se encontraban en marcha⁷⁴.

En los expedientes analizados, ha quedado patente que el periodo de construcción dejó de ser una situación coyuntural, y la consecuencia del retraso en la entrada en funcionamiento de los inmuebles, para aquellos en los que las funciones de las entidades se venían desarrollando en inmuebles arrendados, ha sido la prórroga de contratos de arrendamiento o la formalización de otros nuevos hasta la finalización de dichas obras. Esta situación se ha observado en los inmuebles 41 0114, 47 0054 y 30 0135, en los que los gastos de arrendamiento durante el retraso en la construcción han ascendido a 1.189.210,19 euros.

6. Por último, cabe destacar por su ineficiencia en el planteamiento de la necesidad de adquisición de inmuebles, la planificación de creación de OISS en el siguiente supuesto:
- a) En el año 2005, la TGSS adquirió tres solares en una misma localidad con la finalidad, entre otras, de instalación de OISS (47 0054, 47 0056 y 47 0057).
 - b) El inmueble 47 0054, que actualmente alberga una de las referidas OISS junto a otros servicios del Sistema de la Seguridad Social, tardó diez años en entrar en funcionamiento y su inversión alcanzó los 36.304.483,65 euros.
 - c) El inmueble 47 0056, que es un edificio compartido por oficinas del INSS y de la TGSS, tardó siete años en entrar en funcionamiento, alcanzando su inversión 10.320.491,59 euros.
 - d) El solar 47 0057, en el año 2014, transcurridos nueve años desde la compra, fue permutado por otro (47 0061, cuyo importe en contabilidad asciende a 1.189.102,42 euros). La TGSS decidió cambiar el destino de este último solar, pues el planteamiento actual es la instalación de un Centro de Asistencia Electrónica de la Seguridad Social.

A la vista de estos datos, se observa la existencia de un retraso significativo en la puesta en funcionamiento de dos de los inmuebles y que la compra del solar 47 0057 no resultó necesaria, ya que acabó permutado por otro solar (47 0061), para el que no se inició la construcción hasta 2020 para un destino diferente del inicialmente previsto.

II.2.2. Gestiones efectuadas para la enajenación de los inmuebles

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.1 del presente Informe, las facultades para la enajenación, gravamen y demás actos de disposición de los bienes inmuebles corresponden a la TGSS que, con

⁷⁴ Tal y como se ha expuesto en el epígrafe I.6.3 del presente Informe, el objetivo de reducción del gasto en arrendamientos se recogió en el año 2012 como una de las cinco líneas de acción del Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado, encuadrado en el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado.

carácter previo, debe informar a las EEGG y Servicios Comunes para constatar que ninguna manifieste de forma expresa y justificada su interés en la adscripción del bien o derecho en cuestión.

En todo caso, como establece el artículo 15.2 del RDPSS, el expediente de enajenación debe incluir la tasación pericial del inmueble, precisando que “(...) *En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación*”.

Conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria en el ámbito patrimonial de la Seguridad Social, “*Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos*”.

Dicha tasación, en el ámbito de la Seguridad Social, debe ser informada por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la TGSS y, posteriormente, aprobada por su Director General.

Por su parte, el artículo 15.3 del RDPSS establece que “*La enajenación de bienes inmuebles se realizará mediante subasta pública*”, si bien, contempla la adjudicación directa, en determinados supuestos que han de ser expresamente autorizados⁷⁵. Por tanto, la subasta se configura como el procedimiento ordinario para efectuar la enajenación.

De acuerdo con lo manifestado por la TGSS, cuando una subasta queda desierta puede llevarse a cabo una de las siguientes actuaciones:

- Adjudicación directa del inmueble: siempre que no haya transcurrido más de un año desde la celebración de la subasta, al tipo mínimo de licitación fijado para la misma (artículo 15.3.c) del RDPSS).
- Subastas sucesivas del inmueble: podrán celebrarse hasta tres subastas sucesivas más sobre el mismo bien, al mismo tipo de licitación de la primera (artículo 106.1 del *Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas*, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*), si bien, una vez transcurridos dos años desde la primera subasta sin que se hayan adjudicado los bienes, en el supuesto de celebrarse una nueva, tendrá el carácter de primera, a cuyo efecto se realizará una nueva tasación (artículo 107 del citado Reglamento).

En la fiscalización se ha efectuado un análisis sobre la gestión de los inmuebles no utilizados y las actuaciones efectuadas para su enajenación. Para ello, se han utilizado distintas fuentes de información proporcionadas por la TGSS: los datos extraídos del IGBISS a 26 de noviembre de 2019, los inmuebles que figuran incorporados en el Plan de Enajenación a lo largo del periodo 2013-2020, y los ficheros relativos tanto a enajenaciones de inmuebles para los años 2000-2020, como a procedimientos de enajenación tramitados en el intervalo 2008-2020, que incluyen todas las subastas celebradas sobre cada inmueble, hayan resultado desiertas o hayan terminado con la adjudicación del bien. Los resultados más significativos obtenidos, son los siguientes:

⁷⁵ En el anexo número 8 se transcribe el artículo 15 (Enajenación. Requisitos y formas) del *Real Decreto 1221/1992*, de 9 de octubre, sobre el PSS, en cuyo apartado 3 se recogen los supuestos de enajenación por adjudicación directa.

1. En relación con la gestión efectuada por la TGSS sobre los 874 inmuebles que figuran en el IGBISS como totalmente vacíos, analizados en el epígrafe II.2.1 del presente Informe, debe señalarse lo siguiente:
 - a) Un total de 665 inmuebles (el 76,09 %) no se incluyeron en el Plan de Enajenación.
 - b) De los 209 inmuebles incluidos en el Plan de Enajenación, no se ha iniciado procedimiento de enajenación para 70 (el 33,49 %).

Por lo tanto, únicamente se ha iniciado el procedimiento de enajenación de 139 inmuebles (15,90 % de los inmuebles totalmente vacíos), no habiéndose efectuado gestión alguna en 735 casos (84,10 %). Teniendo en cuenta que los criterios establecidos por la TGSS para la inclusión de inmuebles en el Plan de Enajenación son la innecesariedad de los mismos para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes y la conveniencia de su venta frente a otras opciones de explotación, cabe inferir que los 735 inmuebles indicados habrían de considerarse necesarios o no conveniente su enajenación, hechos que podrían cuestionarse a la vista de los resultados, puestos de manifiesto en el subepígrafe II.2.1.2, sobre el tiempo que permanecen vacíos y los gastos asociados a su mantenimiento.⁷⁶

Si se excluyen de este análisis las 483 fincas rústicas, en línea con lo manifestado anteriormente, de los 391 restantes inmuebles vacíos, la TGSS ha iniciado el procedimiento de enajenación de 122 inmuebles (31,20 %), no habiéndose efectuado gestión alguna en 269 inmuebles (68,80 %).

2. En el siguiente cuadro se exponen las enajenaciones de inmuebles efectuadas por la TGSS en el periodo 2000-2020, desglosadas según el procedimiento utilizado:

⁷⁶ En fase de alegaciones la TGSS manifiesta que está trabajando en un *“Plan ambicioso para reorientar el Plan de enajenaciones, con la finalidad de reducir los plazos de venta, mejorar la efectividad de las actuaciones tendentes a la enajenación, el rendimiento obtenido en las mismas y la profesionalización de algunas de las tareas que conlleva la explotación eficiente de un plan de esta naturaleza”*.

CUADRO Nº 18
ENAJENACIONES DE INMUEBLES POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA O ADJUDICACIÓN
DIRECTA. PERIODO 2000-2020
(EUROS)

AÑO	ENAJENACIÓN POR SUBASTA ⁽¹⁾		ENAJENACIÓN POR ADJ. DIRECTA		TOTAL ENAJENACIONES		% Nº SUBASTAS	% Nº ADJ. DIRECTA
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		
2000	11	2.500.941,49	34	2.517.060,33	45	5.018.001,82	24,44	75,56
2001	49	16.582.941,48	19	3.643.426,94	68	20.226.368,42	72,06	27,94
2002	41	3.746.320,93	22	6.329.774,27	63	10.076.095,20	65,08	34,92
2003	4	824.112,57	28	3.391.419,29	32	4.215.531,86	12,50	87,50
2004	105	17.582.420,62	216	34.810.855,44	321	52.393.276,06	32,71	67,29
2005	12	5.640.552,00	311	64.286.561,12	323	69.927.113,12	3,72	96,28
2006	49	19.020.375,99	48	26.427.277,25	97	45.447.653,24	50,52	49,48
2007	21	14.468.631,35	15	10.515.797,47	36	24.984.428,82	58,33	41,67
2008	6	338.308,89	4	514.479,00	10	852.787,89	60,00	40,00
2009	-	-	4	2.565.601,47	4	2.565.601,47	0,00	100,00
2010	8	753.189,65	4	454.473,50	12	1.207.663,15	66,67	33,33
2011	27	123.968,27	7	3.176.340,52	34	3.300.308,79	79,41	20,59
2012	20	946.073,38	3	6.174.491,50	23	7.120.564,88	86,96	13,04
2013	7	62.073,00	5	746.146,77	12	808.219,77	58,33	41,67
2014	16	8.322.779,00	4	14.832,42	20	8.337.611,42	80,00	20,00
2015	13	50.447.094,58	4	523.258,91	17	50.970.353,49	76,47	23,53
2016	9	11.488.819,00	9	4.494.789,00	18	15.983.608,00	50,00	50,00
2017	24	64.382.352,50	4	3.239.847,00	28	67.622.199,50	85,71	14,29
2018	18	12.577.583,00	7	2.981.197,00	25	15.558.780,00	72,00	28,00
2019	30	37.142.706,00	6	2.536.572,00	36	39.679.278,00	83,33	16,67
2020	6	10.713.351,02	20	7.946.600,49	26	18.659.951,51	23,08	76,92
TOTAL	476	277.664.594,72	774	187.290.801,69	1.250	464.955.396,41	38,08	61,92

Fuente: Información suministrada por la TGSS.

(1) Las enajenaciones por subasta se han computado en el año que se formaliza la venta, aunque la subasta se haya celebrado en un año distinto.

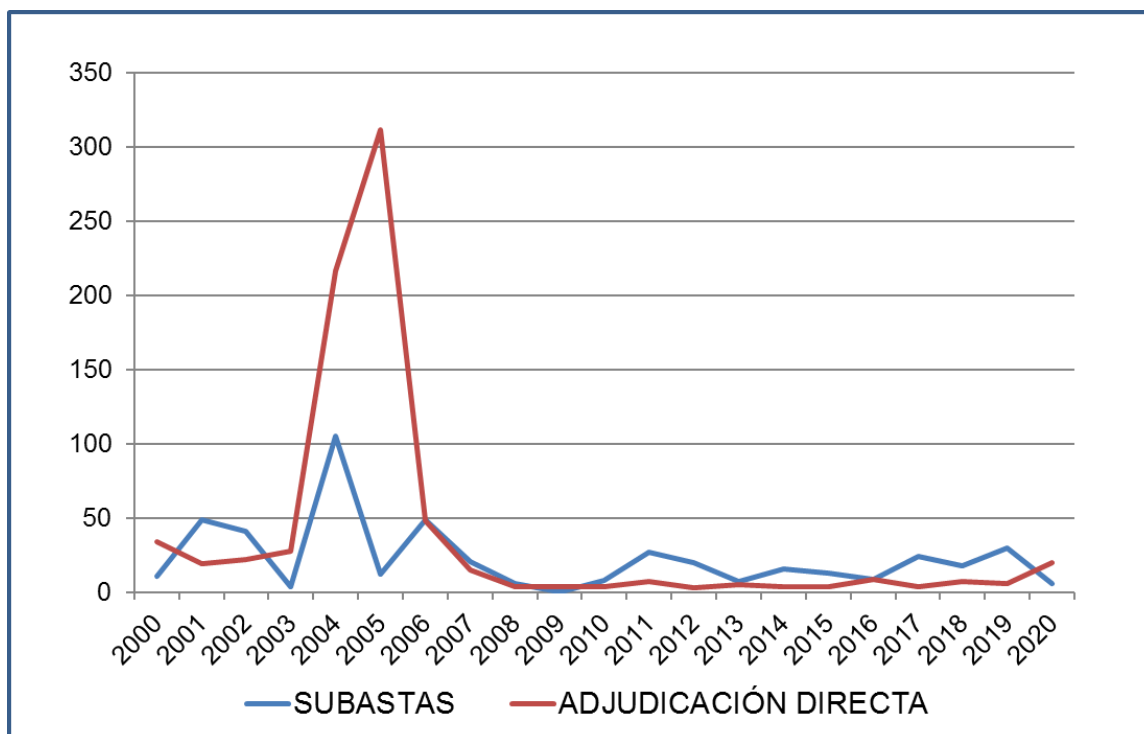
De la información contenida en el cuadro anterior, cabe señalar lo siguiente:

- a) Durante el periodo analizado, las enajenaciones efectuadas por subasta representaron el 38,08 %, a pesar de que es el procedimiento ordinario, frente al 61,92 % de adjudicaciones directas. La comparación entre ambos procedimientos muestra un comportamiento irregular en su utilización, observándose que durante el periodo 2000-2010 predomina la adjudicación directa, superando en varios ejercicios el 75 % del total de enajenaciones, alcanzándose el punto de inflexión en 2005.

Resulta necesario destacar que de las 527 adjudicaciones directas efectuadas en los años 2004 y 2005, 389 corresponden a viviendas (el 73,81 %), lo cual se debió, según expone la TGSS en las memorias anuales de esos años, a que *“la mayor parte fueron viviendas en alquiler que se ofertaron a los arrendatarios en el marco de colaboración con la política de acceso a una vivienda digna”*.

Posteriormente, en el periodo 2011-2020, se observa una inversión de la tendencia, siendo más numerosas las subastas (salvo en 2016 y en 2020). Gráficamente, la representación sería la siguiente:

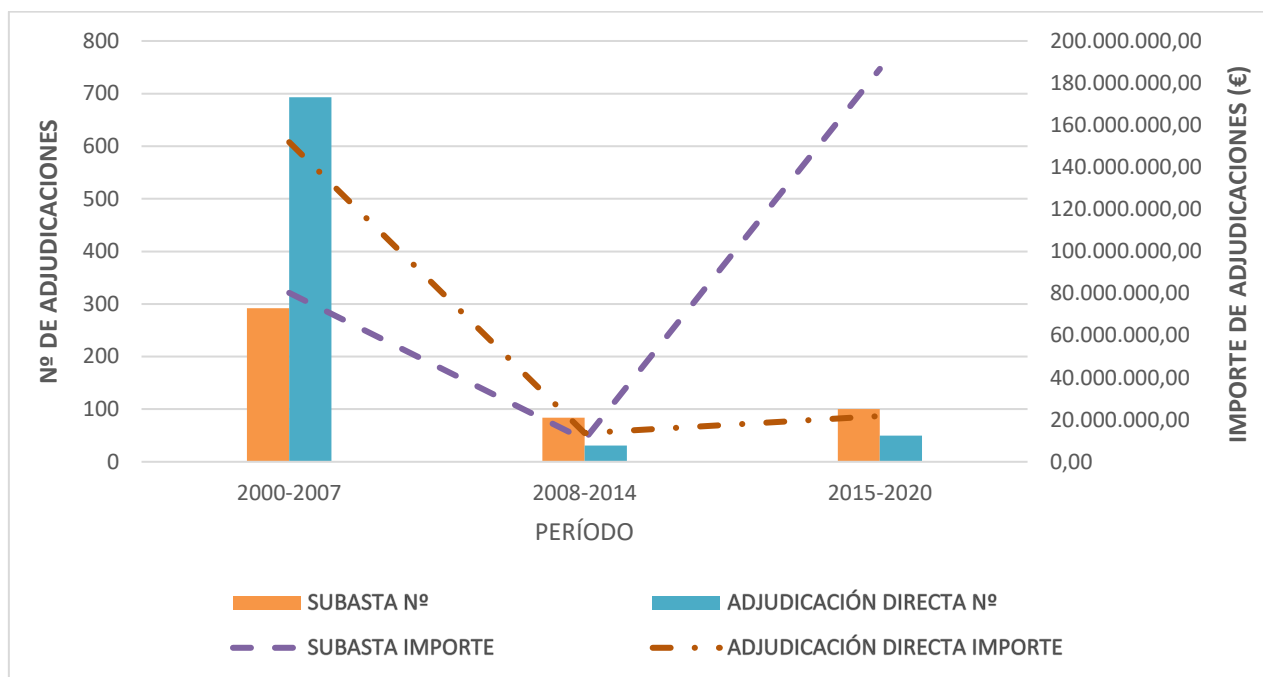
GRÁFICO N° 5
COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR EL
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERIODO 2000-2020



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la TGSS.

- b) En el transcurso de la crisis económica sufrida en el periodo 2008-2014, el número de enajenaciones por adjudicación directa y subastas y, consecuentemente, el importe obtenido, descendieron drásticamente (decremento del número de adjudicaciones en un 95,53 % y 71,23 %, respectivamente), en relación con las efectuadas en el periodo 2000-2007 (en donde el 53 % de las ventas fueron de viviendas). En el periodo 2015-2020, una vez superada la crisis financiera del anterior periodo, si bien no se llegó a recuperar el número de enajenaciones previo a la misma, los bienes enajenados por subasta reportaron al Sistema mayores ingresos. Gráficamente, la representación sería la siguiente:

GRÁFICO Nº 6
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES E IMPORTE ENAJENADOS POR SUBASTA Y
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PERIODOS DE TIEMPO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la TGSS.

- En relación con los procedimientos de enajenación mediante subasta pública, destaca el alto porcentaje de los que quedan desiertos, lo que provoca que la TGSS deba repetir la celebración de las mismas si continúa considerando conveniente su enajenación. En el siguiente cuadro se muestran las subastas celebradas durante el periodo 2008-2020, con el detalle de las que quedaron desiertas:

CUADRO Nº 19
RESULTADO DE LAS SUBASTAS DE INMUEBLES. PERIODO 2008-2020

AÑO CELEBRACIÓN SUBASTA	Nº TOTAL SUBASTAS CELEBRADAS ⁽¹⁾	Nº SUBASTAS QUE TERMINAN CON ADJUDICACIÓN ⁽²⁾	SUBASTAS DESIERTAS	
			Nº	% SOBRE Nº TOTAL SUBASTAS
2008	34	6	28	82,35
2009	27	1	26	96,3
2010	39	15	24	61,54
2011	48	22	26	54,17
2012	73	17	56	76,71
2013	29	7	22	75,86
2014	38	20	18	47,37
2015	30	11	19	63,33
2016	22	11	11	50
2017	59	22	37	62,71
2018	86	25	61	70,93
2019	77	26	51	66,23
2020	16	0	16	100
Sin información	2	-	-	-
TOTAL	580	183	395	68,10

Fuente: información proporcionada por la TGSS.

- (1) Incluye la totalidad de subastas celebradas para cada inmueble en el mismo o en diferente año. No se incluyen las anteriores a 2008 por no disponer del dato.
- (2) A diferencia del cuadro anterior, y con el fin de determinar la proporción de subastas que, en un determinado año, quedan desiertas y las que terminan con adjudicación, las enajenaciones figuran incluidas en el año de celebración de la subasta.

El importe de adjudicación relativa a los 183 inmuebles enajenados mediante subasta pública asciende a 197.297.773,29 euros. Por otra parte, de las 395 subastas que resultaron desiertas, se terminaron vendiendo por adjudicación directa 19 inmuebles, ascendiendo el importe percibido a 8.783.431,30 euros.

4. Dado el alto porcentaje de subastas que quedan desiertas, durante la fiscalización se ha efectuado un trabajo consistente en determinar el esfuerzo que supone a la TGSS la enajenación de un inmueble, es decir, el número de subastas que han sido necesarias hasta que, finalmente, se vende. Y en sentido contrario, se ofrece también el dato del número de inmuebles que, tras la celebración de varias subastas, continúan en poder del Servicio Común al no resultar enajenados.

En el periodo 2008-2020, la TGSS tramitó procedimientos de enajenación sobre 474 inmuebles, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 20
NÚMERO DE SUBASTAS CELEBRADAS Y RESULTADO ALCANZADO PARA CADA
INMUEBLE. PERIODO 2008-2020

Nº DE SUBASTAS CELEBRADAS POR INMUEBLE ⁽¹⁾	ENAJENACIÓN POR SUBASTA		SUBASTAS DESIERTAS QUE NO TERMINAN EN VENTA		SUBASTAS DESIERTAS QUE POSTERIORMENTE DAN LUGAR A ENAJENACIÓN POR ADJUD. DIRECTA		TOTAL INMUEBLES CON GESTIONES ENAJENACIÓN
	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES	%	
0	-	-	-	-	62	76,54	62
1	141	77,05	144	68,57	13	16,05	298
2	22	12,02	45	21,42	3	3,70	70
3	18	9,84	14	6,67	2	2,47	34
4	2	1,09	6	2,86	1	1,24	9
5	-	0	1	0,48	-	0,00	1
TOTAL	183	100,00	210	100,00	81	100,00	474

Fuente: información proporcionada por la TGSS.

(1) No se incluyen las subastas previas a 2008 por no disponer del dato.

De los datos que ofrece el cuadro, cabe destacar lo siguiente:

- a) Un total de 183 inmuebles (el 38,61 %) se enajenaron por el procedimiento de subasta, siendo necesaria, en la mayoría de los supuestos (141), una sola subasta, lo cual confirma el criterio de la TGSS de iniciar el proceso para aquellos inmuebles cuya probabilidad de enajenación es elevada.
- b) 81 inmuebles (el 17,09 %) resultaron enajenados por el procedimiento de adjudicación directa, si bien en la mayoría de estos casos (62 inmuebles) no consta la celebración de subastas previas. Para los 19 restantes se celebraron subastas que resultaron desiertas.
- c) Por último, 210 inmuebles (el 44,30 %) no resultaron enajenados a pesar de figurar con un procedimiento iniciado⁷⁷. De estos, 144 (el 68,57 %) fueron objeto de una única subasta y conviene destacar que, a la fecha de extracción de los datos (26 de noviembre de 2019), 102 continúan figurando *vacíos* en el IGBISS (el 21,52 % de los inmuebles en los que se realizaron gestiones para su venta). El detalle del año de celebración de la subasta de estos 144 inmuebles es el siguiente:

⁷⁷ En fase de alegaciones, la TGSS declara que, con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, 15 inmuebles han sido enajenados o cedidos: nueve han sido vendidos mediante subasta pública (para tres está pendiente la formalización de escritura pública), uno ha sido objeto de adjudicación directa teniendo pendiente la formalización de escritura, cuatro se encuentran en trámite para su adjudicación directa y uno ha sido objeto de cesión al Servicio Público de Empleo Estatal.

CUADRO Nº 21
INMUEBLES CON UNA ÚNICA SUBASTA QUE RESULTÓ DESIERTA

AÑO	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS
2008	21	14,58	10
2009	20	13,89	19
2010	9	6,25	8
2011	10	6,95	9
2012	27	18,75	17
2013	5	3,47	3
2014	3	2,08	2
2015	7	4,86	4
2016	1	0,69	-
2017	8	5,56	3
2018	12	8,33	11
2019	17	11,81	13
2020	4	2,78	3
TOTAL	144	100,00	102

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

A este respecto, la TGSS manifiesta que *“En ocasiones, al haberse tramitado un expediente de enajenación sin resultado positivo por falta de licitadores, no se ha considerado pertinente iniciar un nuevo procedimiento hasta no preverse la viabilidad de la operación, teniendo en cuenta, además, que las tasaciones de los inmuebles, exigidas por la normativa, generan gastos y caducan”*. No obstante, de los 144 inmuebles citados, se ha constatado la existencia de 63 para los que ha transcurrido un período prolongado (entre ocho y doce años) desde que se celebró la única subasta y siguen figurando vacíos en el IGBISS a la fecha de extracción, generando gastos de mantenimiento durante todos esos años.

En el caso opuesto, se han detectado seis inmuebles para los que se convocaron hasta cuatro subastas y uno que fue objeto de cinco, que continúan sin enajenarse.

5. En la fiscalización se ha efectuado un estudio sobre la evolución de los valores de tasación de los inmuebles con el transcurso del tiempo y tras la celebración de diferentes subastas, tanto de aquellos que finalizan en venta como los que no logran enajenarse.

El Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*, establece en su artículo 106, para los casos en que quede desierta una subasta, la posibilidad de celebrar hasta tres subastas sucesivas más y de reducir, en cada nueva subasta, el tipo de licitación de la anterior hasta en un quince por ciento. De esta forma,

en el ámbito estatal el tipo de licitación puede disminuir hasta un máximo del 38,59 % respecto del valor inicial de tasación⁷⁸.

A pesar de que el referido Reglamento es de aplicación supletoria al PSS, esta concreta disposición normativa no lo es ya que el artículo 15.2 del RDPSS regula específicamente esta cuestión al disponer expresamente: “En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación”. A este respecto, y aun en el supuesto de que pudiera aplicarse una reducción del tipo de salida en subastas sucesivas, la TGSS considera que ello “no implica automáticamente que sea más rentable para la Seguridad Social, ya que se dan también supuestos en los que se han enajenado inmuebles sin tal reducción e incluso con pujas al alza”.

Una vez analizados los inmuebles que presentan el inicio del procedimiento de enajenación durante el periodo 2008-2020 y con celebración de más de una subasta (un total de 114 inmuebles), se destacan los siguientes datos sobre la evolución de su valoración:

CUADRO Nº 22
EVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE LICITACIÓN DE LOS INMUEBLES CON GESTIONES PARA SU ENAJENACIÓN CON MÁS DE UNA SUBASTA. PERIODO 2008-2020

EVOLUCIÓN	Nº INMUEBLES ENAJENADOS ⁽¹⁾	Nº INMUEBLES NO ENAJENADOS	TOTAL INMUEBLES	
			Nº	%
INCREMENTO TIPO DE LICITACIÓN	3	4	7	6,14
MISMO TIPO DE LICITACIÓN (Subasta Sucesiva) ⁽²⁾	23	22	45	39,47
REDUCCIÓN DEL TIPO DE LICITACIÓN:	22	40	62	54,39
- Reducción <20 %	6	10	16	-
- Reducción 20 - 38,59 %	8	14	22	-
- Reducción >38,59 %	8	16	24	-
TOTAL	48	66	114	100,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la TGSS.

(1) Incluye tanto los vendidos por subasta como por enajenación directa.

(2) No incluye aquellos procedimientos en los que, además, de las subastas sucesivas han tenido subastas, anteriores o posteriores, con distinto tipo de licitación.

A la vista del cuadro anterior, cabe destacar lo siguiente:

- a) Tan solo el 6,14 % de los inmuebles han tenido una tendencia al alza en el mercado inmobiliario.
- b) La TGSS ha celebrado subastas sucesivas (mismo tipo de licitación en el plazo de dos años) para el 39,47 % de los inmuebles, de los que, finalmente, se enajenaron 23 (el 51,11 %).

⁷⁸ La reducción máxima del 15 % se aplica sobre el tipo de licitación reducido de la subasta anterior, de forma que los valores de tasación en cada una de las tres subastas sucesivas respecto al valor de tasación inicial, podrían ser del 85 % en la primera, 72,25 % en la segunda y 61,41 % en la tercera.

- c) Por último, 62 inmuebles (el 54,39 %) han sufrido una depreciación de su valor en el mercado inmobiliario, llegando a ser para 24 de ellos superior a la que se hubiera producido de aplicar la reducción máxima de tipos de licitación prevista para el Patrimonio del Estado en el citado artículo 106 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la diferencia de que en el caso del Estado, dicha rebaja del tipo de licitación habría tenido lugar durante los primeros dos años, mientras que en el caso de los inmuebles de Seguridad Social, el periodo durante el que se ha producido la devaluación oscila entre cuatro y seis años, tiempo en el que la TGSS ha tenido que soportar los correspondientes gastos de mantenimiento de los inmuebles.

La TGSS ha señalado que la posibilidad de aplicar una bajada del tipo de licitación en subastas sucesivas exigiría la modificación del artículo 15 del RDPSS, y que tal modificación *“se ha contemplado, estudiado y redactado por sí, en su caso, se decidiera iniciar la correspondiente tramitación normativa, si bien no está demostrado que tal reducción suponga obtener mayores rendimientos por los motivos anteriormente referidos”*.

No obstante, los resultados de los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto, por una parte, que no se ha recogido en el Plan de Enajenación un volumen significativo de inmuebles vacíos y, por otra parte, que el procedimiento de enajenación se inicia cuando se considera viable económicamente. A pesar de actuar bajo esta premisa, tal y como se ha expuesto, se observa que el 54,39 % de los inmuebles que presentan más de una tasación han experimentado una pérdida de valor en el mercado inmobiliario. Por tanto, se entiende que la referida tramitación normativa permitiría a la TGSS tener la posibilidad (que no la obligación, de igual forma que sucede en relación con el Patrimonio del Estado) de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, sopesando para cada caso su conveniencia en función de la situación del mercado inmobiliario y de los gastos que ocasiona el mantenimiento de los inmuebles⁷⁹.

II.2.3. Cesiones de inmuebles a entidades públicas y privadas

De acuerdo con la información del IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, un total de 264 inmuebles están afectados, total o parcialmente, por cesiones efectuadas por la TGSS, tanto a entidades públicas (212 inmuebles que representan el 80,30 %) como privadas (52 inmuebles que suponen 19,70 %).

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.4 del TRLGSS *“Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, y respecto de los cuales no se considere conveniente su enajenación o explotación, podrán ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social por el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social previa comunicación a la Dirección General de Patrimonio del Estado”*. Por su parte, el artículo 16.2 del RDPSS se expresa en los mismos términos y además precisa que *“(…) Si los bienes inmuebles cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, dejaran de serlo posteriormente o el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en dicho acuerdo, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previo informe de la entidad gestora o colaboradora y de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarará resuelta la*

⁷⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se procederá al estudio y valoración de la conveniencia de impulsar una modificación normativa del Real Decreto 1221/1992, al objeto de posibilitar la celebración de subastas sucesivas para la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentren en determinadas circunstancias, con reducción del tipo de licitación, cuando la primera subasta haya sido declarada desierta.

cesión y acordará su reversión a esta, y el cesionario deberá abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial”.

La TGSS ha establecido un procedimiento general para la gestión de las cesiones de uso en el que, como paso previo a la tramitación, se efectúa una consulta a las EEGG sobre si el inmueble resulta o no necesario para sus fines, en cumplimiento de la normativa citada. Asimismo, se analizan las características, ubicación, si existe algún interesado en la compra o arrendamiento, o su posible explotación, al objeto de valorar la cesión solicitada. Por último, se incorpora al expediente el fin de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social en relación con el uso y entidad que insta la cesión de uso (organización no gubernamental, entidad social declarada de interés público, administración pública, etc.) y se detallan las actuaciones y medidas sociales a implementar en la atención a colectivos desfavorecidos, receptores de políticas sociales, entre otros.

Adicionalmente, conviene destacar que los procedimientos de la TGSS, a diferencia de lo que ocurre con las EEGG, no prevén que con carácter previo a la tramitación de una cesión de uso, se consulte a las MCSS sobre si el inmueble podría resultar o no necesario para sus fines, información esta que les podría ser de utilidad a la hora de planificar sus necesidades de inmuebles⁸⁰.

Por último, se ha solicitado información a la TGSS sobre la posibilidad de que varias entidades se muestren interesadas en la cesión gratuita de un inmueble y cómo se resuelve su otorgamiento. La Tesorería manifiesta que *“Es absolutamente excepcional que se produzcan solicitudes concurrentes de cesión sobre un mismo inmueble”*, sin que haya informado sobre el procedimiento que, en su caso, seguiría para decidir.

II.2.3.1. CESIONES A ENTIDADES PÚBLICAS:

En los trabajos de fiscalización se han analizado dieciocho inmuebles cedidos a distintas entidades públicas. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- a) Se ha detectado que entre la fecha en que la TGSS acepta la cesión gratuita, efectuada por diversos Ayuntamientos de la provincia de Jaén, de unos solares destinados a la construcción de Centros de Salud⁸¹, y la formalización de la cesión de los mismos por la TGSS a la Comunidad Autónoma (CA) de Andalucía, ha transcurrido un elevado período de tiempo. El detalle de estas operaciones es el siguiente:

⁸⁰ La TGSS comparte el criterio del Tribunal en cuanto a la utilidad de efectuar dicha comunicación y a tal efecto, se reunirá con la DGOSS, en cuanto órgano que tiene atribuida la función legal de tutela de las MCSS, con el fin de valorar la inclusión de estas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social.

⁸¹ Dicha cesión por parte de los Ayuntamientos se produjo con posterioridad al traspaso de las funciones y servicios del INSALUD a la CA de Andalucía, autorizado por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

CUADRO Nº 23
DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN A FAVOR DE LA CA DE ANDALUCÍA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	REAL DECRETO QUE AUTORIZA A LA TGSS PARA ACEPTAR LA CESIÓN	FECHA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA TGSS SEGÚN IGBISS	CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE LA TGSS A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	TIEMPO TRANSCURRIDO (AÑOS)
23 0048	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 526/1987 (Ayuntamiento de Torreperojil)	18/02/1988	02/12/2013	25
23 0053	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 984/1988 (Ayuntamiento de Jaén)	26/04/1990	02/12/2013	23
23 0064	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 1472/1988 (Ayuntamiento de Torredonjimeno) (*)	26/09/1995	02/12/2013	18
23 0066	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 985/1988 (Ayuntamiento de Linares)	26/09/1995	02/12/2013	18

Fuente: IGBISS.

(*) Actualmente, no se ubica un Centro de Salud, sino un Centro Municipal de Promoción del Empleo.

- b) En nueve de estos dieciocho inmuebles mencionados, la utilización por las distintas Entidades Públicas no se corresponde con la naturaleza de la figura jurídica de cesión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 24
INMUEBLES UTILIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
19 0023	EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA ⁸²	ARRENDAMIENTO al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares mediante contrato de fecha 23 de enero de 2020 (inicialmente sin uso, en la actualidad, arrendado la planta primera).
37 0044	EDIFICIO	CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE SALAMANCA (adscrito al IMSERSO).
35 0021	EDIFICIO	Incluido en el Real Decreto 1935/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la CA de Canarias de funciones y servicios del INSERSO de la Seguridad Social.
15 0125	EDIFICIO	OCUPACIÓN SIN TÍTULO: No consta documento de cesión (figura pendiente de formalización).
46 0088	LOCAL	Autorización OCUPACIÓN TEMPORAL por el Centro Nacional de Dosimetría por periodo de 3 años y posteriormente por 4 años más.
17 0051	SOLAR	Constan dos documentos de autorización de OCUPACIÓN TEMPORAL por el Ayuntamiento de Girona. Entre ambas autorizaciones, transcurre un periodo de 2,5 años OCUPADO por el citado ayuntamiento SIN TÍTULO. ⁸³
31 0020	EDIFICIO	CONCIERTO SINGULAR celebrado el 27 de junio de 1990 entre la Agrupación Intermutual y el extinguido INSALUD, Concierto en el que se subrogó la CA en virtud del Real Decreto 1680/1990, sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del INSALUD.
29 0004	FINCA RUSTICA	ACUERDO DE COLABORACIÓN de fecha 22 de diciembre de 1981 entre la TGSS e ICONA. Con fecha 8 de enero de 2019 se ha publicado en BOE la Resolución de 17 de diciembre de 2018, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta final de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves. ⁸⁴
35 0024	SOLAR	Consta cedido para un centro de salud y un centro de especialidades, a pesar de estar pendiente la titulación del solar a nombre de la TGSS.

Fuente: Elaboración propia a partir de IGBISS y de la información recibida de la TGSS y EEGG.

II.2.3.2. CESIONES A ENTIDADES PRIVADAS:

En los trabajos de fiscalización se han analizado nueve inmuebles cedidos a entidades privadas, habiéndose observado que en uno de ellos la cesión efectuada por la TGSS a la entidad privada no se corresponde con la naturaleza de esta figura jurídica, según se detalla en el siguiente cuadro:

⁸² En fase de alegaciones, la TGSS señala que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Guadalajara el 13/03/2020.

⁸³ Tal y como se expone en el cuadro nº 13, la TGSS en el trámite de alegaciones comunica las gestiones efectuadas para regularizar el uso de este solar, bien mediante adquisición por adjudicación directa o arrendamiento.

⁸⁴ La TGSS, en el trámite de alegaciones, destaca la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, en el que queda incorporada parte de la superficie de la finca rústica propiedad de la TGSS, la cual formará parte del Patronato, órgano de participación de la sociedad.

CUADRO Nº 25
INMUEBLE UTILIZADO POR ENTIDADES PRIVADAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN

CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
28 0033	Cesión Entidad Privada	Inmueble vacío desde 1996. La Cesión no llegó a ser efectiva (325,46 m2 de un total de 4.056).

Fuente: Elaboración propia a partir de IGBISS y de la información recibida de la TGSS y EEGG.

II.2.4. Ocupación de inmuebles sin título

De acuerdo con la información que figura en el IGBISS a la fecha de extracción de datos, la TGSS ha codificado 33 inmuebles con *OCUPACIÓN SIN TÍTULO*. De estos, 19 se encuentran ocupados totalmente y 14 de forma parcial, según el detalle contenido en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 26
INMUEBLES CODIFICADOS CON OCUPACIÓN SIN TÍTULO

TIPO DE INMUEBLE	TOTAL INMUEBLES	OCUPADOS 100 %	%	OCUPADOS PARCIALMENTE	%
EDIFICIO	14	3	15,79	11	78,57
VIVIENDA	7	7	36,84	0	0,00
EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA	5	4	21,05	1	7,14
LOCAL	5	3	15,79	2	14,29
FINCA RUSTICA	2	2	10,53	0	0,00
TOTAL	33	19	100,00	14	100,00

Fuente: IGBISS.

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 9 expedientes (27 % del total), observándose dos situaciones:

- Inmuebles en los que la ocupación es conocida y consentida por los órganos competentes, sin que exista documento acreditativo que permita calificarla de cesión, adscripción u otra figura jurídica que justifique el uso del inmueble por terceros.
- Inmuebles que suponen una ocupación no consentida ni autorizada, y por lo tanto ilegal.

De acuerdo con lo manifestado por la TGSS *“Los principales ámbitos de actuación de los Servicios Jurídicos en materia patrimonial, al margen de la emisión preceptiva de sus informes en la tramitación de los distintos negocios patrimoniales (compra, enajenación, arrendamiento, cesión, etc.), guardan relación con la defensa y preservación de los derechos e intereses patrimoniales de la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto titular de todos los inmuebles que integran el Patrimonio de la Seguridad Social, con las correspondientes actuaciones procesales ante los Tribunales cuando así resulte necesario”*.

Las actuaciones de los Servicios jurídicos han ido dirigidas, según comunica la Tesorería, a *“La recuperación de la posesión ante situaciones de ocupaciones ilegales, procediéndose en estos casos a la realización de las pertinentes actuaciones judiciales en vía penal o civil, de forma que se proceda al desalojo judicial de los inmuebles ocupados. La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a realizar las actuaciones necesarias con vistas a recuperar la plena disposición de los inmuebles ocupados ilegalmente, de forma que a través de la vía jurisdiccional (penal o civil) que los Servicios Jurídicos han considerado más conveniente en cada caso, se acuerde la restitución de dicha posesión a favor de la Tesorería General mediante el lanzamiento de las personas que ocuparon los inmuebles”*. La TGSS señala que dichas actuaciones han tenido lugar en Barcelona y Madrid.

En el siguiente cuadro se exponen los datos más significativos de la muestra de expedientes analizados, detallándose el periodo de tiempo que los inmuebles llevan ocupados irregularmente y las actuaciones realizadas:

CUADRO Nº 27
MUESTRA DE INMUEBLES OCUPADOS SIN TÍTULO

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% DE OCUPACIÓN SEGÚN IGBISS	SITUACIÓN A 26/11/2019	AÑOS OCUPACIÓN SIN TÍTULO (MÍNIMO)	ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA TGSS PARA SU REGULARIZACIÓN
28 0184	Finca Rústica	100	Ocupado ilegalmente ⁸⁵	Ocupado en varias ocasiones	Interpuesta demanda de desahucio.
41 0055	Finca Rústica	100	Ocupado ilegalmente ⁸⁶	12	En estudio para la interposición de demanda de desahucio.
15 0105	Edificio	100	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD traspaso de competencias	10	En estudio para su regularización jurídica.
18 0003	Edificio	1,69	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD traspaso de competencias	3	Pendiente de regularizar la situación con la CA.
35 0067	Edificación sin Declaración de Obra Nueva ⁸⁷	100	Utilizado por entidad pública (CA). No incluido en RD traspaso de competencias	12	A la espera de inscribir la declaración de obra nueva y posterior regularización de la utilización por la CA.
50 0003	Edificio	78,97	Utilizado en precario por un sindicato	33	No constan actuaciones recientes. Hace 20 años se intentó una permuta con inmuebles propiedad del estado de Patrimonio Sindical Acumulado, que no llegó a formalizarse.
18 0036	Edificación sin Declaración de Obra Nueva	100	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD de competencias	21	Se ha solicitado la remisión de la certificación de finalización de las obras para poder formalizar la declaración de obra nueva. Asimismo, se estudiará la regularización de la situación de utilización por la CA.
29 0045	Edificio	100	Utilizado por Asociación de Vecinos	34	En 2011, se efectuaron gestiones para la enajenación a la Asociación mediante adjudicación directa, pero no se formalizó al no tener reconocida la declaración de Entidad de Utilidad Pública. La TGSS procederá a estudiar la situación
17 0035	Edificio	5,23	Ocupado por un Ayuntamiento	11	No se han comunicado actuaciones previstas.

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

⁸⁵ La TGSS comunica en la fase de alegaciones que se ha procedido al desalojo de la finca rústica, como consecuencia de las actuaciones judiciales llevadas a cabo por la TGSS. Ante una nueva ocupación ilegal, se formuló la oportuna denuncia, que aporta en este trámite.

⁸⁶ La TGSS en el trámite de alegaciones, aporta acta firmada por el ocupante del inmueble el 25/02/2021, por la que se compromete al abandono del inmueble. Una vez regularizada la situación jurídica, el inmueble ha sido objeto de segregación e inicio de expediente de enajenación.

⁸⁷ La TGSS aporta en el trámite de alegaciones la inscripción de la declaración de obra nueva con fecha 30/09/2021 y comunica que se está tramitando el correspondiente expediente de regularización de su ocupación.

Como se desprende del cuadro, hay supuestos en los que la ocupación irregular, prácticamente, se ha perpetuado en el tiempo. Según manifiesta la TGSS, actualmente, varios expedientes se encuentran incursos en procedimientos judiciales y otros están en trámite de estudio para su regularización.

Asimismo, durante la fiscalización se han identificado otros supuestos de inmuebles que figuran adscritos a alguna EG o a una CA, y se utilizan para fines distintos de los previstos en el documento de adscripción o en el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios a la CA, o bien se usan por un tercero distinto de la entidad autorizada, sin que en el IGBISS estén codificados como supuestos de ocupación sin título. Se trata de cinco inmuebles adscritos al INGESA, 17 inmuebles adscritos a las CCAA y un inmueble que figura en el IGBISS en situación de *Cesión a entidad pública* (el detalle de estos supuestos se contiene, respectivamente, en el subapartado II.4, el subapartado II.7 y el epígrafe II.2.3 del presente Informe).

II.2.5. Centro de Formación de la Seguridad Social

Por su especial relevancia, derivada del importe total de las inversiones y gastos (86.550.758,31 euros) que ha supuesto la construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS), se ha analizado la operación de compra, acondicionamiento y uso dado al mismo.

A propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la TGSS adquirió, el 14 de marzo de 2001, un solar, ubicado en Pozuelo de Alarcón (Madrid), para la construcción de un complejo formativo para funcionarios, que sirviera además para la celebración de convenciones y congresos dentro del ámbito de la Seguridad Social. En la memoria de actividades se indica que con su construcción se pretendía, asimismo, disponer de apoyo hostelero y de manutención para el alojamiento de los asistentes a cursos que no tuviesen su residencia en Madrid. El complejo construido consta de cinco edificios dedicados a diversos usos: seguridad, formación, auditorio, residencia y gerencia, además de 245 plazas de garaje. De acuerdo con la información contenida en el IGBISS la superficie total es de 24.773,52 m².

Desde la compra del solar hasta el cese de su actividad, en abril de 2019, el inmueble ha pasado por varias fases, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 28
GASTOS/INVERSIONES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL E
INGRESOS DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN
(EUROS)

FECHA	ACTUACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ACTUACIÓN ANTERIOR	INVERSIONES/GASTOS	
			CONCEPTO	IMPORTE
14/03/2001	Compra Terreno	-	Compra Terreno	20.218.047,19
18/09/2007	Acta comprobación del Replanteo	6 años y 6 meses	Construcción	58.670.826,70
31/12/2010	Fin de obras	3 años y 3 meses		
14/09/2011	Fecha Recepción Obra	9 meses		
12/03/2013	Inicio Actividad	1 año y 6 meses	Gastos de mantenimiento ⁽¹⁾	7.661.884,42
03/04/2019	Fin Contrato Explotación	6 años		
TOTAL GASTOS E INVERSIONES				86.550.758,31
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN, PERÍODO 2013 A 2016				97.782,67

Fuente: Elaboración propia a partir del inventario contable de la TGSS y de la información facilitada por esta.

(1) Gastos de mantenimiento totales imputados al Centro en el periodo 2011 al 2020.

Por tanto, transcurrieron doce años desde la compra del terreno hasta que se inició la actividad del CFSS, produciéndose una acumulación de retrasos significativos: desde la compra del terreno hasta el inicio de las obras, durante el tiempo de ejecución de las mismas y, por último, desde su finalización hasta el inicio de la actividad. Tras doce años el centro entró en funcionamiento, pero solamente estuvo operativo seis años.

La TGSS ha indicado que la dilación en la ejecución de la obra derivó, fundamentalmente, de la entrada en vigor de un nuevo Código Técnico de la Edificación, que obligó a la adaptación de las instalaciones tal y como figuraban en el proyecto original y provocó, además, que el importe del proyecto sufriese un incremento de más del 20 % del presupuesto inicial, para lo que fue necesario el preceptivo Dictamen del Consejo de Estado, que añadió más demora a la tramitación.

El importe de las inversiones ascendió a 78.888.873,89 euros y los gastos de mantenimiento imputados al centro desde 2011 hasta octubre de 2020 fueron de 7.661.884,42 euros⁸⁸. En relación con estos gastos, hay que señalar que los conceptos que concentran mayor importe son los de mantenimiento (16,64 %), tributos (20,95 %), energía eléctrica (16,18 %) y vigilancia (26,41 %). Además, resulta significativo que, a pesar de que la actividad en 2016 fue prácticamente nula, como se detalla a continuación, el importe de los gastos se mantiene inalterado respecto a los ejercicios en que la actividad fue muy superior. Por otra parte, los ingresos generados durante su actividad ascendieron a 97.782,67 euros.

De acuerdo con la memoria de actividades aportada por la TGSS, las actividades realizadas en el Centro de Formación desde su inauguración fueron las siguientes:

CUADRO Nº 29
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AÑO	CURSOS ⁽¹⁾			JORNADAS ⁽²⁾			OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ⁽³⁾			TOTAL ACTIVIDADES		
	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DIAS	Nº ASISTENTES
2013	14	36	1.135	19	33	2.742	1	1	512	34	70	4.389
2014	76	215	7.241	39	66	4.834	2	2	600	117	283	12.675
2015	127	308	9.102	25	54	4.313	3	3	900	155	365	14.315
2016	2	24	1.032	6	6	603	3	7	1.692	11	37	3.327
2017	57	147	4.517	18	34	3.535	6	6	1.196	81	187	9.248
2018	107	349	12.071	13	23	2.246	11	15	2.831	131	387	17.148
2019	11	33	1.768	7	8	545	6	8	1.053	24	49	3.366
TOTAL	394	1.112	36.866	127	224	18.818	32	42	8.784	553	1378	64.468

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

- (1) Recoge los cursos nacionales e internacionales dirigidos tanto a personal de la Seguridad Social como externos.
- (2) Incluye las jornadas celebradas tanto para personal de la Seguridad Social como para organismos externos.
- (3) Incluye el número de celebraciones de exámenes.

⁸⁸ En el anexo número 9 se recogen los gastos incurridos en el Centro de Formación de la Seguridad Social, en el periodo 2011-octubre 2020, con el detalle del año y de su naturaleza.

Del análisis de la actividad de este Centro, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Si bien el CFSS tuvo actividad desde marzo de 2013, no es hasta el 12 de junio de 2013 cuando se crea como unidad administrativa, mediante expediente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
2. La explotación patrimonial de la residencia fue adjudicada a una empresa y la actividad del Centro se vio sumamente mermada como consecuencia de la comunicación, el 18 de enero de 2016, por la empresa adjudicataria de, de la imposibilidad de prestar los servicios (alojamiento y restauración) a los que le obligaba el contrato suscrito, cuya duración se extendía hasta octubre de 2016. Lo anterior produjo prácticamente la total anulación de las actividades previstas.

A partir de abril de 2017, se incrementó la actividad del Centro como consecuencia de la nueva contratación para la explotación como establecimiento hotelero y de restauración formalizada con una nueva empresa. Toda vez que se vuelve a poder hacer uso de habitaciones y restauración, los distintos organismos organizadores de actividades comenzaron a solicitar de nuevo el empleo de las instalaciones del Centro.

3. En 2019, la actividad del Centro se ve paralizada ya que la TGSS decidió no prorrogar el contrato anterior, vigente hasta el 3 de abril de 2019, y poner en venta el edificio. A partir de esa fecha, no se ha realizado ningún curso salvo la celebración de exámenes relativos a la convocatoria de ofertas de empleo público.

A este respecto, la TGSS ha manifestado que *“Los motivos de dicho cierre y por tanto de la reducción de la actividad fueron fundamentalmente económicos. La ocupación y aprovechamiento del CFSS era baja (la media de ocupación desde la apertura da un resultado de 65 cursos anuales, que corresponden con unos 1.700 alumnos, es decir, una media de 36 personas por semana o 12 personas por día, ya que solo se aprovecha para formación de martes a jueves por la necesidad de desplazamiento, quedando el resto del tiempo sin uso, sin que los precios públicos aplicables para su uso por parte de organismos ajenos a la Seguridad Social supusieran una compensación relevante; por otra parte, el gasto de mantenimiento se consideraba elevado por los distintos contratos de mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, etc. así como el pago de tributos. Por ello se entendió que la suma de todos los aspectos mencionados, propiciaba la necesidad de reducir la actividad del Centro y proceder a la apertura de un proceso de venta del mismo”*.

A la vista de la explicación anterior y, teniendo en cuenta que el aforo máximo diario de las aulas de formación era de 434 alumnos, la asistencia media de 12 alumnos/día supuso una ocupación del 2,76 %, lo que indica una manifiesta infrautilización del Centro⁸⁹. Además, debe tenerse en cuenta que el cálculo de 12 alumnos de media mencionado por la Tesorería, resulta de computar, exclusivamente, 3 días de utilización del centro a la semana (de martes a jueves), no obstante, si se calculase el índice de ocupación sobre la utilización teórica de cinco días laborables (de lunes a viernes), este descendería hasta el 1,66 %. Lo anterior, unido a los elevados gastos de mantenimiento anuales que, considerando el periodo en el que el Centro desarrolló su actividad fueron superiores a un millón de euros, provocó la decisión adoptada por la TGSS de iniciar el proceso para su enajenación.

⁸⁹ Cálculo efectuado teniendo en cuenta que el edificio de Formación cuenta con 8 Aulas: cuatro aulas dispuestas en semicírculo con capacidad para 78 personas; dos, cuentan con ordenadores y tienen una capacidad de 31 y 28 puestos y otras dos, sin ordenadores, tienen capacidad para 32 y 31 asistentes.

La TGSS no ha aportado estudios sobre la necesidad e idoneidad de la inversión (ahorro de costes frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas), ni memorias o informes sobre la previsión de actividades a realizar y sus gastos estimados.

Por último, el inmueble se incluyó en el Plan de Enajenación 2019-2020. El 21 de noviembre de 2019 se celebró la subasta pública, declarándose desierta por falta de licitadores, mediante resolución del Director General de la TGSS. El tipo mínimo de licitación fue de 59.644.100 euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial. En la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS ha comunicado que el futuro del CFSS se encuentra en estudio por el MISSM.⁹⁰

II.3. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El INSS es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al MISSM a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, a la que se atribuye la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones no contributivas y de la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el INSS, el saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 869.218.445,70 euros, con el detalle siguiente:

CUADRO Nº 30
SALDO DE LAS CUENTAS DEL INSS RELATIVAS A INMUEBLES
(EUROS)

CUENTA	IMPORTE
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	564,82
209 Otro inmovilizado intangible	626.826,36
210 Terrenos y bienes naturales	143.608.094,15
211 Construcciones	712.869.321,17
231 Construcciones en curso	12.113.639,20
TOTAL	869.218.445,70

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el INSS.

Asimismo, el gasto que figura en la Cuenta 621 *Arrendamientos y Cánones* es de 1.096.760,78 euros.

⁹⁰ La TGSS en fase de alegaciones ha manifestado que ha recibido indicaciones desde el Ministerio para la reactivación y relanzamiento de las actividades del CFSS, para lo que la TGSS ha previsto tres fases: relanzamiento de la contratación administrativa, reactivación de instalaciones técnicas y actualización de equipos informáticos de las aulas; preparación de una estrategia de comunicación y potenciación de uso; tramitación del contrato de explotación de la residencia del centro. Por último, comunica que desde el 11 de marzo de 2022 y con carácter temporal, se ha configurado como Centro de Recepción, Atención y Derivación (CRAD) de refugiados ucranianos.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el INSS tiene adscritos 508 inmuebles, de los que 251 utiliza de forma exclusiva y 257 compartidos con otras entidades, siendo el detalle por la naturaleza del inmueble el siguiente: edificios (264 inmuebles), locales (207 inmuebles), naves (20 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (11 inmuebles), solares (4 inmuebles), vivienda (1 inmueble) y plaza de garaje (1 inmueble).

En relación con los inmuebles adscritos al INSS, debe señalarse lo siguiente:

1. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, para verificar la integridad y exactitud del IGBISS, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso del INSS, siete inmuebles adscritos a la Entidad no figuran como tal en el IGBISS. De ellos, dos se encuentran sin uso (20 0079 y 32 0005⁹¹) y respecto a los otros cinco la Entidad manifiesta que se encuentran en uso, con el siguiente detalle:

CUADRO Nº 31
DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSS

CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN INSS
02 0049	VACÍO	CAISS
28 X0177	VACÍO	CAISS
35 0034	TGSS	CAISS
46 0015	C. VALENCIANA RD INSALUD	CAISS
28 0029	C.MADRID RD INSALUD	INSS

Fuente: Información proporcionada por el INSS.

2. En el epígrafe II.2.1 del presente Informe, se detallan un conjunto de incidencias en relación con inmuebles total o parcialmente vacíos, que afectan al INSS. De modo resumido, dichas incidencias se refieren a:
 - a) Compra de trece solares (10 1092, 17 0047, 22 0034, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 14 0063, 23 0081, 41 0116, 43 0065, 17 0050, 29 0072 y 17 0051) para la instalación de OISS, CAISS o DDPP, así como la adscripción de un solar para almacén (41 0063), que nunca se construyeron.
 - b) Adquisición de tres locales para la instalación de CAISS que nunca llegaron a entrar en funcionamiento (20 0079, 31 0039, 46 0185).
 - c) En siete solares (17 0047, 41 0110, 49 0033, 41 0116, 17 0050, 29 0072 y 41 0063) y un local (20 0079) que llevan vacíos desde su adquisición, el INSS ha efectuado inversiones por importe de 8.544.832,94 euros, en concepto de honorarios profesionales, estudios

⁹¹ El análisis del inmueble 20 0079 se recoge en el subepígrafe II.2.1.2 del presente Informe. Respecto al 32 0005 se ha verificado que la adscripción al INSS se produjo en el año 2015, si bien figura desocupado en el inventario de esta entidad a 31/12/2019.

geotécnicos, licencias, entre otros, que no serán recuperables, porque aunque se decidiera construir o reformar en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido.

- d) Retrasos significativos en solicitar la desadscripción de doce solares (17 0047, 22 0034, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 14 0063, 23 0081, 41 0116, 29 0072, 41 0063, 43 0065, 17 0051) y cuatro locales (08 0283, 28 0193, 28 0248 y 11 0061) para los que la Entidad solicitó la adscripción y que años después, sin haber sido utilizados, pidió su desadscripción. Asimismo, se produce un retraso en la solicitud de desadscripción de cuatro inmuebles (46 0067, 23 0037, 40 0001 y 37 0040) a partir de que el INSS dejó de utilizarlos. Por último se identifican otros cuatro inmuebles (10 1092, 17 0050 20 0079 y 46 0185) en los que tras un prolongado período de tiempo desde su adscripción siguen sin uso y sin que se solicite la desadscripción.
- e) Tres inmuebles (47 0058, 10 0003 y 38 0064) están parcialmente ocupados.
- f) En diez inmuebles (18 0057, 19 0023, 41 0119, 33 0163, 28 0460, 08 0315, 47 0056, 46 0180, 30 0135 y 04 0064) se ha dado un retraso significativo desde la adquisición hasta su entrada en funcionamiento, y otros tres (11 0098, 27 0061⁹² y 14 0060⁹³) presentan un retraso en el inicio de su construcción, no habiendo finalizado la misma.

3. Análisis de la actividad de los Centros de atención e información de la Seguridad Social (CAISS)⁹⁴:

A requerimiento de este Tribunal de Cuentas, el INSS ha facilitado un fichero con datos relativos a la población de influencia, personal asignado y número de actos informados de la totalidad de los CAISS en funcionamiento durante el ejercicio 2019. La Entidad cuenta con 432 CAISS, de los que siete son, asimismo, sedes provinciales y otro, ubicado en Piedrahita, carece de empleados y de actividad en 2019. En el análisis efectuado se han excluido estos últimos ocho centros con el fin de evitar una distorsión de los resultados; por lo tanto, los datos examinados se refieren a 424 centros. Asimismo, tampoco ha sido tenida en cuenta, por carecerse de información al respecto, la dispersión

⁹² En el trámite de alegaciones, el INSS informa que la obra finalizó y fue recibida de conformidad con fecha 17/06/2021, y que el inmueble, que alberga el CAISS de Viveiro, comenzó su ocupación real al 100 % el 15/10/2021.

⁹³ En el trámite de alegaciones, el INSS indica que, pese a los desembolsos realizados, continuar con la ejecución de la construcción implicaría mayores gastos sobre un inmueble que actualmente no responde a las necesidades de la organización. Se analizó junto con la TGSS la conveniencia de continuar con la inversión y ha decidido no licitar la ejecución de la obra, habiendo resuelto de mutuo acuerdo el contrato de redacción y dirección el 23/09/2021, por lo que solicitará al Ayuntamiento de Lucena la devolución de cantidades abonadas para la obtención de la licencia, momento en que se procederá a la baja en contabilidad del inmueble y su desadscripción.

⁹⁴ En el trámite de alegaciones el INSS comparte la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas en orden a optimizar el uso de los CAISS mediante la adecuación de su superficie a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo, aunque destaca que su presencia en determinadas poblaciones es una óptima herramienta de lucha contra la brecha digital y de género que se produce en colectivos de rentas bajas, escasa formación o residentes en zonas rurales o despobladas.

Por otra parte, el Instituto pone de manifiesto la evolución experimentada desde la fecha del análisis efectuado, a diciembre de 2019, debido a la adaptación de urgencia a otras formas de atención al ciudadano, derivadas de la pandemia y el estado de alarma, lo que ha potenciado la administración digital, la deslocalización y especialización en la tramitación de las prestaciones, la automatización de los procesos y aplicaciones del INSS, o las nuevas líneas de atención telefónica y telemática, siendo el año 2021 un año clave en el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas previsto en las leyes 39/2015 y 40/2015.

Por último, el INSS hace mención a la próxima previsible creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social contemplada en la Disposición final tercera de la Ley 21/2021, que supondrá la asunción de nuevas funciones por los CAISS, y permitirá la simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia del sistema, preservando los principios de solidaridad, igualdad en el trato y equidad entre generaciones previstas por el legislador.

geográfica de la población de influencia, dato que podría resultar significativo a la hora de concluir sobre la eficiencia de estos centros.

A partir de la información proporcionada por el INSS, se ha efectuado un estudio sobre la actividad de los CAISS en el año 2019, para lo que se han calculado las siguientes ratios:

CUADRO Nº 32
RATIOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS CAISS

CONCEPTO	RESULTADO RATIO	Nº CAISS POR ENCIMA DE LA MEDIA	CAISS POR DEBAJO DE LA MEDIA	
			Nº	CAISS CON UN PORCENTAJE INFERIOR AL 40 % DE LA MEDIA
Población de Influencia a la que da cobertura cada empleado ⁽¹⁾	16.036,23	181	243	85
Número de actuaciones por empleado ⁽²⁾	2.738,79	204	220	27
Número de consultas por ciudadano ⁽³⁾	0,17	260	164	-

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el INSS.

(1) Población influencia (45.591.006) / Nº efectivos (2.843).

(2) Nº actos informados (7.786.369) / Nº efectivos (2.843).

(3) Nº actos informados (7.786.369) / Población influencia (45.591.006).

Del análisis de la información proporcionada por el INSS, cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Se ha observado que el número de consultas por ciudadano efectuadas en los CAISS está estrechamente relacionado con el tamaño de la localidad, siendo inversamente proporcional al mismo ya que:
 - Los quince CAISS que tienen mayor número de consultas por ciudadano tienen una población de influencia inferior a 30.000 habitantes.
 - Por el contrario, para los quince CAISS que tienen menor número de actuaciones por ciudadano, su población de influencia es superior a 75.000 habitantes.
- b) Se ha efectuado un análisis específico de los veinte CAISS en los que tanto el número de actos informados por trabajador del centro como la población de influencia por trabajador, es inferior al 40 % de la media nacional⁹⁵. Los resultados más significativos son los siguientes:
 - En catorce CAISS, la población de influencia es inferior al 60 % de la media nacional.
 - En seis CAISS, los empleados presentan un número medio de actos informados inferior al 60 % de la media nacional (códigos de centro: 50209, 10203, 36204, 3210, 2202 y 47203).

Conviene señalar que este resultado deriva, como se ha indicado, de que la población de influencia por trabajador sea inferior a la de otros centros y/o de que el número de

⁹⁵ En el anexo número 10 se detalla la información proporcionada por el INSS, a la que se ha incorporado el número de consultas por ciudadano, así como la superficie del centro de acuerdo con la información que consta en el IGBISS.

empleados pueda ser proporcionalmente superior, por lo que la relación entre estas magnitudes presenta cierto desequilibrio.

- En catorce CAISS, si bien el número de consultas por ciudadano en su respectiva área de influencia supera la media, el número de actos informados por trabajador de los referidos centros es significativamente inferior a la media.
 - De la superficie del centro 26204 (código IGBISS 26 0002), solamente está ocupada un 25 %.
 - Se observa que la superficie de los CAISS es dispar aun cuando la población de influencia y el volumen de trabajo sea similar.
- c) El centro 05204 (código IGBISS 05 0012) presenta las siguientes particularidades:
- No registró ninguna actividad en el ejercicio 2019, motivo por el que, como se ha mencionado, fue excluido del análisis efectuado en el punto anterior.
 - Tal y como consta en el inventario contable del INSS relativo al 2019, el edificio tiene un valor de 2.140.118,78 euros (valor bruto, excluyendo amortizaciones).
 - De acuerdo con la información obtenida del IGBISS, el edificio tiene una superficie de 1.079,24 m², distribuidos en cuatro plantas, con el siguiente uso: 350,09 metros para archivo, 692,4 metros dedicados a administrativo oficina y 36,75 metros que corresponden a instalaciones.
 - El CAISS estuvo en funcionamiento desde el 1 de junio de 2010 hasta 22 de septiembre de 2017, fecha en la que el único funcionario adscrito al centro obtuvo una plaza en un concurso de traslados.
 - El CAISS ha permanecido cerrado dos años, hasta el 22 de octubre de 2019, que se apertura con un nuevo y único funcionario.
 - La actividad del centro en 2020 ha sido muy reducida, 129 consultas, si bien es cierto que los centros permanecieron cerrados al público debido al COVID-19 desde el 16 de marzo al 25 de junio.

II.4. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

El INGESA es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Sanidad, cuyas competencias son la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto, las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como la realización de otras actividades necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el INGESA, relativas al ejercicio 2019, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios representan el 92,13 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 33
SALDO DE LAS CUENTAS DEL INGESA RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS
ADSCRITOS A LAS CCAA
(EUROS)

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL INGESA A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	30.760.843,74	30.760.843,74	100,00
209 Otro inmovilizado intangible	7.313.902,18	7.245.478,73	99,06
210 Terrenos y bienes naturales	79.800.870,63	70.274.675,35	88,06
211 Construcciones	2.286.803.321,77	2.154.441.631,72	94,21
231 Construcciones en curso	51.343.033,32	-	-
TOTAL	2.456.021.971,64	2.262.722.629,54	92,13

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el INGESA.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el INGESA tiene adscritos 23 inmuebles, de los que diecisiete se utilizan de forma exclusiva y seis son compartidos con otras entidades: edificios (12 inmuebles), solares (4 inmuebles), locales (3 inmuebles), viviendas (2 inmuebles), nave (1 inmueble) y edificación sin declaración de obra nueva (1 inmueble).

En relación con estos inmuebles, debe señalarse:

1. Los siguientes inmuebles continúan registrados contablemente, por un importe total de 22.177.796,16 euros, en el Instituto, aunque no figuran adscritos al mismo y no los está utilizando en el desenvolvimiento de sus servicios, ni se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido devueltos a la TGSS, siendo su situación en el IGBISS la que se señala:
 - a) Inmuebles que de acuerdo con la información del IGBISS figuran cedidos a entidades públicas (25 0002, 23 0064, 23 0053, 23 0048, 23 0066 y 09 0011).
 - b) Inmuebles que constan en el IGBISS como *Ocupación sin título* (15 0105 y 35 0067).
 - c) Inmuebles revertidos a la TGSS (47 0045, 17 0020, 17 0021, 31 0042, 38 0013 y 46 0082).
 - d) Inmuebles que figuran dados de baja en el IGBISS (47 0037, 28 X0109, 28X0167 y 36 X0010).
 - e) Inmuebles de los que no consta la titularidad de la TGSS (51 X0010 y 38 X0013).
 - f) Inmuebles incluidos en los Reales Decretos de traspaso a las CCAA procedentes del ISM o del INSERSO (08 0063, 15 0095 y 18 X0002).
2. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene

adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. En el caso del INGESA, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- a) El INGESA informa de un inmueble que está utilizando y que no figura en el IGBISS. Se trata del Centro de Salud Recinto Sur, en Ceuta. El Instituto manifiesta que *“No se ha podido inscribir en el Registro de la Propiedad porque no tenemos certificado final de obra y no se ha podido hacer la declaración de obra nueva”*⁹⁶.
- b) Se identifican cinco inmuebles adscritos al INGESA que no se utilizan para el desenvolvimiento de sus servicios, incumplándose lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 1221/1992⁹⁷, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 34
DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INGESA

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	SEGÚN IGBISS ⁽¹⁾	SEGÚN INGESA
28 0098	Local	INGESA	SANIDAD EXTERIOR
28 0101	Vivienda	INGESA	Sindicato Médico
28 0108	Edificio	INGESA (154 metros)	Adscrito al INGESA en 2015 para un Sindicato
28 0139	Edificio	INGESA (202 metros)	Desde el 2004 ocupado por un Sindicato
28 0250	Vivienda	INGESA (153 metros)	Desde el 2003 ocupado por un Sindicato

Fuente: IGBISS e información suministrada por el INSS.

(1) Se detalla la superficie cuando el INGESA figura en el IGBISS ocupando parcialmente el inmueble.

II.5. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

El IMSERSO es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que tiene atribuidas, fundamentalmente, competencias en materia de pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia, así como el desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el IMSERSO, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes trasposos de funciones y servicios representan el 68,17 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle⁹⁸:

⁹⁶ En el trámite de alegaciones, el INGESA ha señalado que con fecha 17/01/2022 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

⁹⁷ El INGESA comunica que procederá a solicitar la desadscripción de los cinco inmuebles.

⁹⁸ En el anexo número 11 se relacionan los Reales Decretos de trasposos a las CCAA de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales e ISM.

CUADRO Nº 35
SALDO DE LAS CUENTAS DEL IMSERSO RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE
LOS ADSCRITOS A LAS CCAA
(EUROS)

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL IMSERSO A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
210 Terrenos y bienes naturales	21.477.398,46	6.710.631,04	31,25
211 Construcciones	577.513.392,03	379.677.268,45	69,18
231 Construcciones en curso	238.590,66	238.590,66	100
209 Otro inmovilizado intangible	1.408.614,76	576.574,36	40,93
TOTAL	600.637.995,91	387.203.064,51	64,47

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el IMSERSO.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el IMSERSO presenta 31 inmuebles adscritos, de los que 29 son utilizados de forma exclusiva y dos de forma compartida con otras entidades, con el siguiente detalle según su naturaleza: edificios (22 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (4 inmuebles), locales (3 inmuebles) y viviendas (2 inmuebles).

La gestión del IMSERSO se realiza, a nivel territorial, a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla, así como de los centros que dependen directamente del Instituto: Centros base de Ceuta y Melilla, nueve Centros de Referencia Estatal (CRE), seis Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física (CRMF) y cinco Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física (CAMF)⁹⁹. En relación con los inmuebles adscritos al IMSERSO, debe señalarse lo siguiente:

1. El IMSERSO ha venido desempeñando las competencias en los CRMF y CAMF de acuerdo con la siguiente cláusula, incluida en la mayoría de los reales decretos de traspaso a las CCAA, que reservaba transitoriamente para la Administración del Estado determinadas funciones: *“El establecimiento de la financiación y gestión de centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional. Esta reserva que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados centros cuando estos perdieren su carácter de únicos o singulares afecta en especial a los centros de recuperación de minusválidos físicos, centros de grandes inválidos (...). No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud del principio de eficacia en la gestión”.*

⁹⁹ En el anexo número 12 se detalla la definición y características de los centros base, CRE, CRMF y CAMF.

En relación con estas competencias, la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del IMSERSO, en su Informe de Control Financiero Permanente sobre la Supervisión continua del IMSERSO, emitido el 25 de noviembre de 2019, recomendaba al citado Instituto que instara la culminación del traspaso de funciones y servicios a las CCAA, respecto de la gestión y financiación de los CRMF y CAMF, sin que en el escrito de alegaciones del IMSERSO al precitado Informe figure referencia alguna a la recomendación señalada. Sin embargo, en el trámite de alegaciones al presente informe de fiscalización, el IMSERSO manifiesta que *“entiende que es necesario disponer de centros distribuidos en el territorio que permitan trabajar con las CCAA e incorporar los criterios de intervención sobre el modelo de atención y facilitar el conocimiento del proceso de desinstitucionalización con objeto de ser referencia de instituciones de otro ámbito territorial, en cuanto a definición y aplicación de estándares de integración y participación social”*.

De acuerdo con la información contenida en el Informe Anual y en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del IMSERSO, relativos al ejercicio 2019, el siguiente cuadro contiene el índice de ocupación de los CRMF y CAMF y el importe de las obligaciones reconocidas netas:

CUADRO Nº 36
ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CRMF Y CAMF
DEL IMSERSO. EJERCICIO 2019
(EUROS)

CENTRO	Nº PLAZAS ⁽¹⁾		INDICE DE OCUPACIÓN (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
CRMF de Bergondo (A Coruña)	84 R	30 MP	97,00	5.052.381,58
CRMF Albacete	80 R	20 MP	66,20	3.651.856,10
CRMF Lardero (La Rioja)	85 R	20 MP	47,05	2.635.719,75
CRMF Salamanca	70 R	20 MP	60,00	2.512.395,92
CRMF San Fernando (Cádiz) ⁽²⁾	27 R	35 MP	97,53	3.265.569,14
CRMF Madrid (Obras)	59 R	35 MP	17,53	2.367.445,28
TOTAL CRMF	405 R	160 R	64,21	19.485.367,77
CAMF de Alcuéscar (Cáceres)	118 R	2 MP	79,66	7.289.734,48
CAMF de Leganés (Madrid)	112 R	25 MP	78,57	6.302.752,37
CAMF Pozoblanco (Córdoba)	106 R	1 MP	95,28	6.692.963,24
CAMF Ferrol (La Coruña)	110 R	10 MP	83,63	6.995.089,79
CAMF Guadalajara	112 R	10 MP	96,43	6.045.103,51
TOTAL CAMF	558 R	48 MP	86,71	33.325.643,39
TOTAL CENTROS	963 R	208 MP	74,44	52.811.011,16

Fuente: Informe Anual y Liquidación del Presupuesto de Gastos del IMSERSO, ejercicio 2019.

(1) R- Residencia, MP-media pensión.

(2) Por Resolución de 9/10/2018 se autorizó la reducción de plazas de internado a 27 y se aumentaron las plazas de media pensión a 35 por encontrarse el centro en obras.

Como se desprende del cuadro, el ejercicio de las competencias en estos CRMF y CAMF supone para el Sistema de la Seguridad Social un gasto que en el ejercicio 2019 ascendió a 52.811.011,16 euros, con un grado de ocupación media del 74,44 %.

2. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso del IMSERSO, el resultado más significativo ha sido la identificación de tres inmuebles adscritos al Instituto cuya información no se recoge correctamente en el IGBISS:

- 28 X0052 y 28 X0058, para los que no figura cumplimentada la información en el IGBISS. Según el IMSERSO, en ellos se ubican el CRMF Madrid y el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, respectivamente.
- 37 0044, que figura en el campo *OCUPACIÓN* del IGBISS como *Cesión entidad pública*, y según informa el Instituto, se corresponde con la ubicación del CRE de Salamanca.

3. Los siguientes inmuebles continúan registrados contablemente, por un importe de 2.145.312,96 euros, en el Instituto, aunque no figuran adscritos al mismo y no los está utilizando en el desenvolvimiento de sus servicios, ni se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido devueltos a la TGSS, siendo su situación en IGBISS la que se señala:

- a) Inmuebles que de acuerdo con la información del IGBISS figuran cedidos a entidades públicas (20 0026¹⁰⁰ y 33 0069) o entidades privadas (02 0012 y 29 0021).
- b) Inmuebles que figuran dados de baja en el IGBISS (08 0093, 13 0030, 25 0011 y 25 0015, 20 0021 y 20 0023).
- c) Inmuebles incluidos en los Reales decretos de traspaso a las CCAA procedentes del INSALUD (08 0114, 11 0006 y 27 0002).
- d) Inmuebles en los que no consta adscripción al IMSERSO (17 0016 y 21 0005).

II.6. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

El ISM es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de ámbito nacional, adscrita al MISSM, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, a la que se atribuyen, fundamentalmente, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones, así como la asistencia sanitaria, del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y dentro de dicho régimen y en colaboración con la TGSS, la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, recaudación y control de cotizaciones.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el ISM, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios representan el 26,40 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto, a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

¹⁰⁰ El IMSERSO, en el trámite de alegaciones, comunica que el inmueble ha sido vendido a la Diputación Foral de Guipúzcoa en diciembre de 2021 y dado de baja en sus estados contables el 31/12/2021.

CUADRO Nº 37
SALDO DE LAS CUENTAS DEL ISM RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS
ADSCRITOS A LAS CCAA
(EUROS)

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL ISM A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	2.049.948,21	0,00	0,00
209 Otro inmovilizado intangible	2.157.986,79	510.883,16	23,67
210 Terrenos y bienes naturales	14.008.080,80	2.198.295,79	15,69
211 Construcciones	106.792.558,60	30.395.582,76	28,46
231 Construcciones en curso	387.810,00	0,00	0,00
TOTAL	125.396.384,40	33.104.761,71	26,40

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el ISM.

Asimismo, el gasto que figura en la cuenta 621 *Arrendamientos y Cánones*, es de 258.038,22 euros.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el ISM tiene adscritos 125 inmuebles, de los que 30 son utilizados de forma exclusiva y 95 de forma compartida con otras entidades, siendo el detalle según la tipología del inmueble el siguiente: edificios (93 inmuebles), locales (21 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (7 inmuebles), naves (2 inmuebles), solar (1 inmueble) y vivienda (1 inmueble).

En relación con estos inmuebles, conviene señalar los siguientes aspectos:

1. En el inventario contable del ISM figura un edificio con una inversión de 1.182.656,66 euros y una amortización acumulada de 410.569,98 euros (código IGBISS 21 0039), en uso por la Junta de Andalucía para la prestación de asistencia sanitaria y educación, empleo y formación profesional, competencias transferidas por el ISM, y por la Casa del Mar de Huelva.

El inmueble es una concesión administrativa del Patrimonio del Estado a favor de la Seguridad Social, de fecha 31 de diciembre de 1975 y por un periodo de 20 años, según la información contenida en el IGBISS. Dicha concesión, por tanto, habría finalizado el 31 de diciembre de 1995, no constando prórroga ni otorgamiento de nueva concesión.

2. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso de ISM, se han detectado tres inmuebles que continúan figurando en su contabilidad, a pesar de que han sido dados de baja en el IGBISS, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 38
DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL ISM

CÓDIGO IGBISS	FECHA BAJA IGBISS	Nº INVENTARIO ISM	DIRECCIÓN	IMPORTE
07 0092	31/05/2018	070713C029	Recinto Portuario Cala Sabina. Formentera	76.500,42
20 0067	22/06/2005	202003C075	Calle del Puerto 1. Guetaria	92.908,33
20 0064	25/06/2001	202002C074	Calle Matxin de Arza 2. Hondarribia	64.169,43

Fuente: IGBISS e información suministrada por el ISM.

II.7. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.2 del presente Informe, del total de 4.115 inmuebles que figuran en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019, 1.340 (32,56 %) se encuentran ocupados íntegramente por órganos o entidades de las CCAA¹⁰¹, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud, al Instituto Nacional de Servicios Sociales y al ISM.

Del saldo que figura en las cuentas correspondientes a inmuebles para el conjunto del Sistema de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2019, el 40,19 % consta como adscrito a las CCAA, alcanzando el 92,13 % en el INGESA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

¹⁰¹ Existen además otros inmuebles que las CCAA están usando parcialmente, compartiendo la ocupación con otras entidades.

CUADRO Nº 39
SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA. EJERCICIO
2019
(EUROS)

ENTIDAD	TOTAL	ADSCRITO A LAS CCAA	% ADSCRIPCIÓN
GISS	116.044.262,41	-	-
IMSERSO	600.637.995,91	387.203.064,51	64,47
INGESA	2.456.021.971,64	2.262.722.629,54	92,13
INSS	869.218.445,70	-	-
ISM	125.396.384,40	33.104.761,71	26,40
TGSS	1.534.169.158,80	-	-
MCSS	973.746.072,55	-	-
TOTAL	6.675.234.291,41	2.683.030.455,76	40,19

Fuente: Cuentas Anuales e inventarios contables de las Entidades del Sistema a 31 de diciembre de 2019.

Según la información reflejada en el IGBISS, del total de inmuebles adscritos, prácticamente la totalidad (el 98,97 %) se corresponde con edificios (62,39 %), locales (19,64 %) y edificaciones sin declaración de obra nueva (16,94 %)¹⁰².

En relación con la Entidad Gestora que efectuó originariamente el traspaso de funciones y servicios a las CCAA, el 62,46 % de los inmuebles procedió del INSALUD, el 36,34 % del INSERSO y el 1,20 % del ISM, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

¹⁰² En el anexo número 13 se detalla la distribución de los inmuebles transferidos en adscripción a cada CCAA por tipo de inmueble.

CUADRO Nº 40
INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, COMO
CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y
SERVICIOS, POR ENTIDAD GESTORA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
CASTILLA Y LEÓN	99	66	0	165
COMUNIDAD DE MADRID	112	43	0	155
ANDALUCÍA	59	64	7	130
CATALUÑA	68	53	1	122
CASTILLA-LA MANCHA	53	54	0	107
COMUNITAT VALENCIANA	71	28	0	99
EXTREMADURA	50	32	0	82
REGIÓN DE MURCIA	53	20	0	73
ARAGÓN	44	27	0	71
GALICIA	43	20	5	68
PAÍS VASCO	45	17	2	64
PRINCIPADO DE ASTURIAS	42	18	0	60
CANTABRIA	29	11	0	40
CANARIAS	23	10	0	33
ILLES BALEARS	23	7	1	31
LA RIOJA	15	14	0	29
C. FORAL DE NAVARRA	8	3	0	11
TOTAL	837	487	16	1.340

Fuente: IGBISS.

Una vez analizada la documentación relacionada con estos inmuebles, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

1. Si bien son el INGESA, el IMSERSO y el ISM quienes tienen registrados contablemente los inmuebles adscritos a las CCAA¹⁰³, no efectúan control alguno sobre si el uso dado a los mismos

¹⁰³ Con el fin de dotar de una regulación específica a la situación de estos inmuebles que dé respuesta a lo advertido por este Tribunal de Cuentas en sucesivas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, recientemente se ha aprobado la *Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social*, que da nueva redacción a la Norma de reconocimiento y valoración 16ª.

es el previsto en los Reales Decretos de traspaso. Dicho control es efectuado por la TGSS, a través de sus DDPP. Es en el momento en que se produce la reversión de un inmueble, cuando la Entidad que efectuó el traspaso tiene conocimiento de la situación y procede a la desadscripción del inmueble revertido y al traspaso del saldo contable a la TGSS.

2. El artículo 104 del TRLGSS establece: *“(...) Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo a cargo de la administración o entidad a la que fueron adscritos los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”.*

En la fiscalización se solicitó a la TGSS información sobre los inmuebles revertidos a la Seguridad Social, bien por iniciativa de las CCAA, bien a instancia de la TGSS, en el periodo 2016-2019. En determinados expedientes, se observa que la reversión no afecta a inmuebles completos, ya sea porque esta solamente se refiere a una parte del bien inicialmente adscrito, o porque no se traspasó el inmueble completo y se devuelve en los mismos términos en que se produjo la adscripción. Los inmuebles revertidos en el periodo 2016-2019, desglosados por CA, son los siguientes:

CUADRO Nº 41
INMUEBLES REVERTIDOS. PERIODO 2016-2019

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	REVERSIONES A INICIATIVA DE LAS CCAA	REVERSIÓN DE OFICIO POR LA TGSS	TOTAL	%
GALICIA	21	0	21	25,92
ANDALUCÍA	12	2	14	17,28
CANARIAS	6	1	7	8,64
PRINCIPADO DE ASTURIAS	6	0	6	7,41
CASTILLA-LA MANCHA	6	0	6	7,41
CATALUÑA	2	4	6	7,41
ARAGÓN	4	0	4	4,94
CASTILLA Y LEÓN	4	0	4	4,94
ILLES BALEARS	4	0	4	4,94
EXTREMADURA	3	0	3	3,70
CANTABRIA	2	0	2	2,47
COMUNIDAD DE MADRID	2	0	2	2,47
COMUNITAT VALENCIANA	2	0	2	2,47
TOTAL	74	7	81	100,00

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Como se desprende del cuadro, el 43,20 % de los inmuebles revertidos a la TGSS proceden de las CCAA de Galicia y Andalucía.

En ocasiones, los inmuebles revertidos llevan años sin uso, bien por parte de la propia Comunidad hasta que se formaliza la reversión, bien por parte de la TGSS una vez producida esta. Así, constan inmuebles que, tras la reversión, quedan vacíos durante años (32 0017, 36 0071 y 11 0045) u ocupados solamente de forma parcial (15 0076, 15 0079 y 15 0125).

Conviene destacar que, a pesar de que el artículo 104 de *TRLGSS* establece que las administraciones o entidades de derecho público a las que se le adscriban inmuebles del PSS, se subrogan *“en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”*, de acuerdo con la información del primer semestre del ejercicio 2019 que las DDPP remitieron a los servicios centrales de la TGSS, la deuda que las CCAA tenían pendiente con el citado Servicio Común en concepto del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ascendía, al menos, a 12.928.446,72 euros.

En relación con dicha deuda, la TGSS ha señalado lo siguiente:

“El pago del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas con ocasión del traspaso de funciones y competencias del IMSERSO, del INSALUD, del ISM, por citar los supuestos más comunes, está generando en numerosos casos graves problemas para su abono por parte de las Comunidades Autónomas, pese a que la normativa de Seguridad Social en el artículo 104.1 d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que en relación con los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas, debe asumirse por éstas, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que afecten a dichos bienes, doctrina ésta que también ha venido reconociéndose en múltiples sentencias emitidas en este ámbito. Esta misma previsión se contempla en los propios Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas.

En aquellos supuestos en los que las Comunidades Autónomas no proceden a dicho pago, la Tesorería General de la Seguridad Social se ve obligada a realizar las pertinentes actuaciones en vía administrativa y judicial, lo que supone una sobrecarga de los órganos jurisdiccionales además de generar un grave problema para las propias Corporaciones Locales, que vienen reclamando a la Tesorería General de la Seguridad Social dicho pago por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por último, la TGSS ha informado a este Tribunal sobre una propuesta realizada de modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que se considerase hecho imponible del impuesto la titularidad del derecho de uso de bienes inmuebles del PSS que figuren adscritos o transferidos a otras Administraciones Públicas o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, propuesta que, finalmente, no ha sido acogida.

3. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. En el caso de las CCAA, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- 3.1. Inmuebles sobre los que la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el IGBISS:

Como consecuencia de la constitución del *Grupo de trabajo de depuración de inmuebles* descrito en el epígrafe II.1.1 del presente Informe, se ha procedido a dar de baja un gran número de inmuebles, en su mayoría como consecuencia de la falta de documentación legal sobre la titularidad de los mismos, fundamentalmente, del suelo cedido por los ayuntamientos para la construcción de centros sanitarios y centros de mayores por parte del INSALUD y del IMSERSO, si bien aún quedan inmuebles en tramitación en el IGBISS.

Según la información aportada por las CCAA, existen 21 inmuebles con una problemática similar, la ausencia de título de propiedad, respecto a los cuales la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el inventario¹⁰⁴.

3.2. Inmuebles titulados a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana¹⁰⁵:

La práctica totalidad de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social establecen de forma expresa que la adscripción de los correspondientes inmuebles a las CCAA se entiende *“sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social”*.

No obstante, en los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios del INSERSO a las CCAA de Andalucía, Canarias, Galicia y Comunitat Valenciana, aprobados en los años 1984 y 1985, únicamente se indica que se traspasan a la CA los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta del Real Decreto, en la que figuran identificados, entre otros, los inmuebles afectados por el traspaso. Por tanto, en estas normas nada se indica en relación con el tipo de derechos transferidos a la CA respecto de estos inmuebles, no especificando si se transfiere simplemente el derecho a su uso, o si, por el contrario, se transfiere su propiedad.

Como consecuencia de ello, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana 23 y 26 inmuebles, respectivamente.

A juicio de la TGSS, los inmuebles referidos deberían figurar inscritos a su nombre, aduciendo un doble amparo legal y jurisprudencial. Desde el punto de vista legal, conforme al artículo 103.1 del TRLGSS, el PSS es *“un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”*. Desde el punto de vista jurisprudencial, la titularidad de la Tesorería y el marco normativo que la sustenta ha sido avalado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de noviembre de 2010, recaída en el recurso de casación número 908/2009, en la que diferencia entre los bienes patrimoniales de la Seguridad Social respecto de los que integran el Patrimonio del Estado, en su tratamiento a la hora de los traspasos de funciones y servicios a las CCAA, de forma que *“En el caso de las transferencias de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social se cede el bien y si el bien se abandona o se deja de cumplir el fin propio de su destino, se produce la reversión a su titular”*. Se trata, por tanto, en opinión de la Tesorería, *“de una doctrina general que no distingue excepciones y que deja claramente delimitado el marco por el que se rige la transferencia de inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas: es una cesión de uso, nunca de titularidad, pues en otro caso no podría hablarse de reversión a su titular, en los supuestos de no uso o de dejar de cumplir el fin previsto en las transferencias”*.

Asimismo, la TGSS considera que *“El hecho de que hayan sido transferidos a las CC.AA. los inmuebles del IMSERSO contemplados en los Reales Decretos, no implica la pérdida de propiedad, sin que los Reales Decretos de traspaso a esas dos Comunidades Autónomas sea, a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, título alguno que habilite el cambio en los Registros de la Propiedad de esos inmuebles a favor de las Comunidades Autónomas citadas como han operado algunos Registradores. El traspaso de las funciones y*

¹⁰⁴ En el anexo número 14 se relacionan los inmuebles sobre los que habría que estudiar la procedencia de su baja en el IGBISS.

¹⁰⁵ En el anexo número 15 se relacionan los inmuebles por número de IGBISS, titulados a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana.

servicios del IMSERSO a esas dos Comunidades Autónomas en virtud de los Reales Decretos de traspaso no debería afectar a la titularidad de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social, en los que se llevan a cabo esas funciones y servicios, pues los acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspasos contemplados en dichos Reales Decretos no constituye, a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, título suficiente para llevar a cabo el cambio en la inscripción registral”.

En sentido contrario, los inmuebles afectados por los traspasos de funciones y servicios del IMSERSO a la CA de Galicia y a la Comunitat Valenciana, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de estas últimas y las reclamaciones formuladas por la TGSS contra la inscripción de dicha titularidad, tanto en vía administrativa como en distintas instancias de la vía judicial, han sido, bien desestimadas, bien inadmitidas por falta de jurisdicción del recurso.

La TGSS, considera que la titularidad de los inmuebles debe seguir siendo de la Seguridad Social y no de las CCAA, por lo que manifiesta que *“Continuará estudiando los mecanismos que puedan ponerse en marcha en defensa de esa titularidad pese a las sentencias desfavorables hasta ahora emitidas, respecto de estos inmuebles del IMSERSO en Valencia y Galicia”.*

La situación descrita, al margen de la controversia sobre la titularidad de los inmuebles, ha provocado que los mismos estén registrados simultáneamente en las cuentas del IMSERSO y de la CA de Galicia y Comunitat Valenciana, y que figuren tanto en el IGBISS como en los inventarios de dichas Comunidades.

3.3. Errores en la cumplimentación del IGBISS:

En el curso de los trabajos de fiscalización, se han detectado errores en la información contenida en el IGBISS, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 42
ERRORES EN EL IGBISS EN RELACIÓN CON INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN CCAA
Andalucía	04 0002 ⁽¹⁾	PL 1 Uso Comunidad Autónoma	PL 1 Uso Vacío
	11 0029	Centro Salud Doctor Joaquín Pece	Centro de Salud Doctor Cayetano Roldán
	14 0018	Uso Comunidad Autónoma	Uso Vacío
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Sanitario (Centro De Salud Calle Haza de Acosta, Almería)
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Sanitario (Centro Transfusiones Sanguíneas Córdoba)
Principado de Asturias	33 0037	Sin Cumplimentar Información	Uso Comunidad Autónoma Sanitario
Canarias	35 0021	Cesión a entidad pública	Incluido en el Real Decreto 1935/1985. Uso Comunidad Autónoma Servicios Sociales
Cantabria	39 0047	Mutuas Colaboradoras	Uso Parcial Comunidad Autónoma Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Castilla y León	09 0035	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Sanitario	Uso Comunidad Autónoma Administrativo-Archivo
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Tercera Edad en Plaza Marmolejos 13 de Aguilar de Campoo
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Tercera Edad (Residencia de Segovia Carretera de Valladolid 10)
	47 0047	En uso por Comunidad Autónoma	Centro Base revertido a la TGSS el14/10/2019
Galicia	27 0013	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Sanitario y Vacío	Uso Cesión entidad pública (Comunidad Autónoma para Oficina de Empleo) ⁽²⁾
Comunitat Valenciana	03 0063	Cesión a entidad privada	Uso parcial Comunidad Autónoma
	46 0192	Sin Uso	Uso Comunidad Autónoma Sanitario

Fuente: IGBISS e información proporcionada por las CCAA.

(1) De acuerdo con la información facilitada por la TGSS, este inmueble ha sido retrocedido (Acta de Entrega firmada el 29/12/2020).

(2) Con fecha 27/11/2019 el inmueble ha sido cedido durante 20 años prorrogables a la Xunta de Galicia con destino al uso de Servicio Público de Empleo.

3.4. Inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas no utilizados en los términos previstos en los Reales Decretos de traspaso¹⁰⁶:

De acuerdo con lo expuesto en el punto 2 anterior, el artículo 104 del *TRLGSS* establece la reversión a la TGSS de los inmuebles no utilizados o cuyo uso no se corresponda con el previsto, dándose las siguientes situaciones:

a) Inmuebles no utilizados por las CCAA:

El siguiente cuadro refleja los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a las CCAA que se encuentran sin uso (un total de 38), con el detalle del tiempo que llevan en esta situación y los trámites efectuados al respecto:

¹⁰⁶ En el trámite de alegaciones, la TGSS considera imprescindible poner en marcha un plan de depuración para regularizar y corregir las deficiencias detectadas, y establecer mecanismos automatizados de control sobre estos inmuebles. Para los inmuebles en uso, realizará auditorías para verificar el adecuado destino de los inmuebles y, en su caso, la correcta titulación e inscripción registral de los mismos; para los inmuebles que no tienen uso pero no han sido devueltos a la TGSS, se impulsará la colaboración con las CCAA y los Ayuntamientos para la puesta en funcionamiento de proyectos urbanísticos que den salida a los inmuebles y, en caso contrario, se requerirá su reversión; en cuanto a los inmuebles puestos a disposición de la TGSS pero que no se han recibido por falta de depuración de la situación del inmueble, se procederá a estudiar un nuevo procedimiento para evitar dilaciones en la consecución de este trámite.

CUADRO Nº 43
INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, QUE
NO ESTÁN EN USO

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	AÑOS QUE LLEVA SIN ESTAR EN FUNCIONAMIENTO ⁽¹⁾	TRÁMITES EFECTUADOS
Andalucía	14 0013	Asistencia Sanitaria	N/D	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	41 0024	Asistencia Sanitaria. Solar sin construir	36	Revertido 01/12/2020
	11 0022	Asistencia Sanitaria	2	Se solicita por la TGSS Certificado Estado Inmueble
	41 0006	Asistencia Sanitaria	9	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma ¹⁰⁷
	11 0020	Servicios Sociales	12	No se firma acta de recepción porque el inmueble está en mal estado
Illes Balears	07 0032	Servicios sociales. Solar sin construir	24	Solicitud de reversión de la cesión por el Ayuntamiento
Cantabria	39 0010 ⁽²⁾	Asistencia Sanitaria	5	N/D
Cataluña	08 0037	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0045	Asistencia Sanitaria	4 (inmueble ocupado por terceros)	N/D ¹⁰⁸
	08 0056	Asistencia Sanitaria	4 (inmueble ocupado por terceros)	El Servei Català de la Salut ha puesto denuncia. Con anterioridad la TGSS había solicitado la retrocesión
	08 0049	Asistencia Sanitaria	1	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0051	Asistencia Sanitaria	1	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0052	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0053	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0058	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0059	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0070	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0072	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0075	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0077	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0080	Asistencia Sanitaria	5	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	43 0014	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0018	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
08 0078	Asistencia Sanitaria	5	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma	
La Rioja	26 0006	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
Comunidad de Madrid	28 0076	Asistencial Tercera Edad	N/D	N/D
	28 0064	Asistencia Sanitaria	11	La CA no ha instado su retrocesión al continuar pendiente de determinar el uso o destino futuros
Región de Murcia	30 0044	Asistencia Sanitaria	8	Autorizada demolición del Edificio por la TGSS
	30 0018	Asistencial Minusválidos	N/D	N/D
Extremadura	06 0046	Asistencial Minusválidos	25	N/D ¹⁰⁹
	06 0058	Asistencial Minusválidos	25	N/D ¹¹⁰

¹⁰⁷ Inmueble revertido y puesto a disposición de la TGSS mediante acta de entrega de fecha 21/02/2022, según se acredita en el trámite de alegaciones.

¹⁰⁸ La TGSS, en fase de alegaciones, aporta oficio de fecha 11/05/2021, por el que se solicita la reversión de oficio.

¹⁰⁹ En fase de alegaciones, la TGSS aporta oficio de fecha 10/06/2021, por el que solicitan la reversión del inmueble.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	AÑOS QUE LLEVA SIN ESTAR EN FUNCIONAMIENTO ⁽¹⁾	TRÁMITES EFECTUADOS
Castilla-La Mancha	19 0012	Asistencia Sanitaria	6	No se firma Acta de Entrega porque el inmueble no está en condiciones
Galicia	27 0051	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	No se firma Acta de Entrega porque el inmueble no está en condiciones
Comunitat Valenciana	12 0036	Asistencial Tercera Edad	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	46 0030	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	46 0040	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	12 0052	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	48 0183	Servicios Sociales, Empleo, Formación.	1	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado

Fuente: Información proporcionada por la TGSS y las CCAA.

(1) Se refiere a un periodo mínimo, puesto que las CCAA no siempre han facilitado la información necesaria para conocer el periodo exacto que lleva desocupado.

(2) Parcial del inmueble que corresponde con la antigua Residencia Marqués de Valdecilla.

Como se desprende del cuadro, en el caso de seis inmuebles se carece de información sobre los trámites efectuados para corregir la situación. Destaca, asimismo, que nueve inmuebles se mantengan sin uso durante más de cinco años, incluso llegando a 36 años en el caso de un inmueble revertido en 2020.

b) Uso del inmueble distinto al previsto en el Real Decreto de traspaso:

Un total de 15 inmuebles tienen un uso distinto al inicialmente previsto, bien por la propia Comunidad, bien por una Entidad distinta, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

¹¹⁰ La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que “se han llevado a cabo contactos con el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para que revierta de oficio la propiedad de la parcela, dado que el inmueble construido fue con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma”.

CUADRO Nº 44
INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO DE TRASPASO

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	ENTIDAD QUE OCUPA/USO ACTUAL	TRÁMITES EFECTUADOS
Extremadura	06 X0003	Servicios Sociales	CA Extremadura/ Escuela De Salud	Pendiente regularización ¹¹¹
Andalucía	41 0045	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento/ Servicios Municipales	Pendiente Reversión ¹¹²
	18 0006	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento/ Servicios Municipales	Pendiente Reversión ¹¹³
	18 0049 ⁽¹⁾	Asistencia Sanitaria	Asociación privada	Pendiente Reversión ¹¹⁴
	11 0083	Asistencia Sanitaria	Asociación privada	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
	11 0028	Asistencial Tercera Edad	Ayuntamiento/ Servicios Municipales Centro Municipal de Asociaciones	Reuniones entre las partes
	29 0026	Asistencial Servicios Sociales	Sindicato	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
Principado de Asturias ⁽²⁾	33 0018	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0110	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0158	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0160	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
Cataluña	08 0057	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento Espacio para Mayores	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
	08 0089	Asistencial Tercera Edad	Asociación privada	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad y posible alquiler ¹¹⁵
Galicia	15 0090 ⁽³⁾	Asistencial Servicios Sociales	Asociación privada	La TGSS solicita la desocupación del inmueble
	36 0076	Asistencial Servicios Sociales	Asociación privada	La TGSS solicita la desocupación del inmueble

Fuente: Información proporcionada por la TGSS y las CCAA.

- (1) La CA de Andalucía no está utilizando el inmueble para los fines previstos en el Real Decreto de traspaso. De acuerdo con la información proporcionada por la TGSS se encuentra ocupado por una asociación privada. Dicho Servicio Común ha planteado, de forma excepcional, la retrocesión por la CA y la regularización de la cesión a la Asociación sin previo desalojo de esta última.
- (2) En relación con los cuatro inmuebles, la TGSS manifiesta que no se aceptó la retrocesión de los mismos porque considera que no han dejado de destinarse a los fines para los que fueron adscritos.
- (3) Información facilitada por la TGSS.

¹¹¹ En trámite de alegaciones, la TGSS comunica que está pendiente la baja contable del inmueble.

¹¹² La TGSS aporta el acuerdo ministerial de la reversión de oficio de fecha 27/04/2021, quedando pendiente regularizar su uso con el ayuntamiento a la fecha de presentación de las alegaciones.

¹¹³ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acta de entrega de fecha 25/01/2022 y manifiesta que se está tramitando un contrato de arrendamiento con el ayuntamiento.

¹¹⁴ En trámite de alegaciones, la TGSS aporta acta de entrega de fecha 03/03/2021 y la propuesta de cesión de uso a favor de una asociación privada.

¹¹⁵ La TGSS aporta en el trámite de alegaciones el acuerdo de reversión de oficio de fecha 16/07/2021 y manifiesta que figura pendiente la regularización de la ocupación indebida.

II.8. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El TRLGSS define a las MCSS¹¹⁶ en su artículo 80 como las “asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscripción en el registro especial dependiente de este, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro (...)”. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuadran en el sector público estatal de carácter administrativo.

Para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas en el ejercicio de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, las MCSS utilizan inmuebles que pueden ser propiedad de la Seguridad Social, estar integrados en su respectivo Patrimonio Histórico (PH), o ser utilizados en régimen de arrendamiento.

De acuerdo con las cuentas rendidas por las MCSS, el saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 973.746.072,55 euros. Con el fin de conocer el peso que las MCSS tienen a este respecto en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social, se presenta en el siguiente cuadro el saldo de las cuentas de activo relativas a inmuebles, así como los gastos de arrendamiento a dicha fecha:

CUADRO Nº 45
SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS MCSS RELATIVAS A INMUEBLES
(EUROS)

CUENTA	CONTABILIZADO POR LAS MCSS A 31/12/2019	TOTAL CONTABILIZADO SISTEMA	%
209 Otro inmovilizado intangible	3.498.370,44	15.302.924,45	22,86
380/385 Activos en estado de venta/ Otros activos en estado de venta	5.266.854,04	6.134.880,73	85,85
210 Terrenos y bienes naturales	263.337.681,18	978.865.478,59	26,90
211 Construcciones	642.424.780,72	5.475.923.736,25	11,73
220/221 Inversiones en terrenos/Inversiones en construcciones	0	16.578.970,51	0,00
230/231 Adaptación de terrenos y bienes naturales/Construcciones en curso	12.244.578,18	102.319.423,25	11,97
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	46.973.807,99	80.108.877,63	58,64
SUBTOTAL INVERSIONES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA TGSS	973.746.072,55	6.675.234.291,41	14,59
621 Arrendamientos y cánones ⁽¹⁾	51.411.963,98	54.032.838,98	95,15

Fuente: Cuentas Anuales e inventarios contables de las MCSS.

(1) Incluye tanto los contratos de arrendamiento formalizados con terceros como el canon de compensación abonado al PH.

¹¹⁶ En el anexo número 16 se relacionan la denominación de las MCSS y las abreviaturas con las que se hará referencia a las mismas a lo largo del presente Informe.

Tal y como se aprecia, si bien las MCSS alcanzan solamente el 14,59 % del saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles de la Seguridad Social, concentran el 95,15 % de los gastos de arrendamiento.

A continuación, se recogen los resultados alcanzados en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización, que han comprendido el análisis de los inmuebles adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos a la fecha de extracción de datos del IGBISS, el estudio del retraso en la puesta en funcionamiento de los centros de carácter asistencial ya sea el local adquirido o arrendado, así como el examen del efectivo uso de los inmuebles del PH.

Por otra parte, dichos trabajos se han completado con un estudio comparativo de la superficie de la que dispone cada mutua por trabajador protegido, y con el análisis del impacto que pudiera tener en la eficiencia en el uso de los inmuebles el cambio de mutua por las empresas asociadas.

En relación con el retraso en la entrada en funcionamiento de los centros de carácter asistencial, es necesario realizar unas consideraciones previas sobre el procedimiento establecido en la normativa aplicable, anticipando que dicho retraso deriva fundamentalmente del cumplimiento de los trámites exigidos (comunicación/solicitud de autorización a la DGOSS, licitación conforme a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, informes preceptivos y determinantes de otras Administraciones, resolución de autorización, licencias municipales, entre otros), que hacen que el proceso se prolongue considerablemente en el tiempo, transcurriendo, normalmente, años desde que se identifica la necesidad y se compra/arrienda un local, hasta que entra en funcionamiento, periodo durante el cual genera importantes gastos para el Sistema de Seguridad Social¹¹⁷.

Con la solicitud de autorización a la DGOSS para la creación de un centro asistencial, de conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social*, la mutua debe presentar una “Justificación de la necesidad de la creación o modificación de instalaciones y servicios solicitada por la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas o por la inexistencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales podría dispensarse la asistencia sanitaria y recuperadora”. No obstante, dado el extenso periodo de tiempo que transcurre hasta la puesta en funcionamiento del centro, pudiera no mantenerse la necesidad o las circunstancias en las que se basa la autorización para la creación del mismo.

En esta tramitación cabe distinguir dos supuestos:

- a) Adquisición de un local: requiere la emisión de una resolución previa de la DGOSS autorizando la operación, de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (RCM)*¹¹⁸. En el momento de emitir la resolución, la DGOSS cuenta, con carácter general, con los informes favorables de la correspondiente Consejería de Sanidad de la CA y de la TGSS.
- b) Arrendamiento de un local: las MCSS solamente están obligadas a la comunicación del arrendamiento a la DGOSS, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, y a la remisión de la documentación establecida en el artículo 26 del *RCM*, no requiriéndose la autorización previa de la DGOSS como en el supuesto anterior. Este procedimiento provoca

¹¹⁷ En el anexo número 17 se resumen los trámites exigidos en la normativa para la creación de un centro de carácter asistencial.

¹¹⁸ Siempre que la inversión supere el importe de 150.253 euros (Disposición adicional novena del *RCM*).

que, una vez formalizado el contrato de arrendamiento, la existencia de informes preceptivos desfavorables, la denegación de autorización por la DGOSS o los retrasos imputables a la mutua o a la DGOSS, se traduzcan en una imputación de gastos de arrendamiento durante dicho periodo. Dichos retrasos pueden producirse en dos fases del procedimiento:

- Entre la firma del contrato de arrendamiento y la solicitud de autorización a la DGOSS para la apertura de un centro asistencial y la realización de inversiones¹¹⁹.
- Entre la solicitud de autorización por la mutua y la resolución de la DGOSS. De acuerdo con el artículo 3.4 del precitado *Real Decreto 1630/2011*, la DGOSS tiene que dictar *“resolución aprobando o denegando la solicitud de creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores formulada por la mutua en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la presentación”*. No obstante, dicho plazo puede quedar suspendido por periodo no superior a tres meses, cuando la DGOSS solicita los informes preceptivos favorables de la CA y de la TGSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. De no recibirse dichos informes en plazo, y aunque la normativa establece que se proseguirá el procedimiento, la DGOSS manifiesta que se reitera la solicitud.

II.8.1. Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS QUE SE ENCUENTRAN VACÍOS

En la fiscalización se ha detectado la existencia de un número significativo de inmuebles adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos a la fecha de redacción del presente Informe, tal y como de detalla en el siguiente cuadro:

¹¹⁹ En determinados supuestos, se ha observado que las Mutuas pactan en el contrato una fecha de efectos posterior a la de formalización, es decir, se establece un periodo de carencia hasta la autorización de la DGOSS, pudiéndose rescindir, en su caso, sin abono de indemnización.

CUADRO Nº 46
NÚMERO DE INMUEBLES ADSCRITOS A CADA MUTUA, CON DETALLE DE LOS QUE PERMANECEN VACÍOS

MCSS	Nº INMUEBLES ADSCRITOS ⁽¹⁾	Nº INMUEBLES VACÍOS	% INMUEBLES VACÍOS
MC MUTUAL	41	2	4,88
MUTUALIA	5	0	-
ACTIVA MUTUA	14	3	21,43
MONTAÑESA	3	1	33,33
UNIVERSAL	64	5 ⁽²⁾	7,81
MAZ	7	1	14,29
UMIVALE	8	0	-
NAVARRA	2	0	-
INTERCOMARCAL	1	0	-
FREMAP	170	7	4,12
SOLIMAT	1	0	-
CESMA	6	0	-
ASEPEYO	64	0	-
BALEAR	4	0	-
UNIÓN DE MUTUAS	16	2	12,50
MAC	2	0	-
IBERMUTUA	50	6	12,00
FRATERNIDAD	87	19	21,84
EGARSAT	3	0	-
TOTAL	548	46	8,39

Fuente: Elaboración propia con datos de IGBISS e información suministrada por las MCSS.

(1) Incluye la totalidad de los inmuebles adscritos a las MCSS según la información suministrada por las mismas, y, por tanto, con independencia de cómo figuren cumplimentados en el IGBISS, motivo por el que los datos de esta columna no coinciden con los indicados en el cuadro Nº 3 (515 inmuebles, que según IGBISS son utilizados de forma exclusiva por las MCSS, excluidos los compartidos con otras entidades y los vacíos total o parcialmente).

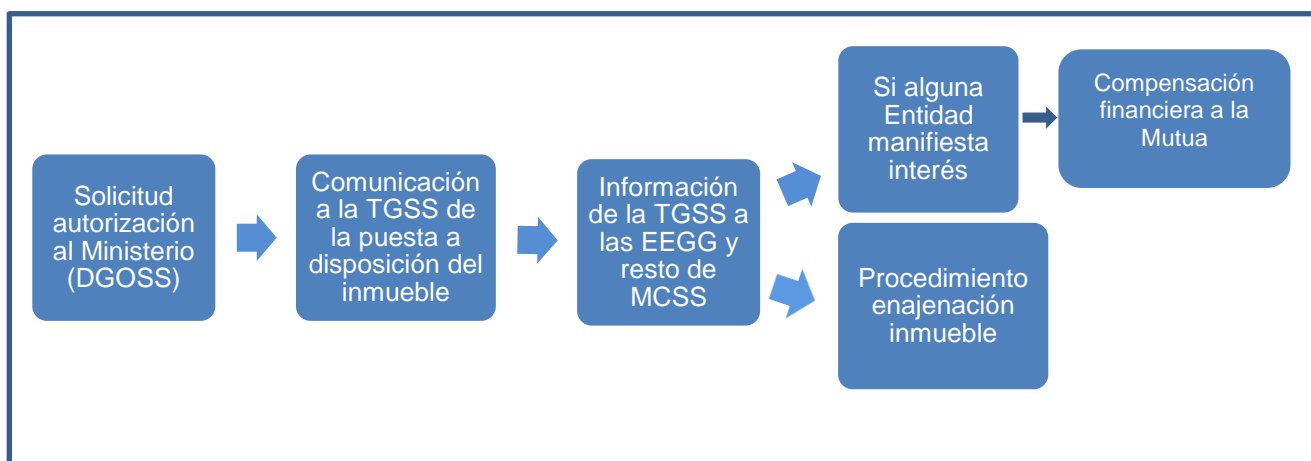
(2) Dos de estos centros están cerrados temporalmente ante las dificultades de la Mutua Universal para la cobertura del personal médico. Por lo tanto, el análisis efectuado se circunscribe a los 44 inmuebles que están sin uso de forma permanente.

Cabe destacar que la información que incluye el IGBISS en relación con estos inmuebles vacíos no es correcta en la totalidad de los casos, ya que dieciocho inmuebles figuran en uso, tal y como se refleja en el punto 5 del epígrafe II.1.2 y en el apartado introductorio del subepígrafe II.2.1.2. Esta información ha sido comunicada por las MCSS en respuesta a la prueba de auditoría efectuada consistente en la remisión del listado de los inmuebles que, en el inventario, figuran adscritos a cada una de ellas, según lo expuesto en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe.

La forma de proceder cuando una mutua deja de utilizar un inmueble de titularidad de la TGSS viene recogida en artículo 29 del RCM, que establece que la disposición de los inmuebles adscritos a las MCSS requiere la autorización del Ministerio, que previamente ha debido autorizar el cierre de las

instalaciones si tuvieran carácter sanitario, de conformidad con el artículo 12 del citado reglamento. Los pasos a seguir se detallan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 7
PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN INMUEBLE ADSCRITO A UNA MUTUA



Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, es necesario que se comunique a la DGOSS y a la TGSS que el inmueble deja de ser necesario para el desenvolvimiento de sus servicios, para que esta última pueda iniciar el procedimiento de enajenación. Si ninguna Entidad estuviese interesada en su adscripción o el inmueble no resultara enajenado, continuará adscrito a la mutua, que seguirá asumiendo los gastos relativos a la titularidad y mantenimiento del mismo.

De conformidad con el artículo 25.2 del *RDPS*, la TGSS puede dejar sin efecto la adscripción de bienes inmuebles del PSS a las mutuas, mediante expediente contradictorio incoado al efecto y previa autorización del Ministro, cuando se compruebe que los mismos son objeto de utilización insuficiente o inadecuada o no son objeto de utilización exclusiva, en orden al cumplimiento de los fines determinantes de la adscripción. Cabe destacar que, hasta el momento de redactar el presente Informe, a pesar de tener conocimiento del mantenimiento de inmuebles vacíos por algunas mutuas, ni la TGSS ni la DGOSS, como órgano de dirección y tutela de estas, han promovido actuación alguna tendente a dejar sin efecto una adscripción por los motivos citados. En este sentido, la Tesorería señala que “Es competencia de la DGOSS determinar y autorizar, en su caso, el cese de adscripción de un inmueble a una mutua”. Debe indicarse que, de incoarse un expediente contradictorio, la TGSS pasaría a asumir los gastos asociados a la titularidad y mantenimiento de los inmuebles a partir del ejercicio siguiente a su desadscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del *RDPS*.

Con carácter general, cuando las MCSS cierran un centro asistencial y/o administrativo es como consecuencia de su traslado a otro ubicado en la misma localidad. En los expedientes analizados se ha observado que: aproximadamente en el 50 % de los supuestos, las mutuas compran otro inmueble con cargo al PSS; en un 30 % se formaliza un contrato de arrendamiento; y, en el 20 % restante, se reubican en inmuebles que la mutua ya tenía en funcionamiento, bien propiedad de la Seguridad Social, del PH o de terceros. Esta operación de traslado, que podría estar justificada, pasa a ser ineficiente desde el momento en que las MCSS no efectúan las actuaciones necesarias para que la TGSS proceda a la enajenación o el aprovechamiento del inmueble que abandonan. Prueba de ello es que, tal y como se expondrá a continuación, el 68,18 % de los inmuebles

desocupados llevan más de diez años en esta situación, superando los quince años en cuatro de ellos. Las causas que provocan esta situación son las siguientes:

- Las MCSS no ponen el inmueble a disposición de la TGSS en el momento en el que cesa la actividad de colaboración con la Seguridad Social.
- Existe un retraso en la puesta a disposición.
- Una vez que la TGSS declara desierta una subasta, no se efectúan nuevas actuaciones tendentes a reiniciar el procedimiento para la enajenación del inmueble.

A esta gestión ineficiente por parte de las MCSS, se añade que, con carácter general, ni la DGOSS, ni tampoco la TGSS, han efectuado un adecuado seguimiento de los inmuebles que constaban vacíos. A este respecto, la TGSS considera que *“Para el supuesto de que procediera la tramitación del expediente de enajenación y, una vez celebrada la subasta o subastas sin adjudicarse el bien, caducara la tasación, sería necesario que por parte de la Mutua que tiene adscrito el inmueble de referencia, remitiera una tasación actualizada del mismo a efectos de incoar un nuevo procedimiento de puesta a disposición (...), razón por la cual en estos casos de inmuebles adscritos a las Mutuas es determinante que sean estas las que impulsen el procedimiento mediante la remisión de la documentación necesaria a la TGSS”*.

Por su parte, la DGOSS señala que *“En relación con las consideraciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas (...) que inciden en la necesidad de un mayor seguimiento y control posteriores de las resoluciones dictadas por la Dirección General, con el fin de comprobar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las mismas, se comparte la necesidad de establecer o intensificar los procedimientos de control en ese sentido, pero también es necesario señalar que el personal del que dispone la Subdirección General resulta insuficiente para asumir todas las actuaciones que es necesario abordar para el control de la gestión de las mutuas con la extensión que se ha puesto de manifiesto por el mencionado Tribunal. A pesar de esa dificultad derivada de la insuficiencia de medios ya se está trabajando en la elaboración de unas instrucciones para establecer las pautas a seguir por las mutuas en relación con el uso de los inmuebles (tanto del patrimonio de la Seguridad Social como del patrimonio histórico), cuando dejen de utilizarse o cuando varíen las circunstancias de su uso, que permitan conocer en cada momento, a través de diferentes comunicaciones obligatorias al respecto, la situación en la que se encuentra cada uno de aquellos inmuebles. Asimismo, entre otras cuestiones y respecto a los inmuebles del patrimonio histórico, se va a proceder a mejorar el seguimiento de la situación de los que disponen las mutuas y su correspondiente actualización”*.

No obstante, para los años 2019 y 2020, la TGSS ha remitido comunicaciones a determinadas MCSS advirtiéndoles de que, si siguieran interesadas en la enajenación del inmueble, resultaría necesaria la remisión de una tasación actualizada.

Los inmuebles vacíos en el ámbito de las MCSS, además de generar un coste de oportunidad al permanecer ociosos durante años y producir una posible pérdida de valor con el paso del tiempo, han ocasionado importantes gastos de mantenimiento (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, gastos de comunidad, suministros, gastos de reparaciones, servicios de vigilancia, limpieza, alarmas, entre otros), que totalizan, al menos, 7.217.005,95 euros, destacando los correspondientes a suministros (luz y agua) por importe de 557.282,16 euros. Cabe destacar que la DGOSS no ha dictado ninguna instrucción con el fin de suprimir para los inmuebles vacíos, los gastos de suministros que no resulten necesarios e imprescindibles, o al menos para reducir su importe al mínimo posible.

De la información proporcionada por la TGSS y las MCSS, se pueden destacar los siguientes aspectos:

1. MC MUTUAL:

La Mutua tiene dos inmuebles adscritos que en la actualidad se encuentran vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 47
INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MC MUTUAL	08 0291	Edificio	Can Genis, 33, Cambrils	-	12	5.413.514,13
	46 0157	Local	C/ Troya, 2, Valencia	2 años	11	100.309,01
TOTAL						5.513.823,14

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Como se desprende del cuadro, en ambos casos, los inmuebles llevan vacíos más de once años y en el 46 0157 existió un retraso de dos años en la puesta a disposición de la TGSS.

El inmueble 08 0291 es una finca rústica de 72 hectáreas que, según información proporcionada por la Mutua, alberga un edificio construido a principios de los años ochenta por la extinta Mutua Metalúrgica, para la rehabilitación de trabajadores accidentados, cerrado en 2008 por MC Mutual. Asimismo, manifiesta la mutua que *“En 2008 la finca fue puesta a disposición de la TGSS y fue subastada el 6 de octubre de 2010 por 14.426.400,00 euros y el 30 de abril de 2014 por 10.618.248,00 euros de precio de salida, respectivamente. En ambos casos quedaron desiertas. La razón del resultado de las subastas es que la calificación urbanística que tenía el suelo cuando tuvieron lugar, suelo urbanizable forestal dedicado a equipamientos, unido a su pertenencia al Plan de Espacios de Interés Natural limitaba considerablemente las actividades económicas que se podían realizar en la finca, lo que unido a lo elevado de las inversiones necesarias para poner en operación la finca, determinaba que tuviera un atractivo escaso para los inversores potenciales. La nueva calificación recogida por el Plan de Ordenación Urbanística Municipal, una vez se consolide, ofrece más posibilidades cara a una enajenación”*.

Durante el periodo en el que esta finca ha estado sin uso, doce años, ha ocasionado importantes gastos de mantenimiento, que han ascendido a 5.413.514,13 euros, destacando los gastos de vigilancia (3.731.199,29 euros) y los de suministros (435.441,90 euros). La Mutua informa que, actualmente, la finca se alquila para el rodaje de anuncios publicitarios, películas de cine y series de televisión, previamente autorizados por la DGOSS.

Los dos inmuebles han tenido dos subastas desiertas y, a finales de 2020, la mutua ha remitido a la TGSS una nueva tasación, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 48
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020	% VARIACIÓN PRIMERA SUBASTA Y TASACIÓN 2020	% VARIACIÓN ÚLTIMA SUBASTA Y TASACIÓN 2020
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN			
08 0291	06/10/2010	14.426.400,00	30/04/2014	10.618.248,21	3.584.000,00 ¹²⁰	(75,16)	(66,25)
46 0157	10/09/2010	1.159.700,00	20/05/2014	880.000,00	560.471,59 ¹²¹	(51,67)	(36,31)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Desde el año 2010, momento en el que se celebró la primera subasta, hasta fecha actual los inmuebles han tenido una pérdida de valor del 75,16 % y del 51,67 %, respectivamente. Siendo del 66,25 % y 36,31 % desde la gestión para su venta (segunda subasta) en 2014.

2. ACTIVA MUTUA:

Activa Mutua tiene adscritos tres inmuebles que están en la actualidad vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 49
INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
ACTIVA MUTUA	08 0281	Local	C/ Rocafort, 180-182, Barcelona	-	8	84.453,61
	43 0003	Local	C/ Roser, 101 y 103, Reus	2 años y 6 meses	13	-
	43 0063	Vivienda	AV. Mariano Fortuny, 66 Reus	-	10	-
TOTAL						84.453,61

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Destaca el inmueble 43 0003, que tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la TGSS.

¹²⁰ La TGSS, en el trámite de alegaciones acredita que, el 13 de octubre de 2021, la Oficina Técnica ha informado desfavorablemente la tasación remitida por MC Mutual al existir una gran diferencia entre la superficie de equipamiento deportivo tenida en cuenta en dicho informe y la obrante en el Catastro Inmobiliario.

¹²¹ En el trámite de alegaciones, la TGSS ha aportado resolución del Director General por la que se declara desierta la subasta celebrada el 10/02/2022 por falta de licitadores.

Estos tres inmuebles han sido objeto de gestiones de venta por parte de la TGSS consistentes en dos subastas cada uno de ellos, siendo la última en 2019, quedando desiertas en todos los casos¹²², tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 50
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN	
08 0281	15/05/2013	552.943,06	08/05/2019	567.824,00	2,69
43 0063	22/09/2011	220.040,57	14/05/2019	133.104,00	(39,51)
43 0003	22/09/2011	254.690,52	14/05/2019	140.420,00	(44,87)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

En los tres expedientes, la Mutua ha tardado más de cinco años desde que quedó desierta la primera subasta hasta que remitió a la TGSS una nueva tasación. Salvo en el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51 % y 44,87 %, respectivamente.

3. **MONTAÑESA:**

La Mutua tiene adscrito un inmueble que está en la actualidad vacío. Los datos del mismo, así como el retraso en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que lleva desocupado y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 51
INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MONTAÑESA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MONTAÑESA	47 0039 ⁽¹⁾	Local	C/ Pasión, 13, Valladolid	2 años y 7 meses	18	204.482,17

Fuente: información proporcionada por la Mutua.

(1) Incluye tres locales (1ºB, 5ºC y Sótano).

Este inmueble permanece vacío desde hace dieciocho años, a lo que hay que añadir que se puso a disposición de la TGSS con un retraso superior a dos años y medio. Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por la TGSS, la última subasta desierta se produjo en el año 2009, con un tipo de licitación que ascendió a 2.640.971,64 euros. En abril del año 2021, la Mutua encargó una nueva tasación, que ascendió a 979.376 euros. Por lo tanto, en los doce años que han transcurrido entre ambas tasaciones, el valor del inmueble ha experimentado una reducción del 62,91 %.

¹²² La TGSS ha comunicado en el trámite de alegaciones que el 28/03/2022 la mutua ha solicitado la incoación del procedimiento de enajenación de los inmuebles 08 0281 y 43 0003, estando pendiente de informe por la Oficina Técnica.

4. UNIVERSAL:

La Mutua tiene adscritos tres inmuebles que están actualmente vacíos, distintos de los dos inmuebles que están cerrados temporalmente. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 52
INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA UNIVERSAL QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
UNIVERSAL	18 0043	Local	C/ Ribera del Beiro, 2, Granada	3	39.375,00
	27 0036	Local	C/ Nicomedes Pastor Díaz, 20, Lugo	2	18.785,00
	46 0171	Local	C/ Pintor Stolz, 57-59, Valencia	7	72.282,00
TOTAL					130.442,00

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Para cada inmueble se ha celebrado una única subasta que resultó desierta. Destaca el inmueble 46 0171, que lleva vacío siete años, y para el que consta exclusivamente una subasta desierta en el año 2014, no habiéndose remitido a la TGSS una nueva tasación hasta finales del año 2020¹²³.

5. MAZ:

La Mutua tiene adscrito un inmueble que actualmente está vacío. Los datos del mismo, el tiempo que lleva desocupado y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 53
INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MAZ	28 0383	Local	Avda. Bruselas, 77, Madrid	13	98.862,30

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Para este inmueble, que lleva vacío más de trece años, se han celebrado dos subastas, que han resultado desiertas, en el año 2008, con tipo licitación de 1.100.413 euros, y en el año 2010, con un tipo de licitación de 921.382 euros, no constando ninguna actuación adicional hasta abril del año 2021, fecha en la cual la Mutua remitió una tasación actualizada como consecuencia de los trabajos

¹²³ La TGSS en el trámite de alegaciones aporta las resoluciones dictadas por su Director General declarando desierta la segunda subasta celebrada sobre los inmuebles 27 0036 y 46 0171, de fecha 20/05/2021 y 13/12/2021, respectivamente.

de la presente fiscalización. Esta tasación asciende a 493.714,49 euros, lo que supone una reducción del valor de tasación del 55,13 % desde que se celebró la primera subasta y del 46,42 % desde la última actuación¹²⁴.

6. FREMAP:

La Mutua tiene adscritos siete inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 54
INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
FREMAP	15 0063	Local	C/ Fontiñas, 43-47 Santiago de Compostela	Puesta a disposición durante la Fiscalización ¹²⁵	3	4.204,67
	20 0058	Local	Av. Navarra, 20, San Sebastián	Puesta a disposición durante la Fiscalización	1	7.365,34
	02 0042	Local	Avda. España, 35 Albacete	10 meses	13	4.125,61
	48 0070	Local	C/ Trañapadura, 1 Abadiño	-	14	23.140,60
	11 0036	Local	Carretera Cádiz-Málaga Edif. Aurora, 3, Algeciras	-	15	31.505,37
	36 0039	Local	C/ Alcalde Hevia, 4, Pontevedra	-	15	56.226,20
	28 0416	Edificio	C/ Arroyo, 1 Torrejón de Ardoz	-	17	77.272,72
TOTAL						203.840,51

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Como se desprende de la información anterior, los dos primeros inmuebles fueron puestos a disposición de la TGSS durante el desarrollo de los trabajos de la fiscalización. En el resto, el tiempo que permanecen desocupados es igual o superior a los trece años.

En relación con los cuatro inmuebles detallados a continuación, la TGSS ha celebrado una o dos subastas, la última entre los años 2010 y 2012. Con posterioridad a esta fecha, no constan actuaciones por parte de la Mutua para iniciar nuevamente el procedimiento de enajenación hasta que, recientemente, con motivo de los trabajos de la fiscalización, se han retomado los trámites.

¹²⁴ Con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, en el trámite de alegaciones, MAZ acredita que el inmueble 28 0383 ha sido enajenado mediante subasta pública por importe de 671.435 euros (resolución del Director General de la TGSS de fecha 10/03/2020).

¹²⁵ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de su Director General que declara desierta la subasta pública celebrada el 12/11/2021.

Durante este periodo la pérdida de valor de los inmuebles ha sido muy significativa, superando el 50 % en tres de los mismos, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 55
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020/2021 ¹²⁶	% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN		
28 0416	08/06/2010	913.000,00	312.370,02	(65,79)
48 0070	22/06/2010	498.721,50	333.916,96	(33,05)
02 0042	02/02/2012	925.959,00	358.494,02	(61,28)
36 0039	24/11/2011	680.400,00	330.234,58	(51,46)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

7. UNIÓN DE MUTUAS:

La Mutua tiene adscritos dos inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 56
INMUEBLES ADSCRITOS A UNIÓN DE MUTUAS QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
UNIÓN DE MUTUAS	12 0002	Local	Paseo San Juan Bosco, 2, Burriana	9	22.827,74
	12 0028	Local	C/ Almenara, 9, Vall D´Uixo	11	29.910,73
TOTAL					52.738,47

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

En relación con cada uno de estos inmuebles, la TGSS ha celebrado dos subastas, que quedaron desiertas, la última en 2016. Para el primer inmueble, la Mutua no ha remitido una nueva tasación que permita a la TGSS iniciar de nuevo el procedimiento de enajenación y, para el segundo, se ha

¹²⁶ La TGSS aporta en el trámite de alegaciones resoluciones de su Director General que declara desiertas las subastas celebradas sobre los inmuebles 48 0070, 02 0042 y 36 0039, de fechas 16/03/2022, 28/12/2021 y 27/07/2021, respectivamente, encontrándose pendiente de convocatoria la subasta relativa al inmueble 28 0416.

remitido una tasación a finales de 2020, cuatro años después, tiempo durante el cual el inmueble ha experimentado una pérdida de valor del 55,49 %¹²⁷.

8. IBERMUTUA:

La Mutua tiene adscritos seis inmuebles que están actualmente vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 57
INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
IBERMUTUA	30 0100	Local	Pza. Santa Gertrudis, 2, Murcia	4 años y 6 meses	11	84.548,71
	37 0039	Local	C/ Antonio Espinosa, 11-13, Salamanca	5 años	17	25.034,99
	11 0092	Local	Av. Cayetano del Toro, 1, Cádiz	-	9	16.662,73
	10 1076	Local	C/ Doctor Marañón, 2, Cáceres	-	12	24.975,77
	24 0050/ 24 0051	Solar	Av. Párroco Pablo Diez 483, San Andrés del Rabanedo	1 año y 6 meses	18	23.111,97
TOTAL						174.334,17

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

En los dos primeros inmuebles (30 0100 y 37 0039¹²⁸), la Mutua tuvo un retraso en la puesta a disposición de la TGSS superior a cuatro años. Todos ellos llevan vacíos más de nueve años, tiempo que se duplica en dos expedientes.

En relación con el inmueble 11 0092, la Mutua no ha remitido a la TGSS una nueva tasación que permitiera iniciar el procedimiento de enajenación, tras haber quedado desierta la subasta celebrada en el año 2016¹²⁹.

En los inmuebles 30 0100, 10 1076 y 24 0050/24 0051, se detecta un retraso por parte de la Mutua en la remisión de una tasación actualizada. El tiempo transcurrido entre la celebración de las dos últimas subastas, ha provocado que los inmuebles hayan tenido una pérdida significativa de valor,

¹²⁷ En el trámite de alegaciones Unión de mutuas acredita, en relación con el inmueble 12 0002, la remisión a la TGSS en abril de 2021 de una nueva tasación, y en relación con el inmueble 12 0028, la resolución que declara desierta la subasta celebrada el 22 de noviembre de 2021.

¹²⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS comunica que la subasta celebrada el 10/02/2022 quedó desierta por falta de licitadores.

¹²⁹ Según informa la TGSS en fase de alegaciones, el 14/01/2022 se ha celebrado una subasta que resultó desierta.

superior al 50 % en los dos primeros y del 36,54 % en el tercero, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 58
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TERCERA SUBASTA		% VARIACIÓN ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS SUBASTAS
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
30 0100 ¹³⁰	07/10/2014	1.007.754,71	20/11/2019	468.200,00	-	-	(53,54)
10 1076	24/03/2011	312.000,00	26/09/2018	150.250,00	-	-	(51,84)
24 0050/ 24 0051	30/11/2010	1.029.200,00	18/12/2013	973.136,00	14/09/2020	617.505,00	(36,54)

Fuente: Información facilitada por la TGSS.

9. FRATERNIDAD:

La Mutua tiene adscritos diecinueve inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

¹³⁰ La TGSS acredita en fase de alegaciones la enajenación, en el año 2021, por adjudicación directa tras haber quedado desierta la subasta pública celebrada.

CUADRO Nº 59
INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
Fraternidad	14 0064	Local	Paseo de La Victoria 23, Córdoba	Puesta a disposición durante la Fiscalización	2	38.612,00
	32 0033	Local	C/ Rúa do Paseo, 22. 1º, Ourense	Puesta a disposición durante la Fiscalización	11	29.019,58
	18 0063	Local	C/ Acera Del Darro, 16, Granada	Puesta a disposición durante la Fiscalización	14	91.690,00
	46 0188	Local	C/ Quevedo, 8, Valencia	Puesta a disposición durante la Fiscalización	14	100.625,00
	03 0080 (*)	Local	Av. Aguilera 47, y Capitán Dema, Alicante	-	11	122.626,00
	45 0053 ¹³¹	Local	Carretera de la Peraleda, 3 Toledo	No consta	No Consta	-
	33 0070 ¹³¹	Local	C/ Severo Ochoa, 22, Gijón	-	1	2.560,00
	07 0104 ¹³¹	Local	C/ Jaume Balmes, 13, Palma Mallorca	1 año y 4 meses	2	11.324,00
	05 0019	Local	Pº San Roque 21, Ávila	-	13	16.887,00
	14 0048	Local	C/ Contralmirante Delgado Parejo, 16, Puente Genil	11 meses	14	12.227,00
	21 0027	Local	Pza. de la Merced, 10, Huelva	-	13	11.497,00
	23 0046	Local	C/ Isaac Albéniz, 2 Jaén	-	12	17.562,00
	23 0006	Local	Pº Estación, 32, Jaén	2 años	12	20.278,00
	25 0019	Local	C/ Ballester, 18, Lleida	2 años	15	5.242,00
	26 0057	Local	Av. Gran Vía Juan Carlos I de Borbón, 47, Logroño	1 año y 7 meses	13	26.868,00
	30 0106	Local	AV. Rector Loustau, 8, Murcia	-	11	72.386,00
	39 0030 ¹³²	Local	C/ Leopoldo Pardo, 2, Santander	-	11	63.055,00
	48 0002	Local	C/ General Concha, 25 Bilbao	1 año y 1 mes	14	82.086,00
	11 0038	Local	C/ Patriarca Ramón Pérez Rodríguez, 38, Algeciras	2 años	12	29.485,00
TOTAL						754.029,58

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

(*) Incluye dos locales de Alicante: Avenida Aguilera (incluido en la dación en pago, planta baja, entreplanta y garajes) y Capitán Dema (planta superior).

¹³¹ La TGSS en el trámite de alegaciones acredita que las subastas públicas celebradas en el año 2021 quedaron desiertas (19/12/2021, 09/07/2021 y 02/11/2021).

¹³² Según informa la TGSS en fase de alegaciones, se está tramitando expediente de adjudicación directa a favor de MUFACE.

Los cinco primeros inmuebles tienen en común que eran propiedad del PH y se entregaron, junto a otros siete inmuebles, como dación en pago de la deuda que dicho Patrimonio tenía con el PSS. La DGOSS, mediante resolución emitida el 19 de julio de 2006 autorizó la cancelación de deuda con la entrega de doce inmuebles, fecha en la que se procedió a la baja contable de los inmuebles en el PH y al alta en el PSS, titulándose a nombre de la TGSS el 5 de agosto de 2010¹³³.

Los doce inmuebles entregados como dación en pago se han venido utilizando por la Mutua en las actividades de colaboración con la Seguridad Social, mediante abono al PH del canon de compensación previsto en el artículo 4 del RCM. No obstante, cinco de estos inmuebles están actualmente vacíos (los que se incluyen en el cuadro anterior), e incluso dos ya estaban desocupados cuando se efectuó la referida dación. En el siguiente cuadro se detallan las fechas en las que se dejaron de utilizar en las actividades propias de la Seguridad Social:

CUADRO Nº 60
INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD
ACTUALMENTE VACÍOS

CÓDIGO IGBISS	FECHA ENTREGA DACIÓN EN PAGO	FECHA FIN DE FUNCIONAMIENTO	AÑOS DE UTILIZACIÓN TRAS LA DACIÓN EN PAGO
14 0064	31/08/2006	feb-18	12
03 0080		nov-09	3
32 0033		ago-09	3
18 0063		nov-05	No se utilizó
46 0188		nov-05	No se utilizó

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Salvo el inmueble 14 0064, que se siguió utilizando por la Mutua durante doce años desde la fecha de la dación en pago, los inmuebles 03 0080 y 32 0033 se utilizaron, exclusivamente, durante tres años y los inmuebles 18 0063 y 46 0188 dejaron de utilizarse en la actividad de colaboración con la Seguridad social con anterioridad a dicha fecha.

En el siguiente cuadro se reflejan los valores de tasación de los referidos inmuebles en el año 2006, fecha en la que se autorizó la dación en pago, y, por tanto, se corresponden con los importes por los que se compensó la deuda, así como los valores de tasación actualizados:

¹³³ La entrega de bienes inmuebles como dación en pago de las deudas del PH se produjo en aquel momento sin habilitación normativa expresa ya que el pago en especie de los derechos de crédito a favor del Patrimonio de la Seguridad Social de las MCSS se estableció por primera vez en la Ley 35/2014. La DGOSS justifica esta situación manifestando que la resolución "fue dictada en el contexto de la separación de la actividad desarrollada por el patrimonio histórico de la mutua como servicio de prevención ajeno".

CUADRO Nº 61
VALORES DE TASACIÓN DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN
PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	VALOR TASACIÓN 2006 (DACIÓN) ⁽¹⁾	VALOR TASACIÓN 2020 ¹³⁴	% VARIACIÓN
14 0064	914.710	658.497,44	(28,01)
03 0080 ⁽²⁾	1.557.540	469.170,21	(69,88)
32 0033	283.500,00	246.881,90	(12,92)
18 0063	1.401.718,00	863.309,17	(38,41)
46 0188	873.600,00	662.358,37	(24,18)

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

(1) Estos valores coinciden con los que constan en la escritura de 2010.

(2) Aunque este inmueble está compuesto por dos locales Avenida Aguilera y Capitán Dema, en este cuadro se incluye, exclusivamente, la parte correspondiente al de Avenida Aguilera, que fue entregado como dación en pago.

A la vista de la información anterior, cabe destacar lo siguiente:

- a) PH entregó a la Mutua dos inmuebles (18 0063 y 46 0188), que no eran necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social, ya que llevaban vacíos desde finales del año 2005, fecha previa a la dación. A pesar de estas circunstancias, Fraternidad no los puso a disposición de la TGSS, para que esta iniciase el procedimiento de enajenación, hasta finales del año 2020, a raíz de los trabajos de fiscalización. Tal y como se observa en el cuadro anterior, los valores de tasación de estos dos inmuebles (importes por los que se compensó la deuda), ascendieron a 2.275.318 euros, habiendo sufrido a fecha actual una pérdida de valor del 32,95 % y ocasionando gastos de mantenimiento por importe de 192.315 euros, sin que los inmuebles hayan sido utilizados ni se hayan promovido las actuaciones necesarias para proceder a su enajenación.
- b) El inmueble 32 0033 se utilizó exclusivamente durante tres años desde la fecha de la dación en pago. La Mutua tampoco comunicó a la TGSS que el inmueble ya no era necesario para los fines de colaboración de la Seguridad Social. El valor de tasación de este inmueble ha experimentado una reducción del 12,92 %.
- c) El inmueble 03 0080 (en la parte correspondiente a la Avenida Aguilera) también se utilizó exclusivamente durante tres años desde que se autorizó la dación en pago. Si bien en este caso sí se puso a disposición de la TGSS en el año 2011, no se han realizado actuaciones posteriores que permitieran incoar un nuevo procedimiento de enajenación. En el año 2020, como consecuencia de los trabajos de fiscalización, la Mutua ha remitido una nueva tasación a la TGSS, que tal y como se observa en el cuadro anterior, ha sufrido una pérdida de valor de 69,88 % y ha ocasionado gastos de mantenimiento por importe de 77.398 euros.

¹³⁴ La TGSS en el trámite de alegaciones aporta resolución del Director General que declara desiertas las subastas públicas celebradas sobre los inmuebles 14 0064 (16/02/2021) y 32 0080 (24/11/2021), comunica que la Oficina Técnica ha informado desfavorablemente la tasación remitida por la mutua relativa al inmueble 03 0080 y que está pendiente de convocatoria de subasta pública de los inmuebles 18 0063 y 46 0188.

De los restantes inmuebles vacíos adscritos a la Mutua Fraternidad, en el siguiente cuadro se detallan los que, si bien sí fueron puestos a disposición de la TGSS, han transcurrido años desde la última actuación efectuada por la Mutua:

CUADRO Nº 62
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020 ¹³⁵	% VARIACIÓN PRIMERA SUBASTA Y TASACIÓN 2020
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN		
23 0046	18/11/2009	756.400,00	-	-	424.000,00	(43,95)
23 0006	19/07/2011	306.250,00	-	-	230.511,40	(24,73)
05 0019	29/05/2009	455.855,58	-	-	144.901,45	(68,21)
21 0027	15/01/2009	334.170,00	-	-	125.686,00	(62,39)
11 0038	05/05/2011	276.248,00	-	-	187.780,00	(32,02)
25 0019	17/03/2009	100.058,00	10/11/2011	71.470,00	50.762,19 (*)	(49,27)
26 0057	22/06/2010	418.751,24	22/11/2020	254.021,00	-	(39,34)
48 0002	22/06/2010	935.100,00	19/11/2020	740.817,00	-	(20,78)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.
(*) Tasación remitida en 2019.

Tal y como puede observarse en el cuadro número 59, los inmuebles 23 0006, 11 0038 y 25 0019 se pusieron a disposición de la TGSS con un retraso de dos años.

Asimismo, en estos ocho supuestos ha existido un retraso superior a nueve años en el envío a la TGSS de una nueva tasación, periodo en el que han experimentado una reducción del valor de tasación entre un 20,78 % y un 68,21 %. Para los inmuebles 26 0057 y 48 0002, consta subasta desierta a finales de 2020.

Por último, de acuerdo con la información proporcionada por la Mutua, en relación con el inmueble 30 0106, esta remitió a la TGSS una tasación en el año 2010, por importe de 1.789.905,00 euros. No obstante, no consta la celebración de subastas ni actuación alguna hasta noviembre de 2020, fecha en la que remite una nueva tasación (319.144,49 euros) con una reducción en el valor del inmueble del 82,17 %¹³⁶.

II.8.1.2. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS CENTROS

En el desarrollo de los trabajos de la fiscalización se han analizado también los expedientes de centros que estaban en tramitación en el año 2019, con el fin verificar el tiempo transcurrido desde su adquisición.

¹³⁵ En el trámite de alegaciones, la TGSS acredita que las subastas públicas celebradas sobre la totalidad de los inmuebles relacionados en este cuadro quedaron desiertas, siete en el año 2021 y uno (05 0019) en el año 2022.

¹³⁶ La TGSS informa que, a fecha de formulación de las alegaciones, se encontraba pendiente la convocatoria de subasta pública.

Se han identificado cuatro inmuebles que presentan un retraso en su construcción o reforma, dos de los cuales no habían entrado en funcionamiento en la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, y otros dos que entraron en funcionamiento en el año 2020:

- a) Inmuebles que no habían entrado en funcionamiento a la finalización de los trabajos de fiscalización. El detalle de los solares adquiridos para la creación de centros que aún no han entrado en funcionamiento se contiene en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 63
INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE
AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO

MCSS	CÓDIGO IGBISS/DIRECCIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	AÑOS TRANSCURRIDOS HASTA 30/09/2020
IBERMUTUA	SOLAR 47 0062, Carretera de Rueda esq. Tierra de Sepúlveda - Plan Parcial "Paula López" Parcela nº 3, Valladolid	28/11/2014	6
UNIVERSAL	SOLAR 29 0079, Calle Marisma, Málaga	08/03/2007	13

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

En el primer expediente, correspondiente a Ibermutua, el acta de inicio de las obras se levantó el 8 de septiembre de 2017, aproximadamente tres años después de la compra del solar. La obra de construcción finalizó el 29 de noviembre de 2019, pero la previsión de entrada en funcionamiento se extendió al primer trimestre de 2021.

En el segundo expediente, la Mutua Universal solicitó en 2007 la adquisición de una parcela para construcción de un edificio con el objetivo de integrar los servicios que se prestaban en tres centros: un centro asistencial y de rehabilitación propiedad de su PH y dos centros arrendados donde se realizaban servicios administrativos y de prevención. Si bien la DGOSS autorizó la compra de la parcela para la construcción de dicho edificio integral, el 21 de julio de 2009 denegó la realización de inversiones en el mismo, en el marco de las medidas de austeridad adoptadas en aquel momento, por lo que la Mutua desistió temporalmente de la construcción del centro. Posteriormente, ya en 2018, once años después, la Mutua solicitó nuevamente la autorización, iniciándose las obras en 2019, encontrándose actualmente en ejecución.

- b) Inmuebles que entraron en funcionamiento en el año 2020. Los resultados obtenidos en los dos expedientes analizados son los siguientes:
- Fremap: Local (43 0081) sito en Reus, adquirido el 1 de diciembre de 2017 y con fecha de entrada en funcionamiento el 1 de septiembre de 2020, por lo tanto, dos años y nueve meses después de su compra.
 - Ibermutua: Local (03 0092) sito en Elche, adquirido el 14 de septiembre de 2016 y con fecha de entrada en funcionamiento el 2 de enero de 2020, por lo tanto, tres años y tres meses después de su compra.

II.8.2. Inmuebles arrendados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

Tal y como se ha señalado anteriormente, el gasto derivado del arrendamiento de inmuebles por las MCSS ascendió, en el ejercicio 2019, a 51.411.963,98 euros, representando el 95,15 % del gasto en alquiler del Sistema de la Seguridad Social (54.032.838,98 euros)¹³⁷. Y como consecuencia de lo anterior, las mutuas efectuaron inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos por 46.973.807,99 euros, un 58,64 % del total del Sistema (80.108.877,63 euros).

Las siguientes cuatro Mutuas concentran el 48,85 % del gasto total por arrendamientos: Asepeyo (17,53 %), MC Mutual (10,83 %), Ibermutua (10,44 %) y Universal (10,05 %).

La política de arrendamientos seguida por las MCSS no se compadece con el criterio de contención del gasto destinado a arrendar inmuebles para su utilización por las EEGG y Servicios Comunes, predominante en los últimos años. Así, la TGSS manifiesta en sus memorias anuales que *“En aplicación de dicha política, se ha procedido a la autorización de la nueva contratación o de la prórroga de aquellos contratos de arrendamiento en vigor sólo cuando se ha justificado debidamente la necesidad de dichos arrendamientos, al no disponer la Seguridad Social de inmuebles en propiedad o estarse a la espera de que finalicen las obras de edificación de nuevas oficinas que se encuentran en marcha, y procediéndose a la rescisión de aquellos contratos vigentes de arrendamiento de inmuebles cuando éstos ya no resultaban necesarios para la prestación de servicios de la Seguridad Social”*.

En relación con lo anterior, resulta preciso destacar varios aspectos. Por una parte, el hecho de que ni las MCSS ni la DGOSS tienen acceso al IGBISS, lo que les impide tener conocimiento de los inmuebles disponibles en el Sistema y, por otra, que de acuerdo con la redacción dada al artículo 14.2 del RDPSS, la TGSS, al contrario de lo que ocurre con las EEGG, no informa a las MCSS con carácter previo a la disposición de un inmueble, por si estuvieran interesadas en su adscripción, señalando que las mutuas son *“Entidades colaboradoras «con la Seguridad Social», y no «de la Seguridad Social»*. Por lo tanto, no son *Entidades gestoras ni Servicios comunes de la Seguridad Social, razón por la cual no tienen el mismo tratamiento*”¹³⁸. Asimismo, indica que de acuerdo con el artículo 92.2 del TRLGSS, la adscripción de inmuebles a las MCSS requiere previa autorización por parte de la DGOSS, lo que *“(…) imposibilita, en principio, ofrecer directamente inmuebles a las MCSS como si de EEGG se tratara”*. Estos hechos, unidos a la flexibilidad que les permite la norma para acudir al arrendamiento, produce en las MCSS el efecto de decantarse por este negocio jurídico. En numerosas ocasiones, en los citados contratos de arrendamiento se pacta un derecho de opción de compra del inmueble a un precio previamente establecido.

II.8.2.1. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS CENTROS ARRENDADOS A TERCEROS

Con el fin de valorar el procedimiento y los posibles retrasos, se han analizado 35 expedientes, seleccionados a partir del fichero de resoluciones emitidas por la DGOSS por las que autorizaba la creación de centros o la realización de inversiones en el periodo 2016 a 2019. Los resultados

¹³⁷ En el anexo número 18 se detalla el gasto por arrendamiento de las mutuas en los ejercicios 2018 y 2019.

¹³⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta, como línea del Plan de Actuación a proponer al Ministerio como consecuencia de la presente fiscalización, la realización de las medidas necesarias para que la DGOSS pueda ejercer sus funciones de tutela sobre las MCSS, *“en orden a que dicho centro directivo pueda valorar la inclusión de tales mutuas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social, de permitir la consulta de los bienes inmuebles vacíos que las MCSS puedan necesitar para el desenvolvimiento de sus funciones de colaboración con la Seguridad Social, pero siempre a través de dicho Centro Directivo como Entidad tutelar de tales mutuas.”*

obtenidos se han clasificado en función de si se trata de centros que no llegaron a entrar en funcionamiento, centros que se encuentran en tramitación a la fecha de finalización de los trabajos de la fiscalización o centros en funcionamiento a esa fecha.

1. Centros que no llegaron a entrar en funcionamiento:

Se han identificado cuatro expedientes correspondientes a la apertura de centros, que, tras la formalización de los contratos de arrendamiento, no llegaron a entrar en funcionamiento, bien porque la mutua desistió de sus pretensiones de creación de los mismos, bien porque la DGOSS denegó la autorización.

1.1. Desistimiento de la MCSS:

El detalle de los contratos rescindidos por desistimiento de la mutua se contiene en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 64
RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS
ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
ASEPEYO	Calle Bausa, nº 13, Madrid	01/07/2016	31/12/2017	797.090,77	66.230,15
ACTIVA MUTUA	Av. Granada, nº 71, Jaén	07/09/2018	07/01/2020	30.492,00	12.922,80
ACTIVA MUTUA	Calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla	20/10/2017	31/01/2019	30.673,50	1.839,98
SUBTOTAL				858.256,27	80.992,93
TOTAL				939.249,20	

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

a) ASEPEYO:

a1) Los datos fundamentales del expediente son los siguientes:

- 23/02/2016: Firma del contrato de arrendamiento de un edificio en la calle Bausa, nº 13, de Madrid, cuya cuantía mensual asciende a 33.600 euros, que empieza a devengarse el 1 de julio de 2016. Asimismo, se pacta un derecho de opción de compra a ejercer en los cinco años de vigencia del contrato.
- 22/07/2016: La Mutua comunica a la DGOSS el arrendamiento y solicita autorización para la realización de inversiones por importe de 4.708.286,79 euros, manifestando la intención de rescindir el contrato de arrendamiento de la primera planta de un edificio

en la calle Francisco Silvela, nº 79, de Madrid, cuyos servicios se trasladarían al inmueble anterior.

- 09/03/2017: la DGOSS autoriza la creación del centro asistencial, las inversiones y el traslado al nuevo edificio arrendado.
- 30/06/2017: Asepeyo comunica al arrendador su voluntad de resolver el contrato de arrendamiento de la calle Bausa, con efectos del 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua *“Era un edificio que cumplía con los requerimientos, técnicos, de ubicación y de superficie, pero que presentaba ciertas dificultades de distribución de servicios sanitarios en plantas reducidas, de difícil accesibilidad en transporte público, de instalaciones que precisaban importantes inversiones, y con dificultades en las alturas de los forjados, pero en esos momentos no se disponía de mejores opciones”*, lo que pone de manifiesto que ninguno de estos motivos, que justificaron la rescisión del contrato, puede considerarse como una circunstancia sobrevenida.
- 16/12/2017: La DGOSS tiene conocimiento de la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento y, por tanto, deja sin efecto las resoluciones por las que se había autorizado la creación del centro asistencial y la ejecución de inversiones.
- 31/12/2017: Extinción del contrato de arrendamiento, que se comunica a la DGOSS el 12 de enero de 2018.

Con anterioridad a la extinción del contrato, el 2 de octubre de 2017, Asepeyo formalizó un nuevo contrato de arrendamiento por un inmueble sito en la calle Enrique Larreta, nº 10, de Madrid, con la misma pretensión que el anterior, es decir, rescindir el contrato de arrendamiento de la calle Francisco Silvela y trasladarse a esta nueva ubicación. La renta mensual fijada fue de 35.897,17 euros. A la fecha de redacción del presente Informe, este inmueble no ha entrado en funcionamiento.

- a2) Los gastos imputados al PSS durante el año y medio que estuvo vigente el contrato de arrendamiento, fueron de 863.320,92 euros: 797.090,77 euros en concepto de alquiler y 66.230,15 euros en concepto de honorarios de ingeniería y arquitectura, tasas y señalización del edificio.
- a3) A la fecha de redacción del presente Informe, casi cinco años después de la firma del contrato de la Calle Bausa, se mantiene el arrendamiento y la prestación de servicios en la calle Francisco Silvela, lo que hace cuestionable la necesidad o urgencia de traslado a otro centro.

b) ACTIVA MUTUA: Inmueble ubicado en la Avenida de Granada, nº 71, de Jaén:

b1) Datos fundamentales del expediente:

- 07/09/2018: Formalización del contrato de arrendamiento.
- 12/03/2019: La Mutua solicita a la DGOSS la creación de un centro asistencial, administrativo, de prevención y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como la realización de inversiones por importe de 645.263,95 euros.

- 08/10/2019: La Mutua solicita a la DGOSS el desistimiento de la solicitud de creación de dicho centro, que, sin embargo, es autorizada el 18 de noviembre. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua, los motivos del desistimiento fueron los siguientes: *"Debido al cambio en la dirección de la Mutua y siguiendo las instrucciones de la Dirección Gerencia se decidió desistir, dada la situación que en ese momento estaba atravesando la Mutua de cambios organizativos, se pensó que no era el momento más adecuado para llevar a cabo la inversión"*.
 - Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento el 07/10/2019, con fecha de efectos el 07/01/2020, tres meses después.
- b2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 43.414,80 euros, de los cuales 32.492,00 euros correspondieron al arrendamiento.
- c) ACTIVA MUTUA: Inmueble ubicado en la calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla
- c1) Datos fundamentales del expediente:
- 20/10/2017: Formalización del contrato de arrendamiento con el objetivo de trasladar personal de la delegación al nuevo centro.
 - 10/11/2017: Comunicación del arrendamiento a la DGOSS.
 - Abril/2018: La Mutua solicita a la DGOSS autorización para realizar en este centro actividades de prevención, además de los servicios administrativos que ya comunicó.
 - 30/10/2018: La Mutua rescinde el contrato de arrendamiento, con efectos de 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua *"Las causas que justificaron el desistimiento del contrato formalizado en fecha 10 de noviembre de 2017 fue la baja de personal en la delegación, pudiendo reubicar en la misma el personal existente en aquel momento"*.
 - Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento con fecha 30/10/2018 con fecha de efectos el 31/01/2019, tres meses después.
- c2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 32.513,48 euros, de los cuales 30.673,50 euros correspondieron al arrendamiento.

1.2. Denegación por la DGOSS:

Por último, la DGOSS denegó la solicitud de la Mutua Asepeyo de un contrato de arrendamiento comunicado cuando había transcurrido un año desde su formalización. El objetivo del contrato era trasladar el centro asistencial, administrativo y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que gestionaba en el centro de la calle Constitución, nº 63, de Fuenlabrada, al centro de la Avenida Hispanidad, nº 52, de la misma localidad.

La fecha de efectos del contrato fue de 1 de julio de 2013 y la de su rescisión, el 30 de junio de 2014. La denegación, producida el 10 de junio de 2014, se basó en que *"Las instalaciones asistenciales solicitadas estarían claramente sobredimensionadas, no encontrándose justificadas desde el punto de vista asistencial ni desde el punto de vista económico"*. A esa conclusión llegó al considerar que la superficie sería considerablemente superior a la del centro en funcionamiento a pesar de la reducción de colectivo protegido (de 10.845 trabajadores en 2008 a 5.259 en 2012).

No obstante, seis meses antes, el 20 de noviembre de 2013, la DGOSS, a pesar de exponer los mismos argumentos por los que finalmente acabó denegando la solicitud, solicitó los informes preceptivos y determinantes a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a la TGSS, suspendiendo el plazo para la resolución y notificación hasta su recepción, lo que dilató dicha resolución y produjo que se incrementasen los gastos de arrendamiento soportados por el PSS, que ascendieron a 42.000 euros.

2. Centros que no habían entrado en funcionamiento a la fecha de finalización de los trabajos de la fiscalización:

El detalle de los catorce locales arrendados que han sido analizados se contiene en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 65
INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE
AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARRENDAMIENTO (1) (A)	SOLICITUD AUTORIZACIÓN DGOSS (2) (B)	AUTORIZACIÓN DGOSS (C)	DÍAS DESDE ARRENDAMIENTO HASTA SOLICITUD A LA DGOSS (B-A)	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN (C-B)	PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y 30/09/2020 (3)	GASTOS ARREND. HASTA 30/09/2020	OTROS GASTOS	
MAZ	AVDA.ANDALUCÍA, 67, LEPE	12/04/2019	18/05/2018 24/09/2019	12/04/2019 20/12/2019	(329)	329 1ª solicitud 87 2ª solicitud	1 año y 5 meses	28.798,00	1.869,72	
UMIVALE	AVDA PROVINCIA, 11 ESQ. VIRGEN DE LA ESPERANZA, 39 IBI	07/01/2019	18/12/2018	20/12/2019	(20)	367	1 año y 8 meses	53.240,39	147,07	
BALEAR	AVDA. SANT JOSEP DE LA TALAIA, IBIZA	01/09/2018	24/09/2018	18/11/2019(4)	23	420	2 años y 1 mes	159.239,84	398,33	
	AVDA. SAN FERNANDO GUANARTEME, 54 STA. LUCÍA DE TIJARANA	01/02/2019	03/04/2019	03/06/2019	61	61	1 año y 8 meses	23.357,38	3.489,19	
	CANÓNIGO QUETGLAS, 70, INCA	01/03/2019	14/11/2019	NO SE HA AUTORIZADO	258	NO SE HA AUTORIZADO	1 año y 7 meses	27.527,50	1.365,91	
MC MUTUAL	CTRA. BARCELONA 66, BARBERÁ DEL VALLÉS	01/08/2016	27/02/2018	12/02/2019 (4)	575	350	4 años y 2 meses	342.310,68	12.482,67	
	MUNTANER 418 BARCELONA	01/11/2018	NO SE HA SOLICITADO AUTORIZACIÓN A LA DGOSS					1 año y 11 meses	99.688,58	270,60
	MUNTANER 416 BARCELONA	15/11/2018						1 año y 10 meses	151.861,64	8.727,41
UNIVERSAL	ZARAGOZA 33, HUESCA	01/11/2018	06/11/2017	19/09/2018	(360)	317	1 año y 11 meses	32.525,00	-	
FRATERNIDAD	CAMINO CONDESA FUENGIROLA	01/07/2019	01/08/2018	01/08/2019	(334)	365	1 año y 3 meses	106.480,00	-	
ASEPEYO	JOSEP ZORNOZA BERNABEU, 6 IBIZA ¹³⁹	01/06/2017	25/10/2017	09/03/2018	146	135	3 años y 4 meses	267.525,38	1.647,51	
	ENRIQUE LARRETA 10, MADRID ¹⁴⁰	02/10/2017	01/07/2019	23/12/2019	637	175	3 años	1.256.400,95	-	
	JUAN ZARAGÜETA 11 SAN SEBASTIÁN ¹⁴¹	02/05/2017	18/12/2017	21/02/2019	230	430	3 años y 5 meses	425.212,08	-	
	BARCELONA,27-29, SANTIAGO DE COMPOSTELA ¹⁴²	01/07/2017	10/04/2018	19/12/2018	283	253	3 años y 3 meses	205.579,87	-	
TOTAL								3.179.747,29	30.398,41	

Fuente: Información facilitada por las MCSS.

- (1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento.
- (2) Fecha en las que las MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no fue completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.
- (3) Fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en relación con esta área concreta. Debe tenerse en cuenta que este plazo ha podido verse afectado por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19.
- (4) Expedientes en los que fue preceptiva la autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones para la celebración de los contratos de obras, atendiendo al importe del contrato (disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 324.5 de la misma). Las fechas de la autorización fueron: 26/06/2020 (Balear-Ibiza) y 13/03/2019 (MC MUTUAL- Barberá del Vallés).

¹³⁹ En el trámite de alegaciones, Asepeyo manifiesta que el inmueble entró en funcionamiento el 3 de noviembre de 2021.

¹⁴⁰ Con fecha 18 de octubre de 2020 el Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones autorizó la celebración del contrato de obras, el 15 de agosto de 2021 se formalizó y las obras del inmueble se encuentran en fase de ejecución en el momento de aprobación del presente Informe.

¹⁴¹ La mutua informa, en el trámite de alegaciones, que el centro asistencial entró en funcionamiento en febrero de 2021 y con fecha 15 de noviembre de ese año Asepeyo solicitó a la DGOSS autorización para adquirir el inmueble.

¹⁴² De acuerdo con lo manifestado por la mutua en fase de alegaciones, el 9 de diciembre de 2020 el centro entró en funcionamiento.

A la vista de los datos reflejados en el cuadro anterior, cabe destacar los siguientes hechos que han provocado un retraso en la apertura de los centros, con el consiguiente abono de los gastos de arrendamiento con cargo al PSS:

- En cinco expedientes se ha detectado un retraso de las MCSS superior a seis meses en tramitar la solicitud de autorización a la DGOSS. Cuatro corresponden a Asepeyo (Madrid, San Sebastián y Santiago de Compostela), uno a MC Mutual (Barberá del Vallés) y uno a la Mutua Balear (Inca).
- En siete expedientes la DGOSS ha tardado más de nueve meses en resolver la solicitud de autorización de la Mutua: MAZ (Lepe), Umivale (Ibi), Mutua Balear (Ibiza), MC Mutual (Barberá del Vallés), Fraternidad (Fuengirola), Asepeyo (San Sebastián) y Universal (Huesca).
- Estos retrasos unidos al tiempo de ejecución de las obras hacen que cinco expedientes lleven tres o más años desde que se inició la tramitación, sin que los centros hayan entrado en funcionamiento. De los cinco, cuatro son de Asepeyo (Ibiza, Madrid, San Sebastián y Santiago de Compostela) y uno de MC Mutual (Barberá del Vallés).
- El importe total abonado en los catorce expedientes hasta la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en esta área concreta (30 de septiembre de 2020) asciende a 3.210.145,70 euros, de los cuales el 67,17 % corresponden a los cuatro inmuebles de Asepeyo.

Por otra parte, en relación con los tres expedientes de arrendamientos de MC Mutual, es necesario destacar lo siguiente:

- La Mutua alquiló dos locales contiguos, sitos en la calle Muntaner, nºs 416 y 418, de Barcelona, para la ampliación de una clínica. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se había solicitado a la DGOSS autorización para la apertura del centro, a pesar de haber transcurrido aproximadamente dos años desde el inicio de los dos arrendamientos, manifestando la Mutua que se trata de un proyecto muy complejo que superará los 6 millones de euros, al tratarse de la reforma integral de un edificio antiguo. Los gastos de arrendamientos abonados ascienden a 251.550,22 euros.
- Por otra parte, la Mutua arrendó un local a mediados de 2016 en Carretera de Barcelona, nº 66, Barberá del Vallés, que a fecha actual tampoco ha entrado en funcionamiento. La solicitud de autorización a la DGOSS tardó más de año y medio en efectuarse, según manifiesta la Mutua, debido a problemas estructurales que retrasaron la redacción del proyecto que debía acompañar a la solicitud de autorización. Esta situación, unida al retraso en la autorización que, teniendo en cuenta el importe, correspondía a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ha provocado que transcurridos más de cuatro años y abonados 342.310,68 euros en concepto de arrendamiento, el centro todavía no haya entrado en funcionamiento.

Por último, en relación con los cuatro expedientes de Asepeyo, conviene señalar lo siguiente:

- En los cuatro centros han transcurrido más de tres años sin que hayan entrado en funcionamiento, habiéndose abonado 2.154.718,28 euros en concepto de arrendamiento.
- Tal y como se ha descrito en el punto 1.1.a) anterior, Asepeyo, con el objetivo de incrementar las instalaciones asistenciales y abandonar el arrendamiento de la calle Francisco Silvela, nº 79, de Madrid, alquiló durante año y medio un edificio en la calle Bausa cuyo arrendamiento, finalmente, rescindió por encontrar una mejor ubicación. Este nuevo arrendamiento en la calle

Enrique Larreta se formalizó el 2 de octubre de 2017, aunque la solicitud de autorización a la DGOSS no se tramitó hasta el 1 de julio de 2019, 21 meses más tarde. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, 30 de septiembre de 2020, la Mutua había abonado en concepto de alquiler 1.256.400,95 euros.

Por tanto, el pretendido abandono del inmueble ubicado en la calle Francisco Silvela, que transcurridos 5 años todavía no se ha producido (desde febrero de 2016), ha ocasionado al Sistema de la Seguridad Social unos gastos de más de dos millones de euros, teniendo en cuenta tanto el contrato rescindido del edificio de la calle Bausa, como el vigente del inmueble en la calle de Enrique Larreta, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 66
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADOS POR ASEPEYO PARA LA APERTURA
DE UN NUEVO CENTRO QUE NO HA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
(EUROS)

DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	SITUACIÓN CONTRATO	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
Calle Bausa 13, Madrid	01/07/2016	31/12/2017	Rescindido	797.090,77	66.230,15
Enrique Larreta, 10	02/10/2017	-	En vigor	1.256.400,95	-
SUBTOTAL				2.053.491,72	66.230,15
TOTAL					2.119.721,87

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

3. Expedientes de centros terminados:

Se han analizado 17 expedientes de inmuebles alquilados por las MCSS para centros que se encuentran en funcionamiento. En el siguiente cuadro se muestra el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

CUADRO Nº 67
RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS
MUTUAS
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND. ⁽¹⁾	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS ⁽²⁾	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM. ⁽³⁾	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
CESMA	PUERTA DEL MAR, 24, TORRE DEL MAR	15/11/2016	29/12/2016 12/12/2017	08/06/2017 23/01/2018	44	161 42	01/07/2019	2 años y 7 meses	98.073,83	3.047,43
UMIVALE	AVD.CONCEPCIÓN ARENAL, 11-13, A CORUÑA	01/04/2017	05/04/2017	26/02/2018 (desestimac provisional 31/07/2017)	4	327	26/11/2018	1 año y 8 meses	200.378,19	-
	RECADERO DE LOS RIOS, 57, ALICANTE	01/08/2017	04/08/2017	12/06/2018	3	312	03/03/2020	2 años y 7 meses	179.564,00	-
FREMAP	RAMBLA DELS SEGADORS 57, GUISSONA	01/07/2016	20/06/2016 20/03/2018	24/03/2017 11/06/2018	(11)	277 83	02/11/2019	3 años y 4 meses	68.456,69	2.228,10
MC MUTUAL	PERIODISTA ANTONIO HERRERO, 25 MURCIA	15/07/2016	08/11/2016	09/03/2017	116	121	20/12/2018	2 años y 5 meses	168.529,20	1.783,22
	AVD. PI MARGALL, 119 CALDES DE MONTBUI	01/07/2017	25/05/2017	15/12/2017	(37)	204	13/12/2018	1 año y 5 meses	90.072,77	1.421,86
FRATERNIDAD	VÍA AUGUSTA CORDOBA	18/02/2015	01/05/2015	09/02/2016	72	284	01/02/2018	2 años y 11 meses	131.682,00	3.116,00
	AVD. CASTILLA 39, GIJÓN	01/12/2016	10/04/2017	06/02/2018	130	302	01/12/2019	3 años	177.893,00	3.896,00
	SANTA CLARA 36, LORCA	01/04/2016	09/02/2016	16/06/2016	(52)	128	01/06/2017	1 año y 2 meses	34.848,00	-
	SANTA CLARA 36, LORCA	01/01/2018	10/05/2017	05/03/2018	(236)	299	01/09/2019	1 año y 8 meses		-
ASEPEYO	MERIDIANA 235-237, BARCELONA	01/09/2016	07/11/2016	05/06/2017	67	210	11/02/2019	2 años y 5 meses	318.829,16	15.189,12
	SAN CRISTOBAL 8, POZOBLANCO	01/12/2016	22/02/2017	06/02/2018	83	349	30/05/2019	2 años y 6 meses	31.029,78	1.739,60
	ALC. ENRIQUE JORGE 1, SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	01/12/2016	20/06/2017	12/12/2017	201	175	19/12/2019	3 años	257.040,52	3.902,56
INTERCOMARCAL	CANARIAS, 31-EDIF. "CETIS" IBIZA	22/03/2016	19/02/2016	02/02/2017	(32)	349	30/09/2019 (PARCIAL)	3 años y 6 meses	570.776,22	-
ACTIVA MUTUA	C/ QUART, 102, BAJO Y 1º, VALENCIA	02/11/2017	08/03/2018	21/12/2018	126	288	20/08/2020	2 años y 9 meses	519.090,00	-
	CDAD. DE BARCELONA 33, GANDÍA	01/12/2017	N/D	03/11/2017	N/D	N/D	07/10/2019	1 año y 10 meses	66.550,00	-
	AVDA. DERA GARONA 27, VIELHA	23/10/2017	21/11/2017	21/12/2018	29	395	02/03/2020 ¹⁴³	2 años y 4 meses	42.808,46	-
TOTAL									2.955.621,82	36.323,89

Fuente: Información proporcionadas por las MCSS.

- (1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento.
- (2) Fecha en las que la MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no es completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.
- (3) Debe tenerse en cuenta que este plazo ha podido verse afectado en algún expediente por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19.

¹⁴³ Umivale Activa aporta en trámite de alegaciones información que contradice a la suministrada por Activa Mutua en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización. Esta última manifestó que el centro entró en funcionamiento el 02/03/2020, tal y como consta en el cuadro, y Umivale Activa si bien no informa expresamente de la referida fecha, adjunta la autorización de la Generalitat de Cataluña, necesaria para la citada apertura, de fecha muy posterior, 04/02/2021. Por otra parte, los gastos incluidos en el cuadro van referidos a la supuesta fecha de apertura (02/03/2020), no habiéndose aportado por Umivale Activa los gastos incurridos desde esa fecha hasta la que realmente entró en funcionamiento.

Si bien el procedimiento para la apertura de un centro asistencial es complejo y requiere de un tiempo mínimo que en muchos casos pudiera parecer excesivo, resulta necesario para dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por la normativa de aplicación. Del análisis de los expedientes se observa que, en numerosas ocasiones, se excede este plazo razonable por acumulación de retrasos en diferentes momentos del procedimiento:

- Las MCSS, en ocasiones, formalizan el contrato de arrendamiento con demasiada antelación respecto al momento de inicio de la tramitación del expediente (por ejemplo, el caso del local de Asepeyo en San Bartolomé de Tirajana).
- En nueve expedientes la DGOSS tarda en dictar la resolución de autorización más de nueve meses: Umivale (A Coruña y Alicante), Fraternidad (Córdoba, Gijón y Lorca), Asepeyo (Pozoblanco), Intercomarcal (Ibiza) y Activa Mutua (Valencia y Vielha).
- En cuatro expedientes los centros entran en funcionamiento transcurridos tres o más años: Fremap (Guissona), Fraternidad (Gijón), Asepeyo (San Bartolomé de Tirajana) e Intercomarcal (Ibiza).
- El importe total abonado en los 17 expedientes desde que se arriendan hasta que entran en funcionamiento asciende a 2.991.945,71 euros. Destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento por Intercomarcal (Ibiza) y Activa Mutua (Valencia), que ascendió a 570.776,22 euros y 519.090 euros, respectivamente.

II.8.3. Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del *RCM*, la DGOSS podrá autorizar a aquellas MCSS que utilicen inmuebles de su PH para ubicar centros y servicios asistenciales o administrativos, a la imputación en sus correspondientes cuentas de resultados de un canon o coste de compensación, por el importe y en las condiciones que se fijen en la autorización.

De acuerdo con la información facilitada por las mutuas, en el ejercicio 2019 han imputado al PSS gastos por la utilización de un total de 98 inmuebles de su respectivo PH, en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social¹⁴⁴.

No obstante, como consecuencia del análisis de dicha información, es necesario destacar que siete inmuebles no son realmente utilizados en la actividad de colaboración y, a pesar de ello, se han seguido imputando gastos e inversiones al Sistema de la Seguridad Social, sin que la DGOSS haya revocado la autorización conforme al apartado segundo del referido artículo 4. Lo anterior afecta a las siguientes Mutuas:

1. FRATERNIDAD:

Dispone de cinco inmuebles de su PH que se encuentran vacíos y por los que ha continuado imputando gastos al Sistema con posterioridad a dejar de utilizarlos en actividades de colaboración con la Seguridad Social. El detalle de dichos inmuebles se contiene en el siguiente cuadro:

¹⁴⁴ En el anexo número 19 se detallan los inmuebles del PH utilizados por MCSS en las actividades de colaboración con la Seguridad Social.

CUADRO Nº 68
INMUEBLES DEL PH DE FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE GASTOS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EUROS)

DIRECCIÓN	SUPERFICIE M ²	FECHA FIN USO COLABORACIÓN	CANON DE COMPENSACIÓN ABONADO CON POSTERIORIDAD	GASTOS IMPUTADOS AL PSS CON POSTERIORIDAD
Calle Berenguer, 8 Huesca	131	Noviembre/2011	-	1.901,00
Prat de la Riba, 22, 1º Lleida	122	Junio/2005	3.459,62	6.928,00
Edificio el Risco, Bajo Puerto de la Cruz	119	Marzo/2003	No aporta datos anteriores a 2006	3.795,00
Avenida de Portugal, Bajo Pantoja (Toledo)	100	Marzo/2009	-	1.875,00
Pº Echegaray Caballero, 8-10 Zaragoza	963	Marzo/2007	-	83.229,00
TOTAL			3.459,62	97.728,00

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

2. ASEPEYO:

Cuenta con un inmueble (calle Francesc Ciurana, nº 15, Girona), propiedad de su PH, que figura sin uso desde el 24 de abril de 2017, tras entrar en funcionamiento el centro asistencial situado en otro local de la misma localidad (calle Joan Torró i Cabratosa, nº 24).

No obstante lo anterior, desde ese momento el Sistema ha continuado abonando el canon de compensación por importe de 5.693,50 euros anuales.

3. ACTIVA MUTUA:

Existe un inmueble en Lleida (calle Fusta, nº 271), propiedad de su PH, sobre el que se efectuó una reforma con cargo al PSS entre el 23/05/2019 y el 15/10/2019. La Mutua justifica que no esté en funcionamiento en los siguientes términos: "Respecto a las causas que justifican que no se esté utilizando el inmueble indicar que está motivado por los diferentes cambios de Dirección sucedidos en la Mutua. En primer lugar y con la entrada del Sr. (...) se empezó a estudiar dejar sin uso el inmueble, decisión que se dejó en suspensión por la baja médica del Sr. (...). Posteriormente y con la entrada del Director Gerente en funciones, el Sr. (...), se reanudó el asunto y finalmente se decidió dejar sin uso el mismo".

Añadiendo que "Dada la demora en la toma de la decisión de dejar sin uso el inmueble, fue la que motivó que hasta el mes de agosto de 2020 se siguiera abonando el canon de compensación. A partir de este momento se ha dejado de abonar el mencionado canon".

La Mutua ha imputado al PSS, desde el inicio de las obras hasta agosto de 2020, periodo durante el cual no ha estado en funcionamiento, los siguientes importes: inversiones (34.630,02 euros), canon de compensación (1.740,90 euros, 116,06 euros durante 15 meses) y otros gastos (1.374,76 euros).

Solicitada a la DGOSS la justificación de las incidencias manifestadas en estas tres MCSS, manifiesta que "En los casos señalados por el Tribunal de Cuentas, se va a requerir el reintegro a

*las mutuas de los importes correspondientes a los gastos imputados al patrimonio de la Seguridad Social con posterioridad a la fecha en la que finalizó la utilización de los inmuebles del patrimonio histórico para el desarrollo de actividades de la colaboración*¹⁴⁵.

II.8.4. Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha efectuado un estudio comparativo para el sector de las MCSS, en el que se relaciona la superficie de los inmuebles utilizados por cada mutua en la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social con la población protegida a la que dan cobertura. Para ello, se ha partido de la base de datos facilitada por la DGOSS denominada *ICG06 Informe de control de gestión correspondiente a centros propios*, en la que las MCSS vuelcan la información, al cierre de cada ejercicio, sobre los centros de los que disponen, tanto los que son propiedad de la Seguridad Social, del PH, arrendados a terceros o cedidos por otras mutuas.

En el siguiente cuadro se detallan los metros cuadrados construidos totales comunicados por las MCSS, la población protegida y, a efectos comparativos, el espacio del que disponen por trabajador protegido:

¹⁴⁵ La DGOSS, en el trámite de alegaciones, acredita que con fecha 10 de mayo de 2021 reclamó a las Mutuas Asepeyo, Fraternidad y Activa Mutua el reintegro de los referidos importes a las cuentas de la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, con cargo a sus correspondientes patrimonios históricos, presentando la justificación acreditativa de su abono. No obstante, Fraternidad, con posterioridad a su ingreso, solicita reducir el reintegro ya efectuado en 78.209 euros, imputados con anterioridad al año 2016, por considerarlos prescritos de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

CUADRO Nº 69
RELACIÓN ENTRE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS Y SU POBLACIÓN PROTEGIDA, EJERCICIO 2019

MCSS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M ² (1)	POBLACIÓN PROTEGIDA (2)	PESO DE CADA MCSS SOBRE TOTAL		SUPERFICIE POR TRABAJADOR PROTEGIDO
			EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE	EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN	
MC MUTUAL	88.646,71	1.762.931,62	7,40	8,30	0,05
MUTUALIA	20.375,25	457.030,36	1,70	2,15	0,04
ACTIVA MUTUA	49.620,80	834.666,98	4,14	3,93	0,06
MONTAÑESA	18.814,31	226.617,38	1,75	1,07	0,08
UNIVERSAL	95.350,88	1.815.200,13	7,96	8,55	0,05
MAZ	74.939,59	792.702,66	6,26	3,73	0,09
UMIVALE	45.567,85	842.270,97	3,81	3,97	0,05
NAVARRA	5.007,98	111.391,29	0,42	0,52	0,04
INTERCOMARCAL	14.979,79	435.483,32	1,25	2,05	0,03
FREMAP	226.317,75	5.621.533,38	18,90	26,46	0,04
SOLIMAT	9.017,01	171.333,80	0,75	0,81	0,05
CESMA	5.905,18	168.011,16	0,49	0,79	0,04
ASEPEYO	176.314,65	3.040.225,89	14,72	14,31	0,06
BALEAR	22.338,38	403.145,69	1,87	1,90	0,06
UNIÓN DE MUTUAS	41.374,28	398.088,93	3,46	1,87	0,10
MAC	12.171,61	170.356,90	1,02	0,80	0,07
IBERMUTUA	157.397,81	1.945.471,08	13,15	9,16	0,08
FRATERNIDAD	100.565,37	1.652.526,66	8,40	7,78	0,06
EGARSAT	30.592,42	393.636,31	2,55	1,85	0,08
TOTAL	1.195.297,62	21.242.624,51	100,00	100,00	0,06

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGOSS (ICG06) y de las Cuentas Rendidas por las MCSS.

(1) Incluye, además de los centros propios, el espacio que utilizan de otras MCSS y se descuentan los que tienen cedidos. Asimismo, se suman los metros cuadrados de los Hospitales Intermutuales de Euskadi y Levante, en proporción a la participación de cada Mutua¹⁴⁶. Con carácter general, las MCSS no incluyen en el ICG06 los inmuebles que tienen vacíos, no obstante, este hecho no distorsiona significativamente los datos expresados en el cuadro. El ICG06 informa de la superficie construida, no útil. Debe tenerse en cuenta que en los hospitales el porcentaje que representa la superficie no destinada específicamente a asistencia sanitaria (aparcamiento, cafetería, capilla ...) sobre la superficie total del inmueble es mayor que en los centros asistenciales.

(2) En el anexo número 20 se detalla el cálculo efectuado por el Tribunal de Cuentas para estimar la población protegida. No se contempla otro colectivo, no protegido, al que se le haya prestado asistencia sanitaria (otras MCSS, seguros privados, Servicio Público de Salud...).

Como se desprende del cuadro, la media del sector es de 0,06 m² por trabajador protegido. Por encima de la misma, se sitúan las siguientes Mutuas: Unión de Mutuas (0,10), Montañesa (0,09), MAZ (0,09), Egarsat (0,08), Ibermutua (0,08) y MAC (0,07).

En este punto hay que tener en cuenta que, para dispensar la asistencia sanitaria a su población protegida, las MCSS utilizan prioritariamente las instalaciones gestionadas directamente por las mismas, pero también acuden a convenios con otras MCSS o con Administraciones Públicas sanitarias o a conciertos con entidades privadas. Por tanto, la necesidad de formalizar conciertos,

¹⁴⁶ Hospital Intermutual de Euskadi: Fraternidad (32,77 %), Fremap (32,57 %), Asepeyo (16,66 %), MC Mutual (10,20 %) y Universal (7,80 %). Hospital Intermutual de Levante: Fraternidad (6,13 %), Fremap (27,69 %), Asepeyo (13,78 %), MC Mutual (5,04 %), Universal (8,97 %), Umivale (15,63 %), Unión de Mutuas (11,10 %), Ibermutua (9,90 %), Activa Mutua (0,93 %) y MAZ (0,82 %).

convenios o contratos con terceros surge por la carencia o insuficiencia de los medios propios en determinadas localidades. Y a la inversa, cuanto más amplia sea la red de centros propios de una mutua, menor debería ser el gasto en los servicios sanitarios prestados a través de terceros. En el siguiente cuadro se ha relacionado, para cada una de las mutuas, la ratio anterior (superficie por trabajador protegido) con el gasto en asistencia sanitaria prestada a través de terceros por trabajador protegido:

CUADRO Nº 70
COMPARATIVA ENTRE SUPERFICIE Y GASTO EN ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA
CON MEDIOS EXTERNOS, POR TRABAJADOR PROTEGIDO, EJERCICIO 2019
(EUROS)

MCSS	SUPERFICIE POR TRABAJADOR PROTEGIDO	GASTO ASISTENCIA SANITARIA (Subcuentas 6070 y 6071)	GASTO ASISTENCIA SANITARIA POR TRABAJADOR PROTEGIDO ⁽¹⁾
MC MUTUAL	0,05	28.821.223,20	16,35
MUTUALIA	0,04	6.582.649,95	14,40
ACTIVA MUTUA	0,06	13.843.044,33	16,59
MONTAÑESA	0,09	4.933.971,67	21,77
UNIVERSAL	0,05	32.811.084,09	18,08
MAZ	0,09	16.826.476,87	21,23
UMIVALE	0,05	23.014.902,19	27,32
NAVARRA	0,04	2.511.943,08	22,55
INTERCOMARCAL	0,03	17.687.425,42	40,62
FREMAP	0,04	77.775.136,07	13,84
SOLIMAT	0,05	3.246.184,35	18,95
CESMA	0,04	2.916.308,27	17,36
ASEPEYO	0,06	52.998.118,75	17,43
BALEAR	0,06	9.117.867,82	22,62
UNIÓN DE MUTUAS	0,10	5.443.966,96	13,68
MAC	0,07	4.739.282,99	27,82
IBERMUTUA	0,08	38.486.978,37	19,78
FRATERNIDAD	0,06	41.216.971,07	24,94
EGARSAT	0,08	9.353.644,47	23,76
TOTAL	0,06	392.327.179,92	18,47

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGOSS (ICG06) y las Cuentas Rendidas por las MCSS.

(1) Para obtener el gasto por trabajador protegido se ha utilizado el dato de la columna *Simulación población protegida total* del anexo número 20. No obstante, los resultados de cada mutua en relación con la media del sector hubieran sido similares de haber tomado exclusivamente la población protegida por contingencias profesionales.

Tal y como se observa en el cuadro, aquellas MCSS con una ratio de metros cuadrados por encima de la media del sector no arrojan, salvo Unión de Mutuas, un menor gasto por trabajador protegido de asistencia sanitaria prestada con medios externos, lo que podría indicar un

sobredimensionamiento de las instalaciones de que dispone para la prestación de las actividades de colaboración que tienen encomendadas.

II.8.5. Cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por las empresas asociadas

El artículo 62.2 del RCM establece que *“El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento”*.

En la fiscalización se ha efectuado un análisis del cambio de MCSS por las empresas asociadas en relación con la incidencia que pudiera tener, tanto en el número de centros donde las MCSS prestan servicios asistenciales o administrativos, como en sus dimensiones. Para ello se solicitó un fichero denominado *Movimientos Mutuas 2017, 2018 y 2019*, que incluye el código de cuenta de cotización (CCC) de las empresas y el total de sus trabajadores que han cambiado la cobertura de las contingencias profesionales de una mutua a otra en ese periodo. Los datos obtenidos se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 71
CAMBIO DE MCSS POR LAS EMPRESAS ASOCIADAS. PERIODO 2017-2019

MCSS	Nº DE CCCs			Nº DE TRABAJADORES		
	ALTA	BAJA	VARIACION 2017/2019	ALTA	BAJA	VARIACION 2017/2019
ACTIVA MUTUA	2.889	2.632	257	42.997	29.313	13.684
ASEPEYO	6.456	6.556	(100)	123.558	104.265	19.293
EGARSAT	1.157	1.237	(80)	22.118	37.845	(15.727)
FRATERNIDAD	2.598	4.081	(1.483)	29.340	62.004	(32.664)
FREMAP	7.836	12.007	(4.171)	139.226	213.434	(74.208)
INSS	118	1.775	(1.657)	5.584	7.584	(2.000)
IBERMUTUA	4.254	5.550	(1.296)	67.632	89.171	(21.539)
ISM	10	42	(32)	28	119	(91)
MAC	382	260	122	5.304	2.756	2.548
MAZ	2.485	2.271	214	26.245	29.213	(2.968)
MC MUTUAL	5.368	4.426	942	96.047	62.039	34.008
BALEAR	589	569	20	6.810	19.132	(12.322)
CESMA	641	566	75	5.718	4.469	1.249
INTERCOMARCAL	2.724	1.338	1.386	28.955	15.560	13.395
MONTAÑESA	867	726	141	7.911	22.220	(14.309)
NAVARRA	301	87	214	8.623	3.191	5.432
UNIVERSAL	6.703	5.069	1.634	99.741	81.022	18.719
MUTUALIA	518	336	182	9.124	9.943	(819)
SOLIMAT	659	269	390	9.192	3.416	5.776
UMIVALE	4.401	1.329	3.072	87.358	24.629	62.729
UNIÓN DE MUTUAS	1.134	964	170	12.104	12.290	(186)
TOTAL	52.090	52.090	-	833.615	833.615	-

Fuente: Fichero *Movimientos Mutuas 2017, 2018 y 2019*, proporcionado por la TGSS a través de la DGOSS. Al tratarse de EEGG que también aseguran contingencias profesionales, se incluyen también los datos correspondientes a INSS e ISM.

Como se puede observar, en el periodo 2017 a 2019, un total de 52.090 CCCs con 833.615 trabajadores cambiaron de mutua en la cobertura de las contingencias profesionales, sin que, lógicamente, este hecho haya supuesto para el conjunto del Sistema de la Seguridad Social incremento alguno de CCCs ni de trabajadores en alta.

Tal y como se desprende del cuadro, FREMAP es la Mutua que ha perdido mayor número de trabajadores asociados, mientras UMIVALE es la que ha tenido mayor incremento.

Ante esta situación, desde un punto de vista de la eficiencia en el uso de los inmuebles, el riesgo radica en que las instalaciones en las que las MCSS prestan servicios, tomadas en su conjunto, pudieran verse incrementadas a pesar de que, tal y como se ha mencionado en el párrafo anterior, la población protegida globalmente sea la misma. Es decir, para que no existiera un perjuicio para

el Sistema de la Seguridad Social, sería necesario que la apertura de un nuevo centro para aquella mutua que incrementa la población protegida en una determinada ubicación fuera acompañada por la acomodación de las instalaciones por parte de la mutua que minorra sus asociados.

De no darse dicha circunstancia, el cambio de una mutua a otra podría provocar que, en determinadas poblaciones, un centro quedase infrautilizado por la pérdida de trabajadores protegidos y, por tanto, por la reducción de la actividad en el mismo. En sentido contrario, otras MCSS podrían verse obligadas a incrementar sus instalaciones para dar cobertura a los citados trabajadores.

No obstante, el efecto que en la eficiencia en el uso de los inmuebles pudiera generar este hecho no es fácil de aislar, ya que en el mismo periodo (2017-2019) todas las MCSS han experimentado un incremento de su población protegida, como consecuencia de nuevas altas o reinicio de la actividad de CCCs existentes. Es en los municipios de pequeño tamaño donde la pérdida de trabajadores asociados puede identificarse con mayor claridad.

A partir de la información proporcionada por determinadas MCSS, se han localizado los siguientes supuestos en los que queda acreditado el mencionado efecto:

1. Reducción significativa de actividad como consecuencia de la pérdida de trabajadores protegidos:

a) En la Mutua Montañesa se observan dos situaciones distintas:

- Cierre de un centro para ajustar las instalaciones a la actividad actual: La DGOSS autorizó a la Mutua el cierre de un centro de carácter administrativo en Pamplona (Avenida Pio XII, nº 31), motivado *“por el cambio de mutua de un gran Mutualista, reduciéndose de forma muy considerable la necesidad de contar con un centro de gestión administrativa”*.
- Mantenimiento de un centro con una reducción significativa de la actividad: La reducción de actividad de un centro de Barcelona (Av. Diagonal, nºs 489 y 491) desde el ejercicio 2017 a 2019 viene justificada por la pérdida de 6.669 trabajadores protegidos que se asociaron a otras MCSS, fundamentalmente a MC Mutual (84,23 % de los referidos trabajadores).

b) En la Mutua Universal: se produce el mantenimiento del centro de San Ciprián de Viñas a pesar de haber experimentado una reducción importante de actividad derivada, entre otras causas, de la pérdida de población protegida en un 32,34 % en contingencias profesionales y en un 33,17 % en contingencias comunes, derivado del cambio de mutua de 1.337 trabajadores, que pasan a asociarse a otras, principalmente, a Asepeyo.

2. Nuevos arrendamientos como consecuencia del incremento de trabajadores protegidos procedentes de otras MCSS:

a) La Mutua Umivale arrendó un local en Torrejón de Ardoz (Avda. Constitución, nº 184), en el ejercicio 2019 para la creación de un centro asistencial, justificado, entre otros motivos, por el incremento de población protegida en el ejercicio 2019, que alcanzó a 9.206 trabajadores por cuenta ajena, de los que 5.301 provinieron de otras MCSS (más de la mitad procedían de FREMAP).

Debe tenerse en cuenta que desde que se identifica la necesidad de creación de un centro hasta que este entra en funcionamiento transcurren varios años, tal y como ha quedado expuesto anteriormente, periodo en el que ha podido variar la población de influencia que justificaba la apertura del mismo, y esta situación puede venir dada, entre otros aspectos, por el cambio de mutua transcurrido un año desde la firma del convenio de asociación.

Desde el punto de vista de la eficiencia en el uso de los inmuebles, resultaría aconsejable dotar de una cierta estabilidad al sector de MCSS, de forma que se mantengan las condiciones para las que se autorizó la apertura de un centro, destacando entre ellas la población protegida.

II.9. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con el propósito de verificar el grado de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, tanto en lo relativo al cumplimiento de la normativa de aplicación y a los compromisos anuales de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos, como en lo concerniente a la implementación de medidas de reducción de consumo de energía y ahorro energético, durante los trabajos de fiscalización se realizaron pruebas de auditoría en los siguientes cuatro ámbitos:

1. Análisis de los datos de eficiencia energética en los inmuebles registrados en el IGBISS y comparación con los reflejados en el IEE.
2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos¹⁴⁷.
3. Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética, así como de utilización de fuentes de energía renovables.
4. Financiación de los proyectos de mejora y ahorro energético.

Para la realización de las pruebas anteriores, se solicitó a la TGSS, a las EEGG, a las MCSS y a las CCAA, en relación con los inmuebles que figuraban en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019 adscritos a cada una de ellas, la siguiente información:

- A todas las entidades, la confirmación de los datos sobre certificación energética, consumo de energía y de emisiones reflejados en el inventario. Respecto a las MCSS se solicitó la información anterior también en relación con los contratos de arrendamiento suscritos con terceros.
- A todas las entidades, salvo a las CCAA, información sobre la inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos.

Además, se les solicitó la descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*, en los que pudieran figurar incluidos los inmuebles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la *Ley 2/2011* sobre el “ahorro energético de las Administraciones Públicas”.

¹⁴⁷ La renovación anual del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, según señalan los artículos 4 y 5 de la *Directiva 2012/27/UE*, y como demostración de la denominada “Función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos”, constituye un deber de los Estados miembros de la UE.

- Por último, se solicitó información a la TGSS y a las EEGG sobre financiación solicitada y percibida en relación con los proyectos de mejora y ahorro energético.

Los resultados más significativos derivados del análisis de la documentación recibida son los que se exponen en los siguientes epígrafes.

II.9.1. Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado

II.9.1.1. ANÁLISIS DE LOS DATOS REFLEJADOS EN EL IGBISS SOBRE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, CONSUMO DE ENERGÍA Y EMISIONES

El *Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios* establecía que desde el 1 de junio de 2013 los edificios que cumplieren con los requisitos recogidos en el mismo deberían obtener el CE, creándose en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo un Registro público de documentos reconocidos para la certificación¹⁴⁸. Posteriormente, el *Real Decreto 235/2013* fue derogado y actualizada la regulación en esta materia, con efectos de 3 de junio de 2021, por el *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*.

El siguiente cuadro detalla el número total de inmuebles de uso exclusivo que en el IGBISS figuran ocupados por la TGSS, las EEGG, las MCSS y las CCAA, y que presentan el CE. Esta información fue remitida a dichas Entidades para que, en su caso, actualizasen el dato del certificado:

CUADRO Nº 72
INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO CON CERTIFICADO ENERGÉTICO EN EL IGBISS

ENTIDAD OCUPANTE	Nº INMUEBLES USO EXCLUSIVO	INMUEBLES USO EXCLUSIVO TITULARIDAD TGSS ⁽¹⁾	Nº INMUEBLES ANALIZADOS (A)	INMUEBLES CON CE s/ IGBISS	MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD OCUPANTE	Nº TOTAL INMUEBLES CON CE (B)	% s/TOTAL (B/A)	CE INSCRITOS EN REGISTRO (C)	% CE REGISTRADOS (C/B)
INSS	251	234	234	74	0	74	31,62	74	100
IMSERSO	28	26	26	0	12	12	46,15	11	91,67
TGSS	209	207	201	127	0	127	63,18	127	100
ISM	30	22	22	4	8	12	54,55	9	75
INGESA	17	16	12	0	6	6	50,00	1	16,67
MUTUAS ⁽²⁾	515	512	509	71	96	167	32,80	141	84,43
CCAA ⁽³⁾	1.340	1.134	1.132	17	192	209	18,46	204	97,61
TOTAL	2.390	2.151	2.136	293	314	607	28,42	567	93,41

Fuente: IGBISS a 26 de noviembre de 2019 e información proporcionada por la Entidades.

(1) El resto de los inmuebles son de titularidad de entes ajenos al Sistema, cedidos para su utilización por la Seguridad Social.

(2) Seis mutuas (Mutualia, Montañesa, MAZ, Navarra, Cesma y MAC)¹⁴⁹, que ocupan 24 inmuebles (4,72 % del total de las MCSS), no han informado sobre si estos tienen el CE.

(3) Seis CCAA (Aragón, Illes Balears, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana), con un total de 406 inmuebles (30,30 % del total ocupado por CCAA), no han informado sobre si estos poseen la certificación.

¹⁴⁸ En la actualidad el Registro general de documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética está adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

¹⁴⁹ En el trámite de alegaciones, Mutualia, Navarra y MAZ han comunicado que durante los años 2020 y 2021 han obtenido, respectivamente, CE en cuatro, dos y siete inmuebles que tenían adscritos.

La diferencia existente entre el número de inmuebles de uso exclusivo y los inmuebles analizados corresponde a solares, plazas de garaje y fincas rústicas, inmuebles que por su tipología no están obligados a tener CE por lo que han sido excluidos del análisis.

Como se desprende del cuadro, una vez actualizados por las Entidades los datos que figuran en el IGBISS, el porcentaje de inmuebles que tienen el CE es de 28,42 %. De estos, el 93,41 % constan inscritos en el Registro. Es necesario precisar que los 2.136 inmuebles que figuran en la columna *INMUEBLES ANALIZADOS* son todos los utilizados por las Entidades. Por tanto, en ellos se incluyen tanto aquellos cuyas características hacen que sea obligatorio el CE como aquellos otros que, bien por su tamaño inferior a 250 m², por ser edificios catalogados como protegidos oficialmente o no cumplir cualquier otro requisito del citado Real Decreto, no tienen obligación de obtener el CE. Respecto a estos últimos, cabe destacar que el CE incluye información objetiva sobre las características energéticas de un inmueble, por lo que la letra asignada tiene tanto repercusiones económicas, ya que es indicativo del gasto energético, como medioambientales por las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera.

En definitiva, la tenencia de la certificación en todos los edificios públicos permite identificar, planificar y dirigir las actuaciones de mejora y ahorro energético hacia los menos eficientes, cumpliendo, además, con la función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos que les atribuye la *Directiva 2012/27/UE*. Por último, la tenencia del certificado es un requisito obligatorio para acceder a las subvenciones que convoca el IDAE.

En la fiscalización se han analizado los inmuebles que carecen de CE y que, por cumplir las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto, son susceptibles de poseerlo: quince inmuebles ocupados por el INSS, catorce por la TGSS, doce por el IMSERSO, dos por el INGESA y uno por el ISM¹⁵⁰. El 56,82 % de estos inmuebles figuran registrados en el IEE, presentando datos de consumo y sin CE.

Por otra parte, el IGBISS proporciona información de la calificación del CE, tanto de consumo de energía como de emisiones. Dicha calificación se identifica con las letras A G, siendo A la de máxima eficiencia energética y G la de menor. Del análisis de las calificaciones del CE, conviene destacar lo siguiente:

¹⁵⁰ En el anexo número 21 se detallan los inmuebles que carecen de CE y son susceptibles de tenerlo.

1. EEGG y TGSS¹⁵¹: Presentan las siguientes calificaciones:

CUADRO Nº 73
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS EEGG Y LA TGSS

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	0	-	A	0	-
B	18	7,78	B	19	8,23
C	63	27,27	C	63	27,27
D	71	30,74	D	72	31,17
E	50	21,65	E	44	19,05
F	19	8,23	F	22	9,52
G	10	4,33	G	11	4,76
TOTAL	231	100,00	TOTAL	231	100,00

Fuente: IGBISS.

Como se desprende del cuadro, en la mayoría de estos inmuebles predominan las calificaciones intermedias (C, D y E) y ningún inmueble presenta la máxima calificación de eficiencia energética.

2. MCSS¹⁵²: Presentan las siguientes calificaciones:

CUADRO Nº 74
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS MCSS

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	14	8,38	A	15	8,98
B	33	19,76	B	33	19,76
C	41	24,55	C	37	22,16
D	33	19,76	D	39	23,35
E	21	12,57	E	22	13,17
F	16	9,58	F	16	9,58
G	9	5,39	G	5	2,99
TOTAL	167	100,00	TOTAL	167	100,00

Fuente: IGBISS.

¹⁵¹ En el anexo número 22 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles de las EEGG y la TGSS.

¹⁵² En el anexo número 23 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles adscritos a las MCSS.

Como se observa en el cuadro, los porcentajes de las calificaciones de consumo de energía y emisiones son similares. Tienen la máxima calificación el 9 % de los inmuebles, siendo la mayoritaria la C en energía y la D en emisiones.

En relación con la calificación de la certificación de consumo de energía, catorce inmuebles tienen la calificación A, y de ellos, nueve se encuentran asignados a Asepeyo y tres a Fraternidad. En sentido contrario, nueve inmuebles presentan calificación G, de los que tres son utilizados por Fraternidad y tres por Ibermutua.

Por su parte, la calificación de la certificación de emisiones presenta similares ratios, con quince inmuebles con la calificación A, destacando de nuevo Asepeyo con nueve y Fraternidad con cuatro. Y asimismo existen cinco inmuebles con calificación G, de los que dos corresponden a Fraternidad y dos a Ibermutua.

3. CCAA¹⁵³: Presentan las siguientes calificaciones:

CUADRO Nº 75
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS CCAA⁽¹⁾

CONSUMO DE ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	1	0,48	A	3	1,45
B	8	3,83	B	12	5,74
C	48	22,97	C	77	36,84
D	86	41,15	D	73	34,93
E	39	18,66	E	30	14,35
F	17	8,13	F	10	4,78
G	10	4,78	G	4	1,91
TOTAL	209	100,00	TOTAL	209	100,00

Fuente: IGBISS.

(1) Seis CC.AA. (Aragón, Illes Balears, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana), con un total de 406 inmuebles (30,30 % del total ocupado por CCAA), no han informado sobre si estos poseen certificación.

Como se desprende del cuadro, el 41,15 % de las calificaciones de consumo de energía presentan la calificación D, figurando tan solo un inmueble con la A. En relación con las emisiones, la mayor parte de las calificaciones tienen la categoría C y D.

4. Inmuebles arrendados: En relación con los arrendamientos, hay que distinguir:

- a) Arrendamientos en los que la TGSS actúa como arrendadora: Tal y como se refleja en el Cuadro nº 3 de este informe, el IGBISS recoge 24 inmuebles propios arrendados. Cada uno de estos 24 códigos de IGBISS agrupa varios locales, edificios y viviendas, arrendados de

¹⁵³ En el anexo número 24 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles adscritos a las CCAA.

manera independiente cada uno de ellos, de manera que el número de contratos de arrendamiento es de 580. Y de estos 580 inmuebles, en 366 (63,10 %) existe CE¹⁵⁴. El detalle de las calificaciones es el siguiente:

CUADRO Nº 76
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES PROPIOS ARRENDADOS A TERCEROS
AJENOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	0	0,00	A	0	0,00
B	2	0,55	B	2	0,55
C	14	3,82	C	4	1,09
D	13	3,55	D	23	6,28
E	24	6,56	E	331	90,44
F	312	85,25	F	0	0,00
G	1	0,27	G	6	1,64
TOTAL	366	100	TOTAL	366	100,00

Fuente: IGBISS.

Como se desprende del cuadro, ningún inmueble obtiene la calificación A y la práctica totalidad se aglutina en la F, en consumo de energía, y en la E en emisiones.

En relación con los restantes 214 inmuebles arrendados que carecen de CE, en el inventario no consta la fecha del contrato del arrendamiento, por lo que no es posible identificar aquellos formalizados con posterioridad a junio de 2013, los cuales tendrían la obligación de tener el certificado. Asimismo, la TGSS informa de que existen trece CE pendientes de registrar en 2019, aun cuando la fecha de expedición que figura es de 13 de febrero de 2014.

- b) Arrendamientos de inmuebles ajenos, en los que la TGSS actúa como arrendataria:

En el IGBISS figuran 76 inmuebles arrendados a terceros, todos con fecha de alta posterior a 2013, si bien, ninguno tiene registrado el CE, requisito obligatorio para su arrendamiento según lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del *Real Decreto 235/2013*.

- c) Arrendamientos en los que las mutuas actúan como parte arrendadora¹⁵⁵.

El número total de inmuebles arrendados por las mutuas asciende a 1.085, de los que 149 (13,73 %) presentan CE. El detalle de las calificaciones es el siguiente:

¹⁵⁴ De los 366 inmuebles arrendados con CE, 312 están adscritos al ISM.

¹⁵⁵ En el anexo número 25 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles arrendados por las MCSS.

CUADRO Nº 77
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MCSS A
TERCEROS

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	39	23,64	A	46	27,88
B	36	21,82	B	33	20,00
C	32	19,39	C	34	20,61
D	29	17,58	D	33	20,00
E	15	9,09	E	10	6,06
F	8	4,85	F	4	2,42
G	6	3,64	G	5	3,03
TOTAL	165	100,00	TOTAL	165	100,00

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

Como se desprende del cuadro, el 23,64 % de los inmuebles arrendados presenta la máxima calificación en consumo de energía y el 27,88 % en emisiones. Destaca Asepeyo, que aglutina el 94,87 % de la calificación A en consumo de energía, y el 80,43 % en emisiones.

II.9.1.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL IEE Y COMPARACIÓN CON LOS REFLEJADOS EN EL IGBISS

1. Análisis de los datos registrados en el IEE

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.4, el IEE contiene la relación de los edificios de la Administración General del Estado agrupados por Ministerios, que cumplen los requisitos establecidos en la *Directiva 2012/27/UE*.

El IEE publicado en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actualizado a 31 de diciembre de 2019, presentaba la siguiente información en relación con los inmuebles ocupados por las EEGG y la TGSS:

CUADRO Nº 78
DATOS INCLUIDOS EN EL IEE EN RELACIÓN CON LAS EEGG Y LA TGSS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL			MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
ENTIDAD	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE M ²	ENTIDAD	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE M ²
INSS	293	582.059	IMSERSO	20	201.316
ISM	82	148.000	INGESA	11	98.389
TGSS	246	742.552			
TOTAL	621	1.472.611	TOTAL	31	299.705

Fuente: IEE.

El IEE detalla, para cada uno de los inmuebles, los datos de identificación y localización, superficie, consumo energético y calificación energética (consumo de energía primaria no renovable y emisiones de CO₂). Del análisis de su contenido, cabe señalar lo siguiente:

1. En relación con un total de 148 inmuebles, no se indica su calificación energética y en 30 inmuebles no se informa de consumos energéticos, todo ello de acuerdo con el detalle recogido en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 79
INMUEBLES OCUPADOS POR LAS EEGG Y LA TGSS SIN CERTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA NI DATOS DE CONSUMO EN EL IEE

ENTIDAD	INMUEBLES IEE	SIN INDICACIÓN DE CONSUMOS		SIN INDICACIÓN DE LA CALIFICACION ENERGETICA	
		Nº DE INMUEBLES	% S/TOTAL	Nº DE INMUEBLES	% S/TOTAL
INSS	293	12	4,10	73	24,91
TGSS	246	6	2,44	44	17,89
ISM	82	2	2,44	12	14,63
IMSERSO	20	4	20,00	14	70,00
INGESA	11	6	54,55	5	45,45
TOTAL	652	30	4,60	148	22,70

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019.

Solicitada información a las Entidades sobre los procedimientos que aplican en relación con la información contenida en el IEE y sobre la ausencia de los datos anteriores, manifiestan, con carácter general, que se comprueba periódicamente que los datos que figuran en el IEE se corresponden con sus inmuebles y que se encuentran actualizados. No obstante, no se ha fijado un protocolo estandarizado respecto a la realización de comprobaciones periódicas ni tampoco

para la emisión de informes que pudieran ser utilizados en la gestión de los inmuebles. A este respecto:

- a) La TGSS manifiesta que existe un control anual establecido por el IDAE que comunica estas incidencias a los responsables energéticos competentes. Además, con motivo de las carencias señaladas durante los trabajos de fiscalización, ha requerido a los responsables energéticos de las DDPP para que actualicen los datos referentes a edificios, calificaciones y consumos.
- b) En el mismo sentido se ha pronunciado el INSS, que comunica que tras la revisión efectuada, *“se han detectado errores y desactualizaciones en la información remitida al IEE que han sido subsanados y corregidos”*¹⁵⁶.
- c) El ISM comunica que ha actualizado la calificación de siete inmuebles y ha enviado instrucciones a sus DDPP con el fin de actualizar los restantes cinco inmuebles.
- d) El IMSERSO informa de que se ha subsanado la ausencia de la calificación energética en ocho de los catorce inmuebles.

2. Se han detectado inmuebles cuyo uso se comparte entre el INSS y la TGSS, en los que la superficie ocupada por ambas entidades es la misma, al igual que los consumos, y, sin embargo, la parte adscrita a una de estas entidades presenta calificación energética y la otra no. Estos inmuebles son los siguientes:

CUADRO Nº 80
INMUEBLES COMPARTIDOS POR INSS Y TGSS CON CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

ENTIDAD	CÓDIGO PAEEAGE ⁽¹⁾	NOMBRE	CALLE	Nº	PROVINCIA	SUPERFICIE (m2)	TOTAL consumo	CE consumo	CE emisiones
TGSS	011233-259 ¹⁵⁷	DP TGSS Badajoz	Ronda del Pilar	10	Badajoz	5.359	593.158	-	-
INSS	011233-208	DP INSS Badajoz	Ronda del Pilar	10	Badajoz	5.359	593.158	B	B
TGSS	011277-269 ¹⁵⁷	DP TGSS Cuenca	Parque de San Julián	7	Cuenca	3.368	-	-	-
INSS	011277-218	DP INSS Cuenca	Parque de San Julián	7	Cuenca	3.368	-	D	D

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019.

(1) Código PAEEAGE: Identifica con un código cada edificio en la plataforma informática SIGEE-AGE.

3. El inmueble en el que se ubican las DDPP de la TGSS e INSS de Soria, ocupan distinta superficie (2.241 m² la TGSS y 1.325 m² el INSS), pero los consumos registrados en ambas sedes son idénticos (260,5 miles kWh)¹⁵⁸.

¹⁵⁶ En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que a 28 de marzo de 2022 de los 293 inmuebles que tiene asignados, ya figuran con certificación energética 228.

¹⁵⁷ En la actualidad, el IEE ya incluye la calificación energética de ambos edificios.

¹⁵⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS indica que los consumos son correctos y admite un error de la superficie reflejada en el IEE, indicando que cada entidad ocupa 1.783 m².

4. Por último, se ha efectuado una comparación entre los datos de consumo energético que figuran en el IEE a 31 de diciembre de los años 2019 y 2020. Los resultados más significativos han sido los siguientes:

CUADRO Nº 81
COMPARACIÓN DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO A 31/12/2019 Y 31/12/2020

ENTIDAD	IEE 2019			IEE 2020			EVOLUCIÓN 2019/2020		
	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE m ² (A)	CONSUMO TOTAL (Kw/h) (B)	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE m ² (C)	CONSUMO TOTAL (Kw/h) (D)	RATIO 2019 (B/A)	RATIO 2020 (D/C)	%
INSS	293	582.059	37.636.866	294	578.944	38.130.297	64,66	65,86	1,86
ISM	82	148.000	6.993.387	81	146.538	6.604.273	47,25	45,07	(4,61)
TGSS	246	742.552	55.252.564	247	738.288	53.183.236	74,41	72,04	(3,19)
IMSERSO	20	201.316	23.027.886	20	201.316	24.764.169	114,39	123,01	7,54
INGESA	11	98.389	17.393.919	11	104.346	16.975.766	176,79	162,69	(7,98)
TOTAL	652	1.772.316	140.304.622	653	1.769.432	139.657.741	79,16	78,93	(0,29)

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019 y 2020.

El cuadro anterior muestra que, si bien la ratio total ha disminuido ligeramente en el año 2020, resultan significativos el caso del INGESA, que a pesar de contar con mayor superficie ha minorado su consumo por m² en un 7,98 %, y el caso del IMSERSO, que, con el mismo número de edificios y la misma superficie, ha incrementado su consumo en 2020 en un 7,54 %¹⁵⁹.

2. Comparación de los datos registrados en el IEE y en el IGBISS

Con carácter previo a exponer los resultados de la comparación efectuada, conviene destacar, por una parte, que si bien el IGBISS se nutre de la información que proporcionan las Entidades que utilizan los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, estas no tienen acceso al mismo; y, por otra, las Entidades utilizan aplicaciones informáticas propias para la gestión de su inmovilizado que no están conectadas ni con el IGBISS ni con la plataforma SIGEE-AGE, a través de la cual se gestiona el IEE. Tampoco existe un código común que identifique los inmuebles en las distintas aplicaciones informáticas utilizadas. El único campo común es el de la dirección del inmueble y no siempre es coincidente, lo que ha dificultado la localización en ambos inventarios.

La comparación se ha efectuado entre el IEE a 31 de diciembre de 2019 y el IGBISS a 26 de noviembre de 2019¹⁶⁰. Los aspectos más destacables observados son los siguientes:

¹⁵⁹ En el trámite de alegaciones, el IMSERSO justifica que este incremento ha sido provocado por la necesidad de ventilación constante de varios centros residenciales dedicados a la atención de la pandemia del COVID-19.

¹⁶⁰ Tal y como ya se ha advertido en el Subapartado I.2, el IGBISS solamente permite realizar extracciones en tiempo real y no con carácter retroactivo, motivo por el cual la comparación se ha realizado en la fecha más próxima posible a la fecha de extracción de datos.

1. Se han detectado 38 inmuebles con localizaciones distintas en ambos inventarios¹⁶¹.
2. Los siguientes inmuebles figuran en el IEE asignados a una Entidad, mientras que en el IGBISS no se encuentran adscritos a la misma.
 - a) Los nº 04 0002 y 08 0221 figuran en el IGBISS adscritos a las CCAA de Andalucía y Cataluña, respectivamente, mientras que en el IEE se encuentran asignados al INSS¹⁶².
 - b) El nº 37 0044 consta en el IGBISS cedido a una entidad pública, mientras que en el IEE figura asignado al IMSERSO.
3. Dos inmuebles figuran en el IEE como pertenecientes al INSS y al INGESA, pero no han sido localizados en el IGBISS:
 - a) Código PAEEAGE 010235, inmueble ubicado en la calle Cánovas del Castillo, número 36, de Cádiz¹⁶².
 - b) Código PAEEAGE 614736A, Centro de Salud en la calle Recinto Sur s/n, de Ceuta.
4. Las Entidades no han justificado los motivos de la no inclusión en el IEE de los siguientes inmuebles que constan en el IGBISS con una superficie superior a 250 m²:

CUADRO Nº 82
INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EL IEE¹⁶³

CÓDIGO IGBISS	ENTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA
21 0030	TGSS/INSS	Edificación sin declarac. obra nueva	Huelva	Lepe	Calle	Zurbarán	1 Suelo
28 0120	TGSS	Local	Madrid	Madrid	Calle	Ayala	110
30 0130	TGSS	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6
03 0073	INSS	Local	Alicante	Elda	Calle	González Bueno	2
06 0080	TGSS/INSS	Edificio	Badajoz	Zafra	Calle	Luis Chamizo	13
08 0024	INSS	Edificio	Barcelona	Gavá	Calle	Riera de San Lorenzo	s/n

Fuente: Información proporcionada por las EEGG.

5. Se han detectado 30 inmuebles que carecen de calificación energética en el IEE, pero que sí la presentan en el IGBISS¹⁶⁴.
6. Un total de catorce inmuebles presentan una calificación energética distinta en el IEE y en el IGBISS¹⁶⁵.

¹⁶¹ En el anexo número 26 se detallan los inmuebles que presentan ubicaciones distintas en el IEE y en el IGBISS.

¹⁶² En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que en la actualidad esta situación se encuentra corregida en el IEE.

¹⁶³ En el trámite de alegaciones, INSS y TGSS comunican que estos inmuebles ya se encuentran correctamente registrados en el IEE.

¹⁶⁴ En el anexo número 27 se detallan los inmuebles que carecen de calificación energética en el IEE y si la presentan en el IGBISS.

¹⁶⁵ En el anexo número 28 se detallan estos inmuebles.

II.9.2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos

La *Directiva 2012/27/UE* estableció para los Estados miembros de la UE la obligación de renovación del 3 % de la superficie de los edificios públicos que cumplan los requisitos definidos en la misma: edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración cuya superficie útil total sea de más de 500 m² (a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m²), con exclusión de los edificios exentos (edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, y edificios propiedad de las fuerzas armadas o de la Administración central y se utilicen para fines de defensa nacional).

El *Informe de seguimiento del índice de renovación del 3 % para el año 2020*, emitido por el IDAE, detalla la superficie según el IEE de los inmuebles de los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS, ISM y TGSS) y de Sanidad y de Derechos Sociales y Agenda 2030¹⁶⁶, a diciembre de 2019, indicando los siguientes datos:

CUADRO Nº 83
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN MATERIA DE RENOVACIÓN

ENTIDAD	SUPERFICIE INVENTARIO 31/12/2019 (m ²)	SUPERFICIE OBJETO RENOVACIÓN A 31/12/2019 (m ²)	OBJETIVO DE RENOVACIÓN DEL 3 % EN 2020 (m ²)	SUPERFICIE RENOVADA EN 2020 (m ²)	% CUMPLIMIENTO
INSS	582.059	351.666 ⁽¹⁾	10.550	3.141	30
ISM	148.000	109.666 ⁽¹⁾	3.290	0	0
TGSS	742.552	422.166 ⁽¹⁾	12.665	39.258	310

Fuente: Informe de seguimiento del índice de renovación del 3 % para el año 2019, emitido por el IDAE.

(1) Los datos de la superficie objeto de renovación no figuran desglosados en el Informe de Seguimiento, sino que han sido calculados a partir de los datos del Objetivo de renovación del 3 %.

Como se aprecia en el cuadro, todas las entidades, excepto el ISM, han superado el porcentaje de cumplimiento de superficie renovada en 2020, destacando la TGSS con un 310 %. En sentido contrario, el ISM no ha renovado superficie alguna. No obstante, como refleja la *Directiva 2012/27/UE*, se puede emplear para justificar el cumplimiento del 3 % cualquiera de los tres años anteriores o siguientes (en 2019, el ISM presentó un porcentaje de cumplimiento de superficie renovada del 345,16 %).

Durante los trabajos de fiscalización se ha solicitado información a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones acerca de las actuaciones impulsadas para la consecución de los compromisos adquiridos en materia de ahorro energético y renovación del parque de edificios públicos establecidos en las Directivas Comunitarias, en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social (Plan Estratégico, implementación de medidas, realización de estudios, fijación de indicadores, evaluaciones, etc.), manifestando que *“Todos los esfuerzos de esta Secretaría de Estado se han concentrado en la acción política del Gobierno requerida por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19, por lo que el tipo de actuaciones, a las que se refiere la fiscalización referenciada se han venido desarrollando por las entidades, organismos y unidades que conforman la Administración de la Seguridad Social”*.

¹⁶⁶ El Informe no ofrece información desglosada del índice de renovación del IMSERSO y del INGESA.

De la información obtenida de la TGSS y de la circularización efectuada a las EEGG y MCSS, cabe señalar lo siguiente:

1. Destaca la ausencia de un plan de renovación conjunto que afecte a todos los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, y tampoco se celebran reuniones u otras actuaciones de coordinación entre las entidades con el fin de coordinar actuaciones y compartir experiencias o inquietudes en materia de eficiencia energética de los inmuebles.
2. La TGSS informa de que en noviembre de 2019 solicitó a sus DDPP la elaboración de un informe cuyo objetivo era efectuar un diagnóstico de la situación de los inmuebles para desarrollar un Plan de Eficiencia Energética que diese respuesta a las exigencias de las Directivas Comunitarias y los Planes Nacionales en esa materia. Los datos que las DDPP debían proporcionar se referían a la identificación de los edificios (tipo, ubicación y superficie) e instalaciones (potencia eléctrica contratada, tipo de iluminación, disponibilidad de agua caliente y forma de producción y tipo de climatización), consumo energético, mejoras implantadas y propuestas de actuaciones a realizar. En dicho Plan se prevé incorporar la realización de auditorías energéticas con el fin de conocer con detalle el estado de funcionamiento de los edificios y plantear las mejoras oportunas. Según informa la Entidad, se prevé que dicho Plan sea aprobado a finales de 2021¹⁶⁷.
3. En cuanto a la respuesta de las EEGG a la circularización efectuada sobre esta materia, cabe mencionar que solo el INSS comunicó la vigencia de un Plan, indicando que afecta a 26 inmuebles, que representan un 5,71 % de los 503 que utiliza, ya sea de forma exclusiva o compartida, y que cumplen con los requisitos para su inclusión en dicho Plan. De los 26 inmuebles referidos, siete de ellos se encuentran incluidos en el IEE.
4. En el caso de las MCSS, tan solo Universal y Asepeyo comunicaron la vigencia de Planes de renovación de edificios. Universal incluye cuatro inmuebles en este Plan, que representan un 6,35 % del total que tiene adscritos (63), mientras que Asepeyo incluye la totalidad de los inmuebles que tiene adscritos (64).

Y, por último, en relación con los inmuebles arrendados por las MCSS, de nuevo son Universal y Asepeyo las que comunicaron disponer de Planes de renovación. En el caso de Universal afecta a ocho edificios, que representan el 9,88 % del total de arrendamientos (81), mientras que Asepeyo vuelve a incluir la totalidad de los inmuebles arrendados (155)¹⁶⁸.

II.9.3. Descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*

La ausencia en el MISSM de una política o plan estratégico de eficiencia energética ha provocado que tanto la TGSS como las EEGG implementen aquellas medidas que, a su juicio y en función de los recursos económicos disponibles, conduzcan a un uso más eficiente de los recursos energéticos.

Durante los trabajos de la fiscalización, se solicitó a la TGSS, a las EEGG y a las MCSS información sobre programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de

¹⁶⁷ La TGSS ha aportado en el trámite de alegaciones el Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad aprobado el 9 de marzo de 2022.

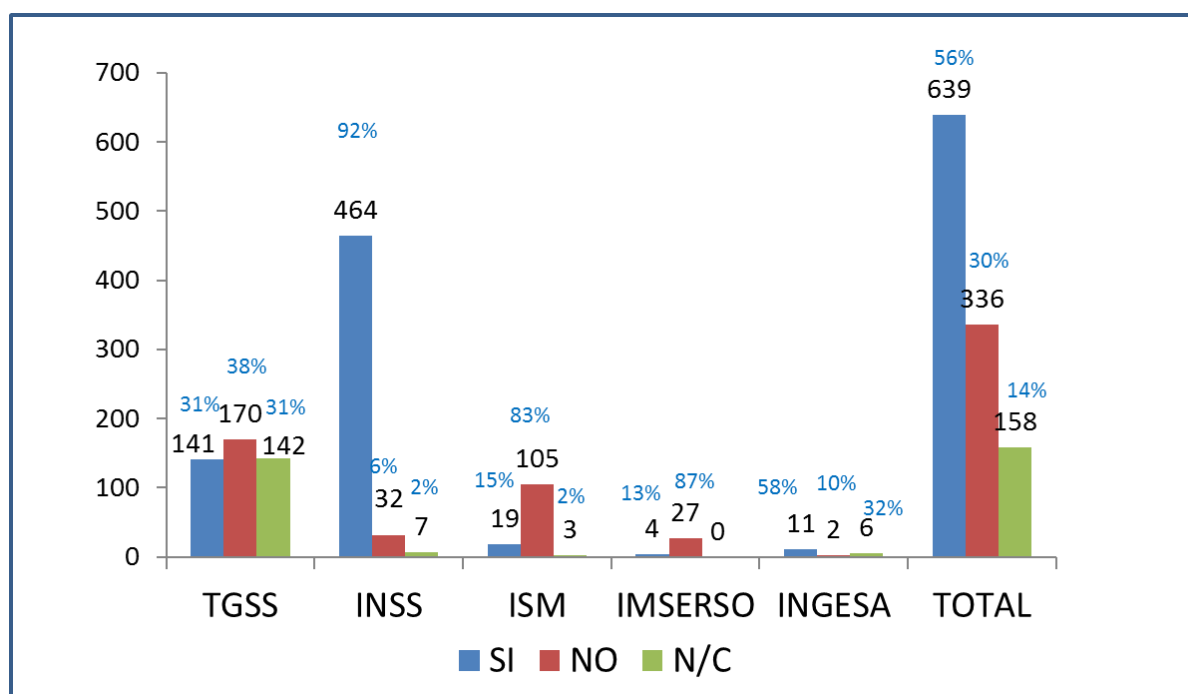
¹⁶⁸ En el trámite de alegaciones MC Mutual comunica que la mutua se halla inmersa en un proceso de renovación integral de sus edificios más emblemáticos: inmuebles arrendados que ocupan sus Servicios Centrales y la Clínica de la calle Copérnico 58 de Barcelona, propiedad de la TGSS, donde se contemplan medidas de ahorro energético con objeto de reducir consumos.

energía renovables que hubiesen implementado en los inmuebles que utilizan ya sean de uso exclusivo, compartido o arrendados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2011 sobre el “Ahorro energético de las Administraciones Públicas”. Del análisis de la información recibida, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. EEGG y TGSS:

En el siguiente gráfico se muestra el detalle del número de inmuebles en los que se han adoptado medidas de ahorro energético:

GRÁFICO Nº 8
NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS EEGG Y LA TGSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las EEGG y TGSS.

Como se desprende del gráfico, las medidas de ahorro energético adoptadas por las EEGG y la TGSS afectan al 56 % de los inmuebles adscritos, destacando el INSS con un 92 % y, en sentido contrario, el IMSERSO y el ISM, en cuyo caso las medidas implementadas solamente afectan a un 13 % y 15 % de los inmuebles, respectivamente.

Del análisis de la información y documentación recibida, cabe destacar lo siguiente:

a) Tesorería General de la Seguridad Social:

La Tesorería lleva a cabo las siguientes actuaciones para reducir el consumo energético de los edificios en cuatro ámbitos:

ENERGÍAS Y CONSUMOS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	INSTALACIÓN DE AGUA	CLIMATIZACIÓN
Instalaciones de energía solar fotovoltaica o térmica: diecisiete edificios en catorce DDPP.	Optimización en la potencia contratada, iluminación LED: en 34 edificios y parcialmente en otros 71. Detectores de presencia, sensores y micro generación.	Dispositivos economizadores y temporizadores en grifería y cisterna. Instalación energía solar térmica para el consumo de agua caliente, en doce edificios de once DDPP.	Sistema de climatización en todos los edificios: gas natural (en 26), gasóleo (en diez) o eléctricas (el resto).

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Asimismo, informa de la realización de otras actuaciones tales como la publicación de guías de buenas prácticas, campañas de concienciación del personal, reducción de papel, uso del papel reciclado, instalación de contenedores de reciclado, reducción del agua embotellada, sustitución de vasos de plástico, entre otras.

Por otra parte, la Tesorería realizó una auditoría energética en dos edificios de la DP de Asturias, que permitieron la puesta en práctica de medidas relativas a la renovación de instalaciones, la optimización del contrato de suministro eléctrico y la implantación de un sistema de gestión de la energía.

Por último, la TGSS ha incluido criterios medioambientales en la adjudicación mediante procedimientos abiertos de contratos administrativos: el contrato de suministro de gas natural incluye el compromiso de destinar un 5 % del presupuesto a financiar proyectos de interés social/medioambiental y solidario relacionados con el objeto del contrato. Además, incluye condiciones especiales de ejecución, como la referida a la reducción o compensación de las emisiones de gas de efecto invernadero, la utilización de vehículos con etiqueta ambiental de categoría B o superior o la obligación por la empresa contratista de entregar los pedidos en envases reutilizables al menos en el 65 % del material de embalaje. Asimismo, a nivel provincial también se han establecido criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental en los pliegos de los procedimientos de contratación¹⁶⁹.

b) Instituto Nacional de la Seguridad Social:

Mediante *Resolución de 11 de octubre de 2019*, el INSS aprobó el *Plan Nacional del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la reducción de la Huella de Carbono 2019-2022*, que recoge, entre otras actuaciones, objetivos anuales para la reducción del consumo de energía, agua, papel y residuos; la mejora continua de la eficiencia energética, minimizando la emisión de gases de efecto invernadero; la incorporación de nuevos criterios ambientales en relación con la cadena de suministro; la promoción de tecnologías más respetuosas con el entorno físico; y, la generación y difusión del conocimiento para impulsar el desarrollo sostenible. Para la aplicación del Plan, el INSS ha aprobado Planes Provinciales que afectan a 464 inmuebles que está utilizando. Dicho Plan se encuentra alineado con el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 de la UE y con las políticas puestas en marcha por España en esta materia.

¹⁶⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS indica que, con posterioridad a los trabajos de fiscalización y como consecuencia de la elaboración del Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, que incluye la implementación de unos objetivos estratégicos que repercuten en el ODS número 7 y en la consecución de sus metas, ha realizado auditorías energéticas en diez Direcciones Provinciales. Por otra parte, ha implantado medidas de ahorro energético que afectan a 48 DDPP y sustituido la iluminación existente por tecnología LED e incorporando detectores de presencia en otras 40. Además, comunica que para el año 2023 ha planificado la realización de auditorías energéticas, así como la renovación y obtención del CE en aquellos inmuebles que carezcan de él.

Asimismo, el INSS informa de acciones específicas en determinados inmuebles: Sistema de gestión de energía adoptado en la DP de Sevilla (número de IGBISS 410042); adquisición de equipos de climatización más eficientes, sustitución de luminarias, reajuste de horarios de iluminación, supresión de zonas climatizadas, entre otras medidas puestas en marcha en dos inmuebles de Salamanca (37 0041 y 37 0042); instalación de paneles solares fotovoltaicos en Alicante (03 002); y, sustitución de equipos de climatización en tres inmuebles de Santa Cruz de Tenerife (38 0027, 38 0029 y 38 0050). Por otra parte, informa de cuatro inmuebles (02 0049, 28 X0177, 35 0034 y 46 0015) que no figuran asignados al INSS en el IGBISS, pero que son utilizados por esta entidad, en los que se han adoptado medidas en aras a reducir la huella de carbono.

En materia de contratación administrativa, el INSS manifiesta que ha incorporado cláusulas relativas a este ámbito en los procedimientos de adjudicación: la cláusula *Procedimiento y criterios de adjudicación* en contratos de suministros y servicios, que incluye las características medioambientales dentro de los criterios cualitativos a valorar por el órgano de contratación; en los contratos de obras también se valora dentro de los criterios cualitativos la inscripción de la empresa oferente en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono; la cláusula *Capacidad para contratar*, en relación con los requisitos medioambientales a acreditar por el licitador que se proponga como adjudicatario; y, la cláusula *Condiciones de ejecución y recepción*, relacionada con el cumplimiento por el contratista de las obligaciones en materia medioambiental recogidas en el artículo 201 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público*.

c) Instituto Social de la Marina:

El ISM cuenta con un *Plan Estratégico 2021-2023*, en el que se recogen las líneas de actuación que se pretenden impulsar para lograr una gestión más eficiente, encontrándose entre sus fines la mejora de la eficiencia energética de los edificios que tiene adscritos y cumplir con los objetivos para la transición energética fijados en la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Asimismo, ha aprobado el *Plan para la mejora medioambiental y reducción de la huella de carbono (2021-2025)*, para lo que solicitó a todas las DDPP y Locales información referida al periodo 2018-2020, relativa a consumos energéticos (electricidad, combustible, gas, entre otros), con el fin de determinar la evolución experimentada hasta el momento actual y, posteriormente, acometer las medidas necesarias para lograr la reducción definida en el Plan.

Por último, en materia de planificación, el Instituto manifiesta estar elaborando un *Manual General de identificación de actuaciones de mejora energética*.

Asimismo, comunica que durante el año 2019 se han efectuado auditorías energéticas en los edificios donde se ubican las sedes de las DDPP de Tarragona y Melilla. En ambas, se concluyó la necesidad de efectuar obras de reparación en sus fachadas y terrazas, cuya mejora supone una gran incidencia sobre el comportamiento energético global del edificio¹⁷⁰.

Por otra parte, ante el elevado consumo energético y la previsión de realizar obras de adecuación de las instalaciones y de mejoras del aislamiento térmico a partir de 2020, el ISM comunica que ha previsto la contratación de auditorías energéticas para el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio (Pontevedra), la Escuela de Formación Marítima de Isla Cristina (Huelva), los edificios sede de los Servicios Centrales del ISM en Madrid y la sede de la DP de Santander.

¹⁷⁰ En el trámite de alegaciones, el ISM comunica que con posterioridad al periodo fiscalizado ha realizado una auditoría energética del edificio sede de la dirección provincial de Ceuta.

Asimismo, informa de acciones específicas en relación con esta materia en cinco inmuebles, consistentes en la optimización de la iluminación, del sistema de climatización, sustitución de calderas, mejora del aislamiento exterior, reparación estructural y acondicionamiento interior, incluyendo instalaciones de generación térmica mediante energías renovables (aeroterminia).

Por último, el Instituto ha comenzado a utilizar en los contratos de obras, pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que incluyen entre los criterios de valoración cuestiones que hacen referencia a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de ahorro y eficacia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables.

d) Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

El Instituto ha elaborado una guía de consejos para ahorrar energía en los edificios que tiene adscritos y comunica que ha implementado medidas de eficiencia energética en cuatro inmuebles: en tres se trata de medidas de ahorro y optimización de energía eléctrica; y, en uno ha elaborado un proyecto de medidas para el cambio de climatización eficiente.

Asimismo, informa de que en el cuadro de características y en los anexos de los pliegos de las cláusulas administrativas particulares, se recogen requisitos sobre el cumplimiento de normas y de obligaciones de carácter medioambiental¹⁷¹.

e) Instituto Nacional de Gestión Sanitaria:

El INGESA cuenta con una *Guía de la energía del sistema hospitalario público español*, que data de mayo de 2015, en la que se insta a la adopción de medidas urgentes que garanticen la eficacia en la gestión de los recursos disponibles dentro del Sistema Nacional de Salud y se orientan a mejorar la eficiencia en la gestión promoviendo el ahorro y la introducción de nuevas tecnologías. Para conseguir sus objetivos, la Guía contiene un esquema de diagnóstico (realizado a través de la toma de datos en varios hospitales) y un catálogo de buenas prácticas que permiten mejorar el desempeño energético de los Servicios de Salud autonómicos, que son los competentes tras las transferencias realizadas por el Estado a las CCAA.

En relación con los inmuebles adscritos a la Entidad, se han implementado medidas de ahorro energético en once inmuebles, de los que nueve se encuentran en Ceuta y Melilla y los otros dos en Madrid. En los edificios de Ceuta y Melilla se ha efectuado un estudio que cuantifica el ahorro energético, tanto en emisiones como económico, y se detalla el importe de la inversión para la consecución de los objetivos. Entre las medidas adoptadas destacan la instalación de economizadores en instalaciones térmicas-vapor e instalación de energía solar térmica, sistema de control de iluminación natural y sustitución de tubos fluorescentes por LED e instalación de regletas inteligentes.

Por su parte, las medidas adoptadas en los inmuebles de Madrid consisten en el cambio de luminarias y cortes de electricidad en determinado horario y se encuentra en curso un proyecto de cambio de ventanas, renovación de las cubiertas del edificio, sustitución paulatina de los equipos de climatización y mejora de la envolvente (fachada) así como la instalación de un sistema de calefacción más eficiente.

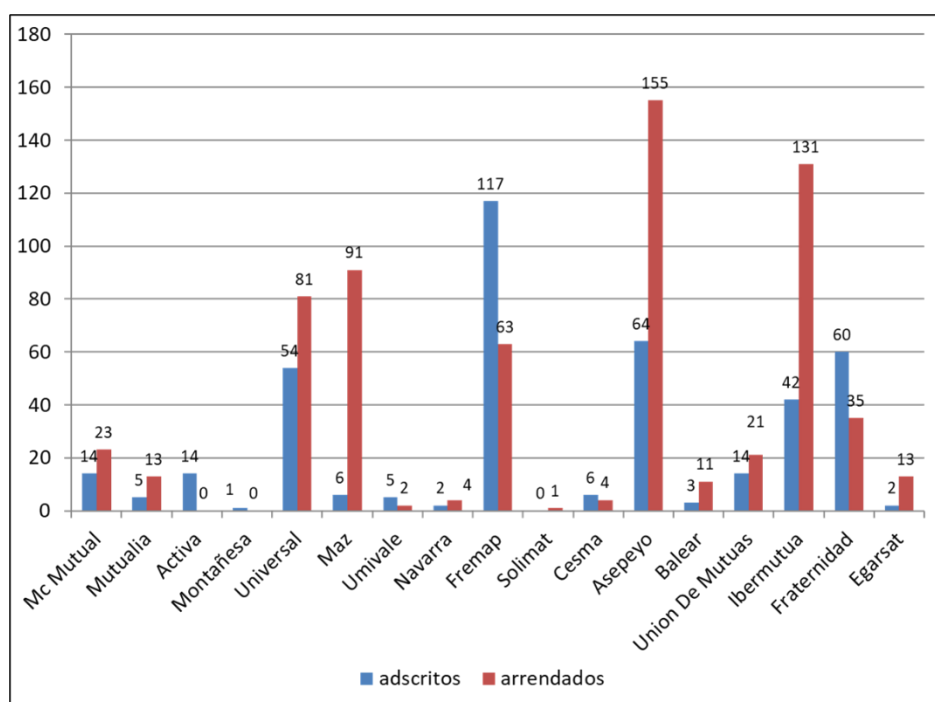
¹⁷¹ En el trámite de alegaciones, el IMSERSO ha comunicado la puesta en marcha en el año 2022 de medidas para mejorar la eficiencia energética en once de sus inmuebles, sustituyendo antiguos sistemas de climatización y luminarias por otras LED, instalando detectores de presencia e interruptores horarios y utilizando energía fotovoltaica en alguno de sus centros.

Por último, la Entidad manifiesta el impulso dado a la inclusión de criterios medioambientales y de eficiencia energética en los procedimientos de contratación, citando a modo de ejemplo, la exigencia para determinados suministros de materiales biodegradables y/o no contaminantes en su composición.

2. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo dos (Intercomarcal y MAC), han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos como arrendados para las actividades de colaboración de la Seguridad Social. En el siguiente gráfico se muestra el detalle del número de inmuebles en los que las mutuas han adoptado medidas de ahorro energético, a 31 de diciembre de 2019:

GRÁFICO Nº 9
NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS MCSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las MCSS.

Del total de inmuebles que, según la información que figura en IGBISS, las mutuas tenían adscritos (509¹⁷²) o arrendados (1.085), comunicaron haber puesto en marcha medidas de ahorro y eficiencia energética en 409 (80,35 %) y 648 (59,72 %), respectivamente. En relación con los inmuebles adscritos, los porcentajes superan el 50 %, alcanzando a la totalidad en Mutualia, Activa Mutua, Navarra, Cesma, Asepeyo y Unión de Mutuas. Con respecto a los inmuebles arrendados, presentan medidas en la totalidad de los inmuebles Mutualia, Universal, MAZ, Mutua Navarra, Fremap y Asepeyo.

¹⁷² Las MCSS tienen adscritos 515 inmuebles, de los cuales 512 son de titularidad de la TGSS, y de estos, 3 que son solares y plazas de garaje no susceptibles de adoptar medidas energéticas, motivo por el cual se han excluido de este total.

Hay que señalar que las medidas más comunes adoptadas de ahorro energético y en climatización son la optimización de potencias eléctricas, la sustitución de iluminación antigua por lámparas LED, la implantación de sensores de presencia, la sustitución y renovación de calderas de alto consumo, la instalación de paneles solares, el cambio de ventanas o utilización de paneles vinílicos para mejorar el aislamiento. Entre las actuaciones en esta materia, cabe citar las adoptadas por las siguientes mutuas:

a) Umivale:

Presenta un Plan Director que recoge los objetivos en materia de eficiencia energética a alcanzar en el periodo 2018-2021. Asimismo, efectuó en el año 2016 auditorías energéticas en 23 de sus centros.

b) Fremap:

Ha desarrollado Programas de Gestión Medioambientales durante los años 2017, 2018 y 2019. Entre las acciones desarrolladas, destaca un paquete de medidas de ahorro en las instalaciones de Sevilla y Barcelona, así como campañas de concienciación a su personal.

Asimismo, comunicó la realización de auditorías energéticas en dos inmuebles en los años 2015 y 2019¹⁷³.

c) Asepeyo:

Ha diseñado un Programa Global en el que se define la política de sistema de gestión y de responsabilidad social corporativa, y se adopta una política de gestión ambiental.

d) Universal:

Ha puesto en marcha medidas de ahorro y eficiencia energética para 2019, destacando la implantación de una plataforma informática con objeto de supervisar y analizar el comportamiento energético de todos los centros y optimizar los costes de suministro; se ha adherido al Programa de Acuerdos Voluntarios para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero impulsados por la Oficina Catalana del Cambio Climático y cada dos años distribuye una guía entre su personal y organiza jornadas de concienciación de buenas prácticas ambientales.

Asimismo, a raíz de la auditoría energética efectuada en 2016 a 91 de sus centros (54 adscritos y 37 propios), Universal realizó en 2019 un informe de seguimiento de las recomendaciones de dicha auditoría en nueve de ellos, de los que tres eran adscritos.

e) Ibermutua:

Presenta un Plan de Acción que afecta a todos sus inmuebles, basado en auditorías energéticas e inspecciones de eficiencia de las instalaciones térmicas realizadas y programadas. Asimismo, en el año 2016 se efectuó la auditoría energética de 30 de sus inmuebles.

¹⁷³ En el trámite de alegaciones, FREMAP comunica que en el año 2022 ha procedido a la licitación para la contratación del servicio de certificaciones de eficiencia energéticas y auditorías energéticas en todos sus centros.

f) Fraternidad:

Suscribió, el 16 de mayo de 2016 y con una duración de cuatro años prorrogables anualmente, un contrato con una firma de telefonía cuyo objeto es, además del suministro de energía eléctrica y su gestión integral, el servicio de eficiencia energética y el mantenimiento de sus equipos energéticos, para la totalidad de las sedes de la Mutua.

g) Las Mutuas Navarra, Balear, Egarsat, Mutualia, MC Mutua y MAZ han comunicado la realización de auditorías energéticas en algunos de sus inmuebles. Por su parte, las Mutuas Mutualia y MAZ comunicaron poseer certificados ISO 50001 *Sistemas de Gestión Energética*, y Balear el certificado ISO 14001 *Sistemas de Gestión Ambiental* y el correspondiente a la Huella de Carbono para todos sus centros.

Con respecto a la obligación de efectuar auditorías energéticas, el *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE*, determina las características de las empresas que deben someterse a dichas auditorías (*“empresas que tengan la consideración de grandes empresas, entendiendo por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros”*). No obstante estar obligadas, las Mutuas Activa Mutua¹⁷⁴, Montañesa, Intercomarcal, Solimat, Cesma, Unión de Mutuas¹⁷⁵, MAC y Fraternidad, no han procedido a la realización de estas auditorías.

II.9.4. Financiación de proyectos de mejora y ahorro energético

Con el fin de coadyuvar a la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado, el IDAE convoca ayudas, cofinanciadas con fondos FEDER, para la realización de proyectos cuyo objetivo sea una reducción de las emisiones de CO₂ y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en la última convocatoria de ayudas en el ámbito de la renovación energética de edificios e infraestructuras¹⁷⁶, el presupuesto del programa de ayudas destinado a tales fines fue de 95.181.545 euros, pudiendo solicitarse la cofinanciación hasta que se agote el presupuesto disponible, o hasta el 31 de diciembre de 2018 si no se hubiera agotado dicho presupuesto (plazo posteriormente ampliado hasta 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección General del IDAE). Las entidades beneficiarias de estas ayudas fueron los diferentes departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas dependientes, siempre que no desarrollen actividad comercial o mercantil, cuando fueran propietarios o titulares de los edificios o infraestructuras para los que se solicita ayuda al objeto de realizar una renovación energética.

Según refleja el *Informe Técnico Energético del segundo semestre de 2020*, emitido el 31 de diciembre de 2020 por el IDAE, hasta finales de 2020 el número de solicitudes fue de 129, con una inversión total de 117.562.175 euros, ascendiendo el importe de las ayudas a 80.196.716 euros

¹⁷⁴ Con motivo de la fusión del Umivale y Activa Mutua, en el trámite de alegaciones UMIVALE ACTIVA, entidad resultante de la fusión, ha presentado un Plan de mejora medioambiental para el periodo 2022-2024 en el que prevé la realización de auditorías energéticas en todos sus inmuebles.

¹⁷⁵ En fase de alegaciones, la Mutua ha acreditado la realización, en noviembre de 2020, de auditorías energéticas en quince inmuebles.

¹⁷⁶ Resolución de 25 de julio de 2017, del IDAE, por la que se publica la de 25 de abril de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER, y Resolución del Director General del IDAE, de 31 de julio de 2017, por la que se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER.

(84,26 % del presupuesto del programa). Cabe destacar que trece Ministerios no solicitaron ayuda (entre los que se encuentran los Ministerios de Sanidad, al que se adscribe el INGESA, y de Derechos Sociales y Agenda 2030, al que se adscribe el IMSERSO).

En el ámbito del MISSM no existe un organismo o unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el IDAE, sino que cada Entidad Gestora o Servicio Común las solicita individualmente, habiendo presentado estas tan solo cuatro proyectos (que representan el 3,10 % del total de ayudas solicitadas), con el siguiente detalle¹⁷⁷:

CUADRO Nº 84
PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS DEL MISSM EN EL PROGRAMA DE
AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS FEDER

ENTIDAD	Nº DE PROYECTOS	COSTE ELEGIBLE	AYUDA SOLICITADA
TGSS	2	355.470	284.376
ISM	2	2.299.544	1.839.635
TOTAL	4	2.655.014	2.124.011

Fuente: Informe Técnico Energético del segundo semestre de 2020 del IDAE.

1. Tesorería General de la Seguridad Social:

La DP de Murcia solicitó una ayuda para la renovación de las luminarias por paso a tecnología LED en el año 2017, siendo concedida mediante *Resolución del Director General del IDAE*, de 19 de diciembre de 2017. El importe del coste elegible del proyecto ascendió a 136.830,31 euros, y la ayuda concedida a 109.464,25 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

Por su parte, la DP de Málaga solicitó fondos para la renovación de la iluminación interior y la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica. El importe del proyecto fue de 218.639,92 euros. La ayuda se concedió por Resolución de 12 de julio de 2019 y ascendió a 174.911,94 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

2. Instituto Social de la Marina:

El ISM solicitó una ayuda para la rehabilitación parcial de las fachadas del edificio e instalaciones de generación térmica de la Casa del Mar de Luarca (Asturias), con un coste elegible de 159.105,34 euros y una ayuda concedida por 127.284,27 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

Asimismo, presentó un proyecto para la reparación estructural y el acondicionamiento interior del edificio de la DP de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con un coste elegible de 2.140.438,69 euros y solicitó ayuda por importe de 1.712.350,73 euros (80 % del coste elegible del proyecto). En el momento de solicitar la ayuda los fondos destinados a la CA de Galicia se encontraban agotados, estando pendiente de una redistribución de los fondos sin aplicar en otras CCAA.

Por último, el ISM manifiesta que ha incluido en su planificación la futura solicitud de ayudas para la realización de obras de reparación de las fachadas y cubiertas de las sedes de las Casas del Mar de Tarragona y de Melilla.

¹⁷⁷ En el anexo número 29 se detallan los datos de los proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras presentados.

II.10. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se refiere a los ODS adoptados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 2015, como *“un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”*. Para conseguirlo, se definen 17 ODS integrados, ya que *“las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social”*. En España, el Consejo de Ministros aprobó el día 29 de junio de 2018 el *Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030*.

El ODS número 7 se refiere a la *Energía sostenible y no contaminante*, con el fin de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Para conseguirlo se han fijado cinco metas; en esta fiscalización se ha comprobado el nivel de implementación en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de la meta número 3, referida a la eficiencia energética. El ODS 7 está íntimamente relacionado con el ODS 13: *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*, garantizando el acceso a la energía y haciéndolo un servicio asequible para toda la ciudadanía.

La implicación del Tribunal de Cuentas en la implementación de los ODS está recogida en su Plan Estratégico para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018. En concreto, dentro del objetivo específico 1.1, medida nº 3 (*Contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante la realización de actuaciones fiscalizadoras específicas relativas al buen gobierno del sector público*), se define la actuación nº 7: *Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente*.

En relación con las actuaciones impulsadas para la consecución del mencionado ODS (Plan Estratégico, implementación de medidas, realización de estudios, fijación de indicadores, evaluaciones, etc.) la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, como ya se ha señalado en el apartado II.9.2, no las ha llevado a cabo de manera centralizada y ha manifestado que *“este tipo de actuaciones, se han venido desarrollando por las entidades, organismos y unidades que conforman la Administración de la Seguridad Social”*.

Por su parte, la TGSS ha comunicado haber puesto en marcha las siguientes actuaciones en relación con la implementación del ODS número 7:

1. **Estratégicas:** con el fin de mejorar la eficiencia energética en los edificios e instalaciones ha definido dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021:
 - *“Elaborar propuesta Plan eficiencia energética DDPP”*: consiste en la elaboración por las DDPP de un plan que recoja las propuestas en este ámbito.
 - *“Créditos para luminarias tecnología led y sensores de movimiento en fase AD antes de 30 de junio”*: con el objetivo de reducir significativamente el consumo, mejorar la calificación energética del edificio y por tanto adoptar una política energética más rigurosa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Al estar ligado este objetivo a recursos presupuestarios, se puede medir el grado de ejecución del capítulo VI *Inversiones*, del presupuesto de gastos de la TGSS.

2. Organizativas: referidas, principalmente, a la contratación administrativa y a medidas implantadas en los edificios, y ya descritas en el epígrafe II.9.3 del presente Informe¹⁷⁸.

II.11. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Entre los objetivos previstos en las Directrices Técnicas de esta fiscalización se recoge la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres*, si bien con la indicación de que ello se haría en el supuesto de que las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en esta Ley Orgánica guardasen relación con los objetivos de la fiscalización, circunstancia que, teniendo en cuenta la naturaleza de los procesos analizados, no ha concurrido.

Esta Ley Orgánica tiene por objeto, tal y como se recoge en su artículo 1, “*hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria*”, circunstancias que, teniendo en cuenta la definición del ámbito objetivo de esta fiscalización (la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a aquellas actuaciones dirigidas a garantizar la eficiencia energética), no guardan relación, directa o indirecta, con el mismo.

II.12. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, resulta de aplicación a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como a las MCSS, en virtud de su artículo 2.1.b). Esta Ley propugna que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben constituir los ejes fundamentales de toda acción política. El alcance de esta Ley es triple:

- Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública (lo que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas).
- Reconoce y garantiza el acceso a la información (que se regula como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo).
- Establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En materia de información institucional, organizativa y de planificación se exige a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación la publicación de información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les resulta de aplicación y su estructura organizativa, además de sus instrumentos de planificación y la evaluación de su grado de cumplimiento.

Durante los trabajos de campo de la fiscalización se ha verificado la información que la TGSS publica en el portal de transparencia, acreditándose que la publicación de la información señalada

¹⁷⁸ Ver nota nº 169.

en la Ley 19/2013 se realiza de una manera clara, estructurada y entendible, y de acceso fácil y gratuito.

En el ámbito del MISSM, mediante *Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social* de 1 de diciembre de 2014, se ha constituido la *Unidad de Información de Transparencia Singular de la Seguridad Social*, cuyo objetivo es “Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho a la información relativa a aquella actividad (...)”.

En relación con el ámbito objetivo de esta fiscalización, con fecha de 7 de enero de 2021, se efectuó una comprobación de que en el apartado correspondiente al MISSM de la página web del Portal de Transparencia (<https://transparencia.gob.es>), figurase la relación de todos los inmuebles del PSS, cuya composición se actualiza cada 6 meses¹⁷⁹. Del análisis de la información que consta en la citada relación, cabe destacar lo siguiente:

- La estructura de los datos que figuran en la relación de inmuebles está preestablecida y acomodada a los criterios dictados por la Dirección General de Patrimonio del Estado, por lo que la TGSS no puede introducir la información que no conste en dicha estructura y que, en su caso, considere necesaria.¹⁸⁰
- No figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee un derecho real distinto de la propiedad (cesiones de uso a favor de la TGSS, concesión administrativa a favor de la Seguridad Social, y patrimonio del Estado afectado), y ello a pesar de que en el propio Portal de Transparencia manifiesta que incluye la “*Relación de los bienes inmuebles que son propiedad de la Administración General del Estado o sobre los que ésta ostente algún derecho real y que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado*”¹⁸¹.
- Se consideran inmuebles distintos aquellos que, ubicados en una misma dirección, son utilizados por distintas entidades, lo que produce que el número reflejado en el Portal de Transparencia no sea real. Así, a 7 de enero de 2021, figuraban registrados 4.495 inmuebles, siendo el número correcto 3.780.
- Los inmuebles que se encuentran adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS.

¹⁷⁹ En el trámite de alegaciones la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones manifiesta que ha dirigido una comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social, como servicio común en el que se encuentra domiciliada la Unidad Singular de Transparencia de la Seguridad Social, solicitándole que informe de las acciones necesarias para completar y depurar la información afectada por las incidencias detectadas por este órgano fiscalizador, y en el supuesto de que ello no sea factible, informe de los motivos que impiden la actualización de dicha información patrimonial, en el sentido que ha señalado el Tribunal de Cuentas.

¹⁸⁰ La TGSS en el trámite de alegaciones aporta el acta de la reunión de trabajo celebrada el 6 de abril de 2015, con participación de la GISS, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, la Oficina de la Transparencia y Acceso a la Información y la Unidad de Información y Transparencia de la Seguridad Social, en la que se recoge las siguientes conclusiones: “Además de los inmuebles que están siendo utilizados por usuarios públicos (organismos), existen otros inmuebles que tienen uso distinto o no tienen uso, debido a que están en explotación (arrendados) o a que se encuentran desocupados, respectivamente, pudiendo, en este último caso, bien ser utilizados nuevamente en un futuro, o bien ser enajenados por no ser necesarios para el desenvolvimiento de los respectivos servicios. Esta circunstancia se da tanto en los inmuebles de la AGE (que serían los incluidos en la relación de inmuebles de Patrimonio del Estado), como en los inmuebles de la Seguridad Social. Actualmente, el Portal asigna como uso (o usuario) siempre a un organismo de la AGE que disponga de código DIR3, sin que esté previsto cambiar el tipo de usuario, ya que la ley exige publicar el listado de bienes inmuebles de titularidad estatal sin especificar el tipo de uso” Justificando de esta forma alguna de las incidencias manifestadas por el Tribunal, tales como que no incluya información de los inmuebles sin uso y que los inmuebles adscritos a las MCSS o cedidos a entidades privadas figuren ocupados por la TGSS, al no tener estas código DIR3.

¹⁸¹ La TGSS manifiesta en la fase de alegaciones que ha iniciado los trabajos de revisión para depurar este extremo.

- Los inmuebles que han sido cedidos a una entidad pública o privada figuran en uso por la TGSS.
- Por último, hay que destacar que el listado no incluye información de inmuebles vacíos. Si bien la norma no contempla este detalle, teniendo en cuenta, por una parte, que a finales de 2019 figuraban en el IGBISS 874 inmuebles totalmente vacíos, y por otra, las dificultades que tiene la TGSS para el aprovechamiento de los mismos, el que esta información fuera pública permitiría dar publicidad sobre los inmuebles ociosos disponibles para su utilización o venta, lo cual podría suscitar el interés de terceros y, en consecuencia, producir un mejor aprovechamiento del PSS.

Por último, en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es>) existe un *Servicio de Información de venta de inmuebles* que ofrece a las personas interesadas, previa inscripción, información de las subastas que se convocan para la venta de inmuebles propiedad de la TGSS.

III. CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones se refieren a los resultados obtenidos como consecuencia de los trabajos de fiscalización, con independencia de las actualizaciones efectuadas por las distintas entidades derivadas de hechos acontecidos con posterioridad a la finalización de los referidos trabajos y puestas de manifiesto en el trámite de alegaciones. Estas actualizaciones, que son de carácter puntual y no afectan al sentido ni al alcance de las conclusiones, han quedado reflejadas en el texto del cuerpo del informe cuando ello ha resultado procedente.

III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Compete a la TGSS la formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 5 del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre Patrimonio de la Seguridad Social*. Para la gestión del inventario de bienes inmuebles y de los derechos sobre los mismos, la TGSS utiliza una aplicación informática denominada Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social (IGBISS). En relación con la gestión del inventario por medio de esta aplicación cabe concluir lo siguiente (Epígrafe II.1.2):

- a) En noviembre de 2019, el número total de inmuebles en alta en el IGBISS ascendía a 4.115. En un 92,49 % de los casos figura como titular la TGSS correspondiendo el 7,51 % restante a situaciones en tramitación, o de cesión de uso o concesión administrativa a favor de la TGSS. Un total de 2.536 inmuebles (61,63 %) están siendo utilizados exclusivamente por una sola entidad; 874 inmuebles (21,24 %) figuran en el inventario como totalmente vacíos o sin uso; 531 (12,90 %) constan como compartidos entre varias entidades o parcialmente vacíos; y con respecto a los 174 inmuebles restantes (4,23 %), el inventario carece de información sobre la entidad ocupante.

La información de carácter económico que contiene el IGBISS, soporte de los saldos contables relativos a los inmuebles de la Seguridad Social, no observa lo establecido en la *Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social*. Se han detectado 709 inmuebles que carecen de valores y los datos recogidos respecto a los restantes no figuran, con carácter general, actualizados.

Dicha valoración ha de extraerse de los inventarios contables de las distintas entidades del Sistema de la Seguridad Social y, a 31 de diciembre de 2019, ascendía a 6.675.234.291,41 euros (Epígrafes I.6.2 y II.1.2).

- b) El Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto de forma reiterada, en las *Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado* desde el ejercicio 2002 la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables, incidencia que sigue vigente en la fecha de redacción del presente Informe. La TGSS ha comunicado, no obstante, a este Tribunal, que se encuentra en fase avanzada de desarrollo una nueva aplicación informática para la gestión del inventario de bienes y derechos que facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social (Epígrafe II.1.2).
- c) No existe una adecuada actualización de los datos que figuran en el inventario, como consecuencia, fundamentalmente, de que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) y las Comunidades Autónomas (CCAA) no tienen acceso a la información que consta en el inventario respecto de los inmuebles que tienen adscritos y, por tanto, no pueden advertir a la TGSS de los errores que pudieran existir en la información, ni tampoco planificar sus necesidades con el fin de optimizar el uso de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Prueba de ello es que las distintas entidades han comunicado, a partir de la información remitida sobre los inmuebles que les figuraban adscritos en el IGBISS, diferentes errores, fundamentalmente relativos a la ocupación, el uso y los datos correspondientes a la certificación energética (Subapartados II.3 a II.8).

- d) La información recogida en el IGBISS no es completa, y así: registra con un código único aquellos supuestos en los que se han construido varios edificios sobre un mismo solar, lo cual impide conocer las características físicas de cada uno de ellos, efectuar el seguimiento de las modificaciones realizadas en los mismos y efectuar un control adecuado sobre las enajenaciones parciales o sobre las reversiones parciales de bienes adscritos a las CCAA; presenta saltos u omisiones en la secuencia de los códigos de identificación de los inmuebles, lo cual imposibilita hacer un correcto seguimiento de las bajas; en 174 inmuebles no figura la información relativa a la entidad ocupante, uso y superficie; en relación con los inmuebles arrendados a terceros, el IGBISS, además de no estar actualizado, carece de información relativa a la entidad que lo ocupa y el uso dado; solamente se contiene información relativa a eficiencia energética en el 12,39 % de los inmuebles; y en el 83,36 % de los inmuebles vacíos o sin uso adscritos a las MCSS la información es errónea (figuran en uso o bien no figura que están adscritos a estas entidades).
- e) En una muestra de registros analizada se ha constatado que, en determinados casos, el IGBISS califica como cesión otros negocios jurídicos que tienen una naturaleza diferente tales como convenios de colaboración, conciertos, arrendamientos, ocupaciones sin título, inmuebles adscritos a CCAA, o incluso registra como cedido un solar pendiente de que la titularidad registral figure a nombre de la TGSS (Epígrafe II.2.3).

2. La Secretaría de Estado de la Seguridad Social constituyó el 28 de abril de 2013 un Grupo de trabajo, integrado por la Intervención General de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, con el objetivo de efectuar labores de conciliación entre el inventario contable y el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y proponer las actuaciones de depuración oportunas en base a la realidad física, administrativa, jurídica y económica de los bienes inmuebles inventariados.

Transcurridos más de siete años desde su creación, el 24,78 % de los inmuebles susceptibles de análisis por parte de este Grupo de Trabajo continúa en tramitación (172 inmuebles sobre un total de 694). De estos, el 91,86 % lleva diez o más años en esta situación, pendientes de que se clarifique si existe un derecho real sobre los mismos por parte de la TGSS. Además, en el 76,70 % de estos inmuebles no consta información o se carece de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario, lo que permite suponer que en un porcentaje elevado estos inmuebles serán dados de baja (Epígrafe II.1.1).

III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

3. Las EEGG y los Servicios Comunes de la Seguridad Social deben comunicar anualmente a la TGSS un *“plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios”*, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del *Real Decreto 1221/1992*. Sin embargo, esta comunicación anual no se produce, limitándose las entidades a efectuar en cada caso la justificación puntual de la necesidad de un determinado inmueble, lo cual dificulta la realización de una adecuada planificación (Subepígrafe II.2.1.1).
4. El apartado 2 del artículo 12 del *Real Decreto 1221/1992* establece que la TGSS, con carácter previo a la adscripción de un inmueble, debe incoar un sumario expediente administrativo para acreditar su necesidad. Sin embargo, la norma no exige un seguimiento o control posterior por parte de la Tesorería una vez efectuada la adscripción con el fin de verificar que la actuación de la Entidad es acorde con la necesidad que sirvió de justificación, ni tampoco está prevista en la normativa aplicable ninguna actuación de oficio si fuera conocedora de una falta de actividad por parte de la entidad. Así, se ha evidenciado la existencia de supuestos en los que nunca se ha llegado a poner en funcionamiento el inmueble sin más justificación por la entidad que la declaración de no necesidad para sus fines. Cuando esta situación se produce transcurrido un periodo prolongado de tiempo desde su adscripción, el retraso en la desadscripción imposibilita la utilización del inmueble por otra entidad, su explotación o el inicio de un procedimiento de enajenación por la TGSS, generando gastos innecesarios al Sistema e incumpliendo, por tanto, los principios de eficacia y eficiencia (Subepígrafe II.2.1.1).
5. De los 4.115 inmuebles dados de alta en el IGBISS a la fecha de extracción de datos para la realización de la presente fiscalización (noviembre de 2019), 874 inmuebles (el 21,24 %) se encuentran totalmente vacíos o sin uso y 179 inmuebles (el 4,39 %) se encuentran parcialmente vacíos o sin uso. La existencia de estas superficies vacías o sin uso ha implicado la asunción por el Sistema de Seguridad Social de importantes gastos e inversiones, que, respecto a los 186 inmuebles seleccionados como muestra que presentaron incidencias significativas, ascendieron a un importe de, al menos, 143.313.013,05 euros (7.774.288,11 euros correspondientes a 41 inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y 135.538.724,94 euros relativos a 145 inmuebles de las restantes entidades del Sistema).

Este hecho evidencia, además de una actuación poco eficiente, que no se ha dado estricto cumplimiento por parte de la TGSS al *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado* y el *Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado*, aplicable al ámbito de los inmuebles de la Seguridad Social desde 2013, cuyos objetivos son la optimización y puesta en valor de los mismos procurando la movilización de los inmuebles ociosos a través de su utilización o de su enajenación (Subepígrafe II.2.1.1).

6. De los 874 inmuebles vacíos o sin uso, 475 (54,35 %) son fincas rústicas adjudicadas en vía de apremio, forma de adquisición que implica la cancelación de deudas con la Seguridad Social en

la parte correspondiente al valor de las fincas, si bien la situación pone de manifiesto que, a la postre, se generan gastos adicionales derivados del mantenimiento de los inmuebles debido a la dificultad de la TGSS para su enajenación o para su aprovechamiento por otras entidades del Sistema (Subepígrafe II.2.1.2).

7. En relación con el resto de los inmuebles vacíos, dos hechos son los principales causantes de su existencia y permanencia en el patrimonio de la Seguridad Social sin uso o disposición. En primer lugar, la implantación del objetivo estratégico de renovación y creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social (OISS) en el año 2000, trajo consigo un volumen importante de adquisición de inmuebles en el periodo 2000-2007 para la construcción de tales centros, que, en muchos casos, no fueron puestos en funcionamiento. En segundo lugar, las limitadas gestiones de venta sobre los inmuebles vacíos por parte de la TGSS, ya sea por la no inclusión de los mismos en el Plan de Enajenación de inmuebles confeccionado por la TGSS como instrumento base para la gestión patrimonial de los inmuebles que no estén siendo utilizados, por la falta de inicio del procedimiento de enajenación, o por resultar infructuoso tal procedimiento. A esta situación se une la escasez de recursos humanos existente en las unidades responsables de la gestión de los inmuebles (Subepígrafe II.2.1.1).
8. La definición inadecuada de estas dos políticas, de compras y de enajenaciones, ha provocado la existencia de numerosos inmuebles ociosos en el Sistema, en relación con los que se pueden identificar las siguientes situaciones (Subepígrafes II.2.1.2 a II.2.1.4):

- a) Inmuebles que no llegaron a entrar en funcionamiento, fundamentalmente solares sin construir, y que figuran vacíos desde su adquisición (32 solares, dos edificios y cinco locales), una parte significativa de los cuales como consecuencia del anteriormente citado objetivo estratégico de creación de OISS.

La compra de estos inmuebles ha supuesto un importante desembolso con cargo a los fondos públicos, que asciende a 126.129.793,30 euros, importe que incluye el precio de adquisición, los gastos de mantenimiento, y otros gastos e inversiones que no son recuperables (honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros), porque aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido.

A la ineficiencia en la compra de estos inmuebles, hay que añadir que la TGSS no ha iniciado el procedimiento de enajenación para 34 de los 39 inmuebles. En el caso de los cinco inmuebles restantes, uno de ellos fue enajenado con una pérdida del 44,43 % sobre el precio de adquisición y otros cuatro no resultaron enajenados: tres fueron tasados a la baja, con una pérdida de valor en el mercado inmobiliario en relación con su valor de adquisición que en dos casos llegó a ser del 49,55 % y 74,43 % respectivamente; y uno, con tasación al alza, fue objeto de dos subastas que quedaron desiertas (Subepígrafe II.2.1.2, punto 1).

- b) Inmuebles que, aunque en algún momento se utilizaron, han permanecido vacíos o sin uso por un periodo prolongado de tiempo. Se identifican 58 inmuebles en esta situación, que han ocasionado al Sistema desembolsos por un importe de, al menos, 5.750.382,72 euros, en concepto de inversiones y gastos asociados durante el tiempo que han permanecido vacíos. La principal causa que motiva esta incidencia, de nuevo, ha sido el traslado, cuando este tuvo lugar, a las nuevas OISS desde las oficinas preexistentes de TGSS, INSS e Instituto Social de la Marina (ISM), lo que ha provocado que muchas de estas últimas hayan permanecido sin uso desde entonces (el 87,93 % de estos inmuebles lleva más de 5 años vacío y el 55,17 % de ellos perdura en esta situación desde hace diez o más años).

La TGSS no ha iniciado ningún procedimiento de enajenación en relación con 30 de estos inmuebles (el 51,72 %). En los 28 casos en los que se llevaron a cabo actuaciones tendentes a su enajenación, once presentan tasaciones que evidencian una pérdida de valor en el mercado inmobiliario (en ocho supuestos superior al 30 %), y en catorce supuestos la TGSS ha celebrado exclusivamente una subasta, que quedó desierta, a pesar del tiempo transcurrido desde que se produjo su desocupación.

Si bien estas actuaciones se ven condicionadas por el propio estado de los inmuebles y la situación del mercado inmobiliario, si la adquisición, construcción y traslado de dependencias a una nueva sede no lleva aparejada la explotación alternativa o enajenación de las superficies desde las que se trasladan, la consecuencia que se produce es la ociosidad e infrautilización de inmuebles titularidad de TGSS con la consiguiente generación de gastos innecesarios (Subepígrafe II.2.1.2, punto 2).

- c) Inmuebles parcialmente vacíos. El retraso en la construcción de las nuevas Oficinas provocó en ocasiones que las entidades modificaran sus prioridades y renunciasen a su traslado, dejando parcialmente vacíos los nuevos centros; o, en sentido inverso, cuando se instalaron en las OISS, dejaron parcialmente desocupados los inmuebles desde los que se trasladaron, ya que eran compartidos con otras entidades.

Según el IGBISS, a la fecha de extracción de datos en el curso de la presente fiscalización, existían 179 inmuebles parcialmente vacíos, 60 de los cuales (el 33,52 %) presentaban un porcentaje de superficie sin uso superior al 50 %. Para diecisiete inmuebles incluidos en la muestra analizada que presentan incidencias significativas, se ha verificado que en el caso de los cuatro inmuebles que corresponden a nuevos centros que no llegaron a ser ocupados totalmente, la entrada en funcionamiento de la parte del inmueble que se acabó utilizando se produjo transcurrido un intervalo de tiempo excesivo (entre nueve y quince años). Por lo que respecta a la muestra de trece inmuebles que quedaron parcialmente sin uso tras el traslado de parte de los servicios existentes, se ha comprobado que, en todos los casos salvo en uno, el porcentaje de superficie que quedó desocupada supera el 50 % del inmueble (en diez de estos casos supera el 65 % y en cinco supera el 90 %).

Para la muestra analizada los gastos asumidos por la Seguridad Social debido a esta incidencia se han cuantificado en un mínimo de 2.127.133,14 euros, a lo cual debe añadirse la parte correspondiente de los 11.579.869,62 euros que supuso la adquisición, o reforma para su puesta en funcionamiento, de inmuebles que no llegaron a ocuparse totalmente tras la misma, sin que haya podido desglosarse qué parte se refiere a las superficies no ocupadas.

La TGSS mantiene esta situación por considerar que los inmuebles se sitúan en ubicaciones estratégicas para esas oficinas de la Seguridad Social, sin contemplar la posibilidad de un traslado de estas dependencias a superficies más acordes con la actividad desempeñada, aunque ello no implicase un cambio de localidad que afectase a la prestación de los servicios (Subepígrafe II.2.1.3).

- d) Inmuebles que presentan retraso en su construcción y/o en su puesta en funcionamiento. Esta situación ha generado para el Sistema de la Seguridad Social, además de los correspondientes gastos de mantenimiento, otros como revisiones de precios de contratos de obras, rescisión de contratos adjudicados con proyectos elaborados, o gastos de arrendamiento para ubicar las dependencias hasta la apertura del nuevo centro. El importe de estos gastos para los 31 inmuebles analizados ascendió a 1.531.415,78 euros, habiendo transcurrido, entre la adquisición del inmueble y su puesta en funcionamiento, o entre la

adquisición y el inicio de la construcción, un periodo de diez o más años en el 70,97 % de los inmuebles analizados (Subepígrafe II.2.1.4).

9. La TGSS cuenta con un Plan de Enajenación de inmuebles como instrumento base para la gestión patrimonial de los inmuebles que no estén siendo utilizados, de acuerdo con los criterios de innecesariedad de los mismos para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes, y la conveniencia de su venta frente a otras opciones de explotación, si bien se ha observado que se ha mostrado escasamente eficiente por los siguientes motivos:

- De los 874 inmuebles que figuraban en noviembre de 2019 como totalmente vacíos en el IGBISS un total de 665 (el 76,09 %) no se incluyeron en el Plan de Enajenaciones.
- De los 209 inmuebles incluidos en el Plan de Enajenaciones, no se ha iniciado el procedimiento correspondiente para 70 de los mismos (el 33,49 %).

Partiendo de estas dos consideraciones, sobre los 874 inmuebles totalmente vacíos existentes en 2019, únicamente se ha iniciado el procedimiento de enajenación en el 15,90 % de los casos, no habiéndose efectuado gestión alguna con respecto al 84,10 % restante. De acuerdo con los criterios aplicados por la TGSS, esto se debería a que estos inmuebles han sido considerados necesarios para el desempeño de las funciones propias, o no conveniente su enajenación, hechos ambos que pueden ser puestos en cuestión en la mayoría de los casos analizados, dado el tiempo prolongado durante el que han permanecido sin uso y a los gastos asociados a su mantenimiento (Epígrafe II.2.2).

10. De acuerdo con el artículo 15.3 del *Real Decreto 1221/1992*, la subasta se configura como el procedimiento ordinario de enajenación, frente al de adjudicación directa que se contempla para determinados supuestos especiales. Sin embargo, la información sobre enajenaciones de inmuebles para el periodo 2000-2020, muestra que las efectuadas mediante subasta representaron el 38,08 %, superando la adjudicación directa el 75 % en varios ejercicios. Durante los años 2004 y 2005 esta situación vino provocada por la venta de viviendas a sus arrendatarios, en el marco de colaboración con la política de acceso a una vivienda digna. Sin embargo, en el periodo 2011-2020 se observa una inversión de la tendencia, siendo más numerosas las subastas (salvo en 2016 y en 2020).

Por otra parte, la crisis económica sufrida en el periodo 2008-2014, hizo que el número de enajenaciones por adjudicación directa y subastas y, consecuentemente, el importe obtenido, descendieran drásticamente en relación con las efectuadas en el periodo 2000-2007, si bien, una vez superada la crisis, en el periodo 2015-2020, aunque no se llegó a recuperar el número de enajenaciones previo, los bienes enajenados por subasta reportaron al Sistema mayores ingresos (Epígrafe II.2.2).

11. De la información relativa a los procedimientos de enajenación mediante subasta para el periodo 2008-2020, que afectan a 474 inmuebles y para los que se han celebrado un total de 580 subastas, se observa que (Epígrafe II.2.2):

- a) De las 580 subastas celebradas, el 68,10 % (395) quedaron desiertas, con carácter general por falta de licitadores, lo que provoca que la TGSS deba repetirlas si continúa considerando conveniente su enajenación.
- b) De los 474 inmuebles con procedimientos de enajenación iniciados, fueron finalmente vendidos 264, siendo 183 los inmuebles que lo fueron mediante subasta pública y 81 por

adjudicación directa. Por tanto, para 210 inmuebles (el 44,30 %) el procedimiento de enajenación fue infructuoso y no resultaron enajenados.

- c) De los 210 inmuebles no enajenados, 144 (el 68,57 %) fueron objeto de una única subasta. De ellos, al menos 102 continúan figurando vacíos en el IGBISS con el consiguiente coste por su mantenimiento, habiendo transcurrido para 63 inmuebles un periodo superior a siete años desde la celebración de la subasta.

12. El artículo 106 del Reglamento general de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*, establece la posibilidad, una vez queda desierta una subasta, de celebrar hasta tres subastas sucesivas más y de reducir el tipo de licitación de la anterior hasta en un quince por ciento, de manera que en el ámbito estatal el tipo de licitación puede disminuir hasta un máximo del 38,59 % respecto del valor inicial de tasación. A pesar de la aplicación supletoria de esta normativa en el ámbito de la Seguridad Social, la redacción específica del artículo 15.2 del *Real Decreto 1221/1992* excluye expresamente tal aplicación al disponer que *“En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación”*.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de los valores de licitación en los procedimientos de enajenación llevados a cabo durante el periodo 2008-2020 con celebración de más de una subasta (114 inmuebles), solo siete inmuebles (el 6,14 %) han experimentado una tendencia al alza en el mercado inmobiliario, mientras que 62 inmuebles (el 54,39 %) han sufrido una depreciación de su valor, siendo para 24 de ellos (el 38,71 %) superior a la que se habría producido de aplicar la reducción máxima de tipos de licitación prevista para el Patrimonio del Estado en el citado artículo 106 del *Reglamento general de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas*.

La TGSS ha informado al Tribunal de Cuentas que ha contemplado proponer la modificación del citado artículo 15 para abrir la posibilidad de aplicar una bajada del tipo de licitación en subastas sucesivas, *“por sí, en su caso, se decidiera iniciar la correspondiente tramitación normativa”*, si bien mantiene que no está demostrado que esta reducción suponga obtener mayores rendimientos (Epígrafe II.2.2).

13. En relación con los 33 inmuebles codificados en el IGBISS como ocupados por terceros sin título, se ha analizado una muestra de nueve expedientes, detectándose siete supuestos en los que, careciendo de documento acreditativo que permita calificarlos de cesión, adscripción u otra figura o negocio jurídico que justifique el uso del inmueble, la ocupación es conocida y consentida por los órganos competentes; y otros dos, que suponen una ocupación no consentida ni autorizada. La TGSS no ha regularizado estas situaciones a pesar del tiempo transcurrido (en el primer caso, llegan a permanecer en esta situación hasta 34 años y en el segundo hasta doce) (Epígrafe II.2.4).
14. La construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS) en Pozuelo de Alarcón (Madrid) constituye un ejemplo del uso ineficiente de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Desde la compra del terreno en el año 2001 hasta el inicio de la actividad transcurrieron doce años y desde entonces, hasta la decisión de su venta en el año 2019, solamente ha estado operativo seis, con escasa ocupación y aprovechamiento, prueba de lo cual es que las aulas de formación se ocuparon en un 1,66 % de su aforo máximo. El importe de la inversión y los gastos de mantenimiento hasta octubre de 2020 han ascendido a 86.550.758,31 euros, y los ingresos generados a 97.782,67 euros.

La TGSS no ha aportado estudios sobre la necesidad e idoneidad de la inversión (ahorro de costes frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas), ni memorias o informes sobre la previsión de actividades a realizar y sus gastos estimados.

Ante el elevado importe de los gastos de mantenimiento, su escasa utilización y que los precios públicos aplicables para su uso no suponían una compensación relevante, la TGSS incluyó el inmueble en el Plan de Enajenación de inmuebles 2019-2020, quedando desierta una primera subasta pública celebrada el 21 de noviembre de 2019. El tipo de licitación fue de 59.644.100 euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial. En la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS ha señalado que el futuro del CFSS se encuentra en estudio por parte del MISSM (Epígrafe II.2.5).

III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

15. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) promovió la compra o la adscripción de 17 inmuebles (catorce solares y tres locales), fundamentalmente para la instalación de OISS y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), que no llegó a construir ni a poner en funcionamiento y que han supuesto, entre adquisiciones, inversiones y gastos asociados, un total de 35.052.635,12 euros (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

En ocho de los anteriores inmuebles (siete solares y un local), el INSS ha efectuado inversiones por importe de 8.544.832,94 euros, en concepto de honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros, que no serán recuperables, porque, aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido y habrían de ser repetidos. De este importe registrado en la cuenta Construcciones en curso, un total de 1.771.684,98 euros han sido ya dados de baja por el Instituto como pérdida irreversible, quedando pendiente la regularización de la diferencia (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

16. Se han producido retrasos significativos por parte del INSS en solicitar la desadscripción de cuatro inmuebles desde el momento en que dejó de utilizarlos, así como en la desadscripción de doce solares y cuatro locales cuya adscripción había sido solicitada por la entidad sin que finalmente llegaran a ser utilizados. Igualmente existen otros cuatro inmuebles que, tras un prolongado período de tiempo desde su adscripción, continúan sin uso y sin ser desadscritos.

Estas incidencias han imposibilitado que la TGSS, durante ese periodo, pudiera gestionar el aprovechamiento de los inmuebles por otras Entidades o proceder a su enajenación. (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

17. El INSS no llegó a ocupar totalmente dos inmuebles que le fueron adscritos para la instalación de un CAISS, manteniendo sin uso parte de la superficie adscrita a pesar de las inversiones realizadas para dicho uso. Asimismo, a la terminación de la construcción de una OISS, el Instituto no se trasladó a la superficie del inmueble que le había sido inicialmente asignada, quedando igualmente sin uso. Estas situaciones provocan que los inmuebles afectados se encuentren infrautilizados, y ponen de manifiesto una ineficiente gestión de los fondos públicos puesto que, en relación con los mismos, se han producido abonos en concepto de adquisiciones e inversiones sobre inmuebles que no se ocuparon totalmente, que han ascendido a 7.073.796,56 euros (Subepígrafe II.2.1.3 y Subapartado II.3).

18. Se observa un retraso en la construcción y/o puesta en funcionamiento por parte del INSS de trece inmuebles, que oscila entre los 4 y los 17 años desde su adquisición o adscripción, con los consiguientes gastos de mantenimiento y/o alquiler hasta la apertura de las nuevas dependencias (Subepígrafe II.2.1.4 y Subapartado II.3).
19. Se ha efectuado un análisis específico sobre la actividad de los CAISS, teniendo en cuenta el número de empleados, la población de influencia, el número de actuaciones realizadas y la superficie de los inmuebles donde se ubican. Los resultados ponen de manifiesto que para catorce CAISS la población de influencia es inferior al 60 % de la media nacional, en seis CAISS los empleados presentan un número medio de actos informados inferior al 60 % de la media nacional, y la superficie de los inmuebles es dispar aun cuando la población de influencia y el volumen de trabajo sea similar, observándose que algunos centros podrían estar sobredimensionados (destaca el CAISS 05204, con un único empleado y 1.079,24 m² de superficie) (Subapartado II.3).

III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

20. El INGESA mantiene registrados contablemente 23 inmuebles, por importe de 22.177.796,16 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido revertidos a la TGSS (Subapartado II.4).
21. Por otra parte, se ha detectado un inmueble que se está utilizando por la Entidad y que no figura en el IGBISS, y siguen adscritos al INGESA cinco inmuebles que no está utilizando en el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas, incumpléndose lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 1221/1992. De acuerdo con la información proporcionada por dicho Instituto, dichos inmuebles figuran ocupados por Sanidad Exterior y diferentes sindicatos sanitarios (Subapartado II.4).

III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

22. La actividad recuperadora y asistencial que se realiza por el IMSERSO a través de los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, se ejerce de acuerdo con una cláusula incluida en la mayoría de los Reales Decretos de traspaso de competencias a las CCAA, mediante la que se reservaba transitoriamente, para la Administración del Estado, la financiación y la gestión de centros de atención especializada, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional; situación transitoria que perdura, transcurridos ya más de 20 años desde que tuvieron lugar las últimas transferencias realizadas a las CCAA en esta materia.

El ejercicio de las competencias en estos centros ha supuesto para Sistema de la Seguridad Social un gasto, en el ejercicio 2019, de 52.811.011,16 euros, con un índice de ocupación media en dichos centros del 74,44 % (Subapartado II.5).

23. Se han identificado tres inmuebles adscritos al Instituto cuya información no se recoge correctamente en el IGBISS, y asimismo, el IMSERSO mantiene registrados contablemente 16 inmuebles, por importe de 2.145.312,96 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido revertidos a la TGSS (Subapartado II.5).

III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

24. En los estados contables del ISM figuran tres inmuebles que han sido dados de baja en el IGBISS, por un importe total de 233.578,18 euros. Como dato destacable cabe mencionar que la Casa del Mar de Huelva está ubicada en un inmueble procedente de una concesión administrativa del Patrimonio de Estado a favor de la Seguridad Social del año 1975, que habría finalizado en 1995, sin que conste prórroga o adjudicación de una nueva concesión (Subapartado II.6).

III.7. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS

25. Del total de 4.115 inmuebles que figuraban en alta en el IGBISS a la fecha de extracción de datos para la presente fiscalización, correspondientes a 2019, 1.340 (32,56 %), constan como ocupados o en uso íntegramente por las CCAA, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud (en la actualidad Instituto de Gestión Sanitaria), al Instituto Nacional de Servicios Sociales (en la actualidad, IMSERSO) y al ISM. Son estas Entidades las que tienen registrados contablemente estos inmuebles, por un valor total de 2.683.030.455,76 euros, procediendo, en su mayor parte, del INGESA (62,46 %) y del IMSERSO (36,34 %) (Subapartado II.7).
26. Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de las EEGG a las CCAA, excepto los relativos al traspaso de funciones y servicios del INSERSO a las CCAA de Andalucía, Canarias, Galicia y Comunitat Valenciana, establecen de forma expresa que la adscripción de los inmuebles a las CCAA se entiende *“sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social”*. No obstante, los relativos a estas CCAA, aprobados en los años 1984 y 1985, no especifican si se transfiere simplemente el derecho a su uso, o si, por el contrario, se transfiere su propiedad.

Como consecuencia de ello, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comunitat Valenciana, 23 y 26 inmuebles, respectivamente, lo que, al margen de la posible controversia derivada de ello acerca de la titularidad de los inmuebles, ha provocado una duplicidad consistente en que los mismos están registrados tanto en las cuentas del IMSERSO como en las de dichas CCAA, y figuran simultáneamente en el IGBISS y en los inventarios de las referidas CCAA (Subapartado II.7).

27. A pesar de que la TGSS, a través de sus Direcciones Provinciales, efectúa el seguimiento del uso dado a los inmuebles adscritos a las CCAA, no existe un adecuado procedimiento de coordinación o de comunicación entre la TGSS, como titular de los inmuebles, y las CCAA, que evite las incidencias descritas en el Informe en relación con dichos inmuebles, y sin que las Entidades Gestoras que tienen contabilizados estos inmuebles efectúen control alguno sobre si el uso dado a los mismos es el previsto en los Reales Decretos de traspaso.

De los inmuebles adscritos a las CCAA, se han identificado 53 respecto de los cuales la TGSS debería valorar su posible reversión de acuerdo con el artículo 104 del TRLGSS, ya que 38 están sin uso y quince tienen un uso distinto del previsto en los Reales Decretos de traspaso.

Asimismo, existen otros 21 inmuebles respecto a los cuales la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el inventario, como consecuencia de la ausencia de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario.

Por último, se han detectado errores en la información contenida en el IGBISS en relación con otros quince inmuebles adscritos a las CCAA (Subapartado II.7).

28. Si bien el artículo 104 de TRLGSS establece expresamente que las administraciones o entidades de derecho público a las que se adscriban inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social se subrogan *“en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”*, la deuda que las CCAA tenían pendiente con la TGSS en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ascendía, al menos, a 12.928.446,72 euros, de acuerdo con la información relativa al primer semestre del ejercicio 2019 que las Direcciones Provinciales remitieron a sus Servicios Centrales. En estos supuestos, la TGSS se ha visto obligada a realizar las pertinentes actuaciones en vía administrativa y judicial, generando además un grave problema para las propias Corporaciones Locales, que vienen reclamando a la TGSS dicho pago por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Para evitar estos problemas, la TGSS realizó una propuesta de modificación normativa de dicho Real Decreto Legislativo para que se considerase hecho imponible del impuesto la titularidad del derecho de uso de bienes inmuebles, si bien la misma no ha sido acogida (Subapartado II.7).

III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

29. Las MCSS mantienen adscritos 46 inmuebles que no están siendo utilizados para el desarrollo de las actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social (el 8,39 % del total adscrito al sector), dado que se encuentran desocupados. Dos de ellos están cerrados temporalmente ante las dificultades para la cobertura del personal médico. De los 44 inmuebles restantes, 30 (el 68,18 %) se encuentran en ese estado (sin ser utilizados) desde hace más de diez años.

Esta situación viene provocada fundamentalmente por dos hechos: un retraso significativo en la puesta a disposición de la TGSS de los inmuebles no necesarios para las MCSS, trámite necesario para que esta pueda iniciar, en su caso, el procedimiento de enajenación; y una paralización del procedimiento cuando las subastas quedan desiertas, ya que las MCSS no realizan las actuaciones tendentes a reactivarlo mediante el envío a la TGSS de una nueva tasación.

Como resultado, los inmuebles permanecen ociosos durante años, generando importantes gastos de mantenimiento para el Sistema (que se cuantifican, al menos, en 7.217.005,95 euros), y se ha producido, con carácter general, una pérdida de valor en el mercado inmobiliario, que llega a superar el 50 % para trece inmuebles.

Ni la TGSS ni la DGOSS, como órgano de dirección y tutela de las MCSS, han efectuado un adecuado seguimiento de la situación de estos inmuebles, ni han promovido actuación alguna tendente a dejar sin efecto la adscripción de los mismos, tal y como prevé el artículo 25.2 del *Real Decreto 1221/1992* para aquellos inmuebles que son objeto de *“utilización insuficiente”* (Subepígrafe II.8.1.1).

30. La mutua Fraternidad concentra el 43,18 % de los inmuebles vacíos del sector (diecinueve inmuebles), que representan el 21,84 % del total que tiene adscritos. De ellos, quince se encuentran en esta situación desde hace más de diez años, no habiendo efectuado, con carácter general, las gestiones necesarias para su enajenación o aprovechamiento por otras entidades del Sistema, ya que, para diez de ellos han transcurrido más de ocho años desde la última actuación de la mutua ante la TGSS hasta la remisión de una nueva tasación, y tres se pusieron a disposición de la TGSS como consecuencia de la realización de los trabajos de fiscalización.

Estos últimos inmuebles, cuya falta de utilización no había sido comunicada a la TGSS por la mutua, fueron entregados en el año 2006 por su Patrimonio Histórico como dación en pago por las deudas que mantenía con el Patrimonio de la Seguridad Social. En relación con dos de ellos, resulta necesario destacar que se autorizó su entrega, no siendo necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social, puesto que se habían dejado de utilizar a finales del año 2005, permaneciendo vacíos desde ese momento. A pesar de ello, la mutua no los puso a disposición de la TGSS para que esta pudiera incoar el procedimiento de enajenación u ofrecerlo a otras MCSS o entidades del Sistema, hasta la realización de los trabajos de fiscalización en el año 2020 (Subepígrafe II.8.1.1).

31. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han mantenido en los últimos años una política de contención del gasto en arrendamientos. En cambio, la política de arrendamientos de las MCSS no ha seguido los mismos criterios, siendo habitual la utilización de inmuebles en este régimen y así, el 95,15 % de los gastos de arrendamiento registrados por el Sistema de Seguridad Social en el año 2019 (51.411.963,98 euros) y el 58,64 % de las inversiones sobre inmuebles propiedad de terceros (46.973.807,99 euros) corresponden a las MCSS.

El artículo 92.2 del *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, establece la posibilidad de que las MCSS puedan solicitar la adscripción de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social. Sin embargo, ni las MCSS, ni la DGOSS como órgano de dirección y tutela de las mismas, tienen acceso a la información del IGBISS sobre los inmuebles disponibles. Asimismo, el artículo 14.2 del *Real Decreto 1221/1992* no incluye a las MCSS en el trámite de información previo a la disposición de un bien inmueble, por si resultara necesario para sus fines, como sí ocurre con el resto de las Entidades del Sistema. Tampoco la TGSS recoge en sus procedimientos la oportunidad de informar a las MCSS en el momento de cesión de uso de un inmueble para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social. Y además, la formalización de contratos de arrendamiento por las MCSS no requiere de autorización previa por parte de la DGOSS, sino de su comunicación a posteriori.

Como consecuencia de los anteriores factores, la política en materia de arrendamiento de inmuebles seguida por las mutuas contrasta con la aplicada al resto de las Entidades del Sistema, para las que la figura del arrendamiento es excepcional, al tener que acreditarse con carácter previo que no existe disponibilidad de inmuebles en propiedad (Epígrafe II.8.2).

32. Dos mutuas (Asepeyo y Activa Mutua) han imputado al Sistema de la Seguridad Social gastos relacionados con el arrendamiento de cuatro inmuebles, cuyos contratos fueron rescindidos con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los centros. Uno de los supuestos vino motivado por la denegación de autorización para la apertura del centro por la DGOSS, mientras que en los otros tres casos las propias Mutuas desistieron de sus pretensiones por causas no sobrevenidas, que debieron haber sido consideradas con carácter previo a la formalización de los contratos. Estos hechos ponen de manifiesto una gestión ineficiente de los fondos públicos

que ha ocasionado unos gastos innecesarios por importe de 981.249,20 euros (Subepígrafe II.8.2.1).

33. El tiempo que transcurre desde que una mutua identifica la necesidad de creación de un centro de carácter asistencial y formaliza el arrendamiento de un inmueble, hasta que entra en funcionamiento, puede oscilar entre dos y tres años. Esta situación viene motivada, en primer término, por la necesaria observancia de los trámites administrativos exigidos por la normativa para la apertura de un centro asistencial, aunque también se ha evidenciado un retraso imputable a las MCSS en la solicitud de autorización a la DGOSS (en siete de los 31 supuestos analizados transcurren seis meses), o en la ejecución de las obras, o un retraso imputable a la DGOSS en la resolución de la autorización para la apertura del centro (en dieciséis de los 31 supuestos analizados supera los nueve meses).

Como consecuencia de esta situación, no solo se vienen abonando unos gastos (fundamentalmente los relativos al arrendamiento) anteriores a la entrada en funcionamiento del centro asistencial (6.202.091,41 euros), sino que el propio transcurso de este periodo de tiempo puede provocar que, en el momento de su apertura, se hayan visto alteradas las circunstancias bajo las cuales las mutuas solicitaron la autorización a la DGOSS, especialmente respecto a su colectivo protegido, ya que de conformidad con el artículo 62 del *Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (RCM)*, las empresas asociadas pueden cambiar de mutua cuando finalice el plazo de vigencia de un año del convenio de asociación (Epígrafes II.8.2 y II.8.5).

34. Tres mutuas (Asepeyo, Activa Mutua y Fraternidad) han imputado indebidamente a las cuentas de la Seguridad Social gastos e inversiones, por importe de 150.656,35 euros, correspondientes a siete inmuebles titularidad de su Patrimonio Histórico que se habían dejado de utilizar en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social. En estos casos la DGOSS no ha revocado la autorización para utilizar dichos inmuebles, conforme a lo previsto en el artículo 4 del *RCM*, si bien ha manifestado su intención de requerir el reintegro de los importes correspondientes (Epígrafe II.8.3).
35. El estudio comparativo efectuado para cada mutua entre la superficie de los inmuebles que utiliza y su población protegida ofrece un resultado dispar, detectándose que en el caso de seis Mutuas (Montañesa, MAZ, MAC, Ibermutua, Unión de Mutuas y Egarsat) esta proporción se sitúa por encima de la media del sector. Esta circunstancia, unida al hecho de que dichas mutuas (salvo Unión de Mutuas) tienen un gasto medio por trabajador protegido en asistencia sanitaria prestada con medios externos superior al del resto, podría ser indicativa de la existencia de un sobredimensionamiento de las instalaciones de las que disponen para la prestación de las actividades de colaboración que tienen encomendadas (Epígrafe II.8.4).

III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

36. El certificado de eficiencia energética indica la eficiencia energética de un edificio o unidad del mismo, determinado por la energía final consumida y las emisiones de CO₂ que emite a la atmósfera. La calificación dada en el certificado se identifica con letras, de la A la G, siendo A la de máxima eficiencia energética.

La tenencia de la certificación en todos los edificios públicos permite identificar, planificar y dirigir las actuaciones de mejora y ahorro energético hacia los menos eficientes, cumpliendo, además,

con la función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos que les atribuye la *Directiva 2012/27/UE*.

No obstante, los datos sobre calificación energética y de consumos de energía y de emisiones registrados en el IGBISS no están completos ni, en general, actualizados. De un total de 2.136 inmuebles de uso exclusivo, únicamente presentaban datos un total 293, habiendo comunicado las entidades, a solicitud de este Tribunal de Cuentas, nuevos datos relativos a 314 inmuebles (Subepígrafe II.9.1.1).

37. En los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG predominan las calificaciones intermedias correspondientes a las letras C, D y E. Ninguno de los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG han obtenido calificación con la letra A, indicativa de máxima calificación energética. En el caso de las MCSS, lo poseen el 9 % de sus inmuebles adscritos, mientras que las CCAA alcanzan el 1 %.

Tampoco ha conseguido la máxima calificación ninguno de los 366 inmuebles titularidad de la TGSS que han sido arrendados a terceros, para los que predominan las calificaciones con las letras E y F.

Por último, por lo que respecta a los 76 inmuebles propiedad de terceros arrendados a la TGSS, todos con fecha de alta posterior a 2013, ninguno de ellos tiene registrado en el IGBISS el certificado energético, requisito obligatorio para todos aquellos inmuebles dispuestos para alquilar, según exigía en aquel momento el actualmente derogado, pero vigente durante el periodo fiscalizado, Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Subepígrafe II.9.1.1).

38. De los 652 inmuebles correspondientes a las EEGG y TGSS que aparecen registrados en el Inventario Energético del Estado, en un total de 148 no se indica su calificación energética y en 30 no se informa de los consumos energéticos.

En cuanto a la comparación entre los datos consignados en el Inventario Energético del Estado y en el IGBISS, se han observado contradicciones relativas a inmuebles no localizados, direcciones distintas, adscripciones a entidades diferentes, calificaciones energéticas no coincidentes, entre otras, así como inmuebles que carecen de calificación energética en el Inventario Energético del Estado, pero que sí la presentan en el IGBISS, e inmuebles que cuentan con una superficie superior a 250 m² pero no han sido incluidos en el Inventario Energético del Estado (Subepígrafe II.9.1.2).

39. En el ámbito de la Seguridad Social no existe un Plan Director o Estrategia común que afecte a todos los inmuebles del Sistema para el cumplimiento del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, establecido en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

En relación con las EEGG, tan solo el INSS ha comunicado al Tribunal de Cuentas la vigencia de un Plan, indicando que afecta a 26 inmuebles (5,71 %). La TGSS ha informado de que en noviembre de 2019 solicitó a sus DDPP la elaboración de un informe cuyo objetivo era efectuar un diagnóstico de la situación de los inmuebles para desarrollar un Plan de Eficiencia Energética, previendo la aprobación de dicho Plan a finales de 2021. En el caso de las Mutuas, sólo Asepeyo y Universal comunicaron tener Planes de renovación, en el primer caso para todos sus edificios adscritos y arrendados, y en el segundo para algunos de ellos (6,35 % de los adscritos y 9,88 % de los arrendados) (Epígrafe II.9.2).

40. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no cuenta con un plan estratégico de eficiencia energética, lo que ha determinado que tanto la TGSS como las EEGG hayan debido implementar de manera individualizada aquellas medidas que, a su juicio, y en función de los recursos económicos disponibles, han considerado que podían conducir a un uso más eficiente de los recursos energéticos. Destaca el INSS que ha implementado medidas puntuales en un 92 % de los inmuebles asignados y, en sentido contrario, el IMSERSO y el ISM que solo han adoptado medidas que afectan a un 13 % y 15 % de sus inmuebles adscritos, respectivamente.

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo dos, han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos (80,35 %) como arrendados (59,62 %) (Epígrafe II.9.3).

41. En el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no existe un organismo o unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por lo que en las escasas ocasiones en que estas se han utilizado (concretamente cuatro proyectos del ISM y la TGSS con una ayuda total solicitada de 2.124.011 euros), ha sido a iniciativa de la respectiva entidad gestora o servicio común (Epígrafe II.9.4).

III.10. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

42. No existe, a la fecha de aprobación del presente Informe, un plan general de actuaciones para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, impulsado desde la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Hasta la fecha, son las entidades, organismos y unidades que conforman el Sistema los que han desarrollado acciones en su ámbito de actuación. En ese sentido, cabe destacar a la TGSS con la puesta en marcha de actuaciones de carácter estratégico (definición de dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021, relativos a la elaboración de un plan de eficiencia energética en las Direcciones Provinciales y a la reducción del consumo relacionado con la iluminación) y organizativas (fundamentalmente referidas a la contratación administrativa) (Subapartado II.10).

III.11. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

43. La información incluida en la página web del Portal de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en relación con los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social, presenta las siguientes carencias: no figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee algún derecho real distinto al de propiedad; los inmuebles adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS y los cedidos a entidades públicas o privadas figuran en uso por la TGSS; y por último, no se detalla información de los inmuebles que se encuentran sin uso en el Sistema. (Subapartado II.12).

IV. RECOMENDACIONES

IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

1. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería diseñar un plan director o estrategia común para promover la consecución del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios del Sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la Directiva 2012/27/UE, así como un plan general de actuaciones para la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7 “Energía asequible y no contaminante” que le afecten. Dichos planes tendrían que contar con objetivos, ratios e indicadores y periodos temporales de consecución, que permitieran efectuar acciones periódicas de control y realizar el seguimiento del grado de eficacia alcanzado.
2. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería evaluar la conveniencia de conformar una unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético que pudieran ser convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía u otros órganos.
3. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería completar y depurar la información que sobre los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social figura en el Portal de Transparencia de su página web.

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4. Con el fin de definir las acciones necesarias para optimizar la eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social debería efectuar un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria y de las necesidades de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, determinando, entre otros extremos, el nivel de ocupación real de los inmuebles, identificando las causas del importante volumen de los mismos que están total o parcialmente vacíos, la situación de las obras en curso que se encuentren paralizadas, los retrasos en la puesta en funcionamiento de los inmuebles, o la dilación imputable a las entidades en la solicitud de las desadscripciones en el momento en que el inmueble deja de utilizarse para el desempeño de sus funciones, de forma que:
 - a) Promueva que los inmuebles adquiridos y/o adscritos para el cumplimiento de las funciones de las distintas Entidades sean construidos y/o puestos en funcionamiento en unos plazos razonables, evitando la generación de periodos de inactividad, que se traducen en gastos e inversiones innecesarias.

Asimismo, debería instar a las Entidades a la tramitación de la desadscripción de los inmuebles que no vayan a utilizar en la prestación de sus servicios en el mismo momento en que tengan conocimiento de la citada circunstancia, favoreciendo de esta forma su aprovechamiento por otras entidades del Sistema o su enajenación, situaciones que resultan imposibles si el inmueble continúa adscrito a las mismas.

Y con el fin de garantizar que dicha tramitación no sufre demora, la Tesorería debería instar la modificación normativa oportuna para que se contemple la posibilidad de proponer de oficio la desadscripción cuando se evidencie la falta de actividad o la falta de la solicitud por parte de la entidad a la que está adscrito el inmueble.

- b) Efectúe, con carácter previo al traslado de dependencias a nuevas ubicaciones, un estudio sobre la utilización o enajenación de los inmuebles que se abandonan, evitando que queden sin uso durante años y, por tanto, el desaprovechamiento de inmuebles en el Sistema.
 - c) Realice un estudio sobre la situación de los inmuebles parcialmente desocupados, promoviendo una división horizontal que le habilitara para la enajenación o explotación parcial o, en caso contrario, el traslado de la parte ocupada a otra superficie más acorde con la actividad desempeñada, que permitiera conseguir la disponibilidad del inmueble en su integridad.
 - d) Revise los criterios que determinan la inclusión de los inmuebles en el Plan de Enajenación, esto es, la innecesariedad de los mismos para el funcionamiento de los servicios, así como la conveniencia de su enajenación en función de consideraciones como la viabilidad de la operación, los gastos que soporta el inmueble o su situación física o jurídica, de forma que el citado Plan constituya un instrumento eficaz para la gestión patrimonial de los inmuebles ociosos.
 - e) Analice la conveniencia de proponer la modificación del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social*, puesto que imposibilita que el tipo de licitación para la enajenación de los inmuebles pueda ser inferior al valor de tasación (artículo 15.2), y así homologar esta regulación a la del Patrimonio del Estado, que recoge la posibilidad de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, así como incluir a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el trámite de información previo a la disposición de un bien inmueble (artículo 14.2), por si resultara necesario para sus fines, tal y como está previsto para el resto de las Entidades del Sistema.
5. La Tesorería General de la Seguridad Social debería agilizar lo máximo posible la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática que sustituirá al actual IGBISS, con el fin de cumplir con su función de formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de servir como herramienta de gestión eficaz y eficiente del uso y destino del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, debería poner en marcha, a la mayor brevedad posible, un proceso de cruce de información con Entidades Gestoras, Mutuas Colaboradoras y Comunidades Autónomas para depurar, regularizar y corregir todas las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe.

6. La Tesorería General de la Seguridad Social debería arbitrar un procedimiento de intercambio sistemático de información con las entidades usuarias de los inmuebles, así como poner a disposición de estas toda la información obrante sobre los mismos, con el fin de que la actualización de cualquier dato se produzca de una manera rápida y eficaz, lo cual contribuirá a una planificación más racional y eficiente de las necesidades inmobiliarias en el conjunto del Sistema. Concretamente, respecto a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, este procedimiento de intercambio de información debería garantizar que estas pongan en conocimiento de aquella la disponibilidad de los inmuebles vacíos o sin uso en el mismo momento en el que cesa la actividad en los mismos y que efectúan las acciones oportunas para reactivar el procedimiento de enajenación de los inmuebles, cuando las subastas quedan desiertas.

Al margen de ello, debería dar acceso inmediato al IGBISS (y posteriormente a la nueva aplicación informática que le sustituya) a las Entidades del Sistema, para que tengan pleno conocimiento de la información que contiene relativa a los inmuebles adscritos a las mismas,

así como permitir algún tipo de consulta relacionada con los inmuebles vacíos, de manera que esta información facilite una adecuada planificación para hacer frente a sus necesidades.

En relación con los inmuebles cedidos a otras entidades públicas o privadas, así como los adscritos a las Comunidades Autónomas, se debería establecer un sistema de coordinación y comunicación que permita a la Tesorería verificar que el uso que se está dando a los inmuebles es el que figura en los distintos acuerdos, así como conocer aquellas decisiones de gestión que puedan afectar a la naturaleza del inmueble, como las mejoras, renovaciones, rehabilitaciones, demoliciones, entre otras acciones.

7. La Tesorería General de la Seguridad Social debería continuar con las acciones emprendidas por sus servicios jurídicos y efectuar las actuaciones necesarias para que se le reconozca la titularidad registral de los inmuebles procedentes de su patrimonio que se encuentran registrados a nombre de la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. La Tesorería General de la Seguridad Social debería promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del Sistema para que, además de cumplir con la función ejemplarizante de las administraciones públicas y de ser un requisito indispensable para acceder a las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, permita conocer la situación de aquellos inmuebles menos eficientes y proponer actuaciones de mejora que redundarían en una reducción del consumo de energía y, por tanto, en el gasto, así como en la disminución de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

IV.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

9. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería proceder a un estudio exhaustivo de la actividad desarrollada en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, de forma que optimice su uso mediante la adecuación de la superficie de los mismos a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo.

IV.4. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

10. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales debería realizar los estudios que sean oportunos para valorar si procede instar la culminación del traspaso a las Comunidades Autónomas de las competencias que desempeña en los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, reservadas transitoriamente en cumplimiento de una cláusula prevista en la mayor parte de los Reales Decretos de traspaso.

IV.5. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

11. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas y efectuar un adecuado seguimiento en relación con la utilización que las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizan de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de forma que se garantice que estas pongan en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social la disponibilidad de los inmuebles vacíos en el momento en el que cesa la actividad en los mismos, y que remitan al citado Servicio Común nuevas tasaciones que le permitan reactivar el procedimiento de enajenación, cuando una subasta queda desierta.

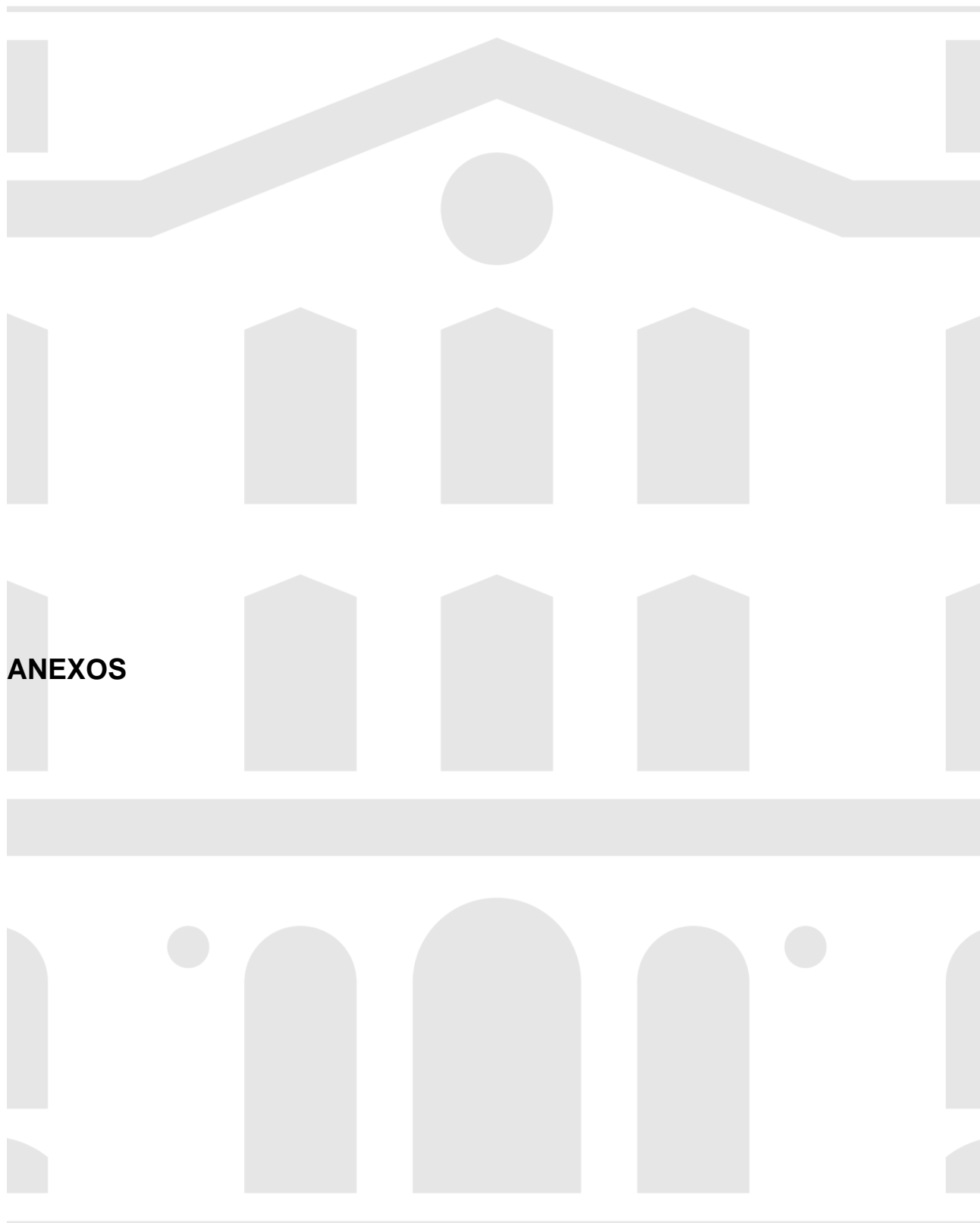
12. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas e intensificar el seguimiento y control de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para evitar el retraso existente entre la fecha en que las mutuas detectan la necesidad de creación de un centro asistencial y formalizan el contrato de arrendamiento, hasta que entra en funcionamiento, generando importantes gastos para el Sistema. Asimismo, debería poner especial énfasis en la verificación de aquellos supuestos en los que se produce la rescisión de contratos por desistimiento de la mutua antes de la entrada en funcionamiento.
13. A la vista de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería efectuar un estudio global para detectar la existencia de posibles sobredimensionamientos de las instalaciones de las que disponen las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para la prestación de las actividades de colaboración, con el fin de prevenir ineficiencias en el uso de los inmuebles por las mismas.

Madrid, 28 de julio de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO Nº 1 RELACIÓN DE LA NORMATIVA CITADA EN EL INFORME QUE NO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO BÁSICO.....	191
ANEXO Nº 2 ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE RELACIONA LA INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN CADA CATEGORÍA DE DATOS EN EL INVENTARIO	193
ANEXO Nº 3 FLUJOGRAMAS DISEÑADOS POR LA TGSS PARA DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS NEGOCIOS PATRIMONIALES.....	195
ANEXO Nº 4 RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL IDAE DE 31/07/2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS A COFINANCIAR CON RECURSOS FEDER	199
ANEXO Nº 5 EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS.....	201
ANEXO Nº 6 SUBASTAS CELEBRADAS SOBRE EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DE LOS DATOS	205
ANEXO Nº 7 DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS 31 INMUEBLES CON RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ANALIZADOS.....	207
ANEXO Nº 8 ARTÍCULO 15 (ENAJENACIÓN. REQUISITOS Y FORMAS) DEL REAL DECRETO 1221/1992, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE EL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	209
ANEXO Nº 9 DETALLE DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2011-2020.....	211
ANEXO Nº 10 CAISS CON RATIOS INFERIORES A LA MEDIA EN MÁS DE UN 40 %	213
ANEXO Nº 11 RELACIÓN DE LOS REALES DECRETOS DE TRASPASOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS	215
ANEXO Nº 12 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS BASE, CRE, CRMF Y CAMF.....	217
ANEXO Nº 13 DISTRIBUCIÓN DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS A CADA CA POR TIPO DE INMUEBLE	219
ANEXO Nº 14 INMUEBLES SOBRE LOS QUE HABRÍA QUE ESTUDIAR LA PROCEDENCIA DE SU BAJA EN EL IGBISS.....	221
ANEXO Nº 15 RELACION DE INMUEBLES POR NÚMERO DE IGBISS TITULADOS A NOMBRE DE LA CA DE GALICIA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA	223
ANEXO Nº 16 DENOMINACIÓN Y ABREVIATURAS DE LAS MCSS	225

ANEXO Nº 17 RESUMEN DE LOS TRÁMITES EXIGIDOS EN LA NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE CARÁCTER ASISTENCIAL.....	227
ANEXO Nº 18 GASTO POR ARRENDAMIENTO DE LAS MUTUAS. EJERCICIOS 2018 Y 2019.....	229
ANEXO Nº 19 INMUEBLES DEL PH UTILIZADOS POR LAS MUTUAS EN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	231
ANEXO Nº 20 CÁLCULO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA ESTIMAR LA POBLACIÓN PROTEGIDA	233
ANEXO Nº 21 INMUEBLES QUE CARECEN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SON SUSCEPTIBLES DE TENERLA.....	235
ANEXO Nº 22 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES DE LA TGSS Y EEGG	239
ANEXO Nº 23 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS	241
ANEXO Nº 24 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA	243
ANEXO Nº 25 DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS A TERCEROS POR LAS MCSS	245
ANEXO Nº 26 INMUEBLES QUE PRESENTAN UBICACIONES DISTINTAS EN EL IEE Y EN EL IGBISS	247
ANEXO Nº 27 INMUEBLES QUE CARECEN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EL IEE Y SI LA PRESENTAN EN EL IGBISS	251
ANEXO Nº 28 INMUEBLES QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DISTINTA EN EL IEE Y EN EL IGBISS	255
ANEXO Nº 29 PROYECTOS DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PRESENTADOS POR EEGG Y SERVICIOS COMUNES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	257

ANEXO Nº 1**RELACIÓN DE LA NORMATIVA CITADA EN EL INFORME QUE NO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO BÁSICO**

1. Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
6. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
7. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
8. Real Decreto 496/2020, de 28 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
10. Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se constituye la Unidad de Información de Transparencia Singular de la Seguridad Social.
11. Resolución de 12 de junio de 2012, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en órganos centrales y provinciales.

Normativa con relación a la eficiencia energética de los inmuebles:

1. Orden PCI/86/2019 de 31 de enero, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, 2018-2025.
2. Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

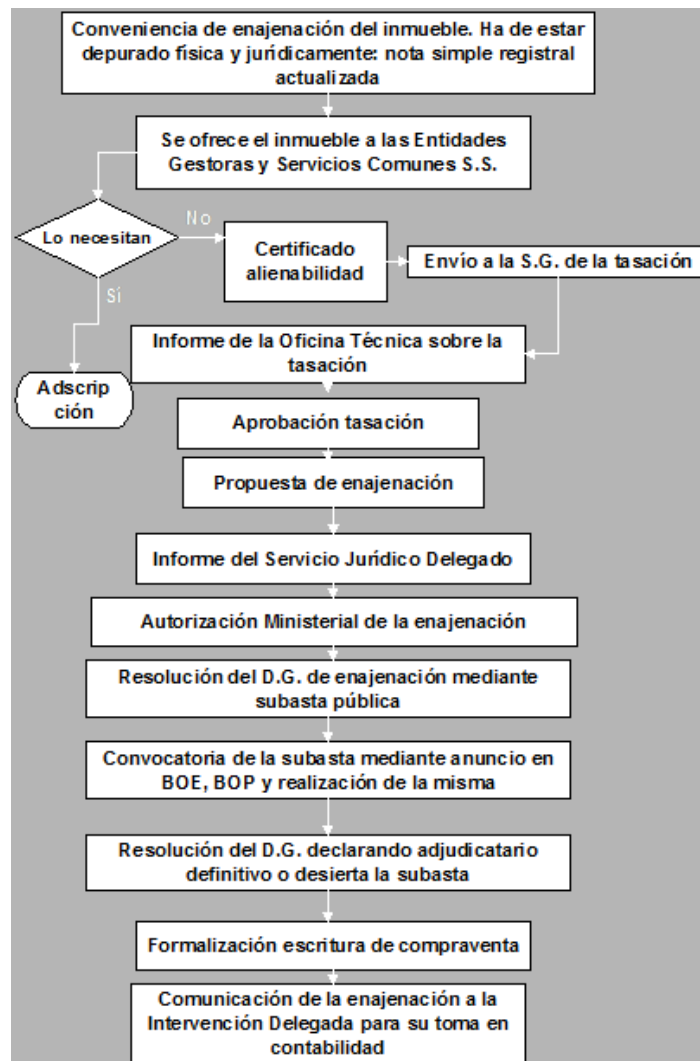
ANEXO Nº 2

ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE RELACIONA LA INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN CADA CATEGORÍA DE DATOS EN EL INVENTARIO

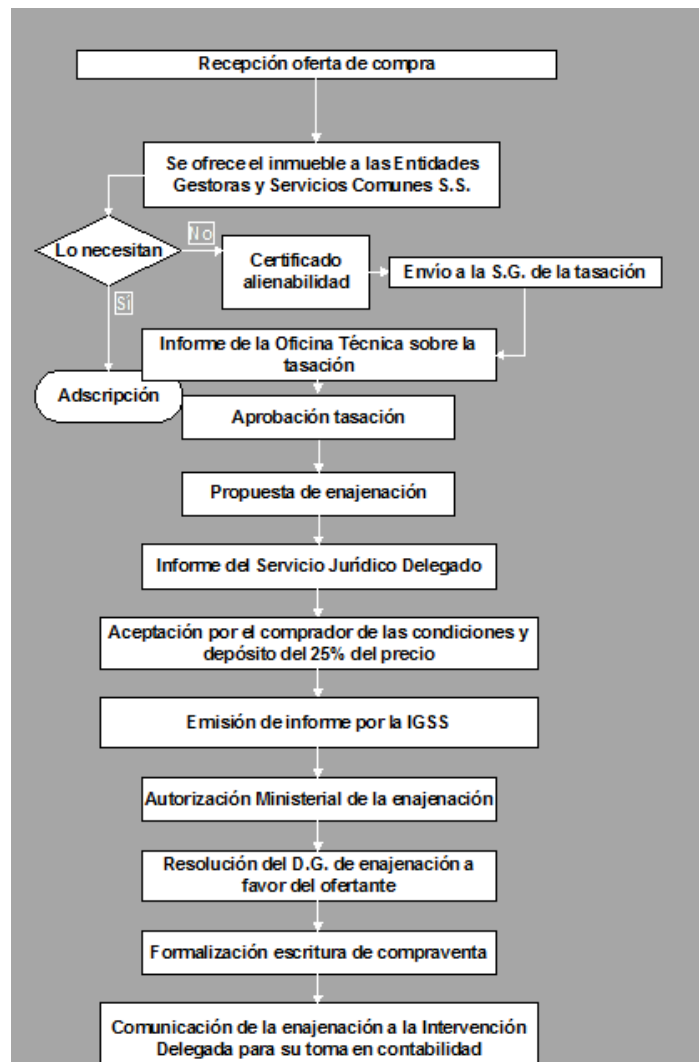
1. Datos administrativos:
 - a) Código de identificación asignado a cada elemento patrimonial y que estará constituido por una secuencia de dígitos.
 - b) Denominación del inmueble.
 - c) Naturaleza del bien inmueble o derecho. A estos efectos los bienes inmuebles tendrán la consideración de no urbanizables, urbanizables y urbanos de acuerdo con la clasificación que sobre esta materia establezca la legislación sobre régimen del suelo.
 - d) Emplazamiento del inmueble, con indicación de la Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o localidad en que se encuentran y, en su caso, nombre de la vía y número de ésta.
 - e) Tipo de inmueble, indicando si es solar, edificio, local, vivienda, plaza de garaje, nave, finca rústica u otros.
 - f) Uso al que se encuentra afecto el bien prioritariamente: Administrativo, cuando esté destinado a oficina o archivo; asistencial, cuando se destine a fines sanitarios o de servicios sociales; y patrimonial, en los restantes casos.
 - g) Ocupación del inmueble, especificando si se encuentra adscrito, transferido, cedido, arrendado, ocupado sin título o vacío. En todo caso, se indicará la Entidad pública o privada o persona física que lo ocupe.
2. Datos físicos:
 - a) Medidas de superficie, referidas al sistema métrico decimal, correspondientes al suelo, indicando superficie total del mismo y, en su caso, ocupada, y al vuelo, distinguiendo en la superficie total construida la que corresponde bajo rasante y sobre rasante.
 - b) Número de plantas construidas, distinguiendo bajo rasante y sobre rasante.
 - c) Año de construcción y de rehabilitaciones posteriores.
3. Otros datos jurídicos:
 - a) Forma de adquisición, señalando si ésta deviene de compraventa, permuta, cesión, herencia, donación, adjudicación en procedimiento de apremio, etc.
 - b) Persona física o jurídica de quien proceda inmediatamente el bien o derecho inventariado, fecha de adquisición del mismo y título acreditativo de la adquisición: Escritura pública, resolución administrativa o judicial, contrato privado, disposición legal, etc.
 - c) Si el bien o derecho ha sido o no objeto de anotación o inscripción en el Registro de la Propiedad y, en su caso, la fecha de inscripción y los datos registrales.
 - d) Existencia de derechos reales o de cualquier acto o contrato que modifique o afecte alguna de las facultades del dominio sobre el bien inmueble, en los términos previstos en la legislación hipotecaria.
 - e) Reclamaciones de terceros frente al dominio o derecho real inscrito, pendientes de resolución judicial firme.
4. Datos económicos:
 - a) Valor del inmueble que figure en el título de adquisición correspondiente, diferenciando el valor del suelo y el del vuelo, cuando proceda.
 - b) Importe total de la inversión nueva para la ejecución de las obras de construcción o de adaptación del inmueble a efectos de su funcionamiento inicial.
 - c) Valor acumulado de la inversión inicial y de las sucesivas, así como de las amortizaciones efectuadas.
 - d) Valor catastral del bien, diferenciando el asignado al suelo y al vuelo.
 - e) Valor contable del bien inmueble.
 - f) Valor de mercado del bien inmueble.
A estos efectos, se entenderá por valor de mercado el precio más probable de cada inmueble en un mercado transparente y que coincidirá sensiblemente con el valor en venta del mismo.
5. Datos urbanísticos: Los relativos al planeamiento vigente al que esté sometido el inmueble; la calificación del uso asignado; la edificabilidad permitida y si goza de alguna protección especial.

FLUJOGRAMAS DISEÑADOS POR LA TGSS PARA DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS NEGOCIOS PATRIMONIALES

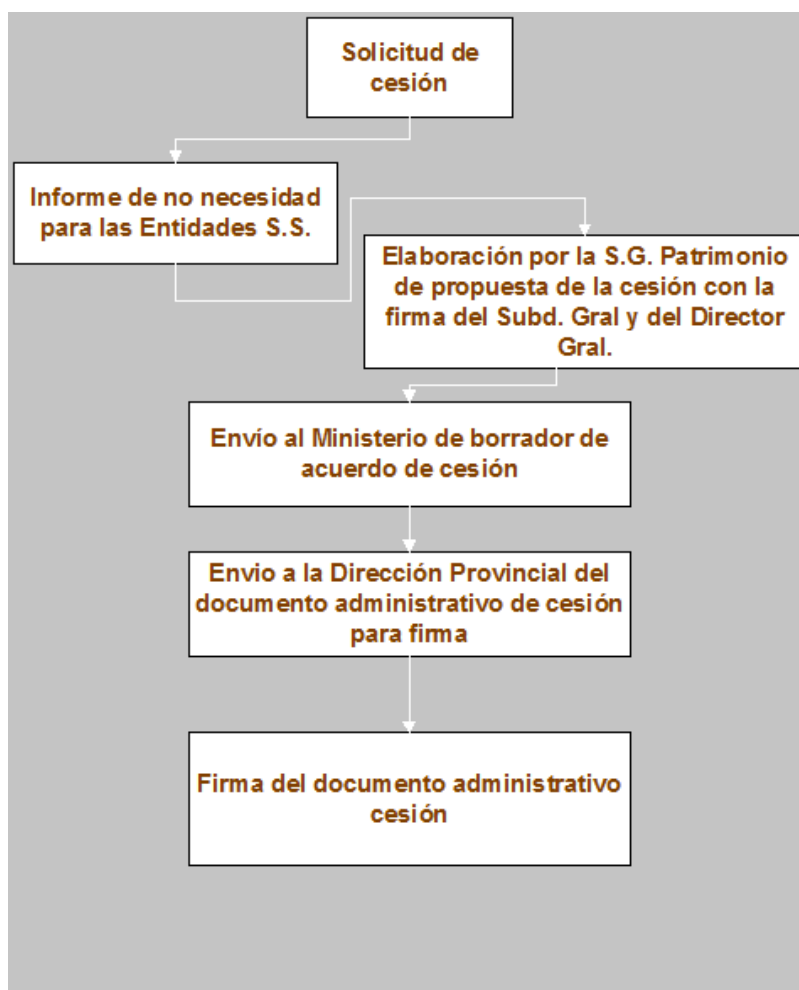
ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA



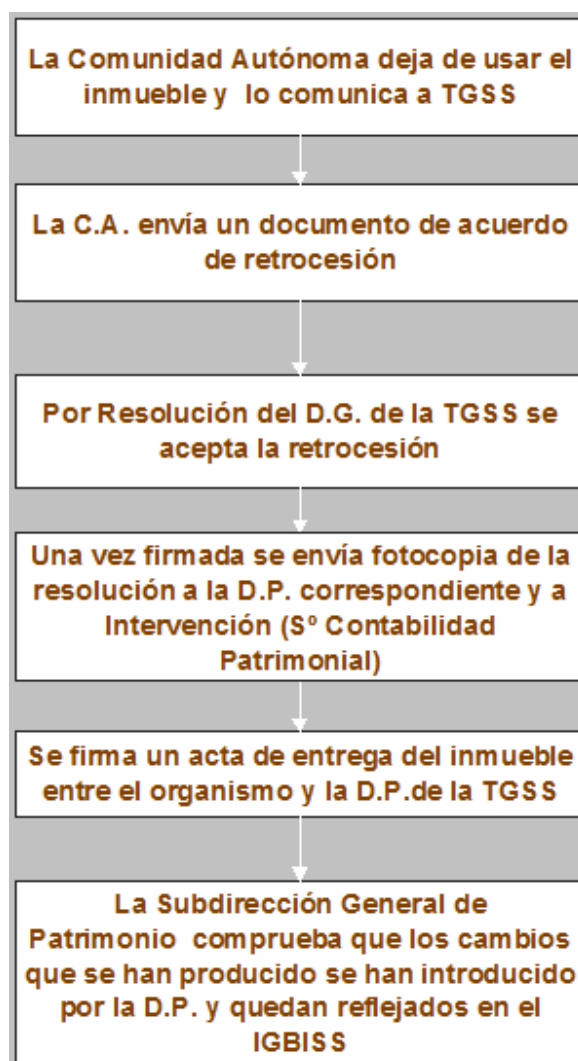
ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA



CESIONES DE USO



REVERSIÓN – RETROCESIÓN



RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL IDAE DE 31/07/2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS A COFINANCIAR CON RECURSOS FEDER

Resolución de 31 de julio de 2017 del IDAE (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2017)	
Beneficiarios	Departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas dependientes, siempre que estas últimas no desarrollen actividad comercial o mercantil, cuando sean propietarios o titulares de los edificios o infraestructuras para los que se solicita ayuda al objeto de realizar una renovación energética.
Finalidad	Incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
Importe	Presupuesto disponible: 95.181.546,36 euros. Fondos FEDER incluidos en el Eje 4 del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020 conforme a las tasas de cofinanciación aplicables para cada Comunidad Autónoma.
Plazo	Un mes natural desde la publicación en el BOE. Mediante Resolución del IDAE de 12 de diciembre de 2018, se amplió su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
Otros datos	El IDAE es responsable de seleccionar los proyectos a cofinanciar, determinando el gasto subvencionable de los mismos que deberá ser realizado por el beneficiario con cargo a sus propios presupuestos. Asimismo, es responsable de examinar las justificaciones de gasto.

ANEXO Nº 5 – 1/3

EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
07 0022	Edificio	TGSS/INSS	16	SI	-	8.794,85	8.794,85
33 0153	Edificio	ISM/CA	17	SI	-	26.477,95	26.477,95
03 0001	Edificio	INSS	11	SI	-	10.262,63	10.262,63
28 0175	Edificio	CA	Mín. 8 ⁽¹⁾	NO	-	226.980,81	226.980,81
09 0001	Edificio	CA	6	SI	-	668.171,68	668.171,68
40 0001	Edificio	TGSS	4	NO	-	58.784,61	58.784,61
22 0002 ⁽²⁾	Local	INSS	23	NO	-	110.296,94	110.296,94
28 0349	Local	Arrend.	17	SI	-	27.593,68	27.593,68
08 0154 ⁽³⁾	Local	TGSS	16	NO ¹⁸²	-	102.993,31	102.993,31
		Arrend.	8				
52 0005	Local	Deleg. Gob.	16	SI ¹⁸³	-	132.795,80	132.795,80
		Insp. Trabajo	9				
		Vivienda	4				
08 0171	Local	Arrend.	15	SI	-	91.101,96	91.101,96
		INSS	15				
11 0061	Local	INSS	16	NO ¹⁸⁴	275.224,50 ⁽⁴⁾	40.644,48	315.868,98
28 0132	Local	Mº	15	NO	-	401.862,76	401.862,76
37 0006	Local	CA	14	SI	-	N/D	-
07 0045	Local	TGSS	14	SI	-	39.670,22	39.670,22
08 0115	Local	INSS	13	SI	-	78.696,54	78.696,54
08 0229	Local	TGSS	13	SI	-	44.997,41	44.997,41
01 0023	Local	INSS	12	SI	-	20.841,87	20.841,87
15 0021	Local	Sin datos	12	SI	-	194.278,45	194.278,45
28 0047	Local	INSS	11	NO	-	28.504,77	28.504,77
28 0109	Local	INSALUD/ Otros	12	NO	-	291.829,12	291.829,12
28 0186	Local	INSS	12	SI	-	43.136,57	43.136,57
28 0248	Local	INSS	13	NO ¹⁸⁵	-	68.225,74	68.225,74
34 0006	Local	Sin datos	12	SI	-	N/D	-
37 0040	Local	INSS	14	SI	-	74.975,97	74.975,97

¹⁸² En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de inicio de expediente de enajenación por subasta de este inmueble, de fecha 28/03/2022, donde consta el valor de tasación por importe de 46.350 euros.

¹⁸³ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documento de cesión de uso de fecha 28/12/2021 a favor del Servicio Público de Empleo Estatal por un periodo de cuatro años y con destino a Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

¹⁸⁴ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de propuesta de enajenación por subasta de fecha 4/02/2022, donde consta la fijación del valor del inmueble según tasación por importe de 343.070 euros.

¹⁸⁵ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta copia de la escritura de enajenación de este inmueble de fecha 18/03/2022 a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón por un importe de 391.009,14 euros.

ANEXO Nº 5 – 2/3

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
08 0218	Local	Arrend.	11	NO	-	91.259,31	91.259,31
15 0049	Local	TGSS	11	SI	-	N/D	-
23 0037	Local	INSS	11	SI	-	12.117,54	12.117,54
28 0397 ⁽⁵⁾	Local	Sin datos	12	NO	-	405.851,42	405.851,42
39 0002	Local	TGSS	11	SI	-	264.080,54	264.080,54
46 0099	Local	Federación Mutualidades Previsión Social de la Comunidad Valenciana	11	NO	-	9.550,00	9.550,00
51 0003	Local	INGESA	10	SI	-	37.108,43	37.108,43
08 0230	Local	TGSS	9	SI	-	N/D	-
28 0088	Local	Mº Trabajo	10	NO	-	_(6)	-
37 0016	Local	TGSS	10	SI	-	N/D	-
50 0038	Local	TGSS	10	NO	2.880,30	36.640,00	39.520,30
15 0019	Local	CA	9	NO	-	72.649,90	72.649,90
22 0022	Local	INSS	9	NO	-	17.488,37	17.488,37
24 0010	Local	CA	9	NO ¹⁸⁶	-	21.941,06	21.941,06
28 0112	Local	Vivienda Altos cargos Mº Trabajo	9	SI	-	61.611,11	61.611,11
45 0020	Local	TGSS	9	SI	-	55.202,31	55.202,31
23 0050	Local	INSS	8	NO	36.043,56	7.203,19	43.246,75
28 0117	Local	Sin datos	8	NO	-	233.258,30	233.258,30
28 0121	Local	Arrend. AGE	8	NO	-	215.649,57	215.649,57
27 0031	Local	INSS	8	NO	-	9.800,00	9.800,00
28 0103	Local	Arrend. CA	7	NO	-	324.450,42	324.450,42
29 0038	Local	INSS	7	SI	-	69.371,28	69.371,28
29 0047	Local	TGSS	7	NO	-	32.297,23	32.297,23
36 0071	Local	CA	7	NO ¹⁸⁷	-	16.237,37	16.237,37
46 0067	Local	INSS	6	NO	-	11.402,56	11.402,56
33 0064	Local	TGSS	7	SI	-	6.605,64	6.605,64
08 0283	Local	INSS	5	NO	15.161,30	115.602,26	130.763,56
28 0192	Local	INSS	6	NO	-	15.684,61	15.684,61
32 0017	Local	CA	4	NO ¹⁸⁸	-	7.697,06	7.697,06

¹⁸⁶ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de propuesta de enajenación por subasta de fecha 29/03/2022, donde consta la fijación del valor del inmueble según tasación por importe de 217.440 euros.

¹⁸⁷ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución del Director General de la TGSS de 16/03/2022, en el que se recoge que, tras la tramitación del expediente de enajenación de este inmueble, la subasta pública celebrada el 15/02/2022 ha resultado desierta.

¹⁸⁸ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de fecha 4/02/2022 de inicio del expediente de enajenación mediante subasta pública, donde consta el valor del inmueble por 518.181 euros, según tasación efectuada.

ANEXO Nº 5 – 3/3

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
18 0011	Local	TGSS	3	SI	-	8.970,54	8.970,54
28 0193	Local	INSS	4	NO	-	21.250,03	21.250,03
28 0212	Local	INSS	3	NO	-	427.717,85	427.717,85
43 0023	Local	INSS	4	SI	-	20.457,04	20.457,04
TOTAL					329.309,66	5.421.073,06	5.750.382,72

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS, la proporcionada por la TGSS y EEGG, y sus registros contables.

- (1) Número de años calculado con los datos disponibles.
- (2) Inmueble totalmente vacío en el IGBISS a la fecha de su extracción, no obstante, solamente un parcial (planta segunda) lleva 23 años vacío.
- (3) Uno de los locales está ocupado de forma ilegítima. Demanda civil 16/04/2019.
- (4) Importe de las obras de adaptación en el año 2008 que quedaron suspendidas sin finalizar (rescisión definitiva del contrato en vía judicial en julio de 2013).
- (5) Forman parte de este inmueble 14 plazas de garaje que figuran vacías en IGBISS y que según TGSS están ocupadas por el personal adscrito a la Administración 81 de la DP de Madrid desde el 29 de junio de 2009.
- (6) A pesar de haberse desadscrito en 2010, la TGSS manifiesta no abonar ningún gasto ni inversión en este inmueble por ser asumidos por el Ministerio.

ANEXO Nº 6

SUBASTAS CELEBRADAS SOBRE EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DE LOS DATOS

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	AÑO QUE DEJÓ DE UTILIZARSE	Nº DE SUBASTAS	AÑO DE LA/S SUBASTA/S	IMPORTE LICITACIÓN ÚLTIMA SUBASTA	% VARIACIÓN TIPO DE LICITACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA SUBASTA
07 0022	Edificio	2004	1 ¹⁸⁹	2010	420.924,00	-
33 0153	Edificio	2004	1	2012	818.844,00	-
09 0001	Edificio	2014	1 ¹⁹⁰	2020	3.960.410,00	-
03 0001	Edificio	2010	2	2012/2018	88.350,00	(76,82)
08 0171	Local	2001/2004/ 2005	1	2009	1.072.745,41	-
28 0349	Local	2003	1	2008	342.700,00	-
52 0005	Local	2005/2011/2016	1	2012	351.658,00	-
07 0045	Local	2007	1	2010	555.095,00	-
08 0115	Local	2007	1 ¹⁹¹	2012	723.814,00	-
15 0021	Local	-	1	2012	2.099.151,00	-
28 0186	Local	2008	1	2015	751.521,66	-
23 0037	Local	2009	1	2012	403.900,00	-
33 0064	Local	2014	1 ¹⁹²	2015	178.255,00	-
18 0011	Local	2017	1	2019	1.732.770,00	-
43 0023	Local	2016	1	2019	376.150,00	-
37 0006	Local	2005	2	2011/2018	868.990,00	(30,70)
37 0040	Local	2006	2	2011/2018	1.447.891,00	(40,80)
15 0049	Local	2009	2	2010/2015	1.638.010,00	(49,00)
51 0003	Local	2009	2	2011/2019	449.780,00	(12,66)
37 0016	Local	2010	2	2011/2018	885.000,00	(57,99)
28 0112	Local	2011	2	2019 (2 subastas)	2.332.650,00	0,00
29 0038	Local	2013	2	2018/2019	680.510,00	0,00
08 0229	Local	2007	3	2012/2018/2019	402.900,00	(32,32)
01 0023	Local	2008	3	2013/2017/2018	654.000,00	(14,51)
34 0006	Local	2008	3	2013/2019/2020	548.700,00	(29,37)
39 0002	Local	2009	3	2011/2017/2019	1.876.600,00	19,82
08 0230	Local	2010	3	2012/2018/2019	512.900,00	(44,26)
45 0020	Local	2011	3	2012/2015/2017	453.631,00	(50,27)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS.

¹⁸⁹ En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de la celebración de una nueva subasta el 2/02/2021 sobre este inmueble, con el resultado de desierta. Sin embargo, debido a la existencia de interesados en su adquisición, se va a proceder a convocar una nueva subasta.

¹⁹⁰ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta la resolución que recoge que este inmueble ha sido objeto de una nueva subasta sucesiva al mismo tipo de licitación el 23/11/2021, resultando infructuosa. Asimismo, informa de que la DP ha solicitado de nuevo la incoación del procedimiento.

¹⁹¹ En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta copia de la escritura de enajenación de este inmueble de fecha 9/03/2022 al Ayuntamiento de Barcelona por 603.200 euros.

¹⁹² En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de 4/02/2022 donde se declara desierta la subasta celebrada el 18/01/2022 relativa a este inmueble, a un tipo de licitación de 172.101 euros, lo que supuso una reducción respecto a la anterior del 3,45 %.

ANEXO Nº 7

DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS 31 INMUEBLES CON RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ANALIZADOS

CÓDIGO IGBISS	ADQUIS.	DESTINO PREVISTO	PERIODO CONSTRUCCIÓN	PUESTA EN FUNCIONAM.	PERIODO ENTRE ADQUIS. Y PUESTA EN FUNCIONAM. ⁽¹⁾	GASTOS ASOCIADOS ⁽²⁾	GASTOS ARREND.
11 0097	2003	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	-	-
11 0098	2004	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	-	-
27 0061	2003	INSS	En Construcción ¹⁹³	N/A	≥ 17	-	-
14 0060	2005	OISS	Rescisión Contrato y nueva adjudicación de obra en 2020 ¹⁹⁴	N/A	≥ 15	-	-
35 0052/ Permutado por 35 0070	2004 Compra/ 2014 Permuta	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	2.325,16	-
36 0059	2005	OISS	2016-2020	2020	15	86.593,49	-
47 0057/ Permutado por 47 0061	2005 Compra /2014 Permuta	OISS	En Construcción	N/A	15	-	-
18 0057	2005	OISS	2013-2018	2019	14	-	-
19 0023	2005	CAISS	2012-2014	2019	14	-	-
21 0030	2003	OISS	2013-2017	2017	14	-	-
04 0057	2003	OISS	N/D	2017	14	-	-
08 0325	2004	OISS	2007-2017	2017	13	16.833,12	-
46 0168	2003	OISS	N/D	2016	13	-	-
18 0058	2005	OISS	2013-2016	2017	12	4.988,70	-
41 0119	2007	CAISS	N/D	2019	12	-	-
29 0081	2008	OISS	En Construcción	N/A	≥ 12	53.463,74	-
01 0027	2003	DDPP INSS-TGSS y OISS	2010-2012	2014	11	116.897,40	-
29 0065	2002	OISS	2009-2013	2013	11	1.696,08	-
41 0114	2005	OISS	2013-2016	2017	12	-	135.054,45 ⁽³⁾
33 0163	2007	CAISS	N/D	2018	11	-	-
47 0054	2005	DDPP INSS-TGSS	2011-2014	2015	10	59.407,90	939.657,89
28 0460	2004	OISS	N/D	2014	10	-	-
11 0096	2003	OISS	N/D	2011	8	-	-
13 0064	2004	OISS	N/D	2012	8	-	-
08 0315	2003	OISS	N/D	2010	7	-	-
08 0321	2004	OISS	N/D	2011	7	-	-
47 0056	2005	OISS	N/D	2012	7	-	-
09 0068	2003	OISS	N/D	2009	6	-	-
46 0180	2007	CAISS	N/D	2013	6	-	-
30 0135	2015	CAISS	2019-2020	2020	5	-	114.497,85
04 0064	2007	CAISS	N/D	2011	4	-	-
TOTAL						342.205,59	1.189.210,19

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS y EEGG.

- (1) En aquellos inmuebles en los que todavía no ha finalizado la construcción se indica período igual o mayor que la diferencia entre la fecha de aportación de la información sobre los mismos y el año de adquisición.
- (2) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los inmuebles (tributos, suministros...) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.
- (3) En este importe se incluyen 37.196,11 euros correspondientes al acondicionamiento del local arrendado.

¹⁹³ Ver nota nº 92.

¹⁹⁴ Ver nota nº 93.

ARTÍCULO 15 (ENAJENACIÓN. REQUISITOS Y FORMAS) DEL REAL DECRETO 1221/1992, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE EL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Artículo 15. Enajenación. Requisitos y formas.**

1. La enajenación de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social requerirá la previa autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuando su valor económico, según tasación pericial, no exceda de 20 millones de euros y la del Consejo de Ministros en los demás casos.

2. En el expediente de enajenación deberá incluirse la tasación pericial del inmueble que a tal efecto se haya efectuado. En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación.

3. La enajenación de bienes inmuebles se realizará mediante subasta pública. No obstante, previa autorización del Consejo de Ministros o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el valor del inmueble señalado en el apartado 1, la enajenación podrá llevarse a cabo mediante adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona de derecho público o privado del sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad de carácter asistencial sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o bien se trate de una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando fuera declarada desierta una subasta pública o esta resultase fallida como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde su celebración. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o proceder a su enajenación directa, cuyas condiciones no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

d) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza y la venta se efectúe a un propietario colindante.

e) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

Quando varios interesados se encontraran en un mismo supuesto de adjudicación directa, se resolverá atendiendo al interés general concurrente en el caso concreto.

4. Cuando se solicite la enajenación directa, si la Tesorería General de la Seguridad Social acordase iniciar el oportuno expediente, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo ámbito radique el inmueble a enajenar y, para los radicados en Madrid, la Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de Seguridad Social, cuando así se determine, notificará al solicitante la tasación, una vez que la misma haya sido aprobada por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, interesando del solicitante su conformidad con dicha tasación, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

Si el notificado aceptase la tasación como precio, acompañará a su escrito de conformidad resguardo acreditativo de haber depositado en las cuentas de los Servicios Centrales o de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cuarta parte de dicho precio, a resultas de la decisión del órgano administrativo competente, remitiéndose, en su caso, las actuaciones a los servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Subdirección General de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social, formulará la correspondiente propuesta de resolución ante la Dirección General de la Tesorería, la cual, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Seguridad Social, resolverá lo procedente, remitiendo, en su caso, el expediente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, a través de él, al Consejo de Ministros, para su autorización por quien proceda, en función de la cuantía de la enajenación.

El acuerdo de adjudicación será notificado al solicitante en los términos y a los efectos previstos en el artículo 135 del Reglamento para la aplicación de la *Ley del Patrimonio del Estado*.

ANEXO N° 9 – 1/2

DETALLE DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2011-2020

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
SUMINISTRO	4161 623		-	-	-	-	-	-	20.595,64	3.451,53	-	24.047,17
SUMINISTRO JARDINERAS	4161 625 34	-	-	-	-	10.612,09	-	-	-	-	-	10.612,09
SUMINISTRO CÁMARAS TRADUCCIÓN SIMULTANEA	4161 625	-	-	-	21.358,82	-	-	-	-	-	-	21.358,82
REPARACIÓN GOTERAS	4161 632 1	-	-	-	-	-	-	-	48.331,41	-	-	48.331,41
REPARACIÓN GOTERAS	4591 212	-	-	-	-	-	18.346,44	-	-	-	-	18.346,44
MANTENIMIENTO	4591 212.0	-	-	146.369,04	219.429,15	165.838,28	196.339,55	177.346,53	187.969,40	131.045,72	50.547,78	1.274.885,45
JARDINERIA	4591 212.0	-	-	3.599,75	719,95	-	-	-	-	-	-	4.319,70
JARDINERIA	4591 212.8	-	-	-	4.319,70	8.287,40	8.255,40	8.035,07	9.052,87	7.967,85	-	45.918,29
ADAPTACIÓN Y URGENCIAS ASCENSORES	4591 213	-	-	-	-	8.061,20	-	-	-	-	-	8.061,20
MANT. FOTOCOP.	4591 215	-	-	253,4	1.203,32	1.414,87	447,67	367,32	584,01	1.073,72	-	5.344,31
SERVICIO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TAC VISTA	4591 216	-	-	-	-	-	-	9.135,29	1.463,61	-	-	10.598,90
ENERGÍA ELÉCTRICA	4591 221.0	-	-	27.737,47	329.309,14	167.350,62	185.598,52	177.979,52	172.894,05	123.696,92	54.980,54	1.239.546,78
AGUA	4591 221.0.1	2.983,58	8.469,61	7.051,90	2.775,35	3.799,01	7.252,16	12.044,59	17.272,60	11.230,04	2.275,96	75.154,80
GAS	4591 221.0.2	-	-	-	-	-	-	28.478,62	79.508,46	37.635,37	3.285,25	148.907,70
SUMINISTRO GASOLEO	4591 221.0.3	-	-	-	-	-	1.650,83	-	-	-	-	1.650,83
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.3	-	-	1.250,72	2.151,04	1.354,60	-	-	1.796,85	-	-	6.553,21
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.4.0	-	-	-	-	-	-	8.106,69	-	-	-	8.106,69
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.7	-	-	-	5.523,89	3.444,86	2.507,38	32.822,83	461,86	5.451,81	-	50.212,63
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221 9	-	-	-	13.196,58	3.255,57	722,37	6.229,33	-	272,25	-	23.676,10

ANEXO Nº 9 – 2/2

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
SEGURO INCENDIOS	4591 224 0	-	-	13.723,49	13.746,97	13.748,30	13.748,30	13.748,58	13.999,98	13.999,98	-	96.715,60
TRIBUTOS	4591 225 2	-	189.700,43	189.700,43	200.146,28	203.134,37	203.301,67	206.301,87	206.301,87	206.301,87	-	1.604.888,79
SANCIÓN DE LA AEAT	4591 226 3	-	-	-	-	517,85	-	-	-	-	-	517,85
SUMINISTRO MATERIAL	4591.226 9	-	-	-	-	-	-	-	8.076,75	-	-	8.076,75
SERVICIOS CATAS Y PLAN AUTOPROTECC.	4591 227 0	-	-	-	-	-	10.103,50	-	1.947,80	-	-	12.051,30
LIMPIEZA	4591 227 3	-	-	66.845,74	104.007,18	96.299,91	90.146,16	90.146,16	90.146,16	126.919,74	72.540,60	737.051,65
SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS Y DESRATIZACIÓN	4591 227 3	-	-	1.871,10	1.017,23	267,31	980,1	653,4	-	-	-	4.789,14
CÁMARAS SEGURIDAD	4591 227 4	-	-	-	-	-	-	-	2.733,09	2.270,93	-	5.004,02
VIGILANCIA	4591 227 4	-	123.859,44	211.518,16	232.314,95	251.237,45	250.892,29	250.892,29	250.892,29	295.594,08	156.232,15	2.023.433,10
ALQUILER MATERIAL AUDIO	4591.227 9	-	-	-	3.114,44	-	-	-	-	-	-	3.114,44
CERTIFICADO EFICIENCIA ENERGÉTICA	4591.227 9	-	-	-	3.005,64	-	-	-	-	-	-	3.005,64
SUMINISTRO MATERIAL	4591 625 34	-	-	-	-	13.277,19	-	-	-	-	-	13.277,19
GAS	4592 22102	912,80	619	271	-	-	-	-	-	-	-	1.802,80
GAS	Pago extrapresupuestario	-	-	-	-	-	122.523,63	-	-	-	-	122.523,63
TOTALES		3.896,38	322.648,48	670.192,20	1.157.339,63	951.900,88	1.112.815,97	1.022.288,09	1.114.028,70	966.911,81	339.862,28	7.661.884,42

Fuente: Información suministrada por la TGSS.

ANEXO Nº 10 – 1/2

CAISS CON RATIOS INFERIORES A LA MEDIA EN MÁS DE UN 40 %

POBLACIÓN DE INFLUENCIA ESTRATIFICADA	CÓDIGO CENTRO CAISS	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	Nº EFECTIVOS	POBLACIÓN DE INFLUENCIA	ACTOS INFORMADOS 2019	RATIOS INFERIORES A LA MEDIA (>40 %)		Nº CONSULTAS POR CIUDADANO	M² CAISS
								ACTOS INFORMADOS POR EMPLEADO	POBLACIÓN DE INFLUENCIA POR EMPLEADO		
0-4999	26204	Cervera del Rio Alhama	26 0002	Edificio	2	3.864	2.361	(56,90)	(87,95)	0,61	139 (Vacío 417)
	34204	Cervera de Pisuerga	34 0007	Edificio	2	3.583	2.689	(50,91)	(88,83)	0,75	1.043,49
5000-9999	02202	Alcaraz	02 0020	Local	2	9.013	2.101	(61,64)	(71,90)	0,23	106,00
	03210	Jijona/Xixona	03 0061	Local	4	9.093	3.841	(64,94)	(85,82)	0,42	265,22
	12204	Morella	12 0033	Local	2	8.800	2.358	(56,95)	(72,56)	0,27	167,86
	39203	Potes	39 0079	Local	2	5.878	2.535	(53,72)	(81,67)	0,43	358,00
	49203	Puebla de Sanabria	49 A0001	Local	2	9.349	3.030	(44,68)	(70,85)	0,32	No consta (Arrendado)
10000-14999	13203	Almadén	13 0066	Edificio	3	12.580	4.701	(42,78)	(73,85)	0,37	228,00
	33212	Pola de Lena	33 0163	Local	2	11.086	3.221	(41,20)	(65,43)	0,29	554,00
	36204	Cañiza, A	36 0055	Local	3	12.259	2.315	(71,82)	(74,52)	0,19	135,00
	42202	Almazán	42 A0001	Edificio	3	11.017	4.612	(43,87)	(77,10)	0,42	No consta (Arrendado)
	42203	El Burgo de Osma	42 A0002	Local	2	12.078	3.257	(40,54)	(62,34)	0,27	No consta (Arrendado)
	50209	Daroca	50 0073	Local	3	10.787	1.365	(83,39)	(77,58)	0,13	38,76

ANEXO Nº 10 – 2/2

POBLACIÓN DE INFLUENCIA ESTRATIFICADA	CÓDIGO CENTRO CAISS	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	Nº EFECTIVOS	POBLACIÓN DE INFLUENCIA	ACTOS INFORMADOS 2019	RATIOS INFERIORES A LA MEDIA (>40 %)		Nº CONSULTAS POR CIUDADANO	M² CAISS
								ACTOS INFORMADOS POR EMPLEADO	POBLACIÓN DE INFLUENCIA POR EMPLEADO		
20000-24999	10203	Hervás	10 1083	Local	4	22.279	2.276	(79,22)	(65,27)	0,10	403,50
25000-29999	50211	Tarazona	50 0058	Edificio	4	27.620	4.696	(57,13)	(56,94)	0,17	701,00
35000-39999	08213	Berga	08 0021	Edificio	5	38.195	8.159	(40,42)	(52,36)	0,21	235,00
	30210	Mula	30 0060	Local	5	35.585	7.190	(47,49)	(55,62)	0,20	230,00
	47203	Medina del Campo	47 0007	Edificio	5	38.784	5.374	(60,76)	(51,63)	0,14	160,13
40000-44999	33208	Luarca	33 0067	Edificio	5	44.833	7.781	(43,18)	(44,09)	0,17	184,00
125000-129999	48104	Bilbao 4 Deusto	48 0043	Local	14	129.106	20.840	(45,65)	(42,49)	0,16	401,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el INSS.

ANEXO Nº 11

**RELACIÓN DE LOS REALES DECRETOS DE TRASPASOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INSALUD	INSERSO / IMSERSO	ISM A. SANITARIA	ISM ASIST. Y SERVICIOS SOCIALES	ISM EDUC, EMPLEO Y F. PROF.
PAÍS VASCO	RD 1536/1987	RD 1476/1987	RD 1946/1996	RD 558/1998	RD 1442/2010
CATALUÑA	RD 1517/1981	RD 1517/1981	RD 1049/1997	RD 2227/1998	RD 2227/1998
GALICIA	RD 1676/1990	RD 258/1985 RD 213/1996	RD 212/1996	RD 373/1999	RD 553/2006 RD 1140/2007
ANDALUCÍA	RD 400/1984 RD 211/1987	RD 1752/1984	RD 1784/2004	RD 958/2005	RD 957/2005
PRINCIPADO DE ASTURIAS	RD 1471/2001	RD 849/1995	RD 1292/2005	RD 1293/2005	RD 1360/2005
CANTABRIA	RD 1472/2001	RD 1383/1996 RD 574/1999	RD 1584/2006	RD 1589/2006	RD 1586/2006
LA RIOJA	RD 1473/2001	RD 75/1998	-	-	-
REGIÓN DE MURCIA	RD 1474/2001	RD 649/1995	RD 1083/2008	RD 1087/2008	RD 1084/2008
COMUNITAT VALENCIANA	RD 1612/1987	RD 264/1985	RD 1951/1996	RD 846/1999	RD 846/1999
ARAGÓN	RD 1475/2001	RD 97/1996 RD 299/1998 RD 811/2006	-	-	-
CASTILLA-LA MANCHA	RD 1476/2001	RD 903/1995	-	-	-
CANARIAS	RD 446/1994 RD 475/2006	RD 1935/1985	RD 2464/1996	RD 35/1999	-
C. FORAL DE NAVARRA	RD 1680/1990	RD 1681/1990	-	-	-
EXTREMADURA	RD 1477/2001	RD 1866/1995 RD 665//2001	-	-	-
ILLES BALEARS	RD 1478/2001	RD 2153/1996	RD 1733/2007	RD 1731/2007	RD 1732/2007
COMUNIDAD DE MADRID	RD 1479/2001	RD 938/1995	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	RD 148/2001	RD 149/1999 RD 10/2001 RD 1028/2002 RD 1509/2003	-	-	-

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS BASE, CRE, CRMF Y CAMF**CENTROS BASE**

El IMSERSO gestiona los centros base de Ceuta y Melilla en los que se desarrolla, fundamentalmente, un programa de atención básica a personas con discapacidad, consistente en la prestación de servicios de información, diagnóstico, valoración y calificación de las personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, elaboración de programas individuales de recuperación y tratamientos básicos en régimen ambulatorio.

CENTROS DE REFERENCIA ESTATAL (CRE)

Los CRE son dispositivos de servicios sociales creados por el IMSERSO, con el fin de promover en todos los territorios de las Comunidades y Ciudades Autónomas en que se articula el Estado español, la innovación y mejora de la calidad de los recursos dirigidos a un sector determinado de personas en situación de dependencia.

Los Centros de Referencia Estatal están integrados en la red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y actúan como instrumentos de la Administración General del Estado que sirven de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas a fin de optimizar los recursos públicos y privados disponibles.

Son recursos que desarrollan acciones supracomunitarias, que complementan y refuerzan las acciones de la Administraciones Autonómicas sin interferir en sus competencias, en los ámbitos previstos en la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*.

Los Centros de Referencia Estatal podrán disponer de servicios de atención directa o dedicarse exclusivamente a la gestión del conocimiento.

Competencialmente, la titularidad del IMSERSO sobre los CRE, se basa en artículo 16.2.d) de la *Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre*; referente a la transferencia de competencia sobre la gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, en el artículo 66.1.c) del *TRLGSS* "...servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social"; y en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que dispone en su artículo 1.2.g), la competencia en materia de establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal.

ANEXO Nº 12 – 2/2

CENTROS DE REFERENCIA ESTATAL (CRE)	ORDEN DE CREACION	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
Centro de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas en Madrid	OM 7 ABRIL 1989	1989
Centro de Atención al Daño Cerebral en Madrid	Orden TAS 55/2002, 17 Enero	2002
Centro para la atención a Personas con Grave Discapacidad y para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en San Andrés del Rabanedo (León)	Orden TAS 3460/2007, 28 Noviembre	2007
Centro para la Atención a Personas con Alzheimer y otras Demencias en Salamanca	Orden TAS 3775/2007, 19 Diciembre	2008
Centro de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus familias en Burgos	Orden SAS 2007/2009, 20 Julio	2009
Centro de Atención Psicosocial a Personas con Trastorno Mental Grave en Valencia	Orden SSI 2416/2014, 17 Noviembre	2016
Centro de Atención a Personas en Situación de Dependencia, en León	Orden SSI 1189/2015, 18 Junio	2019
Centro de Atención Socio sanitaria para Personas en Situación de Dependencia, en Soria	Orden SSI 1190/2015, 18 Junio	2019
Centro para Personas con Discapacidades Neurológicas, en Langreo (Asturias)	Orden SSI 411/2018, 23 Abril	2019

En la actualidad el IMSERSO gestiona nueve CRE.

Si atendemos a su ubicación, la distribución geográfica de los CRE es la siguiente: cinco en la CA de Castilla León, dos en la Comunidad de Madrid, uno en el Principado de Asturias y uno en la Comunitat Valenciana.

CENTROS DE RECUPERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CRMF)

Los CRMF son centros de ámbito estatal que, partiendo de un enfoque integrado de la rehabilitación personal y profesional, prestan un conjunto de servicios recuperadores de contenido médico-funcional, psico-social y de orientación y formación profesional ocupacional para personas con discapacidad física o sensorial en edad laboral. Dichos servicios se ofrecen en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, de acuerdo con las circunstancias personales y necesidades e intereses de las personas usuarias.

En la actualidad, el IMSERSO gestiona seis CRMF: Albacete, Bergondo (A Coruña), Lardero (La Rioja), Madrid, Salamanca y San Fernando (Cádiz).

CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CAMF)

Los CAMF son centros de ámbito estatal destinados a la atención integral, en régimen de internado y media pensión, de aquellas personas con discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidos en sus necesidades básicas de las actividades de la vida diaria en régimen familiar o domiciliario.

En la actualidad, el IMSERSO gestiona cinco CAMF: Alcuéscar (Cáceres), Ferrol (A Coruña), Guadalajara, Leganés (Madrid) y Pozoblanco (Córdoba).

ANEXO Nº 13

DISTRIBUCIÓN DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS A CADA CA POR TIPO DE INMUEBLE

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA	EDIFICIO	LOCAL	NAVE	OTROS	SOLAR	VIVIENDA	TOTAL	%
ANDALUCÍA	13	95	22	-	-	-	-	130	9,70
ARAGÓN	6	58	7	-	-	-	-	71	5,30
CANARIAS	9	21	3	-	-	-	-	33	2,46
CANTABRIA	-	39	-	-	-	-	1	40	2,99
CASTILLA-LA MANCHA	20	69	16	-	1	-	1	107	7,99
EXTREMADURA	15	60	6	1	-	-	-	82	6,12
GALICIA	10	44	14	-	-	-	-	68	5,07
REGIÓN DE MURCIA	25	42	6	-	-	-	-	73	5,45
LA RIOJA	1	19	9	-	-	-	-	29	2,16
ILLES BALEARS	11	15	5	-	-	-	-	31	2,31
PAÍS VASCO	9	38	17	-	-	-	-	64	4,78
CASTILLA Y LEÓN	20	117	28	-	-	-	-	165	12,31
COMUNIDAD DE MADRID	39	89	26	-	-	1	-	155	11,57
C. FORAL DE NAVARRA	-	6	5	-	-	-	-	11	0,82
COMUNITAT VALENCIANA	18	52	28	-	-	1	-	99	7,39
CATALUÑA	5	46	67	-	2	-	2	122	9,10
PRINCIPADO DE ASTURIAS	26	26	4	-	3	-	1	60	4,48
TOTAL	227	836	263	1	6	2	5	1.340	100,00

Fuente: IGBISS.

ANEXO Nº 14

INMUEBLES SOBRE LOS QUE HABRÍA QUE ESTUDIAR LA PROCEDENCIA DE SU BAJA EN EL IGBISS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº IGBISS	RD TRASPASO	MOTIVO BAJA
ANDALUCÍA	23 X0008	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	23 X0009	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CANARIAS	38 X0005	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0009	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0013	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0014	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0022	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CANTABRIA	39 X0007	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	39 X0008	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CASTILLA Y LEÓN	40 X0003	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CASTILLA-LA MANCHA	13 X0001	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	45 X0008	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	13 X0014	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CATALUÑA	08 X0005	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	08 X0010	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	08 X0012	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
COMUNIDAD DE MADRID	28 X0166	INSALUD	REVERSIÓN A LA UNIVERSIDAD
	28 X0174	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	28 X0064	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	28 X0135	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
GALICIA	32 X0007	INSALUD	DUPLICADO CON EL 32 0028

Fuente: Información suministrada por las CCAA.

ANEXO Nº 15

RELACION DE INMUEBLES POR NÚMERO DE IGBISS TITULADOS A NOMBRE DE LA CA DE GALICIA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CCAA/RD TRASPASO	CÓDIGO IGBISS	CCAA/RD TRASPASO	CÓDIGO IGBISS
CA DE GALICIA RD 258/1985 INSERSO	15 0010	COMUNITAT VALENCIANA RD 264/1985 INSERSO	03 0026
	15 0011		03 0030
	15 0012		03 0035
	15 0013		03 0037
	15 0014		03 0038
	15 0015		03 0045
	15 0017		03 0049
	15 0029		03 0010
	27 0003		12 0004
	27 0006		12 0007
	27 0012		12 0010
	27 0017		12 0017
	27 0033		12 0020
	32 0008		12 0024
	32 0015		46 0043
	32 0016		46 0044
	36 0004		46 0045
	36 0005		46 0046
	36 0006		46 0049
	36 0021		46 0050
	36 0025		46 0051
	36 0040		46 0054
	36 0046		46 0055
			46 0057
			46 0062
			46 0085

Fuente: Información suministrada por la TGSS y las CCAA.

DENOMINACIÓN Y ABREVIATURAS DE LAS MCSS

MUTUA	
DENOMINACIÓN	ABREVIATURA
Mutual Midat Cyclops - MC Mutual, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 001	MC Mutual
Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 002	Mutualia
Activa Mutua 2008, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 003	Activa Mutua
Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 007	Montañesa
Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 010	Universal
MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 011	MAZ
Umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 015	Umivale
Mutua Navarra, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 021	Navarra
Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 039	Intercomarcal
Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 061	Fremap
Solimat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 072	Solimat
Mutua de Andalucía y Ceuta Nº 115	CESMA
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151	Asepeyo
Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 183	Balear
Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 267	Unión de Mutuas
Mac Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 272	MAC
Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 274 ⁽¹⁾	Ibermutua
Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 275	Fraternidad
Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276	Egarsat

Fuente: Elaboración propia.

(1) Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se autorizó, con efectos 31 de diciembre de 2018, la fusión de las Mutuas Ibermutuamur y Gallega, denominándose la Mutua resultante Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274.

RESUMEN DE LOS TRÁMITES EXIGIDOS EN LA NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE CARÁCTER ASISTENCIAL

- Arrendamiento (comunicación conforme al artículo 26 *RCM*) o compra del local (autorización conforme al artículo 28 *RCM*).
- Licitación del proyecto de inversión (*Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*).
- Solicitud de autorización a la DGOSS para establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores (artículo 12 del *RCM* y artículo 3 del *Real Decreto 1630/2011*).
- La DGOSS solicita los siguientes informes preceptivos y determinantes (artículo 12 del *RCM* y artículo 3 del *Real decreto 1630/2011*):
 - A la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma acerca de la ubicación y características de las instalaciones y servicios propuestos y de su adecuación a las finalidades que deben cumplir y a lo establecido en la normativa específica que resulte de aplicación en dicha Comunidad.
 - A la Subdirección General de Gestión del Patrimonio y Contratación de la TGSS, en relación con el coste e idoneidad de las obras de acondicionamiento que pretende realizar la mutua.
- Resolución de la DGOSS autorizando la creación del centro asistencial y la realización de inversiones de adecuación del local.
- Licitación de la obra conforme a lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* (dependiendo del importe requeriría autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social).
- Licencia municipal de obras.
- Ejecución de las obras.
- Autorización sanitaria de funcionamiento del centro sanitario por la Comunidad Autónoma.
- Licencia municipal de apertura de establecimientos.

ANEXO Nº 18**GASTO POR ARRENDAMIENTO DE LAS MUTUAS. EJERCICIOS 2018 Y 2019**

MCSS	2018	2019	VARIACIÓN RELATIVA	% MUTUA SOBRE TOTAL
MC MUTUAL	5.531.266,27	5.566.821,12	0,64	10,83
MUTUALIA	2.588.406,20	2.577.076,74	(0,44)	5,01
ACTIVA MUTUA	2.320.200,39	2.302.265,21	(0,77)	4,48
MONTAÑESA	853.579,07	844.391,09	(1,08)	1,64
UNIVERSAL	5.299.067,03	5.166.425,86	(2,50)	10,05
MAZ	3.187.970,12	3.188.275,35	0,01	6,20
UMIVALE	2.956.138,33	2.723.485,61	(7,87)	5,30
NAVARRA	64.122,24	69.804,25	8,86	0,14
INTERCOMARCAL	1.817.450,00	1.818.120,20	0,04	3,54
FREMAP	2.839.410,80	2.932.623,05	3,28	5,70
SOLIMAT	516.674,15	586.988,60	13,61	1,14
CESMA	154.408,45	150.573,71	(2,48)	0,29
ASEPEYO	8.781.002,10	9.013.046,63	2,64	17,53
BALEAR	570.139,00	707.027,27	24,01	1,37
UNIÓN DE MUTUAS	1.212.510,40	1.238.191,10	2,12	2,41
MAC	477.309,80	477.226,36	(0,02)	0,93
IBERMUTUA ⁽¹⁾	5.444.725,45	5.365.332,62	(1,46)	10,44
FRATERNIDAD	3.624.685,08	3.400.634,11	(6,18)	6,61
EGARSAT	2.998.576,04	3.283.655,10	9,51	6,39
TOTAL	51.237.640,92	51.411.963,98	0,34	100,00

Fuente: Cuentas rendidas de las MCSS.

(1) Se incluye en 2018 el saldo acumulado de las Mutuas Gallega e Ibermutuamur.

INMUEBLES DEL PH UTILIZADOS POR LAS MUTUAS EN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL

MCSS	Nº INMUEBLES PROPIEDAD PH	Nº INMUEBLES VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE GASTOS AL SISTEMA
MC MUTUAL	14	-
MUTUALIA	4	-
ACTIVA MUTUA	10	1
MONTAÑESA	5	-
UNIVERSAL	11	-
MAZ	11	-
UMIVALE	6	-
NAVARRA	-	-
INTERCOMARCAL	2	-
FREMAP	-	-
SOLIMAT	2	-
CESMA	2	-
ASEPEYO	9	1
BALEAR	2	-
UNIÓN DE MUTUAS	6	-
MAC	1	-
IBERMUTUA	4	-
FRATERNIDAD	7	5
EGARSAT	2	-
TOTAL	98	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las MCSS.

ANEXO Nº 20 – 1/2

CÁLCULO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA ESTIMAR LA POBLACIÓN PROTEGIDA

MCSS	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA AT (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CC (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CATA (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	POBLACIÓN PROTEGIDA AT ⁽¹⁾	POBLACIÓN PROTEGIDA CC	POBLACIÓN PROTEGIDA CATA	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CC ⁽²⁾	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CATA ⁽³⁾	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA TOTAL (1+2+3)
MC MUTUAL	293.847.725,89	59.674.805,14	1.457.799,67	1.459.330,00	1.231.731,00	198.397,00	296.361,77	7.239,84	1.762.931,62
MUTUALIA	75.881.005,49	8.445.065,79	261.376,92	409.989,00	232.046,00	43.345,00	45.629,13	1.412,23	457.030,36
ACTIVA MUTUA	77.286.896,13	33.912.195,18	1.293.597,52	573.449,00	498.226,00	98.142,00	251.619,81	9.598,16	834.666,98
MONTAÑESA	41.746.559,10	8.983.923,48	193.178,02	185.778,00	140.494,00	26.499,00	39.979,71	859,67	226.617,38
UNIVERSAL	318.744.554,42	62.498.010,75	2.443.839,09	1.507.963,67	1.390.722,83	231.232,08	295.674,79	11.561,67	1.815.200,13
MAZ	160.831.601,30	30.744.426,97	777.077,27	662.800,00	528.992,00	107.111,00	126.700,26	3.202,40	792.702,66
UMIVALE	166.269.854,44	26.030.370,20	441.319,89	726.591,00	580.066,00	69.680,00	113.751,42	1.928,55	842.270,97
NAVARRA	18.281.100,00	2.452.378,90	83.253,88	97.823,00	59.830,00	10.909,00	13.122,79	445,50	111.391,29
INTERCOMARCAL	73.669.230,92	17.287.616,11	484.187,65	350.846	327.667	57.199	82.331,40	2.305,92	435.483,32
FREMAP	878.004.659,68	143.142.098,88	5.407.090,32	4.808.060,00	3.957.756,00	779.048,00	783.863,49	29.609,88	5.621.533,38
SOLIMAT	32.525.054,47	4.648.967,28	132.863,20	149.373,00	103.643,00	17.463,00	21.350,62	610,18	171.333,80
CESMA	26.045.978,05	8.224.991,89	375.989,80	126.303,00	110.404,00	31.700,00	39.884,90	1.823,26	168.011,16
ASEPEYO	806.361.156,45	87.807.458,90	3.690.553,85	2.730.406,00	2.364.245,00	420.804,00	297.323,37	12.496,52	3.040.225,89

ANEXO Nº 20 – 2/2

MCSS	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA AT (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CC (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CATA (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	POBLACIÓN PROTEGIDA AT ⁽¹⁾	POBLACIÓN PROTEGIDA CC	POBLACIÓN PROTEGIDA CATA	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CC ⁽²⁾	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CATA ⁽³⁾	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA TOTAL (1+2+3)
BALEAR	52.447.839,65	13.078.119,57	357.736,19	320.931,00	263.883,00	43.109,00	80.025,68	2.189,01	403.145,69
UNIÓN DE MUTUAS	79.450.245,03	14.242.536,79	546.936,86	335.615,00	296.633,00	55.945,00	60.163,55	2.310,38	398.088,93
MAC	32.813.334,66	3.256.818,29	130.380,87	154.417,00	71.170,00	11.637,00	15.326,33	613,56	170.356,90
IBERMUTUA	373.403.371,15	68.459.923,74	1.685.717,30	1.637.802,00	1.301.270,00	229.741,00	300.275,28	7.393,80	1.945.471,08
FRATERNIDAD	332.537.334,07	43.998.307,04	1.360.806,38	1.454.173,00	1.224.843,00	171.207,00	192.402,91	5.950,75	1.652.526,66
EGARSAT	106.632.455,47	13.210.742,70	389.065,85	349.111,00	270.313,00	55.326,00	43.251,52	1.273,79	393.636,31
TOTAL	3.946.779.956,37	650.098.757,60	21.512.770,53	18.040.760,67	14.953.934,83	2.658.494,08	3.099.038,74	102.825,08	21.242.624,51

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las Cuentas Rendidas del ejercicio 2019.

- (1) Población protegida de AT conforme a la información extraída de las Cuentas Rendidas.
- (2) Cálculo de la población protegida simulada de CC: Se multiplica la población protegida de CC por el porcentaje que representan sus gastos de gestión ordinaria (excluidos los correspondientes a prestaciones) por trabajador protegido sobre el referido gasto por trabajador protegido de AT.
- (3) Cálculo de la población protegida simulada de CATA: Se multiplica la población protegida de CATA por el porcentaje que representan sus respectivos gastos de gestión ordinaria (excluidos los correspondientes a prestaciones) por trabajador protegido sobre el referido gasto por trabajador protegido de AT.

ANEXO Nº 21 – 1/3

INMUEBLES QUE CARECEN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SON SUSCEPTIBLES DE TENERLA

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M ²
INSS	03 0061	Local	Alicante	Jijona	Avenida	Constitución	39	En IEE con consumos y sin CE	265,22
INSS	06 0024 ¹⁹⁵	Local	Badajoz	Badajoz	Ronda	Pilar	15	En IEE con consumos y sin CE	675,82
INSS	09 0058 ¹⁹⁵	Local	Burgos	Medina de Pomar	Avenida	De la Ronda	8-10	En IEE con consumos y sin CE	400,00
INSS	23 0040 ¹⁹⁶	Local	Jaén	Jaén	Calle	Doctor Eduardo Arroyo	9	En IEE con consumos y sin CE	280,00
INSS	28 0090 ¹⁹⁵	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Padre Damián	4-5	En IEE con consumos y sin CE	33.379,70
INSS	28 0107	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Coruña	25	En IEE con consumos y sin CE	6.192,30
INSS	29 0062 ¹⁹⁵	Nave	Málaga	Málaga	Calle	Alcalde Garret y Souto,	26	En IEE con consumos y sin CE	2.345,00
INSS	29 0067	Local	Málaga	Marbella	Calle	Reina victoria, (Edif. Puerta Grande)	1-Bajo	En IEE con consumos y sin CE	1.445,01
INSS	33 0163 ¹⁹⁵	Local	Asturias	Pola de Lena	Calle	Ramon Pérez de Ayala	22	No consta	590,01
INSS	36 0003	Local	Pontevedra	Pontevedra	Calle	Gagos de Mendoza	4	En IEE con consumos y sin CE	600,00
INSS	36 0041	Local	Pontevedra	Vilagarcía de Arousa	Calle	San Roque	28	En IEE con consumos y sin CE	300,00
INSS	41 0119 ¹⁹⁵	Edificio	Sevilla	Utrera	Calle	Abate Marchena	-9	No consta	367,05
INSS	46 0186	Local	Valencia	Aldaia	Plaza	del País Valenciá	1 y 2	No consta	560,00
INSS	48 0059 ¹⁹⁵	Local	Bizkaia	Basauri	Calle	Axular	2	No consta	261,51
INSS	24 0004 ¹⁹⁵	Edificio	León	León	Avenida	Facultad de Veterinaria	1	En IEE con consumos y sin CE	8.066,82
TGSS	13 0071	Local	Ciudad real	Puertollano	Calle	Goya	29	No consta	288,00
TGSS	16 0006	Local	Cuenca	Cuenca	Calle	Hervás y Panduro	4	En IEE sin consumos ni CE	434,00

¹⁹⁵ En fase alegaciones, el INSS comunica que se ha corregido y actualizado en el IEE los datos de estos inmuebles.

¹⁹⁶ En la actualidad el inmueble se encuentra dado de baja en el IEE.

ANEXO Nº 21 – 2/3

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M ²
TGSS	28 0417 ¹⁹⁷	Edificio	Madrid	Pozuelo de Alarcón	Paseo	De la Casa de Campo	1	En IEE con consumos y sin CE	24.773,52
TGSS	29 0046 ¹⁹⁷	Local	Málaga	Antequera	Calle	San Agustín	14-16	En IEE con consumos y sin CE	580,86
TGSS	29 0051 ¹⁹⁷	Local	Málaga	Marbella	Calle	Antonio Belon, (Edif. Marbella 2000)	17	En IEE con consumos y sin CE	522,36
TGSS	29 0064 ¹⁹⁷	Local	Málaga	Marbella	Avenida	Antonio Belon,	16	No consta	276,01
TGSS	30 0130	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6	No consta	355,94
TGSS	35 0014 ¹⁹⁷	Edificio	Las Palmas	Galdar	Calle	Doramas (Urb. Reina Arminda)	55	En IEE con consumos y sin CE	1.467,00
TGSS	35 0033 ¹⁹⁷	Edificio	Las Palmas	Arrecife	Calle	León y Castillo	85	En IEE con consumos y sin CE	539,00
TGSS	35 0034 ¹⁹⁷	Local	Las Palmas	Telde	Calle	Juan Negrín	6	En IEE con consumos y sin CE	452,64
TGSS	36 0038	Nave	Pontevedra	Vigo	Camino	Caramuxo	11 BIS	En IEE con consumos y sin CE	1.085,00
TGSS	46 0059 ¹⁹⁷	Edificio	Valencia	Valencia	Avenida	Marqués de Sotelo	8-10	No consta	9.790,49
TGSS	49 0028 ¹⁹⁸	Local	Zamora	Benavente	Avenida	El Ferial	75	No consta	526,00
TGSS	52 0010 ¹⁹⁷	Local	Melilla	Melilla	Paseo	Marítimo Alc. Rafael Ginel Cañamaque	5	No consta	855,04
IMSERSO	14 0036	Edificio	Córdoba	Pozoblanco	Carretera	Circunvalación	21	En IEE con consumos y sin CE	10.548,00
IMSERSO	19 0010	Edificio	Guadalajara	Guadalajara	Calle	San isidro	6	En IEE con consumos y sin CE	14.060,00
IMSERSO	24 0057	Edificio	León	San Andrés del Rabanedo	Calle	Limonar de Cuba	s/n	En IEE con consumos y sin CE	15.522,00
IMSERSO	26 0005	Edificio	La Rioja	Lardero	Calle	Donantes de sangre	1	No consta	8.749,00
IMSERSO	28 0085	Local	Madrid	Madrid	Calle	Juan de Olías	24	No consta	1.541,55
IMSERSO	37 0008	Edificio	Salamanca	Salamanca	Avenida	Villamayor	79	En IEE con consumos y sin CE	8.114,00
IMSERSO	44 0038	Local	Teruel	Teruel	Avenida	Doctor Sanz Gadea	11	No consta	694,40

¹⁹⁷ En fase de alegaciones, la TGSS comunica que en la actualidad el IEE ya refleja su inclusión.

¹⁹⁸ La TGSS justifica que se debe a un error de asignación comunicando que se trata de un CAISS, por lo que se ha procedido a solicitar la asignación al INSS en la plataforma SIGEE-AGE.

ANEXO Nº 21 – 3/3

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M ²
IMSERSO	46 0176	Edificio	Valencia	Valencia	Calle	Terrateig	5	No consta	12.542,36
IMSERSO	46 0195	Edificio	Valencia	Valencia	Calle	Virgen de la Fuensanta	3	No consta	928,00
IMSERSO	52 0002	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	General Polavieja	37	En IEE sin consumos ni CE	3.691,72
IMSERSO	52 0008	Edificio sin declaración de obra nueva	Melilla	Melilla	Calle	Querol	33	No consta	798,65
IMSERSO	52 0014	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	Antigua huerta de Carrillo Navarro	S/N	En IEE con consumos y sin CE	12.441,12
ISM	12 0053	Edificio	Castellón	Castellón de la Plana	Calle	Churruca	13	No consta	480,06
INGESA	28 0098	Local	Madrid	Madrid	Calle	Francisco Silvela	57	No consta	949,00
INGESA	51 0002	Edificio	Ceuta	Ceuta	Avenida	San Juan de Dios		No consta	1.505,07

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE

ANEXO Nº 22

CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES DE LA TGSS Y EEGG

ENTIDAD	Nº INMUEBLES	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	% CERTIFICACIONES S/ INMUEBLES ADSCRITOS	CERTIFICACIONES REGISTRADAS	% REGISTRADAS S/ CERTIFICACIONES	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
						A	B	C	D	E	F	G	Total	A	B	C	D	E	F	G	Total
INSS ¹⁹⁹	234	74	31,62	74	100,00	-	5	17	23	18	8	3	74	-	4	19	24	14	10	3	74
IMSERSO	26	12	46,15	11	91,67	-	2	6	4	-	-	-	12	-	3	5	4	-	-	-	12
TGSS	201	127	63,18	127	100,00	-	9	36	38	26	11	7	127	-	9	36	39	25	10	8	127
ISM	22	12	54,55	9	75,00	-	2	4	3	3	-	-	12	-	3	3	2	3	1	-	12
INGESA	12	6	50,00	1	16,67	-	-	-	3	3	-	-	6	-	-	-	3	2	1	-	6
TOTAL	495	231	46,67	222	96,10	-	18	63	71	50	19	10	231	-	19	63	72	44	22	11	231

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS y las EEGG.

¹⁹⁹ En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que a diciembre de 2021 han mejorado las calificaciones energéticas de varios de sus inmuebles y han obtenido calificación energética tipo A, en su doble vertiente de calificación de energía y de emisiones, en tres de ellos: la dirección provincial del INSS en León, el CAISS de Utrera en Sevilla y el CAISS de Sama de Langreo en Asturias.

ANEXO Nº 23

CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS

MCSS ²⁰⁰	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
MC MUTUAL ²⁰¹	9	-	2	2	3	2	-	-	9	-	3	1	3	2	-	-	9
ACTIVA MUTUA	9	-	2	2	2	1	2	-	9	-	2	2	2	1	2	-	9
UNIVERSAL	47	1	6	14	14	5	5	2	47	1	7	12	17	5	5	0	47
UMIVALE	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
INTERCOMARCAL	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1
FREMAP	30	1	1	11	7	6	4	0	30	1	0	10	9	6	4	0	30
SOLIMAT	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1
ASEPEYO	36	9	14	6	3	3	1	-	36	9	14	7	3	2	1	-	36
BALEAR	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1
UNIÓN DE MUTUAS	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
IBERMUTUA	11	-	3	3	-	-	2	3	11	-	3	2	1	2	1	2	11
FRATERNIDAD	18	3	5	1	2	3	1	3	18	4	4	1	2	3	2	2	18
EGARSAT	2	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-	1	-	-	1	2
TOTAL	167	14	33	41	33	21	16	9	167	15	33	37	39	22	16	5	167

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las MCSS

²⁰⁰ Ver nota nº 149.

²⁰¹ En fase de alegaciones, MC Mutual comunica que en el año 2021 ha obtenido CE en siete inmuebles adscritos.

ANEXO Nº 24

CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA

CCAA	Nº CERTIFICACIONES ENERGETICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
ARAGÓN	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRINCIPADO DE ASTURIAS	20	-	-	3	9	4	2	2	20	-	-	5	6	5	2	2	20
ILLES BALEARS	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. FORAL DE NAVARRA	2	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	2
PAÍS VASCO	31	-	-	5	13	7	4	2	31	-	1	5	14	9	2	-	31
LA RIOJA	13	-	-	-	8	3	1	1	13	-	-	2	5	5	1	-	13
CANTABRIA	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
REGIÓN DE MURCIA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CASTILLA-LA MANCHA	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
CASTILLA Y LEÓN	67	-	2	21	30	8	6	-	67	-	3	32	20	9	3	-	67
CATALUÑA	26	-	1	5	9	9	1	1	26	1	5	12	6	1	1	-	26
COMUNIDAD DE MADRID	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COMUNITAT VALENCIANA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANARIAS	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
GALICIA	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	3
EXTREMADURA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANDALUCÍA	47	1	5	14	12	8	3	4	47	2	3	18	20	1	1	2	47
TOTAL	209	1	8	48	86	39	17	10	209	3	12	77	73	30	10	4	209

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las CCAA

ANEXO Nº 25

DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS A TERCEROS POR LAS MCSS

MCSS	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
MC MUTUAL ²⁰²	12	0	2	2	4	3	1	0	12	1	1	2	7	1	0	0	12
MUTUALIA	3	1	0	0	1	0	1	0	3	1	0	0	1	1	0	0	3
ACTIVA MUTUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTAÑESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSAL	36	1	6	8	10	9	2	0	36	4	4	9	14	4	1	0	36
MAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UMIVALE	18	0	1	3	6	1	3	4	18	0	1	4	6	2	2	3	18
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERCOMARCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FREMAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLIMAT	4	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	0	4
CESMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASEPEYO	71	37	20	11	2	1	0	0	71	37	20	11	2	1	0	0	71
BALEAR	8	0	1	3	1	0	1	2	8	0	1	4	0	0	1	2	8
UNIÓN DE MUTUAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IBERMUTUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRATERNIDAD	13	0	6	3	3	1	0	0	13	3	6	0	3	1	0	0	13
EGARSAT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	165	39	36	32	29	15	8	6	165	46	33	34	33	10	4	5	165

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las MCSS.

²⁰² En alegaciones, MC Mutual comunica que en 2021 obtuvo CE en dos de los inmuebles arrendados.

ANEXO Nº 26 – 1/3

INMUEBLES QUE PRESENTAN UBICACIONES DISTINTAS EN EL IEE Y EN EL IGBISS

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO							IGBISS					
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.
10100 ²⁰³	Unidad Médica de Control de IT (UMCIT)	Calle	Ángel Lozano	10-dic	Alicante	Alicante	03 0075	Alicante	Alicante	Calle	Mayor	3
10101 ²⁰³	CAISS Benidorm	Calle	Júpiter	1	Benidorm	Alicante	03 0022	Alicante	Benidorm	Calle	Tomás Ortuño	69
10139 ²⁰³	CAISS Navalvillar de Pela	Avda.	Tierno Galván	s/n	Navalvillar de Pela	Badajoz	06 0061	Badajoz	Navalvillar de Pela	Calle	Cantarranas	s/n
10150 ²⁰³	CAISS Felanitx	Calle	31 de Març	14	Felanitx	Illes Balears	07 0024	Illes Balears	Felanitx	Calle	S'Abeurador	17
10152 ²⁰³	CAISS Inca	Calle	Llorenç María Durán	44	Inca	Illes Balears	07 0019	Illes Balears	Inca	Calle	del Mestre Torrandell	85
10163 ²⁰³	CAISS Sant Andreu	Calle	Concepción Arenal	299	Barcelona	Barcelona	08 0009	Barcelona	Barcelona	Avda.	Meridiana	428
10170 ²⁰³	CAISS Esplugues de Llobregat	Calle	Lluis Millet	6	Esplugues de Llobregat	Barcelona	08 0023	Barcelona	Esplugues de Llobregat	Avda.	Isidro Martí	41
10185 ²⁰³	CAISS Sant Boi	Calle	Eusebi Güell	41-43	Sant Boi De Llobregat	Barcelona	08 0262	Barcelona	Sant Boi de Llobregat	Calle	Montmany	19
10226 ²⁰³	CAISS Villamartín	Calle	Plasencia	1	Villamartín	Cádiz	11 0054	Cádiz	Villamartín	Avda.	Arcos	69
10231 ²⁰³	CAISS Urbano Extramuros	Plaza	General Elio	4	Cádiz	Cádiz	11 0068	Cádiz	Cádiz	Avda.	Cayetano del Toro	56
10236 ²⁰³	INSS, Avda.de Arcos "Camino del Duende"	Avda.	de Arcos "Camino del Duende"	s/n	Jerez de la Frontera	Cádiz	11 0098	Cádiz	Jerez de la Frontera	Avda.	Rafa Verdú	s/n
10353 ²⁰³	CAISS Beasaín	Plaza	de Guipúzcoa	1	Beasain	Gipuzkoa	20 0060	Gipuzkoa	Beasain	Calle	Jose Migue Iturrioz	18
10366 ²⁰³	INSS, PG Polg. San Diego (S.Huron)	Polígono	Industrial San Diego	Sitio Hurón	Huelva	Huelva	21 0029	Huelva	Huelva	Carretera	Sevilla	48 (F)
10453 ²⁰³	CAISS Alcorcón	Paseo	de Extremadura	17	Alcorcón	Madrid	28 0086	Madrid	Alcorcón	Calle	Bailen	7-11
10513 ²⁰³	Unidad Médica de Valoración de Incapacidades	Calle	Olof Palme	2	Murcia	Murcia	30 0118	Murcia	Murcia	Calle	de Las norias	2
10591 ²⁰³	EVI Pontevedra	Calle	Condesa Pardo Bazán	2	Pontevedra	Pontevedra	36 0031	Pontevedra	Pontevedra	Calle	Arzobispo Malvar	13

²⁰³ Estas deficiencias fueron subsanadas en la revisión y depuración de los datos efectuada por el INSS, a solicitud del IEE, en diciembre de 2021.

ANEXO Nº 26 – 2/3

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO							IGBISS					
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.
10601 ²⁰³	CAISS de Güímar	Plaza	San Pedro	15	Güímar	S.C. Tenerife	38 0027	S.C. Tenerife	Güímar	Avda.	Santa Cruz	15
10617 ²⁰³	CAISS de la Orotava	Calle	Pintor Hernández Quintana	3	La Orotava	S.C. Tenerife	38 0065	S.C. Tenerife	La Orotava	Avda.	Alonso Fernández de Lugo (Edif. Marquesa del Sauzal)	31
10622 ²⁰³	CAISS de Castro Urdiales	Calle	J. Echevarría	S/N	Castro Urdiales	Cantabria	39 0043	Cantabria	Castro Urdiales	Calle	Ardigales	10
10642 ²⁰³	CAISS Urbano Nervión	Pasaje	Agustín Argüelles	S/N	Sevilla	Sevilla	41 0001	Sevilla	Sevilla	Calle	Juan de Padilla	8
10644 ²⁰³	CAISS Urbano Rochelambert	Avda.	de los Gavilanes	S/N	Sevilla	Sevilla	41 0053	Sevilla	Sevilla	Calle	Puerto de Oncala	20
10691 ²⁰³	INSS, Sede D.P. de Toledo	Calle	Callejón Delmoro	4	Toledo	Toledo	45 0007	Toledo	Toledo	Calle	Núñez de Arce	24
10817	D.P. Cádiz. Casa del Mar de Algeciras. Muro 11	Calle	Del muro	11	Algeciras	Cádiz	11 0078	Cádiz	Algeciras	Avda.	Virgen del Carmen	27
11284	D.P. TGSS	Calle	Gran Vía de Colón	23	Granada	Granada	18 0057	Granada	Granada	Calle	Calicasas	2
11320	Administración nº 28/07	Calle	Ctra. Pozuelo	30	Majadahonda	Madrid	28 0431	Madrid	Pozuelo de Alarcón	Avda.	Europa	8
11334	Administración C/ Río Arlanza, 30	Calle	Río Arlanza	30	Alcalá de Henares	Madrid	28 0453	Madrid	Alcalá de Henares	Calle	Río Bidasoa	5 - A y 5-B
70009	Centro Atención a Personas con Discapacidad Físicas de Ferrol	Avda.	Residencia	s/n	Ferrol	A Coruña	15/0066	A Coruña	Ferrol	Calle	San Pedro de Leixa	s/n
900397 ²⁰³	CAISS de Martos	Calle	Carrera	46	Jaén	Jaén	23 0011	Jaén	Martos	Calle	Carrera	46
011277-218 ²⁰³ 011277-269	SEDES DD. PP. del INSS y la TGSS	Calle	Parque de San Julián	7	Cuenca	Cuenca	16 0033	Cuenca	Cuenca	Polig.	Los Palancares	Parcela 7B
011446-30	D.P. Vigo. Casa del Mar de A. Guarda	Calle	Porto	1	Guarda (A)	Pontevedra	36 0068	Pontevedra	Guarda (A)	Plaza	San Benito	9
085837N	UURE 08/07 – 08/08 – 08/10 Balmes, 22	Calle	Balmes	22	Barcelona	Barcelona	08 0114	Barcelona	Barcelona	Avda.	Gran Vía de Les Corts Catalanes	587-591
096203L	TGSS, Archivo Provincial	Calle	Francisc Baldomá	41	Valencia	Valencia	46 0112	Valencia	Valencia	Calle	Vicente Brull	36

ANEXO Nº 26 – 3/3

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO							IGBISS					
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.
296546C-21 296546C-26	TGSS/INSS, Oficina de la Seguridad Social de Santiago de Compostela	Calle	Carlos Briones Varela	S/N	Santiago De Compostela	A Coruña	15 0028	A Coruña	Santiago De Compostela	Calle	Galeras	s/n
315130K	TGSS, Oficina Integral 08/06 Nou Barris	Calle	Marie Curie	22	Barcelona	Barcelona	08 0316	Barcelona	Barcelona	Calle	Doctor Pi i Molist	133
558514K	Administración nº 83	Calle	Manuel Ferrero	19	Madrid	Madrid	28 0071	Madrid	Madrid	Calle	Agustín De Foxá	28-30
852690S	Administración 46/04-05	Calle	General Avilés	27	Valencia	Valencia	46 0165	Valencia	Valencia	Calle	Francisco Barrachina	6
900819-30	D.P. Gijón. Casa del Mar de Ribadesella	Calle	Campo de las Rollas	S/N	Ribadesella	Asturias	33 0110	Asturias	Ribadesella	Avda.	Palacio Valdés	s/n
919088A-305	DP TGSS de Melilla Edif. V Centenario	Plaza	del Mar	S/N	Melilla	Melilla	52 0010	Melilla	Melilla	Paseo	Marítimo Alcalde Rafael Ginel Cañamaque	5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

ANEXO Nº 27 – 1/3

INMUEBLES QUE CARECEN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EL IEE Y SI LA PRESENTAN EN EL IGBISS

IEE		IGBISS														
CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.	FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGÍA	CONSUMO ENERGÍA KWh/M² AÑO	LETRA EMISIONES	EMISIONES KG. CO ₂ /M² AÑO
70014	SSCC IMSERSO	28 0347	Edificio	Madrid	Madrid	Avda.	Ilustración, s/n c/v Ginzo Limia	58	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales	45/38477 6.9/16	29/09/2016	29/09/2026	B	303,00	C	52,00
70021	Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC)	28 0547	Edificio SDON (*)	Madrid	Madrid	Calle	Rio Bullaque	1	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales	55/55241 3.9/18	13/12/2018	13/12/2028	D	218,00	D	41,00
70011	Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando	11 0030	Edificio	Cádiz	San Fernando	Calle	Buen Pastor	102	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales		24/10/2011		C	175,00	C	45,00
629685V	Centro de Salud Zona Centro	52 0013	Edificio	Melilla	Melilla	Otros	Cuerpo Nacional de Policía	4	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	03/02/2025	D	265,77	D	78,15
777998O	Centro de Salud Zona Este	52 0004	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	General Polavieja	39	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	04/02/2025	E	347,84	F	101,42
110368Q	Centro de Salud Zona Oeste	52 0006	Edificio	Melilla	Melilla	Crtra.	Alfonso XIII	27	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	03/02/2025	D	240,10	D	69,79
101508M	Hospital Comarcal	52 0003	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	Remonta	2	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	09/02/2025	E	491,15	E	142,46
010932-30	D.P Cantabria. Casa del Mar	39 0044	Edificio	Cantabria	S. Vicente de la Barquera	Calle	Padre Antonio	2	Instituto Social de la Marina	386/2014	30/03/2014	30/03/2024	E	233,88	E	60,30
010933-30	D.P. Cantabria Casa del Mar	39 0068	Edificio	Cantabria	Santoña	Calle	Méndez Núñez	3	Instituto Social de la Marina	388/2014	05/04/2014	05/04/2024	F	270,59	F	66,64

ANEXO Nº 27 – 2/3

IEE						IGBISS										
CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.	FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGÍA	CONSUMO ENERGÍA KWh/M ² AÑO	LETRA EMISIONES	EMISIONES KG. CO ₂ /M ² AÑO
10939	D.P. Tarragona Casa del Mar San Carles de La Rápita	43 0076	Edificio	Tarragona	Sant Carles de La Rápita	Calle	Ml. Porturaria (Arenal)	1	Instituto Social de la Marina	R626M25W X	13/11/2014	13/11/2024	E	339,00	E	84,00
11524	D.P. Vilagarcía Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio	36 0064	Edificio	Pontevedra	Vilagarcía de Arousa	Lugar	Salgueiral-Vilar	43	Instituto Social de la Marina	RX135791	21/02/2014	21/02/2024	E	431,90	E	107,70
010433-30	Instituto Social de la Marina	27 0043	Edificio	Lugo	Viveiro	Avda.	Gerardo Harguindey Banet (Celeiro)	7	Instituto Social de la Marina	IN413D/430 09/2015/R		22/01/2025	C	311,00	D	81,00
11233	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social	06 0035	Edificio	Badajoz	Badajoz	Avda.	Ronda del Pilar	10	Treasurería General de la Seguridad Social ²⁰⁴	EX-EX13EE-0-0006	21/01/2014	21/01/2024	B	178,03	B	41,72
529043L-26	Oficina Integral 08/14 Granollers	08 0315	Edificio	Barcelona	Granollers	Calle	Josep Umbert	84-86		4JTK02XH G	02/12/2013	02/12/2023	B	172,00	B	42,98
011277-269	Sede de la DP	16 0002	Edificio	Cuenca	Cuenca	Calle	Parque de San Julián	7		RCE-1E/04670	17/02/2014	09/12/2023	D	284,52	D	70,75
900370-272	DP de Guadalajara	19 0001	Edificio	Guadalajara	Guadalajara	Calle	Carmen	2		RCE-1E/03992	05/08/2014	02/07/2024	D	280,58	D	68,12
193726W-27	DP de la Tesorería General de la Seguridad Social	20 0072	Edificio	Gipuzkoa	San Sebastián	Calle	Hermanos Otamendi	13		CEE/CAPV/2015/00029 834 E	22/01/2015	22/01/2025	B	158,00	B	39,00
726881R	Oficina de la Admón. de la Seguridad Social. Tolosa 20/04	20 0031	Local	Gipuzkoa	Tolosa	Calle	Larramendi	1		2014RTE00 29560	04/12/2013	04/12/2023	B	298,00	B	74,00
203761B	Administración de la Seguridad Social nº 2	29 0049	Local	Málaga	Málaga	Calle	Héroe de Sostoa	142		PRY/00006 3139/01/20 13	28/11/2013	28/11/2023	C	231,3	C	57,52
919069A	Administración 38/03 Edificio Izaña	38 0064	Local	S.C. Tenerife	Puerto de la Cruz	Avda.	Melchor Luz (Edif. Izaña). Políg. San Felipe	4		177692	22/02/2018	20/02/2028	B	82,00	B	22,00

²⁰⁴ En fase de alegaciones, la TGSS comunica que ha procedido a actualizar en el IEE la calificación energética de sus inmuebles.

ANEXO Nº 27 – 3/3

IEE		IGBISS														
CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.	FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGÍA	CONSUMO ENERGÍA KWh/M ² AÑO	LETRA EMISIONES	EMISIONES KG. CO ₂ /M ² AÑO
10128	CAISS Ávila	05 0028	Local	Ávila	Ávila	Plaza	Claudio Sánchez Albornoz	4	Instituto Nacional de la Seguridad Social	050190003AD6T1	15/07/2015	14/07/2025	D	358,00	D	89,00
11472	Unidad Médica EVI Ávila	05 0020	Local	Ávila	Ávila	Travesía	Valle Ambles (Ctra Burgohondo, 7)	3	Instituto Nacional de la Seguridad Social	050190003AD7T1	21/07/2015	20/07/2025	C	200,00	C	50,00
529043L-21	Oficina Integral 08/14 Granollers	08 0315	Edificio	Barcelona	Granollers	Calle	Josep Umbert	84-86	Instituto Nacional de la Seguridad Social	4JTK02XHG	02/12/2013	02/12/2023	B	172,00	B	42,98
11585	CAISS Miranda de Ebro	09 0068	Edificio	Burgos	Miranda de Ebro	Calle	Concepción Arenal	46-B	Instituto Nacional de la Seguridad Social	092190011AD1T1	22/01/2014	22/01/2024	E	218,00	C	23,00
10284	C/ Pintor Seijo Rubio, s/n	15 0006	Edificio	A Coruña	Betanzos	Calle	Pintor Seijo Rubio	S/N	Instituto Nacional de la Seguridad Social	IN413D/17334/16/R	20/09/2016	20/09/2026	C	214,00	C	44,00
10334	Equipo Valoración de Incapacidades Granada	18 0055	Local	Granada	Granada	Calle	Profesor Motos Guirao	3	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000013069/01/2013	25/06/2013	25/06/2023	E	67,00	D	269,00
193726W-22	DP del INSS	20 0072	Edificio	Gipuzkoa	San Sebastián	Calle	Hermanos Otamendi	13	Instituto Nacional de la Seguridad Social	CEE/CAPV/2015/00029834 E	22/01/2015	22/01/2025	B	158,00	B	39,00
11599	CAISS Comarcal de Ronda	29 0066	Edificio	Málaga	Ronda	Calle	Madre Laurentina	2	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000063075/01/2013	29/11/2013	29/11/2023	D	273,44	D	67,99
846444M	OSS Comarcal de Estepona	29 0035	Edificio	Málaga	Estepona	Avda.	Andalucía	46	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000062920/01/2013	28/11/2013	28/11/2023	G	374,62	G	94,17
10583	CAISS Doctor Cadaval	36 0002	Local	Pontevedra	Vigo	Calle	Doctor Cadaval	29 - 31	Instituto Nacional de la Seguridad Social	IN413D/10425/17/R	31/05/2017	31/05/2027	E	254,00	E	43,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

(*) Sin Declaración de Obra nueva.

INMUEBLES QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DISTINTA EN EL IEE Y EN EL IGBISS

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO									IGBISS		
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM	POBLACIÓN	PROVINCIA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA CONSUMO	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EMISIONES	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	LETRA ENERGÍA	LETRA EMISIONES
011729	TGSS, Administración y URE 02/02	Calle	Miguel Hernández	1 y 3	Almansa	Albacete	D	C	02 0025	G	G
011700	TGSS, URE 17/04 de Ripoll	Calle	Josep Mª Pellicer, bj	50-54	Ripoll	Girona	B	B	17 0029	C	C
011322	TGSS, Administración nº 24	Calle	Manuel Sandoval	3	Torrejón de Ardoz	Madrid	F	F	28 0194	E	E
959297R	TGSS, Administración nº 25	Avenida	Portugal	33	Fuenlabrada	Madrid	D	D	28 0394	C	B
011315	TGSS, Administración Nº 6	Avenida	de la Albufera	41	Madrid	Madrid	C	C	28 0452	B	B
364707D	TGSS, Administración nº 3003	Calle	Gran Vía	10	Cieza	Murcia	D	C	30 0055	G	G
011346-284 011346-232	DPTGSS de Navarra	Avenida	Conde Oliveto	7	Pamplona	Navarra	C	C	31 0012	D	D
011711	TGSS, Administración de Seg. Soc. 33/03 de Cangas de Onís	Avenida	Covadonga	45	Cangas de Onís	Asturias	C	C	33 0074	E	E
011682	Administración y URE 43/03 de la TGSS	Calle	Bernat Villamarí	1 y 7	Tortosa	Tarragona	F	F	43 0050	E	E
011686	TGSS, Administración y URE de la Seguridad Social 43/04	Calle	Industria	17-23	El Vendrell	Tarragona	F	F	43 0052	E	D

ANEXO Nº 28 – 2/2

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO									IGBISS		
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM	POBLACIÓN	PROVINCIA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA CONSUMO	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EMISIONES	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	LETRA ENERGÍA	LETRA EMISIONES
594243D-29 594243D-24	TGSS,/INSS OISS Reus	Plaza	Gandhi	5	Reus	Tarragona	E	E	43 0068	C	C
900587-298	TGSS, C/ San Salvador, 25	Calle	San Salvador	25	Madridejos	Toledo	B	B	45 0037	B	C
188445V	TGSS, Administración 36/01	Calle	Arzobispo Malvar	13	Pontevedra	Pontevedra	E	D	36 0031	E	F
900347	DP INSS	Calle	Córdoba de Veracruz	3 y 4	Córdoba	Córdoba	E	E	14 0038	D	D

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

ANEXO Nº 29

**PROYECTOS DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS
PRESENTADOS POR EEGG Y SERVICIOS COMUNES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO (SOLICITUD)	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	EDIFICIO O INFRAESTRUCTURA	OBJETIVO RESUMIDO	COSTE ELEGIBLE (€) DE LAS ACTUACIONES	FECHA FIRMA RESOLUCIÓN FAVORABLE	AYUDA CONCEDIDA EN € (*)
FEDER-AGE-2017-000084	30/10/2017	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social	- Iluminación Interior.	136.830,31	19/12/2017	109.464,25
FEDER-AGE-2018-000385	24/10/2018	D.P. de Gijón	Casa del Mar de Luarca	- Cambio de ventanas. - Instalación de Climatización.	159.105,34	30/01/2019	127.284,27
FEDER-AGE-2018-000472	27/12/2018	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga	- Iluminación interior. - Instalación Solar Fotovoltaica.	218.639,92	12/07/2019	174.911,94
FEDER-AGE-2019-000500	06/03/2019	Instituto Social de la Marina	Casa del Mar de Villagarcía	- Iluminación Interior. - Instalación de Climatización. - Mejora de envolvente térmica.	2.140.438,69	-- (1)	-- (1)

Fuente: Información facilitada por el IDAE.

(*) Bases reguladoras: *Resolución de 25 de julio de 2017 del IDAE*, por la que se publica la de 25 de abril de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las Bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2017). Convocatoria: *Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía*, de fecha 31 de julio de 2017, por la que se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2017), modificada por *Resolución del Director General del IDAE*, de 12 de diciembre de 2018 (BOE núm. 303, de 17 de diciembre de 2018).

(1) Pendiente de redistribución de fondos para su resolución.



Alegaciones Formuladas

Se adjuntan a continuación las alegaciones formuladas de las que se ha suprimido la documentación complementaria que no es esencial para comprender lo expuesto en las mismas.

(Se ha eliminado la información relativa a personas físicas que hace referencia a datos de carácter personal).



RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES.

DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO).

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA).

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE DE MUTUAL MIDAT CYCLOPS-MC MUTUAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.

PRESIDENTE DE MUTUALIA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2.

PRESIDENTE DE UMIVALE ACTIVA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 3 (FUSIÓN DE ACTIVA MUTUA 2008 MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 3 Y UMIVALE MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 15).

PRESIDENTE DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

PRESIDENTE DE MAZ, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11.

PRESIDENTE DE FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61.

PRESIDENTE DE SOLIMAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 72.

PRESIDENTE DE ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151.

PRESIDENTE DE MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 183.

PRESIDENTE DE UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267.

PRESIDENTE DE MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272.

PRESIDENTE DE FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.

PRESIDENTE DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

EX-DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EX-DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EX-PRESIDENTE DE LA EXTINTA ACTIVA MUTUA 2008, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 003 (2019).

EX-PRESIDENTE DE LA EXTINTA ACTIVA MUTUA 2008, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 003 (2019-2021).

EX-PRESIDENTE DE MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 021.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES.



Una vez analizado el contenido del Anteproyecto de informe de la “Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética” cuyo contenido se puso a disposición en la sede electrónica de ese Tribunal Cuentas, tal y como se nos fue comunicado mediante oficio de 23 de febrero, por parte de esta Secretaría de Estado se considera adecuado realizar las siguientes consideraciones.

Señala el Tribunal en las conclusiones de su informe que en *el ámbito de la Seguridad Social no existe un Plan Director o Estrategia común que afecte a todos los inmuebles del Sistema para el cumplimiento del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, establecido en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.*

Al respecto, debe recordarse que dicho objetivo de renovación está referido por Directiva 2012/27/UE no a todos los edificios públicos, sino solo a los que cumplan los requisitos definidos en la misma, y que la herramienta que sirve de base para la consecución del objetivo es el Inventario Energético que regula la propia directiva.

Como bien señala el Anteproyecto, la llevanza y actualización del Inventario Energético corresponde al IDAE, mediante el SIGEE-AGE. La selección de los edificios y los datos energéticos incorporados al SIGEE-AGE se efectúa por cada departamento ministerial a través de los *Gestores Energéticos*, quienes, a su vez, coordinan a los *responsables energéticos* de cada edificio. En el ámbito de la Seguridad Social, desde una perspectiva estratégica, el gestor energético se ubica organizativamente en la Dirección General de la TGSS, en coherencia con las competencias de dicho Servicio Común en relación con el patrimonio de la Seguridad Social, si bien cada entidad del Sistema ha nombrado un coordinador energético en los servicios centrales, y responsables energéticos en cada dirección provincial, que son competentes para actualizar los datos de SIGEE-AGE.

La comunicación de la Seguridad Social con el IDAE, a estos efectos, se ha producido de forma fluida, y efectuándose por los responsables energéticos las actualizaciones correspondientes, en cumplimiento de las indicaciones que periódicamente remite el IDEA a través de la Subsecretaría del Departamento, por lo que entendemos que está perfectamente garantizado el seguimiento del cumplimiento de ese objetivo por parte del IDEA.



Por su parte, esta Secretaría de Estado remitió a las entidades gestoras y servicios comunes del Sistema la última petición de información recibida del IDAE vía la Subsecretaría de este departamento ministerial, en la que se requería diversa información en relación con la elaboración del informe de seguimiento del objetivo de renovación del 3% de la superficie de los edificios. Esta Secretaría de Estado ha efectuado el seguimiento del cumplimiento del envío de la información solicitada, tenido constancia, mediante las comunicaciones efectuadas al efecto por cada uno de los organismos requeridos, de que la petición del IDAE fue oportunamente contestada por alguna de las vías establecidas al efecto por dicho Instituto.

En cuanto a la planificación de las medidas para la consecución del objetivo, ésta corresponde a cada una de las entidades u organismos del Sistema que, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, presupuesto propio y con plenas competencias financieras y en materia de contratación, deben asumir la gestión de los centros que tienen adscritos para el ejercicio de sus funciones, en coordinación en cuanto sea preciso con la TGSS, como titular del patrimonio de la Seguridad Social.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, concedora de la referida estrategia y planificación, desde sus funciones de tutela, partiendo de la plena competencia de las entidades para adoptar las decisiones que procedan al respecto, sin perjuicio de las competencias que pudieran atribuirse a otras unidades del departamento, en línea con lo sugerido por ese Tribunal, estima suficientes y adecuadas las actuaciones que se están llevando a cabo para la consecución de esta finalidad.

En el mismo sentido debemos pronunciarnos en relación con la conclusión del Tribunal que pone de relieve que *No existe, a la fecha de redacción del presente Informe, un plan general de actuaciones para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, impulsado desde la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Hasta la fecha, son las entidades, organismos y unidades que conforman el Sistema los que han desarrollado acciones en su ámbito de actuación.*

Finalmente, y en relación con las dos cuestiones referidas, cabe traer a colación el propio artículo 85 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que el Tribunal menciona en relación con la elaboración de planes, programas o estrategias en materia de eficiencia energética y energías renovables. Su apartado 2 atribuye a diversos sujetos, y entre ellos específicamente a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social el establecimiento de “programas específicos de ahorro y eficiencia energética, y de utilización de fuentes de energía renovable”.



Al respecto cabe señalar que tanto el contexto actual de reforma del sistema de la Seguridad Social en el que nos encontramos, que supone una alta demanda para esta Secretaría de Estado (así como también, ello es innegable, para todos los organismos y las unidades del Sistema), como el problema estructural de reducción de las plantillas que las propias entidades han puesto de manifiesto en la documentación remitida al Tribunal, y que afecta en igual medida a la propia Secretaría de Estado, dificultan que este órgano pueda asumir la planificación de las actuaciones objeto de la fiscalización, cuando no se trata de una función expresamente atribuida, ni dispone de medios especializados para ello.

No obstante estas dificultades, por esta Secretaría de Estado se analizará la posibilidad de reforzar la coordinación en esta materia para procurar que las actuaciones de las entidades gestoras y servicios comunes del Sistema se alinean con unos objetivos comunes.

Por último, en cuanto se refiere al cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala ese Tribunal en sus conclusiones que la información incluida en la página web del portal de transparencia del ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en relación con los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social presenta varias carencias.

A la vista de dicha conclusión, esta Secretaría de Estado ha dirigido una comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuanto competente en materia patrimonial y titular registral del patrimonio del Sistema (entidad que, dicho sea de paso, está impulsando la elaboración de la normativa precisa para reformar la cesión de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social con las máximas garantías de transparencia) y como servicio común en el que se encuentra residenciada la Unidad Singular de Transparencia de la Seguridad Social, solicitándole que informe a esta Secretaría de Estado del momento en que se hayan completado las acciones necesarias para completar y depurar la información afectada por las incidencias detectadas por ese órgano fiscalizador, y en el supuesto de que ello no sea factible, informe de los motivos que impiden la actualización de dicha información patrimonial, en el sentido que ha señalado ese Tribunal de Cuentas.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**



ALEGACIONES QUE FORMULA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) formula las siguientes alegaciones al Anteproyecto de Informe de la fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética:

A.- ALEGACIONES PREVIAS.

A.1.- Agradecimiento

Esta TGSS desea destacar en primer lugar la labor tan completa y pormenorizada desarrollada por ese Tribunal de Cuentas con ocasión de los trabajos de fiscalización sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, así como su agradecimiento por reseñar en el Anteproyecto la colaboración que todas las Entidades de Seguridad Social han prestado a lo largo de dichos trabajos.

La información contenida en el Anteproyecto, junto con las conclusiones y recomendaciones recogidas en el mismo, han sido objeto de un detenido análisis y valoración por esta TGSS con vistas a poner en marcha las actuaciones y medidas que permitan avanzar en la mejora de la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social. En concreto, como se expondrá en las conclusiones que cierran este informe de alegaciones, esta TGSS está trabajando para elaborar un Plan de eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social que tiene como herramienta de impulso el estudio y las recomendaciones que se plasman en este Anteproyecto.

A.2.- Comentarios sobre el ámbito objetivo y temporal tenidos en cuenta en el Anteproyecto de Informe en relación con el Patrimonio de la Seguridad Social

Aunque ese Tribunal parece referirse especialmente en su Anteproyecto de Informe a los inmuebles y a los negocios jurídicos patrimoniales llevados a cabo sobre los mismos desde el año 2000, lo cierto es que gran parte del estudio, y consideraciones sobre la gestión evaluada, se proyectan sobre la totalidad del patrimonio de la Seguridad Social. A tal efecto, se hace preciso para comprender la complejidad de su gestión y su configuración hacer un recordatorio del



origen y evolución de dicho patrimonio, que se liga al propio origen y evolución del sistema de Seguridad Social.

El sistema de Seguridad Social en España es el resultado final de un proceso de unificación y sistematización de los distintos instrumentos utilizados para afrontar la protección de las necesidades sociales desde finales del siglo XIX -con la aparición de las asociaciones profesionales de socorro mutuo de las que son herederas las actuales Mutuas de colaboración con la Seguridad Social- hasta el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, por el que se reformó la gestión del sistema de Seguridad Social, definiendo a las Entidades Gestoras de dicho sistema y definiendo en concreto a la TGSS como Servicio Común que unifica todos los recursos de la Seguridad Social en aplicación del principio de caja única.

Nuestro sistema de Seguridad Social se configuró desde su creación como una estructura elemental del Estado del bienestar. A través de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se asumen un volumen elevado de funciones y prestaciones con aplicación general en todo el territorio nacional.

Las gestiones propias del sistema de la Seguridad Social han evolucionado en muchos sentidos desde su creación, pero tanto en su origen como en la actualidad, la necesidad de una implementación en todo el territorio nacional ha exigido contar con una amplia organización periférica y una amplia red de oficinas y centros.

Como ese Tribunal conoce, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), el patrimonio de la Seguridad Social constituye un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado, que se ha conformado a partir de las cotizaciones de empresarios y trabajadores. La definición y origen del patrimonio de la Seguridad Social otorgan al mismo un carácter netamente finalista, circunstancia que es necesario tener siempre presente en la gestión patrimonial del mismo y en la realización de cualquier negocio vinculado a esa gestión patrimonial.

Sentado lo anterior, la configuración actual del patrimonio de la Seguridad Social se ha ido conformando de forma paulatina, en la medida en que el patrimonio inmobiliario que era necesario para llevar a cabo los mecanismos que configuraban el sistema de protección social estatal, se iban integrando como un patrimonio único, diferenciado del del Estado y afecto a unos fines concretos, más amplios que los actuales (toda la cobertura social que se integraba inicialmente en el sistema de Seguridad Social, que además de la cobertura actual incluía la sanidad, los servicios sociales, la protección laboral, etc.).

La gestión de todo este patrimonio ha ido siendo asumida por parte de esta TGSS, a partir de su creación en 1978. En virtud del Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, por el que se



establece la Tesorería General de la Seguridad Social, este Servicio Común asume la titularidad y tutela de todos los inmuebles y derechos que se integran en el patrimonio de la Seguridad Social, asumiendo los bienes procedentes tanto del Instituto Nacional de Previsión como de las Mutualidades Laborales, tras la extinción de dichos Organismos.

Asimismo, se constituye como titular de los inmuebles procedentes del antiguo Instituto Nacional de Salud (en adelante, INSALUD) y del antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (en adelante, INSERSO), cuyas competencias han sido paulatinamente transferidas a las Comunidades Autónomas, junto con el uso de estos inmuebles, para el desarrollo de tales competencias.

Posteriormente, en 1996, la Ley de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social atribuye a la TGSS la titularidad del patrimonio correspondiente al Instituto Social de la Marina (en adelante, ISM). Es en este momento cuando se incorporan al Inventario de la TGSS las Hospederías y las Casas del Mar que integraban hasta el momento el patrimonio del ISM y que están adscritas también a unas actividades muy concretas. Con la evolución de los decretos de transferencias de las competencias del ISM a las Comunidades Autónomas, los inmuebles con actividad de carácter asistencial son transferidos en uso a aquellas, que van asumiendo estas competencias asistenciales que eran propias del ISM.

Por último, a este grupo heterogéneo de inmuebles se unen los inmuebles de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante, MCSS). En estos inmuebles, que están vinculados también a actividades de carácter socio sanitario, las Mutuas desarrollan funciones de colaboración con el sistema de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (en adelante, DGOSS).

Teniendo en cuenta el origen de este patrimonio, sin duda heterogéneo, la gestión del mismo, resultado de una evolución de más de cien años, desde el punto de vista de su optimización, resulta compleja. En este sentido, los trabajos de fiscalización desarrollados por ese Tribunal de Cuentas que han quedado plasmados en el Anteproyecto de Informe ponen de manifiesto la complejidad que implica la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, no solo por el conjunto de inmuebles de muy distinto origen y procedencia que integran dicho patrimonio, sino también por las variadas situaciones de uso y destino de dichos inmuebles, y las características singulares de muchos de ellos.

En conclusión, como se ha indicado, **aunque ese Tribunal se refiere a los inmuebles y los negocios jurídicos realizados respecto a los mismos a partir de la década de los años 2000**, no cabe duda que **la especial naturaleza y origen de los distintos inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social, que se remonta mucho más allá del ámbito temporal de la fiscalización** llevada a cabo por ese Tribunal de Cuentas, **las distintas formas de adquisición y**



los diferentes usos que tienen atribuidos tales inmuebles (en ocasiones, usos dotacionales que ni siquiera se corresponden con las funciones propias actuales del sistema de Seguridad Social) y la muy **diferente naturaleza, estado y ubicación de aquellos** (que dificultan en muchas ocasiones su enajenación o explotación onerosa, o incluso, su propio uso por las Entidades de la Seguridad Social), **supone una gran complejidad de gestión, que debe ser tomada en cuenta a la hora de efectuar valoraciones sobre la misma y las capacidades reales de explotación económica que sobre el mismo se pueden efectuar.**

A.3.- Comentarios a las referencias incluidas en el Anteproyecto de Informe acerca de las obligaciones de control sobre el patrimonio de la Seguridad Social

A lo largo del Anteproyecto de Informe, ese Tribunal de Cuentas se refiere en múltiples ocasiones a las funciones de control que deben ser ejercidas por este Servicio Común, haciendo especial mención a la reversión de los inmuebles cuando la misma es procedente, atendiendo a la normativa en vigor.

Así, siguiendo con la línea argumental del apartado segundo de estas alegaciones previas y a fin de complementarla, de cara a analizar esa obligación de control y para poder realizar un análisis comprensivo de la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, es imprescindible incidir en el elemento que aporta más complejidad a la gestión del patrimonio de la Seguridad Social: su adscripción a actividades concretas que delimitan su utilidad y cuya competencia no forma parte, en muchos casos, del propio ámbito de actuación y responsabilidad de la Seguridad Social.

Como se ha indicado, existe un importante número de inmuebles que están adscritos a actividades ajenas al ámbito de competencias de la Seguridad Social y que han sido transferidos en uso a las Comunidades Autónomas en la medida en que estas han ido asumiendo competencias que antaño se integraban dentro del campo de gestión propio del sistema prestacional de la Seguridad Social.

Con ocasión de los traspasos de las funciones y competencias del antiguo INSALUD, antiguo INSERSO e ISM a las Comunidades Autónomas, la TGSS ha conservado la titularidad de grandes inmuebles adscritos a una actividad sanitaria o de asistencia social, cuya competencia ahora reside en las Administraciones Autonómicas. Estos grandes inmuebles constituyen el 32% del patrimonio total de la TGSS, como conoce ese Tribunal. Las problemáticas que se detallan en la fiscalización de estos inmuebles radican en su propia naturaleza y origen. Por un lado, la capacidad de gestión de la TGSS está limitada mientras estos siguen adscritos a las Comunidades Autónomas y a su actividad inicial, y, por otro lado, cuando se revierte el traspaso y la TGSS recupera todas sus competencias sobre tales inmuebles, las posibilidades de explotación de



estos quedan prácticamente inhabilitadas al seguir adscritos a un uso dotacional exclusivamente sanitario en la mayoría de los supuestos.

La puesta a disposición del uso de los inmuebles a favor de las Comunidades Autónomas no comporta cambio en la titularidad de estos, pues la propiedad permanece a favor de la TGSS, quedando, además, dicha puesta a disposición subordinada a su utilización para los fines sociales y sanitarios para los que se produjo el correspondiente traspaso, de forma que si no se destinan a dichos fines deberá procederse a su retrocesión y devolución a la Seguridad Social. Sin embargo, el control o tutela que la TGSS puede realizar de estos inmuebles, tanto en lo que se refiere a los elementos propios de las edificaciones (obras, mantenimiento...) como el del propio destino del inmueble, queda muy limitado a la voluntad de cooperación de la Administración Autonómica.

Además, como se ha expuesto, se suma otro elemento de complejidad cuando se produce la devolución del inmueble. Como ya se ha apuntado, en cuanto a los inmuebles transferidos, se plantean graves dificultades desde el punto de vista de la gestión patrimonial de la TGSS, fundamentalmente por dos situaciones básicas:

En primer lugar, los inmuebles de pequeñas dimensiones que se ubican en municipios con poca población, con carácter general, forman parte de un único edificio en el que se prestaba una asistencia general al ciudadano: asistencia sanitaria y asistencia prestacional dentro y fuera del ámbito de competencias del sistema de la Seguridad Social. El abandono por parte de la Comunidad Autónoma de estos inmuebles no supone la posibilidad de enajenarlos o realizar una explotación económica de los mismos, pues existen otras actividades que se van a seguir prestando en el inmueble, sin que tengan la suficiente entidad para poder ocupar todo el edificio, ni la hayan perdido hasta el punto de que sea posible dejar de prestar estos servicios de forma presencial.

En segundo lugar, los grandes inmuebles que albergaban complejos hospitalarios o centros de salud importantes están vinculados a un uso urbanístico dotacional que normalmente se delimita al sanitario. Aunque ese Tribunal de Cuentas proponga la promoción de actuaciones para intentar modificar esta calificación urbanística, las competencias en materia de urbanismo siguen adscritas a los intereses municipales, y la realidad práctica de esta opción es que se escapa completamente del ámbito de control y disposición de esta Entidad. Por tanto, esta TGSS se encuentra con inmuebles de importantes dimensiones, sin uso y sin posibilidad de un uso afín a su entorno de competencias, y con una vinculación urbanística que dificulta tanto la explotación directa como cualquier actuación tendente a la enajenación por parte de este Servicio Común.

Finalmente, es necesario analizar la situación de aquellos inmuebles que estaban adscritos a las Entidades Gestoras, a los Servicios Comunes o a las MCSS y que dejan de ser necesarios para el desenvolvimiento de sus funciones. Sobre estos inmuebles que sí están adscritos a una actividad



que es propia de Seguridad Social, pero que aun así quedan vacíos, o no pueden ponerse en funcionamiento, o no son susceptibles de una explotación eficiente, esta TGSS tiene que alegar que, en muchos casos, las necesidades de los organismos que han tenido adscritos los mismos han cambiado por la propia evolución del trabajo de la Administración en todo su conjunto y por la evolución de las plantillas de funcionarios que desempeñaban sus funciones en ellos.

Todas estas cuestiones entran dentro del ámbito de valoración y análisis que en cada caso se realiza por las Entidades Gestoras, los Servicios Comunes de la Seguridad Social y las MCSS. La no necesidad de esos inmuebles la determina cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema, o las propias MCSS en coordinación con la DGOSS. Es decir, se trata de decisiones en las que la TGSS no interviene más que en el proceso de desadscripción de los inmuebles cuando así lo solicitan las Entidades usuarias. Dichos inmuebles, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre el patrimonio de la Seguridad Social, quedan a disposición de esta TGSS para que, por este Servicio Común, se determine su destino, preferentemente su enajenación y explotación vía arrendamiento, con el fin de allegar recursos económicos para el propio sistema de la Seguridad Social, o, cuando no resulte conveniente esa enajenación o explotación, su cesión de uso para fines sociales y de utilidad pública social.

Es solo en este momento cuando la TGSS tiene capacidad de gestión sobre los inmuebles, pero indudablemente el desuso acordado por las Entidades viene fundamentado por la pérdida de funcionalidad sobrevenida del inmueble, que, en muchos casos, va a resultar elemento definitorio para dificultar precisamente las gestiones encaminadas a la obtención de un rendimiento económico de los mismos.

La capacidad de control que se le exige a esta TGSS a lo largo del Anteproyecto de Informe queda profundamente condicionada por los aspectos expuestos en la anterior alegación previa, es decir, la distinta naturaleza, origen y uso de los inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social, y también por las decisiones, peticiones y usos del patrimonio que requieran otras Entidades, así como la diligencia con que estas Entidades efectúen las oportunas comunicaciones a este Servicio Común acerca del decaimiento de su necesidad del uso de los inmuebles que tienen adscritos.

Es evidente pues que las exigencias de control a este Servicio Común están condicionadas a las previas comunicaciones que puedan efectuar las entidades que tienen adscritos los inmuebles, pudiendo esta TGSS limitarse a llevar a cabo las correspondientes comprobaciones.

A.4.- El Patrimonio como elemento instrumental de estrategia de gestión y organización.

Debe tenerse en cuenta que el patrimonio de la Seguridad Social es un elemento instrumental al servicio de la estrategia de gestión y organización que se implante en cada momento.



En este sentido, hay diferentes elementos que han influido en su configuración tales como el modelo de atención imperante en cada época, la evolución de los recursos humanos del sistema de Seguridad Social y por su relevancia en las conclusiones del Tribunal, el mandato normativo de creación de la Agencia de la Seguridad Social.

Todos estos elementos, sin duda, han influido en la existencia de inmuebles vacíos o sin uso, como consecuencia de las diferentes estrategias de organización y gestión que se han ido implantando.

Se expone a continuación cada uno de estos elementos y la repercusión que han tenido en el patrimonio de la Seguridad Social.

Impacto de la digitalización en el modelo de atención, organización y necesidades patrimoniales

El sistema de Seguridad Social en España constituye el resultado del proceso de unificación, sistematización y racionalización de los distintos mecanismos existentes desde finales del siglo XIX para la cobertura de las necesidades sociales, hasta la creación de un sistema único y estatal de Seguridad Social mediante la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, cuya gestión se encarga a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes.

Mediante el Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, por el que se establece la Tesorería General de la Seguridad Social y mediante el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, se crean, respectivamente, la TGSS y las Entidades Gestoras del sistema.

Ya desde los Pactos de la Moncloa, suscritos el 25 de octubre de 1977, se propugna el establecimiento de las medidas necesarias para imprimir la mayor eficacia a la recaudación y control de la Seguridad Social.

El Ordenamiento jurídico de la Seguridad Social se va desarrollando progresivamente, la prosperidad económica de los años 1980 incrementó el tejido empresarial, aparecen nuevas prestaciones y de mayor complejidad en su gestión. Mediante la Orden de 11 de marzo de 1987 sobre implantación de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social se crea un nuevo modelo de gestión recaudatoria propio de la Seguridad Social, que permite prescindir de la dependencia de la Agencia Española de Administración Tributaria que había existido hasta ese momento.

Todo ello justifica que a partir de la década de los años 1990 se produce una política de expansión en las Entidades Gestoras en todo el territorio nacional motivada por la prestación de un servicio de proximidad al ciudadano. Como consecuencia de ello se produce la compra de inmuebles, la construcción de oficinas y rehabilitaciones de las ya existentes. Se produce un incremento de Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva (URE) en todas las provincias.

Se implantó una nueva modalidad de servicio público en cumplimiento de la regulación del procedimiento administrativo común llevada a cabo por la Ley 30/1992, basada en un modelo de atención presencial, con implantación en todo el territorio nacional, lo que condujo a unas dimensiones mayores de la atención y a una presencia institucional más atomizada que requería una infraestructura de inmuebles para garantizar el servicio que fue en incremento en los primeros tiempos.

A partir de 1995, tras la aparición de internet, se aprobó la primera Orden Ministerial por la que se regula el nuevo Sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) que produjo una estabilización en la apertura de centros y en la afluencia de público en las administraciones porque se establecieron nuevos canales telemáticos de gestión en principio reservados para determinados profesionales que se extendieron después a la práctica totalidad de regímenes, trámites y profesionales colegiados. Así, entre 2004 y 2020 se pasó de 240 a 233 Administraciones y de 271 a 250 UURE.



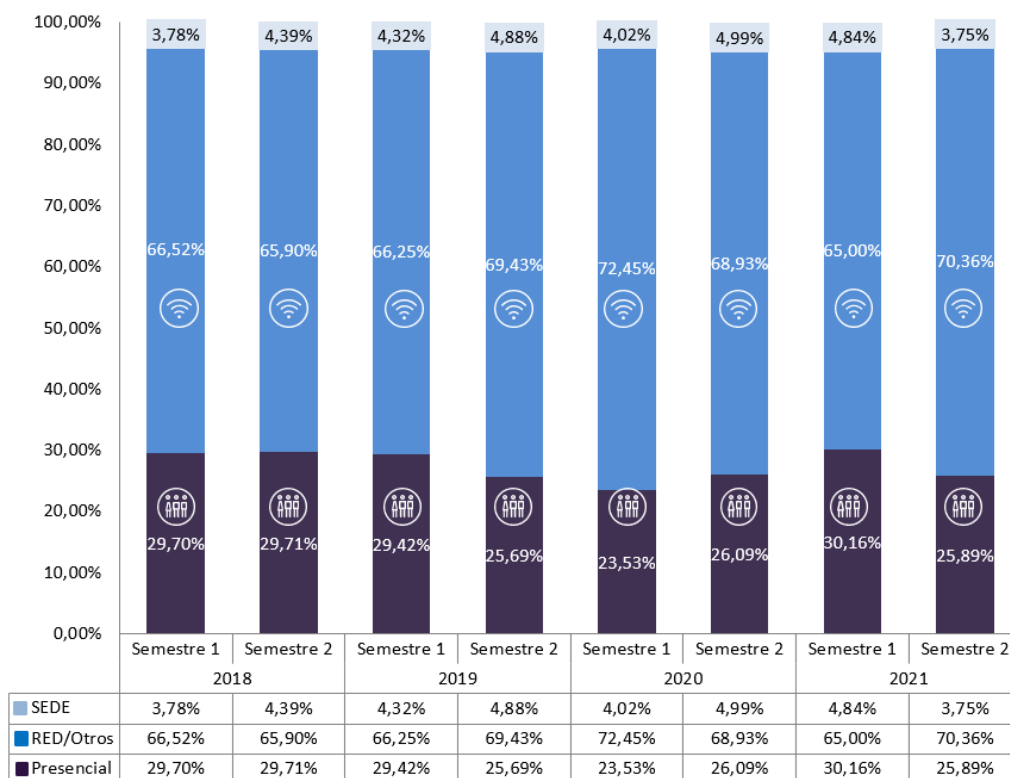
Desde los años 2008-2010 se produce un proceso contrario de concentración de oficinas motivado por varios factores. El más relevante, la consolidación de la tramitación electrónica con empresas y profesionales y la incorporación de nuevos canales de atención al ciudadano a

través de la Sede Electrónica. La Ley 11/2007 de Administración Electrónica supuso un hito fundamental en este sentido.

Esta nueva forma de gestionar pasa por utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para acercar el servicio público al ciudadano, quien de forma telemática o telefónica obtiene un número cada vez mayor de servicios con los que autogestiona su relación con la Administración Pública, ejerce sus derechos y cumple sus obligaciones con comodidad, inmediatez y libertad de horario.

Este nuevo modelo de gestión implica que las funciones ya no es preciso realizarlas en un plano de cercanía física con el ciudadano, ni siquiera en la misma localidad, de ahí que la red de oficinas en uso gestionadas por los organismos y entidades de la Administración de la Seguridad Social se ha reducido cuando ha sido posible la enajenación e incluso la cesión para su uso por otras administraciones públicas.

Se muestra a continuación un gráfico comparativo de la evolución de la atención digital frente a la atención presencial, en el que se observa la preminencia de la primera.





Muchas oficinas existentes han quedado vacías debido al descrito cambio en la gestión de la Seguridad Social.

Impacto de la reducción de recursos Humanos, en el modelo organizativo y en la estrategia patrimonial de la Seguridad Social

Paralelamente, desde el año 1999 se va produciendo una pérdida constante de recursos humanos motivada por la reducción de las Ofertas Públicas de Empleo y por las jubilaciones del personal, especialmente significativa desde el año 2013.

Entre los años 1993 y 2021 se ha reducido la plantilla un 37% en la TGSS.

VARIACIÓN PLANTILLA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL														
MES DE DICIEMBRE (TOTAL)														
1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
15.524	14.687	14.708	14.692	14.570	14.553	14.395	14.358	14.340	14.227	14.014	13.949	13.860	13.973	13.891
2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
13.936	13.373	13.147	13.303	12.975	12.403	12.066	11.393	11.378	10.867	10.329	9.833	10.052	9.762	
													% MINORACIÓN	-37%

Más significativa es la pérdida global en el conjunto de las Entidades Gestoras en los últimos años, a tener en consideración porque algunos inmuebles están ocupados también por otras entidades, principalmente por el INSS. Entre 2012 y 2020 el conjunto de Entidades Gestoras ha perdido casi un 30% de personal, pasando de tener 31.237 a contar con 24.579 empleados.

Obviamente este proceso de reducción de personal se ha producido de modo constante, como se puede observar en los datos aportados, pese a las demandas constantes de personal que permitieran desarrollar la estrategia ya no proyectada sino necesaria para poder prestar los servicios propios de la Seguridad Social.

Efectivamente, una vez analizada la evolución de los recursos humanos y las dificultades que implica, se indica que, desde las distintas Entidades del sistema de Seguridad Social, se ha intentado activamente combatir la pérdida continua y acelerada de personal, especialmente significativa en los últimos 15 años, como consecuencia del pase a la situación de jubilación de



un importante colectivo de funcionarios que accedieron a la Administración de la Seguridad Social en la década de los años 70 y de los 80 del siglo pasado.

Con carácter permanente, se ha solicitado el incremento significativo de plazas asignadas mediante los sistemas de acceso a la función pública a través de los correspondientes procesos selectivos específicos para personal de Seguridad Social, así como la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo o la autorización de nombramiento de funcionarios interinos ante situaciones críticas y con el fin del mantener la prestación del servicio y la atención al ciudadano en niveles óptimos en las oficinas que se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional.

Sin embargo, la respuesta a estas peticiones y el resultado de las actuaciones emprendidas no siempre han tenido un resultado adecuado a las necesidades que han ido surgiendo y a la consecución de unos niveles de reposición de efectivos equilibrados en función de las pérdidas de recursos humanos soportadas.

Por lo que respecta específicamente a este Servicio Común, con carácter permanente se ha puesto de manifiesto esta situación en las correspondientes Memorias justificativas que periódicamente y con carácter bianual o trianual son solicitadas por el Ministerio.

Por otra parte, en los últimos meses, se ha llevado a cabo un minucioso estudio de las necesidades de personal actuales y aquellas que surgirán en los próximos años a la vista del nivel de envejecimiento de la plantilla en todas las entidades del sistema.

Obviamente la imposibilidad de tener un panorama cierto de dotación de personal impide o al menos dificulta sobremanera el establecimiento de un plan de necesidades en materia patrimonial. Hay que tener en cuenta que la edad media actual de la plantilla se sitúa en una cifra superior a los 56 años y en un plazo de cinco años, si no se adoptan las medidas adecuadas y complementarias de entrada de personal, supondría un descenso potencial del 26% de la plantilla existente a día de hoy, al encontrarse en disposición de acceder a la situación de jubilación.

Consecuencias de la digitalización y reducción de recursos humanos

Los dos factores, anteriormente mencionados, han supuesto que el grado de ocupación de los inmuebles se ha visto severamente reducido y no sólo eso sino que la estrategia de establecimiento de oficinas integrales dentro del ámbito de la Seguridad Social, en un proyecto de Agencia.

También ha motivado que muchas oficinas se hayan cerrado o se hayan unificado, por ejemplo mediante la creación de Oficinas Integrales de Seguridad Social (OISS). Existen 66 OISS presentes en más de 30 provincias, lo que demuestra un aprovechamiento y uso racional de los inmuebles



cuando ha resultado posible organizar la prestación de servicios en un inmueble previsto y construido para una finalidad concreta (a diferencia de lo que sucede con el patrimonio heredado de las antiguas mutualidades y servicios de previsión).

No sólo eso, sino que como queda demostrado en el presente informe la puesta en funcionamiento de una estrategia patrimonial, ya pase por la adquisición y construcción de edificios destinados a un modelo organizativo, o por otro distinto, está sometido a largos plazos por las razones que se exponen en el presente informe, lo cual determina que las decisiones patrimoniales tomadas en un momento determinado sean realidad años después y que esas decisiones que se tomaron basadas incluso en decisiones legislativas, caso de la Agencia de la Seguridad Social, queden desvirtuadas por cambios estratégicos posteriores.

Todo ello, sin hablar de otros factores que parecen olvidarse como es el que la Seguridad Social tenga una red periférica de centros que cuentan con destinos en las relaciones de puestos de trabajo y tiene dificultades para la movilidad forzosa de sus funcionarios cuando ha de producirse entre localidades, de modo que resulta difícil combatir la infradotación de plantillas en determinadas oficinas que se viene ocasionando por las circunstancias referidas.

Existen dependencias en las que todavía ocupan destino uno o varios funcionarios y atraviesan por una situación languideciente, pero son – según la localización – difíciles de enajenar o de recibir un uso distinto, aunque ya resulten inadecuadas para el nuevo modelo de gestión por su tamaño o antigüedad.

Agencia de la Seguridad Social

Mención especial, merece por sus constantes referencia al año 2000 y siguientes, el proyecto de creación de la Agencia.

Ya desde los Pactos de Toledo suscritos en 1995, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un nuevo modelo en la gestión de la Seguridad Social mediante la creación de una Agencia de la Seguridad Social que integre las Entidades gestoras y pueda dar una más ágil respuesta a los cambios sociales que se van produciendo.

En este sentido, el Acuerdo para la mejora y el desarrollo del sistema de protección social, firmado con fecha 9 de abril de 2001, preveía en su punto IX la creación de la Agencia de la Seguridad Social para lograr una integración orgánica y funcional de las funciones de afiliación y recaudación y de gestión de prestaciones.

En relación con lo anterior, la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, autorizaba al



Gobierno “para la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social, con la naturaleza de agencia estatal para la mejora de los servicios públicos de las previstas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, cuyo objeto es llevar a cabo, en nombre y por cuenta del Estado, la gestión y demás actos de aplicación efectiva del sistema de la Seguridad Social, así como aquellas otras funciones que se le encomienden”.

Precisamente, en el descrito marco global de una política del Gobierno derivada de los Pactos de Toledo, en relación con la reestructuración del sistema de la Seguridad Social y de sus Entidades, y con el objetivo de creación de una Agencia de Seguridad Social, es en el que se produjo el objetivo estratégico consistente en la adquisición de solares para la renovación y reordenación de su red de instalaciones y servicios mediante la creación de OISS de la década de los años 2000.

No obstante, desde la fecha en que se pone en marcha el referido objetivo estratégico hasta que se adquieren las correspondientes fincas y se realizan todas las actuaciones y trámites administrativos precisos para su puesta en funcionamiento, transcurre un inevitable período de tiempo que provoca cambios en las circunstancias concurrentes y en las necesidades del sistema, todos ellos ajenos a las decisiones de esta TGSS, como el paso de un modelo de atención presencial a uno telemático y la elevada disminución de los recursos humanos..

Por si fuera poco, el mandato de creación de la Agencia de Seguridad Social, con el paso del tiempo, no llegó a cumplirse, por lo que muchos de los solares destinados a oficinas de dicha Agencia, no llegaron a recibir el uso previsto, ya afectó y sigue afectando a las decisiones finales de venta de solares o de construcción final de oficinas y otros edificios.

Conclusión

En definitiva, como se ha indicado, al ser el **patrimonio de la Seguridad Social un elemento instrumental al servicio de la estrategia de gestión y organización**, la **gestión patrimonial llevada a cabo por esta TGSS está altamente condicionada por factores que no pueden ser decididos por este servicio Común.**

Es más, la falta de seguridad en la evolución de los recursos humanos de las entidades, o incluso en la toma de decisiones estratégicas de toda la Seguridad Social, dificultan enormemente la gestión de un patrimonio en el que además inciden factores propios de una gestión inmobiliaria como pudiera ser la situación económica existente en cada momento.

A título de ejemplo, el proyecto de Agencia ha sido recientemente retomado por la actual Legislatura con la disposición final tercera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del



poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

A.5.- La dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones respecto de la gestión patrimonial

La TGSS desarrolla su gestión patrimonial bajo la tutela y superior dirección del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Es decir, además de los criterios propios de gestión, las políticas generales que inciden en la Seguridad Social y que tienen un reflejo en las necesidades patrimoniales del Sistema, son definidas desde instancias superiores.

La TGSS es la encargada de llevar a cabo las actuaciones relacionadas con los inmuebles y derechos del patrimonio de la Seguridad Social: titulación y registro de los inmuebles; adquisición, enajenación o cesión de uso de inmuebles; administración de los mismos; adscripción y desadscripción; gestión patrimonial propiamente dicha; etc., pero siempre bajo la supervisión y tutela del Ministerio, que define las líneas de actuación estratégicas de carácter político que tienen una incidencia directa en la gestión de esta Entidad.

En este sentido, la TGSS lleva a cabo su gestión patrimonial atendiendo a las directrices que establece en cada momento el Ministerio y la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Como señala expresamente el artículo 7 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, *“corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), la adquisición, disposición y administración de los bienes, derechos y demás recursos que integran el patrimonio de la Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Comunes de la misma y las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen atribuidas...”*

La gestión patrimonial de esta TGSS no puede entenderse al margen de esas funciones de dirección, vigilancia y tutela ministeriales. El Ministerio, en cumplimiento de sus funciones, determina las líneas de actuación y medidas fundamentales que deben llevarse a cabo en la gestión del patrimonio de la Seguridad Social en todas sus áreas o facetas: política de adquisición de centros y oficinas de todo el Sistema, política de puesta en valor de los inmuebles, política de cesiones en uso para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social.

Incluso debe resaltarse que las propias funciones ministeriales pueden verse a su vez afectadas por políticas del Gobierno que trascienden al propio Ministerio, como fueron las transferencias a las Comunidades Autónomas de las competencias del INSALUD, INGESA e ISM, por citar el ejemplo más claro de incidencia en la gestión del patrimonio de la Seguridad Social en un número muy importante de los inmuebles que integran dicho patrimonio.



La TGSS ha venido a convertirse en la Entidad titular de todos los inmuebles que integran ese patrimonio con vistas a facilitar una titularidad única y facilitar una eficaz gestión y administración de este, pero sin olvidar que su actuación debe desarrollarse bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio.

Es en el marco de la política ministerial, y en su caso, del propio Gobierno del Estado, especialmente con ocasión de los Pactos de Toledo y su repercusión en el sistema de la Seguridad Social en conjunto, el espacio en el que la TGSS ejerce sus funciones y competencias atendiendo a las directrices y pautas que en cada una de las etapas ministeriales puedan tomarse en consideración, directrices que han ido variando en función de los programas de actuación y de la prioridades que a tal efecto se han establecido en el ámbito ministerial.

En definitiva, **no puede comprenderse una gestión patrimonial de la TGSS al margen de las directrices y competencias del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** o de los Ministerios que precedieron al mismo a lo largo del período objeto de los trabajos de fiscalización del Tribunal de Cuentas, que comprende desde el año 2000 en muchas áreas de la gestión patrimonial analizada.

A.6.- La gestión de la TGSS en el ámbito del patrimonio de la Seguridad Social

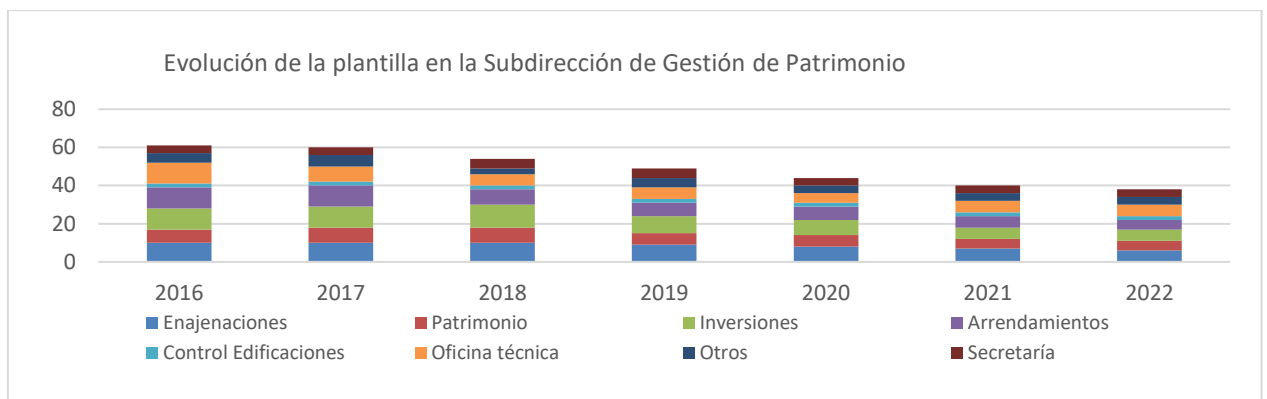
Por último, se hace necesario indicar que pese a las dificultades que entraña un patrimonio heterogéneo, a la complejidad que supone que parte del mismo esté adscrito a las Comunidades Autónomas y a entidades gestoras y colaboradoras del propio sistema de Seguridad Social y a la circunstancia de que sirve de instrumento a las distintas estrategias de gestión y de organización que se han ido sucediendo a lo largo del tiempo, se puede concluir que se ha realizado una buena gestión patrimonial.

Dicha conclusión, debe alcanzarse a la vista de datos objetivos, tales como la evolución de los datos de personal en la Subdirección General de Gestión del Patrimonio y la evolución de los negocios jurídicos patrimoniales celebrados. Si bien, el número de efectivos de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio ha ido menguando de forma paulatina en los últimos años con el mismo ritmo que en el resto de los organismos que integran el Sistema de la Seguridad Social, a diferencia de lo que ocurre en otras áreas, la gestión en esta materia no es susceptible de robotización, automatización o implantación de otras herramientas que permitan una mecanización en las tareas desempeñadas por los funcionarios.

Por el contrario, como ha tenido oportunidad de comprobar ese Tribunal, el trabajo de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio es cada vez más complejo y se corresponde con un volumen mayor de inmuebles en atención al incremento de desadscripciones -110 en los

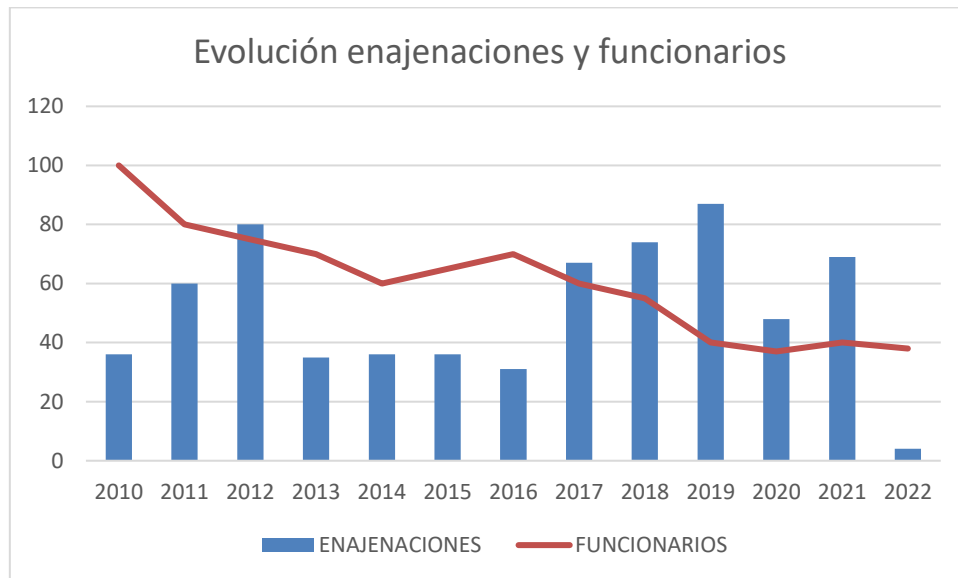
últimos 5 años-, de reversiones -73 entre reversiones y retrocesiones de uso- y de las políticas de reordenación de oficinas del Sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, es importante recalcar que la pérdida de plantilla de la Subdirección responsable del patrimonio de la Seguridad Social ha sido del 37%, pasando de 62 a 39 funcionarios en los últimos cinco años.

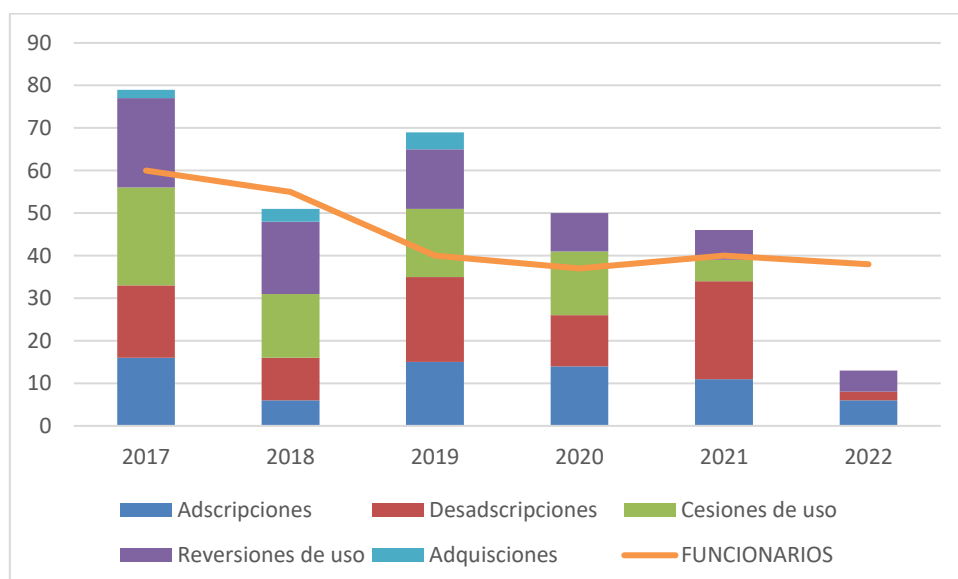


El impacto que esta evolución tiene sobre la actividad de la Subdirección se ve reflejado en el análisis que realiza el propio Tribunal de Cuentas. No obstante, nos parece necesario resaltar el inmenso esfuerzo que ha supuesto para la TGSS mantener un nivel de trabajo acorde con las necesidades de la Seguridad Social y con las dinámicas del propio mercado inmobiliario.

A título de ejemplo, en el siguiente cuadro se analiza la evolución de las enajenaciones en correspondencia con la evolución del número de funcionarios, y se puede concluir que el parámetro determinante no son los funcionarios que integran dicha Subdirección general, sino las propias condiciones de oferta y demanda del mercado español, a las que con enorme esfuerzo se adapta esta TGSS para atender al cumplimiento de sus funciones en materia patrimonial.



Otro ejemplo, se puede observar si se analizan los datos relativos a las adscripciones, desadscripciones, cesiones, reversiones y adquisiciones. Estos negocios jurídicos se ven directamente afectados por las necesidades de las entidades gestoras, servicios comunes, Mutuas y el resto de las administraciones que son usuarias del patrimonio de la Seguridad Social en virtud de transferencias, cesiones de uso, etc... Vemos como en los últimos seis años -periodo en el que la pérdida de personal se hace más acuciante-, el volumen de expedientes tramitados no se ha visto prácticamente afectado por la disminución del personal de la Subdirección de Gestión de Patrimonio.

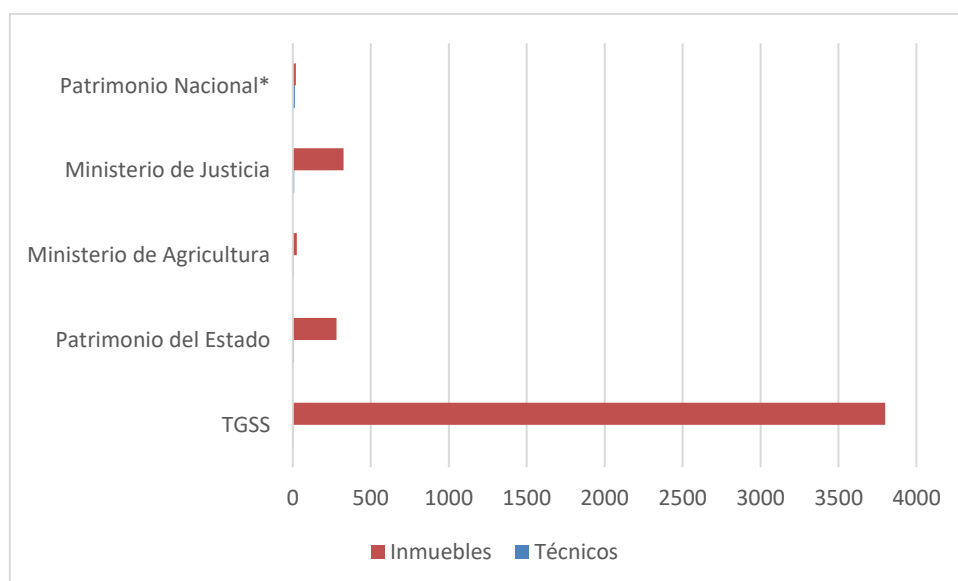


Por último, la TGSS debe manifestar que en el Anteproyecto de Informe se echa en falta un análisis o valoración detallada sobre el perfil de cualificación del personal asignado a las funciones de la gestión patrimonial.

En este sentido, la necesidad de contar con una plantilla profesionalizada y con formación en este ámbito se hace más notoria en relación con las gestiones y problemáticas que se derivan de cuestiones urbanísticas tales como las reordenaciones de planes urbanísticos municipales, la participación en juntas de compensación o la formalización de convenios urbanísticos con otras administraciones.

En este punto, se deben destacar las grandes carencias que presenta la Oficina Técnica que da soporte a la Subdirección de Gestión de Patrimonio de la Seguridad Social en comparación con otras unidades similares en la Administración General del Estado. Como veíamos al principio, la evolución de la Oficina Técnica ha pasado de una plantilla de 8 técnicos, en 2010 a 4 en la actualidad. A estos efectos, en el siguiente cuadro, se muestra la comparativa entre el número de técnicos (ingenieros, aparejadores, arquitectos...) que integran estas unidades y el volumen de inmuebles que gestionan.

	TGSS	Ministerio de Agricultura	Ministerio de Justicia	Patrimonio Nacional
Técnicos	4	6	10	14
Inmuebles	3800	25	325	19



*19 complejos que constituyen los Reales Sitios



Conclusión

Con estos datos podemos concluir que **el personal del que dispone esta Entidad resulta insuficiente para asumir todas las actuaciones que se plantean en el Anteproyecto de informe y que las necesidades de refuerzo se acentúan respecto al personal técnico.** Sin embargo, la pérdida de personal no ha menguado la capacidad de trabajo de los funcionarios responsables de atender a las necesidades de las entidades gestoras y servicios comunes a través de la tramitación de los numerosos expedientes que se han gestionado durante estos años.

B.- ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES DEL ANTEPROYECTO.

B.1.- ALEGACIONES AL EPÍGRAFE II.1. ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

II.1.1. Grupo de trabajo de depuración de inmuebles.

“Como se desprende del cuadro, de los 694 inmuebles, 319 (45,97 %) fueron dados de baja; 203 (29,25 %) de alta, asignándoseles un código de inventario definitivo; y 172 (24,78 %) permanecen en el IGBISS con la codificación “X”, es decir, tienen pendientes actuaciones de conciliación y depuración con el fin de determinar la realidad física, administrativa, jurídica y económica de los bienes inmuebles inventariados.

En relación con la actuación del Grupo de trabajo, cabe mencionar lo siguiente:

a) Sólo constan actas referidas al ejercicio 2016, las cuales contienen el análisis de 83 inmuebles (11,96 % del total de inmuebles codificados con una “X”).

Alegaciones. Las tareas del referido Grupo de trabajo venían a dar término a las actuaciones de conciliación y depuración de los 694 expedientes con codificación X, actuaciones inicialmente desarrolladas en aplicación de la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012 y que continuaron con el Grupo de trabajo constituido en abril de 2013 por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a dichas actuaciones debe señalarse que, previamente a las reuniones del Grupo de trabajo celebradas en la sede de la Intervención General de la Seguridad Social (en adelante, IGSS), de las cuales se levantó acta, se llevó a cabo un trabajo de campo previo, consistente en el análisis y estudio de la documentación obrante en los expedientes.



Posteriormente, en las reuniones se procedía a la puesta en común y análisis de la documentación, presentando para su decisión por el órgano competente la propuesta de actuación en relación con cada inmueble objeto de estudio, en la línea de los trabajos ya realizados por el Grupo constituido en la Secretaría de Estado, a través de su Gabinete Técnico, respecto de inmuebles que se encontraban en los estados contables del INSERSO y del INGESA.

Las actas de las reuniones entre la IGSS y la TGSS, que fueron facilitadas a ese Tribunal con ocasión de la solicitud de colaboración formulada con fecha 24 de junio de 2019, en el curso de los trabajos preparatorios para el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018, se corresponden con las reuniones de las fechas que se indican a continuación: 12 de noviembre de 2015, 14 de enero de 2016, 17 de febrero de 2016, 5 de abril de 2016, 9 de mayo de 2016, 9 de junio de 2016 y 7 de julio de 2016.

Respecto al número de inmuebles analizados en las reuniones de las que se levantó acta (83), es preciso señalar que, tal y como se indica en el Acta de 12 de noviembre de 2015, esa cifra se corresponde con los inmuebles que en ese momento seguían pendientes de estudio y, por tratarse de casos especiales, requerían ser analizados de forma individualizada.

En el Acta de fecha 7 de julio de 2016, se hace expresa mención a la finalización del análisis de todos los inmuebles que constaban en el IGBISS con codificación “X”, por lo que a partir de esta fecha las actuaciones han ido encaminadas a la tramitación de los correspondientes expedientes al objeto de culminar los trabajos de conciliación y depuración.

En todo caso, la TGSS desea manifestar que se trata de un trabajo llevado a cabo de forma conjunta con la IGSS, por lo que ese Tribunal de Cuentas, si lo considera oportuno, podrá recabar la información que dicha Entidad pueda aportar para complementar lo expuesto por esta TGSS.

“b) Existen 15 inmuebles que, a la fecha de redacción del presente Informe, continúan figurando de alta en el IGBISS, a pesar de que el Grupo dictaminó que procedía su baja como consecuencia de la ausencia de título de propiedad”.

Alegaciones. Respecto a la situación de los 15 inmuebles que se relacionan en la página 31, que no han causado baja o se está pendiente de la misma, a excepción de los identificados como (1) y (2), se informa lo siguiente:

- **28 X0209. C/ Antonio Grillo (Madrid).** Pendiente de documentación para determinar la procedencia de la baja por no titularidad del Patrimonio de la Seguridad Social (Acta Grupo de trabajo de 17 febrero 2016).
- **28 X0223 y 28 X0224.** Pendiente de la IGSS para determinar el proceso para depurar la situación contable de ambos expedientes (Acta del Grupo de trabajo de 5 abril 2016).



Conforme se recoge en el acta del 17 de febrero de 2016, el 28X0223 se trata de un apunte contable referido a la adquisición e instalación de puntos de conexión como extensiones a redes ya contratadas para el denominado “proyecto tarjeta de la Seguridad Social”, en tanto el 28X0224 corresponde a un apunte contable no asociado a un inmueble concreto.

- **36 X0036. Villagarcía de Arosa (Pontevedra)**. Pendiente de dar de baja mediante Resolución del Director del ISM conforme al Acta del Grupo de trabajo de 5 abril 2016.

Respecto a estos casos, la TGSS sigue trabajando para lograr su regularización mediante la correspondiente baja, al igual que ya se ha efectuado en los siguientes expedientes:

- **37 X0022. Alba de Tormes (Salamanca)**. La baja se ha practicado por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 19-12-2019. Se acompaña copia de dicha Resolución.
- **37 X0026. Casillas de las Flores (Salamanca)**. La baja se ha llevado a cabo en virtud de la Resolución del Director General de la TGSS de fecha 19-12-2019. Se acompaña copia de dicha Resolución.
- **37 X0027. Machacón (Salamanca)**. La baja se ha efectuado por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 19-12-2019. Se acompaña copia de dicha Resolución.
- **37 X0028. Monsagro (Salamanca)**. La baja se ha efectuado por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 19-12-2019. Se acompaña copia de dicha Resolución.

Anexo I. Copia de la Resoluciones de baja.

“c) En relación con los 172 inmuebles que continúan presentando la codificación “X”, por tener pendientes actuaciones de análisis y conciliación, se ha analizado el tiempo transcurrido desde que fueron dados de alta en el IGBISS en la referida situación”.

Alegaciones. En este punto, debe informarse de que, a fecha 31 de marzo de 2022, el número de inmuebles con código “X” es de 150 (en lugar de los 172 obtenidos por ese Tribunal en la fecha de extracción de datos), tratándose en su gran mayoría de expedientes en tramitación.

Página 32, párrafo final. ***“Para el 76,70 % de los inmuebles se carece de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario o no constan datos. Teniendo en cuenta el tiempo que***



Llevan los expedientes en esta situación sin que se haya conseguido su regularización, cabría suponer que en un porcentaje elevado estos inmuebles serán dados de baja”.

Alegaciones. Esta TGSS no comparte el referido criterio de ese Tribunal, pues, aunque la regularización de estos inmuebles se ha dilatado en el tiempo debido a la falta de colaboración de los Ayuntamientos, organizaciones u asociaciones que cedieron los terrenos al INSALUD y al IMSERSO para la construcción de centros de salud o centros sociales, se han dado de alta en el Inventario con un código definitivo de IGBISS (actualmente IBID) un total de 203 inmuebles.

Como muestra de las gestiones realizadas por esta TGSS, que han permitido llevar a término la correspondiente regularización jurídica, pueden citarse los siguientes expedientes:

- **28X0138 y 28X0006**, en los que ya se ha firmado, con fecha 15 de diciembre de 2020, la correspondiente escritura con el Ayuntamiento de Madrid, dándose de alta en el Inventario con los números 28/0567 y 28/0568, respectivamente. En ambos casos son supuestos de derechos de superficie.
- **28/X0139, 28X0045 y 28X0015**, en los que, con fecha 3 de marzo de 2021, se ha firmado la escritura con el Ayuntamiento de Parla, dándose de alta en el Inventario con los números 28/0572, 28/0571 y 28/0570, respectivamente. En los tres supuestos se trata de expedientes de cesiones gratuitas.
- **28/X0152**: en el que, con fecha 28 de febrero de 2019, se ha firmado la escritura con el Ayuntamiento de Alcorcón, dándose de alta en el Inventario con el número 28/0562.
- **28/X0033**: en el que, con fecha 27 de octubre de 2021, se ha firmado la escritura con el Ayuntamiento de Getafe, dándose de alta en el Inventario con el número 28/0574.

En los restantes expedientes en tramitación, esta TGSS continúa realizando todas las actuaciones necesarias, manteniendo los oportunos contactos y reiterando periódicamente las correspondientes peticiones a los Ayuntamientos, asociaciones, etc.

Finalmente, esta TGSS considera oportuno precisar que las expresiones que a lo largo de este apartado se refieren a “Baja del Inmueble” o “Inmuebles dados de baja” no siempre se corresponden realmente con un inmueble físico construido o adquirido, pues en muchos casos se trata de apuntes contables de gastos del IMSERSO e INGESA, correspondientes a estudios previos de carácter técnico y/o minutas de honorarios profesionales por la redacción de proyectos de obras, sin que finalmente se llevara a cabo la construcción o adquisición de inmueble alguno. En estos casos, las bajas de dichos apuntes contables requieren la firma de las



resoluciones de baja por los directores generales implicados, por lo que esta TGSS instará nuevamente a las Entidades a regularizar su situación.

A título de ejemplo, sobre las actuaciones relativas a los apuntes contables del INGESA y en aplicación de lo acordado en la reunión del Grupo de trabajo de fecha 7 de julio de 2016, se pueden señalar las correspondientes al expediente 51/X0010, en el que a partir de la comunicación de dicha Entidad sobre la liquidación a favor de la Seguridad Social de las inversiones fijas pendientes de amortización del Hospital de la Cruz Roja de Ceuta, como consecuencia de la extinción del convenio suscrito entre Cruz Roja Española e INSALUD, la TGSS ha procedido a la reclamación de deuda por importe de 6.402.574,39 euros.

Anexo II. Copia de diversos escritos de reiteración de actuaciones correspondientes al inmueble 36X0017 (pendiente de regularización), así como documento sobre la reclamación de deuda del expediente 51X0010.

B.2.- ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES II.1.2. Integridad y exactitud del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social (páginas 33, 34 y 35) y **III.1. Conclusiones relativas al análisis del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social** (páginas 155 a 157).

Página 33. *“Tras analizar la estructura, contenido y utilización del IGBISS, conviene destacar los siguientes aspectos:*

1. *Como se ha mencionado en el epígrafe I.6.2, el Tribunal de Cuentas en las sucesivas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, ha venido destacando la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables.*

La TGSS y la IGSS, conscientes de este problema, comenzaron ya en el año 2012 a desarrollar de forma conjunta un modelo de inventario de bienes inmuebles gestionado mediante una aplicación informática denominada Aplicación de Inventario de bienes inmuebles que permitiese incorporar tanto la información relativa al registro administrativo de dichos bienes, como la relativa a su registro contable. No obstante, no se tiene constancia de que este modelo haya entrado en funcionamiento.

Por tanto, en la fecha de redacción del presente Informe continua vigente lo reflejado en las mencionadas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, si bien la TGSS comunica que el desarrollo de la aplicación informática IBID se encuentra en una fase avanzada y que permitirá, por una parte, la migración de datos de la anterior aplicación IGBISS y, por otra, facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social”.



Alegaciones. En relación con este punto 1, debe señalarse que la TGSS y la IGSS, conscientes de este problema, comenzaron ya en el año 2012 a desarrollar de forma conjunta un modelo de inventario de bienes inmuebles gestionado mediante una aplicación informática denominada Aplicación de Inventario de Bienes Inmuebles (AIBI), que permitiese incorporar tanto la información relativa al registro administrativo de dichos bienes, como la relativa a su registro contable. Dicha aplicación informática AIBI ha pasado por sucesivos desarrollos, finalizando en el actual aplicativo Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos (IBID).

Hasta la fecha, el Inventario de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social, utilizado para el desarrollo y control de la gestión patrimonial, se sustentaba en la aplicación informática IGBISS, que contenía el registro actualizado de los datos físicos y jurídicos de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, si bien no permitía el intercambio de información entre gestión contable y la gestión patrimonial, como ha destacado ese Tribunal de Cuentas.

La aplicación informática IBID está plenamente operativa desde junio de 2021, fecha en la que se procedió a la migración de todos los datos jurídicos, documentales, fotográficos, etc., que constaban en la anterior herramienta. Por tanto, la aplicación recoge la información de los inmuebles y derechos titulados a nombre de la TGSS, estando pendiente la incorporación de los datos contables correspondientes a los mismos, que son competencia y responsabilidad de la IGSS.

En esta línea, se debe destacar que IGBISS estaba configurado en un entorno incompatible con el entorno tecnológico Pros@ de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (en adelante GISS), lo que hacía necesaria su sustitución.

Actualmente, tras la puesta en funcionamiento de la aplicación IBID en Pros@, tanto el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) como IBID se encuentran dentro del mismo entorno, lo que va a permitir impulsar la conexión y el tratamiento conjunto de la información contable, facilitando la permanente actualización mediante el intercambio de datos entre IBID y SICOSS. Precisamente se han iniciado trabajos en este sentido con la IGSS.

La TGSS, a través de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, ha trasladado a la IGSS el alcance de la nueva aplicación y la necesidad de que, por parte de dicha IGSS, se estudien y analicen las características fundamentales de la misma, con vistas a determinar los requerimientos funcionales que deben implementarse para que los datos contables puedan transmitirse desde SICOSS a IBID.

Inicialmente se remitieron los distintos negocios jurídicos parametrizados, a los efectos de que la IGSS determinara en qué puntos del proceso debía conectar SICOSS con IBID. Para posibilitar el estudio de forma conjunta de la futura integración IBID – SICOSS, se facilitó a la IGSS acceso en modo consulta a la aplicación, así como a un entorno de pruebas.

En diciembre de 2021, la IGSS remitió a la Subdirección General de Gestión del Patrimonio un fichero para iniciar una carga inicial de históricos (hasta ejercicio en curso). El fichero con la información contable fue cargado, en enero de 2022, en el entorno de pruebas que se facilitó a la IGSS, para su validación y análisis de los rechazos. En el fichero facilitado solo constaba información de inmuebles en uso por la TGSS. Esta circunstancia fue comunicada a la IGSS, contestando esta que había solicitado a las Intervenciones Delegadas en los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras un nuevo fichero actualizado para completar la carga de los datos a esa fecha y que sirviera de prueba. La IGSS reseñó que la remisión podría demorarse, debido a que tienen que incorporar el número de inventario IBID, que no está incluido en sus aplicaciones informáticas.

Asimismo, en marzo de 2022, la IGSS, tras el análisis realizado de IBID, comunicaba que estaba ultimando un documento de carácter técnico, con el propósito de que sirviera de inicio del proyecto de comunicación directa de SICOSS con IBID. Una vez culminado este proyecto de integración o comunicación de aplicaciones, se podrá disponer de un inventario completo, conciliado y permanentemente actualizado.

Página 33. “2. La TGSS es la única entidad que tiene acceso total al IGBISS y la IGSS de forma restringida para la consulta de datos. Esta limitación provoca las siguientes consecuencias:

a) Las EEGG, la DGOSS y las MCSS no pueden consultar la información que, sobre los inmuebles que tienen adscritos para el desarrollo de su actividad, consta en el inventario ni, en su caso, comunicar a la TGSS inexactitudes, errores u omisiones en relación con dicha información.

Lo anterior, unido a que el código identificativo de cada inmueble es distinto en el IGBISS y en los inventarios contables en el caso del INSS, ISM, IMSERSO y MCSS, imposibilita a la TGSS conocer las diferencias que pudieran existir entre los datos de cada una de estas dos fuentes de información.

b) Desde el punto de vista de la gestión, la falta de acceso al IGBISS de las EEGG, la DGOSS y las MCSS impide que tengan conocimiento de los inmuebles vacíos, información que les podría resultar de utilidad para planificar necesidades actuales o futuras, replantearse arrendamientos, cambios de sede, o cualquier situación que genere una optimización en el uso de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

Alegaciones. En relación con este punto, debe señalarse que tanto el INSS como el ISM disponen de usuarios de acceso en modo consulta, conforme a las solicitudes trasladadas.

Asimismo, se comunica que al resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes se les puede facilitar acceso a IBID en modo de consulta.

La DGOSS no ha solicitado a la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de esta TGSS acceso a IBID. No obstante, se le podría habilitar, si así lo requiere, para el ejercicio de sus



competencias de supervisión de las MCSS. Respecto a estas últimas, al tratarse de entidades colaboradoras, también se puede valorar, en su caso, dotarles de acceso a los efectos de consulta, pero siempre en coordinación con la DGOSS.

Debe subrayarse que esta TGSS no tiene acceso a los inventarios contables del INSS, ISM, IMSERSO y MCSS, como parece que se recoge en el párrafo segundo, del punto 2, página 33, por lo que desconoce la situación que reflejan los inmuebles en cada uno de los inventarios de las EEGG y MCSS.

Página 34. “3. La información de carácter económico que contiene el IGBISS no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4.4 Datos económicos de la Orden de 10 de septiembre de 2001, ya que no constan los valores para 709 inmuebles, y los datos recogidos en los restantes inmuebles, con carácter general, no están actualizados.

Lo anterior impide que se cumpla con lo preceptuado en la Disposición adicional tercera de la Ley 33/2003, que dispone que “El inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Seguridad Social se llevará de forma que sea susceptible de consolidación con el Inventario General de Bienes Inmuebles del Estado”, regulado en el Capítulo III del Título II de la Ley.”

Alegaciones. En relación con este punto 3, esta TGSS entiende que ese Tribunal se refiere a que no constan los datos contables de los inmuebles. Efectivamente, un inventario de bienes inmuebles debe contener todos los datos jurídicos y contables correspondientes a los inmuebles y en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social, en la actualidad, únicamente constan los datos jurídicos, siendo competencia de la IGSS la incorporación de los datos contables, como se ha puesto de manifiesto en respuesta a lo recogido en el punto 1, o bien el traslado de la información correspondiente para su incorporación.

Página 34. “4. En relación con el arrendamiento de inmuebles ajenos, no se refleja en el inventario la información relativa a la Entidad que lo ocupa, el uso dado al inmueble y los metros cuadrados. Además, de los 116 inmuebles en esta situación (Código A), se han identificado 40 que figuran rescindidos según la información contenida en el campo OBSERVACIONES.”

Alegaciones. En relación con la imposibilidad de reflejar la entidad ocupante, el uso y los metros en los arrendamientos de inmuebles ajenos, si bien es cierto que el anterior programa IGBISS no recogía correctamente la información, la aplicación actual IBID permite la captura de dichos datos.

Anexo III. Copia de la pantalla de consulta de IBID de dos inmuebles arrendados, en la que se puede observar la información relativa al ocupante de un arrendamiento ajeno.



Página 34. “5. La información que suministra el IGBISS sobre 38 de los 44 inmuebles vacíos que siguen adscritos a las MCSS no es precisa, como consecuencia de que:

a) Figuran en uso dieciocho de dichos inmuebles (el inmueble 43 003 consta como parcialmente vacío).

b) En veinte de ellos no está correctamente cumplimentada la información en el IGBISS, ya que, si bien recoge la situación de vacío en el campo USO, no figura en el campo OCUPACIÓN que están adscritos a las MCSS.

Lo anterior dificulta al gestor la realización de un seguimiento de los inmuebles adscritos a las mutuas que no están en funcionamiento.”

Alegaciones. La forma de proceder cuando una mutua deja de utilizar un inmueble de titularidad de la TGSS viene recogida en artículo 29 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que establece que la disposición de los inmuebles adscritos a las MCSS requiere la autorización del Ministerio, que previamente ha debido autorizar el cierre de las instalaciones si tuvieran carácter sanitario, de conformidad con el artículo 12 del citado reglamento, por lo que que son la MCSS las responsables de comunicar a la TGSS las variaciones que sufran los inmuebles que tienen adscritos. Por tanto, que el inmueble se encuentre actualizado en el Inventario, con la información correcta, depende de que los responsables de dar la información cumplan su deber de comunicación a la TGSS.

En relación con la falta de precisión de inmuebles vacíos que siguen adscritos a las MCSS, esta información se reflejaba en los campos USO y DESTINO de la anterior herramienta. En dicho campo DESTINO existían 53 posibles alternativas, entre ellas VACÍO. Asimismo, existía un segundo campo en IGBISS denominado USOS (103 posibles) con el que compartía, repetía o duplicaba la información, también con la posibilidad de anotar VACÍO, dando lugar a discrepancias, dado que se obtenían resultados diversos en función del campo que se utilizase como filtro.

En aras de simplificar la extracción de información y mejorar la gestión patrimonial se van a implementar próximamente mejoras en los campos USO y DESTINO de IBID. Se han definido 4 categorías de usos generales que puede tener un inmueble. Asimismo, se ha confeccionado una única lista de destinos, en consonancia con el uso, eliminando las redundancias entre ambos listados y eliminando la utilización de VACÍO.

Asimismo, se informa que la aplicación IBID ya no utiliza el término VACÍO de los campos USO/DESTINO para identificar que un inmueble no tiene ocupante. Esta circunstancia se identifica a través de la situación jurídica *00 Patrimonial sin ocupación actual*, que informa en IBID de que un inmueble, o parte de este, se encuentra “vacío”. Es decir, que se ha producido la

finalización del negocio jurídico por el que se venía haciendo uso del inmueble y efectivamente ha cesado su uso.

No obstante, próximamente se va a crear otro campo en IBID con la finalidad de dejar constancia de que un inmueble o parte de este no está siendo usado, por diversas circunstancias, por aquel ocupante que tiene título para ello, de tal forma que permita tener conocimiento de la situación y realizar las actuaciones oportunas. Por ejemplo, las situaciones en las que una mutua es autorizada al cierre de un centro y el inmueble queda vacío, aunque adscrito a la misma mientras no se enajene, dado que sigue abonando los gastos del inmueble con cargo a su presupuesto.

Página 34. “6. Se ha detectado que para 174 inmuebles no consta información sobre la entidad ocupante, uso dado y superficie. La TGSS informa de que, de estos, 152 tienen iniciado un expediente con el fin de conocer su situación jurídica y proceder al efecto (codificados con una “X”).”

Alegaciones. Esta TGSS informa que, a marzo de 2022, el número de inmuebles con código X es de 150. La gran mayoría se trata de números de inventario generados para una imputación contable de gastos a solicitud de la IGSS, puesto que se trata de inmuebles en tramitación. Por ejemplo, tasaciones o informes antes de realizar una adquisición del inmueble, pero que no tiene por qué concluir necesariamente con la adquisición del inmueble y su incorporación al inventario.

Ni en IGBISS ni en el actual IBID existe un campo específico para reflejar la entidad ocupante de estos inmuebles puesto que, una vez finalizados los expedientes, si procede incorporar el inmueble al inventario, está habilitado un servicio o procedimiento dentro de la aplicación, que vincula el código de inventario X al número de inventario “ordinario” que se le asigna, en el que se reflejará el ocupante, superficies, etc.

Anexo IV. Ejemplo de un antiguo código X y actual inmueble en IBID.

Página 34. “7. El IGBISS registra con un código único todos los supuestos en los que se han construido varios edificios sobre un mismo solar (a modo de ejemplo se pueden citar complejos hospitalarios -28 0045, 27 0013-, edificios de viviendas -15 0065, 28 0380-, residencias sanitarias -28 0181, 33 0037-, locales -28 0233, 33 0012-, la sede central de la TGSS -28 0345-, entre otros). Esto impide conocer las características físicas de cada uno de ellos y realizar el seguimiento de las modificaciones realizadas en los mismos (construcción de nuevas plantas, ampliación de la superficie construida, etc.), así como efectuar un control adecuado de las enajenaciones parciales o las reversiones de bienes traspasados a las CCAA que no afecten a la totalidad del inmueble transferido”.

Alegaciones. Esta TGSS comparte el criterio de que esta circunstancia impide reflejar correctamente la situación o características físicas de los inmuebles, en especial de ciertos recintos complejos como pueden ser hospitales, grandes centros administrativos y similares. No



obstante, esta TGSS está buscando una solución de carácter técnico a esta situación con el Centro de Desarrollo de la GISS en este Servicio Común.

Páginas 34 y 35. “8. Se observa que el IGBISS presenta saltos u omisiones en la secuencia de los códigos de identificación de los inmuebles (de los inmuebles analizados en las muestras seleccionadas, se pueden citar los siguientes: códigos 09 0008, 09 0029, 10 0017, 11 0047, 11 0052, 11 0056, 11 0058 y 11 0059), lo cual pone de manifiesto una debilidad de control interno. Si bien la TGSS informa de que, con carácter general, se trata de inmuebles eliminados tras comprobar que nunca pertenecieron al PSS, o que se dieron de alta por error o existía duplicidad con otro código, esta situación no permite hacer un seguimiento de las bajas producidas por estas causas”.

Alegaciones. Respecto a los saltos en los números de inventario, estos se produjeron por incidencias de carácter técnico en el programa IGBISS, pero en ningún caso esos números llegaron a formar parte del inventario. Es decir, no se trata de que se haya producido una baja, sino de que nunca hubo un inmueble en alta con los códigos 09/0008 09 0029, 10 0017, 11 0047, 11 0052, 11 0056, 11 0058 y 11 0059 que se citan como ejemplo.

La incidencia técnica más común se producía cuando se tramitaban altas que por cualquier cuestión no llegaban a finalizarse, pero ya se había generado el número secuencial: error del programa, interrupción suministro energético, interrupción o finalización jornada del funcionario, etc. Posteriormente, el programa no permitía retomar desde el punto en que se había interrumpido el alta, siendo necesario comenzar de nuevo el alta desde el principio asignando al programa un nuevo número secuencial, “perdiéndose” el número que se había asignado en el primer intento. La nueva aplicación IBID guarda la información y permite retomar las operaciones desde el punto en que se hayan tenido que suspender, por lo que no se espera que existan más saltos en los números secuenciales.

Anexo V. Ejemplo de número secuencial descartado.

Página 35. “9. En relación con los edificios construidos que no cuentan con una escritura de declaración de obra nueva, la información contenida en el IGBISS no es homogénea, ya que en el campo TIPO DE INMUEBLE determinados edificios figuran como Edificación sin declaración de obra nueva (267 inmuebles, tal y como se observa en el Cuadro nº 3) o como Edificios (a modo de ejemplo: códigos 07 0024, 24 0048, 28 0073, 32 0018, 46 0168 y 51 0004), e incluso algún inmueble no se incluye en el inventario por carecer de la citada escritura (a modo de ejemplo: el Centro de Salud Recinto, en Ceuta)”.

Alegaciones. En relación con este punto, desde la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación informática IBID, se están llevando a término actuaciones de coordinación distintas, con el propósito de homogeneizar las actuaciones y la información que incorporan a IBID las Direcciones Provinciales (en adelante DDPP). Asimismo, se incluyó dentro de los objetivos



estratégicos de la TGSS la revisión del inventario en el segundo semestre de 2021 y en el primer semestre de 2022, con el propósito de que las DDPP realicen actuaciones de depuración.

Anexo VI. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Guía de uso IBID.
- Libro de objetivos TGSS.

B.3.- ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES II. 2. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

II.2.1. Inmuebles total o parcialmente vacíos, o con retrasos significativos en su puesta en funcionamiento.

II.2.1.1. INTRODUCCIÓN.

Página 36, pie de página número 24. *“De acuerdo con la información proporcionada por la TGSS, desde el ejercicio 2007, se establece como objetivo para sus DDPP, la revisión de los gastos y costes por servicios y suministros en los inmuebles desocupados, con el fin de suprimir los que no resulten necesarios e imprescindibles, o en todo caso, reducir su importe al mínimo”.*

Alegaciones. En relación con lo señalado, cabe destacar que la política de reducción de gastos y costes ha figurado entre las prioridades de gestión de la TGSS, integrándose en los objetivos con el siguiente texto: *“Analizar y revisar los gastos y costes por servicios y suministros (luz, agua, calefacción, vigilancia, etc.) soportados por la Tesorería General de la Seguridad Social en inmuebles desocupados y/o en explotación, con vistas a suprimir o a reducir dichos gastos y costes”*, según consta en la documentación que se acompaña.

Con independencia de las alegaciones particulares que se recogerán más adelante, y en lo que se refiere a los gastos asociados a los inmuebles vacíos gestionados en los Servicios Centrales o en las DDPP, la TGSS ha tenido como objetivo primordial reducir al mínimo posible los gastos soportados por esta Entidad sobre los que podía adoptar medidas o actuaciones de contención, reducción o eliminación, por corresponder a suministros y/o servicios (luz, agua, calefacción, etc.).

Ciertamente existen otros gastos a los que la TGSS debe hacer frente necesariamente por derivarse del cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa sobre Propiedad Horizontal (en aquellos supuestos en los que se forma parte de una comunidad de propietarios)



o en las normas tributarias para el pago de impuestos y tasas, o en normas urbanísticas o municipales sobre mantenimiento o desbroce de solares.

Por lo que respecta a los inmuebles adscritos a otras Entidades del sistema, la TGSS, al no disponer de los mismos, no ha podido llevar a cabo dicha política de contención/reducción del gasto.

Esta línea de actuación encaminada a analizar y revisar los gastos por servicios y suministros (luz, agua, calefacción, vigilancia, etc.), soportados por la TGSS en inmuebles desocupados, con vistas a su reducción, ha quedado reflejada en el documento relativo a los objetivos fijados a las DDPP en materia de gestión patrimonial, que se ha facilitado a ese Tribunal de Cuentas en relación con los ejercicios 2017 y siguientes.

De la gestión efectuada en este ámbito se ha remitido a ese Tribunal completa información, con la documentación correspondiente, facilitando copia de todos los informes semestrales de los ejercicios 2017 y 2018, así como del primer semestre del ejercicio 2019.

De las actuaciones llevadas a cabo por las DDPP, contenidas en los referidos informes, se desprende que se han realizado dos medidas fundamentales en relación con los gastos de suministros y servicios de los inmuebles desocupados:

- la primera, proceder a la baja en los suministros y servicios en que así ha sido posible, lo que ha permitido suprimir el gasto en su totalidad;
- y la segunda, reducir al mínimo posible esos gastos en aquellos supuestos en los que, por las características o circunstancias del inmueble, no era posible dicha supresión total.

Entre los supuestos en los que no ha sido posible la supresión o eliminación total de los gastos, pueden citarse los siguientes, tal y como se desprende de la documentación e información remitida por las DDPP:

- Necesidad de mantenimiento de bombas de achique de agua para evitar inundaciones del agua subterránea en edificios colindantes.
- Mantenimiento del suministro de luz, si bien reduciendo su potencia y tarifa de acceso, por ser necesario llevar a cabo tareas de desinsectación, desinfección o limpieza.
- Mantenimiento de la instalación de central receptora de alarmas y de seguridad para dificultar situaciones de ocupación ilegal.
- Edificios con calefacción central.



Por último, debe señalarse que esta política de reducción o eliminación de gastos en inmuebles desocupados se sigue desarrollando en la actualidad.

Anexo VII. Documento acreditativo de los objetivos fijados para la reducción de gastos.

Página 36, párrafo segundo. *“(...) la Resolución Conjunta de la IGSS y la TGSS de 5 de julio de 2012 dictó instrucciones para la depuración del IGBISS, determinando la regularización contable de este tipo de conceptos en inmuebles no construidos, que se imputaron originariamente al capítulo VI del Presupuesto de Gastos y se registraron en cuentas del grupo 2 Inmovilizado del Balance”.*

Alegaciones. Se debe aclarar que dicha Resolución se dictó con la finalidad de depurar el Inventario, estableciendo como ámbito de aplicación objetivo, entre otros supuestos, aquellos *“gastos que responden a inmuebles que no han llegado a construirse, y por tanto no forman parte del Inventario de bienes inmuebles”*. Dentro de este grupo solo se incluyen aquellos apuntes contables que dieron lugar a un número de IGBISS con codificación “X”.

En consecuencia, la aplicación de dicha Resolución de 5 de julio de 2012 no estaba prevista para la baja de los costes a que se hace referencia (como los de estudios geotécnicos o la licencia de obras) en solares debidamente inscritos en el IGBISS, sino para inmuebles pendientes de depuración.

Anexo VIII. Resolución conjunta de 5 de julio de 2012.

Página 36, párrafo tercero. *“Cabe señalar que el apartado 3 del artículo 12 del RDPSS establece que “Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social comunicarán anualmente el plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios a la Tesorería General de la Seguridad Social (...). La Tesorería General de la Seguridad Social, a la vista de las disponibilidades existentes o mediante la adquisición de los inmuebles pertinentes, procederá a la adscripción al Ente Gestor o Servicio Común solicitante”. No obstante lo anterior, no consta que las EEGG remitan a la TGSS los citados planes anuales, sino que se limitan a la justificación puntual de la necesidad de un determinado inmueble”.*

Alegaciones. Por lo que se refiere al Plan de Necesidades propiamente dicho de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, debe señalarse que, efectivamente, no se cumple con la indicada disposición normativa que determina la necesidad de comunicar anualmente, por parte de las Entidades de Seguridad Social, un plan de necesidades de inmuebles, sino que, en la práctica, las necesidades de adscripción de inmuebles –o en su caso desadscripción-, arrendamientos de inmuebles u otras necesidades de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes se trasladan puntualmente a esta TGSS, que lleva a cabo las funciones encomendadas a la misma en materia



de gestión patrimonial en aplicación del citado Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, elaborándose por esta los correspondientes documentos administrativos formales que habilitan la ocupación de los inmuebles o, en su caso, la desadscripción de los mismos por no resultar ya necesaria su utilización.

Por otra parte, en lo que se refiere a la red de centros de la Administración de la Seguridad Social, conviene señalar que, con ocasión de la elaboración anual del documento de “criterios de actuación”, que se presenta en las reuniones del Consejo General del INSS, se recogen las necesidades de la red de oficinas que puedan ponerse en marcha. En el referido documento se contempla un apartado específico sobre área de gestión de patrimonio, en el que se contiene la información pertinente sobre la adquisición de edificios y solares, así como sobre las enajenaciones realizadas. Asimismo, también se recoge información sobre la dotación de centros de gestión, con vistas a adecuar dicha dotación a las demandas de los ciudadanos.

No obstante, esta TGSS comparte el criterio de ese Tribunal y estudiará la posibilidad de poner en marcha, en coordinación con la Secretaría de Estado, las actuaciones encaminadas a la mejora de la planificación sobre las necesidades de inmuebles de las entidades de la Seguridad Social.

Anexo IX. Documento de “Criterios de Actuación del año 2021”.

Página 36, párrafo cuarto. *“(…) se observa que no se efectúa un adecuado seguimiento con el fin de verificar que la actuación de la Entidad es acorde con la necesidad que sirvió de justificación, y tampoco está previsto en la normativa la actuación de oficio, si fuera conocedora de una falta de actividad por la entidad receptora del inmueble”.*

Alegaciones. En este sentido, la inactividad a que se hace referencia se debe a que, en la normativa aplicable al patrimonio de la Seguridad Social, no se establece que la TGSS tenga funciones y atribuciones de verificación del seguimiento y destino dado a los inmuebles adscritos a las EEGG y SSCC. La Entidad que tiene adscrito el inmueble es la responsable de destinar el mismo, en tanto no solicite la desadscripción, al cumplimiento de las funciones y prestación de servicios que tiene encomendados.

El marco normativo aplicable determina las competencias y funciones de las distintas Entidades del sistema de la Seguridad Social y es en ese marco normativo en el que la TGSS ha venido actuando, aunque como apunta ese Tribunal de Cuentas, deben abordarse “de lege ferenda” algunas modificaciones que puedan solventar los problemas o deficiencias que se observan en la gestión patrimonial, en coordinación con la Secretaría de Estado y las restantes Entidades afectadas.

Página 37, párrafo primero. **1. Plan de Enajenación de inmuebles.**

“El Plan se configura como instrumento base en la gestión patrimonial de los inmuebles que no están siendo utilizados, tal y como se refleja en el epígrafe I.6.3 del presente Informe. Se trata de un plan abierto...”

Alegaciones. Respecto a los criterios de inclusión en dicho Plan, a los que ese Tribunal hace referencia, se estima necesario efectuar, con carácter general, las siguientes observaciones:

- En primer lugar, la no necesidad de los inmuebles para el desarrollo de los fines propios del sistema de la Seguridad Social constituye el criterio esencial que ha de tenerse en cuenta a la hora de determinar que un inmueble del patrimonio de la Seguridad Social debe ser objeto de enajenación, pues como se resaltaba al inicio del presente informe, se trata de un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado, que se ha conformado a partir de las cotizaciones de empresarios y trabajadores.

En este sentido, como es lógico, las líneas de actuación de la TGSS han ido variando, lo que conlleva implícitamente que las decisiones sobre la innecesariedad de los inmuebles no puedan realizarse a corto plazo. El hecho de que un inmueble no sea necesario en un momento determinado no implica que no pueda volver a serlo en una etapa posterior, sobre todo si se tiene en cuenta el gran dinamismo de una Administración como la de la Seguridad Social en la que el modelo de gestión ha ido evolucionando a lo largo de los últimos años.

- En segundo lugar, la conveniencia de la enajenación -como la solución más adecuada frente a otras posibilidades de explotación- exige valorar la situación del mercado inmobiliario y, por ende, la situación económica del país, siendo totalmente desaconsejable realizar actuaciones de venta en momentos de crisis económica, en los que el valor de mercado de los inmuebles puede ser muy inferior al valor de adquisición.

Página 37, párrafo segundo. ***“En los trabajos efectuados en la fiscalización, se ha constatado que la mayoría de los inmuebles que figuran en el IGBISS vacíos no se encuentran incluidos en dicho Plan...”***

Alegaciones. Hay que subrayar que el Plan de Enajenación inicial del periodo 2013-2015 se corresponde con un periodo de crisis económica, en el que no resultaba conveniente proceder a la enajenación de bienes y la gestión patrimonial debía orientarse a otras operaciones patrimoniales en tanto la situación de recesión económica no mejorara. Sin embargo, actualmente, el Plan de Enajenación está compuesto por 357 inmuebles.



En ese mismo párrafo se indica, a su vez, que ***“de los incluidos, no todos han sido objeto de un procedimiento de enajenación por subasta pública (...)”***, lo que hace conveniente recordar que la inclusión en el Plan de Enajenación no supone la incoación automática de un procedimiento - lo cual no sería eficiente teniendo en cuenta el coste de tasación de inmuebles, la validez de esa tasación y la escasez de recursos humanos-, sino que es necesario valorar el momento adecuado para iniciar las actuaciones.

En este sentido, a la hora de proponer un inmueble como enajenable y, en todo caso, al solicitar la incoación del correspondiente procedimiento de enajenación, la TGSS y, en particular, las DDPP de este Servicio Común, han tenido en cuenta la existencia de interesados, los gastos e impuestos que supone, su ubicación en zonas de alta demanda, el riesgo de ocupación, la situación del mercado inmobiliario, etc.

Estos mismos criterios han orientado la gestión que se ha llevado a cabo tras haber quedado desierta una subasta inicial por falta de licitadores. En muchos casos, no se ha considerado pertinente iniciar un nuevo procedimiento hasta no preverse la viabilidad de la operación, teniendo en cuenta, además, la caducidad de las tasaciones de los inmuebles.

Por otra parte, el Plan de Enajenación en ningún momento se ha configurado como un catálogo que deba recoger todos aquellos inmuebles vacíos e innecesarios, en un determinado momento, para los fines del sistema de la Seguridad Social, sino que se trata de una herramienta para determinar aquellos inmuebles sobre los que resulta conveniente realizar actuaciones en orden a la oportunidad de su enajenación.

A tal efecto, se debe tener en cuenta que el destino de los inmuebles vacíos no debe ser necesariamente su enajenación, sino que los mismos pueden ser objeto de otros negocios jurídicos más convenientes a los intereses del sistema (arrendamiento, permuta, cesión de uso para fines de utilidad pública, etc.), y ello con el fin de evitar que su venta pueda conllevar un perjuicio económico.

La normativa patrimonial vigente no persigue bajo toda circunstancia la venta de bienes para recaudar fondos, sino que debe tratarse de una decisión en la que se valoren todos los aspectos que se señalan en los párrafos anteriores. Así, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), de aplicación supletoria en el ámbito de la Seguridad Social, en su artículo 131 establece que los bienes innecesarios *“podrán ser enajenados”*, lo cual, a su vez, es coherente con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Constitución Española que se pronuncia a favor de la administración, defensa y conservación de los bienes.

A mayor abundamiento, el “Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado” estaba integrado por cinco líneas de acción, siendo el objeto



de la línea cuarta “incrementar los ingresos públicos, impulsando los procesos de enajenación”. No cabe duda de que no debe confundirse el impulso a los procedimientos de enajenación que se consideren convenientes a los intereses patrimoniales, con la tramitación de forma indiscriminada de expedientes de enajenación de todos los inmuebles que se encuentren vacíos.

Anexo X. Plan de Enajenación vigente en el momento actual y copia del correo enviado a las DDPP estableciendo los criterios para la incorporación al Plan de Enajenación.

Página 37, párrafo tercero. *“En todo caso, la TGSS ha advertido de la escasez de recursos humanos existente en las unidades responsables de la gestión de los inmuebles, como consecuencia de las bajas por jubilación (...)”*

Alegaciones. Dada la escasez de recursos humanos apuntada, tanto en la Subdirección General de Gestión del Patrimonio como en las unidades responsables de la gestión patrimonial en las DDPP de esta TGSS, se debe manifestar que ejecutar un Plan de Enajenación, en un periodo determinado, con un volumen de inmuebles muy superior, sería materialmente imposible.

En el periodo tomado en consideración para la fiscalización, la plantilla del Servicio de Enajenaciones de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio estaba compuesta por 8 funcionarios, como se informó a ese Tribunal en contestación a su solicitud de 22 de noviembre de 2019, reduciéndose a 5 en la actualidad. Se trata, por tanto, de una plantilla insuficiente para abarcar un Plan de Enajenación que comprenda todos los inmuebles vacíos -874 según lo tenido en cuenta en el Anteproyecto de Informe-.

Página 37, final. 2. Objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000.

“En el análisis efectuado sobre la adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento, se observa que ha tenido especial relevancia un objetivo estratégico del Sistema de Seguridad Social puesto en marcha en el año 2000 (...)”.

Alegaciones. Tal y como señala ese Tribunal, ese objetivo estratégico se enmarca en el “conjunto de reformas del Sistema de la Seguridad Social que permitan su modernización en función de la evolución de las necesidades sociales”, según se hace constar en el Acuerdo para la mejora y el desarrollo del sistema de protección social, firmado con fecha 9 de abril de 2001, que se acompaña como Anexo XI. En efecto, en el punto IX Agencia de la Seguridad Social del referido Acuerdo, se señala que “la actual estructura organizativa de la Seguridad Social, que supuso una indudable mejora frente a los esquemas de gestión anteriores, no responde adecuadamente a los nuevos planteamientos que se derivan de la realidad actual. Por ello, resulta conveniente llevar a la práctica el contenido de la Recomendación 7ª del Pacto de Toledo, mediante la



constitución de una Agencia de la Seguridad Social que “logre una integración orgánica y funcional de las funciones de afiliación y recaudación y de gestión de prestaciones”.

Es en ese marco global de una política del Gobierno derivada de los Pactos de Toledo, concretamente en relación con la reestructuración del sistema de la Seguridad Social y de sus Entidades, en el que debe contemplarse el objetivo estratégico consistente en el área relacionada con la gestión patrimonial, fundamentalmente en la adquisición de solares para la renovación y reordenación de su red de instalaciones y servicios mediante la creación de OISS, oficinas que engloban las Administraciones de la Seguridad Social, las UURE y los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), así como, en su caso, los centros del ISM.

En consonancia con los trabajos de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, en el Plan de Acción del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el área de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se prevé entre sus objetivos la modernización, simplificación y acercamiento al ciudadano de la gestión de la Seguridad Social. En dicho Plan de Acción se subrayaba, por constituirse en objetivo prioritario, que la atención al público debe responder a una concepción integral y de atención personalizada y se propone para llevarla a cabo la línea de acción titulada *“extensión, modernización y ampliación de las dependencias que albergan servicios de atención al ciudadano”*.

Siguiendo las directrices del Plan de Acción citado, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, dentro del marco de actuaciones de su competencia, elaboraron los correspondientes programas de ejecución que, en este ámbito de la gestión patrimonial, se concretaban en la reordenación de la red de instalaciones y servicios, mediante la creación de OISS.

Por lo que se refiere a la creación de la Agencia Estatal de Seguridad Social, como ya se ha indicado en el apartado de alegaciones previas, la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, autorizaba al Gobierno *“para la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social, con la naturaleza de agencia estatal para la mejora de los servicios públicos de las previstas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, cuyo objeto es llevar a cabo, en nombre y por cuenta del Estado, la gestión y demás actos de aplicación efectiva del sistema de la Seguridad Social, así como aquellas otras funciones que se le encomienden”*.

No obstante, este mandato, con el paso del tiempo, no llegó a cumplirse y ha sido retomado por la actual Legislatura con la disposición final tercera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, que ha establecido que *“en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará un proyecto de ley para dar cumplimiento a la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de*



agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, relativa a la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social, garantizando la simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia del sistema de Seguridad Social, y preservando los principios de solidaridad, igualdad en el trato y equidad entre generaciones que informan dicho sistema. Todo ello con el objeto de asegurar el actual nivel de prestaciones públicas del régimen de reparto en el que se fundamenta nuestra Seguridad Social medido por su tasa de reemplazo”.

En el momento actual, esta TGSS no tiene noticias del estado de ejecución y cumplimiento de este mandato, lo cual añade rigidez a las posibilidades de gestión del patrimonio por parte de esta Entidad, dado que las mismas también están condicionadas por las futuras necesidades de inmuebles que puede suponer la constitución de la referida Agencia Estatal de Seguridad Social.

En este sentido, desde la fecha en que se pone en marcha el referido objetivo estratégico (año 2000) hasta que se adquieren las correspondientes fincas y se realizan todas las actuaciones y trámites administrativos precisos para su puesta en funcionamiento, transcurre un inevitable período de tiempo que ha provocado cambios en las necesidades del Sistema.

Anexo XI. Acuerdo para la mejora y el desarrollo del sistema de protección social, firmado con fecha 9 de abril de 2001.

II.2.1.2. INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS.

Página 40. *“Como se aprecia en el cuadro, un total de 483 fincas rústicas, la práctica totalidad de las 488 fincas de esta naturaleza que figuran en alta en el IGBISS, están sin uso y, de estas, 475 se dieron de alta en el PSS mediante adjudicación en vía de apremio, que implica que, tanto jurídica como contablemente, las deudas con la Seguridad Social quedaron canceladas en la parte correspondiente con la entrega de dichos inmuebles. Estos datos evidencian la dificultad de la TGSS para su enajenación o para su aprovechamiento por otras entidades del Sistema generando, además, gastos asociados a su titularidad y mantenimiento. Debido a lo anterior, en los trabajos de fiscalización desarrollados sobre los inmuebles vacíos se han excluido del análisis las fincas rústicas”.*

Alegaciones. Teniendo en cuenta la dificultad de enajenación apuntada por ese Tribunal, desde hace varios años, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio informa, siempre y cuando se solicite su criterio, desfavorablemente la adjudicación a la TGSS de fincas rústicas en vía de apremio.

De igual forma, consciente de la no necesidad de las mismas para el desarrollo de los fines propios del sistema de la Seguridad Social, se ha incluido en el Plan de Enajenación un buen número de dichas fincas, adjudicándose asimismo en algunos casos al colindante que reúne los requisitos establecidos en el art. 15.3.d). del Real Decreto 1221/1992.



En esta línea, en el periodo comprendido entre los años 2016 y 2020, se han enajenado un total de 22 fincas rústicas, lo que ha supuesto unos ingresos patrimoniales de 120.148 euros.

La TGSS procederá a valorar la puesta en marcha de medidas específicas sobre las fincas rústicas, dada su singular naturaleza, que permitan la enajenación de esta tipología de inmuebles.

Página 41. “1. Adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento”.

Alegaciones. En relación con lo recogido en este apartado, se debe incidir en los dos tipos de factores ya alegados en su momento ante las peticiones de información de ese Tribunal.

Por un lado, se reitera la situación de crisis profunda que se vivió en España desde el año 2008, lo que supuso que se dictaran medidas de contención del gasto o de no disponibilidad, que conllevaron una restricción total del inicio de obras o edificaciones, siendo necesaria la autorización de la Subsecretaría del Ministerio, motivo por el cual no se pudieron llevar a término varias de las actuaciones previstas.

Por otro lado, la complejidad e interconexión de las tareas y trámites de la Administración de la Seguridad Social ha llevado a la creación de las citadas OISS como centros de atención presencial conjunta de servicios correspondientes a la TGSS y al INSS.

Sin embargo, la incipiente irrupción de nuevas fórmulas de gestión y la disminución incesante del número de funcionarios ha supuesto la no necesidad de determinados inmuebles cuya finalidad era dicha atención presencial, lo que, unido al factor económico expresado, justifica la no entrada en funcionamiento de los inmuebles adquiridos.

Página 41, penúltimo párrafo. “Este tipo de gastos deben registrarse contablemente en la cuenta de Construcciones en curso, y de acuerdo con la Resolución anteriormente citada de 5 de julio de 2012, deberían haber sido objeto de baja en contabilidad como pérdida irreversible, pero como se expone a continuación no siempre ha ocurrido así”.

Alegaciones. En relación con el registro contable de los gastos, esta TGSS desea reiterar que la Resolución de 5 de julio de 2012 se dictó con la finalidad de la depuración de los inmuebles con codificación X y que, en consecuencia, no sería aplicable en estos casos en los que no procede la baja del inmueble en el Inventario.

Páginas 42 y 43. “En relación con los 25 solares que continúan figurando en el IGBISS como vacíos, con la misma naturaleza de solar, años después de su adquisición y que, por tanto, sobre los mismos no se han construido las oficinas o los centros planificados, se detalla la información más relevante en el siguiente cuadro: Cuadro nº 11. SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO (EUROS)”



Alegaciones. En el citado cuadro se relacionan una serie de solares que nunca han entrado en funcionamiento. La justificación, tal y como se indicó anteriormente, se encuentra en motivos económicos y sociológicos que impidieron culminar las inversiones del Plan de la Secretaría de Estado para renovar y modernizar la red de equipamientos y oficinas.

Como se indicaba en las alegaciones previas, en la adopción de decisiones en materia de gestión patrimonial a lo largo de estos años, cobran vital importancia los cambios en el modelo de gestión y la posible creación de la Agencia de la Seguridad Social, motivo que ha influido en gran medida en la no realización de actuaciones encaminadas a la enajenación de los solares.

No obstante, esta TGSS debe indicar que se encuentra en marcha el expediente para el proyecto de obra a realizar en el inmueble 08/0327, en el que se ubicarán las sedes de la Dirección Provincial del INSS, de la TGSS y del ISM de Barcelona, así como una Administración, una Unidad de Recaudación Ejecutiva de la TGSS y un CAISS.

Página 44. “Cuadro nº 12. SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, DETALLE DE GASTOS REFLEJADOS EN LA CUENTA 231 (EUROS)”.

Alegaciones. Respecto a las observaciones efectuadas por ese Tribunal sobre el cuadro nº 12, en lo relativo al estado de las desadscripciones pendientes por haber sido anuladas, correspondientes a los inmuebles 41/0063, 41/0116 y 29/0072, se informa de que las mismas ya se han efectuado. Por tanto, de los inmuebles recogidos en el cuadro indicado, solo continúan adscritos al INSS en el momento actual dos inmuebles: 17/0050 y 49/0033.

Respecto al inmueble 17/0050, adscrito al INSS desde su adquisición en el año 2005, la TGSS comunicó a dicha Entidad, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2013, que, debido al tiempo transcurrido desde la adquisición del solar sin que se hubiera constatado la realización de obras de edificación, procedía su desadscripción. En respuesta a dicha comunicación, se recibió oficio de fecha 24 de enero de 2014 en el que el INSS manifestó su interés en el inmueble y la no procedencia de la desadscripción.

Esta TGSS comparte el criterio de ese Tribunal e instará del INSS a la desadscripción o, en su caso, a la justificación motivada de la necesidad de adscripción, de todos aquellos inmuebles que se encuentren en la misma situación, con el objetivo de analizar su estado y poder disponer de los mismos en orden a su gestión patrimonial.

Anexo XII. Resoluciones del Director General de la TGSS de desadscripción y los oficios relativos a la procedencia de la desadscripción del inmueble 17/0050.

Página 45, punto 6. “La TGSS no ha tramitado el procedimiento de enajenación para 21 de los 25 solares. Y para los otros cuatro, constan actuaciones para el inicio del procedimiento mediante subasta pública, sobre los que conviene destacar la siguiente información (...)”.

Alegaciones. Las decisiones sobre la enajenación de inmuebles deben estar justificadas, en todo caso, en la no necesidad de estos para el cumplimiento de los fines del sistema de la Seguridad Social. En determinados supuestos, la adscripción al INSS ha impedido que la TGSS tuviera a su disposición el bien y, en consecuencia, pudiera llevar a cabo gestiones de enajenación. En otros casos, el proyecto de creación de la Agencia de la Seguridad Social ha recomendado la permanencia de los inmuebles en el patrimonio de la Seguridad Social.

Como muestra de la actuación de la TGSS en aquellos supuestos en los que el INSS ha solicitado la desadscripción y se ha confirmado la no necesidad del inmueble para los fines del sistema, se puede señalar el inmueble 43/0065, que, tras la solicitud de desadscripción de 12 de diciembre de 2016, fue objeto de expediente de enajenación en el año 2017, siendo declarada desierta la subasta en dos ocasiones (la última con fecha 21 de mayo de 2019). Respecto a este inmueble, también procede indicar que se observa un error en el año de adscripción al INSS, pues al tratarse de un inmueble adquirido para la instalación de un CAISS, dicha adquisición lleva implícita su adscripción al INSS.

Por otra parte, se estima conveniente actualizar los datos sobre las actuaciones que se han llevado a cabo en orden a la enajenación de algunos de los 25 solares recogidos en el cuadro nº 11:

Actualmente, se encuentra en tramitación el procedimiento de enajenación de tres de ellos: 29/0072, 41/0118 y 41/0116. Respecto a este último, al objeto de actualizar los datos que recoge el Anteproyecto de Informe en ese punto, el valor de tasación en el año 2021 se ha fijado en 241.665 €. En consecuencia, la reducción del valor del terreno ha sido del 14,34 % -no ya del 49,55 %- respecto al valor de adquisición, tal y como se acredita con la documentación que se acompaña.

También se debe destacar que el inmueble 41/0110 ha sido enajenado por un total de 270.000 €, formalizándose la venta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2021 (la cual se adjunta). Por consiguiente, la reducción del valor del terreno se debe establecer en un 49,01 %, habiéndose reducido en un 25,42 % el porcentaje de devaluación recogido en el Anteproyecto.

Asimismo, esta Tesorería ha iniciado el procedimiento de enajenación del solar 41/0063, parcela adjudicada en vía de apremio que, por encontrarse en su mayoría dentro de la zona límite de la edificación de la autovía SE-40 y dentro de la zona de cautela del POTAUS, no ha podido ser tasada. En consecuencia y tras la suspensión del procedimiento de enajenación, se están



realizando actuaciones tendentes a la clarificación de su valor catastral y de las posibilidades de explotación del solar.

Anexo XIII. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Escritura de adquisición del inmueble, que lleva implícita la adscripción al INSS del inmueble 43/0065.
- Resolución del Director General de la TGSS por la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública del inmueble 41/0116.
- Copias simples de las escrituras de venta de los solares que conforman el inmueble 41/0110.
- Informe de la Oficina Técnica sobre la imposibilidad de enajenación del solar 41/0063.

Página 45, punto 7. *“Por último, de manera específica conviene destacar el proceso por el que han transcurrido algunos de los solares (...)”.*

Alegaciones. Con el fin de actualizar los datos recogidos en este punto, se considera oportuno realizar las siguientes anotaciones:

- 17/0047: como se adelantaba, tras la correspondiente regularización contable, la desadscripción del solar ya se ha efectuado mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 27 de abril de 2021. Tras dicha desadscripción, la TGSS se encuentra tramitando un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Olot.
- 41/0110: tal y como se ha indicado en el punto anterior, el inmueble ya ha sido objeto de enajenación en noviembre de 2021.
- 29/0072: tras la desadscripción del solar al INSS, por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 29 de junio de 2021, se ha iniciado el procedimiento de enajenación del inmueble.
- 17/0050: la situación de este inmueble no ha variado respecto a la contemplada en el Anteproyecto de Informe. No obstante, como se indicaba anteriormente, esta Tesorería reiterará al INSS la procedencia de la desadscripción del inmueble al objeto de llevar a cabo las actuaciones que resulten más convenientes a los intereses patrimoniales de la Seguridad Social.



Anexo XIV. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Resolución del Director General de la TGSS de fecha 27 de abril de 2021 de desadscripción del inmueble 17/0047.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación del inmueble 29/0072.

Página 48, apartado b. *“Por otra parte, se han identificado seis terrenos sin construir que no figuraban vacíos en el IGBISS, sino en situación de Cesión Entidad Pública o Arrendamiento, manteniendo la naturaleza de solar después de catorce o más años desde su adquisición. Estos solares formaban parte del conjunto de terrenos comprados con la finalidad de construir OISS o sedes comunes de las DDPP de INSS y TGSS, y supusieron una inversión de 9.435.264,56 euros, por lo que, aunque actualmente estén siendo utilizados, este uso no fue el pretendido en la operación de compra”.*

Alegaciones. Por lo que respecta a los solares que siguen sin construir, pero que no constan como vacíos en el Inventario al haber sido objeto de arrendamiento o cesión a entidades públicas, se debe manifestar la conveniencia de llevar a cabo estos negocios jurídicos en inmuebles que, por su calificación como dotacionales, presentan una gran dificultad para su enajenación.

En el caso del arrendamiento del inmueble 03/0079, con fecha 30/01/2018 se suscribe nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil " " por un importe anual de 39.031,66 € IVA incluido, asumiendo el pago del 50 % del IBI.

En los casos de cesión de uso, las entidades cesionarias se hacen cargo de los gastos de conservación, mantenimiento e impuestos que le correspondan (entre los que se incluye el IBI). Resulta, por tanto, la opción más adecuada para la disminución de gastos en tanto no se prevea la posibilidad de obtener rentabilidad económica a través de su enajenación o arrendamiento. A mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que en el caso de inmuebles como el 27/0054, ubicados en pequeños municipios, la dificultad de explotación económica aconseja la cesión gratuita de uso.

No obstante, las actuaciones de esta Tesorería, como titular del patrimonio de la Seguridad Social, están orientadas a valorar la conveniencia de prorrogar las cesiones acordadas. Así, en el caso del inmueble 17/0046, a la finalización de la cesión de uso en agosto del año 2021, se ha solicitado la tasación del solar, al objeto de comunicar al Ayuntamiento de Figueres (beneficiario de la cesión finalizada) que puede adquirir su propiedad a través del procedimiento de adjudicación directa previsto en el art. 15.3. a) del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, o bien continuar disfrutando del uso del inmueble mediante la formalización de un contrato de arrendamiento.



Igualmente, en el caso del inmueble 17/0047, ante la solicitud de cesión de uso, la TGSS ha indicado que, en atención a la adecuada preservación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y al principio de colaboración entre Administraciones Públicas, se considera que la figura jurídica procedente para la puesta a disposición del Ayuntamiento petitionerio de la citada parcela sería la enajenación por adjudicación directa o, en su caso, el arrendamiento.

Anexo XV. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Aprobación de la tasación del inmueble 17/0046.
- Oficio al Ayuntamiento de Olot sobre la procedencia de la enajenación o arrendamiento del inmueble 17/0051.

Página 50, cuadro nº 14. *“En relación con el edificio 09 0071, conviene destacar que fue adquirido por la TGSS al Ministerio de Defensa en el año 2010, con el fin de implantar una OISS, que quedaba supeditada a la realización de unas obras que en la actualidad no se han llevado a cabo como consecuencia de que no ha sido concedida la licencia urbanística. La TGSS ha manifestado que “El inmueble está vacío, a la espera de conseguir licencia de obra, la cual en la actualidad ya no será viable en base a este proyecto de 2012, ya que tras el tiempo transcurrido ha quedado totalmente obsoleto para su ejecución”. Los gastos ocasionados por el edificio ascienden a 77.604,18 euros”.*

Alegaciones. Respecto a dicho inmueble, ubicado en la c/ La Puebla en Burgos, se debe indicar que dos han sido los principales problemas surgidos con ocasión de la solicitud de licencia de obra presentada por la TGSS ante el Ayuntamiento: de un lado, la intervención de la Comisión de Patrimonio Histórico de Burgos, por ser un inmueble protegido urbanísticamente, que a lo largo de los años 2013 y 2014 elevó informes desfavorables, especialmente sobre la fachada del edificio, que obligaron a la TGSS a presentar alternativas para poder continuar con la tramitación de la concesión de la licencia; y de otro lado, problemas urbanísticos derivados del nuevo Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2013.

En virtud de la aprobación del citado nuevo Plan General, el Ayuntamiento de Burgos hizo dos requerimientos en el año 2015 a la TGSS: uno, a través del Servicio de Infraestructuras, que comunicó que las rasantes de acceso al edificio por la nueva plaza prevista, que ha de ejecutar el Ministerio de Defensa en desarrollo de la Unidad de ejecución UE 10.1, colindante con el edificio de la TGSS, quedaban más altas que la cota de acceso al edificio y este por tanto quedaría hundido, lo cual no es admisible; dos, a través del Servicio de Arquitectura, que comunicó la necesidad de que el proyecto presentado por la TGSS cumpliera con lo establecido en el nuevo Plan General aprobado.

Actualmente, esta TGSS se encuentra pendiente de que el Ministerio de Defensa derribe el inmueble colindante al que adquirió este Servicio Común, y que la Comisión de Patrimonio



autorice el proyecto de fachada, ya que se trata de un inmueble con protección. Este inmueble es colindante con otros inmuebles del Ministerio de Defensa, los cuales forman parte de la Unidad de Ejecución UE 10.1, que no ha llegado a desarrollarse urbanísticamente, lo que está dificultando y paralizando las actuaciones encaminadas a la obra que desea abordar la TGSS, habiendo sido presentada la solicitud de licencia en el Ayuntamiento en el año 2012.

“Con respecto al edificio 32 0027, fue adquirido por la TGSS en 2003 para la instalación de una OISS que no ha entrado en funcionamiento (tan solo se utilizan cinco plazas de garaje, el 2,91 % de la superficie total). La licencia de obras se solicitó al Ayuntamiento en 2008, siendo denegada en 2016 (...).”

Alegaciones. En relación con la situación de este inmueble, esta TGSS desea manifestar que, cuando se compraron las distintas fincas registrales, estaban calificadas con uso dotacional y eran susceptibles de ubicar las oficinas correspondientes de la TGSS. Posteriormente, debido a las actuaciones de particulares que impugnaron la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y que han obtenido fallo favorable a su pretensión, los inmuebles han sido calificados como demaniales, motivo por el cual la TGSS ha iniciado actuaciones contra el Ayuntamiento de Ourense, solicitando el reintegro de las cuantías correspondientes a la adquisición de los inmuebles, más los gastos de mantenimiento desde la adquisición, impuestos, gastos de comunidad y el importe de la licencia de obras que fue denegada, dando lugar al procedimiento ordinario 4057/2021, derivado de la demanda presentada por el Servicio Jurídico Delegado Provincial ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2, instruido con ocasión de la demanda por silencio administrativo contra el Concello de Ourense. En el citado procedimiento aún no ha recaído sentencia sobre la demanda presentada.

Anexo XVI. Copia de la demanda presentada en la que se insta a que se declare el derecho de la TGSS a ser indemnizada en la cantidad de 5.270.764,79 euros, o subsidiariamente en la cuantía de 3.083.722,7 euros por la compra de los locales en el año 2003, la solicitud de licencia de obra y apertura del año 2008 y el pago de IBI y otros impuestos cobrados por el Ayuntamiento de Ourense.

Página 51. “2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron totalmente vacíos.

(...) A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes inmuebles que quedaron vacíos cuando se produjo el traslado de las dependencias a una nueva OISS y permanecen en esa situación desde entonces: 23 0037 (vacío desde 2009), 37 0040 (desde 2006), 43 0023 (desde 2016) y 07 0022 (desde 2004).”

Alegaciones. Como bien se apunta en el Anteproyecto de Informe, la puesta en marcha del objetivo estratégico de creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social dio lugar a que un



gran número de inmuebles dejaran de ser utilizados. Ante este hecho, esta Tesorería ha considerado conveniente iniciar procedimientos de enajenación de algunos de ellos. Así, en los inmuebles que se indican como ejemplo, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- 23/0037: vacío desde 2009, el local fue objeto de subasta el 23 de mayo de 2012 con el resultado de desierta.
- 37/0040: vacío desde 2006, el inmueble ha sido objeto de dos subastas, la primera con fecha 5 de mayo de 2011 y la segunda el 18 de abril de 2018, ambas con el resultado de desierta.
- 43/0023: vacío desde 2016, el local fue objeto de subasta el 14 de mayo del año 2019, resultando esta infructuosa por la falta de licitadores.
- 07/0022: vacío desde 2004, el inmueble ha sido objeto de subasta con fecha 5 de noviembre de 2010 y 2 de febrero de 2021, resultando en ambos casos desierta. Actualmente, debido a la existencia de interesados en su adquisición, se va a convocar nueva subasta.
- 29/0047: vacío desde 2013, el inmueble se encuentra incluido en el Plan de Enajenación. El procedimiento se iniciará cuando la Dirección Provincial en la que radica el inmueble proponga su incoación.
- 29/0038: vacío desde 2013, ha sido objeto de dos subastas desiertas, la primera el 7 de febrero de 2018 y la segunda el 19 de febrero de 2019.

Actualmente, todos estos inmuebles se encuentran incluidos en el Plan de Enajenación y van a ser objeto de actuaciones encaminadas a su explotación económica.

Página 51, antepenúltimo párrafo. “En el anexo número 5 se incluye el detalle de los 52 locales y seis edificios analizados en la fiscalización y que permanecen vacíos en el IGBISS a la fecha de su extracción. Del análisis efectuado conviene destacar lo siguiente...”

Alegaciones. Respecto a las conclusiones obtenidas por ese Tribunal, esta Tesorería desea actualizar los datos a la fecha actual.

En primer lugar, han causado baja, por haber sido enajenados, los siguientes inmuebles:



- 08/0115: con fecha 9 de marzo de 2022, se ha formalizado la venta del local en escritura pública, tras haber sido adjudicada al Ayuntamiento de Barcelona por un importe de 603.200 € (se adjunta como anexo copia simple de la escritura).
- 28/0248: con fecha 18 de marzo de 2022, se ha formalizado la enajenación del local a del Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe de 391.009,14 € (se adjunta como anexo la copia simple de la escritura).

En segundo lugar, respecto a su situación de ocupación actual, ya no se encuentra en la situación de vacío el siguiente inmueble:

- 52/0005: con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha formalizado la cesión de uso, por un plazo de 4 años, a favor del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con destino a Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE).

En tercer lugar, respecto a los 30 inmuebles sobre los que no se habían llevado a cabo gestiones de enajenación, actualmente cabe indicar lo siguiente:

- 40/0001: tal y como indica el informe, este inmueble no ha sido objeto de gestiones de enajenación. Este hecho encuentra su justificación en las actuaciones urbanísticas que la TGSS está llevando a cabo, lo que permitirá abordar posteriormente su venta en mejores condiciones.
- 08/0154: el inmueble se contabiliza en aquellos sobre los que no se efectúan gestiones de enajenación. Sin embargo, actualmente, la TGSS se encuentra tramitando expediente de enajenación por subasta pública.
- 11/0061: se está tramitando el correspondiente procedimiento de enajenación y próximamente se convocará la subasta pública en el Boletín Oficial del Estado, así como en el de provincia.
- 24/0010: se está tramitando el correspondiente expediente de enajenación del local mediante subasta pública.
- 36/0071: tras la tramitación del expediente de enajenación, la subasta pública celebrada el 15 de febrero de 2022 se ha declarado desierta por Resolución del Director General de la TGSS, la cual se adjunta.



- 32/0017: al igual que en los casos anteriores, actualmente se está tramitando expediente de enajenación mediante subasta pública, habiéndose firmado el acuerdo de inicio del procedimiento con fecha 4 de febrero 2022 y encontrándose pendiente de la preceptiva autorización ministerial.

En cuarto lugar, respecto a los 14 inmuebles sobre los que, a la fecha de extracción de datos, solo se había celebrado una subasta, resulta adecuado indicar lo siguiente:

- 09/0001: el inmueble había sido objeto de una única subasta en el año 2020. Sin embargo, con posterioridad a dicha extracción, se ha celebrado nueva subasta al mismo tipo de licitación -pues se trata de subasta sucesiva- el 23 de noviembre de 2021, resultando la misma infructuosa. La Dirección Provincial en la que radica el inmueble ha solicitado de nuevo la incoación del procedimiento, el cual se encuentra de nuevo en tramitación.
- 33/0064: el inmueble había sido objeto de subasta pública en el año 2015 al tipo de licitación de 178.255 €. Con fecha 18 de enero de 2022, se ha celebrado nueva subasta al tipo de licitación de 172.101 €, declarándose desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de fecha 4 de febrero de 2022. En este caso, el tipo de licitación con respecto a la anterior subasta solo se ha reducido en un 3,46 %.

La TGSS está realizando un estudio de los restantes inmuebles con el fin de determinar su situación física y jurídica y las actuaciones que procedan en orden a su explotación económica.

Anexo XVII. Se adjunta la siguiente documentación acreditativa de lo indicado:

- Copias simples de las escrituras públicas de venta de los inmuebles 08/0115 y 28/0248.
- Documento administrativo de formalización de la cesión de uso al SEPE del inmueble 52/0005.
- Documento acreditativo de las actuaciones urbanísticas sobre el inmueble 40/0001.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación del inmueble 08/0154.
- Resolución de enajenación en subasta pública del inmueble 11/0061.
- Resolución de enajenación mediante subasta pública del inmueble 24/0010.
- Resolución de subasta desierta del inmueble 36/0071.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación mediante subasta pública del inmueble 32/0017.
- Resolución de segunda subasta desierta del inmueble 09/0001.
- Resolución de subasta desierta del inmueble 33/0064.



II.2.1.3. INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS.

Página 54, Cuadro nº 16. ***“INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS QUE NO SE OCUPARON TOTALMENTE TRAS SU ADQUISICIÓN O REFORMA (EUROS)”***.

Alegaciones. El cuadro nº 16 debe ser actualizado en el siguiente sentido:

- **29/0067**: el porcentaje en el que el inmueble se encuentra vacío no es del 88,96 %, pues 120,27 m², desadscritos al INSS, han sido adscritos al ISM por Resolución de fecha 13 de octubre de 2020. Así, el porcentaje vacío del inmueble es del 57,55 %.
- **10/0003**: el inmueble se encuentra ocupado por el INSS al 100 %. En cuanto a la observación ⁽²⁾ relativa a este inmueble sobre el retraso en la adscripción, esta se debió a la no solicitud por parte de dicho Instituto hasta ese año.

La Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos del INSS solicitó, mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2015, la adscripción de la totalidad del inmueble, al ser dicho Instituto el único ocupante de este, produciéndose tal adscripción por parte de la TGSS con fecha 24 de septiembre de 2015.

Anexo XVIII. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Resolución del Director General de la TGSS de adscripción al ISM de la superficie indicada del inmueble 29/0067.
- Resolución del Director General de la TGSS de adscripción al INSS de la totalidad del inmueble 10/0003.

Páginas 54 y 55. **“2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron parcialmente vacíos.**

Cuadro N.º 17. ***“INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DEL IGBISS (EUROS)”***.

Alegaciones. Respecto a las conclusiones que obtiene ese Tribunal por las aclaraciones de esta Tesorería, cabe destacar que, en todo caso, uno de los objetivos que debe primar en la gestión patrimonial que se lleva a cabo por este Servicio Común es la eficiencia, que va directamente ligada al mejor aprovechamiento posible de los inmuebles. De ahí que la TGSS, una vez finalizado el uso de la superficie ocupada, haya iniciado gestiones de enajenación. Así, se pueden señalar las siguientes actuaciones sobre los inmuebles que se recogen en el citado cuadro:



- 25/0001: tras la correspondiente tramitación, se ha celebrado subasta pública para la enajenación del inmueble con fecha 11 de febrero de 2022 al tipo de licitación de 2.348.010 €. A pesar de que la misma se ha declarado desierta, ante la existencia de interesados en su adquisición, se ha convocado nuevamente subasta, la cual se celebrará el día 29 de abril de 2022 (se adjunta la resolución de subasta desierta y el anuncio de convocatoria de subasta).
- 08/0128: se está tramitando expediente de enajenación por subasta pública (se adjunta aprobación de la tasación del inmueble).
- 18/0049: se está tramitando expediente de cesión de uso, por un plazo de 4 años, con el objeto de regularizar la ocupación de una asociación privada.
- 28/0139: todas las superficies vacías de este inmueble están siendo objeto de enajenación en subasta pública. A fecha de redacción de estas alegaciones, ya se han celebrado tres subastas.

En la primera de ellas, celebrada el 24 de febrero de 2022, al tipo de licitación de 468.195 €, se ha adjudicado provisionalmente la planta baja letra B y el trastero nº 24, por un importe de 500.000 €.

En la segunda, celebrada el 9 de marzo de 2022, se subastaron:

- las viviendas 1º A y 1ª C, al tipo de licitación de 851.487 €, resultando adjudicadas provisionalmente por un importe de 1.009.000 €.
- la vivienda 2º C, al tipo de licitación de 435.768 €, siendo adjudicada provisionalmente por la cantidad de 641.000 €.

En la tercera subasta, celebrada el 24 de marzo, se subastaron:

- la vivienda 4º B, al tipo de licitación de 481.971 €, resultando provisionalmente adjudicada por importe de 695.000 €.
- la vivienda 5º A, al tipo de licitación de 361.569 €, resultando provisionalmente adjudicada por importe de 706.000 €.

La siguiente subasta se celebrará el 7 de abril de 2022.

- 28/0432: respecto a este inmueble, conviene apuntar que la intención de esta Tesorería es su enajenación. Así, ante el interés manifestado por la Empresa Municipal de la

Vivienda en la adquisición de determinadas viviendas, desde la Subdirección General de Gestión del Patrimonio se le ha comunicado que las viviendas vacías de este edificio son susceptibles de enajenación. En este sentido, se ha realizado el correspondiente ofrecimiento a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y, con fecha 10 de marzo de 2022, se ha recibido oferta de adquisición de aquellas por parte de la mencionada empresa.

Actualmente, la oferta de compra se encuentra en estudio por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de esta TGSS, la cual informará sobre el valor de mercado del inmueble.

- 28/0332: el local y las viviendas vacías de este edificio han sido objeto de subasta, quedando únicamente desierta la correspondiente al local de la planta baja y al sótano. Las subastas se celebraron con los siguientes resultados:

Fecha de subasta	Inmueble	Tipo de licitación	Tipo de adjudicación
27/05/2021	bajo A int. Izqda.	346.915 €	346.915 €
03/06/2021	1º A izda	356.750 €	415.000 €
16/09/2021	1º D izda	311.440 €	402.000 €
30/09/2021	2º A izda.	356.750 €	430.000 €
24/06/2021	2º C dcha.	350.355 €	451.000 €
17/06/2021	3º A izda.	356.750 €	437.000 €
16/09/2021	3º B dcha.	348.300 €	441.000 €
10/06/2021	3º C dcha.	341.595 €	432.000 €
23/09/2021	4º B dcha.	356.750 €	456.000 €

Anexo XIX. Se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución de subasta desierta y el anuncio de convocatoria de subasta del inmueble 25/0001.
- Aprobación de la tasación del inmueble 08/0128.
- Propuesta de cesión de uso a favor de la Asociación Conecta del inmueble 18/0049.
- Resolución de enajenación en subasta pública del inmueble 28/0139.
- Copias simples de las escrituras de venta de las viviendas del inmueble 28/0332 y resolución de subasta desierta del local.

Páginas 55, último párrafo y 56, párrafo tercero. “Cabe destacar la información facilitada por la TGSS sobre los inmuebles 24 0013 y 15 0006 (...) La TGSS no menciona para ninguna de las situaciones descritas, la posibilidad de trasladar las dependencias a un espacio más acorde a la actividad realmente desempeñada, de forma que existiera un mejor aprovechamiento de



los inmuebles, sin que ello conllevara un cambio de localidad que pudiera afectar a la prestación estratégica de los servicios”.

Alegaciones. En cuanto a la situación de los inmuebles 24/0013 y 15/0006, en ambos casos se trata de inmuebles retrocedidos, en los que se ubicaban centros de salud o de especialidades y en los que actualmente se encuentra un CAISS.

La TGSS deberá valorar, en coordinación con el INSS, si es conveniente buscar otro inmueble y trasladar las dependencias del CAISS, de forma que se pueda proceder a la venta de la totalidad del inmueble, debiendo tenerse en cuenta que, por su calificación, estos inmuebles presentan grandes dificultades para su enajenación.

Por este motivo, la TGSS ha venido considerando que esa decisión debe adoptarse cuando se prevea la posibilidad de enajenar el inmueble en su totalidad, con el fin de evitar la inversión que supone adquirir o arrendar un nuevo inmueble y seguir soportando los gastos de un inmueble vacío.

II.2.1.4. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Página 56. “En la fiscalización se ha analizado la situación de 31 inmuebles para los que se ha identificado un periodo prolongado desde su adquisición hasta su entrada en funcionamiento o hasta el inicio de la construcción. Las incidencias detectadas más significativas, son las siguientes:

1. El tiempo transcurrido entre la adquisición del inmueble y su puesta en funcionamiento, o entre la adquisición y el inicio de la construcción, oscila entre los cuatro y los 17 años, siendo 22 de los 31 inmuebles (70,97 %) los que presentan un retraso de diez o más años”.

Alegaciones. En cuanto al punto 1, hay que poner de manifiesto que, desde que se adquiere un inmueble hasta que se pone en funcionamiento, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) para la tramitación de los contratos de redacción del proyecto y de construcción de obra, pueden pasar desde 8 a 10 años, máxime teniendo presente que en el año 2012 existían medidas de contención del gasto, por lo que en contados casos se permitía la realización de obras.

Páginas 56, in fine y 57. “2. En cuatro supuestos, la TGSS manifiesta expresamente que las dependencias donde desarrollaba sus funciones eran precarias o inapropiadas, con una necesidad apremiante de su traslado a un centro con condiciones adecuadas (01 0027, 29 0065, 47 0054 y 35 0070). Sin embargo, este traslado no tuvo lugar hasta diez u once años después, o incluso para el último de los supuestos citados, aún no se ha producido, poniendo de



manifiesto que la supuesta necesidad urgente de traslado no fue acometida con la eficacia requerida”.

Alegaciones. En relación con este punto, se debe manifestar que, en todos los supuestos indicados, las causas o motivos del retraso han sido sobrevenidas y en todo caso ajenas a la propia TGSS, conforme se indica más detalladamente en el punto siguiente. Por lo que se refiere al inmueble 35/0070, debe señalarse que ya se ha iniciado el expediente para la construcción de la Oficina de la TGSS.

Página 57, punto 3. “Las entidades manifiestan la existencia de una serie de problemas que explicarían parte del retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción de estos inmuebles (...)”.

Alegaciones. En relación con los aspectos citados, concretamente los que hacen referencia a razones técnicas, jurídicas o económicas que han supuesto el retraso en la construcción o la entrada en funcionamiento de algunos inmuebles analizados por ese Tribunal de Cuentas, esta TGSS debe destacar que se trata de supuestos totalmente imprevisibles y ajenos a la propia Entidad, de forma que solo podía continuarse la obra proyectada si se solventaban los problemas surgidos; la otra alternativa no puede contemplarse, pues implicaría continuar las obras con el riesgo de tener que derribar posteriormente el edificio, además de afrontar los expedientes sancionadores correspondientes.

A continuación, se analizan los problemas que explicarían parte del retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción de los inmuebles referidos en el Anteproyecto de Informe, conforme a la naturaleza de estas razones:

1. Por razones de NATURALEZA TÉCNICA:

1.A/ Aguas subterráneas:

- Inmueble 01/0027: C/Duque de Wellington, 31, Vitoria, Álava.
- Inmueble 29/0065: Avda. Juan Sebastián El Cano, 177, Málaga.

Se detectan problemas de filtraciones de agua durante la ejecución de la obra que demora la finalización de esta ya que es necesario resolver el problema simultáneamente a la ejecución de la misma.

Es necesario tener en cuenta que cuestiones como estas son circunstancias sobrevenidas ya que, aunque se elaboren estudios del terreno y estudios geotécnicos, no siempre es posible prever la totalidad de los escenarios que pueden concurrir en una obra de este tipo. En estos supuestos



fueron aspectos imprevisibles que se intentaron resolver eficazmente, siempre en el marco de la normativa aplicable.

1.B/ Yacimientos arqueológicos:

- Inmueble 08/0325: C/Gaietà Ventalló, 23, Mollet del Vallés, Barcelona.
- Inmueble 29/0081: C/Capitán, 2, Vélez-Málaga, Málaga.

En el caso de Mollet del Vallés surgieron grietas en el muro medianero de sótano de inmueble colindante que obligó al replanteo de una nueva solución para la ejecución del muro de sótano.

En Vélez-Málaga, se hallaron durante la fase de excavación restos arqueológicos diferentes a los ya estudiados en fases previas a la ejecución que tuvieron que ser valorados por el propio Ayuntamiento y por la Administración Autonómica.

De nuevo, se trata de situaciones en las que, aunque existan estudios previos, hasta que no se inician los trabajos ejecución, propios de la fase de obra, no se detectan las grietas o los restos arqueológicos mencionados. Cabe destacar que, en supuestos como el de Vélez-Málaga, es conveniente analizar el retraso que supone para el correcto desarrollo de la obra la intervención de distintas Administraciones Públicas que, en aplicación de sus funciones y competencias, deben informar al respecto.

1.C/ Saneamiento municipal:

- Inmueble 11/0098: Avda. Rafael Verdo, S/N, Jerez de la Frontera, Cádiz.
- Inmueble 18/0058: Avda. Doctor Norman, Motril, Granada.

El caso de Jerez de la Frontera se trata de la venta a la TGSS de un solar en el que existía una servidumbre de canalización no aparente, que se detectó en las labores de excavación del solar para la ejecución del sótano. Esta servidumbre no estaba inscrita y por tanto no fue posible advertirla oportunamente.

El supuesto de Motril es similar, pues se descubre, una vez iniciadas las obras, un conducto de saneamiento de aguas pluviales propiedad del Ayuntamiento, cuando la parcela se compró libre de cargas.

Ambos problemas tienen mayor peso jurídico que técnico, aunque, efectivamente, conlleven inevitablemente retrasos en la ejecución de las obras hasta que el tribunal competente resuelva al respecto.



2. Por razones de NATURALEZA JURÍDICA:

2.A/ Cambios normativos:

- Inmueble 11/0098: Avda. Rafael Verdo, S/N, Jerez de la Frontera, Cádiz.
- Inmueble 35/0052 (este inmueble ha pasado a ser el 35/0070 tras la permuta realizada entre la TGSS y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura): Puerto del Rosario, Las Palmas.

Debe señalarse en este punto que existen actualizaciones de normativa objeto de aplicación en la ejecución de las obras cuyo cumplimiento es necesario. Esto supone la revisión del proyecto por la dirección facultativa y un retraso evidente en la ejecución de aquellas partidas que se vean afectadas. Hay que entender que la ejecución de una obra en el marco de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* desde el primer momento de gestación de la idea y elaboración del Plan de Necesidades, hasta el momento de la recepción de la misma, supone en muchos casos, y como es el objeto de este apartado del que traen causa estas alegaciones, años o décadas. En estos plazos de tiempo tan dilatados surge nueva normativa técnica o incluso modificaciones de Planeamiento Urbanístico que afectan a las obras objeto de ejecución.

2.B/ Trámites administrativos:

- Inmueble 29/065: Avda. Juan Sebastián El Cano, 177, Málaga.
- Inmueble 47/0054: C/Boston, 4, Valladolid.
- Inmueble 01/0027: C/Duque de Wellington, 31, Vitoria, Álava
- Inmueble 19/0023: Avda. Meco, 5, Azuqueca de Henares, Guadalajara.
- Inmueble 29/0081: C/Capitán, 2, Vélez-Málaga, Málaga.

Los problemas derivados de los cambios en la normativa de planeamiento municipal vigente en el momento de redacción del proyecto, la adaptación a los cambios derivados de la gestión urbanística, así como parámetros como la protección arquitectónica de los edificios, son situaciones que van a influir y determinar las decisiones a tomar durante la ejecución de la obra. Como problema común a todos ellos se encuentra la participación de dos o tres Administraciones Públicas, véanse, por ejemplo, los supuestos de protección arquitectónica del edificio, en los que, en cada decisión que se tome, participa tanto la TGSS, como órgano promotor de la obra, así como la Corporación Municipal, con competencia en materia de urbanismo y la Administración Autonómica, como competente en materia patrimonial. La implicación de distintas Administraciones Públicas, y sobre todo, la consecución de la unidad de criterio entre ellas, supone un incremento en los plazos de preparación del proyecto o en la posterior ejecución, con los perjuicios económicos y de confort para los trabajadores que ello supone.

3. Por razones de NATURALEZA ECONÓMICA:

- Inmueble 18/0057: C/ Calicasas, 2, Granada.
- Inmueble 21/0030: C/Zurbarán, 1, Lepe, Huelva.
- Inmueble 41/0114: Camino Huévar, 1, Sanlúcar la Mayor, Sevilla.
- Inmueble 14/0060: C/Montilla, 4, Lucena, Córdoba.

Todos estos supuestos son consecuencia fundamentalmente de las circunstancias económicas derivadas de la crisis económica de 2008, que supuso cambios en las decisiones de gestión patrimonial adoptadas con anterioridad.

A modo de resumen, las cuestiones de índole técnica planteadas gravitan en su mayoría sobre circunstancias que son sobrevenidas y que es necesario solventar para poder iniciar o continuar las obras. No es menos importante la cuestión ya citada de la participación en muchas ocasiones de los tres niveles de la Administración Pública Territorial, todas competentes en su ámbito, resultando complejo aunar criterios y actuar con agilidad, así como la constante evolución normativa objeto de aplicación y de los Planes Generales de Ordenación Urbana, durante la redacción del proyecto de obra y la ejecución del mismo, que en muchas ocasiones se dilata en el tiempo debido a los plazos y requisitos que establece la normativa de contratación aplicable.

Finalmente, es también relevante la cuestión presupuestaria en el contexto de una obra, así como que, en ocasiones, por requisitos propios de la normativa de contratación, se presentan bajas en las ofertas presentadas por las empresas constructoras que, aun no siendo temerarias según ley, pueden derivar en una falta de solvencia real de la empresa ante los posibles problemas que surjan durante la obra.

Página 57, punto 5, último párrafo. “Esta situación se ha observado en los inmuebles 41 0114, 47 0054 y 30 0135, en los que los gastos de arrendamiento durante el retraso en la construcción han ascendido a 1.189.210,19 euros”.

Alegaciones. Las situaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente en el punto 3, sobre las causas y problemas que explican el retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción, justifican la necesidad de los contratos de arrendamiento, con los consiguientes gastos, durante el retraso en la construcción a que hace referencia ese Tribunal de Cuentas en el punto 5, en el inmueble 41 0114 (arrendamiento finalizado con fecha 30 de abril de 2017); en el inmueble 47 0054 (arrendamiento finalizado con fecha 30 de marzo de 2016) y en el inmueble 30 0135 (arrendamiento finalizado con fecha 2 de diciembre de 2020).



La prórroga o formalización de estos arrendamientos permitió que la Administración de la Seguridad Social pudiera continuar ofreciendo la prestación de servicios correspondiente a los ciudadanos.

Esta TGSS considera importante resaltar que el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado del año 2012 incorporó el objetivo de reducción del número de arrendamientos; sin embargo, la TGSS ya había implantado este objetivo desde 2003, como pone de manifiesto ese Tribunal de Cuentas al referirse en este punto a la política de contención del gasto del capítulo II del Presupuesto de Gastos, que recogen los Informes Estadísticos de la TGSS a partir de ese ejercicio.

Página 57, punto 6. “Por último, cabe destacar por su ineficiencia en el planteamiento de la necesidad de adquisición de inmuebles, la planificación de creación de OISS en el siguiente supuesto:

a) En el año 2005, la TGSS adquirió tres solares en una localidad con la misma finalidad, la instalación de OISS (47 0054, 47 0056 y 47 0057)”.

Alegaciones. En primer lugar, se debe manifestar que, previamente a la adquisición de inmuebles destinados al equipamiento de la red de oficinas, se realiza un estudio de las necesidades de atención a los ciudadanos en un determinado ámbito territorial.

Concretamente, en el ámbito de la provincia de Valladolid y en concreto en su capital, la Administración de la Seguridad Social cuenta con una red de centros de atención al ciudadano acorde con su política de puesta en marcha de servicios en las localizaciones más adecuadas, con el fin último de prestar la atención a los usuarios de la Seguridad Social en oficinas que se encuentren más cercanas a los mismos.

Por otra parte, esta TGSS desea matizar el destino de los inmuebles adquiridos, pues en el primer caso, el inmueble 47/0054 se construyó con la finalidad principal de albergar la sede de las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS. En dicho inmueble sí es cierto que se ha instalado una OISS, que comprende la Administración de la Seguridad Social 47/02, la URE 02 y el CAISS 01. Además, en el mismo se ha instalado el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), la Unidad Provincial de Informática (UPI), el Servicio Jurídico Delegado Provincial y la Intervención Delegada. Por tanto, en el inmueble 47/0054 no solo se alberga una de las referidas OISS como señala ese Tribunal de Cuentas, sino también todas esas restantes dependencias administrativas.

Por lo que se refiere al solar 47/0057, inmueble que ya ha sido dado de baja en el Inventario al haber sido permutado en el año 2014 por otro solar ubicado en una zona más idónea para la finalidad pretendida (47/0061), la obra se encuentra en ejecución.

II.2.2. Gestiones efectuadas para la enajenación de los inmuebles.

Página 59, párrafos cuarto y siguientes. *“1. En relación con la gestión efectuada por la TGSS sobre los 874 inmuebles que figuran en el IGBISS como totalmente vacíos, analizados en el epígrafe II.2.1 del presente Informe, conviene señalar lo siguiente: a) Un total de 665 inmuebles (el 76,09 %) no se incluyeron en el Plan de Enajenación. b) Y de los 209 inmuebles incluidos en el Plan de Enajenación, no se ha iniciado procedimiento de enajenación para 70 (el 33,49 %). Por lo tanto, únicamente se ha iniciado el procedimiento de enajenación de 139 inmuebles (15,90 % de los inmuebles totalmente vacíos), no habiéndose efectuado gestión alguna en 735 (84,10 %). Teniendo en cuenta que los criterios establecidos por la TGSS para la inclusión de inmuebles en el Plan de Enajenación son la innecesariedad de los mismos para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes y la conveniencia de su venta, frente a otras opciones de explotación, cabe inferir que los 735 inmuebles indicados habrían de considerarse necesarios o no conveniente su enajenación, hechos que podrían cuestionarse a la vista de los resultados, puestos de manifiesto en el subepígrafe II.2.1.2, sobre el tiempo que permanecen vacíos y los gastos asociados a su mantenimiento”.*

Alegaciones. Esta TGSS considera relevante el hecho de que, de los 874 inmuebles que figuraban, a la fecha de extracción de datos por ese Tribunal de Cuentas, como totalmente vacíos, 483 corresponden a fincas rústicas, inmuebles que, tal y como se ha indicado anteriormente, presentan características singulares que hacen que deban ser objeto de especial análisis y tratamiento.

En consecuencia, esta TGSS considera aconsejable que, en la línea de lo indicado por ese Tribunal en la página 40 del Anteproyecto de Informe, en el análisis de las gestiones efectuadas sobre los inmuebles vacíos, se excluyan las fincas rústicas, pues la dificultad de su enajenación requiere la puesta en marcha de un plan específico en el que este Servicio Común está trabajando.

Por tanto, si se excluyen las fincas rústicas, los inmuebles sobre los que, a fecha de extracción de datos, no se habrían efectuado gestiones de enajenación, serían 252.

Esta cifra ha variado en la actualidad, con un Plan de Enajenación compuesto por 357 inmuebles, de los cuales se encuentran en tramitación 178.

Por otra parte, conviene precisar que los datos sobre las actuaciones realizadas en los inmuebles incluidos en el Plan no son del todo exactos, pues, en algunos casos, tras la oportuna valoración por empresas tasadoras externas, la considerable reducción de su valor de mercado, motivada por la situación económica, ha hecho aconsejable valorar otras opciones más favorables para los intereses de la Tesorería y descartar el inicio del procedimiento de enajenación en tanto las condiciones para su venta no sean más favorables.



A mayor abundamiento, y en línea con la escasez de recursos humanos ya apuntada, la TGSS ha configurado el Plan de Enajenación como una herramienta para determinar aquellos inmuebles sobre los que, con carácter preferente, en función de las circunstancias de cada periodo, resulta conveniente realizar actuaciones en orden a la oportunidad de su enajenación, pero en ningún caso ha considerado operativo que el Plan comprendiera la totalidad de los inmuebles vacíos.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la duración de tramitación media de un expediente de enajenación es de 7 meses, conforme a los flujogramas que constan como *anexo 3 página 180 y 181*, por lo que, a la hora de valorar las actuaciones llevadas a cabo sobre los inmuebles incluidos en el Plan de Enajenación, se debería tener presente el número de efectivos de que dispone la Subdirección General de Gestión del Patrimonio y concretamente el Servicio de Enajenaciones de esta TGSS, servicio en el que, en el periodo objeto de fiscalización, trabajaban 8 funcionarios, reduciéndose a 5 en el momento actual.

Además, las actuaciones llevadas a cabo sobre los inmuebles vacíos y enajenables no se circunscriben solo a la tramitación del expediente, pues los cinco funcionarios que desempeñan sus funciones en el Servicio de Enajenaciones son las personas encargadas de enseñar los inmuebles sitios en Madrid a los interesados en participar en las subastas públicas que a tal efecto se convocan.

A su vez, como es lógico, la organización de las visitas solicitadas a través de un número de atención telefónica de la Subdirección, conlleva que una de las personas integrantes del Servicio dedique gran parte de las jornadas laborales previas a la celebración de las subastas a la atención telefónica de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta TGSS no ha considerado apropiada la configuración de un Plan de Enajenación que recoja todos los inmuebles vacíos, pues en ese caso el Plan respondería más bien a un catálogo de inmuebles con una operatividad limitada. No obstante, como se pondrá de manifiesto en las conclusiones, en aras a responder de forma proactiva a las recomendaciones de ese Tribunal, esta TGSS está trabajando en un Plan ambicioso para reorientar el Plan de enajenaciones, con la finalidad de reducir los plazos de venta, mejorar la efectividad de las actuaciones tendentes a la enajenación, el rendimiento obtenido en las mismas y la profesionalización de algunas de las tareas que conlleva la explotación eficiente de un plan de esta naturaleza.

Páginas 60 y 61, apartado a). “(...) Resulta necesario destacar que, de las 527 adjudicaciones directas efectuadas en los años 2004 y 2005, 389 corresponden a viviendas (el 73,81%), lo cual se debió, según expone la TGSS en las memorias anuales de esos años, a que la mayor parte fueron viviendas en alquiler que se ofertaron a los arrendatarios en el marco de colaboración con la política de acceso a una vivienda digna”.

Alegaciones. Tal y como se indicó en su momento, de acuerdo con el objetivo marcado por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dirigido a coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política de vivienda –y coincidente, por otra parte, con el criterio manifestado por ese Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la contratación del Sector Público Estatal durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001, basándose en el interés social de la vivienda-, la TGSS desarrolló diversos procesos generalizados de enajenación, consistentes en la venta mediante subasta pública de aquellos inmuebles que se encontraban desocupados y la adjudicación directa a sus inquilinos en aquellos casos en los que existía un contrato de arrendamiento.

Página 63, punto 4. *“Dado el alto porcentaje de subastas que quedan desiertas, durante la fiscalización se ha efectuado un trabajo consistente en determinar el esfuerzo que supone a la TGSS la enajenación de un inmueble, es decir, el número de subastas que han sido necesarias hasta que, finalmente, se vende. Y en sentido contrario, se ofrece también el dato del número de inmuebles que, tras la celebración de varias subastas, continúan en poder del Servicio Común al no resultar enajenados. (...)”*

Alegaciones. El porcentaje de subastas que quedan desiertas va a depender en todo caso de la situación del mercado inmobiliario y, por ende, del momento económico por el que atraviesa el país. Por ello, en determinados momentos, no se ha considerado apropiado iniciar un nuevo procedimiento sobre un inmueble cuya subasta pública anterior ha quedado desierta por falta de licitadores.

Página 64, apartado a). *“Un total de 183 inmuebles (el 38,61 %) se enajenaron por el procedimiento de subasta, siendo necesaria, en la mayoría de los supuestos (141), una sola subasta, lo cual confirma el criterio de la TGSS de iniciar el proceso para aquellos inmuebles cuya probabilidad de enajenación es elevada”.*

Alegaciones. Tal y como indica ese Tribunal, los datos confirman el criterio de que el procedimiento de enajenación debe ser incoado cuando las circunstancias así lo aconsejen, de manera que sea suficiente una sola subasta para la consecución del resultado pretendido.

En todo caso, esta TGSS ha considerado que un inmueble susceptible de enajenación debe salir a subasta pública cuando la situación lo aconseje y ello con arreglo a dos criterios principales: la existencia de interesados y la situación del mercado inmobiliario.

Página 64, apartado b). *“81 inmuebles (el 17,09 %) resultaron enajenados por el procedimiento de adjudicación directa, si bien en la mayoría de estos casos (62 inmuebles) no consta la celebración de subastas previas. Para los 19 restantes se celebraron subastas que resultaron desiertas”.*



Alegaciones. Los inmuebles enajenados por adjudicación directa van a responder, en todo caso, a la existencia de interesados que se encuadren en alguno de los supuestos tasados en la normativa para dicha forma de enajenación.

Cualquiera de los sistemas de enajenación de inmuebles previstos en la normativa patrimonial vigente, siendo el procedimiento ordinario la subasta pública y teniendo carácter excepcional la adjudicación directa, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos legalmente, son perfectamente válidos. La utilización de uno u otro habrá de atender, en cualquier caso, a los intereses de la Seguridad Social, debiendo prestar atención al criterio de eficiencia y efectividad de la actuación a llevar a cabo, que dependerá de las circunstancias que se den en cada supuesto.

En los últimos años, la adjudicación directa se justifica especialmente en el caso de inmuebles que, por su calificación como dotacionales, solo pueden interesar a las Administraciones Públicas, las cuales se enmarcan en el supuesto recogido en el apartado a) del artículo 15.3 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, cuyo procedimiento exige la fiscalización por la IGSS.

Página 64, apartado c). “Por último, 210 inmuebles (el 44,30 %) no resultaron enajenados a pesar de figurar con un procedimiento iniciado. De estos, 144 (el 68,57 %) fueron objeto de una única subasta y conviene destacar que, a la fecha de extracción de los datos (26 de noviembre de 2019), 102 continúan figurando vacíos en el IGBISS (el 21,52 % de los inmuebles en los que se realizaron gestiones para su venta). (...)”.

Alegaciones. Conviene indicar que, ante la considerable mejora del mercado inmobiliario, gracias a la buena marcha de la vacunación y las nuevas necesidades de vivienda generadas por la COVID-19, los datos actuales han mejorado sensiblemente:

De los 210 inmuebles no enajenados en el momento de extracción de los datos, 6 han sido objeto de venta ya formalizada en escritura pública (01/0029, 15/0065, 30/0100, 35/0039, 41/0097, 33/0085); 3 inmuebles han sido adjudicados en subasta pública y se encuentran pendientes de formalización (06/0066, 08/0241); 1 inmueble ha sido objeto de adjudicación directa y se encuentra pendiente de formalización en escritura pública (33/0073), 2 inmuebles se encuentran en trámite de adjudicación directa a favor de la Generalitat Valenciana y de MUFACE respectivamente (03/0051 y 39/0030), 2 inmuebles se encuentran en trámite de adjudicación directa a favor de particulares que han presentado oferta tras haber quedado desierta la correspondiente subasta (14/0016 y 14/0018) y 1 inmueble ha sido objeto de cesión de uso al Servicio Público de Empleo Estatal (52/0005).

Anexo XX. se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de las escrituras de venta de los inmuebles 01/0029, 15/0065, 30/0100, 35/0039, 41/0097 y 33/0085.

- Resolución del Director General de la TGSS declarando adjudicada la subasta de los inmuebles 06/0066 y 08/0241.
- Resolución del Director General de la TGSS de enajenación del inmueble 33/0073.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación de los inmuebles 03/0051, 39/0030, 14/0016 y 14/0018.
- Documento administrativo de formalización de la cesión de uso al Servicio Público de Empleo Estatal del inmueble 52/0005.

Página 65. CUADRO N.º 21. INMUEBLES CON UNA ÚNICA SUBASTA QUE RESULTÓ DESIERTA.

“(...) se han detectado seis inmuebles para los que se convocaron hasta cuatro subastas y uno que fue objeto de cinco, que continúan sin enajenarse”.

Alegaciones. Sin ánimo de ser reiterativos, esta Tesorería considera que los datos deben vincularse, inevitablemente, a un mercado inmobiliario en el que haya interesados en la adquisición de inmuebles y participen en la subasta para ello. En este sentido, son las DDPP en las que radican los inmuebles las que, en el momento de proponer la convocatoria de una nueva subasta, efectúan la oportuna valoración.

Si los inmuebles salen a subasta en momentos de crisis económica, es altamente probable que el resultado de la misma sea el de desierta, ya que en una operación de compraventa son muchos los factores que pueden intervenir a la hora de conseguir su enajenación, siendo esencial el mayor o menor interés de los posibles compradores.

Página 65, punto 5. *“En la fiscalización se ha efectuado un estudio sobre la evolución de los valores de tasación de los inmuebles con el transcurso del tiempo y tras la celebración de diferentes subastas, tanto de aquellos que finalizan en venta como los que no logran enajenarse. (...)”.*

Alegaciones. Como ya se indicó en su momento, la no aplicación de la reducción prevista en el Reglamento de la Ley 33/2003, se debe a la normativa patrimonial de la Seguridad Social vigente, pues el artículo 15 del Real Decreto 1221/1992, establece que *“en el expediente de enajenación deberá incluirse la tasación pericial del inmueble que a tal efecto se haya efectuado. En todos los casos el precio de venta del inmueble debe ser igual o superior a dicha tasación”.*

Por tanto, en el análisis efectuado sobre la evolución de los valores de licitación se hace imprescindible diferenciar entre las subastas sucesivas (en las que no se ha producido depreciación al no haberse aplicado la reducción del tipo no contemplada en la normativa específica) y los inmuebles que han salido a subasta en varias ocasiones a lo largo del periodo objeto de fiscalización.

Respecto a estos últimos, según muestran los distintos informes emitidos por expertos como, entre otros, el Informe sobre Estadística Registral Inmobiliaria (ERI) del Colegio de Registradores -que, con cadencia trimestral y anual, ofrece información sobre la evolución del mercado inmobiliario e hipotecario-, la evolución de las tasaciones está en función de la situación del mercado inmobiliario en particular y de la situación económica del país en general. No es lo mismo sacar a la venta un inmueble en una época de ciclo expansivo que sacarlo en una época de crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19. Así, esta crisis sanitaria ha producido notables ajustes en la actividad económica, con pérdidas importantes de empleo y expectativas de niveles de renta. En este contexto, la toma de decisiones en algo tan relevante como es la compra de un inmueble se ve condicionada, lo que da lugar a una contracción de la demanda y a la consiguiente bajada del valor de esos bienes.

No obstante, y a pesar de la crisis sanitaria apuntada, la TGSS ha llevado a cabo subastas en las que se enajenaron inmuebles destacados por su valor de tasación, como puede ser el inmueble 20/0020: edificio situado en la calle Idiáquez, nº 6, de San Sebastián (Gipuzkoa), cuyo importe de licitación fue 8.861.620 € y resultó adjudicado por 8.886.620 € o el edificio de la calle Abades, nº 35, de Sevilla, cuyo importe de licitación fue 650.520 € y resultó adjudicado por 705.520 €.

Por lo que respecta a la reducción del tipo de salida en subastas sucesivas, a juicio de esta TGSS no queda suficientemente acreditado que la reducción del tipo de licitación en todos los casos sea conveniente a sus intereses patrimoniales, ya que la depreciación a la que ese Tribunal hace referencia responde a variaciones de la propia situación del mercado inmobiliario. Sin embargo, también se han ofrecido datos en los que se observa un claro beneficio al no existir expectativa de reducción del tipo:

- 28/0395: enajenación del local situado en la calle San Romualdo, 26, que, tras dos subastas desiertas al tipo de licitación de 3.040.580 euros, se adjudicó directamente, en base al artículo 15.3. c) del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, por el tipo de licitación -3.040.580 euros-.
- 28/0424: enajenación del edificio situado en la calle Ayala, 44, que, tras primera subasta declarada desierta, en segunda subasta, sin reducción del tipo de licitación que ascendía a 8.228.863 euros, se adjudicó en 8.229.000 euros.
- 28/0399: enajenación del edificio sito en la calle Bretón de los Herreros, 41, que en primera subasta salió con tipo de licitación de 5.722.958 euros y se adjudicó en 7.565.000 euros.



- 28/0025: enajenación del edificio situado en la calle Castellana, 14, en la que, en primera subasta, salió con un tipo de licitación de 17.481.000 euros y se adjudicó en 40.250.000 euros.

Más recientemente, y respecto a los 210 inmuebles que en el momento de la fiscalización figuran como no enajenados, se pueden añadir nuevos datos que justifican la misma línea de actuación:

- 15/0065: vivienda sita en avenida de los Monelos, Torre 2- 4º B, de A Coruña, adjudicada en tercera subasta por importe de 104.000 €, mediante subasta pública. En este caso, conviene mencionar que, con fechas 13 de noviembre de 2019 y 25 de mayo de 2021, se celebraron subastas del citado inmueble, declarándose desiertas al tipo mínimo de licitación 96.532 €.
- 30/0100: local situado en la plaza de Santa Gertrudis, 2, de Murcia, que fue objeto de subasta, con el resultado de desierta, con fecha 20 de noviembre de 2019, al tipo mínimo de licitación de 486.200 euros y que posteriormente se adjudicó con base en el artículo 15.3. c) del Real Decreto 1221/1992, por dicho importe de licitación.
- 01/0029: vivienda en la calle Samaniego, 8, 5º izquierda, en Vitoria-Gasteiz (Álava), objeto de subasta al tipo mínimo de licitación de 176.522 €, y adjudicada por 233.000 € (importe que supera los tipos de licitación de 2013, 2017 y 2018).
- 35/0039: local sito en la calle León y Castillo, 57, que salió a subasta el 28 de febrero de 2020 al tipo mínimo de licitación de 351.260 euros, la cual quedó desierta. Posteriormente, se ha enajenado por adjudicación directa a la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 3 de diciembre de 2021, por un importe de 343.540 euros. Si en este caso se hubiera aplicado la reducción del tipo, se hubiera producido una pérdida económica mayor.

En conclusión, si un inmueble sale a subasta en varias ocasiones sin que resulte adjudicado y, posteriormente, vuelve a salir a subasta a un tipo de licitación inferior al de años atrás y resulta adjudicado, es algo que no depende ni de la legislación vigente, ni de la gestión patrimonial, sino de la situación del mercado inmobiliario, la cual depende, a su vez, de la situación económica por la que atraviesa el país, factor determinante en las transacciones inmobiliarias y en el mayor o menor valor de los inmuebles en un momento dado.

Por otra parte, la enajenación de viviendas en zonas de alta demanda, como es el caso de Madrid, está siendo objeto de pujas al alza y no debería verse afectada por la expectativa de reducción del tipo de licitación en subastas sucesivas. En este sentido, se deben señalar los siguientes datos:

- 28/0428: viviendas situadas en la calle Escosura, número 3, 3º y 4º izquierda, de que han salido a subasta pública al tipo mínimo de licitación de 376.630 € y se han adjudicado por importe de 520.000 y 522.000 € respectivamente.
- 28/0368: viviendas situadas en la calle Escosura, 5, 1º A y 1ºC, que han salido a subasta con un tipo de licitación de 391.625 € y 327.520 €, y se ha adjudicado por importe de 447.000 € y 355.000 € respectivamente.
- 28/0332: ocho viviendas situadas en la calle Cavanilles, 25. Todas ellas han sido adjudicadas por un importe superior al tipo de licitación.
A continuación, se relacionan los tipos de licitación de cada una de ellas y el importe por el que han sido adjudicadas:
 - 1º A izda. Tipo de licitación 356.750 €. Importe de adjudicación 415.000 €
 - 1º D izda. Tipo de licitación 311.440 €. Importe de adjudicación 402.000 €
 - 2º A izda. Tipo de licitación 356.750 €. Importe de adjudicación 430.000 €
 - 2º C dcha. Tipo de licitación 350.355 €. Importe de adjudicación 451.000 €
 - 3º A izda. Tipo de licitación 356.750 €. Importe de adjudicación 437.000 €
 - 3º B dcha. Tipo de licitación 348.300 €. Importe de adjudicación 441.000 €
 - 3º C dcha. Tipo de licitación 341.595 €. Importe de adjudicación 432.000 €
 - 4º B dcha. Tipo de licitación 356.750 €. Importe de adjudicación 456.000 €
- 28/0434: vivienda situada en la calle Fernando El Católico, 10, 6º C, adjudicada por 390.000 €, cuando el tipo de licitación había sido de 245.020 €.
- 28/0436: vivienda situada en la calle Diego de León, 2º A, que ha salido a subasta con un tipo mínimo de licitación fijado en 627.787 € y se ha adjudicado en la cantidad de 900.000 €.

Anexo XXI. Se adjunta la siguiente documentación:

- Resoluciones del Director General de la TGSS por las que se declara adjudicada la subasta pública de los inmuebles 28/0428, 28/0368, 28/0332, 28/0434 y 28/0436.

Finalmente, en relación con las consideraciones de ese Tribunal de Cuentas sobre el **Cuadro nº 22 de las páginas 66 y 67. “EVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE LICITACIÓN DE LOS INMUEBLES CON GESTIONES PARA SU ENAJENACIÓN CON MÁS DE UNA SUBASTA. PERÍODO 2008-2020”**, esta TGSS considera oportuno formular una serie de alegaciones.



En relación con las consideraciones de ese Tribunal de Cuentas en sus apartados a) y b) sobre inmuebles enajenados por la TGSS, este Servicio Común estima procedente destacar las enajenaciones (26 sobre un total de 48), en las que ha tenido lugar un alza en el mercado inmobiliario o la obtención del mismo tipo de licitación, enajenaciones que suponen 4 más que los supuestos de los 22 inmuebles enajenados con reducción del tipo de licitación.

Asimismo, ese Tribunal de Cuentas destaca en el apartado c) que 62 inmuebles (el 54,39%), comprendiendo tanto los 22 inmuebles enajenados como los 40 inmuebles no enajenados, ***“han sufrido una depreciación de su valor en el mercado inmobiliario, llegando a ser en 24 de ellos superior a la que se hubiera producido de aplicar la reducción máxima de tipos de licitación prevista para el Patrimonio del Estado en el citado artículo 106, con la diferencia de que en el caso del Estado, dicha rebaja del tipo de licitación habría tenido lugar durante los dos primeros años, mientras que en el caso de los inmuebles de Seguridad Social, el período en el que se ha producido la devaluación oscila entre cuatro y seis años, tiempo en el que la TGSS ha tenido que soportar los correspondientes gastos de mantenimiento de los inmuebles”***.

Esta TGSS estima procedente, en aras a completar el análisis que efectúa ese Tribunal en comparación con actuaciones que podría haber desarrollado Patrimonio del Estado, destacar que, para un completo estudio de los 22 inmuebles enajenados por la TGSS en los que se ha producido una depreciación de su valor en el mercado inmobiliario, habría que partir de las dos posibles hipótesis que se analizan a continuación.

En primer lugar, debe reiterarse que el valor de los inmuebles en el mercado inmobiliario es un elemento que deriva del propio mercado, fundamentalmente en función de la situación económica del país, afectando tanto al patrimonio del Estado como al patrimonio de la Seguridad Social, de forma que puede producirse un alza o una depreciación. En el supuesto de producirse un alza, como en algunos casos así destaca ese Tribunal de Cuentas, el patrimonio de la Seguridad Social obtiene un elevado incremento de sus recursos derivados de las enajenaciones efectuadas, frente a los recursos que obtendría Patrimonio del Estado si hubiera procedido a su venta.

En segundo lugar, por lo que se refiere a los inmuebles en los que se ha sufrido una depreciación de su valor en el mercado inmobiliario, esta TGSS considera necesario señalar otros aspectos destacados del estudio elaborado por ese Tribunal de Cuentas en el apartado c). Respecto de esos 62 inmuebles analizados en los que se ha producido una reducción de su valor, de los cuales la TGSS ha enajenado 22 inmuebles, hay que partir, en la línea analizada por ese Tribunal de Cuentas, respecto a la actuación de Patrimonio del Estado de dos posibles hipótesis.

Primera hipótesis: que Patrimonio del Estado hubiera vendido esos inmuebles con la correspondiente reducción de tipos de licitación, y que la TGSS no vendió, esperando esos cuatro o seis años.



En esta hipótesis es lógico concluir que Patrimonio del Estado habría procedido a vender esos inmuebles con la reducción máxima del 38,59 % respecto del valor inicial de tasación, pues los compradores lógicamente optarán por conseguir el mejor precio posible en su adquisición. De los datos comprendidos en el cuadro nº 22 sobre los 22 inmuebles vendidos por la TGSS, en 14 de ellos se ha producido una reducción en virtud de la depreciación de su valor en el mercado inmobiliario inferior a ese 38,59 % e incluso en 6 de dichos inmuebles esa reducción es inferior al 20 %, con lo cual la depreciación de valor a que se refiere ese Tribunal de Cuentas queda no solo absorbida sino mejorada respecto a las ventas que hubiera efectuado Patrimonio del Estado.

Es cierto que, como manifiesta ese Tribunal de Cuentas, habría que valorar también los gastos de mantenimiento que superen esos dos años para determinar finalmente los datos económicos de valoración de las enajenaciones en su conjunto. Asimismo, es cierto que en 8 inmuebles la reducción del tipo de licitación derivada de la depreciación de su valor en el mercado inmobiliario es superior al 38,59 %, pero ese Tribunal de Cuentas no cuantifica exactamente ese porcentaje superior.

Segunda hipótesis: que Patrimonio del Estado no vende los inmuebles y al igual que la TGSS los pone en venta a los cuatro o seis años.

Es la hipótesis más lógica, pues como se aprecia en los datos contenidos en el cuadro nº 22 la TGSS no consiguió su enajenación en los 40 inmuebles con reducción del tipo de licitación, ni siquiera en los 16 inmuebles con reducción superior al 38,59 %, lo que hace suponer que Patrimonio del Estado no los hubiera vendido tampoco en su momento y no es aventurado decir que tampoco al cabo de esos dos o cuatro años transcurridos.

En esta segunda hipótesis, la depreciación del valor en el mercado inmobiliario, lógicamente, afecta tanto a los inmuebles del patrimonio del Estado como a los inmuebles de la TGSS y los gastos de mantenimiento deben ser soportados en ambos casos por ambas Administraciones. Por tanto, tan solo quedaría analizar los 22 inmuebles enajenados por la TGSS, venta en la que la TGSS obtendría cuando menos, si no hay pujas al alza, el valor inicial de tasación, en tanto que Patrimonio del Estado no obtendría ese valor inicial de tasación, valor que se vería reducido en los correspondientes porcentajes en función de su venta en cada una de las tres subastas sucesivas, si bien lógicamente con arreglo al interés de los compradores en obtener el mayor beneficio en sus compras. Ese porcentaje de reducción sería del 38,59 %, lo que implicaría una diferencia importante respecto de los ingresos obtenidos por la TGSS al no aplicar reducción del tipo de licitación como en el Estado. En el caso de venta por Patrimonio del Estado, a la depreciación del valor de mercado sufrida por sus inmuebles habría que añadir la rebaja en el tipo de licitación, en tanto que en las ventas de la TGSS solo se produce la depreciación del valor de mercado.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la gestión desarrollada por la TGSS ha permitido la obtención de recursos económicos que no hubiera sido posible obtener si se hubieran aplicado las rebajas previstas respecto a los inmuebles del patrimonio del Estado y que, por lo tanto, la gestión desarrollada ha ido encaminada a la obtención de la máxima rentabilidad económica. Por ello, la TGSS comparte la cautela que manifiesta ese Tribunal de Cuentas cuando en la página 67 señala que *“se entiende que la referida tramitación normativa permitiría a la TGSS tener la posibilidad (que no la obligación, de igual forma que sucede en relación con el Patrimonio del Estado) de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, sopesando en cada caso su conveniencia en función de la situación del mercado inmobiliario y de los gastos que ocasiona el mantenimiento de los inmuebles”*.

II.2.3. Cesiones de inmuebles a entidades públicas y privadas.

Página 68, párrafo segundo. *“Adicionalmente, conviene destacar que los procedimientos de la TGSS a diferencia de lo que ocurre con las EEGG, no prevén que, con carácter previo a la tramitación de una cesión de uso, consulte a las MCSS, sobre si el inmueble podría resultar o no necesario para sus fines, información ésta que les podría ser de utilidad a la hora de planificar sus necesidades de inmuebles”*.

Alegaciones. En contestación a la observación formulada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre patrimonio de la Seguridad Social, artículos 9 y 12, corresponde a la TGSS facilitar a las EEGG y SSCC de la Seguridad Social aquellos inmuebles o espacios de estos que dichas Entidades precisen para el desenvolvimiento de sus servicios a través de la figura de la adscripción, pudiendo, en su caso, proceder a la adquisición onerosa de inmuebles para dichos fines.

Sin embargo, en dichos artículos no se menciona a las MCSS que, sin embargo, pueden adquirir por sí mismas los inmuebles que necesiten para el cumplimiento de sus fines (artículo 23).

Tampoco se prevé en el apartado segundo del artículo 14 del mencionado Real Decreto el ofrecimiento a las citadas entidades colaboradoras, con carácter previo a la disposición de inmuebles.

Por ello y en consonancia con lo referido en los mencionados artículos, cuando se ha decidido la cesión de un inmueble a favor de terceros, solo se ha consultado previamente a las EEGG y SSCC de la Seguridad Social. No obstante, esta TGSS, consciente de la necesidad de una planificación de necesidades por parte de las entidades colaboradoras con la Seguridad Social, comparte el criterio de ese Tribunal en cuanto a la utilidad de efectuar dicha comunicación.

A tal efecto, esta Tesorería mantendrá las reuniones oportunas con la DGOSS, en cuanto Entidad que tiene atribuida la función legal de tutela de las MCSS, a los efectos de valorar la inclusión de estas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social.

Página 68, párrafo tercero. *“Por último, se ha solicitado información a la TGSS sobre la posibilidad de que varias entidades se muestren interesadas en la cesión gratuita de un inmueble y cómo se resuelve su otorgamiento. La Tesorería manifiesta que “Es absolutamente excepcional que se produzcan solicitudes concurrentes de cesión sobre un mismo inmueble”, sin que haya informado sobre el procedimiento que, en su caso, seguiría para decidir”.*

Alegaciones. En relación con el contenido del párrafo anterior, cabe manifestar que, hasta la fecha actual, no se ha producido la situación expuesta, motivo por el cual no se ha manifestado criterio alguno.

En cualquier caso, en línea con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, a la hora de establecer el carácter preferente de una solicitud frente a otra, la TGSS debe atender al fin al que se pretende destinar el inmueble, prevaleciendo aquellas solicitudes en las que el destino previsto para este responda a un fin de interés de la Seguridad Social.

Actualmente, esta TGSS se encuentra trabajando en el desarrollo normativo del procedimiento a seguir en las cesiones de uso de inmuebles de su propiedad, por lo que este aspecto quedará solventado en tal regulación.

II.2.3.1. CESIONES A ENTIDADES PÚBLICAS.

Página 68, apartado a). *“Se ha detectado que entre la fecha en que la TGSS acepta la cesión gratuita, efectuada por diversos Ayuntamientos de la provincia de Jaén, de unos solares destinados a la construcción de Centros de Salud, y la formalización de la cesión de los mismos por la TGSS a la Comunidad Autónoma (CA) de Andalucía, ha transcurrido un elevado período de tiempo. (...)”.* El detalle de estas operaciones se recoge en el cuadro nº 23.

Alegaciones. En contestación a la observación formulada, se debe aclarar que, en los reales decretos que se citan en el cuadro nº 23 del Anteproyecto de Informe de ese Tribunal, se autorizaba a la TGSS a llevar a cabo dos negocios jurídicos: en primer lugar, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos a su favor y, en segundo lugar, la cesión de uso de esos terrenos a la Junta.

Dado que se trataba de expedientes muy antiguos, la TGSS sólo pudo llevar a cabo el cumplimiento del segundo negocio jurídico citado cuando tuvo conocimiento de la falta de tramitación al respecto.

En este sentido, conviene indicar que, dado que se trataba de cesiones gratuitas de inmuebles a favor de la TGSS, acordadas por los Ayuntamientos simultáneamente o en una fase inmediatamente posterior a la redacción del Decreto de traspaso de las funciones del INSALUD a dicha Comunidad Autónoma, y se trataba de una situación anómala, se solicitó informe a la



Junta de Andalucía sobre la procedencia de aceptar dicha cesión gratuita, ya que la construcción de los inmuebles tenía que llevarse a cabo por dicha Comunidad Autónoma debido al inminente traspaso de funciones sanitarias que se iba a producir.

Teniendo en cuenta que estos solares se cedían con el fin exclusivo de que en ellos se construyeran centros básicos de salud, en beneficio de los habitantes del término municipal, la Junta de Andalucía emitió informe favorable sobre dicha cesión, lo que dio lugar a que la TGSS procediera a su aceptación.

Página 69, apartado b). *“En nueve de estos inmuebles, la utilización por las distintas Entidades Públicas no se corresponde con la naturaleza de la figura jurídica de cesión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro (...)” (Cuadro n.º 24).*

Alegaciones. Tal y como indica ese Tribunal en el Anteproyecto de Informe, cabe la posibilidad de que la utilización de inmuebles patrimoniales por entidades públicas se lleve a cabo mediante otras figuras jurídicas distintas de la cesión de uso. Ahora bien, se considera conveniente aclarar los datos de algunos inmuebles relacionados en dicho cuadro como muestra del singular análisis que exige su gestión patrimonial:

- 19/0023: en este inmueble se ubica una Oficina Integral de la Seguridad Social, por lo que solo ha sido objeto de arrendamiento la planta primera del mismo. Respecto a la declaración de obra nueva, se debe señalar que se ha inscrito con fecha 13 de marzo de 2020 en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara.
- 37/0044: si bien el Real Decreto de transferencias de los servicios y funciones del antiguo INSERSO a la Comunidad Autónoma de Castilla y León es del año 1995, el Centro de Referencia Estatal, gestionado directamente por el actual IMSERSO, fue adscrito a dicha Entidad mediante Resolución de 23 de diciembre de 2008, habiendo sido autorizada la aceptación de la cesión del terreno para la construcción de dicho centro por el Ministerio correspondiente con fecha 10 de diciembre de 2008.
- 15/0125: la TGSS se encuentra tramitando los expedientes de regularización de la ocupación del inmueble en la parte no cedida al Ayuntamiento de Ribeira. La dilación en el tiempo encuentra su justificación a un error en la superficie indicada en el acuerdo de retrocesión adoptado por la Xunta de Galicia.
- 46/0088: la autorización de ocupación temporal, a favor del Centro Nacional de Dosimetría, finaliza el 5 de marzo de 2024. Dicha autorización ha sido imprescindible para facilitar la ubicación de dicho centro hasta la construcción de un nuevo edificio en



una parcela cedida a la TGSS por la Universidad de Valencia mediante un derecho de superficie.

- 17/0051: la ocupación sin título a la que se refiere ese Tribunal encuentra su justificación en la prórroga tácita entre Administraciones, teniendo en cuenta que la ocupación temporal se autoriza en tanto no se ejecute la Unidad de Actuación CAMPSA, en línea con el principio de colaboración entre Administraciones Públicas.
- 31/0020: el concierto singular de 27 de junio de 1990 se celebró en virtud de la perspectiva de la transferencia de la gestión del INSALUD al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de integrar de forma plena la Clínica en la red sanitaria pública de Navarra.

El convenio de 27 de junio de 1990 quedó derogado de hecho por el Real Decreto 1680/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del INSALUD, que entró en vigor el 31 de diciembre de 1990.

La situación actual es la de un inmueble que forma parte del patrimonio único de la Seguridad Social y que constituye el soporte físico en el que la Comunidad Foral de Navarra ejerce la competencia de asistencia sanitaria que tiene reconocida constitucionalmente. Se trata de una adscripción del inmueble a la Comunidad enteramente regular y similar a la que ocurre en el resto de las CCAA.

- 29/0004: respecto a este inmueble, se debe resaltar la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, en el que queda incorporada parte de la superficie de la finca rústica propiedad de la TGSS, la cual formará parte del Patronato, órgano de participación de la sociedad.
- 35/0024: la TGSS se encuentra trabajando en la regularización jurídica del inmueble, habiéndose enviado el último escrito al Ayuntamiento en julio del año 2021.

II.2.3.2. CESIONES A ENTIDADES PRIVADAS:

Página 69, último párrafo. “En los trabajos de fiscalización se han analizado nueve inmuebles cedidos a entidades privadas, habiéndose observado que en dos de ellos la cesión efectuada por la TGSS a la entidad privada no se corresponde con la naturaleza de esta figura jurídica, según se detalla en el siguiente cuadro (...)” (Cuadro n.º 25).

Alegaciones. Respecto a la situación jurídica de los inmuebles recogidos en el cuadro, esta Tesorería manifiesta lo siguiente:



- 02/0012: se trata de un inmueble procedente de la por lo que, antes de la transferencia de las funciones y servicios del IMSERSO a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, ya había sido cedido en uso a en el año 1983. La cesión sigue vigente tras sucesivas prórrogas, estando prevista su finalización el 19 de febrero de 2030.
- 28/0033: en cuanto a la observación relativa a la no efectividad de la cesión de 325,46 m², se hace constar que efectivamente se desistió de dicho negocio jurídico por considerar más adecuado el arrendamiento, si bien dicho negocio no llegó a término.

II.2.4. Ocupación de inmuebles sin título.

Página 72, Cuadro nº 27. “Como se desprende del cuadro, hay supuestos en los que la ocupación irregular, prácticamente, se ha perpetuado en el tiempo. Según manifiesta la TGSS, actualmente, varios expedientes se encuentran incursos en procedimientos judiciales y otros están en trámite de estudio para su regularización”.

Alegaciones. A la hora de analizar los datos contenidos en el cuadro nº 27, esta TGSS considera necesario diferenciar entre las ocupaciones ilegales, frente a las que se han puesto en marcha las actuaciones judiciales correspondientes con vistas a lograr el desalojo y la recuperación de la posesión del inmueble, y aquellas otras situaciones pendientes de regularización por tratarse fundamentalmente de ocupaciones autorizadas por la comunidad autónoma que tiene transferido el uso a alguna corporación municipal o asociación privada sin ánimo de lucro.

Por lo que se refiere a las ocupaciones ilegales, la TGSS, tan pronto tiene conocimiento de estas situaciones, pone en marcha las actuaciones correspondientes ante las instancias policiales y judiciales pertinentes. Como muestra de las actuaciones llevadas a cabo para el desalojo y en relación con los inmuebles a los que se hace mención en el cuadro:

- **28/0184.** Ya se ha procedido al desalojo de la finca rústica, en ejecución de las actuaciones judiciales llevadas a cabo por la TGSS. Ante una nueva ocupación ilegal, se formuló la oportuna denuncia.
- **41/0055.** La situación jurídica del inmueble ya se encuentra regularizada. Cabe indicar, además, que el inmueble ha sido objeto de segregación y está siendo objeto de expediente de enajenación.



Además, se adjuntan diferentes actuaciones llevadas a cabo por la Dirección Provincial de la TGSS de Barcelona.

Por otra parte, respecto a las ocupaciones pendientes de regularización de la situación jurídica de los inmuebles recogidos en el cuadro indicado, la TGSS ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- **35/0067.** La declaración de obra nueva ya se ha inscrito con fecha 30 de septiembre de 2021 y se está tramitando el correspondiente expediente de regularización de su ocupación.
- **29/0045.** Tal y como se recoge en el informe, la adjudicación directa a favor de la “Peña La Paz” no tuvo lugar al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15.3 b) del Real Decreto 1221/1992. Esta TGSS analizará la situación jurídica del inmueble con el fin de efectuar las actuaciones pertinentes.

Anexo XXII. Se adjunta la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las actuaciones de desalojo de ocupantes ilegales de inmuebles sitios en Barcelona.
- Denuncia sobre ocupación del inmueble 28/0184.
- Acta firmada por el ocupante del inmueble 41/0055.
- Declaración de obra nueva del inmueble 35/0067.

II.2.5. Centro de Formación de la Seguridad Social y III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Páginas 161 y siguientes, conclusión 14. “La construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS) en Pozuelo de Alarcón (Madrid) constituye un ejemplo del uso ineficiente de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Desde la compra del terreno en el año 2001 hasta el inicio de la actividad transcurrieron doce años y desde entonces, hasta la decisión de su venta en el año 2019, solamente ha estado operativo seis, con escasa ocupación y aprovechamiento, prueba de lo cual es que las aulas de formación se ocuparon en un 1,66% de su aforo máximo. El importe de la inversión y los gastos de mantenimiento hasta octubre de 2020 han ascendido a 86.550.758,31 euros, y los ingresos generados a 97.782,67 euros.

La TGSS no ha aportado estudios sobre la necesidad e idoneidad de la inversión (ahorro de costes frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas), ni memorias o informes sobre la previsión de actividades a realizar y sus gastos estimados.



Ante el elevado importe de los gastos de mantenimiento, su escasa utilización y que los precios públicos aplicables para su uso no suponían una compensación relevante, la TGSS incluyó el inmueble en el Plan de Enajenación de inmuebles 2019-2020, quedando desierta una primera subasta pública celebrada el 21 de noviembre de 2019. El tipo de licitación fue de 59.644.100 euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial. En la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS ha señalado que el futuro del CFSS se encuentra en estudio por parte del MISSM (Epígrafe II.2.5)''.

Alegaciones:

- **Retraso en las obras y puesta en funcionamiento:**

En primer lugar, por lo que respecta a los 12 años transcurridos entre la compra del terreno y el inicio de actividad, se debe tener en cuenta que la licencia urbanística para la construcción del edificio se solicitó el 13 de mayo de 2004. Como es sabido, previamente a dicha solicitud se debe elaborar la documentación técnica preceptiva y presentar la autoliquidación de la tasa por Licencias Urbanísticas.

El 28 de octubre de 2005, se emitió informe por el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo municipal en el que se propuso la concesión de la licencia por cumplir con la ordenanza aplicable, acordándose dicha concesión con fecha 4 de noviembre de 2005.

La ejecución de las obras se adjudicó mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2007, si bien dicha ejecución sufrió numerosas vicisitudes técnicas y administrativas hasta su finalización y correspondiente concesión de la licencia de funcionamiento y primera ocupación, emitida el 28 de febrero de 2013.

En ese tiempo plagado de vicisitudes hay que destacar, en primer lugar, la entrada en vigor del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, que supuso la redacción de un Proyecto Modificado para adaptar a la nueva normativa el proyecto original.

En segundo lugar, también determinadas circunstancias imprevistas dieron lugar a la redacción de un Proyecto Complementario, con contratación adicional de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa para este, y ello debido a la carencia de técnicos en la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la TGSS.

A su vez, para el correcto funcionamiento y puesta en marcha del centro, también fue necesaria la contratación externa para realizar todas las gestiones y correspondientes tramitaciones de acometidas y contratación posterior de suministros.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución de la obra al surgir algunos problemas en la construcción de la edificación, tales como discrepancias entre planos y situación real de la red de saneamiento municipal, incremento necesario de la red y



refuerzos del suministro eléctrico, retraso de fabricación y suministro de los anclajes de pizarra en fachada y problemas en ejecución del muro de contención del terreno de la parcela colindante.

Además, desde la primera solicitud de Licencia de primera ocupación, de fecha 28 de marzo de 2012, hasta la concesión final por parte del Ayuntamiento (28 de febrero de 2013), fue necesario el cumplimiento de una serie de requerimientos solicitados por esta corporación municipal, lo que supuso una nueva contratación para su ejecución.

- Necesidad e idoneidad de la inversión y ahorro de costes:

De acuerdo con la Resolución de 11 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se delimita la actividad del Centro de Formación de la Seguridad Social, aunque el Centro se configura como una unidad administrativa de la TGSS, este se crea a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con el objeto de desarrollar en el mismo la actividad formativa, docente y representativa de la Administración de la Seguridad Social.

A la TGSS únicamente le corresponde, en su condición de Servicio Común del sistema de la Seguridad Social, la tramitación, gestión y control de la ejecución de los expedientes de contratación que sea necesario instrumentar para garantizar el funcionamiento del centro. A mayor abundamiento, la TGSS únicamente coordina las actividades que le son planteadas por el resto de Entidades, pero las Entidades del Sistema de la Seguridad Social son soberanas para determinar las actividades formativas que van a realizar y el uso del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS) para desarrollar las mismas, uso que además no requiere autorización por parte de la TGSS, tal y como establece la Resolución de 11 de julio de 2016.

En cuanto a la utilización del CFSS, de acuerdo con la citada Resolución, la actividad del centro se limita a la actividad formativa, docente y representativa de la Administración de la Seguridad Social, sin perjuicio de que, con carácter ocasional, esta pueda extenderse para similares actividades en el ámbito del resto del Sector Público, a los organismos nacionales e internacionales y a las asociaciones y federaciones de empleados públicos o sindicales. Además de esta limitación en cuanto a las actividades que pueden desarrollarse en el centro, hay que considerar que la ocupación y aprovechamiento del CFSS está también condicionada por las solicitudes de uso que finalmente realicen estos organismos, lo que dificulta la realización de una previsión de las actividades a realizar y sus gastos asociados.

En definitiva, la dificultad de determinar el número de actividades formativas, docentes y representativas que van a llevarse a cabo en el centro supone un impedimento para determinar el ahorro de costes que supone disponer del centro frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas y equipos audiovisuales.

No obstante, a modo de ejemplo, y en relación con el ahorro en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por alojamiento y manutención, se ha realizado el estudio para el año

2018, en el que la actividad fue completa durante todo el año. Las premisas de partida del estudio son:

a) Los importes correspondientes a la dieta oficial por grupo de funcionario están establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

DIETAS OFICIALES POR GRUPO

	Alojamiento	Almuerzo	Cena	Manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	26,67	26,67	53,34	155,9
Grupo 2	65,97	18,7	18,7	37,4	103,37
Grupo 3	48,92	14,105	14,105	28,21	77,13

b) Los costes por alojamiento, almuerzo y cena de la residencia en este periodo son los recogidos en el contrato de hostelería y restauración. Dichos costes son los mismos para todos los grupos de funcionarios y son menores a los establecidos en el citado Real Decreto 462/2002.

DIETAS CFSS

Alojamiento	Almuerzo	Cena	Manutención	Dieta entera
36,30	10,73	12,10	22,83	59,13

c) No se dispone de la cifra de funcionarios formados en el CFSS desglosados por tipo de funcionario y grupo de dieta. Así, en el estudio se ha calculado el porcentaje de funcionarios que reciben dietas del grupo 2 y grupo 3 con la información remitida por el Área de Formación de la TGSS como media de los años 2016, 2017 y 2018. Los correspondientes al grupo 1 se han obtenido por estimación atendiendo al número de funcionarios de grupo 1 respecto del total de funcionarios de la TGSS. Como resultado de estas estimaciones, el porcentaje de los funcionarios que han recibido formación en el centro ha sido de un 2 % del Grupo 1, un 61 % del Grupo 2 y un 37 % del Grupo 3.



d) El número de pernoctaciones, almuerzos, cenas y cocktails para el 2018 ha sido obtenido de los informes de explotación de la empresa que gestionaba la residencia. Los cocktails por persona se han valorado al coste de cena.

e) El reparto de asistentes por grupo quedaría de la siguiente forma:

AÑO 2018

	TOTAL	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
		2%	61%	37%
PERNOCTACIONES	9.412	188	5739	3.485
ALMUERZOS	7.213	144	4398	2.670
CENAS	5.838	117	3560	2.161

Con todo ello, el ahorro en el importe de las dietas para el año 2018 según el estudio asciende a 302.627,94 euros, información que se recoge en el siguiente cuadro resumen:

AÑO 2018

	COSTE DIETA OFICIAL			COSTE CFSS		AHORRO
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	TOTAL	TOTAL	
PERNOCTACIONES	19.305,89	378.618,90	170.461,80	568.386,59	341.655,60	226.730,99
ALMUERZOS	3.847,41	82.249,15	37.665,85	123.762,41	77.395,49	46.366,92
CENAS	3.113,99	66.570,16	30.485,68	100.169,83	70.639,80	29.530,03
TOTAL	26.267,30	527.438,21	238.613,33	792.318,83	489.690,89	302.627,94

Este ahorro estimado en concepto de dietas de alojamiento y manutención está referido a los 107 cursos y las 13 jornadas realizadas en el año 2018. Si extrapolamos este resultado a los 394



cursos y 127 jornadas que se organizaron en el período 2013-2018, el ahorro total por este concepto podría estimarse en 1.313.909,64 euros.

Además, habría que considerar el ahorro en alquiler de salas y equipos audiovisuales derivado del uso del centro en las 553 actividades organizadas en el período 2013-2018 y que han contado con 64.468 asistentes.

Con fecha 4 de abril de 2019, se decidió el cese en la actividad del CFSS y la apertura de un proceso de enajenación del inmueble con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros. Por tal motivo, la TGSS, como órgano encargado de la gestión de la contratación del centro y con la finalidad de reducir los costes habituales de funcionamiento, procedió a disminuir en lo posible la contratación de servicios y suministros garantizando, al mismo tiempo, la conservación y el mantenimiento de las instalaciones.

Posteriormente, el proceso de venta no ha fructificado, habiéndose recibido, en febrero de 2021, indicaciones desde el Ministerio para la reactivación y relanzamiento de las actividades del CFSS. Con base en lo anterior, la TGSS ha previsto tres fases para llevar a cabo la reactivación del centro. A modo de resumen:

Fase I.- Iniciada en marzo de 2021, en el que se ha relanzado la contratación administrativa y se ha realizado la reactivación de las instalaciones técnicas, así como la actualización de los equipos informáticos instalados en las aulas.

Fase II.- Iniciada en junio de 2021, que ha consistido en la preparación de estrategia de comunicación y potenciación de uso por las Entidades de Seguridad Social y por el Ministerio. Además, con la finalidad de elevar la ocupación y aprovechamiento del centro se han realizado actuaciones de comunicación a diversos Organismos y Entidades Públicas.

Fase III.- En ejecución desde diciembre de 2021, el inicio de la tramitación del contrato de explotación de la residencia del centro.

Finalmente, la TGSS ha puesto de manifiesto la importancia del establecimiento y cobertura de una estructura de puestos de trabajo mínima para el relanzamiento de la actividad del CFSS y su funcionamiento óptimo. En este sentido, se han comunicado a la Secretaría de Estado, para su impulso, tales necesidades, las cuales se concretaban en la creación de 6 puestos de trabajo de diferentes niveles de complemento de destino.

Actualmente, cabe indicar que el CFSS se ha configurado como Centro de Recepción, Atención y Derivación (CRAD) de Pozuelo de Alarcón del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y ha atendido, desde su apertura el 11 de marzo, a más de 550 personas pertenecientes a dos centenares de familias procedentes de Ucrania.

En consecuencia, tal y como ya se manifestó a ese Tribunal en su momento, la situación del CFSS se encuentra permanentemente en estudio para responder a las necesidades del Ministerio.



Anexo XXIII. Se acompaña la siguiente documentación:

- Licencia urbanística para la construcción del edificio.
- Licencia urbanística definitiva de primera ocupación y funcionamiento.
- Certificación sobre la necesidad de contratación externa.
- Resolución de la Secretaría de Estado de la actividad del CFSS.
- Informes sobre el Centro de Formación de Pozuelo y actividades.
- Oficio del Director General de la TGSS a la Secretaría de Estado.
- Nota informativa sobre el CFSS.

B.4.- ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES II.7. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES TRANSFERIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS y III. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES TRANSFERIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Página 89, penúltimo párrafo. *“Conviene destacar que, a pesar de que el artículo 104 de TRLGSS establece que las administraciones o entidades de derecho público a las que se le adscriban inmuebles del PSS, se subrogan “en el pago de las obligaciones tributarias (...)”.*

Alegaciones. Esta TGSS considera de interés mencionar la Sentencia nº 214, de 20 de septiembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la que se declara el derecho de la TGSS a que la Comunidad Autónoma le abone la cantidad de 7.628.475,96 euros, en concepto del IBI correspondiente a los ejercicios 2006 y 2016.

La citada Sentencia determina que se había producido un enriquecimiento injusto por la Comunidad Autónoma, con el correlativo empobrecimiento para la TGSS, por la utilización del inmueble por dicha Comunidad Autónoma sin abono o contraprestación alguna, pago que debe afrontar en los mismos términos que se hace con respecto a aquellos inmuebles que sí fueron objeto de adscripción formal en el Real Decreto de transferencias. El inmueble no se contempló en el citado Real Decreto al haberse construido con posterioridad al mismo.

Esta Sentencia viene a añadirse a las diversas sentencias favorables a los intereses de la TGSS que fueron ya facilitadas a ese Tribunal de Cuentas desde este Servicio Común con ocasión de sus trabajos de fiscalización.

La postura de la TGSS, en lo relativo a la realización de las actuaciones necesarias para que las Comunidades Autónomas den cumplimiento a sus obligaciones de pago del IBI de los inmuebles transferidos, queda recogida en las consideraciones recogidas por ese Tribunal de Cuentas en el párrafo segundo de la página 90 del Anteproyecto de Informe, según el cual *“en aquellos supuestos en los que las Comunidades Autónomas no proceden a dicho pago, la TGSS se ve obligada a realizar las pertinentes actuaciones en vía administrativa y judicial...”.*



Anexo XXIV. Copia de la Sentencia nº 214, de 20 de septiembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Página 90. “3.1. Inmuebles sobre los que la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el IGBISS”.

Alegaciones. Respecto a lo indicado por ese Tribunal en este apartado 3.1, esta TGSS se remite a lo ya expresado en relación con el **apartado II.1.1. Grupo de trabajo de depuración de inmuebles.**

Página 91. “3.2. Inmuebles titulados a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana”.

Alegaciones. Tal y como recoge ese Tribunal en el Anteproyecto de Informe, esta TGSS continuará analizando las vías y mecanismos que puedan ponerse en marcha en defensa de su titularidad sobre los inmuebles citados.

En los procesos seguidos en relación con tales inmuebles del IMSERSO en Valencia y Galicia, se reconoce por los Tribunales de Justicia la *“enorme complejidad administrativa del proceso de transferencias de bienes y servicios”*, de forma que, como *“antecedente necesario para atender las pretensiones de la TGSS, se requeriría la declaración de invalidez del acuerdo administrativo de traspaso de la titularidad del inmueble a la Generalidad Valenciana”*.

Páginas 92 y 93. “3.3. Errores en la cumplimentación del IGBISS”.

Alegaciones. En relación con los inmuebles recogidos en el cuadro nº 42 en los que no figura número de IGBISS, esta TGSS continuará con el análisis y estudio de esos cuatro supuestos, con vistas a determinar sus derechos sobre los mismos.

Respecto al inmueble “Residencia de Segovia” sito en la carretera de Valladolid nº 10, la TGSS continúa manteniendo los oportunos contactos y negociaciones con el fin de obtener la documentación que le permita, en su caso, el alta del inmueble en el Inventario, y su correspondiente inscripción registral. Se acompaña escrito del Obispado de Segovia, en el que se comunica su disposición a poner en marcha las actuaciones necesarias para regularizar la situación del inmueble.

Respecto a los errores en el IGBISS, se procederá a su oportuna revisión con el objeto de introducir las oportunas correcciones en el nuevo aplicativo IBID. No obstante, en cuanto a algunos de los inmuebles que se relacionan en el citado cuadro, la TGSS considera conveniente hacer las siguientes matizaciones:



- **09/0035.** Se considera que no es incompatible el uso asistencial sanitario de la Comunidad Autónoma con su utilización como archivo del centro sanitario, por no alterarse el destino del fin para el que fue transferido al tratarse de espacios relacionados con la labor sanitaria.
- **27/0013.** Existe la posibilidad de que, en un complejo hospitalario, parte de este siga transferido y otra parte retrocedida, y que esta última parte retrocedida sea objeto de cesión de uso a una entidad pública como oficina de empleo.

En consecuencia, existe la posibilidad de que, sobre un mismo inmueble, coexistan distintas utilidades en virtud de distintos títulos, así, una parte puede estar transferida, otra parte puede estar retrocedida y cedida a otra entidad, o bien arrendada, sin que ello signifique que existan errores, propiamente dichos, en el Inventario.

Anexo XXV. Escrito del Obispado de Segovia, en el que se comunica su disposición a poner en marcha las actuaciones necesarias para regularizar la situación del inmueble.

Página 93. “3.4. Inmuebles transferidos a las Comunidades Autónomas no utilizados en los términos previstos en los Reales Decretos de traspaso”.

Alegaciones. La TGSS, como titular del patrimonio de la Seguridad Social, siempre ha tenido entre sus líneas de actuación la defensa de los derechos e intereses patrimoniales de la Seguridad Social respecto de los inmuebles transferidos a las Comunidades Autónomas. En ejercicio de esos derechos e intereses, ha llevado a cabo numerosas actuaciones encaminadas a la reversión a su favor del uso de todos aquellos inmuebles transferidos que han dejado de ser utilizados por las Comunidades Autónomas o que han sido destinados a otro fin distinto del contemplado por los reales decretos de transferencia.

No obstante, esta TGSS comparte el criterio de ese Tribunal indicado en la Recomendación 6 sobre la necesidad de implantar mecanismos de coordinación con las Entidades usuarias de los inmuebles transferidos, con el fin de regularizar la situación de los mismos sin dilación en el tiempo.

Páginas 95 y 96. Cuadro n.º 43. INMUEBLES TRASPASADOS QUE NO SON UTILIZADOS POR LAS CCAA.

“Como se desprende del cuadro, en el caso de seis inmuebles se carece de información sobre los trámites efectuados para corregir la situación. Destaca, asimismo, que nueve inmuebles se mantienen sin uso durante más de cinco años, incluso llegando a 36 años en el caso de un inmueble revertido en 2020”.



Por parte de esta TGSS y con el fin de depurar su situación jurídica, se están revisando minuciosamente los casos reflejados en el cuadro nº 43. Así, cabe señalar lo siguiente:

- **11/0022.** La TGSS no ha procedido aún a la aceptación de la retrocesión del inmueble por parte de la Comunidad Autónoma al existir restos biológicos, sobre los que se deberán adoptar las medidas pertinentes. Asimismo, la Comunidad Autónoma no ha facilitado los pertinentes certificados requeridos por este Servicio Común sobre el estado del inmueble.
- **41/0006.** El inmueble ya ha sido revertido y puesto a disposición de la TGSS, firmándose el acta de entrega con fecha 21 de febrero de 2022.
- **39/0010.** El inmueble fue revertido por la Comunidad Autónoma en el año 2015. En el año 2016 se ha formalizado la cesión de uso, por un plazo de 10 años, a favor de la Fundación “ ”.
- **08/0037 y 08/0045.** Se ha solicitado la reversión de varios inmuebles en varias ocasiones. La última reiteración es de fecha 11 de mayo de 2021, tal y como se acredita con la documentación que se acompaña como anexo.
- **28/0076.** El inmueble corresponde al Centro de Día para Personas Mayores Don Ramón de la Cruz, sin que conste que la Comunidad Autónoma haya procedido a instar la retrocesión.
- **28/0064.** El inmueble corresponde al antiguo Hospital Puerta de Hierro, que se encuentra transferido a la Comunidad Autónoma, sin que por esta se haya procedido a instar su retrocesión al continuar pendiente de determinar su uso o destino futuros.
- **06/0046.** Se ha solicitado la retrocesión del inmueble a la Junta de Extremadura con fecha 10 de junio de 2021.
- **06/0058.** Se han llevado a cabo contactos por escrito con el Ayuntamiento de Jerez para que revierta de oficio la propiedad de la parcela, dado que el inmueble construido fue con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Anexo XXVI. Se adjuntan los siguientes documentos:



- Acta de entrega del inmueble 41/0006.
- Documento administrativo de formalización de la cesión de uso del inmueble 39/0010.
- Oficios mediante los que se solicita la retrocesión de inmuebles en Barcelona (entre otros, 08/0037 y 08/0045).
- Oficio mediante el que solicita la retrocesión del inmueble 06/0046.

Página 96, apartado b). “(...) Las CCAA informaron de 15 inmuebles con un uso distinto al previsto, bien por la propia Comunidad, bien por una Entidad distinta, tal y como se recoge en el siguiente cuadro (...)”. Cuadro nº 44. INMUEBLES A LOS QUE SE ESTÁ DANDO UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO DE TRASPASO.

Alegaciones. A continuación, se recogen los datos actualizados sobre la información recogida por ese Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de Informe:

- **06 X003.** El inmueble se encuentra pendiente de la correspondiente tramitación, en su caso, de la baja contable.
- **41/0045.** Se ha tramitado expediente de reversión de oficio del uso a favor de esta TGSS, acordándose la reversión mediante acuerdo ministerial de fecha 27 de abril de 2021. Actualmente, se están llevando a cabo las actuaciones pertinentes con el Ayuntamiento para la regularización del uso actual.
- **18/0006.** Se hace constar que la superficie transferida ha sido revertida por Acuerdo del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a favor de la TGSS, habiéndose formalizado el acta de entrega y recepción en enero de 2022. Actualmente, se encuentra en trámite la formalización de un contrato arrendamiento con el Ayuntamiento.
- **18/0049.** Una vez revertido el uso a favor de la TGSS, se está tramitando expediente de cesión de uso a favor de la Asociación
Este expediente se encuentra pendiente del correspondiente acuerdo ministerial.
- **08/0089.** El inmueble ha sido revertido de oficio a favor de la TGSS con fecha 16 de julio de 2021, encontrándose pendiente de la regularización de la ocupación indebida.

Por otra parte, hay que hacer constar, respecto a la información de inmuebles transferidos al Principado de Asturias (**33/0018, 33/0110, 33/0158 y 33/0160**), que no existe ningún uso distinto al establecido en el Real Decreto 1293/2005, de 28 de octubre, de traspaso a dicha Comunidad Autónoma de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al ISM, ya que se trata de Casas del Mar en las que ya existían asociaciones de jubilados de trabajadores del mar, autorizadas por el ISM con anterioridad al decreto de traspaso citado.

En cuanto a lo que se refleja en el apartado de trámites efectuados respecto a dichos inmuebles, debe señalarse que no ha sido la TGSS la que ha solicitado la reversión a la Comunidad Autónoma, sino que, al contrario, ha sido la administración autonómica la que ha acordado la retrocesión de dichos espacios, que no ha sido aceptada porque no han dejado de destinarse a los fines para los que fueron transferidos.

Anexo XXVII. Se adjunta la siguiente documentación:

- Acuerdo ministerial de reversión del inmueble 41/0045.
- Acta de entrega y recepción del inmueble 18/0006.
- Acta de entrega y propuesta de cesión de uso del inmueble 18/0049.
- Acuerdo de reversión del inmueble 08/0089.

B.5.- ALEGACIONES AL EPÍGRAFE II.8. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Página 102. *“A esta gestión ineficiente por parte de las MCSS, se añade que, con carácter general ni la DGOSS ni tampoco la TGSS han efectuado un adecuado seguimiento de los inmuebles que constaban como vacíos (...)”.*

Alegaciones. La TGSS ha dado cumplimiento a las funciones y actuaciones que, en relación con los inmuebles de las mutuas, vienen recogidas en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, respetando siempre las competencias atribuidas a la DGOSS en esta materia. La gestión patrimonial de la TGSS respecto de los inmuebles de mutuas sólo puede ser analizada con arreglo a dicho marco normativo y, en consecuencia, no puede juzgarse o calificarse de deficiente por no aplicar medidas no recogidas en la norma pero que ese Tribunal de Cuentas considera beneficiosas para dicha gestión.

La TGSS no puede invadir competencias que la norma atribuye expresamente al Ministerio a través de la DGOSS, que ejerce esas funciones y competencias de dirección y tutela. Por ello, cualquier actuación de la TGSS en relación con las MCSS debe canalizarse y tramitarse a través de la DGOSS. El artículo 92 del TRLGSS es explícito en este sentido, al remitirse en todos los apartados del citado artículo a las facultades de dirección y tutela del Ministerio en relación con los inmuebles adscritos a las mutuas que formen parte del patrimonio de la Seguridad Social.

En este mismo sentido, ese Tribunal de Cuentas hace mención en la página 101 del Anteproyecto de Informe al artículo 25.2 del citado Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre la posibilidad de que la TGSS, mediante expediente contradictorio y previa autorización del Ministro, deje sin efecto la adscripción a las MCSS de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social cuando *“por los órganos competentes se compruebe que los mismos son objeto*



de utilización insuficiente o inadecuada". De este artículo se desprende la necesidad de que el Ministerio, a través de la DGOSS, lleve a cabo esa comprobación previa en aplicación de sus competencias de vigilancia y tutela.

El principio de legalidad y de respeto de las competencias atribuidas al Ministerio y a la DGOSS han sido los criterios que la TGSS ha tenido en cuenta en su gestión. Ello no obsta para que esta TGSS inste a la DGOSS a una mayor coordinación.

Fruto de esas actuaciones de colaboración y coordinación entre la DGOSS y la TGSS, pueden citarse los supuestos de adscripción de inmuebles a las mutuas que así lo han solicitado ante la DGOSS, determinando la compensación económica correspondiente. Asimismo, cuando una mutua ha solicitado información sobre disponibilidad de inmuebles vacíos, la TGSS ha facilitado los datos correspondientes tal y como se recoge en los escritos que se acompañan como muestra. Con carácter adicional, esta entidad pone a disposición de la DGOSS la misma habilitación de "usuario de consulta" para que tenga acceso directo a nuestro inventario a través del aplicativo IBID.

Finalmente, dado que a lo largo del epígrafe se hace referencia a la situación de determinados inmuebles en el momento de la fiscalización realizada, la TGSS considera de interés manifestar que se están llevando a cabo todas aquellas gestiones en materia de enajenaciones que la DGOSS ha autorizado. Así, actualmente se encuentran en trámite de enajenación los siguientes inmuebles a los que se hace referencia en el análisis:

INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL

- **08/0291:** el informe de tasación de Gesvalt, de fecha 10 de septiembre de 2020, presentado por la mutua MC MUTUAL, ha sido informado desfavorablemente por la Oficina Técnica, al observar una gran diferencia entre la superficie de equipamiento deportivo tenida en cuenta en dicho informe, en el que se indicaban 1.390,52 m² de ese uso y la obrante en Catastro Inmobiliario, en el que figuran 7.336 m². Además, existe una diferencia notoria entre el valor resultante de la tasación (3.584.000 €) y su valor catastral (5.654.539,98 €), por lo que, al no haberse aprobado la tasación, no puede afirmarse la pérdida de valor a la que hace referencia ese Tribunal en el Anteproyecto de Informe.
- **46/0157:** se ha celebrado nueva subasta con fecha 10 de febrero de 2022, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 16 de marzo del presente año.

INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA



- **08/0281 y 43/0003:** con fecha 28 de marzo de 2022, la Mutua ha solicitado la incoación del procedimiento de enajenación de los inmuebles. Las tasaciones presentadas se encuentran pendientes de informe de la Oficina Técnica.

INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MONTAÑESA

- **47/0039:** la TGSS está tramitando el procedimiento de enajenación del inmueble, habiendo sido actualizada la tasación a 979.376 euros, por presentar errores aritméticos no justificados por el tasador.

INMUEBLES ADSCRITOS A MUTUA UNIVERSAL

- **27/0036:** se ha celebrado segunda subasta del inmueble con fecha 12 de mayo de 2021, siendo declarada desierta por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 20 de mayo de 2021.
- **46/0171:** la subasta pública para la enajenación del inmueble se ha celebrado el 19 de noviembre de 2021, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 13 de diciembre de 2021.

INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ

- **28/0383:** el inmueble ha sido adjudicado en subasta celebrada el 24 de febrero de 2022 por un importe de 671.435 euros, por lo que la reducción de valor indicada en el informe no es correcta.

INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA FREMAP

- **15/0063:** se ha celebrado subasta para la enajenación del inmueble en fecha 12 de noviembre de 2021, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 24 de noviembre de 2021.
- **02/0042:** la celebración de la subasta pública del inmueble tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2021, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 28 de diciembre de 2021.
- **48/0070:** se ha celebrado subasta para la enajenación del inmueble con fecha 15 de febrero de 2022, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 16 de marzo de 2022.



- **36/0039:** la subasta pública del inmueble tuvo lugar el día 15 de julio de 2021, siendo declarada desierta por falta de licitadores mediante Resolución del Director General de la TGSS de fecha 27 de julio de 2021.
- **28/0416:** el expediente de enajenación se encuentra pendiente de la convocatoria de subasta pública al tipo mínimo de licitación de 315.193 euros.

INMUEBLES ADSCRITOS A UNIÓN DE MUTUAS

- **12/0002:** el expediente de enajenación se encuentra pendiente del anuncio de convocatoria de subasta pública.
- **12/0028:** la subasta pública para la enajenación del inmueble se ha celebrado el 22 de noviembre de 2021, siendo declarada desierta por Resolución del Director General de la TGSS de fecha 29 de noviembre de 2021.

INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA

- **30/0100:** el local ha sido enajenado mediante adjudicación directa en el precio total de 486.200 euros, al haber quedado desierta la subasta pública celebrada para su enajenación en virtud del artículo 15.3. c) del Real Decreto 1221/1992. La escritura pública de compraventa se ha formalizado con fecha 6 de julio de 2021.
- **37/0039:** la subasta pública para la enajenación del inmueble se ha celebrado el 10 de febrero de 2022, siendo su resultado el de desierta por falta de licitadores.
- **11/0092:** el 14 de enero de 2022 se ha celebrado subasta para la enajenación del inmueble, resultando la misma infructuosa.

INMUEBLES ADSCRITOS A MUTUA FRATERNIDAD

Los inmuebles relacionados en el cuadro nº 59, adscritos a dicha Mutua, han sido objeto de procedimiento de enajenación recientemente. Sin embargo, el resultado ha sido infructuoso en la mayoría de los casos, a excepción del inmueble con número de IBID 33/0070 -el cual ha resultado adjudicado en subasta-. Con el fin de actualizar los datos recogidos en el Anteproyecto de Informe, se comunica lo siguiente:

- **14/0064:** la subasta celebrada el 3 de junio de 2021 para la enajenación del inmueble ha resultado desierta por falta de licitadores.



- **32/0033:** se ha celebrado subasta con fecha 15 de noviembre de 2021, resultando la misma desierta por falta de licitadores.
- **18/0063 y 46/0188:** los expedientes de enajenación se encuentran pendientes de la convocatoria de subasta pública.
- **03/0080:** la TGSS está tramitando en expediente de enajenación del inmueble, si bien la tasación presentada por la Mutua ha sido informada desfavorablemente por la Oficina Técnica.
- **45/0053:** tras la tramitación del expediente de enajenación, se ha celebrado subasta pública con fecha 26 de noviembre de 2021, resultando desierta por falta de licitadores.
- **33/0070:** el inmueble ha sido adjudicado en subasta celebrada el 24 de junio de 2021 por un importe de 151.027 euros. La venta se ha formalizado en escritura pública de fecha 4 de octubre de 2021.
- **07/0104:** la celebración de la subasta pública para la enajenación del inmueble tuvo lugar el 15 de octubre de 2021, siendo su resultado el de desierta por falta de licitadores.
- **05/0019:** se ha celebrado subasta para su enajenación el día 7 de febrero de 2022, siendo su resultado infructuoso por falta de licitadores.
- **21/0027:** la subasta celebrada el 22 de septiembre de 2021 ha resultado desierta.
- **23/0006 y 23/0046:** los inmuebles han sido objeto de subasta desierta con fecha 14 de abril de 2021.
- **25/0019:** con fecha 29 de enero de 2021 se ha celebrado subasta para la enajenación del inmueble, siendo declarada desierta por falta de licitadores.
- **26/0057:** se ha celebrado subasta para su enajenación con fecha 15 de junio de 2021, siendo declarada desierta por falta de licitadores.
- **30/0106:** el expediente de enajenación se encuentra pendiente de convocatoria de subasta pública.
- **39/0030:** se está tramitando expediente de adjudicación directa a favor de MUFACE.
- **48/0002:** el inmueble ha sido objeto de una segunda subasta el día 17 de junio de 2021, siendo su resultado infructuoso.



- **11/0038:** la subasta celebrada el día 15 de junio de 2021 ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Anexo XXVIII. Se acompaña la siguiente documentación:

- Copia de las Resoluciones del Director General de adscripciones a la mutua MAZ y a Ibermutua, de fecha 8 de marzo de 2021 y 13 de mayo de 2019 respectivamente.
- Informe de la Oficina Técnica sobre el inmueble 08/0291.
- Resoluciones del Director General de la TGSS declarando desiertas las subastas celebradas de los inmuebles relacionados.
- Resolución del Director General de la TGSS de adjudicación de los inmuebles 30/0100 y 28/0383.
- Resolución del Director General de la TGSS de enajenación mediante subasta pública del inmueble 28/0416.

B.6.- ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES II.12. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y III.11. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Páginas 154, últimos párrafos y 155, primeros párrafos. *“– La estructura de los datos que figuran en la relación de inmuebles está preestablecida y acomodada a los criterios dictados por la Dirección General de Patrimonio del Estado, por lo que la TGSS no puede introducir la información que no conste en dicha estructura y que, en su caso, considere necesaria.*

– No figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee un derecho real distinto de la propiedad (cesiones de uso a favor de la TGSS, concesión administrativa a favor de la Seguridad Social, y patrimonio del Estado afectado), y ello a pesar de que en el propio Portal de Transparencia manifiesta que incluye la “Relación de los bienes inmuebles que son propiedad de la Administración General del Estado o sobre los que ésta ostente algún derecho real y que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

– Se consideran inmuebles distintos aquellos que, ubicados en una misma dirección, son utilizados por distintas entidades, lo que produce que el número reflejado en el Portal de Transparencia no sea real. Así, a 7 de enero de 2021, figuraban registrados 4.495 inmuebles, siendo el número correcto 3.780.

– Los inmuebles que se encuentran adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS.

– Los inmuebles que han sido cedidos a una entidad pública o privada figuran en uso por la TGSS.

– Por último, hay que destacar que el listado no incluye información de inmuebles vacíos. Si bien la norma no contempla este detalle, teniendo en cuenta, por una parte, que a finales de 2019 figuraban en el IGBISS 874 inmuebles totalmente vacíos, y por otra, las dificultades que tiene la TGSS para el aprovechamiento de los mismos, el que esta información fuera pública permitiría dar publicidad sobre los inmuebles ociosos disponibles para su utilización o venta, lo cual podría suscitar el interés de terceros y, en consecuencia, producir un mejor aprovechamiento del PSS.”

Alegaciones. En relación con la información publicada en el Portal de Transparencia relativa a los inmuebles que conforman el patrimonio de la Seguridad Social y de los que esta TGSS es titular, se informa cuanto sigue.

La estructura y contenido de la información que se facilita al Portal de Transparencia no depende de esta TGSS. En las actas de las reuniones de trabajo que se desarrollaron durante el año 2015, con participación de la GISS, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, la Oficina de la Transparencia y Acceso a la Información y la Unidad de Información y Transparencia de la Seguridad Social, se recogían las siguientes conclusiones:

“Además de los inmuebles que están siendo utilizados por usuarios públicos (organismos), existen otros inmuebles que tienen uso distinto o no tienen uso, debido a que están en explotación (arrendados) o a que se encuentran desocupados, respectivamente, pudiendo, en este último caso, bien ser utilizados nuevamente en un futuro, o bien ser enajenados por no ser necesarios para el desenvolvimiento de los respectivos servicios. Esta circunstancia se da tanto en los inmuebles de la AGE (que serían los incluidos en la relación de inmuebles de Patrimonio del Estado), como en los inmuebles de la Seguridad Social.

Actualmente, el Portal asigna como uso (o usuario) siempre a un organismo de la AGE que disponga de código DIR3, sin que esté previsto cambiar el tipo de usuario, ya que la ley exige publicar el listado de bienes inmuebles de titularidad estatal sin especificar el tipo de uso”.

Pues bien, los inmuebles adscritos a las MCSS y los cedidos a entidades privadas no disponen de código DIR3. En este punto, como solución técnica se adoptó que en el campo USO figure la TGSS, puesto que el Portal de Transparencia no tenía previsto modificar dicho campo.

Por lo que respecta a la falta de información de los inmuebles que se encuentran sin uso, no está contemplada dicha situación en el Portal de Transparencia, como ya se recoge en la citada acta y como conoce ese Tribunal, dado que en el Anteproyecto de Informe se señala que “*hay*

que destacar que el listado no incluye información de inmuebles vacíos. Si bien la norma no contempla este detalle”.

Además, en el Anteproyecto de Informe se recoge que “Se consideran inmuebles distintos aquellos que, ubicados en una misma dirección, son utilizados por distintas entidades, lo que produce que el número reflejado en el Portal de Transparencia no sea real. Así, a 7 de enero de 2021, figuraban registrados 4.495 inmuebles, siendo el número correcto 3.780.”

A este respecto, en el Portal de Transparencia, en relación con los inmuebles publicados, se indica que “Esta información contiene los bienes y los usuarios (ministerios y organismos) y se indica, en cada caso, la superficie ocupada por cada usuario de un bien concreto”.

Si se realiza una consulta sobre los bienes de Patrimonio del Estado publicados en el Portal de Transparencia, se observa que la TGSS sigue las directrices de publicación del Portal. A modo de ejemplo, se facilita la información de un inmueble sito en avenida del Ejército, número 12, de Guadalajara, perteneciente a Patrimonio del Estado, que consta tantas veces como ocupantes tiene el inmueble, indicando los metros que tiene asignado cada organismo.

Ministerio	Tipo	Localización	Localidad	Provincia	Pais	Uso	Superficie
Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Edificio	AVDA. DEL EJERCITO, 12	Guadalajara	GUADALAJARA	España	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	85,77
Ministerio de Economía y Empresa	Edificio	AVDA. DEL EJERCITO, 12	Guadalajara	GUADALAJARA	España	Ministerio de Economía y Empresa	720,93
Ministerio de Hacienda	Edificio	AVDA. DEL EJERCITO, 12	Guadalajara	GUADALAJARA	España	Ministerio de Hacienda	350,58
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	Edificio	AVDA. DEL EJERCITO, 12	Guadalajara	GUADALAJARA	España	Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social	2469

A continuación, se muestra ejemplo de igual consulta en los inmuebles propiedad de la TGSS que tienen varios ocupantes.

Tipo	Localización	Localidad	Provincia	País	Uso	Superficie
Edificio	CALLE DUQUE DE WELLINGTON N 31	Vitoria-Gasteiz	ARABA/ALAVA	España	Instituto Nacional de la Seguridad Social	422
Edificio	CALLE DUQUE DE WELLINGTON N 31	Vitoria-Gasteiz	ARABA/ALAVA	España	Tesorería General de la Seguridad Social	12716

Por último, se informa que la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de esta TGSS ha estado en contacto, tanto por correo electrónico como telefónicamente, con la Subdirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, para la mejora y automatización del proceso de suministro de información al Portal de Transparencia, sin perjuicio de su voluntad de colaborar activamente en los cambios y mejoras que puedan ser implementados por el Ministerio.

En cualquier caso, respecto de los inmuebles sobre los que esta TGSS ostenta un derecho real distinto de la propiedad y cuya información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, esta TGSS ya ha iniciado los trabajos de revisión para depurar este extremo.

Anexo XXIX. Acta de la reunión celebrada el 9 de abril de 2015 sobre la publicación de inmuebles de la Seguridad Social en el Portal de Transparencia.

B.7.- ALEGACIONES AL EPÍGRAFE III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (página 167-171).

III. CONCLUSIONES.

III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (página 167-171).

Página 168. Conclusión 38. *“De los 652 inmuebles correspondientes a las EEGG y TGSS que aparecen registrados en el Inventario Energético del Estado, en un total de 148 no se indica su calificación energética y en 30 no se informa de los consumos energéticos.*

En cuanto a la comparación entre los datos consignados en el Inventario Energético del Estado y en el IGBISS, se han observado contradicciones relativas a inmuebles no localizados, direcciones distintas, adscripciones a entidades diferentes, calificaciones energéticas no coincidentes, entre otras, así como inmuebles que carecen de calificación energética en el Inventario Energético del Estado, pero que sí la presentan en el IGBISS, e inmuebles que

cuentan con una superficie superior a 250 m² pero no han sido incluidos en el Inventario Energético del Estado (Subepígrafe II.9.1.2) ”.

Como resultado de los requerimientos dirigidos durante los trabajos de fiscalización a los responsables energéticos de las Direcciones Provinciales de esta TGSS, para que actualizaran los datos del Inventario Energético del Estado (IEE) referentes a edificios, calificaciones y consumos, se ha avanzado en la subsanación de las deficiencias señaladas.

En relación con los inmuebles reflejados en el **Cuadro nº 80 “INMUEBLES COMPARTIDOS POR INSS Y TGSS CON CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA”** (página 140 del Anteproyecto de Informe), se ha procedido a incluir la misma en el IEE. En concreto:

ENTIDAD	CÓDIGO PAEEAGE (1)	NOMBRE	CALLE	Nº	PROVINCIA	SUPERFICIE (m ²)	TOTAL consumo	CE consumo	CE emisiones
TGSS	011233-259	DP TGSS Badajoz	Ronda del Pilar	10	Badajoz	5.359	593.158	-	-
TGSS	011277-269	DP TGSS Cuenca	Parque de San Julián	7	Cuenca	3.368	-	-	-

En cuanto a lo indicado en el **apartado II.9.1.2.1.3** (página 140 del Anteproyecto de Informe) **“El inmueble en el que se ubican las DDPP de la TGSS e INSS de Soria, ocupan distinta superficie (1.325 m² el INSS y 2.241 m² la TGSS), pero los consumos registrados en ambas sedes son idénticos (260,5 miles kWh)”**, se informa que se ha actualizado la superficie ocupada por las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS de Soria, de manera que, del total de los 3.566 m² del inmueble con código PAEEAGE 011383-295, la Dirección Provincial de la TGSS ocupa 1.783 m² y la Dirección Provincial del INSS ocupa los restantes 1.783 m², siendo por tanto correctos los consumos registrados.

De los inmuebles adscritos a la TGSS y reflejados en el **Cuadro nº 82 “INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EL IEE”** (página 142 del Anteproyecto de Informe), se han incluido todos ellos en el IEE. En concreto, los inmuebles incluidos han sido los siguientes:

CÓDIGO IGBISS	ENTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA
21 0030	TGSS/INSS	Edificación sin declarac. obra nueva	Huelva	Lepe	Calle	Zurbarán	1 Suelo

28 0120	TGSS	Local	Madrid	Madrid	Calle	Ayala	110
30 0130	TGSS	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6
06 0080	TGSS/INSS	Edificio	Badajoz	Zafra	Calle	Luis Chamizo	13

En el **Anexo nº 21 “INMUEBLES QUE CARECEN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SON SUSCEPTIBLES DE TENERLA”** (página 207 del anteproyecto del informe) se reflejan 16 inmuebles de la TGSS.

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NUM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M ₂
TGSS	13 0071	Local	Ciudad real	Puertollano	Calle	Goya	29	No consta	288,00
TGSS	16 0006	Local	Cuenca	Cuenca	Calle	Hervás y Panduro	4	En IEE sin consumos ni CE	434,00
TGSS	28 0120	Local	Madrid	Madrid	Calle	Ayala	110	No consta	452,16
TGSS	28 0417	Edificio	Madrid	Pozuelo de Alarcón	Paseo	De la Casa de Campo	1	En IEE con consumos y sin CE	24.773,52
TGSS	29 0046	Local	Málaga	Antequera	Calle	San Agustín	14-16	En IEE con consumos y sin CE	580,86
TGSS	29 0051	Local	Málaga	Marbella	Calle	Antonio Belon, (Edif. Marbella 2000)	17	En IEE con consumos y sin CE	522,36
TGSS	29 0064	Local	Málaga	Marbella	Avenida	Antonio Belon,	16	No consta	276,01
TGSS	30 0130	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6	No consta	355,94
TGSS	35 0014	Edificio	Las Palmas	Galdar	Calle	Doramas (Urb. Reina Arminda)	55	En IEE con consumos y sin CE	1.467,00
TGSS	35 0033	Edificio	Las Palmas	Arrecife	Calle	León y Castillo	85	En IEE con consumos y sin CE	539,00

TGSS	35 0034	Local	Las Palmas	Telde	Calle	Juan Negrín	6	En IEE con consumos y sin CE	452,64
TGSS	36 0038	Nave	Pontevedra	Vigo	Camino	Caramuxo	11 BIS	En IEE con consumos y sin CE	1.085,00
TGSS	46 0059	Edificio	Valencia	Valencia	Avenida	Marqués de Sotelo	8-10	No consta	9.790,49
TGSS	46 0165	Local	Valencia	Valencia	Calle	Francisco Barrachina	6	No consta	2.276,36
TGSS	49 0028	Local	Zamora	Benavente	Avenida	El Ferial	75	No consta	526,00
TGSS	52 0010	Local	Melilla	Melilla	Paseo	Marítimo Alc. Rafael Ginel Cañamaque	5	No consta	855,04

En relación con los mismos cabe indicar que:

- En cuanto a 9 de los inmuebles referenciados (con códigos del IGBISS 28 0417, 29 0046, 29 0051, 29 0064, 35 0014, 35 0033, 35 0034, 46 0059, 520010) estos se han incluido en el IEE y disponen de calificación energética en el IEE.
- En relación con el inmueble con código IGBISS 28 0120, este no disponía de certificado energético ya que no estaba obligado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (hoy derogado), al tratarse de un inmueble no frecuentado habitualmente por el público. Posteriormente, el Real Decreto 390/2021 sí lo incluye en su ámbito de aplicación, pero puesto que se encuentra en un estado bastante deteriorado y se va a realizar su rehabilitación, se obtendrá el certificado una vez realizado la misma.
- En relación con el inmueble con código IGBISS 46 0165 (Código PAEE-AGE asociado al inmueble 852690S) cabe indicar que este cuenta con certificación energética, pero tal vez debido a que la dirección registrada en el IGBISS (Francisco Barrachina 6) no era coincidente con la dirección que figura en el IEE (Calle General Avilés, 27 bajo) no ha podido verificarse este extremo. En dicho inmueble se encuentra ubicada la Administración 46/04 situada en la Calle General Avilés, 27 bajo, Valencia y así se ha hecho constar en este momento en el IGBISS (este local se formó tras la compra de tres locales diferentes que daban a tres calles distintas: Genera Avilés 27, Francisco Barrachina 6 y Monestir de Poblet 14 y 16).

- En relación con el inmueble con código IGBISS 49 0028 en el que se ubica el Centro de Atención e Información (CAISS) de Benavente, entendemos que no procede su incorporación en el IEE de la TGSS por lo que se ha procedido a solicitar que se asigne el inmueble al INSS en la plataforma SIGEE-AGE.
- Respecto al inmueble con código IGBISS 30 0130, ubicado en la C/ Virgen del Carmen número 6 de San Javier (Murcia), ya se ha solicitado la elaboración del correspondiente certificado de eficiencia energética a la empresa de mantenimiento del edificio; en cuanto al inmueble con código IGBISS 13 0071 de Ciudad Real, se ha adjudicado un contrato menor a principios de marzo en el que se ha establecido un mes para la emisión del certificado de eficiencia energética (CEE) de todos los centros de la provincia que aún no disponen de él; asimismo, en relación con el inmueble con código IGBISS 36 0038 de Pontevedra se está tramitando un contrato para obtener el CEE.
- En relación con el inmueble con código IGBISS 16 0006, se han introducido todos los consumos energéticos y se está tramitando la obtención del CEE.

Por último, en cuanto a los inmuebles de la TGSS del **Anexo 27 “INMUEBLES QUE CARECEN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EL IEE Y SÍ LA PRESENTAN EN EL IGBISS”** (página 217 del Anteproyecto de Informe), se ha actualizado la calificación energética de todos ellos.

Página 168. Conclusión 39. “En el ámbito de la Seguridad Social no existe un Plan Director o Estrategia común que afecte a todos los inmuebles del Sistema para el cumplimiento del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, establecido en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

En relación con las EEGG, tan solo el INSS ha comunicado al Tribunal de Cuentas la vigencia de un Plan, indicando que afecta a 26 inmuebles (5,71 %). La TGSS ha informado de que en noviembre de 2019 solicitó a sus DDPP la elaboración de un informe cuyo objetivo era efectuar un diagnóstico de la situación de los inmuebles para desarrollar un Plan de Eficiencia Energética, previendo la aprobación de dicho Plan a finales de 2021. En el caso de las Mutuas, sólo Asepeyo y Universal comunicaron tener Planes de renovación, en el primer caso para todos sus edificios adscritos y arrendados, y en el segundo para algunos de ellos (6,35 % de los adscritos y 9,88 % de los arrendados) (Epígrafe II.9.2)”.

Tal y como se indica en el Anteproyecto de Informe, esta TGSS ha elaborado un Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad (PEES), recientemente aprobado y que se adjunta como Anexo XXX.

Este Plan pretende dar respuesta a las exigencias establecidas en la normativa europea, así como en los Planes Nacionales. En concordancia con los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, se establecen 4 objetivos fundamentales:

- Renovación energética de edificios, con el que se pretende continuar cumpliendo con la obligación de renovación del 3% de la superficie de los edificios públicos establecida por la citada Directiva 2012/27/UE.
- Mejora de la eficiencia energética, reduciendo el consumo de energía total.
- Reducción de los gases de efecto invernadero.
- Aprovechamiento de energías renovables.

Página 169. Conclusión 40. “El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no cuenta con un plan estratégico de eficiencia energética, lo que ha determinado que tanto la TGSS como las EEGG hayan debido implementar de manera individualizada aquellas medidas que, a su juicio, y en función de los recursos económicos disponibles, han considerado que podían conducir a un uso más eficiente de los recursos energéticos. Destaca el INSS que ha implementado medidas puntuales en un 92 % de los inmuebles asignados y, en sentido contrario, el IMSERSO y el ISM que solo han adoptado medidas que afectan a un 13 % y 15 % de sus inmuebles adscritos, respectivamente.

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo tres, han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos (77 %) como arrendados (58 %) (Epígrafe II.9.3)”.

Desde fecha en la que se facilitó al Tribunal de Cuentas la información incluida en este Anteproyecto de Informe y, como consecuencia de la implantación de los objetivos estratégicos establecidos en esta TGSS, se han llevado a cabo un total de 239 medidas que afectan a 48 Direcciones Provinciales, así como la renovación de la instalación de iluminación con la sustitución por tecnología LED y la incorporación de detectores de presencia en un total de 40 Direcciones Provinciales (17 Direcciones Provinciales en 2021: Álava, Albacete, Alicante, Almería, Coruña, Huelva, Lérida, Logroño, Madrid, Orense, Asturias, Palencia, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid y Ceuta).

En el 2022, se ejecutará esta actuación en otras 23 Direcciones Provinciales: Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huesca, Huelva, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Las Palmas, Salamanca, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Cabe destacar además que se han elaborado auditorías energéticas en 10 Direcciones Provinciales.

A mayor abundamiento, y en relación con los objetivos estratégicos establecidos por la TGSS, se incluye como información adicional el Libro de Objetivos de la TGSS del primer semestre del ejercicio 2022 como Anexo XXX, en el que figuran como objetivos, dentro de las líneas estratégicas de la TGSS y con la finalidad de medir el grado de consecución de las diferentes

actuaciones que se realizan de manera descentralizada en el ámbito de las Direcciones Provinciales, la renovación de las luminarias a tecnología LED y la instalación sensores de movimiento (página 9 del libro de objetivos) así como la implantación de propuestas de mejora del Plan de eficiencia energética (página 10 del libro de objetivos).

Anexo XXX. Se acompaña la siguiente documentación:

- Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad de la TGSS.
- Libro de Objetivos de la TGSS del primer semestre del ejercicio 2022.

B.8.- ALEGACIONES AL EPÍGRAFE III.10. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.

Página 169. Conclusión 42. “No existe, a la fecha de redacción del presente Informe, un plan general de actuaciones para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, impulsado desde la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Hasta la fecha, son las entidades, organismos y unidades que conforman el Sistema los que han desarrollado acciones en su ámbito de actuación. En ese sentido, cabe destacar a la TGSS con la puesta en marcha de actuaciones de carácter estratégico (definición de dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021, relativos a la elaboración de un plan de eficiencia energética en las Direcciones Provinciales y a la reducción del consumo relacionado con la iluminación) y organizativas (fundamentalmente referidas a la contratación administrativa) (Subapartado II.10)”.

Como ya se ha indicado, esta TGSS ha elaborado un Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad (PEES), recientemente aprobado y que se adjunta en el Anexo XXX.

La ejecución de este Plan incluye los objetivos estratégicos mencionados con el propósito de llevar a cabo de manera continua la implantación de medidas que permitan alcanzar los objetivos del PEES, mencionados anteriormente, y repercutan en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7 y en la consecución de sus metas.

Asimismo, se ha continuado con la inclusión en los procedimientos de licitación tramitados por la TGSS de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental siguiendo las directrices recogidas en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).



B.9.- ALEGACIONES AL EPÍGRAFE IV. RECOMENDACIONES.

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Página 172. Recomendación 8. “La Tesorería General de la Seguridad Social debería promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del Sistema para que, además de cumplir con la función ejemplarizante de las administraciones públicas y de ser un requisito indispensable para acceder a las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, permita conocer la situación de aquellos inmuebles menos eficientes y proponer actuaciones de mejora que redundarían en una reducción del consumo de energía y, por tanto, en el gasto, así como en la disminución de las emisiones de CO2 a la atmósfera”.

Dentro del PEES, en su modalidad de ejecución acentuada, se ha planificado para el año 2023 la renovación y obtención del CEE, así como la elaboración de auditorías energéticas debido a la relación directa entre ambas medidas. El CEE ha de llevar inherente el planteamiento de actuaciones para mejorar la misma y esto constituye una parte importante de la auditoría energética, motivo por el que se ha considerado adecuado unificar estas medidas.

Por otra parte, el motivo de establecer esta planificación para 2023 reside en que coincide con el cumplimiento de los diez años de vigencia de la mayoría de los certificados obtenidos en los edificios de la TGSS en cumplimiento del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (hoy derogado).

C.- CONCLUSIONES.

Atendiendo al contenido del Anteproyecto de Informe de ese Tribunal de cuentas, es evidente que el **patrimonio de la Seguridad Social, de carácter finalista**, afecto específicamente a los fines de Seguridad Social, es **uno de los elementos de la financiación del sistema** de Seguridad Social, en el sentido establecido en el artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), relativo a los recursos para la financiación del sistema, que contempla en su párrafo d), como uno de tales recursos, *“los frutos, rentas o intereses y cualquier otro producto de sus recursos patrimoniales”*.

Se infiere de dicho Anteproyecto de Informe que, si bien corresponde a esta TGSS la **titularidad, gestión y administración de los bienes inmuebles que integran este patrimonio**, correspondiendo a este servicio común un deber general de velar por el buen uso y rendimiento de tales bienes inmuebles, en orden a que estos respondan con eficacia a su específica finalidad jurídica, todo ello debe llevarse a cabo **bajo la tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**.



Del referido Anteproyecto, en coherencia con la normativa reguladora, se concluye que el **fin primordial** a que deben destinarse los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la Seguridad Social es su **adscripción para el desenvolvimiento de las funciones públicas propias de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes** del sistema de Seguridad Social.

Por ello, antes de poder disponer de forma onerosa o gratuita de cualquier bien inmueble de la Seguridad Social, esta TGSS debe tener la certeza de que ninguna Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social precisa el inmueble objeto del negocio jurídico oneroso o gratuito de que se trate, para el desenvolvimiento de sus funciones propias, mediante el cumplimiento del trámite de información previa a tales Entidades (artículos 107.4 del TRLGSS y 16.2 del Real Decreto 1221/1992).

De igual forma, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social pueden quedar adscritos al desenvolvimiento de las funciones de colaboración con el sistema de la Seguridad Social que desarrollan las mutuas (artículo 92 del TRLGSS).

Solo **para el caso de que no exista interés en el uso** de un determinado bien inmueble de la Seguridad Social **por parte de ninguna Entidad Gestora ni Servicio Común**, entra en juego la **segunda finalidad esencial** de los inmuebles que integran el patrimonio único de la Seguridad, esto es, **contribuir a la financiación del sistema** (artículo 109 del TRLGSS). De esta forma, en tal caso, el bien inmueble debe gestionarse de manera que, si ello es posible y conveniente, **se optimice su rentabilidad mediante una explotación onerosa del mismo**.

Prima, por tanto, **la disposición onerosa** del bien inmueble, siempre que ello sea posible (atendiendo a las distintas circunstancias concurrentes: comportamiento del mercado inmobiliario, ubicación de la finca, tipo de uso asignado a la finca en los Planes de Ordenación Urbanística...) respecto de la disposición a título gratuito (artículos 107.4 del TRLGSS y 16.2 del Real Decreto 1221/1992).

Finalmente, **si el bien inmueble** del patrimonio de la Seguridad Social **no resulta necesario** para ninguna Entidad del sistema o, incluso, si tampoco resulta necesario para ninguna mutua colaboradora con la Seguridad Social (MCSS), **ni resulta posible o conveniente su enajenación o disposición onerosa**, es **posible la cesión gratuita de su uso** (no de su propiedad) a una Entidad pública o privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social.

A este respecto, habida cuenta de las constantes referencias incluidas en el Anteproyecto de Informe a los **gastos** que ocasionan los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, se considera que la **reducción** de los mismos es un elemento importante, a cuyo fin la **cesión gratuita de uso**, se presenta como un **negocio jurídico patrimonial determinante, que evitaría además el desuso de los inmuebles** y que podría ser utilizado con más frecuencia cuando resulte patente que la explotación onerosa no sea posible o conveniente.

En definitiva, la cesión debe ser tenida en cuenta, dado el **ahorro de costes** que puede implicar, como una importante figura para optimizar el uso del patrimonio de la Seguridad Social.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica reguladora de la naturaleza y fines del patrimonio de la Seguridad Social, y a la vista de las observaciones, conclusiones y recomendaciones efectuadas por ese Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de informe, se indica que esta TGSS está evaluando proponer al Ministerio el desarrollo de un Plan de Actuación para la gestión eficiente de los inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social, para su consideración, todo ello bajo la vigilancia y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, habida cuenta que dicho Plan exigiría la adopción de decisiones que repercutirían, no solo en las Entidades Gestoras y Colaboradoras del Sistema de Seguridad Social, sino también en las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que las decisiones en materia patrimonial tienen carácter instrumental y no definitorio, debiendo responder sus actuaciones a las directrices encomendadas por el Ministerio.

Dicho Plan, si fuese validado por el Ministerio, podría contener las siguientes líneas de actuación y objetivos, si bien, alguna de ellas, relacionada exclusivamente con el ámbito de la gestión, como es la relativa al aplicativo IBID, se viene desarrollando ya, no estando aún culminada:

➤ **Impulso y mejora del aplicativo IBID.**

La TGSS y la IGSS están trabajando en la culminación de los trabajos para contar con un inventario de bienes inmuebles completo, fidedigno y actualizado, que incorpore la información contable, con la implementación de las mejoras necesarias en la actual aplicación IBID.

Además, se han puesto en marcha varias líneas de trabajo dentro del ámbito de la herramienta IBID, que van a permitir una mejor y más eficaz gestión patrimonial. Actualmente, la herramienta sirve fundamentalmente como inventario o foto fija, introduciendo exclusivamente en IBID las operaciones o negocios jurídicos que han finalizado con éxito: cesiones, arrendamientos, adscripciones, enajenaciones, etc. y, por tanto, tienen repercusión en el inventario. No obstante, la gestión de los expedientes administrativos se realiza en un circuito ajeno a la aplicación, por cada una de las unidades de la SGGP.

Las nuevas utilidades que se van a incorporar a la aplicación van a permitir el uso como herramienta de gestión mediante la integración o cruce de información con otras aplicaciones (SICOSS, Catastro, Portafirmas), la introducción de flujos de tareas coincidentes con las fases de los expedientes administrativos, así como, la explotación de datos para la toma de decisiones de carácter estratégico.

La tramitación de expedientes mediante un sistema de gestión permitirá un control de los plazos, así como del cumplimiento automatizado de los requisitos legales: solicitudes de informe a otros órganos, ofrecimiento a entidades gestoras y Mutuas, etc.

Todas estas mejoras están ya en fase de diseño por parte de Desarrollo Informático, y se añadirán a las recomendaciones realizadas por el Alto Tribunal que no quedan cubierta aún con la puesta en funcionamiento del nuevo aplicativo IBID.

- Realización de las **medidas y actuaciones necesarias para optimizar el nivel de ocupación de los bienes inmuebles adscritos a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes** del sistema, que, tanto en el momento inicial como en un momento posterior hagan posible la comunicación precisa con las Entidades del sistema, a fin de recordarles su deber de buen uso de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social y de comunicación de la no necesidad de su uso cuando esta circunstancia concurra, a fin de que esta TGSS pueda llevar a cabo la desadscripción y la oportuna disposición del bien. A este respecto, se fomentará el cumplimiento de la previsión normativa que recoge la obligación de comunicación anual por parte de las entidades de la Seguridad Social a este Servicio Común de su plan de necesidades.

Asimismo, en esta línea de optimización del nivel de ocupación de los inmuebles, se fomentará el impulso de las obras paralizadas, siempre que proceda, una vez conciliada la estrategia de inversiones con el Ministerio, en aras a evitar situaciones de falta de uso de inmuebles, como la acontecida a raíz del mandato establecido normativamente para la creación de la Agencia de la Seguridad Social en la década de los años 2000, teniendo en cuenta que dicho mandato no llegó a cumplirse y, el nuevo mandato recogido al respecto en la disposición final tercera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, dada la situación de indefinición actual del proyecto, estando pendientes las decisiones que afectan al mismo.

- Realización de las **actuaciones necesarias para la depuración y saneamiento de la situación jurídica litigiosa o irregular** en que se encuentran algunos bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social.
- Realización de las **medidas necesarias para que la DGOSS pueda ejercer sus funciones de tutela sobre las MCSS**, respecto de aquellos inmuebles que necesiten para el desenvolvimiento de sus funciones de colaboración con la Seguridad Social, que se encuentran vacíos y que no sean necesarios a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del sistema, en orden a que dicho centro directivo pueda valorar la inclusión de tales mutuas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social, de permitir la consulta de los bienes inmuebles vacíos que las MCSS puedan necesitar para el desenvolvimiento de sus funciones de colaboración con la Seguridad Social, pero siempre a través de dicho Centro Directivo como Entidad tutelar de tales mutuas.

Igualmente se someterá a la valoración de la DGOSS, en cuanto Entidad competente para adoptar la oportuna decisión en esta materia, la oportunidad de llevar a cabo una modificación normativa que determine la necesidad de que las MCSS cuenten con la

autorización previa de dicho Centro Directivo para acudir a la concertación de arrendamientos con terceros con cargo al presupuesto de la Seguridad Social, con el fin de evitar una gestión irresponsable e indiscriminada de este tipo de negocios jurídicos por parte de estas entidades colaboradoras.

- Realización de las **actuaciones necesarios para la enajenación o disposición onerosa de aquellos inmuebles que se encuentren vacíos y que no sean necesarios** a las Entidades de la Seguridad Social, siempre que la enajenación sea posible y conveniente:
 - Se encuentra en estudio una revisión del Plan de Enajenación, con el fin de que constituya una herramienta eficaz para la gestión de los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social.
 - Se impartirán instrucciones a todas las Direcciones Provinciales de esta TGSS con el fin de lograr una actuación homogénea en todo el territorio del Estado en relación con los criterios de inclusión y exclusión de los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social en el Plan de Enajenación, llevando a cabo la debida revisión de los inmuebles de cada territorio que deben quedar incluidos en dicho Plan o excluidos del mismo.
 - Se llevará a cabo la debida publicidad del Plan de Enajenación, con el fin de obtener el número máximo posible de licitadores o interesados en cada inmueble que se pretenda enajenar.
 - Se llevará a cabo un estudio sobre todos aquellos supuestos en que pueda realizarse una división horizontal de los inmuebles, con el fin de posibilitar una mejor enajenación o explotación parcial de los mismos. Asimismo, se llevará a cabo un estudio sobre todos aquellos supuestos en que sea posible modificar el uso dotacional asignado a la finca, para hacer posible su enajenación.
 - Se procederá al estudio y valoración de la conveniencia de impulsar una modificación normativa del Real Decreto 1221/1992, al objeto de posibilitar la celebración de subastas sucesivas para la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentren en determinadas circunstancias, con reducción del tipo de licitación, cuando la primera subasta haya sido declarada desierta.
- En relación con los bienes **inmuebles transferidos las Comunidades Autónomas**, que constituyen el 32,56% del patrimonio total de la Seguridad Social, se hace imprescindible poner en marcha un **plan de depuración para regularizar y corregir las deficiencias detectadas**, y establecer mecanismos automatizados de control sobre estos inmuebles. En este sentido, se dará instrucciones a las Direcciones Provinciales para que pongan en marcha las siguientes medidas:

- En cuanto a los inmuebles actualmente en uso: se realizarán auditorías para verificar el adecuado uso y destino de los inmuebles y, en su caso, la correcta titulación jurídica e inscripción registral de los mismos.
 - Sobre los inmuebles que no tienen uso pero que no se han revertido, se impulsará la colaboración con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para la puesta en funcionamiento de proyectos urbanísticos que den salida a nuestros inmuebles. Cuando no existan tales iniciativas, se requerirán a las administraciones autonómicas para su reversión.
 - En cuanto a los inmuebles a disposición de la TGSS pero que no se han recibido por falta de depuración de la situación del inmueble, se va a proceder a estudiar un nuevo procedimiento para evitar las dilaciones en la consecución de este trámite.
 - Todo ello sin perjuicio de que se evalúen por el Ministerio o a instancias del mismo, soluciones de carácter genérico en relación con el mismo.
- Con respecto a los **inmuebles que no sean precisos** para las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del sistema, y que no sean precisos para el desenvolvimiento de las funciones de colaboración con la Seguridad Social de las MCSS, que se encuentren vacíos y no sea conveniente o posible su enajenación, **pero se encuentren generando gasto o responsabilidades al sistema** de Seguridad Social, se informa que esta TGSS está estudiando las siguientes líneas de actuación:
- Impulso de la aprobación de una orden ministerial que regule con precisión y de forma homogénea para todo el territorio del Estado la figura de la cesión del uso de estos bienes inmuebles a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.
 - La creación de un Catálogo de Bienes Inmuebles susceptibles de Cesión de Uso, previo estudio de la situación de cada inmueble, como un mecanismo vivo, donde puedan incluirse y excluirse los inmuebles según las cambiantes circunstancias del mercado y demás circunstancias concurrentes en cada caso, al que se dará adecuada publicidad.

Se pretende así que no existan inmuebles en desuso, sino que los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social se encuentren en un circuito constante de gestión, esto es, que o bien sean utilizados por las Entidades del sistema o por las MCSS para el cumplimiento de sus fines, o bien generen rentas y frutos para la financiación del sistema cuando es posible y conveniente su enajenación o disposición onerosa, o, en caso contrario, se evite la generación de gastos y

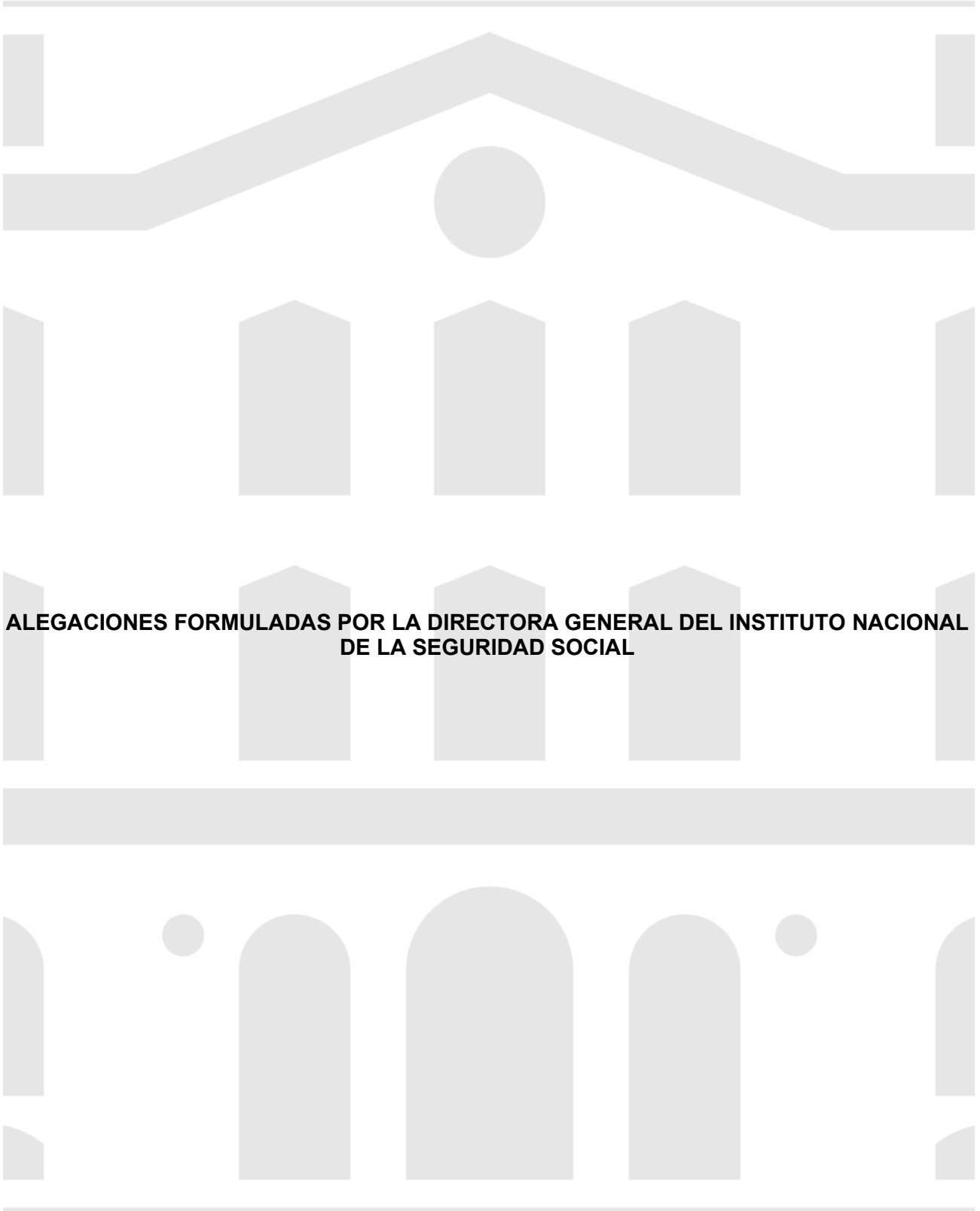
responsabilidades patrimoniales al sistema, con la figura de la cesión de uso para el cumplimiento de fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social.

- Se va a ampliar el contrato con la empresa tasadora para incluir el servicio de las tasaciones de obras, con la finalidad de impulsar la promoción de arrendamientos de inmuebles que requieran rehabilitaciones a costa de los futuros arrendatarios, contemplando carencias en las rentas. Esto nos permitirá poner en valor nuestro patrimonio inmobiliario y obtener un rendimiento sobre el mismo.
- Dada la escasez de personal funcionario con que cuenta la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de esta TGSS, así como las distintas Direcciones Provinciales de este Servicio Común, esta TGSS propondrá al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la Relación de Puestos de Trabajo que se considere necesaria encaminada a la consecución de personal cualificado para el desarrollo de las funciones públicas propias de la gestión de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, si bien debe tenerse en cuenta la situación global de la Seguridad Social descrita en el presente informe de alegaciones respecto a la constante reducción de los recursos humanos.

Asimismo, se plantea la posibilidad de contratación de distintas evaluaciones con entidades públicas de evaluación con el fin de conocer y depurar la situación jurídica de cada uno de los inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social y los posibles negocios jurídicos de los que pueden ser objeto los mismos.

En definitiva, esta TGSS, bajo la tutela del Ministerio, y previa validación del referido Plan de actuación por el mismo, pondría en marcha su ejecución en el ámbito del patrimonio de la Seguridad Social, con la finalidad de intentar paliar las deficiencias puestas de manifiesto por ese Tribunal, buscando optimizar el uso de los inmuebles en el sentido expuesto y con estricto cumplimiento de la normativa.

Por último, debe tenerse en cuenta que dicho Plan estaría condicionado por el efectivo cumplimiento del mandado normativo de creación de una Agencia de la Seguridad Social y por la futura estrategia que se determine, en orden a fijar todos aquellos elementos, analizados en el presente informe de alegaciones, y que, aunque ajenos a esta TGSS, repercuten directamente en la gestión patrimonial llevada a cabo por la misma.



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



CONTESTACION AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACION OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGETICA

Se ha recibido anteproyecto de informe de fiscalización operativa sobre eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética enviado con fecha 28/02/2022 por la Sección de Fiscalización, Departamento de Protección y Promoción Social del Tribunal de Cuentas con objeto de que se formulen las alegaciones oportunas en relación con la gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas donde se establece que una vez tramitados por el Tribunal los procedimientos de fiscalización a que se refiere el presente Título, tanto si deben ser integrados en las Memorias o Informes anuales a que se refiere el artículo 28.1 de la presente Ley, como si deben ser objeto de Memoria extraordinaria con arreglo al número 4 del mismo precepto, e inmediatamente antes de que por el Departamento correspondiente del Tribunal, se redacte el oportuno proyecto de Informe, se pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas a los responsables del Sector o Subsector público fiscalizado, o a las personas o entidades fiscalizadas. En este último supuesto se pondrán de manifiesto a través de sus legítimos representantes para que, con observancia de las normas legales o reglamentarias reguladoras de la adopción de acuerdos en las entidades correspondientes, y en un plazo no superior a treinta días prorrogable con justa causa por un periodo igual, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Analizadas las actuaciones coincidentes con el ámbito temporal de la fiscalización, indicar que también desde febrero de 2020, desde el punto de vista de la gestión patrimonial, esta Dirección General ha realizado un esfuerzo importante en el análisis de la situación global de los inmuebles que figuran adscritos al INSS, teniendo como objetivo principal la revisión y regularización de situaciones que no responden a las necesidades actuales y determinar la viabilidad y conveniencia de abordar proyectos de ejercicios anteriores.

También se debe poner de manifiesto la pandemia ocasionada por la COVID-19, que ha implicado un giro de 360 grados en la gestión, con un gran impulso en el marco de la digitalización, así como nuevas formas de trabajo, con modalidades duales presenciales y a distancia y nuevas formas de atención al público, pasando de un modelo predominantemente presencial, a uno multicanal, que incluye nuevas modalidades de atención de carácter telemático y telefónico. Asimismo, en este periodo las competencias atribuidas históricamente al INSS se han visto incrementadas sustancialmente, viendo incrementada la carga de trabajo y la necesidad de reorganizar la estructura para poder ejercer las competencias atribuidas con efectividad. El RDL 20/2020, de 29 de mayo, atribuyó al INSS la gestión de la nueva prestación del ingreso mínimo vital y de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, de forma inmediata se iniciarán los trámites que permitan la asunción de la gestión de las



prestaciones del Régimen de Clases Pasivas por el INSS, funciones atribuidas sin ir acompañadas en el momento actual de un incremento de Relación de Puestos de Trabajo.

Todo ello ha tenido lugar en un contexto de falta de medios personales, con una plantilla envejecida y grandes dificultades para cubrir los puestos de trabajo vacantes, agravado por la limitada oferta pública de empleo aprobada, la paralización temporal del desarrollo de los procesos selectivos por la covid-19 y la limitación de la movilidad entre administraciones al tratarse de un problema estructural en toda la Administración General del Estado.

Téngase en cuenta que la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aprobada para esta Entidad Gestora, su dotación teórica es de 12.648 efectivos, si bien, a día de hoy únicamente se encuentran ocupados 9.222 de esos puestos (datos a febrero 2022), es decir, un 72 % de la plantilla total. Ese 28 % de vacantes nos dificulta optimizar al máximo la gestión y una ocupación más eficiente de los inmuebles, máxime teniendo en cuenta que se gestiona un presupuesto que asciende a 154.568,12 millones de euros (datos liquidación del presupuesto al cierre provisional del ejercicio 2021).

La Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, incluye un mandato a fin de que en el plazo de seis meses, el Gobierno apruebe un proyecto de ley para dar cumplimiento a la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, relativa a la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social. Ello puede implicar, entre otras cuestiones, la reordenación de efectivos, el uso compartido de inmuebles y, en definitiva, un aprovechamiento más adecuado de los mismos.

Todo ello, unido al objetivo de mantener la presencialidad en los distintos territorios, motivan las decisiones de gestión que se han venido tomando, siempre, con el objetivo de garantizar una eficiente gestión de unos recursos públicos que son limitados.

A la vista del Anteproyecto de informe remitido por ese Alto Tribunal, esta Dirección General formula las siguientes **ALEGACIONES** a las conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como a la recomendación dirigida a esta Entidad.

CONCLUSIONES

Apartado 15. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) promovió la compra o la adscripción de 17 inmuebles (catorce solares y tres locales), fundamentalmente para la instalación de OISS y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), que no llegó a construir ni a poner en funcionamiento y que han supuesto, entre adquisiciones, inversiones y gastos asociados, un total de 35.052.635,12 € (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3)

Efectivamente, tal y como señala ese Alto Tribunal, se promovió la compra o adquisición de catorce solares y de tres locales. Todos los solares se adquirieron entre los años 2002 y 2008, salvo el solar 41 0063 que



fue adquirido en vía de apremio en 1989, y los locales fueron adquiridos en los años 2008 y 2009, salvo el local 20 0079 que se adquirió en el año 2015.

Todos ellos, salvo los inmuebles 10 1092 y 17 0050, figuran desadscritos a la fecha de emisión de este informe de alegaciones.

A estos efectos, esta Dirección General considera conveniente actualizar el “estado de regularización contable” de siete solares que nunca han entrado en funcionamiento, y que se detallan en el CUADRO N.º 12 de la página 44.

- Inmueble 41 0063.

La desadscripción efectuada en el año 2015 se anuló mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de fecha 12/06/2019, al objeto de que se diesen de baja los importes pendientes en la cuenta 231.

La baja en contabilidad tiene lugar el 11/05/2021.

Finalmente, se desadscribe el inmueble mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de 09/07/2021 y figura dado de baja en ICONA con fecha 20/07/2021.

- Inmueble 41 0116.

La desadscripción efectuada en el año 2015 se anuló mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de fecha 19/06/2019, al objeto de que se diesen de baja los importes pendientes en la cuenta 231.

La baja en contabilidad tiene lugar el 11/05/2021.

Se desadscribe definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de 09/07/2021 y figura dado de baja en ICONA con fecha 20/07/2021.

- Inmueble 29 0072.

La desadscripción efectuada en el año 2019 se anuló mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de fecha 17/01/2020, al objeto de que se diesen de baja los importes pendientes en la cuenta 231.

La baja en contabilidad tiene lugar el 11/05/2021.

Se desadscribe mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de 29/06/2021 y figura dado de baja en ICONA con fecha 06/07/2021.

- Inmueble 49 0033.

Se desadscribe mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de 23/12/2016 y figura dado de baja en ICONA con fecha 24/05/2017.

A diferencia de los inmuebles anteriores, éste se desadscribió con importes contabilizados en la cuenta 2310 “construcciones en curso”, de tal forma que actualmente figura en la contabilidad de la TGSS.



Actualmente se encuentra cedido al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria para su uso como aparcamiento público.

Por otro lado, en relación con los solares que figuran adscritos sin efectuar construcción alguna y sin haber efectuado su desadscripción (apartado 5; página 45) se indica lo siguiente:

- Inmueble 10 1092.

Este solar se adquirió en el año 2007, siendo objeto de una solicitud de modificación del plan general de ordenación urbana que se inició en el año 2009.

Modificado el PGPU, el proyecto de construcción del CAISS y UMEVI se paralizó debido a la política de contención del gasto público.

En abril del 2021 se recibe escrito de la Dirección Provincial de Cáceres en el que reitera la necesidad de construir el citado inmueble, circunstancia que se descartó debido a la situación de pandemia ocasionada por la COVID-19, la cual ha dado lugar a nuevas formas organizativas y de gestión.

El proyecto se estudiará en los próximos meses y de no considerarse viable, se instará a la Dirección Provincial a que solicite la desadscripción del solar.

- Inmueble 17 0050.

Este solar se adquirió en el año 2005, al objeto de construir la nueva sede de la Dirección Provincial del INSS en Girona, adjudicándose en el año 2007 el contrato para la redacción de proyecto y dirección de obra a la empresa

El proyecto de obras originario recogía un plazo de ejecución de la obra de 30 meses.

Con fecha 31 de julio de 2009, se recibieron una serie de observaciones del Ayuntamiento de Girona en relación con la solicitud de la licencia, en el que constaban aspectos relacionados con la adopción de criterios medioambientales, energía solar y la previsión mínima de plazas de aparcamiento obligatorias, y con la adaptación de los accesos al edificio según las obras de ejecución del paso subterráneo de la línea del TAV y del tren convencional. En este último aspecto, se hizo constar que la licencia de obras estaba sujeta a la autorización correspondiente de ADIF, debido a la proximidad del edificio proyectado a la traza prevista en el trazado subterráneo del TAV de acuerdo con «el proyecto de construcción de la plataforma y vía de línea de alta, tramo túneles urbanos y estación de Girona.

Con fecha 8 de septiembre de 2009, la Dirección Provincial del INSS recibió informe técnico de ADIF, en respuesta a la solicitud de autorización para la construcción de la nueva sede, informando desfavorablemente al señalar que la proximidad del edificio al trazado soterrado previsto del AVE provocaba una interferencia en la cimentación del edificio y el sistema de excavación con el nuevo túnel. De este modo, la solución técnica constructiva debía adaptarse a los requerimientos de ADIF, lo que derivó en un incremento en el presupuesto base de licitación de la obra de y del periodo de ejecución.

En el año 2014, con motivo de la política de austeridad y contención del gasto se hizo preciso una revisión del presupuesto de ejecución lo que hizo que en el año 2015 tuviera lugar un 2º proyecto modificado.



El 1 de diciembre de 2015 se solicitó al Ayuntamiento de Girona la licencia de obras. El Ayuntamiento realizó diversos requerimientos iniciales (entre el 15 de marzo del 2016 y el 9 de febrero del 2017) que estaban relacionados con deficiencias existentes en el proyecto, en materia de prevención de incendios y evacuación extinción, las cuales fueron atendidas por la dirección facultativa.

Durante este periodo la subsanación de los requerimientos por la Dirección Facultativa se realizaba normalmente en periodos breves de tiempo (en general no superior a 1 mes). Esta situación contrastaba con la demora de una resolución del Ayuntamiento de Girona, que comunico a la Dirección Provincial, con fecha 30 de enero de 2017, nuevas deficiencias en el proyecto en materia de prevención de incendios, casi 10 meses después del momento en que fue dictada (siendo la resolución del 8 de abril de 2016).

El 17 de agosto de 2017 se recibió un último requerimiento del Ayuntamiento de Girona para conceder la licencia de obras. La solución que planteaba era la realización de un nuevo proyecto de urbanización (que no estaba contratado) y un proyecto refundido con todos los cambios anteriores.

Por todo ello, la Dirección Facultativa debía redactar nuevamente el proyecto según los cambios solicitados por el equipo técnico del Ayuntamiento. Por lo que respecta al proyecto de urbanización, tendría que ser atendido mediante una modificación del proyecto original o bien mediante un contrato independiente. En este momento se paralizaron las actuaciones en espera de una posible reunión con el Ayuntamiento al objeto de adquirir con un compromiso por parte del mismo en la concesión de licencia una vez atendidos todos los requerimientos.

En octubre de 2020 se retoma el proyecto y se convoca una reunión con el Ayuntamiento de Girona, la cual tiene lugar con fecha 16 de noviembre de 2020.

En el mes de noviembre se mantienen dos reuniones con la dirección facultativa y se le traslada la necesidad de redactar un nuevo modificado en el que se tengan en cuenta los requerimientos realizados por el Ayuntamiento en 2017 y que no se ejecutaron y las nuevas necesidades, tanto técnicas por adaptación a normativa, como por readaptación de espacios, al objeto de una cuantificación aproximada tanto de presupuesto base de licitación de la obra como en concepto de honorarios de arquitectos.

En marzo de 2021 la empresa emite una propuesta de proyecto modificado, que sería el tercero, con una estimación inicial de ejecución de obra de 13.465.378,62 (IVA excluido) y unos honorarios de dirección de obras ascenderían a 565.587,36 (IVA excluido).

A lo largo del mes de mayo de 2021, se realizó un estudio del coste al que ascendería la reforma integral del actual edificio sede, el cual se estimó en un presupuesto global que ascendía a tres millones de euros (IVA incluido), es decir, un presupuesto del 74 % inferior al que supondría la licitación de la obra nueva. Posteriormente, con fecha 21 de junio se remitió una carta a la Alcaldesa de Girona, exponiendo el estado de situación del expediente, así como los cambios que había ocasionado la situación de pandemia con la implantación gradual del teletrabajo, la reducción progresiva en el número de empleados, y la responsabilidad por parte de esta Entidad en la adecuada gestión de unos recursos públicos limitados, todo lo cual había llevado a esta Entidad a plantear un giro en la decisión inicial de proceder a la construcción de un nuevo edificio sede.

Con fecha 6 de septiembre, la alcaldesa de Girona convocó al personal de esta Entidad Gestora a una reunión que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2021. Como resultado de la citada reunión, se propuso que se celebrara una reunión entre técnicos del INSS y del Ayuntamiento al objeto de concretar los aspectos a los que se debiera prestar especial atención desde un punto de vista normativo y técnico. Esta reunión tuvo lugar el 21 de octubre. En la misma, el INSS planteó la posible reforma del edificio sede actual y los



técnicos del Ayuntamiento indicaron que debido a que el edificio está fuera de ordenación, para acometer una reforma del mismo habría que estar a lo que dispusiera la Ley de urbanismo de Cataluña y el Plan General de Ordenación Urbana de Girona.

Con fecha 4 de noviembre se trasladó al Ayuntamiento de Girona de las actuaciones que sería necesario acometer en el edificio sede. El inmueble está obsoleto en sus instalaciones técnicas y funcionales, debido a que estaba prevista la construcción del nuevo edificio.

La última reunión con el Ayuntamiento se celebró el 18 de enero de 2022. Actualmente esta Dirección General está llevando a cabo dos actuaciones:

- Por un lado, el 21 de febrero de 2022, se dictó orden de inicio del expediente administrativo de resolución del contrato suscrito con la empresa para los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de construcción de la nueva sede de la Dirección Provincial del INSS en Girona. Con fecha 14 de marzo de 2022, se reciben alegaciones formuladas por la empresa adjudicataria y se está tramitando la Resolución del mismo.
- Por otro, se están llevando a cabo los estudios necesarios para que desde la Oficina técnica de Supervisión de Proyectos del INSS se elabore el pliego de prescripciones técnicas del expediente a licitar para la redacción de proyecto y dirección de obra de los trabajos de reforma y consolidación del edificio sede actual de la Dirección Provincial en Girona.

Apartado 16. Se han producido retrasos significativos por parte del INSS en solicitar la desadscripción de cuatro inmuebles desde el momento en que dejó de utilizarlos, así como en la desadscripción de doce solares y cuatro locales cuya adscripción había sido solicitada por la entidad sin que finalmente llegaran a ser utilizados. Igualmente existen otros cuatro inmuebles que, tras un prolongado periodo de tiempo desde su adscripción, continúan sin uso y sin ser desadscritos.

El apartado 7 de la página 45 destaca el proceso por el que han transcurrido cuatro solares, respecto a los que se procede a actualizar su estado de situación:

- Inmueble 17 0047

Como bien señala ese Alto Tribunal, este solar ubicado en Olot se adquirió en el año 2003 y se desadscribió el 23 de diciembre de 2016.

La citada desadscripción se anuló al objeto de que el INSS diese de baja en contabilidad los importes registrados en la cuenta 231, reconociéndose la pérdida en el año 2019.

Mediante escrito de 1 de febrero de 2018, al no haberse llevado a cabo la construcción del edificio previsto, la Dirección Provincial del INSS de Girona solicitó al Ayuntamiento de Olot la devolución del ICIO.

El Ayuntamiento de Olot, en escrito de fecha 11 de julio de 2018 dirigido a la Dirección Provincial de Girona, señaló que el Ayuntamiento reconocía la obligación de devolver el ICIO, pero a través de un fraccionamiento de la deuda en 10 años.



En este sentido, con fecha 10/10/2018, el Ayuntamiento de Olot solicitó, entre otras cosas, la concesión de un fraccionamiento en 10 anualidades a contar desde mayo de 2019, sin intereses, a razón de 37.658,56 € cada anualidad.

Esta cuestión supuso varias consultas al Servicio Jurídico Delegado Central, en las que se concluyó, por un lado, que la TGSS carecía de competencia para recaudar la devolución del ICIO abonado por el INSS, al no tener el carácter de recurso de gestión recaudatoria de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. Y por otro, que de acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el fraccionamiento del pago de la deuda exigía acuerdo de Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

En el año 2020 se retoma nuevamente este asunto y así, mediante escrito de 20 de julio de 2020 se escribe al Ayuntamiento de Olot para solicitar que procedan al ingreso del ICIO en la cuenta de ingresos del INSS, oficio que se reitera en octubre y diciembre de 2020.

En enero de 2021 el Ayuntamiento de Olot solicita la aprobación de un convenio de devolución de la deuda en un plazo mínimo de 5 años.

Esta última solicitud se eleva el 29 de enero de 2021 a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Una vez analizado en el seno de la misma, no es aceptada la solicitud sobre la aprobación de un Real Decreto aprobado por Consejo de Ministros previo informe del Consejo de Estado, que regule el fraccionamiento de la citada deuda, y por ello se realiza un nuevo requerimiento al Ayuntamiento en marzo de 2021.

Finalmente, el 08/04/2021 el Ayuntamiento de Olot abona en la cuenta de ingresos del INSS el importe de 414.153,87 €, de los cuales 376.585,58 € corresponden al impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) y el resto, 37.568,29 €, a intereses de demora.

El 27/04/2021 la TGSS dicta Resolución de desadscripción.

- Inmueble 41 0110

Se desadscribe mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de 10 de febrero de 2020.

- Inmueble 29 0072

Tal y como se ha indicado en la respuesta al punto 15, este inmueble se dio de baja en contabilidad el 11/05/2021 y fue finalmente desadscrito mediante Resolución de la Dirección General de la TGSS de fecha 29/06/2021.

- Inmueble 17 0050

Tal y como se ha indicado en la respuesta al punto 15 anterior, una vez se resuelva el contrato para la prestación del servicio de redacción y dirección adjudicado a la empresa esta Dirección General llevará a cabo las actuaciones oportunas para darlo de baja en contabilidad y desadscribirlo de esta Entidad Gestora.



En el CUADRO Nº 14 de la página 50 se identifican dos locales que no han entrado en funcionamiento y que el INSS mantiene adscritos. Respecto a los mismos se indica lo siguiente:

- Inmueble 20 0079

El citado inmueble se adquirió en el año 2015 y con fecha 15 de febrero de 2017 se adjudicó el contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra a la empresa

El expediente para la contratación de la ejecución de las obras de adaptación del local, para ubicar el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) en Irún (Guipúzcoa), con un importe de ejecución de obra de 662.354,00 (IVA incluido), iba a ser tramitado, por razón de su importe, por los Servicios Centrales del INSS (SSCC), si bien, durante esos años no fue autorizado el inicio del citado expediente; posteriormente cambios de normativa interna respecto al órgano competente para tramitar el expediente han ralentizado su inicio.

A lo largo del año 2021 desde la Dirección Provincial se traslada el interés en que los funcionarios que actualmente prestan sus servicios en el actual CAISS de Irún, el cual se encuentra en un local cedido por el Ayuntamiento de forma gratuita hasta octubre de 2021, permanezcan en el citado inmueble, para lo cual se iniciaron las conversaciones oportunas con el Ayuntamiento valorándose la posibilidad de una venta por adjudicación directa al INSS, cuestión descartada, entre otras razones, debido al valor de tasación de ambos locales y a la dificultad que existiría para recuperar la inversión realizada. El valor de tasación del local ocupado actualmente asciende a 204.520,74 euros, mientras que el local en donde se pretende reemplazar el futuro el CAISS, y que se mantienen adscritos, presentan un importe de tasación de 549.748,12 euros, a lo que debe añadirse que este local se encuentra en un lugar más apropiado de la ciudad de cara a la visibilidad del INSS y a la accesibilidad de la ciudadanía.

Por otro lado, el local el que está ubicado actualmente el CAISS tan sólo dispone para la atención presencial con 75,5 m², en donde se ubican 6 mesas de atención y en la pared de enfrente a las mesas se encuentran las sillas de espera.

Espacio a todas luces insuficiente si se tiene en cuenta que Irún es la segunda ciudad de Guipúzcoa, ya que cuenta con cerca de 70.000 habitantes, a los que hay que unir los casi 20.000 habitantes de la vecina Fuenterrabía (Hondarribia) y los numerosos españoles que viven en Francia, pero que trabajan en España; Y que el volumen de atención diaria en el CAISS es de aproximadamente 75, al margen de que el citado local presenta barreras arquitectónicas.

En diciembre de 2021 se contacta con la Dirección Provincial de Guipúzcoa al objeto de servir de guía y apoyo en la licitación del contrato de ejecución de las obras, indicando las actuaciones previas a acometer.

Actualmente se está esperando contestación del Ayuntamiento acerca del estado de situación de la licencia.

- Inmueble 46 0185.

La Dirección Provincial de Valencia adquirió en el año 2009 un local en la C/ Juan Ramon Jiménez para ubicar en el mismo el CAISS de Russafa, que en la actualidad ocupa un local muy pequeño en la C/ Literato Azorín. Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección Provincial de Valencia.



Hasta la fecha no se ha realizado ninguna actuación al respecto, por lo que se analizará su viabilidad y en caso de no valorarse positivamente su inversión se instará a la Dirección Provincial a su desadscripción.

Apartado 17. El INSS no llegó a ocupar totalmente dos inmuebles que le fueron adscritos para la instalación de un CAISS, manteniendo sin uso parte de la superficie adscrita a pesar de las inversiones realizadas para dicho uso. Asimismo a la terminación de la construcción de una OISS, el Instituto no se trasladó a la superficie del inmueble que le había sido inicialmente asignada, quedando igualmente sin uso. Estas situaciones provocan que los inmuebles afectados se encuentren infrautilizados, y ponen de manifiesto una ineficiente gestión de los fondos públicos puesto que, en relación con los mismos se han producido abonos en concepto de adquisiciones e inversiones sobre inmuebles que no se ocuparon totalmente, que han ascendido a 7.073.795,56 euros.

En el CUADRO Nº 16 de la página 54 del informe, se identifican cuatro inmuebles parcialmente vacíos que no se ocuparon totalmente tras su adquisición o reforma.

A este respecto se indica lo siguiente:

- Inmueble 38 0064.

La referencia al citado inmueble como OISS no es correcta, ya que se trata de una Administración de la TGSS, no estando previsto el traslado del INSS al mismo.

- Inmueble 47 0058.

El citado inmueble alberga el CAISS de Medina de Rioseco, en el cual prestan servicio dos funcionarios.

El plan de necesidades realizado en su momento contemplaba la posibilidad de constitución de una OISS con la TGSS, sin embargo, desde su inauguración hasta hoy, la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo del INSS de Valladolid, ha sido la misma, un puesto de director/a de CAISS y un puesto de Informador gestor de prestaciones.

Destacar que la fachada del edificio se encontraba protegida por Patrimonio de la CCAA de Castilla y León por lo que hubo que respetar la misma y ello pudo incidir en la dimensión del edificio.

En la actualidad la superficie ocupada por el INSS es la asignada en la Resolución de desadscripción de la Dirección General de la TGSS de 28 de diciembre de 2019.

- Inmueble 10 003.

Este CAISS ocupaba unos 175 metros cuadrados en la primera planta de un inmueble que disponía de dos plantas más sótano, cada una de ellas de 758 metros construidos. La totalidad del inmueble se encontraba desocupada, salvo la superficie ya mencionada dedicada al CAISS.

Es el cuarto CAISS de la provincia por volumen de atención, si bien presentaba importantes deficiencias en cuanto a la propia configuración física de la oficina y carecía de los mínimos esenciales para prestar una atención adecuada al ciudadano: el edificio no se encontraba adaptado a la normativa legal vigente en cuanto al acceso de personas minusválidas a oficinas públicas, la parte del edificio dedicada a la oficina del CAISS era insuficiente para el número de asegurados que la utilizan diariamente, una media de 130, ni para el número de funcionarios que trabajan en el mismo, seis, ni para las instalaciones anexas que necesita cualquier oficina pública.



Por todo ello, se procede a acometer su reforma tras su adscripción, por Resolución de la Dirección General de la TGSS de 24 de septiembre de 2015.

En el momento de planificar la modificación, en el CAISS prestaban servicio cinco funcionarios y se preveía incrementar la plantilla para dar respuesta a las demandas ciudadanas, pero finalmente, debido a las constantes bajas en la Entidad, la plantilla no se ha incrementado.

El proyecto que constaba de dos plantas y sótano ocupó solamente la planta principal con acceso directo desde la calle salvando la altura sobre rasante a través de una rampa. Al haber quedado sin uso la planta superior, el proyecto contempla una escalera que une las tres plantas y la reserva de una superficie en la planta del CAISS para la instalación de un ascensor en el supuesto de que haya que ampliar la superficie o que otro organismo solicite instalarse en el inmueble para prestar sus servicios.

Ciertamente figura adscrito al INSS la totalidad del inmueble, si bien, se encuentra desocupada la planta superior, por lo que se iniciarán las actuaciones oportunas para solicitar su desadscripción.

Apartado 18. Se observa un retraso en la construcción y/o puesta en funcionamiento por parte del INSS de trece inmuebles, que oscila entre los 4 y los 17 años desde su adquisición o adscripción, con los consiguientes gastos de mantenimiento y/o alquiler hasta la apertura de las nuevas dependencias.

En la página 57 (apartado 3) del informe se significa que las entidades manifiestan una serie de problemas que explicarían parte del retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción de una serie de inmuebles.

Se detalle por parte de esta Entidad el estado de situación actual de los siguientes:

- Inmueble 11 098.

Mediante resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de fecha 2 de marzo de 2018, se adjudicó el procedimiento abierto nº 60/UC-1/18, relativo al contrato de obras para la ejecución de un edificio para oficinas de la Seguridad Social (OISS) en Jerez de la Frontera (Cádiz), a favor de la empresa _____, por un importe de 4.508.080,00 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 28 meses. El 20 de junio de 2018 se levantó el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Con fecha 2 de noviembre de 2018, la empresa _____ solicitó un reajuste en las anualidades establecidas en el pliego, justificando el retraso en el ritmo de ejecución de la obra por “la presencia de establecimientos hosteleros dentro de la parcela de la obra que retrasaron el inicio de los trabajos, y a la ejecución de una campaña geotécnica realizada para corroborar los datos del Estudio Geotécnico del Proyecto de Ejecución”.

Con fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó la suspensión temporal total de las obras, previa solicitud presentada por _____, con motivo de la aparición de unos cables de teléfono que estaban impidiendo la continuación normal de la obra. En 2019 se iniciaron las actuaciones de traslado de los tubos de telefonía, por parte de _____



El 13 de noviembre de 2019, se aprobó una modificación del proyecto de ejecución, motivada en cambios normativos y en la desactualización de algunos equipos (descatalogados) que afectaban a varios capítulos de obra; la aplicación de las normativas anticontaminación y de ahorro energético para lograr la máxima eficiencia energética y la mínima contaminación; la modificación del Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-HS) que obliga a la revisión de las tuberías; y la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Ello dio lugar a la aprobación del modificado del contrato de obras, en fecha 13 de febrero de 2020.

El 13 de mayo de 2020, la Dirección Facultativa y la empresa contratista solicitaron el levantamiento de la suspensión temporal de las obras al haber desaparecido las causas que la motivaron. Tras la aprobación del levantamiento, con fecha 1 de junio de 2020, tuvo lugar la reanudación de la ejecución de la obra.

Actualmente, la obra está en ejecución, ajustada al programa de trabajo aprobado. La fecha prevista de terminación es el 12 de julio de 2022.

- Inmueble 14 060.

El proyecto para construir una Oficina de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba) se remonta al año 2008, según los antecedentes que se recogen a continuación.

El 6 de octubre de 2008, se formalizó el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de construcción de un edificio para Oficina de la Seguridad Social (OISS) en Lucena (Córdoba) entre la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la empresa , por importe de 752.500 €, siendo 412.000 € para la redacción del proyecto y 340.000 € para la dirección de las obras.

El proyecto inicial pretendía albergar un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y una Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE), con la siguiente distribución de la ocupación (aparte de las zonas comunes):

-CAISS: 422,06 m²

-Administración TGSS: 495,60 m²

-URE: 397,96 m²

En el año 2009 la empresa entregó el proyecto de ejecución y se solicitó licencia de obras.

Posteriormente, se formalizó el contrato para la construcción de la citada obra entre la Dirección General de INSS y la , con fecha 15 de julio de 2013, por importe de 3.309.481,05 €, contrato que fue resuelto el 31 de julio de 2015, por incumplimientos de los plazos parciales que impedían cumplir el plazo total de ejecución de la obra de construcción.

Como consecuencia de la resolución del contrato de obras, se tramitó la resolución del contrato de dirección de obras vigente con la empresa .

Durante los meses de vigencia del contrato de obras construyó únicamente la estructura del edificio, quedando la obra inacabada. En 2017, se realizaron actuaciones para asegurar la construcción y cumplir los requisitos previstos en la normativa en materia de seguridad y salud.



Posteriormente, con el objeto de valorar la viabilidad de acometer la obra de terminación de la OISS en Lucena y puesto que, debido al tiempo transcurrido, es necesario adaptarse a la normativa en vigor, la Dirección Provincial del INSS en Córdoba formalizó, el 15 de junio de 2020, un nuevo contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra con la arquitecta D.ª , con un periodo de duración de 4 meses, por importe de 127.776,00 € (76.665,60 € correspondientes a la redacción y 51.110,40 € a la dirección). El acta de viabilidad del nuevo proyecto, emitida por la Oficina de Supervisión de Proyectos, tiene fecha 15 de octubre de 2020.

El acta de viabilidad del proyecto de terminación indica que el presupuesto base de licitación de la obra asciende a 5.034.462,34 € y el importe de los honorarios de redacción y dirección a 127.776 € (76.665,60 € la redacción y 51.110,40 € la dirección).

La Dirección Provincial de Córdoba remitió a los Servicios Centrales del INSS la memoria justificativa para la contratación de las obras de terminación del edificio para OISS en Lucena, de fecha 16 de abril de 2021.

Recibida la citada memoria, y ante la importancia del importe a que asciende el presupuesto base de licitación, más de 5 millones de euros, junto con las perspectivas de cambios en modelos de gestión acelerados por la situación de pandemia y en los que la digitalización y el teletrabajo pueden tener un peso importante, desde esta Dirección General se analizó junto con la TGSS la conveniencia de continuar con la citada inversión.

Actualmente, en el caso del INSS prestan servicios en el CAISS de Lucena 4 efectivos. En el caso de la TGSS ascienden a 28 efectivos, todos ellos ubicados en inmuebles adecuados y cuya titularidad corresponde a la TGSS. Por ello, ambas Entidades estimaron que no era necesaria la citada inversión.

Todo lo indicado anteriormente ha contribuido a que esta Entidad haya decidido no licitar la ejecución de la obra, resolver el contrato de redacción y dirección y solicitar al Ayuntamiento de Lucena la devolución de las cantidades abonadas para la obtención de la licencia que correspondan a la obra no ejecutada. Pese a los desembolsos realizados, continuar con la ejecución de la obra implicaría realizar mayores gastos que, en el momento actual, no se consideran que respondan a las necesidades de la organización.

Se procederá a solicitar la baja en contabilidad del inmueble y su desadscripción, una vez que el ayuntamiento haya procedido a la devolución de todos los conceptos pagados a fin de obtener la preceptiva licencia de obras.

Por último, hay que indicar que mediante resolución de la Dirección Provincial del INSS en Córdoba, de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó la resolución por mutuo acuerdo del contrato de redacción y dirección citado.

- 27 0061

Este inmueble alberga el CAISS de Viveiro. La fecha del fin de la obra fue el 2 de abril de 2021, la recepción de la misma tuvo lugar el 17 de junio de 2021 y su ocupación real comenzó el 15 de octubre de 2021, con una ocupación al 100%.



Apartado 19. Se ha efectuado un análisis específico sobre la actividad de los CAISS, teniendo en cuenta el número de empleados, la población de influencia, el número de actuaciones realizadas y la superficie de los inmuebles donde se ubican. Los resultados ponen de manifiesto que para catorce CAISS la población de influencia es inferior al 60 % de la media nacional, en seis CAISS los empleados presentan un número medio de actos informados inferior al 60 % de la media nacional, y la superficie de los inmuebles es dispar aun cuando la población de influencia y el volumen de trabajo sea similar, observándose que algunos centros podrían estar sobredimensionados (destaca el CAISS 05204, con un único empleado y 1.079,24 m2 de superficie) (Subapartado II.3).

Del análisis efectuado tomando como base la información la Red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (en adelante CAISS) a diciembre de 2019, su población de influencia, efectivos, actos informativos, así como la superficie asignada, debe tenerse en cuenta, la evolución de la atención e información al ciudadano en relación con el contexto social y las nuevas prestaciones surgidas como el ingreso mínimo vital.

La red de centros de atención e información de la Seguridad Social establecida en los años 80 representó una modernización y mejora de los servicios para la ciudadanía sin precedentes. En la actualidad la atención e información en el INSS se ha visto afectada por las tensiones de la progresiva reducción y envejecimiento de las plantillas, una reducción del personal funcionario de más de un 21 % en 10 años, así como la creciente complejidad de la normativa derivada de los sucesivos cambios y reformas del sistema de Seguridad Social.

Se viene ya tiempo trabajando en un nuevo modelo de atención a la ciudadanía que complemente la atención presencial, potenciando los recursos que oferta la administración digital. El año 2021 ha supuesto la culminación de la implantación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al marco jurídico establecido para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, desarrollándose en toda su extensión el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

No obstante, aunque estas circunstancias están siendo aprovechadas por esta Entidad para potenciar la atención a la ciudadanía, la implantación de la administración digital se está desarrollando de forma desigual entre las distintas administraciones públicas.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social a través de su red de CAISS tiene implantación en todo el territorio nacional desde las grandes urbes superpobladas y las capitales frente a aquella de las grandes extensiones del territorio con poblaciones en declive englobadas dentro del concepto de la España vaciada, la presencia territorial de esta Entidad a pesar de las dificultades crecientes de escasez de recursos humanos, se convierte en una óptima herramienta para la brecha digital, potenciando la necesidad de reforzar la atención ciudadana para evitar perjuicios en el ejercicio de los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas y de adoptar medidas para luchar contra la exclusión digital. Brecha que se acrecienta e intensifica en aquellos sectores que han



de ser considerados como objetivos prioritarios de atención e inclusión (familias de rentas bajas, de escasa formación general y/o en nuevas tecnologías, o residentes en zonas rurales o despobladas).

Por último debe puntualizarse que el mantenimiento de la red CAISS en las zonas rurales y más despobladas supone una eficaz herramienta para la lucha contra las consecuencias derivadas de la brecha de género, al ser en las zonas rurales donde menos alfabetización digital existe entre el colectivo de mujeres trabajadoras y/o beneficiarias de las prestaciones del sistema de seguridad social, con lo cual el cierre de estos CAISS contribuiría a aumentar aún más la brecha de género entre las mujeres residentes en su área de influencia.

Apartado 36. El certificado de eficiencia energética indica la eficiencia energética de un edificio o unidad del mismo, determinado por la energía final consumida y las emisiones de CO2 que emite a la atmósfera. La calificación dada en el certificado se identifica con letras, de la A a la G, siendo A la de máxima eficiencia energética.

La tenencia de la certificación en todos los edificios públicos permite identificar, planificar y dirigir las actuaciones de mejora y ahorro energético hacia los menos eficientes, cumpliendo, además, con la función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos que les atribuye la Directiva 2012/27/UE.

No obstante, los datos sobre calificación energética y de consumos de energía y de emisiones registrados en el IGBISS no están completos ni, en general, actualizados. De un total de 2.136 inmuebles de uso exclusivo, únicamente presentaban datos un total 293, habiendo comunicado las entidades, a solicitud de este Tribunal de Cuentas, nuevos datos relativos a 313 inmuebles (Subepígrafe II.9.1.1).

La información recogida en el informe reseña un número inferior de inmuebles que disponen de certificado energético que el volumen de inmuebles que cuentan con esta acreditación en la actualidad.

La disparidad entre los datos responde exclusivamente a una falta de actualización de la información recogida en IGBISS, los informes emitidos por el Inventario Energético del Estado (IEE), a la finalización del ejercicio 2021, señalan que el número de inmuebles adscritos al INSS que disponían tanto de certificación energética de consumo como de certificación energética de emisiones se situaba en 228 inmuebles, frente a los 74 reseñados en el documento.

Este incremento deriva de las actuaciones impulsadas desde la dirección general del INSS tendentes a la actualización permanente de la información recogida en el IEE, a la designación de responsables energéticos en todas las direcciones provinciales y a la materialización de estas actuaciones en la obtención de certificaciones energéticas.

Revisada la información ofrecida en la actualidad por el Inventario Energético del Estado (IEE), hay que señalar que los inmuebles que a continuación se relacionan sí que tienen referenciada la certificación energética.



ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NUM VÍA	Indicador Global de Emisiones	Indicador Global de Consumo de Energía Primaria
INSS	06 0024	Local	Badajoz	Badajoz	Ronda	Pilar	15	B	B
INSS	09 0058	Local	Burgos	Medina de Pomar	Avenida	De la Ronda	8-10	D	E
INSS	23 0040	Local	Jaén	Jaén	Calle	Doctor Eduardo Arroyo	9	INMUEBLE DADO DE BAJA EN EL IEE	
INSS	28 0090	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Padre Damián	4-5	D	D
INSS	28 0107	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Coruña	25	INMUEBLE EN PROCESO DE REFORMA	
INSS	29 0062	Nave	Málaga	Málaga	Calle	Alcalde Garret y Souto,	26	C	C
INSS	33 0163	Local	Asturias	Pola de Lena	Calle	Ramon Pérez de Ayala	22	B	B
INSS	41 0119	Edificio	Sevilla	Utrera	Calle	Abate Marchena	-9	A	A
INSS	48 0059	Local	Bizkaia	Basauri	Calle	Axular	2	D	D
INSS	24 0004	Edificio	León	León	Avenida	Facultad de Veterinaria	1	A	A

Apartado 37. En los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG predominan las calificaciones intermedias correspondientes a las letras C, D y E. Ninguno de los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG han obtenido calificación con la letra A, indicativa de máxima calificación energética.

Tampoco ha conseguido la máxima calificación ninguno de los 366 inmuebles titularidad de la TGSS que han sido arrendados a terceros, para los que predominan las calificaciones con las letras E y F.

Por último, por lo que respecta a los 76 inmuebles propiedad de terceros arrendados a la TGSS, todos con fecha de alta posterior a 2013, ninguno de ellos tiene registrado en el IGBISS el certificado energético, requisito obligatorio para todos aquellos inmuebles dispuestos para alquilar, según lo dispuesto en el actualmente derogado, pero vigente durante el periodo fiscalizado, Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Subepígrafe II.9.1.1).

Por lo que respecta a la calificación energética de los inmuebles de uso exclusivo de las EEGG y la TGSS, se presenta información más actualizada con respecto a los datos que se recogen en el informe y la información suministrada por el IEE (Informe de Evaluación del Edificio). En el informe se indica que no hay ningún inmueble con certificación A. Según los últimos datos del IEE verificados en diciembre de 2021 los inmuebles del INSS que disponen de esta certificación energética tipo A, en su doble vertiente de calificación de energía y de emisiones son tres: la dirección provincial del INSS en León, el CAISS de Utrera en Sevilla y el CAISS de Sama de Langreo en Asturias.

Por lo que respecta a la tipología de las certificaciones existentes, al margen de las tres ya reseñadas de tipo A, 19 inmuebles disponen de calificación energética tipo B y 75 tipo C, situación muy semejante en cuanto a las calificaciones de emisiones, 27 de tipo B y 68 de tipo C.



Tal y como se recoge en el IEE, en la actualidad la situación de los inmuebles del INSS responden al siguiente desglose:

ENTIDAD	Nº INMUEBLES	Nº CERTIFICACIONES ENERGETICAS	% CERTIFICACIONES /INMUEBLES ADSCRITOS	CERTIFICACIONES REGISTRADAS	%REGISTRADAS/ CERTIFICACIONES
INSS	426	228	53.52	228	100

CALIFICACIÓN ENERGIA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
A	B	C	D	E	F	G	T	A	B	C	D	E	F	G	T
3	19	75	66	52	17	6	228	3	27	68	68	36	20	6	228

Estos datos presentan una evolución muy positiva respecto de los recogidos en el informe, ya que sitúan el porcentaje de certificaciones en la actualidad en el 53,52% de los inmuebles susceptibles de tenerla, frente al 31,62% reseñado en el informe.

Apartado 38. De los 652 inmuebles correspondientes a las EEGG y TGSS que aparecen registrados en el Inventario Energético del Estado, en un total de 148 no se indica su calificación energética y en 30 no se informa de los consumos energéticos.

En cuanto a la comparación entre los datos consignados en el Inventario Energético del Estado y en el IGBISS, se han observado contradicciones relativas a inmuebles no localizados, direcciones distintas, adscripciones a entidades diferentes, calificaciones energéticas no coincidentes, entre otras, así como inmuebles que carecen de calificación energética en el Inventario Energético del Estado, pero que sí la presentan en el IGBISS, e inmuebles que cuentan con una superficie superior a 250 m2 pero no han sido incluidos en el Inventario Energético del Estado (Subepígrafe II.9.1.2).

En primer lugar, hay que indicar la superficie en metros cuadrados asignada al INSS en este informe es de 582.059 metros, consultados los datos del IEE, la superficie asignada al INSS es en la actualidad es de 498.899, 63 metros cuadrados.

En cuanto a los inmuebles ocupados por las EEGG y la TGSS sin certificación energética ni datos de consumo en el IEE en el documento se indica que de 293 inmuebles correspondientes al INSS, en 73 de ellos no se acredita la existencia de calificación energética, esta información ha experimentado una considerable modificación ya que, en la actualidad, de los 293 inmuebles asignados al INSS, figuran con certificación energética 228.

En el informe se señala que analizada la información relativa al inmueble donde se ubican la DDPP de la TGSS y del INSS en Soria, la situación que se produce es que aun ocupando diferente superficie cada una de las direcciones provinciales, los consumos registrados por ambas son idénticos, analizados los datos recogidos en el IEE en primer lugar hay que señalar que la dirección provincial de Soria es conjunta y que la distribución de consumos se ha realizado al 50%, atendiendo a que existen zonas de uso común,



en espacios asignados de manera exclusiva una de las dos direcciones provinciales, lo que hacía inviable la distribución de los consumos de otra forma.

Respecto de los datos señalados en el documento relativos a inmuebles no incluidos en el IEE, hay que indicar que a 31 de diciembre de 2021 los inmuebles con código IGBISS 03 0073 y 080024, relativos a un local ubicado en Elda (Alicante) y a un edificio en la localidad de Gavá en Barcelona, ya figuran reseñados. Esta misma situación se produce con el edificio de la TGSS/INSS en Zafra (Badajoz), código IGBISS 06 0080 cuyos datos también aparecen ya actualizados en el IEE.

En cuanto a los inmuebles que según se reseña en el informe figuran en el IEE asignados a una Entidad, mientras que en IGBISS no figuran adscritos a la misma hay que señalar que los inmuebles referenciados con los números 04 0002 y 08 0221 ya no figuran en el IEE asignados al INSS, situación que también ocurre con el Código PAEEAGE 010235.

Por lo que respecta a las incidencias relativas a las contradicciones que presentan en algunos casos los datos relativos entre otros a la localización, dirección o entidad a la que están asignados los bienes, hay que indicar que las principales distorsiones derivan de la forma de considerar la localización de un inmueble cuando este hace esquina o cuando comparte espacio con otro organismo o entidad, figurando referenciado en el IEE y IGBISS con criterios diferentes, estas deficiencias fueron subsanadas en la revisión y depuración de los datos que se realizó por el INSS a solicitud del IEE en diciembre de 2021.

A continuación, se recogen las direcciones correctas de los inmuebles asignados al INSS que presentaban esta incidencia:

CÓDIGO PAEEAGE	CODIGO IGBISS	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA
10100	03 0075	Unidad Médica de Control de IT (UMCIT)	Calle	Mayor	3	Alicante	Alicante
10101	03 0022	CAISS Benidorm	Calle	Júpiter	1	Benidorm	Alicante
10139	06 0061	CAISS Navalvillar de Pela	Avda.	Tierno Galván	s/n	Navalvillar de Pela	Badajoz
10150	07 0024	CAISS Felanitx	Calle	31 de Març	14	Felanitx	Illes Balears
10152	07 0019	CAISS Inca	Calle	Llorenç María Durán	44	Inca	Illes Balears
10163	08 0009	CAISS Sant Andreu	Calle	Concepción Arenal	299	Barcelona	Barcelona
10170	08 0023	CAISS Esplugues de Llobregat	Calle	Lluis Millet	6	Esplugues de Llobregat	Barcelona
10185	08 0262	CAISS Sant Boi	Calle	Eusebi Güell	41-43	Sant Boi De Llobregat	Barcelona
10226	11 0054	CAISS Villamartin	Avda.	Arcos	69	Villamartin	Cádiz
10231	11 0068	CAISS Urbano Extramuros	Avda.	Cayetano del Toro	56	Cádiz	Cádiz



CÓDIGO PAEEAGE	CODIGO IGBISS	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA
10236	11 0098	INSS, Avda.de Arcos "Camino del Duende"	Avda.	Rafa Verdú	s/n	Jerez de la Frontera	Cádiz
011277-218	16 0033	SEDES DD. PP. del INSS y de la TGSS	Calle	Parque de San Julián	7	Cuenca	Cuenca
10353	20 0060	CAISS Beasaín	Calle	Jose Migue Iturrioz	18	Beasain	Gipuzkoa
10366	21 0029	INSS, PG Polg. San Diego (S.Huron)	Carretera	Sevilla	48 (F)	Huelva	Huelva
900397	230011	CAISS de Martos	Calle	Carrera	46	Martos	Jaén
10453	28 0086	CAISS Alcorcón	Paseo	de Extremadura	17	Alcorcón	Madrid
10513	30 0118	Unidad Médica de Valoración de Incapacidades	Calle	Olof Palme	2	Murcia	Murcia
10591	36 0031	EVI Pontevedra	Calle	Condesa Pardo Bazán	2	Pontevedra	Pontevedra
10601	38 0027	CAISS de Güímar	Avda.	Santa Cruz	15	Güímar	S.C. Tenerife
10617	38 0065	CAISS de la Orotava	Avda.	Alonso Fernández de Lugo (Edif. Marquesa del Sauzal)	31	La Orotava	S.C. Tenerife
10622	39 0043	CAISS de Castro Urdiales	Calle	Ardigales	10	Castro Urdiales	Cantabria
10642	41 0001	CAISS Urbano Nervión	Pasaje	Agustín Argüelles	S/N	Sevilla	Sevilla
10644	41 0053	CAISS Urbano Rochelambert	Avda.	de los Gavilanes	S/N	Sevilla	Sevilla
10691	45 0007	INSS, Sede D.P. de Toledo	Calle	Venancio Gonzalez	5	Toledo	Toledo

En

especial, y por lo que respecta a las distorsiones relativas al inmueble donde se ubica la dirección provincial del INSS en Toledo, la dirección que ha tenido históricamente era Callejón del Moro,4, inmueble donde se encuentra en la actualidad el Servicio Jurídico y la Unidad Médica, estando el resto de la dirección provincial en la calle Venancio Gonzalez,5.

En relación con la incidencia que presentan los inmuebles asignados a las direcciones provinciales de la TGSS y del INSS en Cuenca, hay que señalar que se recoge la referencia de dos edificios distintos, el



16/0001 es la sede de ambas direcciones y el 16/0033 que es una nave utilizada como almacén y archivo en el Polígono Los Palancares de dicha ciudad.

RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

9. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería proceder a un estudio exhaustivo de la actividad desarrollada en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, de forma que optimice su uso mediante la adecuación de la superficie de los mismos a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo.

Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuanto a la recomendación realizada en este informe se considera muy necesaria y de hecho por parte de la Entidad se ha venido trabajando intensamente a través de cambios normativos y de organización en la misma motivada entre otras circunstancias por la adaptación de urgencia a otras formas de atención al ciudadano, últimamente ,derivadas de las consecuencias de la pandemia y el estado de alarma con el fin de optimizar los recursos humanos de los que dispone la Entidad para lograr una mayor eficacia en la actividad prestacional realizada por las distintas Unidades.

Como ejemplo se podría citar la deslocalización y especialización en la tramitación de las prestaciones competencia de esta Entidad que se viene implementando desde febrero del 2022 lo cual está permitiendo derivar cargas de trabajo a aquellas unidades/ funcionarios que inicialmente podrían considerarse infrutilizados.

Asimismo, se está trabajando intensamente en la automatización de los procesos y aplicaciones del INSS que abarcan cada vez más tareas administrativas que, hasta ahora, solo podían desempeñar los funcionarios o necesitaban de un seguimiento específico de los mismos, esta automatización que sigue avanzando en su rango de acción permitirá una reorganización y distribución de las cargas de trabajo potenciando un modelo de servicios transversal centrado en los ciudadanos, con estructuras de gestión integradas y eficientes.

A ello debe unirse las nuevas líneas de atención telefónica y telemática (pilotos de videollamada plataformas de identificación segura) para avanzar en su consolidación y aprovechamiento de todo su potencial, con el objetivo de proporcionar una gestión integral, ágil, cómoda y segura dentro del marco de unos servicios de calidad homogéneos en todo el territorio que permitirá la rotación del personal entre distintas funciones, sistemas mixtos, periféricos, centralizados o híbridos, teniendo en cuenta pros/contras y adecuación a las necesidades locales de cada provincia, así como la distribución de la demanda, la plantilla y las nuevas fórmulas de trabajo y atención remotas y la filosofía de la eficiencia mediante la deslocalización.

Por último, debe citarse el aprovechamiento de fórmulas de colaboración, convenios y alianzas con otras administraciones públicas que permitan hacer llegar nuestros servicios a cualquier punto del territorio maximizando considerablemente los resultados obtenidos por los trabajadores de la entidad en el desempeño de su puesto de trabajo.

A este reparto de funciones y optimización de los recursos de los que dispone la entidad se unirá próximamente la previsible creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social



establecida en la Disposición final tercera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, ello llevará inexorablemente la asunción de nuevas funciones por parte de los actuales CAISS al reformularse el concepto de estas oficinas de atención a la ciudadanía, permitiendo la simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia del sistema de Seguridad Social, y preservando los principios de solidaridad, igualdad en el trato y equidad entre generaciones que informan dicho sistema, previstas por el legislador en la citada norma.

La Directora General,



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO).**



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

IMSERSO

En relación con el *Anteproyecto de Informe de la Fiscalización Operativa sobre Eficiencia en el uso de los Inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la Eficiencia Energética*, emitido por el Tribunal de Cuentas, este Instituto de Mayores y Servicios Sociales formula las siguientes **ALEGACIONES**:

II.5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.5. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

II.5 punto 1 (páginas 82 y 83)

El Imserso ha iniciado el proceso de intervención en los centros para alinearlos con criterios consensuados, tanto en el marco europeo como nacional a través del Consejo territorial del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, tras la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia Covid-19 y en análisis de su impacto en centros residenciales. Este proceso, orientado a la prevención de la dependencia y la integración de las personas con discapacidad, iniciado en algunos de los centros de referencia estatal dependientes del Imserso, se quiere trasladar a los CAMF y CRMF.

El Imserso entiende que es necesario disponer de centros distribuidos en el territorio que permitan trabajar con las CCAA e incorporar los criterios de intervención sobre el modelo de atención y facilitar el conocimiento del proceso de desinstitucionalización con objeto de ser referencia de instituciones de otro ámbito territorial, en cuanto a definición y aplicación de estándares de integración y participación social.

Es necesario remarcar que en los diferentes Acuerdos sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social a las CCAA, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) aprobados por los respectivos Reales Decretos, figura, entre las funciones que se reserva la Administración del Estado, el siguiente apartado;

“C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales las siguientes funciones:

...) El establecimiento, financiación y gestión de centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes, y ámbito de actuación nacional.

CORREO ELECTRÓNICO:

AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, S/N
CON VTA. A GINZO DE LIMIA, 58
28029 MADRID

TEL.
FAX:

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 21/03/2022 14:09 | NOTAS : F



Esta reserva, que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados centros cuando éstos perdieren su carácter de únicos o singulares, afecta en especial a los centros de recuperación de minusválidos físicos y de atención a minusválidos físicos gravemente afectados. No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud del principio de eficacia en la gestión.”

Tal y como se ha justificado con anterioridad, y al amparo de esta previsión normativa, se ha considerado oportuno mantener esta reserva.

II.5 punto 3 (pág. 84)

Con respecto a los inmuebles que no figuran adscritos al Imserso en el IGBISS y sin embargo, continúan registrados en el inventario y contabilidad del Instituto por valor de 2.194.486,01 euros, se indica lo siguiente:

a) Inmuebles que de acuerdo con la información del IGBISS figuran cedidos a entidades públicas o entidades privadas.

- 20/0026 Residencia asistida Villa San José (205401 nº inventario propio), ubicado en Avda. Alcalde José Elosegui, 22 de San Sebastián Guipuzcoa. En diciembre de 2021 la TGSS efectúa la venta del inmueble a la Diputación Foral de Guipuzcua y posteriormente, con fecha 31/12/2021 se le traspasan los valores incluidos en el inventario de la Entidad.

- 33/0069 Hogar Tercera Edad La Calzada (335104), ubicado en C/ María Zambrano, s/n Gijón. Figura en RD de Transferencias 849/1995 de 30/05. Cesión de uso al Ayuntamiento de Gijón de fecha 7/2/2006.

- 02/0012 (025108) situado en C/ Cristobal Perez Pastor, 72 Albacete. Local 353 m2 cedido en uso a s/escrit. 3/5/83 y 6/2/90 (prorroga 20 años). Figura en R.D. de Transferencias 903/1995, de 02/06. Adscrito al Imserso por OM 15/01/80.

- 29/0021 C/ Madre de Dios, 12 Malaga. No figura en RD Transferencias. Cesión de uso a la Asociación

Los inmuebles 02/0012 y 29/0021 provienen de la extinguida Asociación y se adscribieron al INSERSO por OM de 15 de enero de 1980, en la que se determina la aplicación que ha de darse a los bienes procedentes de , y según lo establecido en el artículo 1.1 de la citada OM *“Los bienes y derechos del patrimonio de la Asociación que se relacionan en el Anexo 1 de esta Orden pasan a formar parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedando adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para los fines del Servicio Social de Minusválidos”*.

b) Inmuebles revertidos a la TGSS.

Como ya se ha informado a ese Tribunal, al ser la TGSS la titular de los inmuebles, son las CCAA las que comunican a la misma los cambios de uso que puedan producirse, en este caso, está pendiente de que la TGSS remita a la Entidad las oportunas resoluciones

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO
DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 21/03/2022 14:09 | NOTAS : F



de desascripción de estos inmuebles revertidos, para proceder a realizar el traspaso de los saldos contables.

-08/0093 C.A.M.P.Can Ruti (086401), Paraje de Pomar Badalona-Barcelona. Figura en R.D. de Transferencias 1517/1981, de 08/07. Reversión realizada a favor del Ayuntamiento de Badalona con fecha 17/03/1999.

-13/0030 Club T.E. Campo Criptana (135201) C/ Fernández Calzada, 7 Ciudad Real.. No figura en RD de Transferencias 903/1995, de 02/06. Reversión efectuada a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana con fecha 20/09/1996.

-25/0011 Residencia de Válidos (solar) C/ Partida Caparrella, s/n Lérida. Figura en RD de Transferencias 1517/1981 de 08/07. Revertido a la Diputación Provincial de Lérida el 03/10/1995.

-25/0015 HTE (255104) Subida al Parque de San Eloy, Tárrega Lérida. Revertido al Ayuntamiento con fecha 26/11/1997.

c) Inmuebles que figuran dados de baja en el IGBISS.

-21/x0004 HTE Riotinto (215103), ubicado en Pza. 18 de Julio, s/n-El Minero, Huelva. En el ejercicio 2016 se efectuó la baja en inventario y en contabilidad, en aplicación de la Resolución de la Dirección General del MSERSO de fecha 20/07/2016, previa autorización de la IGSS.

- 20/0021 Centro Base (206501), situado en C/ Povadines, 1 (y Carlos I) San Sebastián, Guipuzcoa. Escritura compra-venta a por de fecha 28/09/76. Escritura de venta de TGSS a empresa de fecha 03/05/2017 según datos IGBISS.

- 20/0023 Dirección Provincial (200101), ubicada en C/ Povadines, 3 San Sebastián, Guipuzcoa. Escritura compra-venta a por de fecha 28/09/76. Escritura de venta de TGSS a empresa de fecha 03/05/2017 según datos IGBISS.

En lo referente a los números de inventario de IGBISS 20/0021 y 20/0023 está pendiente de recibir la comunicación de la TGSS para realizar el traspaso de los valores de activo y pasivo reflejados en el inventario y en la contabilidad de la Entidad.

d) Inmuebles incluidos en los Reales decretos de traspaso a las CCAA procedentes del INSALUD.

En estos inmuebles se ubicaban las Direcciones Provinciales del Inmerso que figuraban en los Reales decretos de transferencias a las CCAA, y que se compartían con dependencias del INSALUD. En IGBISS no figuran adscritos al Instituto.

-08/0114 Dirección Provincial (080101), situada en C/ Gran Vía, 587 Barcelona.

-11/0006 Dirección Provincial (110101), C/ María Auxiliadora, 2 Cádiz.

-27/0002 Dirección Provincial (270101) en Avda. Dr. Garcia Portela, 11-13 Lugo.

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO
DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 21/03/2022 14:09 | NOTAS : F



e) Inmuebles en los que no consta adscripción al IMSERSO.

Al igual que en el punto anterior, en estos inmuebles el Imsero compartía espacio con INSS/TGSS, donde se ubicaban las Direcciones Provinciales de Gerona y Huelva, no figurando en IGBISS adscritos al Instituto.

-17/0016 Dirección Provincial (170101), Oficina Mutualidad Laboral, situado en C/ Santa Eugenia, 40 Gerona. Por RD 1517/1981 de 8 de julio se transfieren 50m² de la planta 4^a de este inmueble al Imsero. El citado traspaso quedó sin efecto en virtud del RD 611/1987 de 24 de abril.

-21/0005 Dirección Provincial (210101) ubicado en C/ San José, 1 (c/ Puerto, 50) Huelva. Inmueble compartido con INSS/TGSS.

II.9.1. Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado

II.9.1.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL IEE Y COMPARACIÓN CON LOS REFLEJADOS EN EL IGBISS

1. Análisis de los datos registrados en el IEE Apartado 4 (pág. 141)

El informe del TCu infiere que el IMSERSO ha incrementado su consumo en el año 2020 sobre 2019 en un 7,54%, esto es debido a que varios centros residenciales se han dedicado a la atención de la pandemia de la COVID 19, por lo que han estado sometidos a una ventilación constante para evitar contagios, esto ha originado pérdida de calorías en invierno y frigorías en verano, lo que ha supuesto un incremento del consumo energético, ya que según las estadísticas del IDEA y Fenercom, en la ventilación de los edificios se consume un 20% de energía.

Por otra parte, se han puesto en funcionamiento dos Centros de Referencia Estatal en Soria y en León, lo que incide también en el aumento de los consumos durante el año 2020.

II.9.3. Descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*

1.EEGG y TGSS (pág. 145)

Con respecto a las medidas de ahorro energético adoptadas por el IMSERSO, que según figura en el gráfico nº 8, afectan solamente al 13% de los inmuebles adscritos, se indica que durante este año 2022 las actuaciones en curso y previstas más significativas para mejorar la eficiencia energética de los inmuebles de la Entidad son las siguientes:

- CEADAC de Madrid, en el año 2021 se ha iniciado la sustitución del sistema de climatización con R 22 por un sistema de VRV de aerotermia, lo que permite bajar una letra en el CE hasta la B. Con esta actuación el edificio cumpliría con la limitación de la demanda del HE0 del CTE DB HE 2019.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 21/03/2022 14:09 | NOTAS : F



Así mismo, está previsto llevar a cabo la sustitución de luminarias por otras LED, de detectores de presencia e interruptores horarios, de contadores parciales de energía, así como, la hipercloración de agua contra legionelosis en vez de choque térmico, la reducción de la acumulación de agua en un 33% y la reducción de temperatura de calderas a 40°C.

- CAMF de Ferrol, en el año 2020 se instalaron válvulas termostáticas en los radiadores, con lo que se espera un ahorro de energía de hasta un 30%. Con esta actuación el edificio cumpliría con la limitación de la demanda del HEO del CTE DB HE 2019.

A su vez, está prevista la instalación de detectores de presencia en los pasillos y aseos, así como la sustitución de algunos de sus ascensores por otros de sistema regenerativo mucho más eficiente, ya que se trata de un edificio de 6 plantas y con muchos residentes usuarios de silla de ruedas.

-CAMF de Leganes, se llevará a cabo la sustitución de 5 de sus ascensores por otros de sistema regenerativo mucho más eficiente, tratándose de un edificio de 4 plantas y con muchos residentes usuarios de silla de ruedas. También está previsto el cambio de jardinería por xerojardinería para reducir el consumo de agua en un 30% y la sustitución de las tuberías de ACS de acero galvanizado por otras de PPR con aislamiento, que permite reducir las pérdidas en la distribución de ACS a menos de un 4%, tal y como exige el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, que modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

-CEAPAT de Madrid, se va a realizar un plan medioambiental del edificio.

-CREDINE de Langreo Asturias, está prevista la instalación de energía fotovoltaica.

-CREAP Valencia, las actuaciones previstas a realizar en este centro son la sustitución de luminarias de alto consumo por otras LED, la sustitución de equipos eléctricos de alto consumo por otros más eficientes y bombas de recirculación, la reparación de la instalación de energía solar térmica y sistema de control, la instalación de energía fotovoltaica para climatización y reductores de caudal en duchas de habitaciones del inmueble.

-Servicios Centrales de Madrid, se va a proceder a sustituir las luminarias de alto consumo por otras LED, así como un estudio de reducción de consumo de las cámaras frigoríficas de cocina.

-Dirección Provincial, Centro de Mayores, SPAP y Centro Base de Melilla, se llevará a cabo la sustitución de luminarias de alto consumo por otras LED y el cambio del sistema de climatización.

EL DIRECTOR GENERAL
Luis Aberto Barriga Martín

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO
DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 21/03/2022 14:09 | NOTAS : F



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA).



MINISTERIO
DE SANIDAD



DIRECCIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, ha realizado, a iniciativa propia, la Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, que fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, mediante una modificación al mismo aprobada por su Pleno en sesión de 31 de octubre de 2019. En esa misma fecha, se acordó igualmente el inicio del procedimiento fiscalizador.

El resultado de dicha fiscalización se ha plasmado en el “Anteproyecto de Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética”.

Una vez analizado el contenido del informe y tomando como base el apartado III.4 CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, se presentan las siguientes alegaciones, transcribiendo en primer término la conclusión obtenida y a continuación se expone la alegación a la misma:

20. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) mantiene registrados contablemente 23 inmuebles, por importe de 22.177.796,16 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles transferidos a las CCAA por esta Entidad Gestora (Subapartado II.4).

Por parte del INGESA se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para corregir esta situación.

21. Por otra parte, se ha detectado un inmueble que se está utilizando por la Entidad y que no figura en el IGBISS, y siguen adscritos al INGESA cinco inmuebles que no está utilizando en el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas, incumpléndose lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 1221/1992. De acuerdo con la información proporcionada por dicho Instituto, dichos inmuebles figuran ocupados por Sanidad Exterior y diferentes sindicatos sanitarios (Subapartado II.4).

En relación a esta incidencia, referida de forma más detallada en el apartado II.4.2.a) donde de manera literal se señala que *“El INGESA informa de un inmueble que está utilizando y que no figura en el IGBISS. Se trata del Centro de Salud Recinto Sur, en Ceuta. El Instituto manifiesta que “No se ha podido inscribir en el Registro de la Propiedad porque no tenemos certificado final de obra y no se ha podido hacer la declaración de obra nueva”*, ha de señalarse que, tras las gestiones oportunas, el inmueble ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad.

Se aporta como anexo a las presentes alegaciones, el justificante de inscripción en el Registro de la propiedad.

CORREO ELECTRÓNICO:

ALCALÁ, 56
28071 MADRID
INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA BELEN HERNANDO GALAN | FECHA : 16/03/2022 13:45 | Sin acción específica



Por lo que se refiere a los cinco inmuebles que no está utilizando en el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas, y que se ha podido comprobar que figuran ocupados por Sanidad Exterior y diferentes sindicatos sanitarios, únicamente manifestar al respecto que los mismos no generan ningún tipo de gasto para el Sistema de la Seguridad Social, siendo satisfechas por estas entidades los gastos inherentes a la ocupación de los mismos, así como los de reparación y mantenimiento.

En cualquier caso se solicitará la desadscripción de los mismos.

LA DIRECTORA

Belén Hernando Galán





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

En relación con el anteproyecto de informe arriba referenciado, este Instituto efectúa las siguientes ALEGACIONES:

En la página 85 del documento, el Tribunal de Cuentas dice que en el inventario contable del Instituto Social de la Marina figura un edificio con una inversión de 1.182.656,66 €, en uso por la Junta de Andalucía por la prestación de asistencia sanitaria, educación, empleo y formación, inmueble que deriva de una concesión administrativa de Patrimonio del Estado de 31 de diciembre de 1975, y por periodo de 20 años, por lo habría finalizado el 31 de diciembre de 1995, no constando prórroga ni otorgamiento de nueva concesión.

A este respecto decir:

Dicho edificio es donde se encuentra ubicada la Dirección Provincial de Huelva, sita en Avenida de Hispanoamérica, 9 de Huelva. Los terrenos, con una superficie de 4.050 m², fueron objeto de concesión administrativa otorgada por el Puerto Autónomo de Huelva con fecha 31-12-1975, por un período de 20 años.

Sobre dichos terrenos el Instituto Social de la Marina (ISM) promovió la edificación, con cargo a su presupuesto, de un inmueble con una superficie de 6.833, 61 m², distribuidos en planta baja, siete más en altura y un torreón en planta octava.

Parte de los espacios de que dispone el inmueble fueron transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de los traspasos de funciones y servicios encomendados al Instituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria, servicios sociales y empleo y formación.

Cuando se intentó obtener prórroga de la concesión, el Puerto Autónomo de Huelva comunicó que había hecho entrega a Patrimonio del Estado, de unos terrenos sobrantes del puerto, en los que se encuentra la Dirección Provincial del ISM.

Desde esa fecha, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular única del patrimonio de la Seguridad Social, se viene instando el otorgamiento de una nueva concesión. La última información de la que dispone el ISM es un oficio de fecha 27 de diciembre de 2019, dirigido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la Subdirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, solicitando nuevamente la regularización jurídica de la ocupación.

En la misma página 85 el Tribunal de Cuentas dice:

En el caso del ISM se han detectado tres inmuebles que continúan figurando en su contabilidad a pesar de haber sido dados de baja en el IGBISS y según el siguiente detalle:

- 1.- Recinto portuario Cala Sabina, Formentera
- 2.- Calle del Puerto 1, Guetaria
- 3.- Calle Matxin de Arza 2, Hondarribia

En relación con ello, se indica lo siguiente:

CÓDIGO IGBISS 07/0092. FECHA BAJA IGBISS 31/05/2018. RECINTO PORTUARIO CALA SABINA. FORMENTERA

Los terrenos sobre los que se edificó el inmueble, con una superficie de 767 m², fueron objeto de concesión administrativa del Ministerio de Obras Públicas, a favor del ISM de fecha 16 de mayo de 1990 por un período de 30 años, que venció el 15 de mayo de 2010.

Sobre dichos terrenos el ISM promovió, con cargo a su presupuesto una edificación de 1.184,91 m² distribuidos en dos plantas.

Parte de dichas superficies fueron objeto de transferencia a favor de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, en virtud de los traspasos del Estado de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales y empleo y formación encomendadas al ISM.

Actualmente la gestión le corresponde a la Autoridad Portuaria de Baleares, dependiente de Puertos del Estado. Con fecha 13 de enero de 2020, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular única del patrimonio del Sistema de la Seguridad Social, dio su aprobación al pliego concesional para la autorización temporal de uso de una superficie de 184 m², que es la ocupada por el ISM, hasta el 31 de mayo de 2020 y solicitaba ampliación de dicha autorización, sin que se tenga conocimiento de que se haya obtenido resolución al respecto y si se ha prorrogado la mencionada autorización.

El ISM mantiene sus oficinas en el inmueble.

CALLE DEL PUERTO, 1. GUETARIA

Los terrenos sobre los que se levanta el inmueble, de 379 m², fueron objeto de concesión administrativa otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, a favor del Instituto Social de la Marina, para la construcción de una Casa del Mar. Dicha concesión, otorgada el 7 de noviembre de 1979, tenía una vigencia de 25 años.

El ISM promovió con cargo a su presupuesto la construcción de un edificio de 1.000 m² distribuidos en 3 plantas.



Vencida la concesión con fecha 7 de noviembre de 2004, con fecha 22 de junio de 2005, la Tesorería General firmó Acta de reversión a favor del Gobierno Vasco.

Desde dicha fecha se instó la prórroga de la anterior concesión o la firma de una nueva, si bien la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Guetaria suscribieron un acuerdo por el que la primera cedía al segundo el inmueble sobre el que se ubicaba la Casa del Mar.

Con fecha 10 de octubre de 2015, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco otorga a la Tesorería General de la Seguridad Social concesión para la ocupación de superficie de dominio público con destino a oficinas y archivo del ISM, de 80,95 m² en planta baja y 80,60 m² en planta primera. Dicha concesión se otorgó por 5 años prorrogables por otros 5 hasta un máximo de 30.

La última de las prórrogas se otorgó el 16 de diciembre de 2015, pero sólo por los 80,60m² en planta primera.

CALLE MATXIN DE ARZA, 2. HONDARRIBIA

Los terrenos sobre los que se levanta el inmueble, 858 m², fueron objeto de concesión administrativa otorgada por la Dirección General de Puertos y Costas al Instituto Social de la Marina, con fecha 21 de julio de 1978, por un plazo de 20 años.

El ISM promovió con cargo a su presupuesto, la construcción de un edificio de 1.200 m² distribuidos en planta baja y tres más en altura.

La concesión venció con fecha 20 de julio de 1998. Desde dicha fecha se intenta la concesión de prórroga que la Dirección General de Puertos dijo no proceder por no estar contemplada dicha prórroga en la concesión. Tampoco acceden a otorgar nueva concesión.

Se traspasaron a la Comunidad Autónoma del País Vasco superficies, en virtud de los traspasos de funciones y servicios encomendados al ISM en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales, si bien estas últimas pasaron a estar ocupadas por el Ayuntamiento de Hondarribia.

En el año 2010 el Ayuntamiento de Hondarribia y el Servicio Vasco de Salud, acometen obras de remodelación del inmueble, con la autorización de la Dirección de Puertos Marítimos.

En la actualidad, el ISM sigue prestando los servicios propios de su Dirección Local en superficies que ocupa en precario.

En la página 86, el Tribunal de Cuentas en relación con los inmuebles traspasados a las CCAA considera que:

El INGESA, el INSERSO y el ISM, no efectúan control alguno sobre si el uso dado a los inmuebles transferidos a las CCAA es el previsto en los reales decretos de traspaso.

En el caso del ISM nada más lejos de la realidad, si bien es cierto, que en aquellos espacios transferidos donde no hay presencia administrativa del organismo o de algún organismo de la Seguridad Social es difícil conocer de forma ágil el uso que al citado espacio se le está dando.

Con carácter general cuando el ISM ha detectado el no uso o uso indebido del espacio transferido, se pone en contacto con el organismo específico y simultáneamente lo pone en conocimiento de la TGSS por si considera que esta situación es motivo de reversión del citado inmueble.

A título de ejemplo, en el año 2019, a instancia del ISM, se revirtieron los espacios traspasados a la Junta de Andalucía en un edificio sito en la localidad de la Línea de la Concepción (Cádiz).

En la página 133 se exponen los inmuebles de uso exclusivo con certificación energética en el IGBISS donde de la muestra de 22 inmuebles que afectan al ISM tan solo en 12 se ha verificado la certificación energética.

Desconociendo a que espacio se refiere el informe no ha sido posible verificarlo, pero actualmente el ISM tiene cursadas instrucciones a todas sus direcciones provinciales para la obtención y actualización en su caso de los certificados energéticos de todos los centros donde el ISM tiene presencia.

En la página 143 en cuadro 83 se expone el grado de cumplimiento de los objetivos en materia de renovación al menos el 3% de la superficie de edificios públicos

Este cuadro no refleja que durante el año 2020 el ISM realizó obras de renovación en A Coruña, Luarca y Tenerife estando ultimadas en ese ejercicio. Tampoco constan las obras en curso en la Dirección Provincial en Vilagarcía de Arousa en la edificación de la nueva sede de la dirección provincial y que han finalizado en febrero del 2022.

No obstante lo anterior, ya señala el Tribunal de Cuentas que el ISM en el ejercicio del 2019 realizó un cumplimiento de estos objetivos del 345,16% considerando por tanto cumplido el objetivo del año 2020.

En la página 147 en la descripción de los programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovable, respecto al ISM es necesario decir:



El manual general de identificación de actuaciones en mejora energética ha sido ultimado y remitido a las direcciones provinciales del ISM, a los efectos de identificar y priorizar las actuaciones a realizar en cada uno de los centros.

Que también se ha realizado la auditoria energética del edificio sede de la dirección provincial en la ciudad autónoma de Ceuta.

En relación con las acciones específicas en los cinco inmuebles significar que las referidas a la dirección local del ISM de Lueca consistente entre otras cosas en la sustitución de una caldera de gasóleo por una de gas natural, así como la instalación de recuperadores de calor de alta eficiencia, ha tenido como resultado la aprobación por parte del IDEA de una subvención por importe de 127.284,27€ lo que representa el 80% del coste subvencionable 159.105,34€.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**



ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

En relación con las incidencias puestas de manifiesto en el anteproyecto de informe relativas a los cánones imputados por tres mutuas (Fraternidad Muprespa, Asepeyo y Activa Mutua) a la gestión de la Seguridad Social por la utilización de inmuebles de sus patrimonios históricos (págs. 125 y 126 del apartado II.8.3 y párrafo 34 de la pág.167 del apartado II.8), con posterioridad a la fecha en la que finalizó esa utilización y sobre las que se señaló que se iba a requerir a aquellas mutuas el reintegro de los respectivos importes, se aporta la documentación que se indica a continuación sobre tales reintegros:

- **Fraternidad Muprespa:**
 - Oficio de 10 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.
 - Escritos de la mutua, de 24 de mayo y 12 de julio de 2021, de respuesta al oficio anterior.
 - Oficio de 17 de marzo de 2022, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.
- **Asepeyo:**
 - Oficio de 10 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.
 - Escrito de la mutua, de 20 de mayo de 2021, de respuesta al oficio anterior, y justificante adjunto a aquel escrito.
 - Oficio de 31 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.
 - Respuesta de la mutua el 30 de junio de 2021 al oficio anterior.
- **Activa Mutua:**
 - Oficio de 10 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

JORGE JUAN, 59
28001 MADRID



- Escrito de la mutua, de 28 de mayo de 2021, de respuesta al oficio anterior.
- Oficio de 17 de marzo de 2022, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Madrid, a 17 de marzo de 2022



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MUTUAL MIDAT CYCLOPS-MC
MUTUAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1**



MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante **MC Mutual**, domiciliada en Barcelona, Avenida Josep Tarradellas, 14-18, y en su nombre y representación Don MANUEL PLANA ALMUNI, actuando en calidad de DIRECTOR GERENTE de dicha entidad, atentamente

EXPONE:

Nuestra Entidad ha recibido copia del *Anteproyecto de informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*, elaborado por el Tribunal de Cuentas, con el fin de que MC Mutual pueda formular, si lo considera oportuno, y en relación con la parte referida a la gestión de misma, cuantas alegaciones estime pertinentes al mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de dicho Tribunal.

Después del examen de dicho *Anteproyecto*, esta mutua realiza las siguientes alegaciones:

II.9.1.1. Análisis de los datos reflejados en el IGBISS sobre certificación energética, consumo de energía y emisiones

MC Mutual tiene identificados todos los inmuebles que ocupa para el desarrollo de su actividad donde es necesaria la Certificación Energética (CE), tanto los adscritos por la Seguridad Social como los arrendados a terceros. El proceso de certificación se realiza de manera planificada a través del recurso de medios ajenos y está previsto que quede concluido en un periodo máximo de tres años.

Como consecuencia de este proceso, que ya estaba en marcha en el momento en que se nos solicitó la información que ha dado lugar al *Anteproyecto*, el número de inmuebles que posee MC Mutual ya certificados se ha incrementado considerablemente respecto a los que fueron informados en su momento.

Adjuntamos como **Anexos 1 y 2**, al presente escrito, los dos archivos que en su momento nos fueron solicitados por ese Tribunal, actualizados con las nuevas CE, el que hace referencia a los inmuebles adscritos y el que hace referencia a los arrendados. En dichos archivos se indican:

- Los inmuebles que han de ser objeto de certificación.
- Los que ya están certificados, señalando el número de registro, fecha de certificación, fecha hasta certificación, letra energía, consumo energía, letra emisiones y emisiones.

En tales anexos se han señalado en rojo aquellos inmuebles cuya certificación ha sido posterior al envío que en su momento se hizo al Tribunal.

Sobre esta base, los anexos 23 y 25, corregidos, del *Anteproyecto* que se nos ha facilitado, en lo que a nuestra mutua se refiere serían:

Inmuebles adscritos:

Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA							CALIFICACIÓN EMISIONES								
	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
18		2	8	5	3			18		4	7	5	2			18



En el Anexo 1 tienen sombreado en verde el campo del número de registro los inmuebles adscritos que tienen pendiente su certificación, 23, lo que determina que el nivel de cobertura alcanzado hasta la fecha con la certificación realizada es del 43,90%.

Inmuebles arrendados a terceros:

Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA							CALIFICACIÓN EMISIONES								
	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
14		2	2	6	3	1		14	1	1	3	8	1			14

En el Anexo 2 tienen sombreado en verde también el campo del número de registro 38 inmuebles que están pendientes de obtener su CE, con lo que el nivel de cobertura alcanzado en este caso es del 26,92%.

De los 61 inmuebles que tienen pendiente su CE tenemos en curso en la actualidad 7.

II.9.2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3% de la superficie total de los edificios públicos

MC Mutual se halla inmerso en un proceso de renovación integral de sus edificios más emblemáticos: sus servicios centrales (SSCC) y su clínica.

Clínica MC Mutual

- Edificio propiedad de la Seguridad Social de 7 plantas sobre rasante y dos de sótanos. 4.582,38 m² construidos, situado en la calle Copérnico, 58 de Barcelona.
- En 2017 se realiza un plan de reforma y ampliación, debido a la falta de espacio para la ubicación del aparataje de radiodiagnóstico, y de actualización de las instalaciones debido a la obsolescencia de las mismas, que datan de 1993.
- A fin de ampliar la superficie del centro se alquilaron dos locales en la calle Muntaner de Barcelona que supone disponer de 580 m² adicionales, uno de los cuales es conectable con el edificio actual de la clínica.
- El proyecto de reforma y ampliación fue autorizado por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) el 24 de septiembre de 2021. Las inversiones ascienden a 5.470.923,50 euros, el 25% de las cuales se financiarán con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales.
- Las obras están a punto de iniciarse y está previsto que se prolonguen durante 12 meses.

El proyecto contempla, entre otras cuestiones, la mejora del aislamiento de la envolvente térmica del edificio, hecho este que se encaja dentro del *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* del Estado Español, concretamente en el apartado de *agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura* en el apartado del *Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana*, que puede permitir la obtención de la financiación de recursos “**Next Generation**” de la Unión Europea, motivo por el cual nuestra Entidad ha presentado la solicitud. Los compromisos energéticos adquiridos son, sobre una superficie rehabilitada parcialmente de 2.958 m²:

- Una reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación del 32%.
- Una mejoría en la letra de calificación energética del edificio (nº de saltos de letra):1
- Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 15.



Nuestra Entidad ha solicitado 373.956,40 euros (452.487,25 euros, IVA incluido) por este concepto, los cuales han quedado recogidos en el presupuesto oficial, tanto de inversiones como de ingresos, autorizado para nuestra Mutua por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para 2022. Actualmente nuestro proyecto está en fase de evaluación por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE).

SSCC

- Los SSCC de nuestra Entidad se hallan distribuidos en la actualidad en tres edificios, uno alquilado a terceros de 6.034,27 m² en la Avenida Josep Tarradellas, 14-18 y dos de 5.338,98 m² y 7.180,20 m², propiedad de nuestro patrimonio histórico situados en la calle Provenza, 321 y en la Avenida Diagonal, 394-398, respectivamente, todos en la ciudad de Barcelona.
- Desde 2008, MC Mutual vino solicitando a la DGOSS que le fuera autorizado un plan de reforma de los dos edificios del patrimonio privativo que permitiera poner en normas sus obsoletas instalaciones y compactar los SSCC prescindiendo así del local alquilado en Avenida Josep Tarradellas.
- Finalmente, la DGOSS autorizó las reformas de los dos edificios con fecha 10 de septiembre de 2021 por un importe de 13.192.977,91 euros.
- Está previsto el inicio de las obras en los próximos meses en cuanto se disponga de la licencia de obra del Ayuntamiento. El plazo de ejecución estimado es de dos años.

Adicionalmente, existe un plan de renovación de la red de centros asistenciales de la Entidad cuyo objetivo es la sustitución de centros obsoletos y explotados en régimen de alquiler, por centros más eficientes y, en la medida de lo posible, en locales propiedad del sistema. El plan actualmente en marcha es de 4 centros:

- Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Sustitución de un local arrendado de 333,56 m² con limitaciones de espacio e instalaciones fuera de normativa por un local propiedad de la Seguridad Social de 1.200,56 m². El 30 de julio de 2021 el proyecto fue autorizado por la DGOSS y las inversiones ascienden a 2.229.779,65 euros. Las obras están a punto de iniciarse y se estima que durarán un año.
- Tarragona. Sustitución de dos locales arrendados que ocupan 523,06 m² con problemas de obsolescencia y espacio, por un nuevo local propiedad de la Seguridad Social de 1.064,56 m². Está a punto de incoarse el oportuno expediente ante la DGOSS y las obras se espera poder ejecutarlas en 2023.
- Alcalá de Henares (Madrid) y Cáceres. Se están buscando locales.

II.9.3. Descripción de los Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables.

Planes de Eficiencia Energética

Nuestra Entidad lleva implementando durante muchos años medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos como en los arrendados para las actividades de colaboración de la Seguridad Social.

En el año 2018, con la ayuda de la empresa _____ se elaboró un Plan de Eficiencia Energética (PEE) a tres años muy formalizado (seguía la estructura de la ISO 50001) pero que exigía una importante dedicación de recursos (constitución de un comité, reuniones de seguimiento, actas, planes de acción, sesiones de formación, objetivos, indicadores, evaluación constante, estudios económicos...). Dada la limitación de



recursos humanos de la Entidad (no se nos permite contratar personal administrativo) se optó por adoptar la esencia del plan, esto es, las propuestas de actuación con mayor retorno e irlas implantando a medida que se pudiera disponer de recursos para aplicarlas y, sobre todo, cada vez que se realizara una intervención de reforma de envergadura en un centro o se hiciera uno nuevo.

Estas medidas aplicadas han sido:

- Revisión periódica de las potencias eléctricas instaladas a fin de ajustarlas a las necesidades reales del centro. Más que una medida de eficiencia energética es de eficiencia en la contratación del suministro eléctrico.

En los años 2016 y 2017, antes por tanto del PEE indicado, con la ayuda de un consultor externo, MC Mutual hizo una fuerte campaña de revisión de las potencias instaladas consiguiendo reducir la contratación de potencia desde 6.613 Kw contratados en 2015 a 4.429 kW en 2017, lo cual supuso un ahorro de más de 100.000 euros/año.

Con posterioridad se han ido haciendo revisiones puntuales, dado que el consumo de potencia de los centros de la Entidad es bastante estable.

- Instalación de detectores de presencia, en particular en los baños.
- Cambios de luminarias sustituyendo las lámparas tradicionales por tecnología LED.
- Sustitución de programadores horarios y de temperatura en los sistemas de climatización.
- Sustitución de equipos de aire acondicionado de tecnología obsoleta por otros más eficientes:

En los Anexos 1 y 2 se recoge en las columnas finales para cada inmueble, el detalle por centros de las tres últimas actuaciones enumeradas, el resumen de las cuales se recoge en el cuadro adjunto:

Medidas adoptadas	Inmuebles adscritos	Inmuebles arrendados
Sustitución de iluminación antigua por tecnología LED.	9	14
Sustitución de equipos de climatización estándar por nuevas tecnologías VRV e INVERTER.	13	18
Instalación de programadores horarios en los equipos de climatización.	2	1

En total, los inmuebles afectados por este tipo de actuaciones ascienden a 22 en los adscritos y 26 en los arrendados.

- Mejora de la envolvente térmica en varios centros: c/Provenza, 321 y Salamanca.
- Seguimiento mensual de los consumos eléctricos a partir de la información de facturación facilitada por el proveedor eléctrico, Iberdrola, a fin de detectar desviaciones que puedan indicar usos energéticos ineficientes.

Este seguimiento se inició en 2016 con el soporte de un consultor externo, que nos ayudó a corregir las posibles ineficiencias de nuestro suministro eléctrico: consumos excesivos, facturación incorrecta, cargos por energía reactiva, consumos nocturnos... Actualmente este seguimiento se hace con medios propios.



Adicionalmente, en los edificios que son grandes centros de consumo: Avenida Diagonal, 394, Provenza, 321, Avenida Josep Tarradellas, 14-18, la clínica... las empresas con las que se tiene contratado el mantenimiento se encargan de hacer este seguimiento.

Los ratios de intensidad eléctrica de nuestra Entidad se han mantenido bastante estables y en valores razonables: en torno a los 100 kW/m² por año y 3.600 kW/empleado por año, ratios muy en línea con los estándares europeos y los índices publicados por el IDAE. Ello unido a las limitaciones presupuestarias, ha determinado que no se haya recurrido de nuevo a consultores, ya que hemos considerado que el coste de los servicios e inversiones vinculadas a la intervención de estos superarían los ahorros que se pudieran obtener.

No obstante, y vinculado a la auditoría realizada por TÜV SÜD Iberia en 2021 que se comenta más adelante, disponemos de un PEE mucho más sencillo que el de 2018 que recibimos en diciembre de 2021 (**Anexo 4**) y sobre el que se están estableciendo objetivos (pocos, claros, asumibles y medibles) para los próximos años. Para 2022 los primeros objetivos fijados son:

- Sustitución de 90 kW térmicos de bombas de calor de bajo rendimiento por otras de tecnología VRV.
- Sustitución de 45 kW de potencia eléctrica en luminarias convencionales por otras de tecnología LED.
- Instalación de cuatro nuevas unidades recuperadoras de calor en varios centros asistenciales.

Actuaciones en línea con lo que se ha venido haciendo en años anteriores, tal y como se ha indicado con anterioridad.

Q sostenible

Nuestra Entidad está en fase de certificación de todos sus centros con el sello **Q sostenible**, estándar español para la evaluación ambiental en el terreno de la construcción de edificios. En el **Anexo 3** adjunto se recoge un informe del plan de actuaciones llevado a cabo por nuestra Entidad en el periodo 2018 a 2021 y la situación en la que se encuentra la red de centros de la Mutua.

Tal y como se indica en el informe, cada año, aparte de renovar el sello de sostenibilidad de todos aquellos centros en que les vence el que les fue concedido, se obtiene para cinco centros nuevos más. A principios de 2022 figura acreditada la cuarta parte de los centros de la Mutua y para el año en curso está previsto:

- Acreditar los centros de Girona, Mollet (Barcelona), c/Rodríguez San Pedro, 4 (Madrid), Barberá del Vallés (Barcelona) y Vitoria.
- Recertificar los centros de Reus. Granollers, Santiago de Compostela y Vigo, cuya acreditación vence este año 2022.

Generación de electricidad para autoconsumo

Vinculado al *Plan de recuperación, transformación y resiliencia* del Estado Español, enmarcado en el seno de la línea tercera de *transición energética justa e inclusiva*, concretamente en la *estrategia nacional de autoconsumo*, que puede ser objeto de financiación con los recursos Next Generation de la Unión Europea, nuestra Mutua ha presentado un proyecto de generación de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (paneles solares) que afectaría a cinco centros con edificios exentos y que ascendería a 166.324,80 euros (201.253,00 euros, IVA incluido):

Centros	Inversión	Compromiso energético ¹
c/Astorga, 8 (Fuenlabrada)	15.980,55	5
Zona Franca C, Sector B, calle 5 (Barcelona)	38.912,85	15
Avenida Europa, 28 (Blanes)	38.912,85	15
Polígono Mas d'En Bosc (Ripoll)	38.912,85	15
Avenida Fernández de los Ríos, 20 (Armillá)	33.605,70	13
Inversión solicitada	166.324,80	

¹Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp)

Tales actuaciones, como las indicadas para nuestra clínica, han sido recogidas también dentro del presupuesto del ejercicio 2022 y están siendo evaluadas por el IDAE. En total, los proyectos presentados por nuestra Entidad que están siendo objeto de evaluación por este organismo a efectos del programa "Next Generation" de la Unión Europea ascienden a 540.281,20 euros (653.740,25 euros, IVA incluido) de inversión prevista.

Auditorias energéticas

Siguiendo las directrices de lo que establece el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, MC Mutual ha realizado dos auditorías, una realizada por en 2017 y otra en 2021 por la empresa Esta última, que adjuntamos como **Anexo 5**, está en fase de registro en las diferentes Comunidades Autónomas.

Las auditorias se han de realizar cada 4 años y abarcar como mínimo una cantidad de inmuebles cuyo consumo represente, en conjunto, el 85%, como mínimo, del consumo energético de la empresa, parámetros estos que está aplicando nuestra Entidad desde que entró en vigor el texto legal indicado.

En esta última auditoria las recomendaciones fundamentales:

- Optimización de potencias.
- Uso de detectores de presencia.
- Sustitución de lámparas por luminarias de tecnología LED.

Ya venían siendo aplicadas por MC Mutual, lo que demuestra que estamos en el buen camino.

Barcelona, para Madrid a 18 de marzo de 2022.

Manuel Plana Almuni
Director Gerente



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MUTUALIA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2

AL TRIBUNAL DE CUENTAS Sección de Fiscalización

Departamento de Protección y Promoción Social

IGNACIO LEKUNBERRI HORMAETXEA, con D.N.I. nº _____, Director Gerente de “**MUTUALIA**”, **Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 2** (en adelante, *Mutualia*), con sede operativa y a efectos de notificaciones en 48009 Bilbao, c/ Henao nº 26, ante ese Tribunal de Cuentas comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en contestación a su oficio de fecha 23 de febrero de 2022 por el que nos dan traslado del **anteproyecto de informe de fiscalización operativa sobre eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética**, y dentro del plazo conferido anterior del 22 de marzo corriente, es de interés de esta entidad, formular las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Respecto a lo indicado (en la nota 2 al pie de página) en la pag. 133 del anteproyecto de informe (en relación a su vez con el cuadro nº 74 de la pag. 135 y el Anexo nº 23 de la pag. 211) cuando se dice que (además de otras seis Mutuas) Mutualia no han informado sobre si los inmuebles adscritos tienen CE (**Certificado energético**).

Así, aportamos en **Doc. 1** para su consideración e inclusión de la referencia pertinente en el proyecto de informe definitivo, la siguiente documentación correspondiente a los **certificados energéticos** de los que ya dispone Mutualia de los inmuebles que esta Entidad tiene **adscritos, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social**:

- Certificado de eficiencia energética de fecha 24/06/2020 del inmueble adscrito sito en 20200 BEASAIN (Gipuzkoa) c/ Plaza Dulce María Loinaz nº 1; y etiqueta de calificación energética emitida por departamento competente del Gobierno Vasco.
- Certificado de eficiencia energética de fecha 14/05/2021 del inmueble adscrito sito en 48950 ERANDIO (Bizkaia) c/ Axpeko erribera etorbidea (avenida Ribera de Axpe) nº 28B P. baja y P. primera; y etiqueta de calificación energética emitida por departamento competente del Gobierno Vasco.
- Certificado de eficiencia energética de fecha 27/04/2021 del inmueble adscrito sito en 48215 IURRETA (Bizkaia) c/ Bidebarrieta nº 15 y 19 planta baja; y etiqueta de calificación energética emitida por departamento competente del Gobierno Vasco.

- Certificado de eficiencia energética de fecha 05/03/2021 del inmueble adscrito sito en 48300 GERNIKA-LUMO (Bizkaia) c/ Plaza Jose Antonio Agirre Lehendakari nº 1, Planta BAJA MANO 1D; y etiqueta de calificación energética emitida por departamento competente del Gobierno Vasco (centro actualmente cerrado, en proceso de enajenación por la T.G.S.S.)

Segunda.- Respecto a lo indicado en la Pág. 144 del anteproyecto de informe “En el caso de las MCSS, tan solo Universal y Asepeyo comunicaron la vigencia de **Planes de renovación de edificios**”...

Conforme a lo previsto en el art. 5 de la Directiva 2012/17 de eficiencia energética (*Función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos*) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 2010/31/UE, **cada uno de los Estados miembros se asegurará de que, a partir del 1 de enero de 2014, el 3 % de la superficie total de los edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración que tenga en propiedad y ocupe su Administración central se renueve cada año**, de manera que cumpla al menos los requisitos de rendimiento energético mínimos que haya fijado en aplicación del artículo 4 de la Directiva 2010/31/UE.

Al respecto, aunque Mutualia no tiene definido como tal un documento global de “plan de renovación de edificios” sin embargo, consciente del impacto energético de sus actividades, ha optado por la implantación de un **Sistema de Gestión Energético basado en la Norma UNE-EN ISO 50001**, cuya finalidad es mejorar de forma continua la gestión de los consumos energéticos y reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), certificado por AENOR desde el año 2018.

Para cumplir este objetivo Mutualia cuenta con una **política de gestión de eficiencia energética** que, con el compromiso de toda la organización, establece directrices y metas encaminadas a la óptima gestión energética, dentro de un marco de mejora del desempeño, que se responsabiliza de:

- Adquirir el compromiso de mejora continua del desempeño energético
- Fomentar el uso eficiente de la energía y el ahorro energético mediante el empleo de técnicas de ahorro en sus instalaciones
- Implantar tecnologías y mejorar las existentes para consumir energía en las instalaciones de manera más eficiente
- Mejorar los hábitos de consumo de energía en cuanto al ahorro de la misma entre los trabajadores y cualquiera de las personas ajenas que empleen sus instalaciones.
- Fomentar el empleo en la medida de lo posible de tecnologías renovables de producción de energía

- En general, cuidar mediante las acciones anteriormente citadas el Medio Ambiente y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- Apoyar la compra de productos eficientes en energía con el fin de mejorar el rendimiento energético.
- Cumplir de los requisitos legales relacionados con el uso, consumo y eficiencia energética

En línea con lo anterior, habida cuenta que el aspecto ambiental forma parte de la cultura de gestión de Mutuaia, tal como se refleja en los principios definidos en la MISIÓN y VISIÓN de la entidad, cuenta igualmente con una **Política Ambiental** que tiene como finalidad la promoción de las mejoras de las condiciones ambientales asumiendo las obligaciones derivadas de la legislación ambiental.

En virtud de la misma, la Dirección de Mutuaia se comprometió a implantar y mantener operativo el Sistema de Gestión Ambiental que cumpla los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de referencia **Norma UNE EN ISO 14.001**, en vigor desde 2015, así como a asegurar la mejora continua de nuestra gestión ambiental, en todas las actividades que realicemos, a través de la colaboración y el compromiso de cuantas personas componemos Mutuaia, incluidos nuestros proveedores, encaminadas a reducir nuestro impacto ambiental.

Para ello suscribió en 2018 adhesión al **Plan de Compra y Contratación Pública Verde** promovido por el Gobierno Vasco a través de *IHOBE* (Sociedad Publica de Gestión del Gobierno Vasco), *ambientalizando* los objetos contractuales posibles y estableciendo variables en esta línea en sus procedimientos de licitación pública para utilizar la contratación pública como vehículo tractor de políticas ambientalmente responsables.

Bajo estas premisas, Mutuaia cuenta con **Informes del desempeño energético** que son realizados por nuestro gestor energético, en el que se analizar desde el punto de vista de la energía eléctrica y térmica los consumos de todos nuestros centros, las inversiones ejecutadas en pro de la eficiencia energética en cada uno de ellos, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para cada periodo, las emisiones de Co2 generadas por nuestra actividad, así como una estimación de consumo energético para el periodo siguiente, que son analizados de forma permanente por el área de Gestión de Edificios a los fines de supervisar su cumplimiento y controlar posibles desviaciones. Se acompañan a título ejemplificativo varios informes de desempeño energético.

Este sistema de gestión energética y ambiental certificado implica realizar **planificaciones energéticas**, que derivan de las auditorías energéticas anuales, entre las que se incluyen todas aquellas oportunidades de mejora en nuestras instalaciones detectadas, en las que se incluyen todas aquellas actuaciones realizadas por centro, el coste generado y sus plazos de ejecución.

Cabe añadir, que anualmente Mutuaia elabora, autoriza y ejecuta el **Plan de Inversiones** con cargo a Capítulo VI, entre las que se incluyen actuaciones que redundan en la mejora de la

eficiencia energética, como es el caso de la sustitución de la carpintería exterior de nuestra sede operativa, el cambio de luminarias o inversiones en equipos más eficientes energéticamente.

Como conclusión procede resaltar, que el sistema de gestión ambiental y energético implantado en Mutualia desde hace años implica un trabajo continuo en esta materia cuyos objetivos están muy presentes tanto en nuestros planes de gestión, como en el propio Plan estratégico de la entidad.

Adjuntamos como **Doc. 2** los informes de desempeño de gestión de los centros de Mutualia de los años 2017, 2019, 2020 y 2021.

Adjuntamos como **Doc. 3** el documento Excel de planificación energética de Mutualia que estaba vigente en el momento de la fiscalización que nos ocupa (2019).

Tercera.- En relación a lo indicado en las Págs. 150 y 151 (con respecto a la obligación de efectuar **auditorías energéticas**):

*Con respecto a la obligación de efectuar auditorías energéticas.... No obstante estar obligadas, las Mutuas MC Mutual, **Mutualia**, Activa Mutua, Montañesa, MAZ, Intercomarcal, Solimat, Cesma, Unión de Mutuas, MAC y Fraternidad, **no han informado haber procedido a la realización de estas auditorías.***

Sobre las auditorías energéticas, (salvo interpretación errónea nuestra) no nos constaba petición expresa de su aportación, aunque parece que otras mutuas las han aportado en relación a la petición: *"En relación con los compromisos adquiridos de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos establecidos en las Directivas Comunitarias: descripción de las actuaciones (Plan estratégico, implementación de medidas, realización de estudios, fijación de indicadores, evaluaciones, etc) que se hayan llevado a cabo para su consecución en los edificios del Sistema de la Seguridad Social, remitiendo copia de la documentación correspondiente."*

Mutualia, como consta en el anteproyecto de informe (pág. 150) ha acreditado que ostenta certificación en la ISO 50001 de Eficiencia energética.

No obstante, aclaramos que **Mutualia sí tiene realizadas auditorías energéticas en todos los inmuebles (adscritos, arrendados y de patrimonio histórico) realizadas en el 2017 (y renovadas en 2021).** Así aportamos:

- **Doc. 4:** Declaraciones responsables, presentadas en **2017** ante el departamento competente del Gobierno Vasco, de la realización de las auditorías energéticas en todos los inmuebles utilizados por Mutualia (arrendados, adscritos de la T.G.S.S. y de patrimonio histórico)
- **Doc. 5:** Justificación de las declaraciones responsables, presentadas en **2021** ante el departamento competente del Gobierno Vasco, de la realización de las auditorías

energéticas en todos los inmuebles utilizados por Mutualia (arrendados, adscritos de la T.G.S.S. y de patrimonio histórico)

Por lo expuesto:

SUPlico A ESE TRIBUNAL DE CUENTAS, que, teniendo por presentado este escrito, con la documentación adjunta, tenga a bien admitirlo y en su virtud, en contestación a su oficio de fecha 23 de febrero de 2022, se tenga por formuladas alegaciones por esta Mutua al anteproyecto de informe de fiscalización operativa sobre eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

En Bilbao para Madrid a 21 de marzo de 2022

IGNACIO LEKUNBERRI HORMAETXEA
Director Gerente



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE UMIVALE ACTIVA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 3 (FUSIÓN DE ACTIVA MUTUA 2008 MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 3 Y UMIVALE MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 15)

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de la Protección y Promoción Social
C/ Torrelaguna, núm. 79
(28043 – Madrid)

S/Ref.: **F3202202_USUARIO20, F3202202_USUARIO24 y F3202202_USUARIO40**

Asunto: Alegaciones **umivale Activa** al Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética

D. **Álvaro MURGA TOMÉ**, en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**, con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46930-València), en mi calidad de PRESIDENTE comparezco ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que, conforme RESOLUCIÓN de SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES (publicada en BOE núm. 15 Sec. III. Pág. 5069 de 18 de enero de 2022), “**umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **15**” (CIF _____) absorbió, con efectos de 1 de enero de 2022, a “**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, con CIF _____, modificando su razón social, que ha pasado a ser “**umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, y conservando, obviamente, el CIF _____ de la Entidad absorbente.
- II. Que, en fecha 28 de febrero de 2022, ha tenido entrada en esta entidad el “**Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética**” (en adelante el “**ANTEPROYECTO**” o el “**INFORME**”, indistintamente), en la parte que afecta a la actividad desarrollada por “**Activa Mutua 2008**” y, en otro ejemplar, en la actividad desarrollada por “**umivale**”.
- III. Que, la finalidad de la remisión del mismo es otorgar plazo a esta Entidad hasta el 22 de marzo para la formulación de cuantas alegaciones estime pertinentes.
- IV. Que, en fechas 8 y 15 de marzo del presente y de conformidad con lo establecido en el **artículo 32** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta parte solicitó ampliación de plazo para la presentación de cuantas consideraciones estime pertinentes, siendo otorgados por 10 días más.
- V. Que, en atención al contenido de dicho **ANTEPROYECTO**, esta entidad considera manifestar las siguientes,

ALEGACIONES

Consideraciones previas

Antes de entrar en el examen del referido **ANTEPROYECTO** realizar varias consideraciones que pueden facilitar a este **TRIBUNAL** el análisis de estas **ALEGACIONES**.

En primer lugar, pedir disculpas a los redactores del **ANTEPROYECTO** si hubiéramos errado en la interpretación de algún párrafo o, incluso, del sentido general que pretenden darle al referido **INFORME**, ya que, obviamente, al sólo analizar un *collage* de fragmentos del mismo, somos conscientes de tener una visión parcial y, por tanto, sesgada e incompleta del mismo. De las **supuestas 213 páginas** que consta el **ANTEPROYECTO**, solamente **se han remitido** un total de **86 páginas** en la versión "**Activa Mutua 2008**", muchas de ellas incompletas, por lo tanto menos del **40%**, por lo que la entidad que represento se **reserva la facultad de ampliar las presentes alegaciones** en caso de que fuera pertinente respecto de la información no remitida.

En segundo lugar, amén de los argumentos y documentos incluidos en estas **ALEGACIONES**, **umivale Activa** se pone a disposición de ese **TRIBUNAL** a fin de que pueda contrastar cualquiera de los extremos aquí expresados.

Y, finalmente, informar que en la página 18 se adjunta un glosario de **abreviaturas** para facilitar el entendimiento de las utilizadas.

Pasemos ya al **análisis de los datos y conclusiones** efectuadas por el **ANTEPROYECTO** en lo referente a "**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3", únicamente, dado que, en lo relativo a "umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15", **no se realiza alegación alguna**:

Subapartado **II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS a las MCSS que se encuentren VACÍOS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 104 y 105)

El **CUADRO Nº 49** "*Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos (Euros)*" recoge el siguiente detalle:

CUADRO Nº 49
INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
ACTIVA MUTUA	08 0281	Local	C/ Rocafort, 180-182, Barcelona	-	8	84.453,61
	43 0003	Local	C/ Roser, 107, Reus	2 años y 6 meses	13	-
	43 0063	Vivienda	AV. Mariano Fortuny, 66 Reus	-	10	-
TOTAL						84.453,61

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

A continuación, el **ANTEPROYECTO**, y de manera común a los inmuebles, indica lo siguiente extendiendo el argumento a un nuevo **CUADRO Nº 50** relativo a "*Subasta de Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos*".

“Destaca el inmueble 43 0003, que tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**.

Estos tres inmuebles han tenido gestiones de venta por parte de la **TGSS** consistentes en dos subastas cada uno de ellos, siendo la última en 2019, en todos los casos con el resultado de desierta, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:”

CUADRO Nº 50
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN	
08 0281	15/05/2013	552.943,06	08/05/2019	567.824,00	2,69
43 0063	22/09/2011	220.040,57	14/05/2019	133.104,00	(39,51)
43 0003	22/09/2011	254.690,52	14/05/2019	140.420,00	(44,87)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

“En los tres expedientes, la Mutua ha tardado más de cinco años desde que quedó desierta la primera subasta hasta que remitió a la **TGSS** una nueva tasación. Salvo en el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51% y 44,87%, respectivamente.”

A los efectos de clarificar los hechos acontecidos por cada uno de los inmuebles adscritos, se analiza el supuesto de cada inmueble por separado:

- **Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 1**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/02/1994	Comunicación inicio funcionamiento inmueble
21/05/2012	Solicitud de inicio proceso enajenación y puesta a disposición inmueble TGSS
15/11/2012	Autorización inicio 1 ^{er} proceso enajenación
19/06/2013	Recibimos comunicación finaliza 1º proceso de enajenación desierto
06/11/2017	Se remite correo electrónico informando se quiere volver a realizar nueva subasta del inmueble
27/11/2017	Recibimos oficio en el que se solicita tasación
15/05/2018	Se remite tasación
24/09/2018	La TGSS informa de la existencia de una carga consistente en que figura como VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, por lo que hay que levantar dicha carga toda vez que puede afectar al valor de la finca
25/10/2018	Obtención de certificado conforme la carga está levantada y los inmuebles están ya en régimen de libre mercado.
29/11/2018	Autorización de inicio 2º proceso enajenación
18/03/2019	Publicación anuncio de Subasta pública
22/05/2019	2º proceso de enajenación queda desierto

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

Se realizó un **primer procedimiento de enajenación** en el que desde la solicitud planteada por la Mutua, la administración tardó casi **6 meses** en autorizar el inicio del expediente y otros **7 meses**, hasta que la subasta celebrada quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en mayo de 2018, **incoándose el** procedimiento de enajenación **6 meses después. Mientras que publicación de la subasta** no se realizó hasta marzo de 2019, **casi un año después de que la Mutua remitiese la tasación**, aproximadamente 6 meses después de la apertura del procedi-

miento de enajenación. Total 12 meses (desde mayo de 2018 hasta mayo de 2019).

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2012** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y 7 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **Activa Mutua** nueva tasación en marzo del presente y remitida la misma a **TGSS** para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 2**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua dado que esta Entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves en 2012 y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **7 años**, no los 8 años indicados en el **ANTEPROYECTO**, siendo el motivo fundamental de su situación, precisamente el hecho de que la mutua ya no ostentaba las facultades de disposición sobre el inmueble (al haberse entregado las llaves) y la subordinación de dichas facultades a la pendiente enajenación del inmueble que por dos veces resultó infructuosa.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) GASTOS asociados

En el **ANTEPROYECTO**, se indica que en relación a este inmueble, ha habido unos gastos asociados de **84.453,61.-€**. Dichos gastos entre 2013 y 2020 corresponden a mantenimiento de las instalaciones (tributos y gastos corrientes) por lo que son ineludibles, en atención a los **arts. 12 y 13 del RD 1221/1992** sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, más allá de que los haya asumido esta entidad, a pesar de no disponer de la posesión del inmueble desde 2012.

d) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Sobre el procedimiento de subasta en este caso, debe hacerse hincapié en que desde que esta Mutua remitió tasación en mayo de 2018 hasta que se publicó el anuncio de subasta por parte de la **TGSS** en marzo de 2019, pasaron **10 meses**. Si a esto unimos que efectivamente el **valor de mercado de los inmuebles** de referencia en la zona estaba sufriendo un **leve pero continuo incremento**, hace que efectivamente, hubiese una **variación positiva en el valor del inmueble**, siendo el único motivo, el retraso en la incoación del procedimiento y subasta del mismo.

● **Local de C/ ROSER, nº 107 de REUS**

Con carácter **previo**, indicar que el nº de ubicación del inmueble no responde a la realidad, sino que donde dice en el **ANTEPROYECTO** nº 107, debe decir nº 101 y 103. El inmueble de la **C/ ROSER, nº 107 de REUS** actualmente es un **centro asistencial en funcionamiento** de esta Mutua, del que nunca se ha promovido desadscripción y enajenación, donde se prestan actualmente servicios de medicina general, fisioterapia, radiología, etc..., en horario de lunes a viernes: 8-19:30h. De facto, así consta en el **Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS)**.

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 3**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
27/10/1997	Escritura compraventa y adscripción
27/02/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	DGOSS no tiene inconveniente en enajenación inmueble
16/12/2010	Autorización DGOSS venta del inmueble
09/06/2011	DGOSS reclama entrega llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
07/11/2011	La DGOSS comunica proceso de enajenación queda desierto
14/07/2017	La unidad de enajenaciones de la TGSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remitimos tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación de nuevo expediente enajenación del inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS nos informa queda la subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la **TGSS**

Respecto de este inmueble, se indica en el **ANTEPROYECTO** que *“tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**”*, mientras que la realidad es que según el detalle de actuaciones realizadas en ese expediente, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de **2011** con la entrega de llaves. De este modo, desde la entrega de la posesión del inmueble hasta la finalización del proceso de enajenación con subasta desierta transcurrieron casi **6 meses**.

El **primer procedimiento de enajenación** se dilató durante **11 meses**, desde el inicio hasta que la subasta quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, como en el caso anterior, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 4**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o, más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **9 años**, no 13 años como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En este supuesto, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años también responde a que ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza al final del presente subapartado de manera conjunta con el siguiente inmueble.

En este punto, creemos que no hay que obviar, aunque sí parece hacerlo el **ANTEPROYECTO**, que en el periodo analizado padecimos en España una de las peores crisis económicas de su historia y de la que todavía no nos hemos recuperado del todo.

● **Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 5**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
16/01/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	No inconveniente prescindir del inmueble. TGSS envía tasación
16/12/2010	Autorización al inicio de proceso de enajenación
09/06/2011	DGOSS reclama entrega de llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
05/07/2011	DGOSS informa deficiencias en local y reclama ejecución reparaciones.
07/11/2011	Notificación de proceso de enajenación desierto
14/07/2017	DGOSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remisión tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación expediente enajenación inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS informa subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

En lo relativo al presente inmueble, la puesta a disposición por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de 2011 con la entrega de llaves, apenas **6 meses** después de la autorización del primer proceso de enajenación.

En lo concerniente al segundo proceso de enajenación, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la puesta a disposición del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es, 4 meses antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 6**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) N° AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **10 años**, como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza, en este subapartado y a continuación, de manera conjunta con el anterior inmueble.

Por último en este subapartado del **ANTEPROYECTO**, y en lo relativo a la **VARIACIÓN DE VALOR DE LAS SUBASTAS** de los **dos últimos inmuebles de REUS**, y una hipotética “*pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51 % y 44,87 %, respectivamente*”, no podemos más que trasladar nuestra sorpresa, en la medida en que en modo alguno se ha analizado detenidamente, o por lo menos nada se indica al respecto, a qué responde la variación del importe de licitación de las primeras subastas de 22/09/2011 frente a las segundas subastas de fecha 14/05/2019.

Realizado nuestro análisis, resultan más que evidente la motivación de dicha variación que no es otra que la diferente valoración del mercado inmobiliario en todo el territorio nacional y más concretamente en REUS. Esto es, en **septiembre de 2011**, el precio en REUS según distintos portales inmobiliarios era de **1.614 €/m²** mientras que en **mayo de 2019** fue de **1.070 €/m²**, siendo el **valor medio más bajo**, el de **enero de 2017** con **950 €/m²**. (**Anexo nº 7**). Para la misma información y comprobar dicha involución de precios, puede consultarse igualmente la página web del **INE.es** y en concreto, el apartado “**índice de precios de vivienda**”¹ y “**Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad**”.

Para ambos inmuebles y en relación a la segunda subasta, la tasación se remitió por parte de la Mutua a la **TGSS** en octubre de 2017, cuando la segunda subasta realizada por la **TGSS** quedó desierta en mayo de 2019, esto es, año y medio después de que la Mutua remitiera la tasación, por tanto, se realizó la subasta con la tasación caducada, al tener sólo una validez de 6 meses. Curiosamente, de esto nada dice el **ANTEPROYECTO**, cuando realmente también afectaría a la variación de valor de los inmuebles, por causa no imputable a esta Entidad.

Con esto, no alcanzamos a entender que la presunta pérdida de valor sea únicamente imputable al retraso de la gestión de la Mutua, sino también de la propia **TGSS**. Que en el *iter* procedimental de todos los expedientes también se ha puesto sobradamente en evidencia. En cualquier caso, en 2019 cuando se

¹ Índice de Precios de Vivienda

Fuente: www.ine.es

Tiene como objetivo la medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo.

La f fuente de información utilizada procede de las bases de datos sobre viviendas escrituradas que proporciona el Consejo General del Notariado, de donde se obtienen los precios de transacción de las viviendas, así como las ponderaciones que se asignan a cada conjunto de viviendas con características comunes. La muestra utilizada para esta estadística comprende todas las viviendas escrituradas en el trimestre de referencia.

El proceso de diseño y desarrollo del IPV se ha realizado de forma simultánea con el del HPI, indicador de vivienda armonizado de la Unión Europea, coordinado por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat).

El IPV y el HPI se diferencian en dos aspectos técnicos: por un lado, el periodo de referencia de las ponderaciones es el año previo al corriente, en el caso del HPI, mientras que el IPV utiliza los dos años anteriores para su cálculo. Por otro, el HPI incorpora el IVA en el precio de la vivienda nueva y el IPV no lo incluye.

subastaron por segunda vez estos inmuebles, el valor de mercado estaba en crecimiento desde enero de 2017, resultando todavía más llamativo que **desde 2011 y hasta la fecha**, el valor medio de mercado inmobiliario en la zona, **nunca ha vuelto a valores similares a los existentes en aquel momento.**

En cualquier caso, respecto de estos dos inmuebles, con las tasaciones realizadas en marzo del presente, el valor de los mismos ha aumentado respecto al que figura en el **ANTEPROYECTO**, por lo que el porcentaje de variación difiere sustancialmente como puede comprobarse con las últimas tasaciones que se aportan junto al presente.

Por todo ello, **debe eliminarse** del **INFORME DEFINITIVO** la mención a la pérdida muy significativa del valor de los inmuebles o cuanto menos **modificar** la misma, sustituyendo la actual redacción por *“Salvo el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida significativa del valor de los inmuebles, del 39.51% y 44.87%, respectivamente, como consecuencia de la realidad de los valores de referencia en la zona por el contexto del mercado inmobiliario. En el presente ejercicio, dicho valor se está recuperando.”*

Antes de finalizar los argumentos de este subapartado debe recordarse que el propio **artículo 25.2** del **RD 1221/92** de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, establece que:

*“La Tesorería General de la Seguridad Social, mediante expediente contradictorio incoado al efecto y previa autorización del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **podrá dejar sin efecto la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social a las Mutuas** de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, **cuando por los órganos competentes se compruebe que los mismos son objeto de utilización insuficiente o inadecuada o no son objeto de utilización exclusiva**, en orden al cumplimiento de los fines determinantes de la adscripción.”*

De dicho contenido, literalmente se deduce, que para los casos expuestos, **la propia TGSS podría haber dejado sin efecto las adscripciones** de los inmuebles de **BARCELONA** y **REUS** al tener conocimiento directo de su no utilización, en el caso de **BARCELONA** desde **mayo de 2012** y en los dos casos de **REUS** desde **julio de 2010**. De modo que si no lo hizo, teniendo además la posesión de los mismos, únicamente fue por un criterio económico², esto es, por el hecho de que era la Mutua la obligada a hacerse cargo de gastos e impuestos.

Con todo, y visto el resultado del análisis expuesto en la presente alegación, **no puede en modo alguno imputarse a esta Entidad, responsabilidad alguna por el retraso en la puesta a disposición; por los años que estuvieron vacíos; por los gastos incurridos o incluso por la variación de valor de los inmuebles.**

2 Artículo 12.5

RD 1221/92

*“Cuando la Entidad que tuviera adscrito el bien inmueble dejare de necesitarlo para el desenvolvimiento de sus servicios, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social **para que, por la misma, se disponga sobre dicho bien. La Entidad a la que figuraba adscrito el inmueble seguirá asumiendo los gastos a que se refiere el apartado anterior hasta el final del ejercicio económico**, salvo que antes de finalizar el mismo se produzca la adscripción a otra Entidad”*

Subapartado **II.8.2.1** **RETRASO en la PUESTA en FUNCIONAMIENTO de nuevos CENTROS ARRENDADOS a terceros**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 116 a 124)

En el **ANTEPROYECTO** consta el detalle de los contratos rescindidos por desistimiento de la Mutua con el siguiente **CUADRO nº 64** “Rescisión de contratos de Arrendamiento por desistimiento de las Mutuas antes de la entrada en funcionamiento del centro (euros)”

CUADRO Nº 64
RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS
ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
ACTIVA MUTUA	Av. Granada, nº 71, Jaén	07/09/2018	07/01/2020	54.208,00	12.922,80
ACTIVA MUTUA	Calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla	20/10/2017	31/01/2019	30.673,50	1.839,98
SUBTOTAL				881.972,27	80.992,93
TOTAL				962.965,20	

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

En relación a dicho CUADRO, se asevera en el **ANTEPROYECTO**, lo siguiente de cada uno de los centros indicados en el mismo:

1. Inmueble ubicado en la Avda. de Granada, nº 71, de Jaén:

b1) Datos fundamentales del expediente:

- 07/09/2018: Formalización del contrato de arrendamiento.
- 12/03/2019: La Mutua solicita a la DGOSS la creación de un centro asistencial, administrativo, de prevención y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como la realización de inversiones por importe de 645.263,95 euros.
- 08/10/2019: La Mutua solicita a la DGOSS el desistimiento de la solicitud de creación de dicho centro, que, sin embargo, es autorizada el 18 de noviembre. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua, los motivos del desistimiento fueron los siguientes: "Debido al cambio en la dirección de la Mutua y siguiendo las instrucciones de la Dirección Gerencia se decidió desistir, dada la situación que en ese momento estaba atravesando la Mutua de cambios organizativos, se pensó que no era el momento más adecuado para llevar a cabo la inversión".
- 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

b2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 67.130,80 euros, de los cuales 54.208,00 euros correspondieron al arrendamiento.

2. Inmueble ubicado en la calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla

c1) Datos fundamentales del expediente:

- 20/10/2017: Formalización del contrato de arrendamiento con el objetivo de trasladar personal de la delegación al nuevo centro.
- 10/11/2017: Comunicación del arrendamiento a la DGOSS.
- Abril/2018: La Mutua solicita a la DGOSS autorización para realizar en este centro actividades de prevención, además de los servicios administrativos que ya comunicó.
- 30/10/2018: La Mutua rescinde el contrato de arrendamiento, con efectos de 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua “Las causas que justificaron el desistimiento del contrato formalizado en fecha 10 de

noviembre de 2017 fue la baja de personal en la delegación, pudiendo reubicar en la misma el personal existente en aquel momento”.

– 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

c2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 32.513,48 euros, de los cuales 30.673,50 euros correspondieron al arrendamiento.

Del mismo modo que en el subpartado anterior, aquí también procedemos a analizar cada supuesto de manera diferenciada al objeto de un mejor entendimiento de la casuística.

● **Avda. GRANADA**, nº 71 de JAÉN

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 8**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
07/09/2018	Fecha efectos contrato de arrendamiento
17/09/2018	Comunicación formalización contrato arrendamiento
19/02/2019	Requerimiento DGOSS de más información
12/03/2019	Solicitud creación de centro asistencial
12/07/2019	Requerimiento DGOSS de más información
07/10/2019	Comunicación rescisión contrato arrendamiento
08/10/2019	Solicitud desistimiento creación nuevo centro asistencial
11/11/2019	Burofax propiedad
14/11/2019	Contestación burofax propiedad
18/11/2019	La DGOSS admite la petición de desistimiento del expte.
07/01/2020	Entrega de local

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020**, cuando la realidad es que esto **sucede el 7 de octubre de 2019** como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En el presente supuesto, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, no es otro que el cambio de Gerencia en 2019 de la entonces **Activa Mutua 2008**, y una política de gestión orientada a la reducción de costes.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 67.130,80.-€ de los que 54.208,00.-€ corresponden a arrendamiento.

Al respecto, el **ANTEPROYECTO** parece que ha considerado dicho importe desde una estimación sin tener en cuenta que, la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **7 meses** de alquiler (*de septiembre de 2018 a marzo de 2019 inclusive*), esto es, **23.716.-€**.

Así, analizada la contabilidad de esta entidad, no constan abonadas rentas por dicho periodo de carencia, lo que directamente conlleva que el importe considerado como gastos abonados con cargo a Seguridad Social, **deba reducirse** quedando establecido en **30.492,00.-€**, es decir, donde dice 54.208,00.-€ debe decir 30.492,00.-€. Dichos extremos pueden comprobarse en el libro de contabilidad de la entidad del que se ha extraído los gastos relativos al presente arrendamiento y que se certifican como **Anexo nº 9**.

● **Calle MONTE CARMELO**, nº 16 Local A de **SEVILLA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 10.**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
20/10/2017	Fecha efectos contrato de arrendamiento
10/11/2017	Comunicación formalización contrato arrendamiento
31/01/2018	Requerimiento DGOSS de más información
22/02/2018	Contestación requerimiento
30/10/2018	Comunicación rescisión contrato arrendador
31/01/2019	Entrega de local y efectos resolución contrato arrendamiento
21/03/2019	Comunicación resolución contrato a la DGOSS

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020** (*parece que se ha arrasado la fecha transcrita del inmueble de Jaén*), cuando la realidad es que esto **sucede el 30 de octubre de 2018** y con **efectos 31 de enero de 2019**, como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En este caso, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, fue la baja de personal en la Delegación de la entonces **Activa Mutua 2008**, con efectos 31 de enero de 2019.

En este sentido, la fecha que se indica en el **ANTEPROYECTO** relativa a la **rescisión** del contrato de **arrendamiento** el 7 de enero de 2020, **no es correcta, debiendo modificarse** por la **real de fecha 31 de enero de 2019**, tal y como consta debidamente acreditado con los documentos anexados.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 32.513,48.-€ de los que 30.673,50.-€ corresponden a arrendamiento.

No obstante, obvia el **ANTEPROYECTO** y consideramos que corresponde reflejarlo en el **INFORME DEFINITIVO**, que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **2 meses** de alquiler (*de noviembre y diciembre de 2017*), esto es, aproximadamente **4.719.-€**, con la pretensión de reducir los costes anteriores a obtener la autorización de la DGOSS al alquiler e inversión.

Más adelante en el **ANTEPROYECTO**, páginas 122 a 124, se abordan los expedientes de centros terminados y el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

CUADRO Nº 67
RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS
MUTUAS
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND ⁽¹⁾	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS ⁽²⁾	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM.	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
ACTIVA MUTUA	C/ QUART, 102, BAJO Y 1º, VALENCIA	02/11/2017	08/03/2018	21/12/2018	126	288	20/08/2020	2 años y 9 meses	519.090,00	-
	CDAD. DE BARCELONA 33, GANDÍA	01/12/2017	N/D	03/11/2017	N/D	N/D	07/10/2019	1 año y 10 meses	66.550,00	-
	AVDA. DERA GARONA 27, VIELHA	23/10/2017	21/11/2017	21/12/2018	29	395	02/03/2020	2 años y 4 meses	42.808,46	-
TOTAL									2.955.621,82	36.325,89

Fuente: Información proporcionadas por las MCSS.

(1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento”.

(2) Fecha en las que la MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no es completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.

Destacando, el importe abonado en concepto de arrendamiento en C/ Quart, nº 102 bajo y 1º de Valencia, que ascendió a 519.090,00.-€.

Siguiendo la estructura utilizada hasta el momento, aquí también procedemos a analizar individualmente el retraso en la entrada en funcionamiento y los gastos de arrendamiento hasta la apertura del centro.

- **Calle QUART**, nº 102-Bajo y 1º de **VALENCIA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 11**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
02/11/2017	Contrato de arrendamiento
13/11/2017	Envío contrato arrendamiento a la DGOSS
31/01/2018	Requerimiento de información de la DGOSS y contestación
08/03/2018	Solicitud de creación del centro asistencial
09/05/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
24/05/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
28/11/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
11/12/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
21/12/2018	Autorización de Creación del Centro Asistencial
26/03/2019	Autorización Inversiones (+900.000€) Secretaria de Estado
01/04/2019	Publicación licitación de obra
01/07/2019	Adjudicación licitación de obra
23/09/2019	Inicio obras
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
30/03/2020	Se paralizan obras por Covid
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
13/08/2020	Se terminan obras
20/08/2020	Entra en funcionamiento centro

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Resulta destacable que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler.

A tenor de ese literal, debe traerse a colación que el **art 3.4³** del **RD 1630/2011**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, al tratar el **plazo** que tiene la **DGOSS** para **dictar resolución** sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios, lo establece en **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**. No obstante, entendemos que los 9 meses a los que se alude, incorporan los 3 meses de plazo máximo ampliable en caso de suspensión del procedimiento, tal y como posibilita el **art 22.3 d)⁴** de la **Ley 39/2015** de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el presente caso, en los documentos anexados puede comprobarse como se mencionó en el Oficio de la DGOSS de mayo de 2018 y en el de noviembre de 2018, pero no con la finalidad que el propio artículo dispone.

3 Artículo 3.4 Creación y modificación de instalaciones y servicios sanitarios de las mutuas RD 1630/11

*"La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución aprobando o denegando la solicitud de creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores formulada por la mutua en el plazo de los **seis meses siguientes a la fecha de la presentación.***

La resolución aprobatoria de la solicitud determinará las condiciones en las que deberá llevarse a efecto su ejecución"

4 Artículo 22.3. d) Suspensión del plazo máximo para resolver RD 39/2015

*"Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que **deberá comunicarse a los interesados**, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. **Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.** En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento"*

En el propio procedimiento, arduo, extenso y desactualizado, en el que **llegan a confluir**, al menos, **hasta 7 textos normativos** (*RD 1221/1992 sobre el Patrimonio de la Seguridad Social; RD 1993/95 por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas; RD 1277/2003 por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros; RDLeg 8/2015 por el que se aprueba la LGSS, RD 1630/2011; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*) en los que incluso se requiere para que las Mutuas aporten información y/o documentos, que ya están a disposición de la administración competente (*p. Ej.: Consulta aplicativo INDIGO sobre recursos disponibles de otras Mutuas, gastos con medios concertados, ...*) además de requerir trámites desproporcionados y excesivos al fin previsto (*Proyecto visado*).

Paralelamente, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente también se vio **influidado** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por último, el tiempo transcurrido ya no sólo por los requerimientos de la DGOSS sino también por los plazos legales mínimos para la licitación de las obras, además de la ejecución de la misma.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En el presente supuesto, el **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro de 519.090,00.-€.

Obvia el **ANTEPROYECTO** mención alguna a que desde la fecha de la formalización del contrato (02/11/2017) hasta la entrada en funcionamiento (20/08/2020), transcurrieron un total de 31 meses, de los que los primeros doce meses posteriores a la **carencia** (2 meses de noviembre y diciembre de 2017), según contrato, tenían un alquiler de 12.500.-€ + IVA, los restantes meses de 13.000.-€ más IVA, por lo que en este arrendamiento, se pactó una renta inferior durante los primeros meses además de la carencia mencionada, con la pretensión de reducir gastos con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

De este modo, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Ciudad de BARCELONA**, nº 33 de **GANDÍA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 12**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
04/07/2016	Solicitud creación centro asistencial
03/08/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
07/11/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
05/12/2016	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
07/12/2016	Aclaración aportación documentación a la DGOSS
16/12/2016	Requerimiento de la DGOSS de documentación
24/01/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
09/02/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
13/03/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
10/04/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
05/06/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
03/07/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
21/07/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
07/08/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
03/11/2017	Autorización Creación Centros

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
01/12/2017	Firma de Contrato de Arrendamiento
28/12/2017	Comunicación Contrato Arrendamiento
30/08/2018	Solicitud de autorización sanitaria a la <i>Conselleria de Sanitat</i> sin haber finalizado la adecuación del centro asistencial
07/10/2019	Fecha de entrada en funcionamiento

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del periodo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización hasta la fecha de apertura:

El primero, el que corresponde al proceso de autorización ante la **DGOSS**, 16 meses, fruto de los sucesivos requerimientos efectuados a esta Entidad.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses) hasta obtener la preceptiva licencia de obra, ejecución de la misma y la pertinente autorización sanitaria.

Las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

El **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 66.550,00.-€ pero nada se dice respecto a que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de diciembre de 2017 a marzo de 2018 inclusive*), esto es, aproximadamente **12.100.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en el anterior caso, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Avda. DERA GARONA**, nº 27 de **VIELHA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 13**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
23/10/2017	Formalización contrato arrendamiento
21/11/2017	Remisión de contrato y memoria a la DGOSS
07/06/2018	Solicitud autorización centro
13/08/2018	Requerimiento de documentación de la DGOSS
05/09/2018	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
11/10/2018	Se envía acuerdo Junta Directiva
02/01/2019	Autorización centro
06/03/2019	Publicación licitación obras
08/04/2019	Licitación desierta
06/05/2019	Publicación licitación obras
07/06/2019	Licitación desierta
17/06/2019	Publicación licitación obras
10/07/2019	Licitación desierta
19/07/2019	Publicación licitación obras
04/09/2019	Adjudicación licitación obras
20/09/2019	Firma contrato de ejecución de obra
14/10/2019	Acto replanteo ejecución de obra

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
19/03/2020	Certificado final obra
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
Desde junio 2020	Solicitud autorización sanitaria
04/02/2021	Autorización funcionamiento de departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña
24/02/2021	Suficiencia Ministerio

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización (02/01/2019) hasta la fecha de autorización de funcionamiento (04/02/2021):

El primero, el que corresponde al proceso de licitación de las obras de 6 meses, después de haber resultado hasta en tres ocasiones desierta la licitación.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses aprox.) hasta obtener la preceptiva autorización de funcionamiento, precedida de la tramitación administrativa de las autorizaciones sanitarias.

Paralelamente a las causas anteriores, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente se ha visto **influido** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por tanto, consideramos que las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

En cualquier caso, resulta aquí también digno de mención que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler. Sobre el particular, recordar que, como anteriormente se ha indicado respecto a otro inmueble, el RD 1630/2011, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, sobre el plazo que tiene la DGOSS para dictar resolución sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios es de **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**, dado que en el presente supuesto **no hubo suspensión de plazo** por un máximo de 3 meses adicionales.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En este último caso, el **ANTEPROYECTO**, indica que el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 42.808,46.-€, pero debe recordarse que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de octubre de 2017 a marzo de 2018*), esto es, **6.292.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste y compensar gastos con parte de las obras a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en los casos anteriores, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

Para concluir, y después del análisis pormenorizado realizado en el presente apartado, procede realizar las modificaciones pertinentes en el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO** de conformidad con lo indicado.

Apartado **II.8.3** **INMUEBLES de PATRIMONIO HISTÓRICO de las MCSS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 124 a 126)

En este apartado del **ANTEPROYECTO**, se alude a un inmueble en **Lleida** (calle Fusta, nº 271), sobre el que se efectuó una reforma con cargo al Patrimonio de la Seguridad Social entre el 23/05/2019 y el 15/10/2019.

En su día, esta entidad justificó que dicho inmueble no estuviese en funcionamiento en los siguientes términos: *“Respecto a las causas que justifican que no se esté utilizando el inmueble indicar que está motivado por los diferentes cambios de Dirección sucedidos en la Mutua. En primer lugar y con la entrada del Sr. (...) se empezó a estudiar dejar sin uso el inmueble, decisión que se dejó en suspensión por la baja médica del Sr. (...). Posteriormente y con la entrada del Director Gerente en funciones, el Sr. (...), se reanudó el asunto y finalmente se decidió dejar sin uso el mismo”*.

Añadiendo que *“Dada la demora en la toma de la decisión de dejar sin uso el inmueble, fue la que motivó que hasta el mes de agosto de 2020 se siguiera abonando el canon de compensación. A partir de este momento se ha dejado de abonar el mencionado canon”*.

Desde el inicio de las obras hasta agosto de 2020, periodo durante el cual no ha estado en funcionamiento, la Mutua imputó al Patrimonio de la Seguridad Social, los siguientes importes: inversiones (34.630,02 euros), canon de compensación (1.740,90 euros, 116,06 euros durante 15 meses) y otros gastos (1.374,76 euros).

Solicitada a la DGOSS la justificación de las incidencias, esta manifestó que *“En los casos señalados por el Tribunal de Cuentas, se va a requerir el reintegro a las mutuas de los importes correspondientes a los gastos imputados al patrimonio de la Seguridad Social con posterioridad a la fecha en la que finalizó la utilización de los inmuebles del patrimonio histórico para el desarrollo de actividades de la colaboración”*.

Con motivo de la integración de los procesos de gestión de ambas entidades fusionadas se tuvo conocimiento de dicha situación en febrero del presente y de que, además, el 17 de mayo de 2021, la **DGOSS** notificó a **Activa Mutua** que, tras la Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la eficiencia en el uso de inmuebles de la Seguridad Social, consideraba al respecto, una *deficiente gestión por parte de la mutua y ante la falta de autorización para su realización*, entendiéndose como gastos indebidos que debían ser reintegrados a las cuentas de la Seguridad Social.

Así, **umivale Activa** **ha procedido a reintegrar** a las cuentas de la Seguridad Social el importe total por estos conceptos. Se adjunta como **Anexo nº 14, justificante del reintegro** por importe total de **37.745'68.-€**.

Apartado **II.9.3** **DESCRIPCIÓN de los PROGRAMAS específicos DE AHORRO y de EFICIENCIA ENERGÉTICA y de utilización de fuentes de energía renovables**

(ANTEPROYECTO Págs. 144 a 151)

El ANTEPROYECTO, en lo relativo a la obligación de realizar **auditorías energéticas**, a tenor de la obligación impuesta por el **RD 56/2016**, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, indica que **Activa Mutua 2008** no ha informado haber procedido a la realización de estas auditorías.

En relación a los programas de ahorro y eficiencia energética, si bien **Activa Mutua 2008** no realizó las pertinentes auditorías energéticas en atención a indicaciones del Director Gerente de la entidad durante 2019, con motivo de la reciente fusión por absorción, **umivale Activa sí** ha procedido a integrar todos los inmuebles en su **Plan Director de Medio Ambiente**, de carácter cuatrienal, derivado de la aplicación de los **artículos 4 y 5** de la **Directiva Europea 2012/27/UE**, de 25 de octubre de 2012, cuya transposición, sólo a los efectos de auditorías energéticas se produjo por **Real Decreto 56/2016**, de 12 de febrero, relativos a la "*Función ejemplarizante de los edificios de organismos públicos*". (**Anexo nº 15**). No obstante, de cara a la ejecución del Plan Director referido, debe advertirse que estas medidas están limitadas y sólo pueden ser atendidas con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA al **TRIBUNAL de CUENTAS** que dé por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y por deducidas, en tiempo y forma, las **ALEGACIONES** al "*Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*", las acoja y, en consecuencia, **modifique el contenido en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO en los extremos expuestos**, dando, en cualquier caso, traslado a esta Entidad de cuantas actuaciones y resoluciones recaigan en el expediente a efectos de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Quart de Poblet (Valencia)

Abreviaturas utilizadas

ANTEPROYECTO	O, indistintamente <i>INFORME</i> , para referirse al “ <i>Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética</i> ” del que este documento son sus Alegaciones .
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
INFORME	Ver “ ANTEPROYECTO ”.
MCSS	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Relación de documentos anexados

- 1 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 2 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 3 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 4 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 5 Bloque documental del expte. de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 6 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 7 Consulta de histórico de **valores inmobiliarios de mercado en REUS**.
- 8 Bloque documental del expte. de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 9 **Certificación** del Servicio de Contabilidad en el que se acreditan los gastos de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 10 Bloque documental del expte. de la Calle MONTE CARMELO, nº 16 Local A de SEVILLA.
- 11 Bloque documental del expte. de la Calle QUART, nº 102-Bajo y 1º de VALENCIA.
- 12 Bloque documental del expte. de la Cdad. de BARCELONA, nº 33 de GANDÍA.
- 13 Bloque documental del expte. de la Avda. DERA GARONA, nº 27 de VIELHA.
- 14 **Justificante** del reintegro por importe total de 37.745'68.-€.
- 15 **Plan Director de Medio Ambiente actualizado**.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Departamento de la Protección y Promoción Social

D. Alberto Martínez Lebeña, con DNI _____, actuando en representación de Mutua Montañesa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7, en su condición de Director Gerente de dicha entidad, con CIF _____ y domicilio social en C/ Ataulfo Argenta nº 19, 39004 – Santander (en adelante MUTUA MONTAÑESA), inscrita en el Registro Mercantil de Santander. Sus facultades para este acto resultan de la escritura de poder autorizada por la Notario de Santander Don Iñigo Girón Sierra, el 6 de septiembre de 2021, bajo número de su protocolo 2344.

Que se ha recibido en esta Entidad Oficio de 23 de febrero de 2022 (notificado en 28 del mismo mes), mediante el cual se traslada el **ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**, a los efectos del plazo de alegaciones previsto en el art 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en cumplimiento del citado trámite, frente a los diferentes puntos del anteproyecto, haciendo referencia concreta a cada apartado del mismo, se emiten las presentes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- II.8.1. Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (Página 102 y 105).

En la página 102, se indica que entre las causas por las que se mantienen inmuebles vacíos sin ningún uso por mucho tiempo, se encuentra una gestión ineficiente de las Mutuas, debido a que (i) por un lado no ponen el inmueble a disposición de la TGSS con carácter inmediato tras el cese de la actividad en el mismo; (ii) retrasan la puesta a disposición; y (iii) una vez que se declara desierta una subasta las Mutuas tardan mucho en volver a realizar nuevas actuaciones

tendientes a iniciar de nuevo el procedimiento de enajenación, en particular la realización de una nueva tasación.

Se indica igualmente que ni DGOSS ni TGSS realizan un seguimiento adecuado de esta materia, recayendo en las Mutuas la obligación de impulsar los procedimientos.

Sin embargo consideramos que el TC obvia un aspecto que merece la pena incluirse en el informe, y es que el gran volumen de subastas declaradas desiertas deriva de que por parte de los poderes públicos no se ha procedido a adecuar el procedimiento de enajenación a la realidad del mercado inmobiliario actual.

En efecto, la normativa aplicable (art. 15 y concordantes del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social) establece que el precio de tasación actúa en las subasta como un precio mínimo.

Esta norma, como se aprecia, se dicta en el año 1992, bajo la premisa de que el precio de los inmuebles nunca desciende, paradigma que la crisis inmobiliaria de 2008 se encargó de destruir.

En definitiva, la norma de referencia ya no es útil para lograr la búsqueda eficiencia en el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social y creemos que el informe, dado su objeto, habría de hacer alguna referencia a este respecto, pues a nuestro juicio urge un nuevo decreto adecuado a la realidad actual y al funcionamiento real del mercado.

En segundo lugar, existe un pequeño error aritmético en la página 105, donde se indica que en relación con el inmueble adscrito a Mutua Montañesa en C/Pasión de Valladolid, se ha realizado una tasación en abril de 2021 arrojando un valor de 977.933 euros, frente a los 2.640.933 euros de una anterior tasación en 2009, lo cual supone una disminución del valor de un 62,97%.

Se trata en realidad de un inmueble compuesto por tres fincas, por un valor de 979.376 euros (467.030 € + 509.396 € + 2.950 €), lo cual representa una disminución del 62,91%.

Por último indicar que la nueva tasación indicada ha dado origen al expediente de enajenación 47/0039 tramitado por la unidad de enajenaciones de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio (Tesorería General de la Seguridad Social), el cual se encuentra actualmente en curso.

SEGUNDA.- En relación con el apartado II.8.4. Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (página 127)

Se indica que en relación con la “superficie por trabajador protegido” la media del sector es de 0,6 m², presentando Mutua Montañesa un ratio de 0,9 m² (50% superior).

En este sentido debe matizarse que, si bien en efecto la superficie total de inmuebles adscritos a Mutua Montañesa es de 21.005,46 m², de la misma hay que descontar 2.191,15 m² del Hospital Mutua Montañesa de Santander, cedidos al INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, ICASST, organismo dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que en realidad la superficie destinada a la función de colaboración es de 18.814,31 m² (21.005,46-2.191,15), por lo que el ratio no es 0,9 m² por trabajador protegido, sino 0,8 m².

Por otro lado, y dentro del mismo apartado, cabe destacar que de los 18.814,31 m² indicados, un total de 10.655,28 m² pertenecen al único Hospital de la Entidad y también único en Cantabria del sector de Mutuas, es decir, casi el 57% de la superficie total utilizada por Mutua Montañesa se ubica en el único hospital del sector en Cantabria.

Este Hospital da servicio al resto de las mutuas de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el art. 11 del *Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social*, incluyendo pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas, distorsionando así el método de cálculo utilizado para Mutua Montañesa, así como a los Servicios Públicos de Salud de la Comunidad Autónoma, en virtud de los convenios de colaboración también previstos en la norma citada.

TERCERA.- II.8.5. Cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por las empresas asociadas Página 131.

En relación con la afirmación contenida en el primer párrafo de la página citada, que indica que *“sería necesario que la apertura de un nuevo centro para aquella mutua que incrementa la población protegida en una determinada ubicación fuera acompañada por la acomodación de las instalaciones por parte de la mutua que minor a sus asociados”*, hemos de indicar que, si bien la misma es correcta y lógica desde un punto de vista puramente de eficiencia matemática, no lo es tanto desde la óptica del servicio a los trabajadores de la empresas mutualistas o autónomos adheridos.

Ha de tenerse en cuenta que los trabajadores protegidos por la Mutua en ningún caso pueden ver mermada la calidad y amplitud de su asistencia sanitaria por el hecho de que la entidad con la que su empresa tiene concertado el

aseguramiento haya perdido colectivo protegido, y es que el índice de eficiencia está muy condicionado por la población protegida, pero con independencia del volumen, la necesidad de prestar un servicio en una zona territorial implica dotar al centro de unas superficies destinadas a Actividad Sanitaria y administrativa, así como un número de personas trabajadoras suficientes para su apertura.

Por otro lado, la dinámica existente en el sector, en el que se reconoce y se protege a nivel legal el derecho de empresas y trabajadores autónomos de optar por una Mutua u otra (art. 83 TRLGSS), implica que necesariamente las decisiones sobre el dimensionamiento de los centros asistenciales de las Mutuas deban adoptarse teniendo en cuenta periodos amplios, así como el análisis de tendencia del colectivo.

Por otro lado, la solicitud de creación, traslado o modificación de instalaciones, son aspectos sujetos a autorización por parte del órgano de tutela, para las cuales se tiene en cuenta entre otros aspectos la población protegida.

Por último, no es este un fenómeno alejado de lo que sucede también en los propios servicios autonómicos de salud, en donde sucede también que la pérdida de población de una zona territorial no siempre puede implicar una merma o reducción de los servicios sanitarios, pues no en vano los centros asistenciales de las Mutuas forman parte del Sistema Nacional de Salud (art. 1.3 RD 1630/2011) y las prestaciones dispensadas forman parte de la acción protectora pública del sistema.

En la misma página 131 se hace referencia a que Mutua Montañesa cerró durante el periodo auditado un centro de carácter administrativo, por la pérdida de colectivo en la zona, mientras que se mantuvo en Barcelona el Centro Asistencial de la Entidad sito en Diagonal 489-491, pese a la pérdida de 6.669 trabajadores protegidos a favor de otras Mutuas.

No es exacta la afirmación del TC, dicho con el debido respeto, toda vez que como consta en la documentación obrante en el expediente, la disminución de colectivo gestionado por la delegación de la Mutua en Barcelona, que comprendía no solo empresas de la propia ciudad sino de otras localidades, implicó el cierre del Centro Asistencial de Barbera del Valles en fecha 31/01/2018, lo cual supuso el traslado o unificación de dos personas desde dicha delegación a Barcelona y la extinción de otros dos puestos de trabajo

A su vez y en la misma fecha, la pérdida de colectivo en Barcelona que a nivel de eficiencia se valora de forma global en la Mutua, supuso la necesidad de redimensionar la Entidad a nivel nacional cerrando para ello el Centro Asistencial de la Mutua en Burgos, lo cual supuso la extinción de 5 puestos de trabajo.

Toda vez que el informe está refiriéndose a una disminución de asegurados entre 2017 y 2019, creemos que debe completarse el mismo con la información indicada, demostrativa de que Mutua Montañesa realiza esfuerzos por adaptar su dimensión a su colectivo, dentro de posibilidades razonables y sin poner en peligro el servicio.

Por último, y finalizando este apartado, en la página 132, párrafo segundo, se afirma que *“Desde el punto de vista de la eficiencia en el uso de los inmuebles, resulta aconsejable dotar de una cierta estabilidad al sector de MCSS, de forma que se mantengan las condiciones para las que se autorizó la apertura de un centro, destacando entre ellas la población protegida.”*

No nos parece una afirmación técnicamente oportuna, dado que la misma contradice el principio o derecho de las empresas o de los autónomos adheridos para elegir Mutua, art. 83 TRGLSS ya citado. A nuestro juicio los beneficios del tipo de “competencia” (sin actividad de captación) que continúa vigente en el sector y que se conserva como un aspecto positivo que hace mejorar a las Entidades en servicio y no en precio, ha de aceptarse sobre las posibles ineficiencias del sistema, pero en todo consideramos que no procede una recomendación que choca abiertamente con lo establecido legalmente.

CUARTA.- II.9.3. Descripción de los Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables. Página 148.

En relación con las medidas de ahorro energético implementadas por Mutua Montañesa, indicar como complemento a la información ofrecida que, con posterioridad a la realización de la auditoría que venimos comentando, en 2021 Mutua Montañesa ha adjudicado un contrato de *Suministro de energía, servicio de mantenimiento de instalaciones de generación de energía y nuevas inversiones en eficiencia energética para el Hospital Mutua Montañesa (2021-002-043)*, mediante el cual se abordan de forma ordenada y sistematizada diversos planes y proyectos en esta materia.

Por lo expuesto solicito, que teniendo por interpuesto estas alegaciones, se admitan, y en su virtud se considere cumplido el trámite procedimental referido en el encabezamiento, continuando el procedimiento por los cauces previstos legalmente y teniendo en cuenta su contenido, en Santander a 21 de marzo de 2022.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MAZ, MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11**

D. José Carlos Lacasa Echeverría, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, ante la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas comparece y atentamente **EXPONE:**

Que con fecha 28 de febrero de 2022, me ha sido notificado escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se nos da traslado del Anteproyecto de Informe de Fiscalización relativa a los trabajos de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

Que dentro del plazo conferido, y una vez examinado el anteproyecto del informe, pasa a realizar las siguientes consideraciones a algunos de los hechos descritos en el mismo:

-PRIMERO:

II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS QUE SE ENCUENTRAN VACÍOS

1.1-Página 106: La Mutua tiene adscrito un inmueble que actualmente está vacío. Los datos del mismo, el tiempo que lleva desocupado y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 53
INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MAZ	28 0383	Local	Avda. Bruselas, 77, Madrid	13	98.862,30

Para este inmueble, que lleva vacío más de trece años, se han celebrado dos subastas, que han resultado desiertas, en el año 2008, con tipo licitación de 1.100.413 euros, y en el año 2010, con un tipo de licitación de 921.382 euros, no constando ninguna actuación adicional hasta abril del año 2021, fecha en la cual la

Mutua remite una tasación actualizada como consecuencia de los presentes trabajos de fiscalización. Esta tasación asciende a 493.714,49 euros, lo que supone una reducción del valor de tasación del 55,13 % desde que se celebró la primera subasta y del 46,42% desde la última actuación.

A los efectos de actualizar la información relativa a este inmueble, hay que indicar que con fecha 25 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid por la que se anunciaba la realización de subasta pública del mencionado inmueble, se adjunta como Documento número 1 denominado *BOE núm. 21 de 2022*, copia de la publicación.

Adicionalmente, hay que señalar que recientemente nos ha sido notificado Oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual adjuntamos como Documento número 2 denominado *Oficio TGSS*, en cuya virtud se nos informa que tras celebrarse la subasta pública mencionada, el inmueble ha sido adjudicado, por lo que una vez se formalice la operación esta entidad dejará de tener inmuebles adscritos, pertenecientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, que estén vacíos.

-SEGUNDO:

II.8.4. RELACION ENTRE POBLACIÓN PROTEGIDA Y LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.1- Página 127 Como se desprende del cuadro, la media del sector es de 0,06 m² por trabajador protegido. Por encima de la misma, se sitúan las Mutuas: MAZ (0,09).

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el ICG06, documento con el que se han realizado estos cálculos, no incluye la superficie útil de los inmuebles únicamente recoge la superficie construida, dato este que es el que debería ser tenido en cuenta a los efectos de realizar un cálculo más exacto de la relación existente entre la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y la población protegida.

Es por ello, por lo que aquellas mutuas, como MAZ, que disponen de grandes instalaciones se ven penalizadas en este cálculo.

A este respecto, hay que indicar que entre los inmuebles utilizados por MAZ figura un Hospital, perteneciente a la Tesorería General de la Seguridad Social, situado en la localidad de Zaragoza cuya superficie total es de 41.749,50 m², de los cuales 5.440 m² corresponden a un parking situado en el exterior del edificio que no debería ser tenido en cuenta a estos efectos, por lo que en consecuencia la superficie total construida del inmueble asciende a 36.309,50 m². Adicionalmente, hay que indicar, que la superficie útil construida del inmueble asciende a 29.637 m², dato que también habría que matizar a estos efectos, ya que aquí se incluyen superficies que realmente no se destinan propiamente a la atención del colectivo protegido e incrementan de forma muy significativa nuestra superficie al tratarse de un edificio tan grande. Nos referimos a superficies tales como pasillos, escaleras, jardines, cafetería, capilla, la pista del helipuerto, almacenes de material de fontanería o electricidad, ... es decir, un conjunto de metros cuadrados, que realidad no se destinan propiamente a la atención de nuestro colectivo, pero que están allí y deberían ponderarse a estos efectos de alguna manera.

Finalmente, es importante tener en cuenta, que en el Hospital MAZ de Zaragoza no solo atiende a colectivo protegido de MAZ sino no también a otro colectivo para el que cuenta con autorización del Ministerio:

- Colectivo perteneciente a Mutua General de Seguros (existe un contrato y unas tarifas autorizadas por el Ministerio para prestar asistencia sanitaria a este colectivo).
- Colectivo perteneciente al Servicio Aragonés de la Salud (existe un Convenio firmado con el SALUD, Convenio del CASAR y adicionalmente, durante estos dos últimos años se han derivado al Hospital MAZ pacientes COVID).
- Colectivo perteneciente a otras Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social (existen convenios suscritos con la mayor parte de las mutuas colaboradoras).

Por todo ello, consideramos que la superficie correspondiente al Hospital de Zaragoza no debería ser tomada en cuenta a estos efectos o cuando menos debería ponderarse.

-TERCERO:

II.9.1.1. ANÁLISIS DE LOS DATOS REFLEJADOS EN EL IGBISS SOBRE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, CONSUMO DE ENERGÍA Y EMISIONES

3.1-Página 133

**CUADRO Nº 72
INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO CON CERTIFICADO ENERGÉTICO EN EL IGBISS**

ENTIDAD OCUPANTE	Nº INMUEBLES USO EXCLUSIVO	INMUEBLES USO EXCLUSIVO TITULARIDAD TGSS ⁽¹⁾	Nº INMUEBLES ANALIZADOS (A)	INMUEBLES CON CE s/ IGBISS	MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD OCUPANTE	Nº TOTAL INMUEBLES CON CE (B)	% s/TOTAL (B/A)	CE INSCRITOS EN REGISTRO (C)	% CE REGISTRADOS (C/B)
MUTUAS ⁽²⁾	515	512	509	71	95	166	27,39	141	84,94
TOTAL	2.390	2.151	2.136	293	313	606	28,37	567	93,56

Fuente: IGBISS a 26 de noviembre de 2019 e información proporcionada por la Entidades.

(1) El resto de los inmuebles son de titularidad de entes ajenos al Sistema, cedidos para su utilización por la Seguridad Social.

(2) Siete mutuas (Mutualia, Montañesa, MAZ, Navarra, Solimat, Cesma y MAC), que ocupan 25 inmuebles (4,85 % del total de las MCSS), no han informado sobre si estos tienen el CE.

Indicar, que a fecha de elaboración de estas alegaciones, la entidad cuenta con los certificados energéticos de todos los inmuebles que gestiona pertenecientes a la Tesorería General de la Seguridad Social y que figuran en el IGBISS, salvo el local situado en Madrid en Avenida Bruselas, el cual tal y como hemos señalado ha sido recientemente adjudicado a un tercero previa celebración de la correspondiente subasta. Adicionalmente, hay que indicar que en el año 2021 tuvo lugar la adscripción de un nuevo centro a la entidad, se trata del centro situado en la localidad de Calatayud en la Calle Ramón y Cajal número 3, el cual cuenta ya con certificado energético.

Código identificación	Localidad	Código vía	Nombre vía	Num vía	Certificado
02 0027	020030000 ALBACETE	POLIGONO	CAMPOLLANO, PARCELA 41 - CALLE "G"	4	SI
22 0027	220480000 BARBASTRO	POBLADO	INDUSTRIAL "VALLE DEL CINCA" CALLE D	2	SI
26 0064	260890000 LOGROÑO	AVENIDA	LOBETE	1-3	SI
44 0031	442160000 TERUEL	AVENIDA	DE SAGUNTO,	44	SI
50 0055	502510000 TARAZONA	CARRERA	DE ZARAGOZA	2	SI
50 0070	502970000 ZARAGOZA	AVENIDA	ACADEMIA GENERAL MILITAR	74	SI
50 0012	CALATAYUD	CALLE	RAMON Y CAJAL	3	SI

A los efectos de actualizar la documentación obrante al respecto, se aportan las copias de los certificados energéticos obtenidos de cada uno de los inmuebles aquí relacionados, como documento número 3 denominado *Certificados*.

-CUARTO:

II.9.2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos

4.1 Página 144

En el caso de las MCSS, tan solo Universal y Asepeyo comunicaron la vigencia de Planes de renovación de edificios. Universal incluye cuatro inmuebles en este Plan, que representan un 6,35 % del total que tiene adscritos (63), mientras que Asepeyo incluye la totalidad de los inmuebles que tiene adscritos (64).

Y, por último, en relación con los inmuebles arrendados por las MCSS, de nuevo son Universal y Asepeyo las que comunicaron disponer de Planes de renovación. En el caso de Universal afecta a ocho edificios, que representan el 9,88 % del total de arrendamientos (81), mientras que Asepeyo vuelve a incluir la totalidad de los inmuebles arrendados (155).

Los inmuebles pertenecientes a la red de centros propios de MAZ, se ven modificados año tras año por ampliaciones, reformas, traslados,...en muchas ocasiones provocadas por la obsolescencia de las instalaciones, las cuales siempre se incluyen en las inversiones no financieras a realizar por MAZ durante el ejercicio, y si bien no existe un plan escrito como tal cuyo objetivo sea la renovación del 3% de la superficie total de los edificios, la realidad es que en los últimos años se han acometido reformas en buena parte de nuestros inmuebles que superan ampliamente el porcentaje del 3%, destacando entre ellas:

- Reforma Sede central Elche 2018
- Reforma centro asistencial Aspe 2018
- Reforma y ampliación centro asistencial El Ejido 2018
- Reforma centro asistencial Villena 2019
- Reforma centro asistencial Huesca 2019
- Reforma y ampliación Sede social MAZ Zaragoza 2020
- Reforma centro asistencial Lepe 2020
- Reforma centro asistencial Calatayud 2021
- Previsión 2022 y 2023: Crevillente, Santander, Albacete y Épila.

Debe tenerse en cuenta, que estas reformas se hacen siguiendo las exigencias actuales relativas a consumo energético que dicta el Código Técnico de Edificación, el cual tiene un documento básico específico de Ahorro de Energía, cuyo cumplimiento obligatorio asegura el respeto de las directrices de este tipo de normativa en la ejecución de la obra, incidiendo en el aislamiento de la envolvente térmica y en la producción y consumo eficiente de la energía, por lo que se asegura proporcionalmente un consumo energético mucho menor. Por todo ello, consideramos que las reformas que realiza MAZ anualmente suponen unos resultados de renovación superiores a los indicados en la Directiva Europea.

II.9.3. Descripción de los Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables

5.1 Página 144

Durante los trabajos de la fiscalización, se solicitó información sobre programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables que hubiesen implementado en los inmuebles que utilizan ya sean de uso exclusivo, compartido o arrendados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2011 sobre el “Ahorro energético de las Administraciones Públicas”. Del análisis de la información recibida, cabe destacar los siguientes aspectos:

Las Mutuas Navarra, Balear y Egarsat han comunicado la realización de auditorías energéticas en algunos de sus inmuebles. Por su parte, las Mutuas Mutualia y MAZ comunicaron poseer certificados ISO 50001 Sistemas de Gestión Energética, y Balear el certificado ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental.

Tal y como hemos señalado en el punto anterior, las reformas efectuadas en nuestros inmuebles se realizan siguiendo las exigencias actuales relativas a consumo energético que dicta el Código Técnico de Edificación, el cual incluye un documento básico específico de Ahorro de Energía, cuyo cumplimiento es obligatorio y asegura el respeto de las directrices de este tipo de normativa en la ejecución de la obra, incidiendo en el aislamiento de la envolvente térmica y en la producción y consumo eficiente de la energía.

Adicionalmente, hay que destacar que en el año 2020 se ha colocado en el Hospital MAZ de Zaragoza la instalación de energía solar fotovoltaica y energía de Biomasa.

Por otro lado, la implantación de ISO 50001 realizada en 2017, norma específica de gestión energética, asegura un uso eficiente de la energía de la organización y una mejora continua en este aspecto.

5.2 Página 148

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo tres (MC Mutual, Intercomarcal y MAC), han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos como arrendados para las actividades de colaboración de la Seguridad Social. En el siguiente gráfico se muestra el detalle del número de inmuebles en los que las mutuas han adoptado medidas de ahorro energético, a 31 de diciembre de 2019:

A raíz del control, comparación, y análisis de los consumos realizados por el departamento de Infraestructuras surgen proyectos de distinta índole para aplicar a los centros de MAZ. Se relacionan en documento adjunto número 4 denominado *Proyectos*, 72 actuaciones que se han llevado a cabo desde 2017 en nuestros inmuebles.

5.3 Página 150

Con respecto a la obligación de efectuar auditorías energéticas, el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, determina las características de las empresas que deben someterse a dichas auditorías (“empresas que tengan la consideración de grandes empresas, entendiéndose por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros”). No obstante estar obligadas, las Mutuas MC Mutual, Mutualia, Activa Mutua, Montañesa, MAZ, Intercomarcal, Solimat, Cesma, Unión de Mutuas, MAC y Fraternidad, no han informado haber procedido a la realización de estas auditorías.

A fecha de elaboración de estas alegaciones MAZ ha realizado 16 auditorías energéticas conforme a la siguiente relación (téngase en cuenta que 4 de ellas todavía no se nos han enviado). Se adjuntan como documento número 5 denominado *Auditorías Energéticas* la copia de cada una de ellas. Añadir a este respecto, que en el transcurso del año 2022 se espera recibir 6 nuevas auditorías de centros.

CENTRO	AÑO AUDITORIA ENERGETICA
HOSPITAL	2016
ALBACETE CUBA	2016
BARCELONA	2016
BURGOS	2016
CASTELLON	2016
CORDOBA	2016
CORDOVILLA	2016
ELCHE ASIST	2016
HUETOR VEGA	2016
LAS PALMAS	2018
LOGROÑO	2016
MADRID	2018
MURCIA	2016
TERUEL	2016
VALENCIA	2016
VIGO	2018

En su virtud, **SOLICITO** a la Sección de Fiscalización del Departamento de la Protección y Promoción Social del Tribunal de Cuentas, que tenga por presentado el presente escrito con la documentación adjunta y de por evacuado el trámite conferido.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2022



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61

II.8.1. Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS QUE SE ENCUENTRAN VACÍOS

En la fiscalización se ha detectado la existencia de un número significativo de inmuebles adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos a la fecha de redacción del presente Informe, tal y como de detalla en el siguiente cuadro

CUADRO N° 46
NÚMERO DE INMUEBLES ADSCRITOS A CADA MUTUA, CON DETALLE DE LOS QUE PERMANECEN VACÍOS

MCSS	Nº INMUEBLES ADSCRITOS ⁽¹⁾	Nº INMUEBLES VACÍOS	% INMUEBLES VACÍOS
FREMAP	170	7	4,12

Conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de Colaboración, Fremap viene incoando desde la fecha de cese de utilización de los locales el procedimiento de enajenación de los inmuebles ante la TGSS.

En el cuadro adjunto se reflejan las diferentes fechas del inicio de tramitación de las subastas.

	Fecha cese utilización	1ª Subasta		2ª Subasta		3ª Subasta	
		Fecha inicio de tramitación	Fecha comunicación TGSS resultado subasta	Fecha inicio de tramitación	Fecha comunicación TGSS resultado subasta	Fecha inicio de tramitación	Fecha comunicación TGSS resultado subasta
Abadiano	2006	18/01/2007	14/08/2008	19/06/2009	05/08/2010	04/11/2020	
Albacete	2007	24/01/2008	25/03/2010	11/03/2011	07/02/2012	16/10/2020	28/12/2021
Algeciras	2005	17/03/2006	26/11/2009	26/07/2013	01/12/2014	15/11/2017	01/07/2019
Pontevedra	2005	12/01/2006	28/11/2007	11/03/2011	24/11/2011	14/12/2020	15/07/2021
Torrejón de Ardoz	2003	07/10/2003	29/06/2010	04/03/2021			
Santiago de Compostela	2017	28/09/2020	12/11/2021				
San Sebastian	2019	11/09/2020					

En esta misma línea, mencionar que en los últimos ejercicios, a través del procedimiento de subasta, se enajenaron los inmuebles correspondientes a Santander y Casanova en Barcelona.

Referente a la gestión de patrimonio es necesario indicar que desde el año 2020, FREMAP procede a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social información de los bienes inmuebles disponibles dentro del sistema de Seguridad Social, en aquellas localidades en las que pretende realizar la apertura o cambio de ubicación de un centro.

A estos efectos y como ejemplo, el 5 de Julio de 2021 remitimos escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social solicitando información sobre posibles locales vacíos que pudieran poner a disposición de Fremap, ante la próxima solicitud de apertura de centro en la localidad de Granada.

En respuesta de la Tesorería nos comunicó tres locales para poder visitar:

- Local adscrito a Fraternidad, c/ Acera del Darro nº16. Granada
- Local adscrito a Muta Universal, c/ Ribera del Beiro 2. Granada
- Local Adción Seguridad Social, c/ Cisne 5. Granada

En relación a los valores de tasación reflejar que se han obtenido por Sociedades de Tasación homologadas por el Banco de España de acuerdo a lo establecido en el procedimiento fijado por la DGOSS y la TGSS para las valoraciones de bienes inmuebles.

En otro orden de cosas, el Anteproyecto de informe de la Fiscalización recoge en relación con los inmuebles vacíos, la posibilidad de dejar sin efecto la adscripción de estos inmuebles mediante la incoación de un expediente ante la DGOSS, en virtud del artículo 25.2 y con los efectos de artículo 12.5 del Real Decreto de Patrimonio de la Seguridad Social.

A estos efectos informar que esta Entidad está analizando iniciar el procedimiento indicado en relación a los inmuebles que no están siendo utilizados para los fines para los que fueron adscritos.

3. Expedientes de centros terminados:

Asimismo, y con el mismo fin, se han analizado 17 expedientes de inmuebles alquilados por las MCSS para centros que se encuentran en funcionamiento. En el siguiente cuadro se muestra el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

CUADRO N° 67
RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS
MUTUAS
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND ⁽¹⁾	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS ⁽²⁾	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM.	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
FREMAP	RAMBLA DELS SEGADORS 57, GUISSONA	01/07/2016	20/06/2016 Segunda: N/D	13/03/2017 06/08/2018	(11)	266 N/D	02/11/2019	3 años y 4 meses	68.456,69	2.228,10

En relación a lo indicado por el Tribunal de Cuentas, es necesario puntualizar lo recogido en el informe, dado que el retraso en la apertura viene determinado por:

1. Demora en la tramitación del expediente en la DGOSS: El expediente se inicia el 20 de junio de 2016 y hasta el 24 de marzo de 2017 no se obtiene la autorización.
2. Necesidad de realizar tres licitaciones y tramitar un segundo expediente de autorización de inversión para conseguir iniciar la reforma del local arrendado, al no presentarse empresas contratistas:
 - a. El 5 de mayo de 2017 se publicó, en cumplimiento de la normativa de contratación pública la licitación para la contratación de la realización de la obra de reforma del local arrendado mediante procedimiento abierto, no habiéndose recibido ninguna oferta durante el plazo establecido, consecuencia de lo cual el 20 de junio de 2017 se procedió a declarar desierto el expediente de licitación.
 - b. El 3 de agosto de 2017, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación, que permitía la posibilidad de utilizar un procedimiento negociado sin publicidad tras haberse declarado desierto un procedimiento previo abierto, FREMAP procedió al inicio del citado negociado, cursando invitación a tres empresas constructoras.

A la finalización del plazo establecido, sólo se presentó una de las empresas invitadas, resultando la oferta económica superior al importe establecido en la licitación, lo que obligó nuevamente a declarar desierto el procedimiento, el 29 de diciembre de 2017.

Tras esta segunda licitación FREMAP se procedió a solicitar el 20 de marzo de 2018 una nueva autorización a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, con un incremento de coste que fue resuelta por ésta el 11 de junio de 2018.

Posteriormente FREMAP procedió el 6 de agosto de 2018 a publicar la obra de reforma del local arrendado siendo adjudicada el 13 de noviembre de 2018. Finalmente, la obra se ejecutó desde el 10 de enero al 8 de mayo de 2019.

Por último, indicar que la apertura de un centro asistencial conlleva una vez recopilada toda la documentación del final de obra, la obtención de la autorización administrativa de funcionamiento, que en el caso del centro de Guissona tuvo una tramitación ante la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria de la Generalitat de Cataluña de 3 meses ya que se solicitó el 15 de julio y se obtuvo el 10 de octubre de 2019.

II.9. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con el propósito de verificar el grado de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, tanto en lo relativo al cumplimiento de la normativa de aplicación y a los compromisos anuales de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos, como en lo concerniente a la implementación de medidas de reducción de consumo de energía y ahorro energético, durante los trabajos de fiscalización se realizaron pruebas de auditoría en los siguientes cuatro ámbitos:

1. Análisis de los datos de eficiencia energética en los inmuebles registrados en el IGBISS y comparación con los reflejados en el IEE.
2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos⁵⁷.
3. Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética, así como de utilización de fuentes de energía renovables.
4. Financiación de los proyectos de mejora y ahorro energético.

1. Análisis de los datos de eficiencia energética

Normativa

Al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 390/2921 de 1 de Junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios que deroga el Real Decreto 235/2013 y modifica el Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE (introduce el concepto de auditoría energética y regula el Inventario energético de Edificios) , relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, FREMAP ha publicado el 4 de enero de 2022 la licitación para la

Contratación del servicio de certificaciones de eficiencia energéticas y auditorías energéticas en los centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (Expediente Nº. LICT/99/024/2021/0148).

El servicio a prestar consistirá en:

- Realización de las Certificaciones de Eficiencia Energética de los centros de FREMAP, conforme a lo establecido en el RD 390/2021 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios y sus modificaciones.
- Realización de las Auditorías Energéticas de los centros de FREMAP, conforme a lo establecido en el RD 56/2016 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios y sus modificaciones.

La Entidad adjudicataria ha resultado ser _____, que de acuerdo al contenido de los pliegos y del contrato tiene un plazo de 12 meses para la ejecución de la totalidad de los trabajos.

Fdo.: Jesús María Esarte Sola
Director Gerente



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE SOLIMAT, MUTUA
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 72**



Trámites

e-Evidencias

Bitácora



FORMULARIO 2: ALEGACIONES

[Alegaciones](#) ▶ [Confirmación](#) ▶

Alegaciones:

Descripción de las alegaciones *

Se remite certificados de eficiencia energética de inmuebles. El nombre del fichero es el código del inmueble. Se adjunta certificado eficiencia energética del inmueble sito en Getafe propiedad de la Seguridad social.

Caracteres disponibles

FICHEROS DE LAS ALEGACIONES *

CE 004.pdf	lomvzdLBCjrK6W+ncZLizg==
CE 006.pdf	twMFdR4QUin7uCJrkPD4xw==
CE 009.pdf	WR9STiGiePD2dcdfGKUROW==
CE 011.pdf	rxmezIMVwHws5DFWmqHZ9w==
CE 017.pdf	qNRIORdJoZhS/9XddGcDLQ==
CE GETAFE s.social.pdf	nIJmiDrbN6OgBD1tHzkbNQ==

Nota: Se podrán adjuntar tantos documentos y ficheros como la formación política estime por conveniente (sin límite de anexos).

[Volver](#)



Identificación del alegante:

Los campos marcados con asterisco (*) son de obligatoria cumplimentación.

Identificación del Órgano, Entidad Gestora, Servicio Común o Mutua Colaboradora *

SOLIMAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72

Caracteres disponibles

Nombre y apellidos *

HUMBERTO CARRASCO GONZÁLEZ

Caracteres disponibles

DNI *

Caracteres disponibles

Cargo *

Presidente

Caracteres disponibles

En el supuesto de que Ud. no sea el titular actual del Organismo pero lo haya sido durante parte del período fiscalizado, indique el cargo que ocupó precedido del prefijo «Ex»

Correo electrónico *

hcarrasco@solimat.com



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151.

AL TRIBUNAL DE CUENTAS.**SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
DEPARTAMENTO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151, con domicilio en Vía Augusta, 36, 08006, de Barcelona, y en su nombre y representación ALEJANDRO IÑARETA SERRA, en su condición de Director Gerente de la misma, ante el Departamento de la Protección y Promoción Social, de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, comparece y, como mejor en derecho proceda, **DICE**:

Que habiéndose notificado a esta Mutua en fecha 1 de marzo de 2022 la puesta a disposición del Anteproyecto de Informe de *Fiscalización sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*, y dentro del plazo que me ha sido concedido, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al apartado II.8.2, “Inmuebles arrendados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, y al apartado III.8, “Conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, conclusión 31.

En el folio 116 se menciona:

En relación con lo anterior, resulta preciso destacar varios aspectos. Por una parte, el hecho de que ni las MCSS ni la DGOSS tienen acceso al IGBISS, lo que les impide tener conocimiento de los inmuebles disponibles en el Sistema y, por otra, que de acuerdo con la redacción dada al artículo 14.2 del RDPSS, la TGSS, al contrario de lo que ocurre con las EEGG, no informa a las MCSS con carácter previo a la disposición de un inmueble, por si estuvieran interesadas en su adscripción, señalando que las mutuas son “Entidades colaboradoras «con la Seguridad Social», y no «de la Seguridad Social». Por lo tanto, no son Entidades gestoras ni Servicios comunes de la Seguridad Social, razón por la cual no tienen el mismo tratamiento”. Asimismo, indica que de acuerdo con el artículo 92.2 del TRLGSS, la adscripción de inmuebles a las MCSS requiere previa autorización por parte de la DGOSS, lo que “(...) imposibilita, en principio, ofrecer directamente inmuebles a las MCSS como si de EEGG se tratara”. Estos hechos, unidos a la flexibilidad que les permite la norma para acudir al arrendamiento, produce en las MCSS el efecto de decantarse por este negocio jurídico.

Y en el folio 166, se concluye:

Aunque el artículo 92.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece la posibilidad de que las MCSS puedan solicitar la adscripción de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, sin embargo, ni las MCSS, ni la DGOSS como órgano de dirección y tutela de las mismas, tienen acceso a la información del IGBISS sobre los inmuebles disponibles. Asimismo, el artículo 14.2 del Real Decreto 1221/1992 no incluye a las MCSS en el trámite de información previo a la disposición de un bien inmueble, por si resultara necesario para sus fines, como sí ocurre con el resto de las Entidades del Sistema. Tampoco la TGSS recoge en sus procedimientos la oportunidad de informar a las MCSS en el momento de cesión de uso de un inmueble para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social. Y además, la formalización de contratos de arrendamiento por las MCSS no requiere de autorización previa por parte de la DGOSS, sino de su comunicación a posteriori.

Como consecuencia de los anteriores factores, la política en materia de arrendamiento de inmuebles seguida por las mutuas contrasta con la aplicada al resto de las Entidades del Sistema, para las que la figura del arrendamiento es excepcional, al tener que acreditarse con carácter previo que no existe disponibilidad de inmuebles en propiedad (Epígrafe II.8.2).

A criterio de esta entidad, y según resulta del artículo 25.1 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, en la medida que son de aplicación a las Mutuas las mismas normas de adscripción del uso de inmueble previstas para las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, éstas deberían tener acceso al IGBISS, así como ser informadas con carácter previo a la disposición de un inmueble.

Sin perjuicio de lo anterior, también debe tenerse en cuenta que el listado de bienes inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?pag=1&categoria=bienesinmuebles_in d&categoriasPadre=ecopre&ente=E05072501&historico=false&lang=es

Y esta Mutua consulta ese listado antes de iniciar la búsqueda de locales en el mercado, siendo posible solicitar de la DGOSS que autorice la adscripción de uso de cualquiera de los inmuebles que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y que estén sin uso, siguiendo el mismo procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles. En este sentido, tanto las Direcciones Provinciales de la TGSS como la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de la TGSS, cuando se ha solicitado, han facilitado a esta entidad los datos necesarios para completar la información publicada en el Portal de Transparencia, en orden a poder valorar si alguno de los inmuebles identificados cumpliría las necesidades de la Mutua.

Por lo tanto, a efectos prácticos, y aun cuando el acceso al IGBISS pudiera ser deseable, el hecho de no tener acceso al mismo no supone, a criterio de esta entidad, impedimento o restricción para solicitar la adscripción de uso de bienes inmuebles propiedad de la TGSS.

Además de la mayor flexibilidad que permite la norma para acudir al arrendamiento, también dificulta que la Mutua acuda directamente a la adquisición de inmuebles la propia exigencia de autorización previa para la compra y, en especial, la necesidad de aportar “oferta formal o precontrato de compraventa”, así como los retrasos en la tramitación del procedimiento de autorización. Por un lado, las “ofertas formales de venta” son documentos del todo inusuales en el mercado inmobiliario, y los precontratos de compraventa incluyen pacto de arras (artículo 1545 CC) o entrega de pago a cuenta del precio, lo que hace inviable su firma por parte de la Mutua, dada la necesidad de recabar autorización previa por parte de la DGOSS. De este modo, la práctica totalidad de las adquisiciones de inmuebles por parte de la Mutua se llevan a cabo mediante la previa suscripción de contrato de arrendamiento con opción de compra, o bien mediante opción de compra que concede la propiedad sobre un local ya arrendado y en uso por la Mutua. Por este motivo, y pese a que sea frecuente convenir el descuento del precio de la compra de parte de las rentas pagadas, también la compra de inmuebles supone incurrir en gastos de arrendamiento hasta que se recibe autorización para ejercer la opción de compra.

No se comparte la conclusión contenida en el Anteproyecto de Informe, según la cual la política en materia de arrendamiento de inmuebles de la Mutua estaría condicionada por la no exigencia de autorización previa para su suscripción: cuando el arrendamiento tiene por objeto la apertura o traslado de un centro asistencial (como acontece con la práctica totalidad de los contratos de arrendamiento) ello ya requiere la tramitación de un expediente de autorización ante la DGOSS, tanto para la creación o modificación de instalaciones sanitarias (artículo 3 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre), como por la ejecución de inversiones reales (artículo 28 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre).

En este sentido, téngase en cuenta que la comparación entre Mutuas y entidades gestoras no es homogénea: la práctica totalidad de los inmuebles de las Mutuas tienen uso sanitario, por lo que sus requisitos funcionales y de superficie no son los mismos que para locales de oficinas. De este modo, no sólo las restricciones normativas al proceso de compra, sino también las propias necesidades funcionales de los locales destinados a ubicar centros asistenciales, restringen la oferta de locales disponibles y dificultan la adquisición de inmuebles.

SEGUNDA.- Al apartado II.8.2.1, “Retraso en la puesta en funcionamiento de nuevos centros arrendados a terceros”, en su punto 1.1.a), “Centros que no llegaron a entrar en funcionamiento”, (folios 117-118), y al apartado III.8, “Conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, conclusión 32 (folios 166-167).

El arrendamiento del local de la calle Bausa, 13, de Madrid, obedecía a la necesidad de desdoblarse el centro asistencial de esta Mutua sito en la calle Francisco Silvela, 70 de la misma localidad, mediante la creación de un centro asistencial en la zona norte de Madrid. Se pretendía, en suma:

- La mejora de la prestación de asistencia sanitaria de la población protegida de la ciudad de Madrid, dada la obsolescencia y congestión de las instalaciones del centro asistencial actual.
- Disponer de una mejor distribución de los centros asistenciales en dicha población desdoblado el actual y creando uno nuevo en la zona norte de la ciudad.
- Extinguir el arrendamiento del local de la primera planta de Francisco Silvela, 79, de Madrid, de 1.315,15 m², y redimensionar el centro asistencial a la planta baja, de 1.040,83 m², propiedad de la TGSS.

Este último aspecto, en particular, se incardinaba en el plan para resolver progresivamente las relaciones contractuales entre la Mutua y la Fundación , propietaria de dicho inmueble, en cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con motivo de las recomendaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, así como de ese Tribunal de Cuentas (Apartado II.4.5.8, "Sobre las fundaciones privadas", del Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social), tal como se indicaba expresamente en la memoria justificativa presentada. En función de las necesidades de la Mutua, la resolución de los arrendamientos debía pasar, bien por su adquisición, o bien por el traslado del centro asistencial cuando las instalaciones actuales fueran inadecuadas para atender las necesidades futuras, como era el caso del local ubicado en la primera planta de la la calle Francisco Silvela, 79, de Madrid.

Dada la actividad asistencial existente en la población de Madrid, era preciso incrementar la superficie disponible en unos 1.300 m², conforme a los ratios de actividad existentes. Para ello se inició la identificación de un local cuya superficie asistencial y administrativa debía ser de aproximadamente de 2.500 m², además de otros usos comunes, y con posibilidad de aparcamiento.

El local que se arrendó en calle Bausa, 13, era un edificio aislado, situado fuera de la circunvalación de la M30, pero con una cierta dificultad de acceso en transporte público, compuesto por Planta Baja (356,34 m²) y 4 plantas piso sobre rasante de unos 513 m² de superficie por planta, conformando una superficie total sobre rasante 2.684 m²; y plantas sótano para servicios y aparcamiento, disponiendo una superficie total del edificio de 4.215,59 m². Además, dicho edificio tenía una dificultad añadida respecto de la altura libre entre forjados, la cual no se ajustaba a los 3 m requeridos para el uso sanitario, pero que, por tratarse de un uso terciario, finalmente se aceptaba.

En definitiva, era un edificio que cumplía con los requerimientos, técnicos, de ubicación y de superficie, pero que presentaba ciertas dificultades de distribución de servicios sanitarios en plantas de dimensiones reducidas y partidas por un núcleo de ascensores, de difícil accesibilidad en transporte público, de instalaciones que precisaban importantes inversiones, y con dificultades en las alturas de los forjados, pero en esos momentos no se disponía de mejores opciones.

Previa la tramitación del correspondiente expediente, mediante Resolución de 9 de marzo de 2017, completada con Resolución del día 29 del mismo mes, la DGOSS autorizó la creación del

centro asistencial en el edificio situado en el número 13 de la calle Bausa de Madrid, así como la ejecución de la inversión para su rehabilitación y su adquisición, por importes de 5.668.727,44 euros y 10.500.000 euros, respectivamente.

El día 2 de junio del mismo año 2017 se publicó el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, por el que se modifica la disposición adicional 2ª del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, y en su apartado 2 pasó a establecerse que *“Los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública serán edificios de energía casi nula después del 31 de diciembre de 2018”*, lo que resultaba aplicable a las obras a ejecutar en el edificio de la calle Bausa, 13 de Madrid, y hubiera obligado a modificar de forma sobrevenida los proyectos ejecutivos para la rehabilitación de un edificio cuya certificación energética era E 144 Kwh/m2/año y D 30 Kg CO2/m2/año (**DOCUMENTO Nº 01**). Ello suponía, en la práctica, incrementar significativamente el importe de la reforma a realizar, al tener que mejorar el nivel de aislamiento de la fachada del edificio, sustituir los equipos de climatización y ventilación, así como incorporar medidas complementarias de eficiencia energética y autoconsumo de energía. Además de lo anterior, habría sido necesario iniciar un nuevo proceso de autorización ante la DGOSS al superar el importe autorizado.

Por este motivo, esta Mutua siguió buscando locales de las características que se precisaba, que se adaptarían mejor a los requerimientos asistenciales en cuanto a la accesibilidad del local y la funcionalidad para atender sanitariamente a los usuarios, y no conllevaran un coste tan elevado y sobrevenido en la inversión necesaria para la adecuación del local; e identificó el local ubicado en la calle Enrique Larreta, 10, con superficie construida de 3.511,07 m2, de los cuales 2.216,19 m2 se ubican sobre rasante en Planta Baja (839,68 m2 prevista para uso sanitario), Planta Entresuelo (530,65 m2 prevista para uso administrativo) y Planta Primera (prevista para uso de fisioterapia 845,86 m2). Ello suponía una significativa mejora en la distribución de los servicios y la funcionalidad del centro asistencial, ya que una única planta permitía ubicar los servicios que componen una misma función evitando dividirlos en varias plantas.

Además, las alturas de los forjados para el uso sanitario cumplían los requerimientos de 3 m establecidos por el Ayuntamiento de Madrid. Y, por último, el local se encuentra a escasa distancia de la estación de Chamartín y del intercambiador norte de autobuses de la ciudad de Madrid. Evidentemente esta ubicación resultaba más idónea para el uso predominantemente sanitario que se pretende del mismo.

Destacar que tanto el planteamiento inicial, como su reformulación, y sus motivos, fueron en todo momento trasladados al órgano de dirección y tutela, que autorizó la creación de un centro asistencial en el local de la calle Bausa, de Madrid (Resolución de 9 de marzo de 2017); dejó sin efecto dicha autorización tras haber extinguido esta Mutua en contrato de arrendamiento (oficio de 16 de noviembre de 2017); y finalmente autorizó la creación del centro asistencial proyectado en la calle Enrique Larreta, de Madrid (Resolución de 23 de diciembre de 2019).

TERCERA.- Al apartado II.8.2.1, “Retraso en la puesta en funcionamiento de nuevos centros arrendados a terceros”, en su punto 2, “Centros que no habían entrado en funcionamiento a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización” (folios 120-122), y al apartado III.8,

“Conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, conclusión 33 (folio 167).

1. Enrique Larreta, 10, Madrid.

El contrato de arrendamiento se firmó el día 2 de octubre de 2017, si bien la renta no se empezó a devengar hasta el día 31 de marzo de 2018 (*vid* pacto tercero del contrato, que se acompaña como **DOCUMENTO N° 02**). En fecha 6 de noviembre de 2017 se inició procedimiento de contratación de los proyectos técnicos de arquitectura, ingeniería, coordinación de seguridad y salud y cálculo de estructuras y control de calidad (expediente con número de referencia CP152/2017¹), publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante) el día 19 de febrero de 2018. El procedimiento de contratación se vio afectado por la interposición de varios recursos (Resoluciones nº 794/2018, nº 676/2018 y nº 721/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, TACRC, en adelante) y el día 14 de octubre de 2018 se formalizaron los correspondientes contratos.

Dado que el local requería de actuaciones en forjados, al objeto de facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad física a las instalaciones, además de los proyectos habituales, de arquitectura e ingeniería, se realizó también proyecto de reestructuración, lo que requirió realizar catas previas que permitieran tener conocimiento de los diferentes elementos estructurales. Una vez realizados los proyectos, durante el trámite de visado el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid requirió diversas aclaraciones y ampliación de información (**DOCUMENTO N° 03**). En fechas 21, 22 y 31 de mayo de 2019 se dispuso de los visados de los proyectos de reestructuración, acondicionamiento y seguridad y salud, respectivamente, y el día 1 de julio se presentó expediente ante la DGOSS.

Tras la autorización de la DGOSS, y previa confección de los pliegos, el día 28 de mayo de 2020 se solicitó ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social autorización para la contratación de las obras para la creación del centro asistencial (expediente 49/2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 324 de la LCSP, al tratarse de contrato de importe superior a 900.000 euros, lo que se autorizó mediante Resolución de de 28 de octubre de 2020 (**DOCUMENTO N° 04**).

El día 7 de noviembre de 2020 se publicó el anuncio de la licitación del contrato de obra (expediente con nº de referencia CP00219/2019²), y el día 15 de agosto de 2021, se formalizó el contrato de obra.

En fecha 9 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de Replanteo de la obra por parte de la Dirección Facultativa y la contrata de la obra (**DOCUMENTO N° 05**), una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad, aprobado el Plan de Seguridad de la obra, y en este caso, por las

¹ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

² El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

características de los trabajos a realizar en los forjados, se realizó un peritaje previo de las viviendas, al objeto de evitar posibles reclamaciones vecinales anteriores a la realización de los obras.

En estos momentos la obra se encuentra en fase ejecución conforme al Proyecto y permisos municipales correspondientes.

2. Ibiza, calle Josep Zornoza Bernabeu, 6.

El contrato de arrendamiento se suscribió el día 1 de abril de 2017, si bien la fecha de efectos económicos del contrato fue el día 1 de junio de 2017 (*vid* pacto tercero del contrato, que se acompaña como **DOCUMENTO N° 06**), el día 31 de mayo de 2017 se visó el proyecto de arquitectura, y el 24 de julio de 2017 se visó el proyecto de ingeniería, tras lo cual, en fecha 25 de octubre de 2017, se solicitó autorización de la DGOSS para el traslado de las instalaciones y para la ejecución de las inversiones destinadas a la realización de obras de acondicionamiento.

En fecha 9 de marzo de 2018 recayó Resolución de la DGOSS por la que se autorizaba el traslado y la ejecución de las obras de acondicionamiento y, tras ello, se procedió a la licitación de la obra (expediente con n° de referencia CP00078/2018³), publicándose el anuncio de licitación en la PCSP en fecha 25 de junio de 2018. Dicha licitación quedó desierta, al no cumplir la única oferta presentada con los requisitos exigidos (la declaración de desierto se hizo mediante acuerdo del órgano de contratación publicado en la PCSP el día 7 de agosto de 2018).

Con posterioridad, y ante la declaración de desierta de la primera licitación, se tramitó nuevo expediente de contratación (con n° de referencia CP00260/2018⁴), publicándose el anuncio de licitación en la PCSP en fecha 11 de diciembre de 2018. El contrato de obra se formalizó el día el 27 de marzo de 2019.

En fecha 12 de junio de 2019 se firmó el Acta de Replanteo por parte de la Dirección Facultativa de la obra y de la contrata, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra (**DOCUMENTO N° 07**). No obstante, en fecha 2 de mayo de 2019 el Ajuntament d'Eivissa había aprobado un bando por el que no permitía el inicio de obras en el área donde se ubica el local desde 1 de junio hasta 30 de septiembre de 2019 (**DOCUMENTO N° 08**), por lo que las obras se iniciaron el día 1 de octubre de 2019.

En fecha 30 de enero de 2020 la empresa adjudicataria notificó a esta mutua que no era viable, por su parte, la ejecución de las obras de dicho centro, proponiendo la resolución del contrato (**DOCUMENTO N° 09**).

³ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

⁴ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

En fecha 4 de febrero de 2020 se inició un nuevo procedimiento de contratación de la obra (expediente con referencia CP00009/2020⁵), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 LCSP, y el 20 de julio de 2020 se formalizó nuevo contrato de obra. La tramitación de este expediente se vio afectada por la suspensión de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El reinicio de la obra se realizó mediante la firma del Acta de Replanteo el día 1 de octubre de 2020, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra con la nueva contrata (**DOCUMENTO N° 10**).

La ejecución de la obra finalizó el día 7 de mayo de 2021, cuando se firmó el Acta de Recepción Provisional (**DOCUMENTO N° 11**), según el plazo establecido en el contrato. El día 3 noviembre de 2021 se trasladó el centro asistencial a las nuevas instalaciones y entró en funcionamiento, una vez obtenidas todas las autorizaciones sanitarias, de industria y municipales pertinentes.

3. San Sebastián, calle Juan Zaragüeta.

El contrato de arrendamiento se firmó el día 2 de mayo de 2017, si bien durante los primeros seis meses de vigencia del contrato la renta se redujo a la mitad (*vid* pacto tercero del contrato, que se acompaña como **DOCUMENTO N° 12**).

En fecha 22 de mayo de 2017 se publicó el anuncio de licitación para la confección de los proyectos técnicos de arquitectura e ingeniería (expediente con número de referencia CP032/2017⁶) y el día 20 de septiembre de 2017 se formalizaron los contratos.

En fecha 18 de diciembre de 2017 se presentó ante la DGOSS solicitud para el traslado del centro asistencial y para realizar las inversiones de acondicionamiento y equipamiento del local, una vez se disponía de los proyectos de arquitectura (visado el 26 de octubre de 2017) y de ingeniería (visado el 8 de noviembre de 2017) y del resto de documentación reglamentariamente prevista. El día 21 de febrero de 2018 recayó Resolución por la que se autorizaba el traslado del centro y para la realización de inversiones.

Teniendo en cuenta que el día 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en su artículo 324.5, en la medida que el importe de las obras excedía de 900.000 euros, el día 26 de septiembre de 2018 se solicitó autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para licitar el contrato de obras, que se dictó el día 13 de marzo de 2019 (**DOCUMENTO N° 13**).

⁵ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

⁶ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

Una vez obtenida esa autorización, se procedió a la licitación de la obra (expediente con nº de referencia CP00079/2018⁷), publicándose el anuncio de licitación en la PCSP en fecha 20 de marzo de 2019, y el día 30 de diciembre de 2019 se formalizó el contrato de obra.

En fecha 30 de enero de 2020 se firmó el Acta de Replanteo por parte de la Dirección Facultativa y la contrata de la obra, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra (**DOCUMENTO N° 14**).

En fecha 30 de marzo de 2020, y conforme a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se procedió a paralizar los trabajos con motivo de la pandemia ocasionada por la COVID-19 (**DOCUMENTO N° 15**). Los trabajos se reanudaron el día 1 de junio de 2020 (**DOCUMENTO N° 16**).

La ejecución de la obra finalizó prácticamente en plazo, teniendo en cuenta el tiempo de paralización por motivos de la pandemia, y se firmó el Acta de Recepción Provisional el día 14 de agosto de 2020 (**DOCUMENTO N° 17**).

En febrero de 2021 se completó el traslado y entró en funcionamiento el centro asistencial, una vez que se obtuvieron todos los permisos sanitarios, de industria y autorizaciones municipales pertinentes. El 15 de noviembre de 2021, se solicitó de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social autorización para adquirir dicho inmueble, estando dicho procedimiento actualmente en tramitación (**DOCUMENTO N° 18**).

4. Santiago de Compostela, Avda. Barcelona, 27-29.

El contrato de arrendamiento se firmó el día 2 de mayo de 2017, si bien durante los primeros ocho meses de vigencia del contrato la renta se redujo a la mitad (*vid* pacto tercero del contrato, que se acompaña como **DOCUMENTO N° 19**).

El día 5 de octubre se publicó el anuncio de licitación del contrato para la confección de los proyectos técnicos de arquitectura e ingeniería (expediente con nº de referencia CP107/2017⁸), en fecha 4 de enero de 2018 se formalizaron los contratos y en fecha 23 de febrero y 7 de marzo de 2018, respectivamente, se dispuso de los proyectos de arquitectura e ingeniería visados. El día 10 de abril de 2018 se presentó ante la DGOSS solicitud para el traslado del centro asistencial y para realizar las inversiones de acondicionamiento y equipamiento del local y el día 19 de diciembre de 2018 se dictó Resolución por la que se autorizaba el traslado del centro y para la realización de inversiones.

⁷ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

⁸ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

Tras notificarse la anterior Resolución de la DGOSS, se procedió a la licitación del contrato de obra (expediente con n° de referencia CP00003/2019⁹), publicándose el correspondiente anuncio de licitación en la PCSP en fecha 10 de enero de 2019, y el día 22 de mayo de 2019 se formalizó el contrato de obra.

En fecha 14 de agosto de 2019 se firmó el Acta de Replanteo por parte de la Dirección Facultativa y la contrata de la obra, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra (**DOCUMENTO N° 20**).

La ejecución de la obra finalizó con un mes y medio de retraso respecto del plazo establecido debido a una reclamación por parte de la comunidad de propietarios en relación con la instalación de los equipos de climatización en la cubierta, así como con la conexión de la red de saneamiento (**DOCUMENTO N° 21**).

En fecha 4 de febrero de 2020 finalizaron los trabajos y se firmó el Acta de Recepción Provisional (**DOCUMENTO N° 22**). Se adjunta informe de la Dirección Facultativa justificativo de la demora (**DOCUMENTO N° 23**).

El día 9 de diciembre de 2020, se trasladó el centro asistencial a las nuevas instalaciones y entró en funcionamiento, previa obtención de las autorizaciones sanitarias, de industria y municipales pertinentes.

CUARTA.- Al apartado II.8.2.1, “Retraso en la puesta en funcionamiento de nuevos centros arrendados a terceros”, en su punto 3, “Expedientes de centros terminados” (folios 123-124), y al apartado III.8, “Conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, conclusión 33 (folio 167).

1. Pozoblanco, calle San Cristóbal, 8.

El contrato de arrendamiento se firmó el día 1 de diciembre de 2016, y en fecha 22 de febrero de 2017 se presentó a la DGOSS solicitud para la creación de centro asistencial y para realizar las inversiones de acondicionamiento y equipamiento del local. Mediante oficios de 15 de marzo y de 23 de junio la DGOSS solicitó que se aportara documentación complementaria y aclaraciones a la solicitud, a lo que se dio cumplimiento, y en fecha 6 de febrero de 2018 se dictó Resolución por la que se autorizaba la creación del centro y para la realización de inversiones

Una vez obtenida la autorización se procedió a la licitación de la obra (expediente con n° de referencia CP00107/2018¹⁰), publicándose el correspondiente anuncio de licitación en la PCSP en fecha 12 de junio de 2018, y en fecha 22 de octubre de 2018 se formalizó el contrato de obra.

⁹ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

¹⁰ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

En fecha 21 de noviembre de 2018 se firmó el Acta de Replanteo por parte de la Dirección Facultativa y la contrata de la obra, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra (**DOCUMENTO N° 24**). La ejecución de la obra finalizó con antelación al plazo establecido en el contrato y el día 27 de marzo de 2019 se firmó el Acta de Recepción Provisional (**DOCUMENTO N° 25**).

El centro asistencial entró en funcionamiento el día 30 de mayo de 2019, una vez se disponía de autorización sanitaria (**DOCUMENTO N° 26**) y licencia de apertura (**DOCUMENTO N° 27**), y en fecha 15 de octubre de 2019 la DGOSS tuvo por acreditada la suficiencia del centro asistencial (**DOCUMENTO N° 28**), por lo que la fecha indicada en el Cuadro n° 67 del anteproyecto de informe (19 de diciembre de 2019) debe tratarse de un error, que se solicita sea subsanado en el informe definitivo.

2. San Bartolomé de Tirajana, urbanización Bellavista.

El contrato de arrendamiento se firmó el día 1 de diciembre de 2016, el 4 y el 17 de abril, respectivamente, se dispuso de los proyectos de ingeniería y arquitectura visados, y en fecha 20 de junio de 2017 se presentó a la DGOSS solicitud para la creación de centro asistencial y para realizar las inversiones de acondicionamiento y equipamiento del local.

El día 12 de diciembre de 2017 se autorizó por la DGOSS el traslado del centro asistencial y la realización de inversiones, tras lo cual se procedió a la licitación de la obra (expediente con n° de referencia CP011/2018¹¹), publicándose el anuncio de licitación en la PCSP en fecha 9 de febrero de 2018, y en fecha 25 de abril de 2018 se formalizó el contrato de obra.

En fecha 26 de octubre de 2018 se firmó el Acta de Replanteo por parte de la Dirección Facultativa y la contrata de la obra, una vez que fue designado el Coordinador de Seguridad y aprobado el Plan de Seguridad de la obra (**DOCUMENTO N° 29**).

La ejecución de la obra finalizó aproximadamente en el plazo establecido en el contrato de obra. El día 2 de abril de 2019 se firmó Acta de Recepción Provisional condicionada (**DOCUMENTO N° 30**), porque en ese momento aún no había podido realizarse la recepción de la instalación de climatización por causas ajenas a la contrata, dado que no se disponía de potencia suficiente para realizar las pruebas pertinentes, las cuales sí se pudieron realizar el 18 de julio de 2019 (**DOCUMENTO N° 31**).

Finalmente, el día 19 de diciembre de 2019 el centro asistencial entró en funcionamiento, una vez que se obtuvieron todos los permisos sanitarios, de industria y municipales necesarios.

QUINTA.- Al apartado II.8.3, “Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, en su punto 2, “Asepeyo” (folios 125-126), y al apartado III.8,

¹¹ El detalle del expediente puede consultarse en el siguiente enlace:

“Conclusiones relativas a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, conclusión 34 (folio 167).

Mediante Oficio la DGOSS de 10 de mayo de 2021 se requirió a esta Mutua que aportara documentación justificativa de haber reintegrado al patrimonio de la Seguridad Social el canon de compensación por la utilización del inmueble perteneciente al patrimonio histórico de la Mutua situado en la calle Francesc Ciurana, 15 de Girona, a lo que se dio efectivo cumplimiento mediante escrito de esta Mutua, del día 20 de mayo de 2021, en el que se justificaba haber reintegrado a las cuentas de la Seguridad Social el importe correspondiente al canon por la utilización de dicho inmueble desde el día 24 de abril de 2017 (**DOCUMENTO N° 32**).

SEXTA.- A los apartados IV.1, “Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”, y IV.5, “Recomendaciones dirigidas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social”.

Como queda reflejado en el Anexo nº 17 del Anteproyecto de Informe, los sucesivos trámites a realizar tanto por la Mutua como por la DGOSS dilatan en el tiempo la creación o traslado de un centro asistencial. Ello tiene un coste directo para el sistema de Seguridad Social, por el pago de rentas hasta que se pone en funcionamiento el centro asistencial o se adquiere el inmueble tras autorizarse el ejercicio de la opción de compra, que podría reducirse sin merma de las garantías procedimentales actuales mediante las siguientes modificaciones:

1º. Supresión del trámite de solicitud de informe a la Consejería de Sanidad. El informe preceptivo y determinante de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma (artículos 12.1 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y 3.3 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre) resulta un trámite innecesario por cuanto dicho informe no exime la posterior solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento a la misma Comunidad Autónoma y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa sectorial aplicable (la normativa estatal básica viene prevista en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, aunque cada Comunidad tiene su propia normativa de desarrollo), de manera que, con carácter general, las Consejerías de Sanidad emiten informe favorable en relación con los servicios propuestos y su adecuación a las finalidades que deben cumplir y se remiten al posterior trámite de solicitud de licencia, o hacen salvedad al mismo, en cuanto a las características de las instalaciones y su adecuación a la normativa específica de aplicación. Así, la supresión de ese trámite de informe no causaría menoscabo alguno a los controles existentes, por cuanto la Consejería de Sanidad seguiría ejerciendo el control que le es propio mediante el procedimiento de concesión de licencia sanitaria de funcionamiento, y evitaría la paralización de los expedientes para solicitar informe a otra administración distinta.

2º. Tramitación conjunta de la autorización de la DGOSS y la autorización para contratar por parte de la SESSP. Cuando el importe de las obras a ejecutar supera los 900.000 euros para su contratación se requiere la autorización previa por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (artículo 324.5 del TRLCSP). En estos supuestos, en la actualidad, en primer lugar se tramita por parte de la DGOSS, en un mismo procedimiento, la autorización de la creación o modificación de centro asistencial, de ejecución de inversiones reales, y, en su caso, de adquisición de inmueble, y una vez ha recaído resolución favorable, y previa solicitud por parte de


la Mutua, se tramita por parte de la misma DGOSS el procedimiento de autorización de la contratación por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. En estos casos, que afectan a las obras de mayor importe, podrían tramitarse simultáneamente ambas solicitudes e, incluso, resolverse en el mismo acto y por el mismo órgano, bien por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, previa delegación de competencias (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), o bien por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, mediante avocación (artículo 10 de la misma Ley). De este modo, manteniendo ambas autorizaciones y controles, y sin necesidad de cambio normativo alguno, podría agilizarse el procedimiento administrativo y reducirse el tiempo hasta la puesta en funcionamiento del centro asistencial.

En su virtud,

AL DEPARTAMENTO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOLICITO que tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, y por efectuadas las presentes alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

En Barcelona, para Madrid, a 30 de marzo de 2022.

Fdo. Alejandro Iñareta Serra

IÑARETA
SERRA
ALEJANDRO -  Firmado digitalmente por IÑARETA SERRA ALEJANDRO -
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-
givenName=ALEJANDRO,
sn=IÑARETA SERRA, cn=IÑARETA SERRA ALEJANDRO -
Fecha: 2022.03.30 08:55:17 +02'00'



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 183.

WÀLFRID IVERN MORELLÓ, con D.N.I. nº _____, quien actúa en nombre y representación de la Entidad “MUTUA BALEAR, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, nº 183”, con domicilio social en Palma de Mallorca (Baleares), C/Gremi Forners, nº2, en su calidad de Director Gerente, EXPONE:

Que la Entidad que represento ha recibido el texto del **Anteproyecto de Informe de la Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.**

Que, mediante el presente escrito, dentro del plazo a tal efecto conferido, vengo a formular en la indicada representación y en relación a dicho texto, las alegaciones que a continuación se detallan:

II.9.1. Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado.

II.9.1.1. ANÁLISIS DE LOS DATOS REFLEJADOS EN EL IGBISS SOBRE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, CONSUMO DE ENERGÍA Y EMISIONES

c) Arrendamientos en los que las mutuas actúan como parte arrendadora.

Por una interpretación errónea de la solicitud de información en la relación de centros arrendados, en la documentación que facilitamos no se incluyeron los datos relativos a la eficiencia energética de los mismos. Se adjunta fichero con los datos que se disponen.

Por otro lado, Mutua Balear ha obtenido recientemente la certificación de la verificación del cálculo de la Huella de Carbono de los años 2018, 2019 y 2020 de todos sus centros (se adjuntan los certificados). La entidad pasó de emitir 681 toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂eq) durante el año 2018, a emitir 184 toneladas en 2019. Una tendencia a la baja que se confirmó en 2020, año en el que emitió un total de 98 toneladas. Supone una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 86% entre los años 2018 y 2020. Estos datos demuestran la mejora de la eficiencia energética en el uso de los diferentes inmuebles, tanto propios como arrendados.

En Palma de Mallorca a, 18 de marzo de 2022



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267.

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de la Protección y Promoción Social

D. JUAN FCO. MONFERRER MORELLA, con DNI n° , en su calidad de Director Gerente Adjunto de **UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 267**, con domicilio de sus Oficinas Centrales en Castellón, Avda, de Lledó n° 59, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS, Sección de Fiscalización, Departamento de la Protección y Promoción Social, comparece y **DICE**:

Que esta mutua ha recibido oficio de ese Tribunal de Cuentas de fecha 23/02/2022, relativo al *“Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética”*

Que dentro del plazo concedido, y con relación a los extremos del Anteproyecto de Informe que a continuación se referirán, pasamos a efectuar las siguientes

A L E G A C I O N E S

1ª.- En el apartado correspondiente a los inmuebles de la TGSS adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos, se nos cita en el cuadro n° 46 (pag. 100 del informe), donde aparece que tenemos adscritos 16 inmuebles, de los cuales 2 están vacíos. Los inmuebles vacíos se identifican en la pag.108, y son los de Burriana (Paseo San Juan Bosco) y Vall D'Uxo (C/ Almenara), ambos en la provincia de Castellón. Se hace referencia a que la Mutua celebró dos subastas en 2016 que quedaron desiertas y se hace referencia también a que hemos remitido una nueva tasación a finales de 2020 respecto del de Vall D'Uxó, con una pérdida de valor del inmueble, respecto al expediente anterior, que habría sido de un 55,49%.

La enajenación de inmuebles titularidad de la TGSS, adscritos a las MCSS, se regula en el art.25 del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, que remite a las normas contenidas en el Capítulo II de la mencionada norma, a excepción de lo dispuesto en los artículos 12.3 y 13.3, en las que cobra especial protagonismo la fórmula de subasta pública.

Lo expuesto supone que la enajenación efectiva de los mencionados inmuebles dependerá del comportamiento del mercado en cada momento, que condicionará

tanto el valor de tasación y de subasta, como el comportamiento de potenciales adquirentes.

Como se reconoce en el Anteproyecto de Informe, respecto a los dos inmuebles mencionados, ya quedaron desiertas las dos subastas celebradas en el ejercicio 2016.

Unión de Mutuas ha iniciado nuevos expedientes para la enajenación de los mencionados inmuebles:

Y así, respecto al inmueble sito en la localidad de Vall D'Uxo (CS) (C/ Almenara), a cuya tasación se refiere el Anteproyecto de Informe, ha resultado una vez más desierta la nueva subasta realizada tal y como acreditamos mediante el correspondiente oficio de la TGSS de fecha 29/11/21 (DOCUMENTO N° 1).

Y respecto al inmueble sito en la localidad e Burriana (CS) (Paseo San Juan Bosco), acompañamos nueva tasación y documentación acreditativa del inicio del nuevo expediente de enajenación (DOCUMENTO N° 2), que se encuentra en trámite en este momento.

2ª.- En la pág.150 y 151 del informe se hace referencia a la obligación de efectuar "auditorías energéticas" por el RD 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE. El informe manifiesta que pese a estar obligada a ello Unión de Mutuas, no hemos informado de haberlas llevado a cabo.

Con el fin de completar una posible omisión en la documentación remitida en su día, acompañamos al presente escrito justificantes de la realización de las correspondientes auditoría energética (DOCUMENTO N° 3), de acuerdo con la norma referida, que cubren, al menos, el 85% del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en territorio nacional.

Auditorias que se corresponden con los siguientes inmuebles:

Comunidad Valenciana.-

Provincia de Castellón:

Localidad

Domicilio

Alcora
Burriana
Castellón
Instituto Traumatología UM
Nules
Onda

C/ Federico Michavila Paús, 3.
C/ Roma, 2.
Avda. de Lledó, 69.
Avda. de Lledó, 67.
Avda. L'Europa, 2.
Avda. País Valencià, 13.

Dña. Carmen Barber Rodríguez, con DNI nº _____, en representación de Unión de Mutuas MCSS nº267 en mi condición de Directora Gerente, autorizo a D. Juan Francisco Monferrer Morellá, con DNI nº _____, que ocupa el cargo de Director Gerente Adjunto, para que, en mi representación, presente telemáticamente a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas las alegaciones al **Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.**

En Castellón, a 16 de marzo de 2022.



Carmen Barber Rodríguez
Directora Gerente
UNION DE MUTUAS
M.C.S.S. Nº 267

Fdo.:

DEPARTAMENTO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. TRIBUNAL DE CUENTAS.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272.

Departamento de la Protección y Promoción Social
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas
C/. Padre Damián, 19
28036 – MADRID

N/REF.: JGO/mrr
FECHA: Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2022
ASUNTO: Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética

En contestación al atto. escrito de ese Alto Tribunal de fecha 23 de febrero de 2022, nº de registro de salida 202200200000067, me complazco en informar que la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, formula, al texto del ***“Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética”***, las siguientes alegaciones:

En cuanto a la superficie ocupada por trabajador protegido, en nuestro caso ligeramente superior a la media (0,07 m² frente a 0,06 m²), y que, a pesar de ello, tenemos un gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos superior a la media del sector de Mutuas, de lo que se deduce en el Anteproyecto de Informe que podríamos tener un sobredimensionamiento de nuestras instalaciones (págs. 127, 128 y 167 del Anteproyecto de Informe), informo lo siguiente:

En primer lugar, que la diferencia con la media, aunque porcentualmente suponga un 16,67% más, es mínima (una centésima de m², que equivale a **un decímetro cuadrado**).

Hay que tener en cuenta, además, que el territorio donde operamos (Comunidad Autónoma de Canarias) es un territorio fragmentado, formado por ocho islas, en seis de las cuales tenemos centros administrativos y asistenciales, en los cuales se atiende no sólo al colectivo protegido por nuestra Mutua, sino a trabajadores de otras Mutuas o víctimas de contingencias distintas a las profesionales, cuya asistencia se factura cuando así procede, en base a los distintos acuerdos suscritos. Su comparativa, por tanto, con un territorio uniforme como es el de la España peninsular, debe matizarse en este sentido.

A modo de ejemplo, en el ejercicio 2020 se prestaron 752 asistencias a colectivos ajenos al protegido por nuestra Mutua, que generaron 2.499 consultas médicas y 809 de enfermería.

En el ejercicio 2021 se prestaron 822 asistencias a los mismos colectivos, que generaron 2.856 consultas médicas y 649 de enfermería.

Javier González Ortiz
Director-Gerente



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE FRATERNIDAD-MUPRESA,
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.**

Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética

Cuadro nº 68: Inmuebles del Patrimonio Histórico de Fraternidad-Muprespa que permanecen vacíos con imputación de gastos al sistema de la Seguridad Social (€)

En esta tabla, concretamente en el inmueble de Zaragoza Pº Echegaray Caballero, los gastos imputados al PSS con posterioridad, son de: **88.229 €**

Sin embargo, esta cifra muestra un error material, pues en la contestación a la solicitud de estos gastos, la cifra consignada por esta Mutua, con el oportuno desglose fue de: **83.229 €**



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el desarrollo de los trabajos relativos a la *“Fiscalización sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética”*, una vez analizada la documentación aportada por FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275, resulta necesario solicitar la información adicional que se detalla a continuación:

1. De acuerdo con la información facilitada, los inmuebles incluidos en el siguiente cuadro, propiedad del Patrimonio Histórico, están sin uso en la actualidad:

Código	Provincia	Localidad	Domicilio	Uso	Metros cuadrados
2202	HUESCA	HUESCA	Calle Berenguer nº 8	Dos locales disponibles para la venta, uno sin uso y uno arrendado a terceros	131
2501	LLEIDA	LLEIDA	Prat de la Riba nº 22, Piso 1º	Sin uso, disponible para la venta	122
3803	S.C.DE TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	Edificio el Risco, Piso, Bajoº	Sin uso, disponible para la venta	119
4503	TOLEDO	PANTOJA	Avenida de Portugal, Piso Bajoº	Sin uso, disponible para la venta	100
5001	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Paseo Echegaray Caballero nº 8-10	Sin uso, disponible para la venta	963

Se solicita para cada inmueble:

- a) Fecha en la que se deja de utilizar por la Mutua en sus fines de colaboración con la Seguridad Social.
- b) Gastos (incluido canon de compensación) e inversiones efectuadas, en su caso, con cargo al Patrimonio de la Seguridad Social, con posterioridad a la referida fecha, desglosados por concepto y año.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

EGARSAT MCCSS N° 276

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, Entidad domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Roquetes nº 63-65, y en su nombre Don Albert Duaigues Mestres, en su calidad de Director Gerente de la misma, ante este Tribunal de Cuentas comparece y, como mejor en Derecho proceda, atentamente **E X P O N E**:

1. Que, en fecha 28 de febrero de 2022, le ha sido notificado el ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones.
2. Que, en base a lo anteriormente manifestado, dentro del plazo establecido en el Oficio de la notificación anteriormente citado, y siguiendo la sistemática y orden expositivo utilizados en el Informe, en relación al mismo se estima procedente efectuar la siguiente

A L E G A C I Ó N

ÚNICA. - Epígrafe “II.8.4. Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social” pág. 129

En el citado epígrafe del anteproyecto de informe se incluye un cuadro ilustrativo de la relación entre la superficie de los centros utilizados y su población protegida. Esto es la ratio de m2 para cada uno de los trabajadores protegidos por la Mutua.

CUADRO Nº 69
RELACIÓN ENTRE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS Y SU POBLACIÓN PROTEGIDA, EJERCICIO 2019

MCSS	SUPERFICIE M ² (1)	POBLACIÓN PROTEGIDA (2)	PESO DE CADA MCSS SOBRE TOTAL		SUPERFICIE POR TRABAJADOR PROTEGIDO
			EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE	EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN	
EGARSAT	30.592,42	393.636,31	2,55	1,85	0,08
TOTAL	1.197.488,77	21.242.624,51	100,00	100,00	0,06

Atendiendo al anterior cuadro el Tribunal de Cuentas concluye que egarsat, así como otras Mutuas, tienen una ratio superior a la media del sector en la medida que sus trabajadores gozan de más metros cuadrados.

La primera consideración que realiza esta mutua es que debería distinguirse entre las mutuas que poseen hospital y las que no lo poseen. Es evidente que la posesión de un hospital conlleva un

número de metros cuadrados muy superior dadas las características específicas de estos centros. Por tanto, entendemos que esta ratio no representa el grado de eficiencia existente en el sector.

Por otro lado, la mayoría de hospitales de las mutuas, en cumplimiento del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, prestan servicio a población protegida de otras mutuas a un precio acordado, tarifas AMAT, muy inferior al precio de los hospitales de los diferentes servicios públicos de salud y de los hospitales privados. En consecuencia, dicha realidad debería poder reflejarse de forma significativa en las ratios de cálculo de la eficiencia que, entendemos, con la formula actual no ocurre.

En el caso de egarsat, el 30% de la actividad realizada en el Hospital Egarsat durante el ejercicio 2021 tuvo como destinatarios los trabajadores de otras Mutuas, hecho que no se refleja y no se ha tenido en cuenta en la formula de cálculo de la eficiencia de los centros.

Esta consideración, también debe hacerse extensiva a los denominados centros asistenciales, no hospitalarios, que atienden en muchos casos a la población protegida de otras mutuas, en cumplimiento del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

En el caso de egarsat esto no solo es así sino que, además en alguno de nuestros centros, se comparte el espacio con personal de otras mutuas y se les presta el servicio adecuado.

Esta capacidad para atender a otras Mutuas, todo ello en aras de la colaboración entre las mismas, implica un adecuado dimensionamiento de las instalaciones. Dicho de otra manera, si los centros asistenciales u hospitalarios tuvieran una dimensión para atender única y exclusivamente a sus mutualistas resultaría casi imposible celebrar convenios de colaboración entre mutuas.

Téngase en cuenta que la formula de cálculo basada en la ratio de m² por número de trabajadores beneficia injustamente a las mutuas que disponen de pocos centros asistenciales, que utilizan los centros de otras mutuas, en detrimento de las que les dan servicio a las primeras. Es por ello que creemos desacertada la conclusión contenida en la página 167 en la que se utiliza el término “sobredimensionamiento”:

“35. El estudio comparativo efectuado para cada mutua entre su población protegida y la superficie de los inmuebles que utiliza ofrece un resultado dispar, detectándose que en el caso de seis Mutuas (y egarsat) esta proporción se sitúa por encima de la media del sector. Esta circunstancia, unida al hecho de que dichas mutuas (salvo) tienen un gasto medio por trabajador protegido en asistencia sanitaria prestada con medios externos superior al del resto, podría ser indicativa de la existencia de un sobredimensionamiento de las instalaciones de las que disponen para la prestación de las actividades de colaboración que tienen encomendadas (Epígrafe II.8.4).”

De no procederse, como se indica en líneas precedentes, a tomar en consideración la existencia de centros hospitalarios o la prestación para la población protegida de otras mutuas con escasos centros asistenciales, tendremos como resultado que estas mutuas tendrán una ratio óptima de superficie (m²) por trabajador protegido en el sentido que necesita menos m² para atender a su

población, concluyendo que se produce una gestión más eficiente. Entendemos que dicha conclusión es a todas luces equivocada.

En relación al gasto medio de la asistencia sanitaria prestada por terceros, también debemos hacer alguna consideración. En función del territorio principal de influencia de la mutua, la tipología de cartera produce una siniestralidad mucho más elevada en un tipo de colectivo protegido que en otro. Los territorios con una economía mucho más industrial o de construcción que de servicios, estadísticamente tienen una siniestralidad mucho más elevada, por la tipología de la actividad y el riesgo que comporta.

Las grandes mutuas con fuerte implantación en todo el territorio nacional, por su dimensión, están más diversificadas. Las mutuas medianas, caso de egarsat, con implantación mayoritaria en un determinado territorio, altamente industrializado, sufren una siniestralidad mucho mayor y, en consecuencia, un gasto por asistencia sanitaria que evidentemente es superior a la media y no por ello debe concluirse un sobredimensionamiento o un exceso de gasto.

Esta parte entiende que las conclusiones que arroja el anteproyecto de informe son inexactas en tanto en cuanto no toma en consideración otras variables que han sido expuestas a lo largo de este escrito.

Téngase en cuenta que la anterior manifestación no es aplicable en exclusiva a egarsat sino que también se puede hacer extensiva a otras mutuas.

Por todo lo expuesto,

AL TRIBUNAL DE CUENTAS SOLICITA que tenga por recibido, en tiempo y forma el presente escrito con las alegaciones que en el mismo se realizan al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

Sant Cugat del Vallès, a 22 de marzo de 2022

Albert Duaigues Mestres
Director Gerente



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EX-DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD, SON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

FRANCISCO GOMEZ FERREIRO, con dni _____, funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, expongo que he recibido el Anteproyecto referenciado para que pueda realizar alegaciones como Exdirector General de la TGSS, lo que vengo a formular por el presente acto.

Quien suscribe se adhiere a las alegaciones que al efecto realice la propia TGSS en su correspondiente trámite, toda vez que como resulta lógico, es quien dispone de toda la documentación que se ha elaborado al respecto, quien colaboró activamente con todos los requerimientos de información solicitados por ese Tribunal, y por tanto quien mejor puede realizar las alegaciones correspondientes. En este sentido, es preciso significar que el largo período al que hace referencia el informe, unos veinte años, supone un espacio temporal tan amplio que, desde el punto de vista estrictamente personal, resulte imposible recordar los distintos aspectos de una gestión tan compleja y variada como la que tiene encomendada la TGSS legalmente. Por lo expuesto, mis alegaciones no pueden ser más que de carácter general, muchas de ellas, a título de reflexiones personales, con el ánimo puesto en poner en contexto el prolijo contenido del informe.

En primer lugar, es preciso resaltar que durante este largo periodo de tiempo la gestión directiva de la TGSS ha sido encomendada a cuatro directores generales distintos, y que recuerde unos cinco Subdirectores Generales, así como distintos Jefes de Área, responsables de la Oficina Técnica distintos y miembros distintos, y con distintos Secretarios de Estado de Seguridad Social con distintas políticas en materia de Seguridad Social, en general, y visiones de gestión a veces diferentes.

Al principio del momento temporal en el que se inicia el informe, la que podemos denominar, la situación de partida, esta era muy distinta a la que ahora presenta la propia TGSS, en todos y cada uno de los ámbitos que tienen relación con el informe.

En efecto, en el año 2000, el número de funcionarios de la Seguridad Social superaba muy ampliamente los treinta mil efectivos. La propia TGSS, disponía de unos quince mil, aproximadamente. Hoy en día, después de numerosas jubilaciones y de reponer los funcionarios jubilados, solo parcialmente, se encuentran en torno algo más de nueve mil. Esta disminución se mantiene constante en el resto de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. En el año dos mil, la gestión se realizaba presencialmente en su inmensa mayoría, las colas para acceder a los centros de gestión era una constante, y constituía una verdadera preocupación tanto de los políticos competentes como de todos los responsables de la Seguridad Social, incluso de cualquier funcionario que prestara servicio en la misma. La propia Seguridad Social, estaba sometida a un proceso de expansión en todos los órdenes, desde las necesidades crecientes derivadas del importante número de empresas, afiliados y pensionistas que se incorporaban anualmente a la gestión, así como la necesidad de dar adecuada y satisfactoria respuesta a las necesidades de la población española en materia de Seguridad Social. La propia gestión acumulaba grandes cantidades de archivos anuales que requerían de espacios de almacenaje cada vez más amplios que sistemáticamente quedaban superados por la acumulación de

archivos, transcurrido poco tiempo. Por el contrario, las necesidades, veinte años después son distintas, aunque no radicalmente distintas. Sigue siendo necesario disponer de centros de gestión por todo el territorio del Estado Español, incluso en centros poblacionales que han disminuido de manera muy importante la población, (España vaciada) pero que la Administración Pública en general y la Seguridad Social, no pueden abandonar ni privar de la gestión presencial, máxime en zonas donde la población está muy lejos de alcanzar altos grados de digitalización y competencias ofimáticas. Igualmente, es así, el número de personas que prestan servicios en la Seguridad Social ha disminuido en un treinta por ciento, incluso más, y la tendencia continúa, a riesgo de generar un colapso en la gestión, como los funcionarios de la Seguridad Social, sufrimos y observamos diariamente. (Situación de gestión angustiosa en materia de prestaciones, como el Mínimo Vital), recursos, etc. Esta situación no ha podido preverse de ninguna forma porque no ha sido ni querida ni buscada por ningún responsable de la Seguridad Social a lo largo de estos muchos años, desde el secretario de Estado a los últimos funcionarios de esta Administración. Además, esta situación atenta contra el sentido común, y sus efectos los estamos sintiendo a todos los niveles. El ámbito de los inmuebles no es distinto. Al desaparecer gran parte de los funcionarios que prestaban servicios en la Seguridad Social, y al no estar prevista, y ser contraria a las necesidades de gestión de la Seguridad Social, ha tenido entre otras muchas incidencias que todas las previsiones y proyectos a largo plazo, hayan quedado superados por la cruda realidad de un elemento que la Legislación no permite controlar a los gestores de la Seguridad Social, bastaría que se recuperaran los funcionarios de los que se ha visto privada la Seguridad Social, para que la inmensa mayoría de los inmuebles que el informe, ahora considera infrautilizados para que tuvieran el adecuado uso para el que se definieron originalmente. Las mesas vacías que hoy en día, pueblan la mayoría de los centros públicos de gestión de la Seguridad Social, no es fruto de que alguien haya adquirido más mesas de las necesarias, sino del abandono de las mismas por el personal que se ha jubilado y no ha sido repuesto, es la triste realidad, la reposición real durante estos últimos veinte años ha sido muy pequeña, el resultado se encuentra a la vista y afecta a cualquier faceta de la gestión, por ello una foto fija como la que proyecta el informe, a juicio de quien suscribe no refleja la verdadera situación de las cosas. El profundo proceso de digitalización e informatización de la Seguridad Social en general y de la TGSS en particular, no estaba dirigido a disminuir el personal como ha sucedido en otras áreas, como la banca, sino que buscaba alcanzar un grado de gestión más eficiente y óptimo, dar mejor servicio al ciudadano y permitir realizar actividades de control que una gestión manual no permitía. El proyecto de gestión de quien suscribe, de los diferentes secretarios de Estado de los que he dependido, de otros Directores y compañeros, nunca fue cerrar sistemáticamente oficinas y centros de gestión, sino alcanzar y ofrecer a la ciudadanía la mejor gestión: menores tiempo de espera, más rapidez en la respuesta, menores incidencias, más eficacia en la recaudación, y un largo etc., que trasciende al objetivo de las presentes alegaciones. Por lo tanto, la previsión nunca ha sido la realidad que padecemos y tenemos hoy en día, sino que las necesidades en nuestra visión se mantenían en el tiempo. De hecho, hoy mismo, las necesidades de gestión se mantienen para cualquier observador objetivo, existen numerosas áreas y necesidades sin cubrir y otras que son manifiestamente mejorables. Cualquier obra humana es susceptible de mejora. La gestión de la Seguridad Social no constituye ninguna excepción.

Desde una perspectiva más concreta, la situación de partida en materia de inmuebles de la SS, era un importante patrimonio adquirido desde la constitución de los distintos entes que han configurado la gestión de la SS históricamente y que por una u otra razón al final han acabado en el ámbito de gestión de la TGSS. Este patrimonio se encontraba en gran medida sin función

operativa, dedicando parte de este al arrendamiento a terceros con rentas antiguas. Además, muchos arrendamientos se encontraban en los mismos edificios en los que se realizaban funciones administrativas de gestión como en diversas Direcciones Provinciales. Otros edificios se encontraban arrendados, incluso cedidos a diferentes administraciones públicas. Por otra parte, las oficinas de gestión se encontraban en una parte muy importante en una situación lamentable, con algunas de ellas en semisótanos, edificios antiguos y con muy mal mantenimiento, sin posibilidades de ampliación o de eliminar los obstáculos de acceso para la población discapacitada o disfunciones físicas, con problemas de todo tipo lo que tenía como consecuencia inmediata, la necesidad imperiosa de su renovación.

Simultáneamente a la situación descrita en el párrafo precedente, por parte de la S.E. de Estado de la Seguridad Social se pretende impulsar la creación de una Agencia de la Seguridad Social, que en cumplimiento de las previsiones del Pacto de Toledo y del consenso político y social, organizaciones sindicales y Empresariales, configure un nuevo modelo de gestión en un organismo único que supere el sistema vigente. Aunque, era evidente que la creación de este nuevo organismo presentaba dificultades, por parte del SE se adoptó el criterio de ir avanzando hacia el mismo, de forma práctica. De esta manera se encomienda la creación de oficinas conjuntas de la Seguridad Social, las que se conocen como Oficinas Integrales de la Seguridad Social, que, en su configuración básica, estaría conformada por Una Administración, Unidad de Recaudación Ejecutiva y un CAISS, también se ideó que en algunos casos, también se incorporara la gestión del Régimen Especial del Mar, encomendada al Instituto Social de la Marina. A estos efectos, se tomó la decisión que, aunque no se produjera finalmente la creación de la Agencia de la Seguridad Social, sería muy buena idea que, la gestión estuviera físicamente concentrada en los mismos edificios. De esta forma se minimizaba el riesgo de que finalmente no se constituyera la referida Agencia. Como es sabido, la Agencia fue creada a nivel legal, pero no tuvo desarrollo operativo, por decisión del Parlamento, aunque parece ser que finalmente se va a proceder a su desarrollo, según las previsiones legales últimas.

Asimismo, se adopta el criterio de reformar las Direcciones Provinciales cuya remodelación fuera posible, caso de Santander, Coruña, Tarragona, Valencia; construcción de Direcciones Provinciales conjuntas en el mismo edificio, o separados por medianera, así como nuevas Direcciones Provinciales, donde no sea posible aprovechar los inmuebles existentes, así se decide comenzar la adquisición de solares para tal fin (Vigo, Málaga, León, San Sebastián, Vitoria, Lérida, Castellón, Segovia, Valladolid, etc.), o la recuperación de terrenos como en el supuesto de Cadiz). Al mismo tiempo se imparte el criterio que con carácter general y cuando ello sea posible, se intente aprovechar las antiguas Direcciones Provinciales que fuera abandonadas como consecuencia del traslado, como centros de gestión, constituyendo en ellas, OISS, ya que se encontraban en zonas, generalmente, céntricas y muy bien comunicadas.

Igualmente se importe el criterio de enajenar los edificios que no puedan ser aprovechados. En este sentido es preciso resalta, la importante labor de enajenaciones efectuadas, aunque muchos inmuebles por sus propias características, urbanísticas, constructivas, etc presentan una difícil colocación en el mercado inmobiliario, salvo que se ofrecieran a precio que se encuentran fuera de las posibilidades legales y éticas de la Seguridad Social.

En orden a la adquisición de terrenos, el criterio impartido fue se procediese siempre que fuera posible y siempre preferentemente a las distintas administraciones públicas que pretendan

enajenar suelo, así Patrimonio del Estado, CCAA y Ayuntamientos, los cuales además en aquella época disponían de una gran oferta derivada de su importante gestión urbanística.

En relación con las enajenaciones, estas han pasado por diferentes etapas, derivadas de los distintos gestores y de las propias circunstancias del mercado. Hasta 2004, se continuaron activamente con política de enajenaciones seguida por la TGSS en años anteriores. A partir de 2012, en una primera época, hubo que proceder a paralizar prácticamente los procesos de enajenación ante la caída del sector inmobiliario. Una vez que se aprecia un cierto crecimiento del sector inmobiliario, se decide instruir a la Subdirección de Patrimonio para que reactive las enajenaciones con toda la rapidez posible.

En relación con la construcción de Oficinas Integrales, y el tiempo que se tarda en construir los respectivos edificios. Es preciso resaltar que se comparte la preocupación de ese Tribunal. En efecto, desde que se adquiere un solar hasta que se puede poner en funcionamiento se tarda un tiempo excesivo. En ello inciden diversos factores, una Oficina Técnica raquítica, con un número de personal técnico, de una sola persona con categoría de arquitecto, durante mucho tiempo, a pesar del esfuerzo por dotarla adecuadamente, ello fue siempre una remora muy difícil de solucionar, por no decir imposible. Además, surgieron, a partir de la crisis de 2008, importantes problemas presupuestarios, con recortes en materia de inversiones significativos, esto limitó más la rapidez en la construcción. Finalmente, la pérdida de personal tuvo como consecuencia que el INSS paralizara la construcción de diversos centros a los que inicialmente se había comprometido. Igualmente, la pérdida de personal, ha afectado a las necesidades originales, al constatarse que no existe personal suficiente para el fin pretendido. Asimismo, el sistema de contratación, y los problemas urbanísticos de distinto tipo han tenido una importante incidencia al respecto.

Por lo que se refiere al Centro de Formación de la Seguridad Social, este se construye en una Parcela adquirida a Patrimonio del Estado, y su necesidad se encuentra fuera de toda duda, ya que sigue siendo necesario concentrar la formación de la Seguridad Social y disponer de un lugar donde impartir los distintos cursos de larga duración del orden de un año académico que debería impartirse al personal técnico, y Superior, Interventores, Letrados, etc., como sucede en la Administración Central del Estado, así como otras necesidades actualmente no desarrolladas adecuadamente.

Madrid, 23 de marzo de 2022



TRIBUNAL DE CUENTAS: FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES.

1.- Retraso en la entrada en funcionamiento de un centro de carácter asistencial.

En línea con las consideraciones del TC, se coincide en que el retraso en otorgar las autorizaciones precisas para la puesta en funcionamiento de un centro de carácter asistencial, son consecuencia precisamente del propio procedimiento que se regula en la normativa de aplicación. En efecto, el RD 1630/2011, de 14 de noviembre, establece un procedimiento muy garantista para que pueda autorizarse la puesta en marcha de instalaciones asistenciales. En ese proceso participan distintas entidades públicas, que deben emitir informes preceptivos, y que pueden llegar a ralentizar el proceso.

Consecuencia de lo anterior, se presenta la posibilidad de que se generen importantes gastos para el sistema de Seguridad Social, de forma que desde que se compra o arrienda el local donde se desarrollará la actividad asistencial, hasta que entra en funcionamiento puede transcurrir un dilatado período de tiempo.

Debe tenerse en cuenta que las mutuas ponen de manifiesto en muchas ocasiones la necesidad de proceder a la reserva o al arrendamiento del local donde se desarrollará la futura actividad asistencial. Bien porque se trate de zonas donde hay una importante escasez de centros que cumplan los condicionantes para establecer un centro de esas características, bien por los altos precios de los alquileres y la posibilidad de disponer de locales a precios más bajos, lo que lleva a las MCSS a anticiparse en el arrendamiento de los mismos y sobre todo, debe tenerse en cuenta que para el arrendamiento de un local las mutuas MCSS solo están obligadas a la comunicación del arrendamiento a la DGOSS, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, y a la remisión de la documentación establecida en el artículo 26 del RCM, no requiriéndose la autorización previa de la DGOSS.

Adicionalmente, debe considerarse el hecho de que no hay ninguna disposición legal o reglamentaria que prohíba a las mutuas anticiparse y proceder al arrendamiento con carácter previo a la autorización de instalación de un centro asistencial (o administrativo). En este sentido, y si quieren ahorrarse costes al sistema de Seguridad Social por esta vía, debería procederse a una modificación normativa que estableciera la imposibilidad de las mutuas de alquilar locales con carácter preventivo, imponiéndoles la obligación de recabar una autorización previa al alquiler de aquellos.

En el caso de adquisición de local, sí se requiere, en cambio, la emisión de una resolución previa de la DGOSS donde se autorice esa operación de compra (art. 28 RCM). La resolución favorable de la DGOSS requiere de los informes favorables de la Consejería de Sanidad de la CA y de la TGSS. De nuevo se considera que los posibles retrasos, que, a juicio de ese TC, suponen un perjuicio para las cuentas de la Seguridad Social son

consecuencia del procedimiento regulado normativamente. Poco puede hacerse desde la DGOSS para reducir los plazos cuya dilatación se debe, en muchas ocasiones, a el retraso en la emisión de informes preceptivos externos a la DGOSS.

De nuevo, debe indicarse que la solución que podría plantearse para reducir estos períodos pasaría por una modificación normativa donde se establecieran plazos más reducidos para la emisión de informes y la resolución del procedimiento. Máxime en una cuestión como es la autorización de centros asistenciales de la Seguridad Social en territorios con las competencias sanitarias transferidas.

2.- Inmuebles vacíos adscritos a las MCSS

En su informe indica el TC que se ha detectado la existencia de algunos inmuebles vacíos adscritos a las MCSS. En particular se hace referencia a 46 inmuebles vacíos de un total de 548 inmuebles adscritos a las mutuas. Para luego corregir que de esos 46 inmuebles 18 se encuentran en uso, tal y como han comunicado las MCSS en respuesta a la prueba de auditoría efectuada.

Conforme al procedimiento establecido, las MCSS deben comunicar a la DGOSS y a la TGSS que el inmueble deja de ser necesario para el desenvolvimiento de sus servicios, de forma que la TGSS iniciaría el procedimiento de enajenación.

En este punto no puede sino compartirse las alegaciones realizadas por la DGOSS en relación con las necesidades de control puestas de manifiesto por el TC. En particular, se quiere hacer especial énfasis en la falta de personal de la SG de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social. Falta de personal que ha sido una constante desde hace muchos años y que, como señala la propia DGOSS, “resulta insuficiente para asumir todas las actuaciones que es necesario abordar para el control de la gestión de las mutuas con la extensión que se ha puesto de manifiesto por el mencionado Tribunal”. Y no solo en relación con este tema en particular, sino con los diversos ámbitos que se incluyen en las competencias de dirección y control que, sobre las MCSS, se atribuyen a la DGOSS.

En relación con el sobrecoste que pueden generar los inmuebles vacíos de las MCSS, se reiteran las alegaciones formuladas por la DGOSS en cuanto a incrementar el seguimiento de los inmuebles adscritos a las mutuas para la realización de su actividad colaboradora.

3. Retraso en la puesta en funcionamiento de nuevos centros y exceso de gasto derivado del arrendamiento de inmuebles por las MCSS.

En relación con el exceso de gasto derivado del arrendamiento de inmuebles por las MCSS, debe tenerse en cuenta que mientras que la TGSS y las entidades gestoras del sistema solo precisan de centros administrativos para realizar sus funciones en el ámbito de la gestión del sistema de Seguridad Social, las mutuas aúnan las actividades administrativas y las de gestión sanitaria. En efecto, la necesidad de prestar una asistencia sanitaria en las mejores condiciones posibles y de llegar al mayor número de poblaciones posibles, puede ser una causa lo suficientemente justificada de ese mayor número de

alquileres de espacios por las MCSS frente a la TGSS y a las entidades gestoras del sistema.

En línea con lo anterior, debe hacerse notar que los espacios necesarios para la prestación de asistencia sanitaria requieren de unas características técnicas complejas, que no se exigen en los centros meramente administrativos, y que puede determinar el incremento de los precios de alquiler.

Por otro lado, y como pone de manifiesto el propio TC, falta de acceso al IGBISS tanto por parte de la DGOSS como de las MCSS impide conocer con precisión y con inmediatez los inmuebles disponibles en el sistema de la Seguridad Social a los que podrían tener acceso las MCSS y que, por tanto, podrían utilizar sin necesidad de adquirir o arrendar inmuebles de terceros que pueden tener un coste superior.

4. Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

En relación con las observaciones del TC que se refieren a la posibilidad de que las MCSS utilicen inmuebles de su patrimonio histórico para ubicar centros y servicios asistenciales o administrativos e imputen un canon o coste de compensación a la Seguridad Social por la utilización de inmuebles de su patrimonio privativo, señala el TC que de los 98 inmuebles del PH de las mutuas, 7 inmuebles no son realmente utilizados en la actividad de colaboración y, a pesar de ello, se han seguido imputando gastos e inversiones al Sistema de la Seguridad Social.

En este punto se coincide con las alegaciones formuladas por la DGOSS en cuanto a que se va a reclamar a las mutuas que han imputado ese canon de forma irregular, que procedan a reintegrar a la cuenta de la Seguridad Social las cantidades cargadas de forma indebida.

5. Falta de seguimiento adecuado de inmuebles sin uso

Se achaca a la TGSS y la DGOSS que no hayan efectuado un seguimiento adecuado de la situación de los inmuebles sin uso y que no hayan promovido ninguna actuación para dejar sin efecto la adscripción de los mismos.

En este punto deben reiterarse las consideraciones que se formularon con anterioridad, en el sentido de que la falta de personal que afecta a la DGOSS y en particular a la SG de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social dificulta la tarea de control de la actividad de las MCSS en las condiciones y con el alcance que indica el TC.

Adicionalmente, debe resaltarse que, como igualmente se ha venido señalando, resulta difícil adoptar determinadas decisiones en relación con solicitudes formuladas con las MCSS cuando no hay una normativa clara que permita denegar tales solicitudes, o poner un límite a ciertas actuaciones que se han puesto de manifiesto a lo largo de estas actuaciones.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas y efectuar un adecuado seguimiento en relación con la utilización que las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizan de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de forma que se garantice que estas pongan en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social la disponibilidad de los inmuebles vacíos en el momento en el que cesa la actividad en los mismos, y que remitan al citado Servicio Común nuevas tasaciones que le permitan reactivar el procedimiento de enajenación, cuando una subasta queda desierta.

En relación con esta observación hacemos nuestras las alegaciones que ha formulado la propia DGOSS. Esto es, se van a dictar instrucciones precisas a las MCSS para que comuniquen cualquier circunstancia que pudiera afectar a la utilización de los inmuebles vinculados a la gestión que realizan en el ámbito de la Seguridad Social.

En este punto, se coincide con la recomendación que hace el Tribunal de Cuentas, aunque reiterando que la, tantas veces señalada, falta de personal dificultaría la posibilidad de realizar esas actuaciones en un plazo breve.

2. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería, como órgano de dirección y tutela de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y dado que el Inventario de Bienes y Derechos no contiene información de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por las mismas, dictar las instrucciones oportunas e intensificar el seguimiento y control de dichos contratos a la vista del retraso existente entre la fecha en que la mutua detecta la necesidad de creación de un centro asistencial y formaliza el contrato de arrendamiento, hasta que entra en funcionamiento, generando importantes gastos para el Sistema. Asimismo, debería poner especial énfasis en la verificación de aquellos supuestos en los que se produce la rescisión de contratos por desistimiento de la mutua antes de la entrada en funcionamiento.

Ciertamente es una necesidad imperiosa la reducción de los tiempos para resolver los procedimientos instados por las MCSS. Sin embargo, la normativa aplicable impide que, en muchos casos, puedan reducirse los tiempos precisos para la resolución. Hay que tener en cuenta que algunos expedientes presentados por las mutuas son extremadamente complejos e implican inversiones millonarias que requieren de informes preceptivos emitidos desde distintas instancias. Si bien es cierto que la normativa aplicable permite continuar la tramitación aun cuando no se reciban tales informes, razones de prudencia y, sobre todo, de seguridad jurídica aconsejan que se disponga de tales informes al resolver el expediente iniciado.

A ello debe además reiterarse la carencia de personal suficiente para una tramitación todo lo ágil que sería deseable.

3. A la vista de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería efectuar un estudio global para detectar la existencia de posibles sobredimensionamientos de las instalaciones de las que disponen las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para la prestación de las actividades

de colaboración, con el fin de prevenir ineficiencias en el uso de los inmuebles por las mismas

En este punto hacemos nuestras las alegaciones formuladas por la DGOSS cuando indica que se va a hacer un seguimiento de la actuación de las mutuas en este ámbito y en particular que se van a “establecer las pautas a seguir por las mutuas en relación con el uso de los inmuebles (tanto del patrimonio de la Seguridad Social como del patrimonio histórico), cuando dejen de utilizarse o cuando varíen las circunstancias de su uso, que permitan conocer en cada momento, a través de diferentes comunicaciones obligatorias al respecto, la situación en la que se encuentra cada uno de aquellos inmuebles. Asimismo, entre otras cuestiones y respecto a los inmuebles del patrimonio histórico, se va a proceder a mejorar el seguimiento de la situación de los que disponen las mutuas y su correspondiente actualización”.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EX-PRESIDENTE DE LA EXTINTA ACTIVA MUTUA 2008, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 003 (2019).

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de la Protección y Promoción Social
C/ Torrelaguna, núm. 79
(28043 – Madrid)

S/Ref.: **F3202202_USUARIO20, F3202202_USUARIO24 y F3202202_USUARIO40**

Asunto: Alegaciones **umivale Activa** al Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética

D. **Héctor BLASCO GARCÍA** (D.N.I. nº _____), en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**, con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46930-València), en mi calidad de DIRECTOR GERENTE comparezco ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que, conforme RESOLUCIÓN de SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES (publicada en BOE núm. 15 Sec. III. Pág. 5069 de 18 de enero de 2022), “**umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **15**” (CIF _____) absorbió, con efectos de 1 de enero de 2022, a “**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, con CIF _____, modificando su razón social, que ha pasado a ser “**umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, y conservando, obviamente, el CIF _____ de la Entidad absorbente.
- II. Que, en fecha 28 de febrero de 2022, ha tenido entrada en esta entidad el “**Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética**” (en adelante el “**ANTEPROYECTO**” o el “**INFORME**”, indistintamente), en la parte que afecta a la actividad desarrollada por “**Activa Mutua 2008**” y, en otro ejemplar, en la actividad desarrollada por “**umivale**”.
- III. Que, la finalidad de la remisión del mismo es otorgar plazo a esta Entidad hasta el 22 de marzo para la formulación de cuantas alegaciones estime pertinentes.
- IV. Que, en fechas 8 y 15 de marzo del presente y de conformidad con lo establecido en el **artículo 32** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta parte solicitó ampliación de plazo para la presentación de cuantas consideraciones estimare pertinentes, siendo otorgados por 10 días más.
- V. Que, en atención al contenido de dicho **ANTEPROYECTO**, esta entidad considera manifestar las siguientes,

ALEGACIONES

Consideraciones previas

Antes de entrar en el examen del referido **ANTEPROYECTO** realizar varias consideraciones que pueden facilitar a este **TRIBUNAL** el análisis de estas **ALEGACIONES**.

En primer lugar, pedir disculpas a los redactores del **ANTEPROYECTO** si hubiéramos errado en la interpretación de algún párrafo o, incluso, del sentido general que pretenden darle al referido **INFORME**, ya que, obviamente, al sólo analizar un *collage* de fragmentos del mismo, somos conscientes de tener una visión parcial y, por tanto, sesgada e incompleta del mismo. De las **supuestas 213 páginas** que consta el **ANTEPROYECTO**, solamente **se han remitido** un total de **86 páginas** en la versión "**Activa Mutua 2008**", muchas de ellas incompletas, por lo tanto menos del **40%**, por lo que la entidad que represento se **reserva la facultad de ampliar las presentes alegaciones** en caso de que fuera pertinente respecto de la información no remitida.

En segundo lugar, amén de los argumentos y documentos incluidos en estas **ALEGACIONES**, **umivale Activa** se pone a disposición de ese **TRIBUNAL** a fin de que pueda contrastar cualquiera de los extremos aquí expresados.

Y, finalmente, informar que en la página 18 se adjunta un glosario de **abreviaturas** para facilitar el entendimiento de las utilizadas.

Pasemos ya al **análisis de los datos y conclusiones** efectuadas por el **ANTEPROYECTO** en lo referente a "**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3", únicamente, dado que, en lo relativo a "umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15", **no se realiza alegación alguna**:

Subapartado **II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS a las MCSS que se encuentren VACÍOS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 104 y 105)

El **CUADRO Nº 49** "*Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos (Euros)*" recoge el siguiente detalle:

CUADRO Nº 49
INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
ACTIVA MUTUA	08 0281	Local	C/ Rocafort, 180-182, Barcelona	-	8	84.453,61
	43 0003	Local	C/ Roser, 107, Reus	2 años y 6 meses	13	-
	43 0063	Vivienda	AV. Mariano Fortuny, 66 Reus	-	10	-
TOTAL						84.453,61

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

A continuación, el **ANTEPROYECTO**, y de manera común a los inmuebles, indica lo siguiente extendiendo el argumento a un nuevo **CUADRO Nº 50** relativo a "*Subasta de Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos*".

“Destaca el inmueble 43 0003, que tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**.

Estos tres inmuebles han tenido gestiones de venta por parte de la **TGSS** consistentes en dos subastas cada uno de ellos, siendo la última en 2019, en todos los casos con el resultado de desierta, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:”

CUADRO Nº 50
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN	
08 0281	15/05/2013	552.943,06	08/05/2019	567.824,00	2,69
43 0063	22/09/2011	220.040,57	14/05/2019	133.104,00	(39,51)
43 0003	22/09/2011	254.690,52	14/05/2019	140.420,00	(44,87)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

“En los tres expedientes, la Mutua ha tardado más de cinco años desde que quedó desierta la primera subasta hasta que remitió a la **TGSS** una nueva tasación. Salvo en el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51% y 44,87%, respectivamente.”

A los efectos de clarificar los hechos acontecidos por cada uno de los inmuebles adscritos, se analiza el supuesto de cada inmueble por separado:

- **Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 1**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/02/1994	Comunicación inicio funcionamiento inmueble
21/05/2012	Solicitud de inicio proceso enajenación y puesta a disposición inmueble TGSS
15/11/2012	Autorización inicio 1 ^{er} proceso enajenación
19/06/2013	Recibimos comunicación finaliza 1º proceso de enajenación desierto
06/11/2017	Se remite correo electrónico informando se quiere volver a realizar nueva subasta del inmueble
27/11/2017	Recibimos oficio en el que se solicita tasación
15/05/2018	Se remite tasación
24/09/2018	La TGSS informa de la existencia de una carga consistente en que figura como VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, por lo que hay que levantar dicha carga toda vez que puede afectar al valor de la finca
25/10/2018	Obtención de certificado conforme la carga está levantada y los inmuebles están ya en régimen de libre mercado.
29/11/2018	Autorización de inicio 2º proceso enajenación
18/03/2019	Publicación anuncio de Subasta pública
22/05/2019	2º proceso de enajenación queda desierto

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

Se realizó un **primer procedimiento de enajenación** en el que desde la solicitud planteada por la Mutua, la administración tardó casi **6 meses** en autorizar el inicio del expediente y otros **7 meses**, hasta que la subasta celebrada quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en mayo de 2018, **incoándose el** procedimiento de enajenación **6 meses después. Mientras que publicación de la subasta** no se realizó hasta marzo de 2019, **casi un año después de que la Mutua remitiese la tasación**, aproximadamente 6 meses después de la apertura del procedi-

miento de enajenación. Total 12 meses (desde mayo de 2018 hasta mayo de 2019).

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2012** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y 7 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **Activa Mutua** nueva tasación en marzo del presente y remitida la misma a **TGSS** para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 2**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua dado que esta Entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves en 2012 y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **7 años**, no los 8 años indicados en el **ANTEPROYECTO**, siendo el motivo fundamental de su situación, precisamente el hecho de que la mutua ya no ostentaba las facultades de disposición sobre el inmueble (al haberse entregado las llaves) y la subordinación de dichas facultades a la pendiente enajenación del inmueble que por dos veces resultó infructuosa.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) GASTOS asociados

En el **ANTEPROYECTO**, se indica que en relación a este inmueble, ha habido unos gastos asociados de **84.453,61.-€**. Dichos gastos entre 2013 y 2020 corresponden a mantenimiento de las instalaciones (tributos y gastos corrientes) por lo que son ineludibles, en atención a los **arts. 12 y 13 del RD 1221/1992** sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, más allá de que los haya asumido esta entidad, a pesar de no disponer de la posesión del inmueble desde 2012.

d) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Sobre el procedimiento de subasta en este caso, debe hacerse hincapié en que desde que esta Mutua remitió tasación en mayo de 2018 hasta que se publicó el anuncio de subasta por parte de la **TGSS** en marzo de 2019, pasaron **10 meses**. Si a esto unimos que efectivamente el **valor de mercado de los inmuebles** de referencia en la zona estaba sufriendo un **leve pero continuo incremento**, hace que efectivamente, hubiese una **variación positiva en el valor del inmueble**, siendo el único motivo, el retraso en la incoación del procedimiento y subasta del mismo.

● **Local de C/ ROSER, nº 107 de REUS**

Con carácter **previo**, indicar que el nº de ubicación del inmueble no responde a la realidad, sino que donde dice en el **ANTEPROYECTO** nº 107, debe decir nº 101 y 103. El inmueble de la **C/ ROSER, nº 107 de REUS** actualmente es un **centro asistencial en funcionamiento** de esta Mutua, del que nunca se ha promovido desadscripción y enajenación, donde se prestan actualmente servicios de medicina general, fisioterapia, radiología, etc..., en horario de lunes a viernes: 8-19:30h. De facto, así consta en el **Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS)**.

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 3**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
27/10/1997	Escritura compraventa y adscripción
27/02/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	DGOSS no tiene inconveniente en enajenación inmueble
16/12/2010	Autorización DGOSS venta del inmueble
09/06/2011	DGOSS reclama entrega llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
07/11/2011	La DGOSS comunica proceso de enajenación queda desierto
14/07/2017	La unidad de enajenaciones de la TGSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remitimos tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación de nuevo expediente enajenación del inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS nos informa queda la subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la **TGSS**

Respecto de este inmueble, se indica en el **ANTEPROYECTO** que *“tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**”*, mientras que la realidad es que según el detalle de actuaciones realizadas en ese expediente, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de **2011** con la entrega de llaves. De este modo, desde la entrega de la posesión del inmueble hasta la finalización del proceso de enajenación con subasta desierta transcurrieron casi **6 meses**.

El **primer procedimiento de enajenación** se dilató durante **11 meses**, desde el inicio hasta que la subasta quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, como en el caso anterior, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 4**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o, más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **9 años**, no 13 años como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En este supuesto, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años también responde a que ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza al final del presente subapartado de manera conjunta con el siguiente inmueble.

En este punto, creemos que no hay que obviar, aunque sí parece hacerlo el **ANTEPROYECTO**, que en el periodo analizado padecimos en España una de las peores crisis económicas de su historia y de la que todavía no nos hemos recuperado del todo.

● **Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 5**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
16/01/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	No inconveniente prescindir del inmueble. TGSS envía tasación
16/12/2010	Autorización al inicio de proceso de enajenación
09/06/2011	DGOSS reclama entrega de llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
05/07/2011	DGOSS informa deficiencias en local y reclama ejecución reparaciones.
07/11/2011	Notificación de proceso de enajenación desierto
14/07/2017	DGOSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remisión tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación expediente enajenación inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS informa subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

En lo relativo al presente inmueble, la puesta a disposición por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de 2011 con la entrega de llaves, apenas **6 meses** después de la autorización del primer proceso de enajenación.

En lo concerniente al segundo proceso de enajenación, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la puesta a disposición del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es, 4 meses antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 6**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) N° AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **10 años**, como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza, en este subapartado y a continuación, de manera conjunta con el anterior inmueble.

Por último en este subapartado del **ANTEPROYECTO**, y en lo relativo a la **VARIACIÓN DE VALOR DE LAS SUBASTAS** de los **dos últimos inmuebles de REUS**, y una hipotética “*pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51 % y 44,87 %, respectivamente*”, no podemos más que trasladar nuestra sorpresa, en la medida en que en modo alguno se ha analizado detenidamente, o por lo menos nada se indica al respecto, a qué responde la variación del importe de licitación de las primeras subastas de 22/09/2011 frente a las segundas subastas de fecha 14/05/2019.

Realizado nuestro análisis, resultan más que evidente la motivación de dicha variación que no es otra que la diferente valoración del mercado inmobiliario en todo el territorio nacional y más concretamente en REUS. Esto es, en **septiembre de 2011**, el precio en REUS según distintos portales inmobiliarios era de **1.614 €/m²** mientras que en **mayo de 2019** fue de **1.070 €/m²**, siendo el **valor medio más bajo**, el de **enero de 2017** con **950 €/m²**. (**Anexo nº 7**). Para la misma información y comprobar dicha involución de precios, puede consultarse igualmente la página web del **INE.es** y en concreto, el apartado “**índice de precios de vivienda**”¹ y “**Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad**”.

Para ambos inmuebles y en relación a la **segunda subasta**, la tasación se remitió por parte de la Mutua a la **TGSS** en octubre de 2017, cuando la segunda subasta realizada por la **TGSS** **quedó desierta en mayo de 2019**, esto es, **año y medio después de que la Mutua remitiera la tasación**, por tanto, se realizó la subasta con la **tasación caducada**, al tener sólo una **validez de 6 meses**. Curiosamente, de esto nada dice el **ANTEPROYECTO**, cuando realmente también afectaría a la variación de valor de los inmuebles, por causa no imputable a esta Entidad.

Con esto, no alcanzamos a entender que la presunta pérdida de valor sea únicamente imputable al retraso de la gestión de la Mutua, sino también de la propia **TGSS**. Que en el *iter* procedimental de todos los expedientes también se ha puesto sobradamente en evidencia. En cualquier caso, en 2019 cuando se

¹ Índice de Precios de Vivienda

Fuente: www.ine.es

Tiene como objetivo la *medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo.*

La *f fuente de información utilizada procede de las bases de datos sobre viviendas escrituradas que proporciona el Consejo General del Notariado, de donde se obtienen los precios de transacción de las viviendas, así como las ponderaciones que se asignan a cada conjunto de viviendas con características comunes. La muestra utilizada para esta estadística comprende todas las viviendas escrituradas en el trimestre de referencia.*

El proceso de diseño y desarrollo del IPV se ha realizado de forma simultánea con el del HPI, indicador de vivienda armonizado de la Unión Europea, coordinado por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat).

El IPV y el HPI se diferencian en dos aspectos técnicos: por un lado, el periodo de referencia de las ponderaciones es el año previo al corriente, en el caso del HPI, mientras que el IPV utiliza los dos años anteriores para su cálculo. Por otro, el HPI incorpora el IVA en el precio de la vivienda nueva y el IPV no lo incluye.

subastaron por segunda vez estos inmuebles, el valor de mercado estaba en crecimiento desde enero de 2017, resultando todavía más llamativo que **desde 2011 y hasta la fecha**, el valor medio de mercado inmobiliario en la zona, **nunca ha vuelto a valores similares a los existentes en aquel momento.**

En cualquier caso, respecto de estos dos inmuebles, con las tasaciones realizadas en marzo del presente, el valor de los mismos ha aumentado respecto al que figura en el **ANTEPROYECTO**, por lo que el porcentaje de variación difiere sustancialmente como puede comprobarse con las últimas tasaciones que se aportan junto al presente.

Por todo ello, **debe eliminarse** del **INFORME DEFINITIVO** la mención a la pérdida muy significativa del valor de los inmuebles o cuanto menos **modificar** la misma, sustituyendo la actual redacción por *“Salvo el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida significativa del valor de los inmuebles, del 39.51% y 44.87%, respectivamente, como consecuencia de la realidad de los valores de referencia en la zona por el contexto del mercado inmobiliario. En el presente ejercicio, dicho valor se está recuperando.”*

Antes de finalizar los argumentos de este subapartado debe recordarse que el propio **artículo 25.2** del **RD 1221/92** de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, establece que:

*“La Tesorería General de la Seguridad Social, mediante expediente contradictorio incoado al efecto y previa autorización del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **podrá dejar sin efecto la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social a las Mutuas** de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, **cuando por los órganos competentes se compruebe que los mismos son objeto de utilización insuficiente o inadecuada o no son objeto de utilización exclusiva**, en orden al cumplimiento de los fines determinantes de la adscripción.”*

De dicho contenido, literalmente se deduce, que para los casos expuestos, **la propia TGSS podría haber dejado sin efecto las adscripciones** de los inmuebles de **BARCELONA** y **REUS** al tener conocimiento directo de su no utilización, en el caso de **BARCELONA** desde **mayo** de **2012** y en los dos casos de **REUS** desde **julio** de **2010**. De modo que si no lo hizo, teniendo además la posesión de los mismos, únicamente fue por un criterio económico², esto es, por el hecho de que era la Mutua la obligada a hacerse cargo de gastos e impuestos.

Con todo, y visto el resultado del análisis expuesto en la presente alegación, **no puede en modo alguno imputarse a esta Entidad, responsabilidad alguna por el retraso en la puesta a disposición; por los años que estuvieron vacíos; por los gastos incurridos o incluso por la variación de valor de los inmuebles.**

2 Artículo 12.5

RD 1221/92

*“Cuando la Entidad que tuviera adscrito el bien inmueble dejare de necesitarlo para el desenvolvimiento de sus servicios, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social **para que, por la misma, se disponga sobre dicho bien. La Entidad a la que figuraba adscrito el inmueble seguirá asumiendo los gastos a que se refiere el apartado anterior hasta el final del ejercicio económico**, salvo que antes de finalizar el mismo se produzca la adscripción a otra Entidad”*

Subapartado **II.8.2.1** **RETRASO en la PUESTA en FUNCIONAMIENTO de nuevos CENTROS ARRENDADOS a terceros**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 116 a 124)

En el **ANTEPROYECTO** consta el detalle de los contratos rescindidos por desistimiento de la Mutua con el siguiente **CUADRO nº 64** “Rescisión de contratos de Arrendamiento por desistimiento de las Mutuas antes de la entrada en funcionamiento del centro (euros)”

CUADRO Nº 64
RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS
ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
ACTIVA MUTUA	Av. Granada, nº 71, Jaén	07/09/2018	07/01/2020	54.208,00	12.922,80
ACTIVA MUTUA	Calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla	20/10/2017	31/01/2019	30.673,50	1.839,98
SUBTOTAL				881.972,27	80.992,93
TOTAL				962.965,20	

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

En relación a dicho CUADRO, se asevera en el **ANTEPROYECTO**, lo siguiente de cada uno de los centros indicados en el mismo:

1. Inmueble ubicado en la Avda. de Granada, nº 71, de Jaén:

b1) Datos fundamentales del expediente:

- 07/09/2018: Formalización del contrato de arrendamiento.
- 12/03/2019: La Mutua solicita a la DGOSS la creación de un centro asistencial, administrativo, de prevención y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como la realización de inversiones por importe de 645.263,95 euros.
- 08/10/2019: La Mutua solicita a la DGOSS el desistimiento de la solicitud de creación de dicho centro, que, sin embargo, es autorizada el 18 de noviembre. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua, los motivos del desistimiento fueron los siguientes: "Debido al cambio en la dirección de la Mutua y siguiendo las instrucciones de la Dirección Gerencia se decidió desistir, dada la situación que en ese momento estaba atravesando la Mutua de cambios organizativos, se pensó que no era el momento más adecuado para llevar a cabo la inversión".
- 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

b2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 67.130,80 euros, de los cuales 54.208,00 euros correspondieron al arrendamiento.

2. Inmueble ubicado en la calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla

c1) Datos fundamentales del expediente:

- 20/10/2017: Formalización del contrato de arrendamiento con el objetivo de trasladar personal de la delegación al nuevo centro.
- 10/11/2017: Comunicación del arrendamiento a la DGOSS.
- Abril/2018: La Mutua solicita a la DGOSS autorización para realizar en este centro actividades de prevención, además de los servicios administrativos que ya comunicó.
- 30/10/2018: La Mutua rescinde el contrato de arrendamiento, con efectos de 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua “Las causas que justificaron el desistimiento del contrato formalizado en fecha 10 de

noviembre de 2017 fue la baja de personal en la delegación, pudiendo reubicar en la misma el personal existente en aquel momento”.

– 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

c2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 32.513,48 euros, de los cuales 30.673,50 euros correspondieron al arrendamiento.

Del mismo modo que en el subapartado anterior, aquí también procedemos a analizar cada supuesto de manera diferenciada al objeto de un mejor entendimiento de la casuística.

● **Avda. GRANADA**, nº 71 de JAÉN

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 8**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
07/09/2018	Fecha efectos contrato de arrendamiento
17/09/2018	Comunicación formalización contrato arrendamiento
19/02/2019	Requerimiento DGOSS de más información
12/03/2019	Solicitud creación de centro asistencial
12/07/2019	Requerimiento DGOSS de más información
07/10/2019	Comunicación rescisión contrato arrendamiento
08/10/2019	Solicitud desistimiento creación nuevo centro asistencial
11/11/2019	Burofax propiedad
14/11/2019	Contestación burofax propiedad
18/11/2019	La DGOSS admite la petición de desistimiento del expte.
07/01/2020	Entrega de local

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020**, cuando la realidad es que esto **sucede el 7 de octubre de 2019** como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En el presente supuesto, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, no es otro que el cambio de Gerencia en 2019 de la entonces **Activa Mutua 2008**, y una política de gestión orientada a la reducción de costes.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 67.130,80.-€ de los que 54.208,00.-€ corresponden a arrendamiento.

Al respecto, el **ANTEPROYECTO** parece que ha considerado dicho importe desde una estimación sin tener en cuenta que, la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **7 meses** de alquiler (*de septiembre de 2018 a marzo de 2019 inclusive*), esto es, **23.716.-€**.

Así, analizada la contabilidad de esta entidad, no constan abonadas rentas por dicho periodo de carencia, lo que directamente conlleva que el importe considerado como gastos abonados con cargo a Seguridad Social, **deba reducirse** quedando establecido en **30.492,00.-€**, es decir, donde dice 54.208,00.-€ debe decir 30.492,00.-€. Dichos extremos pueden comprobarse en el libro de contabilidad de la entidad del que se ha extraído los gastos relativos al presente arrendamiento y que se certifican como **Anexo nº 9**.

● **Calle MONTE CARMELO**, nº 16 Local A de **SEVILLA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 10.**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
20/10/2017	Fecha efectos contrato de arrendamiento
10/11/2017	Comunicación formalización contrato arrendamiento
31/01/2018	Requerimiento DGOSS de más información
22/02/2018	Contestación requerimiento
30/10/2018	Comunicación rescisión contrato arrendador
31/01/2019	Entrega de local y efectos resolución contrato arrendamiento
21/03/2019	Comunicación resolución contrato a la DGOSS

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020** (*parece que se ha arrasado la fecha transcrita del inmueble de Jaén*), cuando la realidad es que esto **sucede el 30 de octubre de 2018** y con **efectos 31 de enero de 2019**, como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En este caso, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, fue la baja de personal en la Delegación de la entonces **Activa Mutua 2008**, con efectos 31 de enero de 2019.

En este sentido, la fecha que se indica en el **ANTEPROYECTO** relativa a la **rescisión** del contrato de **arrendamiento** el 7 de enero de 2020, **no es correcta, debiendo modificarse** por la real de fecha 31 de enero de 2019, tal y como consta debidamente acreditado con los documentos anexados.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 32.513,48.-€ de los que 30.673,50.-€ corresponden a arrendamiento.

No obstante, obvia el **ANTEPROYECTO** y consideramos que corresponde reflejarlo en el **INFORME DEFINITIVO**, que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **2 meses** de alquiler (*de noviembre y diciembre de 2017*), esto es, aproximadamente **4.719.-€**, con la pretensión de reducir los costes anteriores a obtener la autorización de la DGOSS al alquiler e inversión.

Más adelante en el **ANTEPROYECTO**, páginas 122 a 124, se abordan los expedientes de centros terminados y el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

CUADRO Nº 67
RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS
MUTUAS
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND ⁽¹⁾	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS ⁽²⁾	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM.	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
ACTIVA MUTUA	C/ QUART, 102, BAJO Y 1º, VALENCIA	02/11/2017	08/03/2018	21/12/2018	126	288	20/08/2020	2 años y 9 meses	519.090,00	-
	CDAD. DE BARCELONA 33, GANDÍA	01/12/2017	N/D	03/11/2017	N/D	N/D	07/10/2019	1 año y 10 meses	66.550,00	-
	AVDA. DERA GARONA 27, VIELHA	23/10/2017	21/11/2017	21/12/2018	29	395	02/03/2020	2 años y 4 meses	42.808,46	-
TOTAL									2.955.621,82	96.925,89

Fuente: Información proporcionadas por las MCSS.

(1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento”.

(2) Fecha en las que la MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no es completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.

Destacando, el importe abonado en concepto de arrendamiento en C/ Quart, nº 102 bajo y 1º de Valencia, que ascendió a 519.090,00.-€.

Siguiendo la estructura utilizada hasta el momento, aquí también procedemos a analizar individualmente el retraso en la entrada en funcionamiento y los gastos de arrendamiento hasta la apertura del centro.

- **Calle QUART**, nº 102-Bajo y 1º de **VALENCIA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 11**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
02/11/2017	Contrato de arrendamiento
13/11/2017	Envío contrato arrendamiento a la DGOSS
31/01/2018	Requerimiento de información de la DGOSS y contestación
08/03/2018	Solicitud de creación del centro asistencial
09/05/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
24/05/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
28/11/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
11/12/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
21/12/2018	Autorización de Creación del Centro Asistencial
26/03/2019	Autorización Inversiones (+900.000€) Secretaria de Estado
01/04/2019	Publicación licitación de obra
01/07/2019	Adjudicación licitación de obra
23/09/2019	Inicio obras
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
30/03/2020	Se paralizan obras por Covid
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
13/08/2020	Se terminan obras
20/08/2020	Entra en funcionamiento centro

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Resulta destacable que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler.

A tenor de ese literal, debe traerse a colación que el **art 3.4³** del **RD 1630/2011**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, al tratar el **plazo** que tiene la **DGOSS** para **dictar resolución** sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios, lo establece en **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**. No obstante, entendemos que los 9 meses a los que se alude, incorporan los 3 meses de plazo máximo ampliable en caso de suspensión del procedimiento, tal y como posibilita el **art 22.3 d)⁴** de la **Ley 39/2015** de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el presente caso, en los documentos anexados puede comprobarse como se mencionó en el Oficio de la DGOSS de mayo de 2018 y en el de noviembre de 2018, pero no con la finalidad que el propio artículo dispone.

3 Artículo 3.4 Creación y modificación de instalaciones y servicios sanitarios de las mutuas RD 1630/11

*"La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución aprobando o denegando la solicitud de creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores formulada por la mutua en el plazo de los **seis meses siguientes a la fecha de la presentación.***

La resolución aprobatoria de la solicitud determinará las condiciones en las que deberá llevarse a efecto su ejecución"

4 Artículo 22.3. d) Suspensión del plazo máximo para resolver RD 39/2015

*"Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que **deberá comunicarse a los interesados**, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. **Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.** En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento"*

En el propio procedimiento, arduo, extenso y desactualizado, en el que **llegan a confluir**, al menos, **hasta 7 textos normativos** (*RD 1221/1992 sobre el Patrimonio de la Seguridad Social; RD 1993/95 por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas; RD 1277/2003 por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros; RDLeg 8/2015 por el que se aprueba la LGSS, RD 1630/2011; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*) en los que incluso se requiere para que las Mutuas aporten información y/o documentos, que ya están a disposición de la administración competente (*p. Ej.: Consulta aplicativo INDIGO sobre recursos disponibles de otras Mutuas, gastos con medios concertados, ...*) además de requerir trámites desproporcionados y excesivos al fin previsto (*Proyecto visado*).

Paralelamente, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente también se vio **influida** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por último, el tiempo transcurrido ya no sólo por los requerimientos de la DGOSS sino también por los plazos legales mínimos para la licitación de las obras, además de la ejecución de la misma.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En el presente supuesto, el **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro de 519.090,00.-€.

Obvia el **ANTEPROYECTO** mención alguna a que desde la fecha de la formalización del contrato (02/11/2017) hasta la entrada en funcionamiento (20/08/2020), transcurrieron un total de 31 meses, de los que los primeros doce meses posteriores a la **carencia** (2 meses de noviembre y diciembre de 2017), según contrato, tenían un alquiler de 12.500.-€ + IVA, los restantes meses de 13.000.-€ más IVA, por lo que en este arrendamiento, se pactó una renta inferior durante los primeros meses además de la carencia mencionada, con la pretensión de reducir gastos con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

De este modo, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Ciudad de BARCELONA**, nº 33 de **GANDÍA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 12**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
04/07/2016	Solicitud creación centro asistencial
03/08/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
07/11/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
05/12/2016	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
07/12/2016	Aclaración aportación documentación a la DGOSS
16/12/2016	Requerimiento de la DGOSS de documentación
24/01/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
09/02/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
13/03/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
10/04/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
05/06/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
03/07/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
21/07/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
07/08/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
03/11/2017	Autorización Creación Centros

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
01/12/2017	Firma de Contrato de Arrendamiento
28/12/2017	Comunicación Contrato Arrendamiento
30/08/2018	Solicitud de autorización sanitaria a la <i>Conselleria de Sanitat</i> sin haber finalizado la adecuación del centro asistencial
07/10/2019	Fecha de entrada en funcionamiento

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del periodo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización hasta la fecha de apertura:

El primero, el que corresponde al proceso de autorización ante la **DGOSS**, 16 meses, fruto de los sucesivos requerimientos efectuados a esta Entidad.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses) hasta obtener la preceptiva licencia de obra, ejecución de la misma y la pertinente autorización sanitaria.

Las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

El **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 66.550,00.-€ pero nada se dice respecto a que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de diciembre de 2017 a marzo de 2018 inclusive*), esto es, aproximadamente **12.100.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en el anterior caso, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Avda. DERA GARONA**, nº 27 de **VIELHA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 13**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
23/10/2017	Formalización contrato arrendamiento
21/11/2017	Remisión de contrato y memoria a la DGOSS
07/06/2018	Solicitud autorización centro
13/08/2018	Requerimiento de documentación de la DGOSS
05/09/2018	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
11/10/2018	Se envía acuerdo Junta Directiva
02/01/2019	Autorización centro
06/03/2019	Publicación licitación obras
08/04/2019	Licitación desierta
06/05/2019	Publicación licitación obras
07/06/2019	Licitación desierta
17/06/2019	Publicación licitación obras
10/07/2019	Licitación desierta
19/07/2019	Publicación licitación obras
04/09/2019	Adjudicación licitación obras
20/09/2019	Firma contrato de ejecución de obra
14/10/2019	Acto replanteo ejecución de obra

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
19/03/2020	Certificado final obra
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
Desde junio 2020	Solicitud autorización sanitaria
04/02/2021	Autorización funcionamiento de departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña
24/02/2021	Suficiencia Ministerio

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización (02/01/2019) hasta la fecha de autorización de funcionamiento (04/02/2021):

El primero, el que corresponde al proceso de licitación de las obras de 6 meses, después de haber resultado hasta en tres ocasiones desierta la licitación.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses aprox.) hasta obtener la preceptiva autorización de funcionamiento, precedida de la tramitación administrativa de las autorizaciones sanitarias.

Paralelamente a las causas anteriores, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente se ha visto **influido** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por tanto, consideramos que las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

En cualquier caso, resulta aquí también digno de mención que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler. Sobre el particular, recordar que, como anteriormente se ha indicado respecto a otro inmueble, el RD 1630/2011, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, sobre el plazo que tiene la DGOSS para dictar resolución sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios es de **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**, dado que en el presente supuesto **no hubo suspensión de plazo** por un máximo de 3 meses adicionales.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En este último caso, el **ANTEPROYECTO**, indica que el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 42.808,46.-€, pero debe recordarse que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de octubre de 2017 a marzo de 2018*), esto es, **6.292.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste y compensar gastos con parte de las obras a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en los casos anteriores, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

Para concluir, y después del análisis pormenorizado realizado en el presente apartado, procede realizar las modificaciones pertinentes en el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO** de conformidad con lo indicado.

Apartado **II.8.3** **INMUEBLES de PATRIMONIO HISTÓRICO de las MCSS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 124 a 126)

En este apartado del **ANTEPROYECTO**, se alude a un inmueble en **Lleida** (calle Fusta, nº 271), sobre el que se efectuó una reforma con cargo al Patrimonio de la Seguridad Social entre el 23/05/2019 y el 15/10/2019.

En su día, esta entidad justificó que dicho inmueble no estuviese en funcionamiento en los siguientes términos: *“Respecto a las causas que justifican que no se esté utilizando el inmueble indicar que está motivado por los diferentes cambios de Dirección sucedidos en la Mutua. En primer lugar y con la entrada del Sr. (...) se empezó a estudiar dejar sin uso el inmueble, decisión que se dejó en suspensión por la baja médica del Sr. (...). Posteriormente y con la entrada del Director Gerente en funciones, el Sr. (...), se reanudó el asunto y finalmente se decidió dejar sin uso el mismo”*.

Añadiendo que *“Dada la demora en la toma de la decisión de dejar sin uso el inmueble, fue la que motivó que hasta el mes de agosto de 2020 se siguiera abonando el canon de compensación. A partir de este momento se ha dejado de abonar el mencionado canon”*.

Desde el inicio de las obras hasta agosto de 2020, periodo durante el cual no ha estado en funcionamiento, la Mutua imputó al Patrimonio de la Seguridad Social, los siguientes importes: inversiones (34.630,02 euros), canon de compensación (1.740,90 euros, 116,06 euros durante 15 meses) y otros gastos (1.374,76 euros).

Solicitada a la DGOSS la justificación de las incidencias, esta manifestó que *“En los casos señalados por el Tribunal de Cuentas, se va a requerir el reintegro a las mutuas de los importes correspondientes a los gastos imputados al patrimonio de la Seguridad Social con posterioridad a la fecha en la que finalizó la utilización de los inmuebles del patrimonio histórico para el desarrollo de actividades de la colaboración”*.

Con motivo de la integración de los procesos de gestión de ambas entidades fusionadas se tuvo conocimiento de dicha situación en febrero del presente y de que, además, el 17 de mayo de 2021, la **DGOSS** notificó a **Activa Mutua** que, tras la Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la eficiencia en el uso de inmuebles de la Seguridad Social, consideraba al respecto, una *deficiente gestión por parte de la mutua y ante la falta de autorización para su realización*, entendiéndose como gastos indebidos que debían ser reintegrados a las cuentas de la Seguridad Social.

Así, **umivale Activa** **ha procedido a reintegrar** a las cuentas de la Seguridad Social el importe total por estos conceptos. Se adjunta como **Anexo nº 14, justificante del reintegro** por importe total de **37.745'68.-€**.

Apartado **II.9.3** **DESCRIPCIÓN de los PROGRAMAS específicos DE AHORRO y de EFICIENCIA ENERGÉTICA y de utilización de fuentes de energía renovables**

(ANTEPROYECTO Págs. 144 a 151)

El ANTEPROYECTO, en lo relativo a la obligación de realizar **auditorías energéticas**, a tenor de la obligación impuesta por el **RD 56/2016**, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, indica que **Activa Mutua 2008** no ha informado haber procedido a la realización de estas auditorías.

En relación a los programas de ahorro y eficiencia energética, si bien **Activa Mutua 2008** no realizó las pertinentes auditorías energéticas en atención a indicaciones del Director Gerente de la entidad durante 2019, con motivo de la reciente fusión por absorción, **umivale Activa sí** ha procedido a integrar todos los inmuebles en su **Plan Director de Medio Ambiente**, de carácter cuatrienal, derivado de la aplicación de los **artículos 4 y 5** de la **Directiva Europea 2012/27/UE**, de 25 de octubre de 2012, cuya transposición, sólo a los efectos de auditorías energéticas se produjo por **Real Decreto 56/2016**, de 12 de febrero, relativos a la "*Función ejemplarizante de los edificios de organismos públicos*". (**Anexo nº 15**). No obstante, de cara a la ejecución del Plan Director referido, debe advertirse que estas medidas están limitadas y sólo pueden ser atendidas con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA al **TRIBUNAL de CUENTAS** que dé por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y por deducidas, en tiempo y forma, las **ALEGACIONES** al "*Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*", las acoja y, en consecuencia, **modifique el contenido en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO en los extremos expuestos**, dando, en cualquier caso, traslado a esta Entidad de cuantas actuaciones y resoluciones recaigan en el expediente a efectos de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Quart de Poblet (Valencia)

Fdo.:

Héctor BLASCO GARCÍA

Director Gerente

Abreviaturas utilizadas

ANTEPROYECTO	O, indistintamente <i>INFORME</i> , para referirse al “ <i>Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética</i> ” del que este documento son sus Alegaciones .
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
INFORME	Ver “ ANTEPROYECTO ”.
MCSS	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Relación de documentos anexados

- 1 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 2 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 3 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 4 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 5 Bloque documental del expte. de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 6 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 7 Consulta de histórico de **valores inmobiliarios de mercado en REUS**.
- 8 Bloque documental del expte. de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 9 **Certificación** del Servicio de Contabilidad en el que se acreditan los gastos de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 10 Bloque documental del expte. de la Calle MONTE CARMELO, nº 16 Local A de SEVILLA.
- 11 Bloque documental del expte. de la Calle QUART, nº 102-Bajo y 1º de VALENCIA.
- 12 Bloque documental del expte. de la Cdad. de BARCELONA, nº 33 de GANDÍA.
- 13 Bloque documental del expte. de la Avda. DERA GARONA, nº 27 de VIELHA.
- 14 **Justificante** del reintegro por importe total de 37.745'68.-€.
- 15 **Plan Director de Medio Ambiente actualizado**.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EX-PRESIDENTE DE LA EXTINTA ACTIVA MUTUA
2008, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 003 (2019-2021).**

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de la Protección y Promoción Social
C/ Torrelaguna, núm. 79
(28043 – Madrid)

S/Ref.: **F3202202_USUARIO20, F3202202_USUARIO24 y F3202202_USUARIO40**

Asunto: Alegaciones **umivale Activa** al Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética

D. **Héctor BLASCO GARCÍA** (D.N.I. nº _____), en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**, con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46930-València), en mi calidad de DIRECTOR GERENTE comparezco ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que, conforme RESOLUCIÓN de SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES (publicada en BOE núm. 15 Sec. III. Pág. 5069 de 18 de enero de 2022), “**umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **15**” (CIF _____) absorbió, con efectos de 1 de enero de 2022, a “**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, con CIF _____, modificando su razón social, que ha pasado a ser “**umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº **3**”, y conservando, obviamente, el CIF _____ de la Entidad absorbente.
- II. Que, en fecha 28 de febrero de 2022, ha tenido entrada en esta entidad el “**Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética**” (en adelante el “**ANTEPROYECTO**” o el “**INFORME**”, indistintamente), en la parte que afecta a la actividad desarrollada por “**Activa Mutua 2008**” y, en otro ejemplar, en la actividad desarrollada por “**umivale**”.
- III. Que, la finalidad de la remisión del mismo es otorgar plazo a esta Entidad hasta el 22 de marzo para la formulación de cuantas alegaciones estime pertinentes.
- IV. Que, en fechas 8 y 15 de marzo del presente y de conformidad con lo establecido en el **artículo 32** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta parte solicitó ampliación de plazo para la presentación de cuantas consideraciones estime pertinentes, siendo otorgados por 10 días más.
- V. Que, en atención al contenido de dicho **ANTEPROYECTO**, esta entidad considera manifestar las siguientes,

ALEGACIONES

Consideraciones previas

Antes de entrar en el examen del referido **ANTEPROYECTO** realizar varias consideraciones que pueden facilitar a este **TRIBUNAL** el análisis de estas **ALEGACIONES**.

En primer lugar, pedir disculpas a los redactores del **ANTEPROYECTO** si hubiéramos errado en la interpretación de algún párrafo o, incluso, del sentido general que pretenden darle al referido **INFORME**, ya que, obviamente, al sólo analizar un *collage* de fragmentos del mismo, somos conscientes de tener una visión parcial y, por tanto, sesgada e incompleta del mismo. De las **supuestas 213 páginas** que consta el **ANTEPROYECTO**, solamente **se han remitido** un total de **86 páginas** en la versión "**Activa Mutua 2008**", muchas de ellas incompletas, por lo tanto menos del **40%**, por lo que la entidad que represento se **reserva la facultad de ampliar las presentes alegaciones** en caso de que fuera pertinente respecto de la información no remitida.

En segundo lugar, amén de los argumentos y documentos incluidos en estas **ALEGACIONES**, **umivale Activa** se pone a disposición de ese **TRIBUNAL** a fin de que pueda contrastar cualquiera de los extremos aquí expresados.

Y, finalmente, informar que en la página 18 se adjunta un glosario de **abreviaturas** para facilitar el entendimiento de las utilizadas.

Pasemos ya al **análisis de los datos y conclusiones** efectuadas por el **ANTEPROYECTO** en lo referente a "**Activa Mutua 2008**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3", únicamente, dado que, en lo relativo a "umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15", **no se realiza alegación alguna**:

Subapartado **II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS a las MCSS que se encuentren VACÍOS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 104 y 105)

El **CUADRO Nº 49** "*Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos (Euros)*" recoge el siguiente detalle:

CUADRO Nº 49
INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
ACTIVA MUTUA	08 0281	Local	C/ Rocafort, 180-182, Barcelona	-	8	84.453,61
	43 0003	Local	C/ Roser, 107, Reus	2 años y 6 meses	13	-
	43 0063	Vivienda	AV. Mariano Fortuny, 66 Reus	-	10	-
TOTAL						84.453,61

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

A continuación, el **ANTEPROYECTO**, y de manera común a los inmuebles, indica lo siguiente extendiendo el argumento a un nuevo **CUADRO Nº 50** relativo a "*Subasta de Inmuebles adscritos a Activa Mutua que permanecen vacíos*".

“Destaca el inmueble 43 0003, que tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**.

Estos tres inmuebles han tenido gestiones de venta por parte de la **TGSS** consistentes en dos subastas cada uno de ellos, siendo la última en 2019, en todos los casos con el resultado de desierta, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:”

CUADRO N° 50
SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS
(EUROS)

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN	
08 0281	15/05/2013	552.943,06	08/05/2019	567.824,00	2,69
43 0063	22/09/2011	220.040,57	14/05/2019	133.104,00	(39,51)
43 0003	22/09/2011	254.690,52	14/05/2019	140.420,00	(44,87)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

“En los tres expedientes, la Mutua ha tardado más de cinco años desde que quedó desierta la primera subasta hasta que remitió a la **TGSS** una nueva tasación. Salvo en el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51% y 44,87%, respectivamente.”

A los efectos de clarificar los hechos acontecidos por cada uno de los inmuebles adscritos, se analiza el supuesto de cada inmueble por separado:

- **Local de C/ ROCAFORT, n° 180-182 BARCELONA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo n° 1**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/02/1994	Comunicación inicio funcionamiento inmueble
21/05/2012	Solicitud de inicio proceso enajenación y puesta a disposición inmueble TGSS
15/11/2012	Autorización inicio 1 ^{er} proceso enajenación
19/06/2013	Recibimos comunicación finaliza 1º proceso de enajenación desierto
06/11/2017	Se remite correo electrónico informando se quiere volver a realizar nueva subasta del inmueble
27/11/2017	Recibimos oficio en el que se solicita tasación
15/05/2018	Se remite tasación
24/09/2018	La TGSS informa de la existencia de una carga consistente en que figura como VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, por lo que hay que levantar dicha carga toda vez que puede afectar al valor de la finca
25/10/2018	Obtención de certificado conforme la carga está levantada y los inmuebles están ya en régimen de libre mercado.
29/11/2018	Autorización de inicio 2º proceso enajenación
18/03/2019	Publicación anuncio de Subasta pública
22/05/2019	2º proceso de enajenación queda desierto

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

Se realizó un **primer procedimiento de enajenación** en el que desde la solicitud planteada por la Mutua, la administración tardó casi **6 meses** en autorizar el inicio del expediente y otros **7 meses**, hasta que la subasta celebrada quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en mayo de 2018, **incoándose el** procedimiento de enajenación **6 meses después. Mientras que publicación de la subasta** no se realizó hasta marzo de 2019, **casi un año después de que la Mutua remitiese la tasación**, aproximadamente 6 meses después de la apertura del procedi-

miento de enajenación. Total 12 meses (desde mayo de 2018 hasta mayo de 2019).

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2012** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y 7 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **Activa Mutua** nueva tasación en marzo del presente y remitida la misma a **TGSS** para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 2**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua dado que esta Entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves en 2012 y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **7 años**, no los 8 años indicados en el **ANTEPROYECTO**, siendo el motivo fundamental de su situación, precisamente el hecho de que la mutua ya no ostentaba las facultades de disposición sobre el inmueble (al haberse entregado las llaves) y la subordinación de dichas facultades a la pendiente enajenación del inmueble que por dos veces resultó infructuosa.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) GASTOS asociados

En el **ANTEPROYECTO**, se indica que en relación a este inmueble, ha habido unos gastos asociados de **84.453,61.-€**. Dichos gastos entre 2013 y 2020 corresponden a mantenimiento de las instalaciones (tributos y gastos corrientes) por lo que son ineludibles, en atención a los **arts. 12 y 13 del RD 1221/1992** sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, más allá de que los haya asumido esta entidad, a pesar de no disponer de la posesión del inmueble desde 2012.

d) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Sobre el procedimiento de subasta en este caso, debe hacerse hincapié en que desde que esta Mutua remitió tasación en mayo de 2018 hasta que se publicó el anuncio de subasta por parte de la **TGSS** en marzo de 2019, pasaron **10 meses**. Si a esto unimos que efectivamente el **valor de mercado de los inmuebles** de referencia en la zona estaba sufriendo un **leve pero continuo incremento**, hace que efectivamente, hubiese una **variación positiva en el valor del inmueble**, siendo el único motivo, el retraso en la incoación del procedimiento y subasta del mismo.

● **Local de C/ ROSER, nº 107 de REUS**

Con carácter **previo**, indicar que el nº de ubicación del inmueble no responde a la realidad, sino que donde dice en el **ANTEPROYECTO** nº 107, debe decir nº 101 y 103. El inmueble de la **C/ ROSER, nº 107 de REUS** actualmente es un **centro asistencial en funcionamiento** de esta Mutua, del que nunca se ha promovido desadscripción y enajenación, donde se prestan actualmente servicios de medicina general, fisioterapia, radiología, etc..., en horario de lunes a viernes: 8-19:30h. De facto, así consta en el **Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS)**.

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 3**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
27/10/1997	Escritura compraventa y adscripción
27/02/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	DGOSS no tiene inconveniente en enajenación inmueble
16/12/2010	Autorización DGOSS venta del inmueble
09/06/2011	DGOSS reclama entrega llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
07/11/2011	La DGOSS comunica proceso de enajenación queda desierto
14/07/2017	La unidad de enajenaciones de la TGSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remitimos tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación de nuevo expediente enajenación del inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS nos informa queda la subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la **TGSS**

Respecto de este inmueble, se indica en el **ANTEPROYECTO** que *“tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la **TGSS**”*, mientras que la realidad es que según el detalle de actuaciones realizadas en ese expediente, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de **2011** con la entrega de llaves. De este modo, desde la entrega de la posesión del inmueble hasta la finalización del proceso de enajenación con subasta desierta transcurrieron casi **6 meses**.

El **primer procedimiento de enajenación** se dilató durante **11 meses**, desde el inicio hasta que la subasta quedó desierta.

En lo concerniente al **segundo proceso de enajenación**, como en el caso anterior, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la **puesta a disposición** del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es 1 año antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 4**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) Nº AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o, más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **9 años**, no 13 años como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En este supuesto, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años también responde a que ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza al final del presente subapartado de manera conjunta con el siguiente inmueble.

En este punto, creemos que no hay que obviar, aunque sí parece hacerlo el **ANTEPROYECTO**, que en el periodo analizado padecimos en España una de las peores crisis económicas de su historia y de la que todavía no nos hemos recuperado del todo.

● **Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 5**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
16/01/2004	Autorización adquisición inmueble
20/07/2010	Inicio proceso enajenación inmueble
22/10/2010	No inconveniente prescindir del inmueble. TGSS envía tasación
16/12/2010	Autorización al inicio de proceso de enajenación
09/06/2011	DGOSS reclama entrega de llaves
17/06/2011	Entrega llaves local
05/07/2011	DGOSS informa deficiencias en local y reclama ejecución reparaciones.
07/11/2011	Notificación de proceso de enajenación desierto
14/07/2017	DGOSS pregunta si interesa nuevo proceso enajenación
13/10/2017	Remisión tasación a DGOSS
24/11/2017	DGOSS no conforme con informe tasación remitido
30/11/2017	TGSS insta a rectificar informe tasación
19/12/2017	Remitimos tasación a TGSS rectificadas
17/04/2018	Incoación expediente enajenación inmueble
25/01/2019	TGSS informa publicación subasta
28/05/2019	TGSS informa subasta desierta

a) RETRASO en la puesta a disposición de la TGSS

En lo relativo al presente inmueble, la puesta a disposición por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en junio de 2011 con la entrega de llaves, apenas **6 meses** después de la autorización del primer proceso de enajenación.

En lo concerniente al segundo proceso de enajenación, el inmueble ya estaba a disposición de la **TGSS**, cuando la Mutua remitió a **TGSS** la tasación rectificada en diciembre de 2017, se incoó procedimiento de enajenación 5 meses después y la **publicación de la subasta** no se realizó hasta enero de 2019, **un año después de que la Mutua remitiese la tasación** y 8 meses después de la apertura del procedimiento de enajenación.

Así, en el presente supuesto, la puesta a disposición del inmueble por parte de la Mutua a la **TGSS** fue en **2011** con la entrega de llaves, esto es, 4 meses antes de que quedara desierta una primera subasta y casi 8 años antes de que quedara desierta una segunda subasta.

A día de la fecha, sigue la **TGSS** con las llaves del inmueble, habiendo realizado **umivale Activa** nueva tasación y remitida la misma a **TGSS** en marzo del presente para incoación de nuevo expediente de enajenación. **Anexo nº 6**

Con esto, en modo alguno se puede considerar que el retraso en la puesta a disposición de la **TGSS** es reprochable a la Mutua, dado que esta entidad entregó las llaves y con ello la posesión a la **TGSS** desde el momento en que se incoó el primer procedimiento de enajenación.

b) N° AÑOS VACÍO

Desde el inicio del primer procedimiento de enajenación o más concretamente, desde la entrega de llaves y hasta la fecha, el inmueble permanece vacío durante poco más de **10 años**, como se indica en el **ANTEPROYECTO**.

En cualquier caso, el motivo por el que han permanecido vacíos dichos años estriba en que **ambos procesos de enajenación y subsiguiente subasta han resultado desiertos**, esto es, sin adjudicatario.

c) SUBASTA Y VARIACIÓN DE VALOR

Se analiza, en este subapartado y a continuación, de manera conjunta con el anterior inmueble.

Por último en este subapartado del **ANTEPROYECTO**, y en lo relativo a la **VARIACIÓN DE VALOR DE LAS SUBASTAS** de los **dos últimos inmuebles de REUS**, y una hipotética “*pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51 % y 44,87 %, respectivamente*”, no podemos más que trasladar nuestra sorpresa, en la medida en que en modo alguno se ha analizado detenidamente, o por lo menos nada se indica al respecto, a qué responde la variación del importe de licitación de las primeras subastas de 22/09/2011 frente a las segundas subastas de fecha 14/05/2019.

Realizado nuestro análisis, resultan más que evidente la motivación de dicha variación que no es otra que la diferente valoración del mercado inmobiliario en todo el territorio nacional y más concretamente en REUS. Esto es, en **septiembre de 2011**, el precio en REUS según distintos portales inmobiliarios era de **1.614 €/m²** mientras que en **mayo de 2019** fue de **1.070 €/m²**, siendo el **valor medio más bajo**, el de **enero de 2017** con **950 €/m²**. (**Anexo nº 7**). Para la misma información y comprobar dicha involución de precios, puede consultarse igualmente la página web del **INE.es** y en concreto, el apartado “**índice de precios de vivienda**”¹ y “**Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad**”.

Para ambos inmuebles y en relación a la segunda subasta, la tasación se remitió por parte de la Mutua a la **TGSS** en octubre de 2017, cuando la segunda subasta realizada por la **TGSS** quedó desierta en mayo de 2019, esto es, año y medio después de que la Mutua remitiera la tasación, por tanto, se realizó la subasta con la tasación caducada, al tener sólo una validez de 6 meses. Curiosamente, de esto nada dice el **ANTEPROYECTO**, cuando realmente también afectaría a la variación de valor de los inmuebles, por causa no imputable a esta Entidad.

Con esto, no alcanzamos a entender que la presunta pérdida de valor sea únicamente imputable al retraso de la gestión de la Mutua, sino también de la propia **TGSS**. Que en el *iter* procedimental de todos los expedientes también se ha puesto sobradamente en evidencia. En cualquier caso, en 2019 cuando se

¹ Índice de Precios de Vivienda

Fuente: www.ine.es

Tiene como objetivo la medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo.

La f fuente de información utilizada procede de las bases de datos sobre viviendas escrituradas que proporciona el Consejo General del Notariado, de donde se obtienen los precios de transacción de las viviendas, así como las ponderaciones que se asignan a cada conjunto de viviendas con características comunes. La muestra utilizada para esta estadística comprende todas las viviendas escrituradas en el trimestre de referencia.

El proceso de diseño y desarrollo del IPV se ha realizado de forma simultánea con el del HPI, indicador de vivienda armonizado de la Unión Europea, coordinado por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat).

El IPV y el HPI se diferencian en dos aspectos técnicos: por un lado, el periodo de referencia de las ponderaciones es el año previo al corriente, en el caso del HPI, mientras que el IPV utiliza los dos años anteriores para su cálculo. Por otro, el HPI incorpora el IVA en el precio de la vivienda nueva y el IPV no lo incluye.

subastaron por segunda vez estos inmuebles, el valor de mercado estaba en crecimiento desde enero de 2017, resultando todavía más llamativo que **desde 2011 y hasta la fecha**, el valor medio de mercado inmobiliario en la zona, **nunca ha vuelto a valores similares a los existentes en aquel momento.**

En cualquier caso, respecto de estos dos inmuebles, con las tasaciones realizadas en marzo del presente, el valor de los mismos ha aumentado respecto al que figura en el **ANTEPROYECTO**, por lo que el porcentaje de variación difiere sustancialmente como puede comprobarse con las últimas tasaciones que se aportan junto al presente.

Por todo ello, **debe eliminarse** del **INFORME DEFINITIVO** la mención a la pérdida muy significativa del valor de los inmuebles o cuanto menos **modificar** la misma, sustituyendo la actual redacción por *“Salvo el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida significativa del valor de los inmuebles, del 39.51% y 44.87%, respectivamente, como consecuencia de la realidad de los valores de referencia en la zona por el contexto del mercado inmobiliario. En el presente ejercicio, dicho valor se está recuperando.”*

Antes de finalizar los argumentos de este subapartado debe recordarse que el propio **artículo 25.2** del **RD 1221/92** de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, establece que:

*“La Tesorería General de la Seguridad Social, mediante expediente contradictorio incoado al efecto y previa autorización del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **podrá dejar sin efecto la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social a las Mutuas** de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, **cuando por los órganos competentes se compruebe que los mismos son objeto de utilización insuficiente o inadecuada o no son objeto de utilización exclusiva**, en orden al cumplimiento de los fines determinantes de la adscripción.”*

De dicho contenido, literalmente se deduce, que para los casos expuestos, **la propia TGSS podría haber dejado sin efecto las adscripciones** de los inmuebles de **BARCELONA** y **REUS** al tener conocimiento directo de su no utilización, en el caso de **BARCELONA** desde **mayo de 2012** y en los dos casos de **REUS** desde **julio de 2010**. De modo que si no lo hizo, teniendo además la posesión de los mismos, únicamente fue por un criterio económico², esto es, por el hecho de que era la Mutua la obligada a hacerse cargo de gastos e impuestos.

Con todo, y visto el resultado del análisis expuesto en la presente alegación, **no puede en modo alguno imputarse a esta Entidad, responsabilidad alguna por el retraso en la puesta a disposición; por los años que estuvieron vacíos; por los gastos incurridos o incluso por la variación de valor de los inmuebles.**

2 Artículo 12.5

RD 1221/92

*“Cuando la Entidad que tuviera adscrito el bien inmueble dejare de necesitarlo para el desenvolvimiento de sus servicios, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social **para que, por la misma, se disponga sobre dicho bien. La Entidad a la que figuraba adscrito el inmueble seguirá asumiendo los gastos a que se refiere el apartado anterior hasta el final del ejercicio económico**, salvo que antes de finalizar el mismo se produzca la adscripción a otra Entidad”*

Subapartado **II.8.2.1** **RETRASO en la PUESTA en FUNCIONAMIENTO de nuevos CENTROS ARRENDADOS a terceros**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 116 a 124)

En el **ANTEPROYECTO** consta el detalle de los contratos rescindidos por desistimiento de la Mutua con el siguiente **CUADRO nº 64** “Rescisión de contratos de Arrendamiento por desistimiento de las Mutuas antes de la entrada en funcionamiento del centro (euros)”

CUADRO Nº 64
RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS
ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
ACTIVA MUTUA	Av. Granada, nº 71, Jaén	07/09/2018	07/01/2020	54.208,00	12.922,80
ACTIVA MUTUA	Calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla	20/10/2017	31/01/2019	30.673,50	1.839,98
SUBTOTAL				881.972,27	80.992,93
TOTAL				962.965,20	

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

En relación a dicho CUADRO, se asevera en el **ANTEPROYECTO**, lo siguiente de cada uno de los centros indicados en el mismo:

1. Inmueble ubicado en la Avda. de Granada, nº 71, de Jaén:

b1) Datos fundamentales del expediente:

- 07/09/2018: Formalización del contrato de arrendamiento.
- 12/03/2019: La Mutua solicita a la DGOSS la creación de un centro asistencial, administrativo, de prevención y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como la realización de inversiones por importe de 645.263,95 euros.
- 08/10/2019: La Mutua solicita a la DGOSS el desistimiento de la solicitud de creación de dicho centro, que, sin embargo, es autorizada el 18 de noviembre. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua, los motivos del desistimiento fueron los siguientes: "Debido al cambio en la dirección de la Mutua y siguiendo las instrucciones de la Dirección Gerencia se decidió desistir, dada la situación que en ese momento estaba atravesando la Mutua de cambios organizativos, se pensó que no era el momento más adecuado para llevar a cabo la inversión".
- 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

b2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 67.130,80 euros, de los cuales 54.208,00 euros correspondieron al arrendamiento.

2. Inmueble ubicado en la calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla

c1) Datos fundamentales del expediente:

- 20/10/2017: Formalización del contrato de arrendamiento con el objetivo de trasladar personal de la delegación al nuevo centro.
- 10/11/2017: Comunicación del arrendamiento a la DGOSS.
- Abril/2018: La Mutua solicita a la DGOSS autorización para realizar en este centro actividades de prevención, además de los servicios administrativos que ya comunicó.
- 30/10/2018: La Mutua rescinde el contrato de arrendamiento, con efectos de 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua “Las causas que justificaron el desistimiento del contrato formalizado en fecha 10 de

noviembre de 2017 fue la baja de personal en la delegación, pudiendo reubicar en la misma el personal existente en aquel momento”.

– 07/01/2020: Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento.

c2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 32.513,48 euros, de los cuales 30.673,50 euros correspondieron al arrendamiento.

Del mismo modo que en el subapartado anterior, aquí también procedemos a analizar cada supuesto de manera diferenciada al objeto de un mejor entendimiento de la casuística.

● **Avda. GRANADA**, nº 71 de JAÉN

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 8**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
07/09/2018	Fecha efectos contrato de arrendamiento
17/09/2018	Comunicación formalización contrato arrendamiento
19/02/2019	Requerimiento DGOSS de más información
12/03/2019	Solicitud creación de centro asistencial
12/07/2019	Requerimiento DGOSS de más información
07/10/2019	Comunicación rescisión contrato arrendamiento
08/10/2019	Solicitud desistimiento creación nuevo centro asistencial
11/11/2019	Burofax propiedad
14/11/2019	Contestación burofax propiedad
18/11/2019	La DGOSS admite la petición de desistimiento del expte.
07/01/2020	Entrega de local

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020**, cuando la realidad es que esto **sucede el 7 de octubre de 2019** como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En el presente supuesto, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, no es otro que el cambio de Gerencia en 2019 de la entonces **Activa Mutua 2008**, y una política de gestión orientada a la reducción de costes.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 67.130,80.-€ de los que 54.208,00.-€ corresponden a arrendamiento.

Al respecto, el **ANTEPROYECTO** parece que ha considerado dicho importe desde una estimación sin tener en cuenta que, la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **7 meses** de alquiler (*de septiembre de 2018 a marzo de 2019 inclusive*), esto es, **23.716.-€**.

Así, analizada la contabilidad de esta entidad, no constan abonadas rentas por dicho periodo de carencia, lo que directamente conlleva que el importe considerado como gastos abonados con cargo a Seguridad Social, **deba reducirse** quedando establecido en **30.492,00.-€**, es decir, donde dice 54.208,00.-€ debe decir 30.492,00.-€. Dichos extremos pueden comprobarse en el libro de contabilidad de la entidad del que se ha extraído los gastos relativos al presente arrendamiento y que se certifican como **Anexo nº 9**.

● **Calle MONTE CARMELO**, nº 16 Local A de **SEVILLA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 10.**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
20/10/2017	Fecha efectos contrato de arrendamiento
10/11/2017	Comunicación formalización contrato arrendamiento
31/01/2018	Requerimiento DGOSS de más información
22/02/2018	Contestación requerimiento
30/10/2018	Comunicación rescisión contrato arrendador
31/01/2019	Entrega de local y efectos resolución contrato arrendamiento
21/03/2019	Comunicación resolución contrato a la DGOSS

Con carácter **previo**, debe indicarse la existencia de un **error** en el **ANTEPROYECTO**, dado que en el mismo, respecto de este inmueble se indica que la “**rescisión de contrato**” se produce el **7 de enero de 2020** (*parece que se ha arrasado la fecha transcrita del inmueble de Jaén*), cuando la realidad es que esto **sucede el 30 de octubre de 2018** y con **efectos 31 de enero de 2019**, como se puede comprobar en los documentos anexados.

a) MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

En este caso, el motivo que propició que se desistiese del expediente de inversión con la coherente resolución del contrato, fue la baja de personal en la Delegación de la entonces **Activa Mutua 2008**, con efectos 31 de enero de 2019.

En este sentido, la fecha que se indica en el **ANTEPROYECTO** relativa a la **rescisión** del contrato de **arrendamiento** el 7 de enero de 2020, **no es correcta, debiendo modificarse** por la **real de fecha 31 de enero de 2019**, tal y como consta debidamente acreditado con los documentos anexados.

b) GASTOS ABONADOS CON CARGO A SEG. SOCIAL

En al **ANTEPROYECTO** se indica que los gastos abonados con cargo a Seg. Social ascienden a 32.513,48.-€ de los que 30.673,50.-€ corresponden a arrendamiento.

No obstante, obvia el **ANTEPROYECTO** y consideramos que corresponde reflejarlo en el **INFORME DEFINITIVO**, que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **2 meses** de alquiler (*de noviembre y diciembre de 2017*), esto es, aproximadamente **4.719.-€**, con la pretensión de reducir los costes anteriores a obtener la autorización de la DGOSS al alquiler e inversión.

Más adelante en el **ANTEPROYECTO**, páginas 122 a 124, se abordan los expedientes de centros terminados y el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

CUADRO Nº 67
RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS
MUTUAS
(EUROS)

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND ⁽¹⁾	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS ⁽²⁾	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM.	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
ACTIVA MUTUA	C/ QUART, 102, BAJO Y 1º, VALENCIA	02/11/2017	08/03/2018	21/12/2018	126	288	20/08/2020	2 años y 9 meses	519.090,00	-
	CDAD. DE BARCELONA 33, GANDÍA	01/12/2017	N/D	03/11/2017	N/D	N/D	07/10/2019	1 año y 10 meses	66.550,00	-
	AVDA. DERA GARONA 27, VIELHA	23/10/2017	21/11/2017	21/12/2018	29	395	02/03/2020	2 años y 4 meses	42.808,46	-
TOTAL									2.955.621,82	96.925,89

Fuente: Información proporcionadas por las MCSS.

(1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento”.

(2) Fecha en las que la MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no es completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.

Destacando, el importe abonado en concepto de arrendamiento en C/ Quart, nº 102 bajo y 1º de Valencia, que ascendió a 519.090,00.-€.

Siguiendo la estructura utilizada hasta el momento, aquí también procedemos a analizar individualmente el retraso en la entrada en funcionamiento y los gastos de arrendamiento hasta la apertura del centro.

- **Calle QUART**, nº 102-Bajo y 1º de **VALENCIA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 11**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
02/11/2017	Contrato de arrendamiento
13/11/2017	Envío contrato arrendamiento a la DGOSS
31/01/2018	Requerimiento de información de la DGOSS y contestación
08/03/2018	Solicitud de creación del centro asistencial
09/05/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
24/05/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
28/11/2018	Requerimiento de información de la DGOSS
11/12/2018	Contestación requerimiento de información de la DGOSS
21/12/2018	Autorización de Creación del Centro Asistencial
26/03/2019	Autorización Inversiones (+900.000€) Secretaria de Estado
01/04/2019	Publicación licitación de obra
01/07/2019	Adjudicación licitación de obra
23/09/2019	Inicio obras
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
30/03/2020	Se paralizan obras por Covid
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
13/08/2020	Se terminan obras
20/08/2020	Entra en funcionamiento centro

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Resulta destacable que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler.

A tenor de ese literal, debe traerse a colación que el **art 3.4³** del **RD 1630/2011**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, al tratar el **plazo** que tiene la **DGOSS** para **dictar resolución** sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios, lo establece en **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**. No obstante, entendemos que los 9 meses a los que se alude, incorporan los 3 meses de plazo máximo ampliable en caso de suspensión del procedimiento, tal y como posibilita el **art 22.3 d)⁴** de la **Ley 39/2015** de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el presente caso, en los documentos anexados puede comprobarse como se mencionó en el Oficio de la DGOSS de mayo de 2018 y en el de noviembre de 2018, pero no con la finalidad que el propio artículo dispone.

3 Artículo 3.4 Creación y modificación de instalaciones y servicios sanitarios de las mutuas RD 1630/11

*"La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución aprobando o denegando la solicitud de creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores formulada por la mutua en el plazo de los **seis meses siguientes a la fecha de la presentación.***

La resolución aprobatoria de la solicitud determinará las condiciones en las que deberá llevarse a efecto su ejecución"

4 Artículo 22.3. d) Suspensión del plazo máximo para resolver RD 39/2015

*"Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que **deberá comunicarse a los interesados**, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. **Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.** En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento"*

En el propio procedimiento, arduo, extenso y desactualizado, en el que **llegan a confluir**, al menos, **hasta 7 textos normativos** (*RD 1221/1992 sobre el Patrimonio de la Seguridad Social; RD 1993/95 por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas; RD 1277/2003 por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros; RDLeg 8/2015 por el que se aprueba la LGSS, RD 1630/2011; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*) en los que incluso se requiere para que las Mutuas aporten información y/o documentos, que ya están a disposición de la administración competente (*p. Ej.: Consulta aplicativo INDIGO sobre recursos disponibles de otras Mutuas, gastos con medios concertados, ...*) además de requerir trámites desproporcionados y excesivos al fin previsto (*Proyecto visado*).

Paralelamente, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente también se vio **influida** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por último, el tiempo transcurrido ya no sólo por los requerimientos de la DGOSS sino también por los plazos legales mínimos para la licitación de las obras, además de la ejecución de la misma.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En el presente supuesto, el **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro de 519.090,00.-€.

Obvia el **ANTEPROYECTO** mención alguna a que desde la fecha de la formalización del contrato (02/11/2017) hasta la entrada en funcionamiento (20/08/2020), transcurrieron un total de 31 meses, de los que los primeros doce meses posteriores a la **carencia** (2 meses de noviembre y diciembre de 2017), según contrato, tenían un alquiler de 12.500.-€ + IVA, los restantes meses de 13.000.-€ más IVA, por lo que en este arrendamiento, se pactó una renta inferior durante los primeros meses además de la carencia mencionada, con la pretensión de reducir gastos con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

De este modo, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Ciudad de BARCELONA**, nº 33 de **GANDÍA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 12**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
04/07/2016	Solicitud creación centro asistencial
03/08/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
07/11/2016	Reclamación documentación de la DGOSS
05/12/2016	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
07/12/2016	Aclaración aportación documentación a la DGOSS
16/12/2016	Requerimiento de la DGOSS de documentación
24/01/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
09/02/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
13/03/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
10/04/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
05/06/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
03/07/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
21/07/2017	Requerimiento de la DGOSS de documentación
07/08/2017	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
03/11/2017	Autorización Creación Centros

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
01/12/2017	Firma de Contrato de Arrendamiento
28/12/2017	Comunicación Contrato Arrendamiento
30/08/2018	Solicitud de autorización sanitaria a la <i>Conselleria de Sanitat</i> sin haber finalizado la adecuación del centro asistencial
07/10/2019	Fecha de entrada en funcionamiento

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del periodo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización hasta la fecha de apertura:

El primero, el que corresponde al proceso de autorización ante la **DGOSS**, 16 meses, fruto de los sucesivos requerimientos efectuados a esta Entidad.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses) hasta obtener la preceptiva licencia de obra, ejecución de la misma y la pertinente autorización sanitaria.

Las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

El **ANTEPROYECTO**, destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 66.550,00.-€ pero nada se dice respecto a que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de diciembre de 2017 a marzo de 2018 inclusive*), esto es, aproximadamente **12.100.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en el anterior caso, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

● **Avda. DERA GARONA**, nº 27 de **VIELHA**

CRONOLOGÍA. Se adjunta documentación acreditativa como **Anexo nº 13**

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
23/10/2017	Formalización contrato arrendamiento
21/11/2017	Remisión de contrato y memoria a la DGOSS
07/06/2018	Solicitud autorización centro
13/08/2018	Requerimiento de documentación de la DGOSS
05/09/2018	Contestación requerimiento de documentación de la DGOSS
11/10/2018	Se envía acuerdo Junta Directiva
02/01/2019	Autorización centro
06/03/2019	Publicación licitación obras
08/04/2019	Licitación desierta
06/05/2019	Publicación licitación obras
07/06/2019	Licitación desierta
17/06/2019	Publicación licitación obras
10/07/2019	Licitación desierta
19/07/2019	Publicación licitación obras
04/09/2019	Adjudicación licitación obras
20/09/2019	Firma contrato de ejecución de obra
14/10/2019	Acto replanteo ejecución de obra

<u>Fecha</u>	<u>Actuación</u>
14/03/2020	Estado de Alarma Covid-19
19/03/2020	Certificado final obra
04/06/2020	Reanudación de plazos administrativos (fin estado de alarma)
Desde junio 2020	Solicitud autorización sanitaria
04/02/2021	Autorización funcionamiento de departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña
24/02/2021	Suficiencia Ministerio

a) PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

Dos son principalmente los motivos del tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud de autorización (02/01/2019) hasta la fecha de autorización de funcionamiento (04/02/2021):

El primero, el que corresponde al proceso de licitación de las obras de 6 meses, después de haber resultado hasta en tres ocasiones desierta la licitación.

El segundo, derivado del dilatado lapso de tiempo transcurrido (7 meses aprox.) hasta obtener la preceptiva autorización de funcionamiento, precedida de la tramitación administrativa de las autorizaciones sanitarias.

Paralelamente a las causas anteriores, es evidente que el **retraso** generalizado de este expediente se ha visto **influido** desde el mes de marzo por la Pandemia ocasionada por la **COVID-19**, que desafortunadamente afectó a estas y otras gestiones que se estaban desempeñando en unos plazos acordes a lo previsto, amén de la complejidad del asunto ya señalado.

Por tanto, consideramos que las restantes gestiones que componen el traslado, como pueden ser las licitaciones de la dirección de la obra y de su ejecución, la solicitud y obtención de los permisos municipales pertinentes y, finalmente, la adecuación del local, limpieza, equipamiento y mudanza, se han llevado a cabo en unos plazos lógicos y ordinarios.

En cualquier caso, resulta aquí también digno de mención que en la misma **página 124** del **ANTEPROYECTO**, literalmente se indique que en este supuesto la DGOSS tardó más de 9 meses en resolver el expediente de autorización de inversión y alquiler. Sobre el particular, recordar que, como anteriormente se ha indicado respecto a otro inmueble, el RD 1630/2011, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas, sobre el plazo que tiene la DGOSS para dictar resolución sobre la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios es de **6 meses y no de 9** como apunta el **ANTEPROYECTO**, dado que en el presente supuesto **no hubo suspensión de plazo** por un máximo de 3 meses adicionales.

b) GASTOS DE ARRENDAMIENTO hasta apertura del centro

En este último caso, el **ANTEPROYECTO**, indica que el importe abonado en concepto de arrendamiento hasta la apertura del centro es de 42.808,46.-€, pero debe recordarse que la Mutua pactó con la propiedad del inmueble una **carencia en el pago de la renta** de alquiler correspondiente a **4 meses** de alquiler (*de octubre de 2017 a marzo de 2018*), esto es, **6.292.-€**, con la pretensión de que durante dicho plazo, poder reducir el coste y compensar gastos con parte de las obras a realizar inicialmente a la par de incurrir en los menores gastos posibles con anterioridad a la resolución del expediente por parte de la DGOSS.

Del mismo modo que en los casos anteriores, consideramos que, al menos, una sucinta mención a la carencia, debe constar en el **INFORME DEFINITIVO**.

Para concluir, y después del análisis pormenorizado realizado en el presente apartado, procede realizar las modificaciones pertinentes en el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO** de conformidad con lo indicado.

Apartado **II.8.3** **INMUEBLES de PATRIMONIO HISTÓRICO de las MCSS**

(*ANTEPROYECTO* Págs. 124 a 126)

En este apartado del **ANTEPROYECTO**, se alude a un inmueble en **Lleida** (calle Fusta, nº 271), sobre el que se efectuó una reforma con cargo al Patrimonio de la Seguridad Social entre el 23/05/2019 y el 15/10/2019.

En su día, esta entidad justificó que dicho inmueble no estuviese en funcionamiento en los siguientes términos: *“Respecto a las causas que justifican que no se esté utilizando el inmueble indicar que está motivado por los diferentes cambios de Dirección sucedidos en la Mutua. En primer lugar y con la entrada del Sr. (...) se empezó a estudiar dejar sin uso el inmueble, decisión que se dejó en suspensión por la baja médica del Sr. (...). Posteriormente y con la entrada del Director Gerente en funciones, el Sr. (...), se reanudó el asunto y finalmente se decidió dejar sin uso el mismo”*.

Añadiendo que *“Dada la demora en la toma de la decisión de dejar sin uso el inmueble, fue la que motivó que hasta el mes de agosto de 2020 se siguiera abonando el canon de compensación. A partir de este momento se ha dejado de abonar el mencionado canon”*.

Desde el inicio de las obras hasta agosto de 2020, periodo durante el cual no ha estado en funcionamiento, la Mutua imputó al Patrimonio de la Seguridad Social, los siguientes importes: inversiones (34.630,02 euros), canon de compensación (1.740,90 euros, 116,06 euros durante 15 meses) y otros gastos (1.374,76 euros).

Solicitada a la DGOSS la justificación de las incidencias, esta manifestó que *“En los casos señalados por el Tribunal de Cuentas, se va a requerir el reintegro a las mutuas de los importes correspondientes a los gastos imputados al patrimonio de la Seguridad Social con posterioridad a la fecha en la que finalizó la utilización de los inmuebles del patrimonio histórico para el desarrollo de actividades de la colaboración”*.

Con motivo de la integración de los procesos de gestión de ambas entidades fusionadas se tuvo conocimiento de dicha situación en febrero del presente y de que, además, el 17 de mayo de 2021, la **DGOSS** notificó a **Activa Mutua** que, tras la Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la eficiencia en el uso de inmuebles de la Seguridad Social, consideraba al respecto, una *deficiente gestión por parte de la mutua y ante la falta de autorización para su realización*, entendiéndose como gastos indebidos que debían ser reintegrados a las cuentas de la Seguridad Social.

Así, **umivale Activa** ha procedido a reintegrar a las cuentas de la Seguridad Social el importe total por estos conceptos. Se adjunta como **Anexo nº 14, justificante del reintegro** por importe total de **37.745'68.-€**.

Apartado **II.9.3** **DESCRIPCIÓN de los PROGRAMAS específicos DE AHORRO y de EFICIENCIA ENERGÉTICA y de utilización de fuentes de energía renovables**

(ANTEPROYECTO Págs. 144 a 151)

El ANTEPROYECTO, en lo relativo a la obligación de realizar **auditorías energéticas**, a tenor de la obligación impuesta por el **RD 56/2016**, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, indica que **Activa Mutua 2008** no ha informado haber procedido a la realización de estas auditorías.

En relación a los programas de ahorro y eficiencia energética, si bien **Activa Mutua 2008** no realizó las pertinentes auditorías energéticas en atención a indicaciones del Director Gerente de la entidad durante 2019, con motivo de la reciente fusión por absorción, **umivale Activa sí** ha procedido a integrar todos los inmuebles en su **Plan Director de Medio Ambiente**, de carácter cuatrienal, derivado de la aplicación de los **artículos 4 y 5** de la **Directiva Europea 2012/27/UE**, de 25 de octubre de 2012, cuya transposición, sólo a los efectos de auditorías energéticas se produjo por **Real Decreto 56/2016**, de 12 de febrero, relativos a la "*Función ejemplarizante de los edificios de organismos públicos*". (**Anexo nº 15**). No obstante, de cara a la ejecución del Plan Director referido, debe advertirse que estas medidas están limitadas y sólo pueden ser atendidas con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA al **TRIBUNAL de CUENTAS** que dé por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y por deducidas, en tiempo y forma, las **ALEGACIONES** al "*Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*", las acoja y, en consecuencia, **modifique el contenido en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVO en los extremos expuestos**, dando, en cualquier caso, traslado a esta Entidad de cuantas actuaciones y resoluciones recaigan en el expediente a efectos de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Quart de Poblet (Valencia)

Fdo.:

Héctor BLASCO GARCÍA

Director Gerente

Abreviaturas utilizadas

ANTEPROYECTO	O, indistintamente <i>INFORME</i> , para referirse al “ <i>Anteproyecto de Informe de Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética</i> ” del que este documento son sus Alegaciones .
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
INFORME	Ver “ ANTEPROYECTO ”.
MCSS	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Relación de documentos anexados

- 1 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 2 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROCAFORT, nº 180-182 BARCELONA.
- 3 Bloque documental del expte. del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 4 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación del Local de C/ ROSER, nº 101 y 103 de REUS.
- 5 Bloque documental del expte. de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 6 Solicitud de incoación de nuevo expediente de enajenación de la Vivienda de Avda. MARIANO FORTUNY, nº 66 de REUS.
- 7 Consulta de histórico de **valores inmobiliarios de mercado en REUS**.
- 8 Bloque documental del expte. de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 9 **Certificación** del Servicio de Contabilidad en el que se acreditan los gastos de la Avda. GRANADA, nº 71 de JAÉN.
- 10 Bloque documental del expte. de la Calle MONTE CARMELO, nº 16 Local A de SEVILLA.
- 11 Bloque documental del expte. de la Calle QUART, nº 102-Bajo y 1º de VALENCIA.
- 12 Bloque documental del expte. de la Cdad. de BARCELONA, nº 33 de GANDÍA.
- 13 Bloque documental del expte. de la Avda. DERA GARONA, nº 27 de VIELHA.
- 14 **Justificante** del reintegro por importe total de **37.745'68.-€**.
- 15 **Plan Director de Medio Ambiente actualizado**.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EX-PRESIDENTE DE MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 021.

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de la Protección y Promoción social

Pamplona, 8 de marzo de 2022

ASUNTO: Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

D. Juan Perez-Angulo Luque, en su calidad de Asesoría Jurídica de Mutua Navarra, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 21, debidamente autorizado por su ex Presidente, D. Alberto Ugarte Alberdi, EXPONE:

En relación a su oficio de fecha 28 de febrero sobre el asunto de referencia junto a la presente se adjunta Anexo en el que se contienen las alegaciones al informe de fiscalización.

Por lo expuesto, solicita tenga por realizado el trámite de alegaciones en tiempo y forma a los efectos que procedan.

Atentamente,

Fdo.: D. Juan Pérez-Angulo Luque
Asesoría Jurídica

ANEXO

ANEXO Nº 25 DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS A TERCEROS POR LAS MCSS			
MCSS	Nº certificaciones	Calificacion energía	Calificacion emisiones
	energéticas	A B C D E F G TOTAL	A B C D E F G TOTAL
NAVARRA	0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0

Sobre la información contenida en dicho Anexo alegar que Mutua Navarra cuenta con certificación energética en dos de sus seis sedes, en concreto las sitas en Pamplona y Tudela desde el 25 de octubre de 2021.

	Calificacion de energía	Calificacion de emisiones
Tudela	C	C
Pamplona	C	C

Todo ello como se acredita con los documentos anexos I y II que se acompañan al presente escrito.